

# *Comunicación y violencia contra las mujeres. Análisis de la deontología periodística española (1999-2018) y latinoamericana (2004-2017) específica en violencia contra las mujeres*

TESIS DOCTORAL PRESENTADA POR

AURORA EDO IBÁÑEZ

## **13. COLECCIÓN:**

Premio de la Delegación del Gobierno  
contra la Violencia de Género  
a Tesis Doctorales sobre Violencia contra la Mujer

Segundo premio - Año 2021



*Comunicación y violencia contra las mujeres. Análisis de la deontología periodística española (1999-2018) y latinoamericana (2004-2017) específica en violencia contra las mujeres*

TESIS DOCTORAL REALIZADA POR  
AURORA EDO IBÁÑEZ



© Ministerio de Igualdad  
C/ Alcalá, nº 37 - 28014 Madrid

NIPO Papel: 048-22-040-1  
NIPO On line: 048-22-041-7  
Depósito legal: M-20533-2022

Las opiniones expresadas en esta publicación son responsabilidad exclusiva de su autora y su publicación no significa que la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género se identifique con las mismas.

«En esta publicación se ha utilizado papel reciclado libre de cloro de acuerdo con los criterios medioambientales de la contratación pública»

Catálogo de publicaciones oficiales de la Administración General del Estado:  
<https://cpage.mpr.gob.es/>

## Agradecimientos

*A Jorge, mi luz. A Rober, mi sostén.  
A mi abuela Consuelo, que siempre me acompaña.*

No es tarea fácil agradecer. Agradecer bien y no olvidarse de nadie. Por ello, solo nombraré a las personas e instituciones que de manera más directa han permitido la consecución de esta tesis doctoral. Al resto, familiares, amigas y compañeras que, con sus consejos, ánimos, palabras de sosiego y mucho cariño me han apoyado para emprender, seguir y finalizar este camino, a ellas, gracias siempre.

Comenzaré, como bien podría finalizar por ser el pilar fundamental de este trabajo, por mi director, el Dr. Hugo Aznar. A él le debo el tema en el que he buceado durante los cuatro años que ha durado esta investigación y que tanto me ha aportado a nivel académico y personal. Agradecer, también, sus orientaciones, sugerencias siempre oportunas y correcciones que mejoran y elevan la calidad de este y demás trabajos en los que se ha implicado. Gracias, por tanto, por la dedicación y el tiempo invertidos en la presente tesis, pero que trascienden al ámbito más personal, siempre preocupado y siempre atento a mi formación y a posibles salidas profesionales.

Y agradecer, sobre manera, su apoyo incondicional, su confianza plena en mí, cuando ni yo misma la he tenido, y el amplio margen de libertad para redirigir, estructurar y redactar el trabajo que aquí presento.

Gracias, también, a la Universidad CEU Cardenal Herrera por la dotación y prestación de las cosas más tangibles y fungibles, pero no por ello menos importantes. El silencio, la concentración y la adecuación de un espacio en el que poder leer, investigar, pensar y redactar, tan necesarios para desarrollar óptimamente la tarea investigadora, ha sido posible gracias al despacho individual que se me concedió. Además, el acceso a Internet, la ayuda inestimable de los técnicos y la posibilidad de acceder y obtener todos los recursos materiales que he necesitado durante este periodo han hecho de mi estancia aquí un lugar agradable y acogedor.

Asimismo, el soporte económico brindado por la Universidad en tanto beneficiaria de una ayuda FPU me ha permitido la asistencia a congresos, jornadas y cursos celebrados en otras ciudades y afrontar los gastos generados de publicar en revistas indexadas. Actividades, todas ellas, importantes y necesarias para el aprendizaje y la formación en la investigación.

Tampoco habría sido posible el desarrollo de esta tesis sin la CEU Escuela Internacional de Doctorado (CEINDO) y, concretamente, sin el Programa de Comunicación Social en el que se enmarca el presente trabajo. En primer lugar, las jornadas que al finalizar el curso académico tienen lugar en la Universidad CEU San Pablo (Madrid) para evaluar la formación de las y los investigadores predoctorales y el desarrollo de las tesis, suponen un aprendizaje en tanto se obtienen sugerencias y puntos de vista diferentes que pueden aportar enfoques novedosos y complementarios para mejorar la investigación en curso. Y, en segundo lugar, suponen un reto y un entrenamiento porque una ha de enfrentarse a un tribunal ante el que defender el plan de investigación.

Mención especial merece María del Carmen Sánchez, quien me ha ayudado en numerosas ocasiones a solventar los entresijos más burocráticos relacionados tanto con la CEINDO como con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, dada mi condición de beneficiaria de una ayuda FPU. Y agradecer, también, la ayuda brindada por la Dra. María Teresa Mercado Sáez en tanto coordinadora del Programa de Comunicación Social de la CEINDO en la Universidad CEU Cardenal Herrera.

Igualmente, he tenido la oportunidad de disfrutar de una de las ayudas que la CEINDO concede a sus doctorandas y doctorandos para la realización de estancias de investigación. En mi caso, estuve un mes en la Universidad de Sevilla bajo la tutoría de la Dra. María del Mar García Gordillo. Pero a quien debo agradecer la conducción del objeto de estudio de esta tesis y el avance en el aspecto metodológico es a la Dra. Belén Zurbano Berenguer, quien me acogió con enorme cariño, entusiasmo y sororidad. Es más, la colaboración iniciada en aquella estancia ha derivado en publicaciones conjuntas y en futuras que vendrán. Y en conversaciones intensas sobre maternidades y lactancias.

Por último, agradecer al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (antiguo Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) por la concesión de una ayuda para la formación de profesorado universitario (FPU), formalizada en un contrato laboral con una duración de cuatro años. Esta contratación me ha permitido, como así se exige, la dedicación completa y exclusiva a mi formación investigadora para la obtención del doctorado, la adquisición de competencias y habilidades docentes y el conocimiento y participación en grupos de investigación.

Así que, gracias a todas las personas –no puedo dejar de mencionar a mi amigo Jon y su inestimable ayuda en las cuestiones más puramente lingüísticas– e instituciones que, de alguna forma u otra, han favorecido el desarrollo de esta investigación o, al menos, han propiciado las condiciones adecuadas para su consecución.

# ÍNDICE

PRÓLOGO .....	13
1. INTRODUCCIÓN.....	17
1.1. Objeto de estudio: definición y configuración.....	20
1.2. Hipótesis, objetivos y un breve avance sobre los métodos de investigación.....	22
1.3. Antecedentes teóricos: estado de la cuestión.....	27
1.4. Pertinencia del trabajo de investigación.....	32
1.5. Algunas aclaraciones y justificaciones .....	34
1.5.1. Violencia contra las mujeres .....	34
1.5.2. Lenguaje inclusivo: desdoblamiento léxico .....	35
1.5.3. Códigos, guías, manuales... ¿son sinónimos?.....	36
1.5.4. Exclusión de documentos deontológicos.....	36
1.6. Limitaciones y futuras líneas de investigación .....	37
2. MARCO TEÓRICO: APROXIMACIONES AL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	39
2.1. Magnitud del fenómeno de la violencia contra las mujeres.....	39
2.1.1. Magnitud y cifras a nivel internacional .....	39
2.1.2. Magnitud y cifras a nivel nacional .....	45
2.1.2.1. El homicidio íntimo en España .....	50
2.1.2.2. Pacto de Estado contra la Violencia de Género: reconocimiento de otras víctimas.....	53
2.1.2.3. Denuncias por violencia contra las mujeres: evolución y por qué todavía no se denuncia.....	54
2.2. Formas de violencia contra las mujeres.....	59
2.2.1. Tipologías .....	60
2.2.2. Ciclo de la violencia .....	65
2.2.3. Tipos de agresores y víctimas .....	67
2.2.3.1. Agresores.....	67
2.2.3.2. Víctimas.....	71
2.2.4. Violencia contra las mujeres en la población joven .....	76
2.2.5. Factores de riesgo .....	77

2.3. Violencia estructural .....	85
2.3.1. Procesos de socialización.....	86
2.3.2. Estructura sociocultural androcéntrica.....	88
2.3.3. Violencia de la mujer hacia el hombre: ¿estructural? .....	94
2.3.4. Resumen de los rasgos definitorios de la violencia contra las mujeres.....	97
2.4. Preocupación histórica sobre la violencia contra las mujeres: nivel mundial, europeo y nacional.....	101
2.4.1. Nivel mundial .....	103
2.4.2. Nivel europeo.....	114
2.4.2.1. Normativa europea en materia de violencia contra las mujeres y medios de comunicación.....	119
2.4.3. Nivel nacional .....	122
2.4.3.1. Consideración jurídica de la violencia contra las mujeres en España: breve recorrido histórico .....	129
2.5. Terminología: variedad de términos para referirse a un mismo problema .....	135
2.5.1. Violencia doméstica.....	138
2.5.2. Violencia contra la(s) mujer(es) .....	143
2.5.3. Violencia de género .....	144
2.5.3.1. Sistema sexo-género.....	145
2.5.3.2. Qué se entiende por violencia de género: a favor y en contra del término .....	150
2.5.4. Violencia machista, patriarcal y sexista.....	154
2.5.4.1. Machismo: violencia machista .....	154
2.5.4.2. Patriarcado: violencia patriarcal .....	156
2.5.4.3. Sexismo: violencia sexista.....	158
2.5.4.4. Androcentrismo .....	160
2.5.5. Otras palabras: lacra, terrorismo y feminicidio.....	160
2.5.5.1. Lacra .....	161
2.5.5.2. Terrorismo.....	161
2.5.5.3. Feminicidio .....	165
3. MARCO TEÓRICO: VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	169
3.1. Responsabilidad social de los medios de comunicación en la información sobre violencia contra las mujeres.....	171
3.1.1. Medios de comunicación: servicio público vs. audiencias....	176
3.1.2. Rutinas periódicas.....	181
3.2. Representación de las mujeres como objetos, sujetos protagonistas y fuentes informativas .....	190
3.2.1. Las mujeres como protagonistas de las informaciones .....	190
3.2.2. Las mujeres como fuentes informativas.....	194



3.2.3. Las mujeres como profesionales de la comunicación.....	198
3.3. La violencia en los medios.....	205
3.3.1. Efectos de la representación mediática de la violencia .....	208
3.3.1.1. Efecto llamada o imitación .....	211
3.4. Evolución en el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres .....	216
3.4.1. Punto de inflexión: Ana Orantes .....	231
3.4.2. De problema privado a problema social: la importancia de los grupos feministas en la visibilización mediática de la violencia contra las mujeres .....	236
3.4.3. Visibilización en los medios: mejora cuantitativa, pero ¿y cualitativa?.....	245
4. MARCO TEÓRICO: ÉTICA DE LA COMUNICACIÓN.....	249
4.1. Autorregulación mediática .....	252
4.1.1. Efectividad de la autorregulación mediática .....	258
4.1.1.1. Responsabilidad del o la periodista .....	264
4.1.2. Mecanismos de autorregulación: códigos deontológicos.....	269
4.1.2.1. Formas, estructura –carácter y contenido–, función, procedencia y críticas.....	270
4.1.3. Códigos de segunda generación: características .....	276
4.1.4. Contribución de la autorregulación a la información sobre violencia contra las mujeres .....	280
4.2. Formas de introducir la ética en las informaciones sobre violencia contra las mujeres .....	282
5. DISEÑO METODOLÓGICO Y RESULTADOS: ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS DEONTOLÓGICOS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	293
5.1. Clasificación por años .....	306
5.2. Clasificación por lugar de procedencia .....	310
5.3. Clasificación por autoría institucional .....	311
5.3.1. Instituciones políticas y poderes públicos.....	314
5.3.2. Asociaciones de profesionales de los medios.....	315
5.3.3. Medios de comunicación.....	317
5.3.4. Sociedad Civil .....	317
5.3.5. Consejos Audiovisuales.....	318
5.3.6. Académicos .....	318
5.3.7. Origen mixto .....	319
5.4. Análisis de la autoría desagregado por géneros: femenino y masculino .....	321
5.5. Análisis nivel de compromiso.....	324

5.5.1. Relación entre el género de la autoría y el nivel de compromiso .....	344
5.6. Análisis de Contenido de los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación.....	345
5.6.1. Contextualización .....	347
5.6.2. Fuentes informativas y testimonios.....	353
5.6.3. Identificación de las personas implicadas: víctimas y agresores.....	358
5.6.3.1. Víctimas.....	358
5.6.3.2. Agresores.....	361
5.6.4. Terminología.....	366
5.6.5. Causalidad simplista: mitos y estereotipos .....	372
5.6.5.1. Estereotipo crimen pasional.....	376
5.6.5.2. Estereotipos relativos a personas o colectivos vulnerables .....	376
5.6.5.3. Estereotipos asociados al hombre-agresor.....	378
5.6.5.4. Estereotipos asociados a la mujer-víctima .....	381
5.6.6. Sensacionalismo, espectacularidad, morbo y dramatismo.....	384
5.6.7. Ubicación y tratamiento de suceso .....	390
5.6.8. Efecto narcótico o narcotizante.....	394
5.6.9. Periodismo de servicio: proporcionar información útil.....	395
5.6.10. Neutralidad.....	396
5.6.11. Seguimiento y mantenimiento en la agenda mediática.....	399
5.6.12. Otras recomendaciones .....	403
5.6.12.1. Representación mediática de las mujeres: estereotipos sexistas .....	403
5.6.12.2. Formación y actitud profesional .....	404
5.6.12.3. Perspectiva de género.....	406
5.6.12.4. Rectificación.....	408
5.6.12.5. Rechazo de personas que no condenen la violencia y bidireccionalidad de la violencia.....	408
5.7. Resumen resultados .....	415
6. CONCLUSIONES.....	419
BIBLIOGRAFÍA.....	431
Bibliografía académica y documentos citados .....	431
Documentos legislativos .....	452
Artículos de prensa, páginas web, blogs y vídeos .....	453
Documentos deontológicos analizados .....	459

## ÍNDICE DE CUADROS, FIGURAS Y GRÁFICOS<sup>1</sup>

Cuadro 1.	Hipótesis, objetivos y metodología .....	26
Figura 1.	Prevalencia, a nivel mundial, de la violencia en el ámbito de la pareja según las regiones de la OMS (2010).....	40
Figura 2.	Porcentaje de mujeres mayores de 15 años que han sufrido violencia física y/o sexual por parte de su pareja alguna vez en sus vidas en los países miembros de la Unión Europea ....	43
Figura 3.	Mujeres asesinadas por sus parejas desde 1998 hasta 2001 en España.....	46
Figura 4.	Mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas desde 2003 hasta 2019 en España.....	47
Gráfico 1.	Mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas desde 1998 hasta 2019 en España.....	48
Figura 5.	Tipologías homicidas (González et al., 2018) .....	51
Figura 6.	Relación previa entre la víctima y el autor en función del sexo de ambos (González et al., 2018) .....	52
Figura 7.	Menores víctimas de violencia contra las mujeres desde 2013 hasta 2019 en España .....	54
Gráfico 2.	Evolución del número de denuncias interpuestas por violencia contra las mujeres desde 2007 hasta 2019 en España.....	55
Figura 8.	Motivos por los que las mujeres no denunciaron a sus compañeros íntimos .....	57
Cuadro 2.	Tipos de violencias en el ámbito de la pareja, ejemplos y consecuencias (Iborra, 2010) .....	61
Cuadro 3.	Modalidades de la violencia contra las mujeres según Núñez (2015).....	63
Figura 9.	Resumen de las modalidades de la violencia contra las mujeres según Núñez (2015).....	64
Cuadro 4.	Número de víctimas mortales según el rango de edad en España (2003-2019).....	73
Cuadro 5.	Prevalencia de la violencia física y/o sexual experimentada por mujeres europeas a manos de sus parejas en los 12 meses previos a la encuesta .....	73
Figura 10.	Factores de riesgo de la violencia contra las mujeres divididos en cuatro niveles (Bronfenbrenner, 1979).....	78
Mapa conceptual.	Factores de riesgo de la violencia contra las mujeres: niveles de proximidad.....	81

1 Ordenados conforme aparecen en el documento. Denominamos figuras a las imágenes extraídas de otros documentos y que no han sido modificadas. Los cuadros y gráficos son elaboraciones propias o reconstrucciones a partir de otros datos.

Figura 11.	Factores relacionados con la violencia contra las mujeres distribuidos en diferentes niveles de la ecología social (Heise, 1998) .....	82
Figura 12.	Aplicación hipotética del modelo ecológico al análisis a nivel individual (Heise, 1998) .....	83
Figura 13.	Aplicación hipotética del modelo ecológico al análisis de los estudios interculturales (Heise, 1998) .....	83
Figura 14.	Modelo piramidal explicativo para la violencia contra las mujeres en la pareja (Bosch y Ferrer, 2013).....	92
Cuadro 6.	Marco internacional de los derechos humanos de las mujeres.....	103
Cuadro 7.	Marco europeo de los derechos humanos de las mujeres .....	115
Cuadro 8.	Marco normativo europeo en cuanto a igualdad de género y medios de comunicación .....	120
Cuadro 9.	Marco español de los derechos humanos de las mujeres: igualdad y violencia contra las mujeres .....	123
Figura 15.	Criterios noticiosos para la selección o exclusión de noticias	184
Cuadro 10.	Documentos deontológicos españoles y latinoamericanos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación.....	294
Gráfico 3.	Documentos deontológicos españoles sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación publicados entre 1999 y 2018.....	306
Gráfico 4.	Documentos deontológicos latinoamericanos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación publicados entre 2004 y 2017 .....	309
Gráfico 5.	Número de documentos deontológicos españoles sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación (1999-2018) publicados en las Comunidades Autónomas ...	310
Gráfico 6.	Número de documentos deontológicos latinoamericanos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación (2007-2017) publicados en los países de América Latina .....	311
Gráfico 7.	Procedencia institucional de los documentos deontológicos, españoles y latinoamericanos, sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación .....	313
Cuadro 11.	Autoría de los documentos deontológicos, españoles y latinoamericanos, sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación .....	322
Gráfico 8.	Análisis porcentual de la autoría de los documentos deontológicos, españoles y latinoamericanos, sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación .....	323
Gráfico 9.	Análisis de la autoría de los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación de manera diferenciada: españoles y latinoamericanos .....	323

Cuadro 12.	Ficha de análisis de medición del nivel de compromiso de los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación .....	330
Cuadro 13.	Valoración de los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación según la puntuación obtenida .....	338
Gráfico 10.	Análisis del nivel de compromiso de los documentos deontológicos españoles y latinoamericanos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación.....	338
Gráfico 11.	Análisis del nivel de compromiso de los documentos deontológicos españoles.....	339
Gráfico 12.	Análisis del nivel de compromiso de los documentos deontológicos latinoamericanos .....	339
Gráfico 13.	Evolución del nivel de compromiso de los documentos deontológicos españoles sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación .....	339
Gráfico 14.	Evolución del nivel de compromiso de los documentos deontológicos latinoamericanos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación .....	340
Gráfico 15.	Nivel de seguimiento de los indicadores que evalúan el nivel de compromiso de los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación .....	341
Cuadro 14.	Relación entre el nivel de compromiso de los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación y la participación de personas expertas en su elaboración .....	342
Gráfico 16.	Relación entre la especialización de las personas autoras y el nivel de compromiso de los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación.....	343
Gráfico 17.	Nivel de compromiso de los documentos deontológicos españoles y latinoamericanos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación clasificados por su autoría.....	344
Gráfico 18.	Seguimiento de las variables deontológicas de los códigos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación.....	409
Cuadro 15.	Variables deontológicas sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación organizadas por frecuencia de aparición .....	409
Cuadro 16.	Herramienta de análisis y elaboración de documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación .....	411

Gráfico 19.	Evolución de los documentos deontológicos españoles en función de la cumplimentación de las variables deontológicas .....	414
Gráfico 20.	Evolución de los documentos deontológicos latinoamericanos en función de la cumplimentación de las variables deontológicas .....	414

## Prólogo

*[...] cuando te acusen, como a mí me ha sucedido, de partidista, sesgada, militante... cuéntales aquello de que “si olvidamos a la mitad de la población cuando estamos haciendo periodismo, no estamos haciendo buen periodismo... eso es lo sesgado, eso es lo erróneo y eso es lo partidista”; lo que nosotras hacemos se llama periodismo, lo que nosotras construimos, poco a poco, se llama igualdad.*

Emilia Laura Arias Domínguez, 2015

Era noviembre de 2014 cuando, recién rescindido mi contrato de periodista en la Administración Local, decido retomar mi carrera universitaria. Pero, ¿qué estudio?

¿Un máster?, ¿un doctorado?... Ni idea. Vuelvo a la Universidad CEU Cardenal Herrera, donde me había licenciado en Periodismo, y tras exponer mi intención de seguir estudiando a mi exprofesora Anunciación Ramírez, me recomienda que hable con Hugo Aznar, *él sabrá por dónde guiarme...*

Sentada en el despacho del que había sido mi profesor de Ética de la Comunicación, le cuento mi disparatada (¿o no tanto?) idea de hacer *algo* (todavía no empleaba la palabra *investigar*) que relacionara, o aunara, mis dos pasiones: la danza y el periodismo. Él tuvo la respuesta (para todo, o casi todo, tiene respuestas) y que hoy queda materializada en un precioso proyecto que ha ido gestándose a la par que este trabajo de investigación: el documental *Siete Leguas*. Pero esta es otra historia.

La historia de esta tesis, mi tesis, surge cuando Hugo me pregunta si estoy interesada en ese ambiguo y vasto tema de *la mujer* y, en concreto, de la violencia que sufrimos por el simple hecho de ser mujeres. ¿Por qué no? Nunca me lo había planteado. Nunca antes había prestado especial interés por este tema, más allá de escandalizarme, en solidaridad con el sentir social y ciudadano, por los hechos más abominables y despreciables de esta realidad: los asesinatos de mujeres a manos de quienes se supone deben amarlas, respetarlas y cuidarlas. ¿Debía interesarme como mujer que soy? No lo medité mucho y me lancé, ¿por qué no?

La propuesta inicial era analizar la representación mediática de la violencia contra las mujeres o, más concretamente, explorar cuál ha sido el tratamiento informativo de esta vergonzante realidad en base a las recomendaciones deontológicas. Así, la iniciación y profundización en los temas de *las mujeres*, las violencias y los feminismos; el descubrimiento, unas veces esperanzador y otras desalentador, de múltiples trabajos que ya llevaban a cabo análisis similares; mi estancia de investigación en la Universidad de Sevilla (y el trabajo codo con codo con Belén Zurbano Berenguer que de esta surgió); y, como siempre, las propuestas oportunas de mi director, recondujeron y acotaron la presente investigación al análisis del deber ser de la comunicación sobre violencia contra las mujeres.

Este, pues, ha sido un proceso a la inversa (conforme voy leyendo y aprendiendo sobre el tema, me va interesando más y cada vez más) en el que mi inicial interés en estudiar *algo más* ha despertado mi vocación, una de ellas, como investigadora del fenómeno de la comunicación social. No volví a las aulas con la convicción de realizar un doctorado. Tampoco, ni mucho menos, de indagar en lo que constituye una de las mayores y atroces, si no la más, violaciones de los derechos humanos como lo es la violencia contra las mujeres. Pero hoy, tras el camino recorrido y a la luz de los conocimientos adquiridos y, sobre todo, de las sensibilidades avivadas, agradezco (¿a quién? ¿A Anun por recomendarme a Hugo? ¿A Hugo por recomendarme el tema? ¿A mí misma por querer retomar mis estudios?) el tiempo invertido en mi crecimiento y enriquecimiento profesional y, sobremanera, personal.

A nivel profesional, esta tesis ejemplifica y resume mi formación como investigadora. Y es, quizá, el mejor aval, el mejor trampolín, para introducirme en el mundo académico. A ello se suma la grata experiencia, aunque breve, como docente universitaria gracias a la ayuda concedida por el entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de la que he disfrutado estos últimos cuatro años.

Personalmente, sin embargo, me ha abierto los ojos. O, mejor, emplearé una expresión feminista, me ha puesto unas gafas moradas con las que mirar, entender y sentir LA REALIDAD en toda su complejidad y amplitud.

Me explico: es evidente que investigar sobre una de las realidades de las múltiples violencias que sufrimos las mujeres, esto es, las agresiones, los golpes y los asesinatos machistas, me posiciona como persona, primero, y mujer, después, en contra de todas las ideologías, culturas y estructuras sociales permisivas e, incluso, inductoras de tales violencias. Pero este trabajo de investigación también ha supuesto una ardua introspección, a veces reconfortante, a veces indignante, de lo que significa ser mujer, vivir como tal y ver el mundo desde esta perspectiva feminista.

Digo que el camino hacia la autoconciencia ha sido reconfortante e indignante a la par porque saberse que formas parte de esa mitad de la humanidad a la que le quedan vetados privilegios de los que sí goza la otra parte, la instalada en la masculinidad hegemónica, a la que la discriminan en los espacios sociales, públicos y privados, reales y simbólicos por su condición sexual femenina y a la que la violentan día



tras día mediante, *a priori*, actos casi imperceptibles, insignificantes, ejercidos desde actitudes paternalistas, condescendientes e hipócritamente benévolas es, simplemente, indignante. Pero, al tiempo, el autorreconocimiento como colectivo vulnerable e históricamente oprimido ha propiciado la construcción de un yo diferente, que complementa y mejora al anterior. De un yo desde la empatía, la sororidad y el autocuidado. De un yo con capacidad de agencia para elegir, para equivocarme, para caer y seguir adelante. Y este camino ha sido el reconfortante, el verdaderamente gratificante.

No sé si debía haberme interesado previamente por el tema. No sé si esta mirada feminista ha llegado un poco tarde. No me importa, no es momento de lamentos *porque nunca es tarde si la dicha es buena*. Y esta dicha es buena (muy buena), pues parte del convencimiento de que, de alguna forma, por minúscula e insignificante que sea, este trabajo pueda coadyuvar a un mejor tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres y, en última instancia, pueda contribuir a la construcción de un mundo mejor en el que las mujeres ni padezcan ni sufran más por el mero hecho de ser mujeres.

Este propósito es, pues, la guía del presente trabajo. Un propósito compartido, bajo mi parecer, por las Ciencias Sociales y Humanas y por aquella o aquel que hace Ciencia, y que no es otro que el de asistir, desde su conocimiento experto y su sabiduría, al desarrollo humano y a la mejora de las sociedades. Partiendo de esta misma premisa, la o el investigador social, si bien no debe olvidar la rigurosidad, cientificidad y meticulosidad que deben regir en su proceder, ha de asumir la obligación moral e intelectual de señalar las injusticias porque, al señalarlas, las pone en evidencia, las denuncia y, en definitiva, puede ayudar a revertirlas, a mejorarlas.

Está, por tanto, asumiendo una actitud éticamente profesional (o socialmente responsable y comprometida) para con su labor. Pues si la finalidad de la Ética profesional o Deontología, pilar fundamental de esta tesis, es establecer las normas y los valores morales que deben regir en el desempeño de una profesión para el buen funcionamiento de esta y para que su ejercicio repercuta en un beneficio social, la diligencia en la aproximación al objeto de estudio y el convencimiento (y el compromiso) de que esta aproximación puede, de alguna forma, afectar positivamente al bienestar social, han guiado el trabajo aquí desarrollado.

En último lugar, quisiera reflexionar sobre la *objetividad* exigible a todo trabajo que quiera ser tildado de *investigación* y de *científico* en el ámbito de las Ciencias Sociales y Humanas. Para ello, creo oportuno diferenciar *objetividad* de *neutralidad*. La primera requiere de consciencia, compromiso, sinceridad y transparencia. La segunda, en cambio, parece relegada al ostracismo.

Es imprescindible ser *consciente* de que la *objetividad total* es una utopía, un ideal inalcanzable. Pero no por ello se debe abandonar la tendencia a perseguirla, a conseguirla. Es, por tanto, *comprometerse* con la objetividad en tanto guía y referente

para el desarrollo de un trabajo tendente a la excelencia sabiendo, de antemano, de la imposibilidad de su consecución plena y absoluta.

La *objetividad* exige, asimismo, un ejercicio de *sinceridad*, de reconocer de dónde partimos. Esto es, identificar cuáles son las premisas y los postulados sobre los que se apoya el trabajo a desarrollar. Requiere, además, de *transparencia* en el sentido de precisar y detallar los métodos empleados para desentrañar el objeto de estudio. Lo que supone revelar las luces y sombras de la investigación, los aciertos y avances, pero también, los errores y retrocesos.

La *neutralidad*, sin embargo, no tiene cabida en la presente investigación. Si antes advertíamos de que la investigadora o el investigador de lo social denuncia situaciones o realidades injustas al ponerlas bajo el escrutinio de su lupa, no puede sino posicionarse del lado de las personas afectadas, vulnerables, oprimidas. Al igual que hace (o debe hacer) la o el periodista de lo social al aproximarse a la realidad, la *neutralidad*, en tanto actitud, debe ser desterrada. En concreto, acometer el estudio mediático de la violencia contra las mujeres no puede hacerse desde una posición neutral. Muy al contrario, la actitud ética y profesionalmente exigible pasa por contribuir a mejorar las injusticias y esto se debe hacer pensando en y empatizando con los grupos sociales discriminados, perjudicados y vulnerables, en este caso, las mujeres víctimas de la violencia.

Así pues, como mujer, primero, e investigadora de lo social, después, he afrontado este estudio desde mi sororidad con quienes sufren día a día o de manera esporádica, como bien me reconozco a mí misma, las violencias, los malos tratos, los insultos, los desprecios y las actitudes controladoras por parte de hombres instalados en el convencimiento de su superioridad moral y física. A todas ellas, mujeres violentadas, maltratadas y asesinadas, va dedicada esta tesis.

## Introducción

Dice Lorente (2001b) que las agresiones a mujeres son, quizá, la forma más primitiva que tiene el ser humano –o, mejor dicho, el varón– de hacer uso de la violencia con fines instrumentales, esto es, sin que medie la satisfacción de las necesidades más básicas e instintivas, como cazar, luchar o proteger el territorio.

La violencia física, sexual, psicológica y económica en las relaciones de afectividad, las violaciones y abusos sexuales fuera de esta intimidad, los matrimonios forzados, la mutilación genital, la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas, la violación de las féminas como arma de guerra... Son, entre otras y que no todas, las manifestaciones que abarca el fenómeno de la violencia ejercida contra las mujeres por el simple hecho de ser mujeres.

Focalizando en la violencia ejercida por los varones sobre las mujeres con las que mantienen o habían mantenido una relación íntima de afectividad, la Organización Mundial de la Salud [OMS] (2013) cifra que a nivel global el 35% de las mujeres han experimentado violencia física y/o sexual por parte de su compañero sentimental. Y que en torno al 38% de los asesinatos de mujeres han sido cometidos por sus parejas masculinas. En España, según datos oficiales, han sido asesinadas 1.033 mujeres por sus compañeros o excompañeros sentimentales desde 2003 hasta 2019.

Estas cifras dan cuenta de la gravedad –y enquistamiento si, por ejemplo en el caso español, atendemos al número de asesinadas por sus parejas o exparejas en años anteriores– del fenómeno al cual nos enfrentamos y justifican, haciéndolas todas ellas pertinentes, las atenciones constantes que el problema merece desde ámbitos diversos –tales como salud, educación, políticas públicas, legislación, medios de comunicación, movimientos sociales y Academia, entre otros–, y con objetivos diferentes –ampliar conocimiento, prevenir, sensibilizar a la población más joven, brindar ayuda a las víctimas, endurecer los castigos para los agresores, etc.–.

El presente trabajo se circunscribe, pues, en las aproximaciones de carácter empírico, riguroso y científico que desde la Academia se vienen haciendo para obtener un conocimiento más profundo y real de la omnipresencia de este fenómeno calificado por la OMS (2013) como “un problema de salud pública mundial de proporciones

epidémicas”. Así, las aportaciones académicas para indagar cuál ha sido el recorrido que la violencia contra las mujeres ha tenido en los diferentes planos que conforman la realidad social, los estudios sobre sus causas y consecuencias, sobre perfiles de víctimas y victimarios o los análisis desde y por la prevención han derivado en un vasto, profuso y variado corpus de investigación científica a la que se suma esta tesis.

La comunicación pública y social de esta violencia desarrollada por los medios de comunicación ha sido, igualmente, objeto de reflexiones y estudios que parten de la concepción, compartida también por este trabajo, de los medios como agentes sociales activos y motores de cambio. Esto, a su vez, permite enmarcar la investigación aquí desarrollada en lo que las teorías feministas<sup>2</sup> entienden sobre el alcance de la actividad mediática, la repercusión de sus discursos y el lugar central que ocupan los medios en la vida social, política y cultural.<sup>3</sup>

El interés, por tanto, hacia el discurso mediático en torno a la violencia contra las mujeres y, sobre todo, hacia las influencias en los imaginarios colectivos y los posibles efectos en los modelos conductuales de la ciudadanía, ha llevado a investigadoras e investigadores a seleccionar el contenido mediático, informativo o no, como objeto de estudio de sus trabajos. Así que, conscientes de la dificultad –casi imposibilidad– de aportar novedades a un campo tan explorado desde diferentes aristas, esta tesis se configura, más bien, como complemento, y ampliación, a las reflexiones teóricas que sobre la materia se vienen realizando.

Ganada la batalla de la visibilidad informativa, impulsada desde el movimiento feminista y ayudada por hitos como el asesinato de Ana Orantes en 1997, los esfuerzos ahora se centran en observar cómo se visibiliza la realidad de los malos tratos y las agresiones machistas y de qué manera la cobertura periodística puede influir en (futuros) agresores, (futuras) víctimas y en los públicos y audiencias, en general. Y es desde este convencimiento del que nacen la necesidad de exigir responsabilidad a los medios y el debate, no exento de polémica, acerca de regular la actividad comunicativa.

Sobre la regulación de la comunicación existen, de manera resumida y principalmente, dos posturas: la que apuesta por una regulación externa a base de leyes y sanciones parejas a los incumplimientos y la que aboga por una regulación desde dentro y que pasa, indefectiblemente, por una deontología profesional construida sobre el consenso y el compromiso de quienes han de ejercer la comunicación: las y los periodistas.

---

2 En palabras de Gallego (2002), “la influencia ideológica” que las representaciones asimétricas, distorsionadas y estereotipadas de mujeres y hombres tiene en la audiencia es un “concepto clave en muchas aproximaciones feministas a los medios” (p. 22). A lo que añade que los estudios feministas desarrollados durante las últimas décadas del siglo XX “han señalado a los medios como los instrumentos fundamentales para la transmisión de valores estereotipados y patriarcales sobre las mujeres y los valores femeninos” (p. 23).

3 Para el feminismo –en tanto “propuesta de cambio social [...] realmente inclusiva” (Miyares, 2003, p. 17)–, los medios se erigen en articuladores del cambio, en propiciadores de transformaciones sociales informando, primero, y educando, sensibilizando y concienciando, después.

En las páginas siguientes se desarrollan los tres grandes apartados, brevemente aquí expuestos, en los que se estructura y asienta el marco teórico de esta investigación:

– El segundo capítulo se divide, a su vez, en tres subapartados. El primero de ellos ofrece una aproximación al fenómeno de la violencia contra las mujeres. En él se habla de la magnitud y prevalencia del problema en cifras, se detallan las diferentes formas de violentar a las mujeres, se ofrecen taxonomías de víctimas y victimarios, se atiende a la presencia del fenómeno en la población más joven y se exponen los factores de riesgo o desencadenantes de violencia que afectan a hombres-agresores y mujeres-víctimas. Asimismo, se indaga en el componente estructural de esta violencia y en los modelos de socialización diferenciados por géneros. El segundo constata la preocupación institucional respecto a la violencia contra las mujeres realizando un breve recorrido histórico del marco normativo internacional, europeo y español. Además, se repasa la evolución jurídica del fenómeno en el ámbito nacional. El tercer subapartado se dedica a la discusión terminológica. En él se exponen los términos empleados para referirse al problema, cuáles son los argumentos favorables y contrarios para recomendar o denostar el uso de las diferentes expresiones y cómo las decisiones lingüísticas connotan importantes y profundas diferencias de significados.

– El tercer capítulo se centra en la representación mediática de la violencia contra las mujeres. Para ello, previamente, nos detenemos en cuál es la responsabilidad social de los medios de comunicación como constructores de realidad y configuradores de la opinión pública y cuáles son los elementos que distorsionan tal cometido: 1) la supremacía de los valores empresariales y económicos sobre los valores internos de la comunicación y 2) las rutinas productivas. Seguidamente, se ofrece una revisión bibliográfica sobre la aparición cuantitativa y cualitativa de las mujeres en las informaciones como sujetos protagonistas y como fuentes informativas. Asimismo, se analiza su presencia como profesionales en los medios de comunicación. A continuación, se dedica un subapartado a la representación de la violencia en los medios y a los posibles –y discutidos– efectos que pueden provocar en las conductas y comportamientos de las y los espectadores. Por último, se indaga en el recorrido que la violencia contra las mujeres ha tenido en los medios de comunicación para establecer, conforme a investigaciones previas, cuál ha sido su evolución histórica mediática y cuáles han sido los hitos y esfuerzos que la han sacado del ostracismo para posicionarla en el centro del debate público, político y social.

– El cuarto capítulo aborda la ética de la comunicación y la deontología periodística a través del ejercicio de la autorregulación como forma de pautar y reglamentar la actividad mediática de acuerdo a los valores internos de la comunicación y de la profesión periodística. Así, se hablará de los códigos como el mecanismo de autorregulación más extendido y de la contribución de la autorregulación para el desarrollo de una cobertura comunicativa ética y responsable de la violencia contra las mujeres. El capítulo finaliza con dos concreciones o dos formas de ejercer un periodismo ético sobre el problema en cuestión: mediante el periodismo social y mediante la presencia

de mujeres en cargos de responsabilidad y de decisión dentro de las empresas mediáticas.

De esta forma, mientras el primer capítulo permite conocer la realidad a la que nos enfrentamos, el segundo y el tercero son claves para la articulación de esta tesis, para el planteamiento de las preguntas de investigación, la delimitación del objeto de estudio y la formulación del objetivo genérico: profundizar en el análisis de los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación en tanto mecanismos de autorregulación —quién los elabora, cuál es su grado de implicación para con la erradicación del problema y qué recomendaciones contienen—.

### **1.1. Objeto de estudio: definición y configuración**

La producción deontológica monográfica sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación es el objeto de estudio de la presente investigación. Geográficamente, la muestra se circunscribe a España y a algunas regiones de América Latina y, temporalmente, abarca desde 1999 hasta 2018. La fecha de inicio, 1999, supone, también, el inicio de la autorregulación mediática en materia de violencia contra las mujeres, pues en ese año surge el primer manual para abordar correctamente el problema de los malos tratos y agresiones machistas a instancias del Instituto Andaluz de la Mujer.

Cabe destacar dos cuestiones relativas a la muestra: en primer lugar, que la recogida de materiales españoles ha pretendido ser lo más exhaustiva posible, aunque ello no elimina la posibilidad de que haya quedado fuera algún documento del que no se tiene conocimiento, y que, por tanto, los resultados sí son fieles a una realidad bien documentada; y, en segundo lugar, que los documentos extraídos de la esfera latinoamericana, los más divulgados y accesibles, sirven únicamente a modo de ejemplo en otras coordenadas geopolíticas y de ningún modo se pretende representar al conjunto de países que la integran.

Las razones que justifican la recogida de materiales procedentes de América Latina son:

- La prevalencia de la violencia ejercida contra las mujeres. Como más adelante se constata en la magnitud que tiene el fenómeno a nivel global, las regiones de América Latina son las más mortíferas para las mujeres y niñas: en ellas son asesinadas más féminas que en otros contextos geográficos donde sí están abiertamente declarados conflictos bélicos (Reina, Centenera y Torrado, 2018, noviembre 25).
- La aproximación cultural y, en especial, lingüística, entre España y América Latina.

- La referencia explícita de algunos de los materiales latinoamericanos a los documentos españoles, sirviendo estos últimos como base documental y referencial para la elaboración de los primeros.
- La preocupación social y académica que la violencia contra las mujeres suscita en estas regiones. Preocupación social evidenciada a través de las múltiples manifestaciones, protestas y actos reivindicativos protagonizados por los movimientos feministas latinoamericanos para la lucha por la igualdad, los derechos de las mujeres, la condena del fenómeno y su erradicación.<sup>4</sup> Y preocupación académica plasmada en la producción constante y abundante de trabajos de investigación que ponen en relación la violencia contra las mujeres con otros ámbitos y saberes humanos y científicos.<sup>5</sup>

Y, en última instancia, el compendio de materiales latinoamericanos viene a ampliar el elenco deontológico y a enriquecer las conclusiones que precisarán si, ante el mismo fenómeno, la violencia contra las mujeres, y el mismo objetivo, mejorar su comunicación pública y periodística, los protocolos y manuales también comparten formas y contenidos.

Dicho esto, el proceder para la recopilación de estos materiales se ha llevado a cabo mediante la revisión y exploración de la bibliografía de referentes académicos y profesionales. En este segundo caso se trata de códigos deontológicos que citan, a su vez, otros documentos de análoga naturaleza.<sup>6</sup> Del mismo modo, las nuevas tecnologías han permitido, mediante el contacto directo con Institutos de la Mujer, asociaciones de prensa, colectivos feministas y organismos públicos, el diseño final de la muestra. Para la inclusión de los códigos se ha tomado como criterio determinante y excluyente que se abordase directamente —ya fuera en parte o en todo el documento— el binomio violencia contra las mujeres y medios de comunicación.

---

4 Ejemplos recientes de este activismo protagonizados por colectivos feministas de América Latina son el movimiento multitudinario argentino #NiUnaMenos, precedente del #MeToo (Sangre Fucsia, 2019, marzo 4); la marcha, también en Argentina, por un aborto libre, seguro y gratuito (Peker, 2019, octubre 11); las luchas del feminismo indígena (Mangas y Grau, 2018, marzo 20; Sangre Fucsia, 2019, marzo 4) o las marchas desencadenadas por el feminicidio de Lesvy Berlín en la UNAM (Reina, 2017, mayo 6).

5 En este caso, basta con revisar la procedencia de la producción académica sobre violencia contra las mujeres difundida en redes y plataformas tales como Academia.edu o Google Académico.

6 Entre los trabajos académicos destacan, sobremanera, los de Martínez Rodríguez (2011), Zurbano-Berenguer (2015) y Zurbano-Berenguer y García-Gordillo (2017). Mientras que las referencias bibliográficas de los documentos deontológicos más elaborados y extensos han permitido confirmar y ampliar el corpus a analizar. Del mismo modo, la difusión de este tipo de materiales en redes de perfil académico, como Academia.edu, o las más sociales y populares, como Facebook y Twitter, han permitido el conocimiento, acceso e inclusión de los manuales más recientes.

## 1.2. Hipótesis, objetivos y un breve avance sobre los métodos de investigación<sup>7</sup>

¿Existe una mayor preocupación y sensibilidad de las mujeres por la violencia de la que son objeto en el campo periodístico? ¿Hay una mayor participación de las féminas en la elaboración de códigos, manuales y guías de buenas prácticas comunicativas en materia de violencia contra las mujeres? ¿Qué implicaciones tiene la diferencia de participación entre hombres y mujeres en los materiales deontológicos?

Estas son las preguntas que han permitido formular la primera hipótesis de la que parte el presente trabajo:

H.1. Presuponemos que son las mujeres, en tanto colectivo objeto de esta violencia, las más preocupadas por su tratamiento informativo. Por ello, creemos que son las que se encuentran en mayoría detrás de la autoría institucional y colectiva de las recomendaciones mediante su asesoramiento, colaboración o, directamente, redacción. Lo que se traduce en una participación eminentemente femenina. Del mismo modo, consideramos que son los documentos elaborados por mujeres los que ofrecen un mayor nivel de compromiso.

Consecuentemente, los objetivos general y específico que se plantean son:

OG.1. Determinar la autoría específica de los documentos deontológicos más allá de las instituciones, entidades y organizaciones que los editan y firman.

OE.1.1. Desagregar y cuantificar la participación de mujeres y de hombres específicamente y evaluar su proporcionalidad.

El procedimiento para identificar la autoría específica ha consistido en contactar, cuando el propio código no lo indicaba, con la entidad que aparece como editora o promotora del documento. En base a las respuestas, o ausencia de ellas, se han detectado y establecido cinco tipos de autorías: a) cuando el documento está elaborado por solo mujeres o su participación ha sido mayoritaria; b) cuando solo hombres o mayoría de ellos se encuentran tras el trabajo realizado; c) cuando mujeres y hombres han colaborado en una proporcionalidad en torno al 50%; d) cuando ni el documento ni la entidad han desvelado la autoría y la firma procede de un organismo eminentemente femenino, como Institutos de la Mujer o asociaciones de mujeres periodistas, presuponemos que la autoría es femenina; y e) cuando no estamos en condiciones ni tan siquiera de presuponer, se desconoce la autoría.

¿Están los documentos deontológicos enfocados a la aplicabilidad práctica y efectiva? ¿Las recomendaciones están elaboradas pensando en el trabajo, frenético, de las y los profesionales que deben seguirlas? ¿Están las entidades que los impulsan verda-

---

<sup>7</sup> Creemos oportuno detallar y desarrollar la metodología empleada para la consecución de cada objetivo en el capítulo 5, previa a la exposición de resultados. Así, el esquema seguido en dicho apartado será: 1) definición de objetivo; 2) metodología empleada; 3) exposición de resultados.



deramente implicadas y comprometidas con la resolución periodística del problema? O, más importante y complejo, ¿cómo medimos esa implicación y compromiso?

Son estas las cuestiones que surgen de la segunda hipótesis en la que se apoya esta tesis y que es tomada de investigaciones previas (Zurbano-Berenguer, 2015) con el objetivo de probar la siguiente sospecha: la concienciación que los diferentes sectores sociales muestran hacia el fenómeno publicando guías y manuales de buenas prácticas periodísticas puede responder, en ocasiones, más a la autoexigencia de manifestar su posición pública en contra de esta violencia – sumándose, así, a la moda de las reivindicaciones de los movimientos feministas– que a la verdadera preocupación por cómo los medios informan sobre la problemática y la influencia, cuanto menos negativa, que puedan estar ejerciendo sobre la opinión pública.

En este sentido, Zurbano-Berenguer (2015) explica que la multiplicación de documentos “parece limitarse a la necesidad de evidenciar públicamente la adhesión a las políticas de igualdad de género [...] y que parecen orientados más a la publicidad institucional que a su implementación efectiva por parte de los y las periodistas” (p. 344-345). De acuerdo a ello, y pese a los beneficios de contar con una profusa producción deontológica, seguimos a Aznar (2005a) cuando afirma que la pluralidad de documentos puede acabar repercutiendo en la calidad, rigurosidad y compromiso de gran parte de ellos.

La segunda hipótesis y sus subhipótesis, por tanto, quedan enunciadas de la siguiente forma:

H.2. Los esfuerzos de las entidades promotoras de los documentos deontológicos parecen quedarse en el plano de lo discursivo, pero no en el de la aplicación real y efectiva. En consecuencia, la abundante producción de códigos no se corresponde con un contenido más éticamente comprometido con la resolución periodística del tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres.

H.2.1. Creemos que el nivel de compromiso se evidencia a través del contenido patente y latente de los documentos deontológicos y que, por tanto, puede medirse atendiendo a indicadores claramente descritos.

H.2.2. Presuponemos que la participación de personas expertas en la materia contribuye a un mayor grado de compromiso.

H.2.3. En relación con la autoría, consideramos que son los protocolos elaborados por mujeres los que ofrecen mayores niveles de compromiso.

Así pues, los objetivos genérico y específicos que se persiguen en este apartado son:

OG.2. Cuantificar el nivel de compromiso de los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación.

OE.2.1. Diseñar una propuesta de indicadores que permitan medir el nivel de compromiso de los documentos deontológicos sobre el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres.

OE.2.2. Establecer unos rangos de valoración con respecto al nivel de compromiso basados en tres estadios: compromiso negativo, compromiso aceptable, compromiso óptimo.

OE.2.3. Evaluar los códigos deontológicos existentes a partir del sistema de indicadores diseñado para asignarles el nivel de compromiso obtenido.

OE.2.4. Analizar la evolución temporal del grado de compromiso de los protocolos.

OE.2.5. Comprobar el seguimiento individual de cada uno de los indicadores diseñados para la medición del nivel de compromiso.

OE.2.6. Relacionar la participación de personal experto en comunicación y/o género en la elaboración de las guías con el grado de compromiso que estas ofrecen.

OE.2.7. Relacionar el género de las personas autoras de los documentos deontológicos con sus niveles de compromiso.

El método empleado para el diseño de la herramienta ha sido el Análisis de Contenido [AC] de tipo inductivo, es decir, primero se han estudiado y analizado los documentos en profundidad con el fin de detectar los posibles elementos que pueden inferir o que denotan implicación y compromiso por parte de quienes los elaboran para, posteriormente, formularlos como indicadores de medición. Seguidamente se ha aplicado la herramienta al corpus deontológico para valorar de manera individual y global cada documento, así como para poner en relación indicadores específicos con el nivel de compromiso alcanzado.

¿Cuál es el bagaje deontológico actual en materia de violencia contra las mujeres y medios de comunicación? ¿Es el contenido de estos manuales y protocolos tan homogéneo como determinan investigaciones previas? ¿Cuáles son las recomendaciones más consensuadas o que en más códigos aparecen? Y, por el contrario, ¿cuáles acumulan mayor disenso? ¿Existen diferencias entre las propuestas españolas y latinoamericanas? ¿Y entre los documentos más antiguos y más recientes?

Para dar respuesta a estos interrogantes se formulan la tercera hipótesis y sus subhipótesis sobre las que pivota el presente estudio:

H.3. El contenido de los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación es altamente homogéneo.

H.3.1. Además, consideramos que las guías más recientes son más completas que las primeras en aparecer.

Los objetivos, por tanto, que se plantean en este tercer eje analítico son:

OG.3. Analizar el contenido de los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación.

OE.3.1. Analizar el articulado de los documentos deontológicos para, seguidamente, detectar las propuestas más consensuadas y elevarlas a variables descriptivas.

OE.3.2. Analizar el seguimiento individual de cada variable. Esto es, cuantificar cuántos códigos recogen cada variable.

OE.3.3. Proponer, en base a las variables descriptivas previamente formuladas, una herramienta que sirva tanto para el análisis de documentos deontológicos similares que aborden la misma temática, como para el desarrollo de nuevos manuales.

OE.3.4. Determinar la evolución temporal de los códigos en función del número de variables que vayan cumpliendo.

En esta ocasión, la metodología empleada para el estudio de las recomendaciones ha sido el AC, cuyo procedimiento es detallado en el capítulo 5.

Esta investigación, pues, se acomete en dos fases: una primera de carácter exploratorio, preparatorio o heurístico, en la que se buscan y recopilan las unidades de análisis, y una segunda de carácter hermenéutico guiada por la técnica del AC y mediante la cual se ha procedido a la lectura e interpretación exhaustivas de cada unidad de análisis.

Anotar, asimismo, que previos a estos objetivos relacionados directamente con la autoría, el compromiso y el articulado, se han desarrollado otros, que denominaremos *objetivos externos*, de tipo más cuantitativo y que atienden a cuestiones puramente formales, como son el año y el lugar de publicación y su procedencia institucional. Estos *objetivos externos* ayudan a dibujar y delimitar el panorama de la deontología periodística sobre violencia contra las mujeres a la vez que complementan, enriquecen y permiten la consecución de los objetivos descritos.

El cuadro 1 resume las hipótesis, los objetivos y la metodología que guían este trabajo.

**Cuadro 1. Hipótesis, objetivos y metodología**

HIPÓTESIS	OBJETIVOS	METODOLOGÍA
H.1. Los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación son de autoría eminentemente femenina.	OG.1. Averiguar la autoría específica de cada documento.	Lectura de los documentos y contacto telefónico o mediante correo electrónico con las entidades firmantes.
	OE.1.1. Desagregar y cuantificar la participación de mujeres y de hombres en la elaboración de los documentos.	
H.2. La proliferación de documentos no se corresponde con un contenido más éticamente comprometido.	OG.2. Cuantificar el nivel de compromiso de los documentos.	Análisis de Contenido de tipo inductivo
H.2.1. Es posible determinar el grado de implicación y compromiso de las entidades firmantes de los documentos analizando el contenido de los mismos.	OE.2.1. Diseñar una herramienta con indicadores definidos para medir el nivel de compromiso.	
	OE.2.2. Establecer tres rangos de valoración: niveles de compromiso negativo, aceptable y óptimo.	
H.2.2. La elaboración de documentos deontológicos por personas expertas es sinónimo de niveles de compromiso elevados.	OE.2.3. Aplicar la herramienta a los documentos y clasificarlos en función del rango obtenido.	
	OE.2.4. Analizar la evolución temporal del nivel de compromiso de los documentos.	
H.2.3. La elaboración de documentos deontológicos por mujeres es sinónimo de niveles de compromiso elevados.	OE.2.5. Analizar el seguimiento individual de cada indicador descrito.	
	OE.2.6. Relacionar la experticia de los autores con el nivel de compromiso.	
	OE.2.7. Relacionar el género de los autores con el nivel de compromiso.	
H.3. Existe una gran similitud en las propuestas deontológicas acerca del recomendado y desaconsejado.	OG.3. Analizar las recomendaciones contenidas en los documentos.	Análisis de Contenido de tipo inductivo
H.3.1. Los documentos más recientes son los más completos.	OE.3.1. Detectar las recomendaciones más secundadas y formularlas como variables descriptivas.	
	OE.3.2. Analizar el seguimiento individual de cada variable.	
	OE.3.3. Proponer una herramienta de análisis y elaboración de documentos semejantes.	
	OE.3.4. Analizar la evolución temporal de los documentos en función del número de variables que cumplan.	

### 1.3. Antecedentes teóricos: estado de la cuestión

La preocupación social por los mensajes y discursos que desde los medios de comunicación se emiten en relación con la violencia contra las mujeres se traslada al plano académico, dando buena cuenta de ello el significativo aumento de estudios que abordan el trinomio género, violencia y comunicación.

Vives-Cases (2005) sitúa en 1974 la publicación de la primera investigación dirigida, como el propio libro indica, a romper el silencio de las mujeres maltratadas. Se trata de *Scream Quietly or the Neighbors Will Hear*, escrita por Erin Pizzey. Un año después tendría lugar la I Conferencia sobre la Mujer, auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas [ONU] en Ciudad de México, y en ese 1975 Gayle Rubin dará forma y entidad al concepto *sistema sexo-género*, piedra angular para el desarrollo de las teorías feministas.

La representación mediática de las mujeres, en tanto colectivo social, y sus reivindicaciones serán los temas que aborden las primeras investigaciones teóricas. Así, King y Stott (1977) y Bénet, Tuchman y Kaplan (1978) “critican la frivolidad con la que son tratados los temas relacionados con las mujeres”. Tuchman (1978), además, señala que las reivindicaciones del movimiento feminista estaban relegadas al ostracismo en la agenda de los medios y que cuando salían a la palestra eran tratadas con ironía y humor, de manera caricaturesca, en sintonía con el sentir general hacia estas protestas, consideradas banales y ridículas (cit. por Fernández Díaz, 2003, p. 22).

Es cierto, no obstante, que el interés inicial de las teóricas feministas, tanto en EEUU en los años setenta como en España a mediados de los ochenta, se centra más en cómo el discurso publicitario retrata simplista y estereotipadamente a las mujeres como objetos sexuales y amas de casa que en el relato puramente informativo (Fernández Díaz, 2003).

Es en la década de los noventa cuando surgen, en opinión de Vives-Cases (2005), los primeros trabajos sobre coberturas mediáticas de la violencia contra las mujeres, entre los que destacan los de Finn (1989), Stone (1993) y Meyers (1994).

Estos estudios se planteaban con el objetivo de analizar con un enfoque de género el tratamiento mediático del tema y sus principales protagonistas [...] y el impacto de los mensajes mediáticos sobre las mujeres –sobre todo, en lo relativo a las víctimas, las lectoras y las tomadoras de decisiones– (Vives-Cases, 2005, p. 39).

Fernández Díaz (2003) aún las aproximaciones, desarrolladas tanto fuera como dentro de España, sobre la representación mediática de la violencia contra las mujeres<sup>8</sup> y detecta cuatro líneas de investigación en las que se circunscriben las publicaciones: 1) sobre personajes y situaciones estereotipadas; 2) sobre la importancia de

---

8 Para Gallego (2002), la aproximación histórica al binomio violencia contra las mujeres y medios de comunicación puede partir de postulados feministas o de teorías de la comunicación. Y opina que “la teoría feminista todavía no ha alcanzado un estatus académico reconocido en el campo de los estudios de los medios de comunicación” (p. 21).

los juicios en noticias de agresiones y asesinatos machistas; 3) sobre las causas de las agresiones; y 4) sobre la pasividad femenina.

En relación con la primera línea, los trabajos que analizan la estereotipia de personajes y situaciones, la autora cita los estudios de Benedict (1992), Gutjahr (1988), Meyers (1994), Caputi (1991) y Brownmiller (1976) que destacan la representación negativa de las mujeres víctimas, las cuales son inculpadas por su físico, su vestimenta o su actitud provocadora. A su vez, se da una sobrerrepresentación de la agresión sexual cometida por un *loco y desconocido*, omitiendo, de esta forma, que es el hogar el lugar más peligroso para las mujeres y enfatizando que la violencia sexual es una patología y no, como considera el movimiento feminista, una estrategia social y masculina de dominación.

Siguiendo en el panorama internacional –excluyendo a América Latina–, durante la última década (2010-2020) han visto la luz cantidad de artículos que profundizan en el binomio violencia contra las mujeres y medios de comunicación. A modo de pincelada, exponemos algunas de estas aportaciones.

Trabajos como los de Simons y Khan (2018) hacen hincapié en la función pedagógica de los medios al considerarlos espacios simbólicos para la prevención de la violencia ejercida contra las mujeres. Otros, como la investigación de Lindsay-Brishbin, DePrince y Welton-Mitchell (2014), señalan que esta función es desaprovechada en cada noticia publicada sobre asesinatos machistas al desenfocar el problema.

Las nuevas posibilidades de Internet y, en especial, de las redes sociales también copan la atención de diversos trabajos. Simons y Morgan (2018) comparan el funcionamiento de una redacción tradicional y otra más moderna: mientras en la primera el personal policial sigue siendo la fuente más consultada, en la segunda, es a través de las redes sociales cómo las y los periodistas se abastecen de información a la par que aquellas les facilitan nuevas fuentes. El estudio de Eastel, Holland y Judd (2015) revela que a pesar de la desmitificación y la eliminación de estereotipos que desarrollan las activistas en las redes sociales, estas también se pueden emplear para perpetuar el discurso hegemónico sobre la violencia contra las mujeres en sintonía con lo defendido por Vega (2018, febrero 25), para quien los nuevos medios digitales no hacen sino repetir el discurso sexista y misógino de los tradicionales. Por su parte, Salter (2013) analiza cómo lo vertido en las redes sociales sobre violencia sexual puede influir en las coberturas mediáticas de los casos y en las resoluciones judiciales de los mismos.

La prevalencia del fenómeno en determinados grupos de población, como son las y los mayores, y su representación en la prensa es analizada por Roberto, McCann y Brossoi (2013), quienes concluyen que el estrés de los cuidados y los problemas de salud son los elementos más argüidos por la prensa para justificar los crímenes de mujeres por sus parejas masculinas.

Wozniack y McCloskey (2010) comparan el tratamiento informativo que reciben hombres agresores y mujeres agresoras, y concluyen que, pese a la rareza de los asesinatos perpetrados por mujeres en una relación íntima, su cobertura periodística no es mayor, proporcionalmente hablando, que cuando el homicida es un hombre. Tampoco encontraron tratos abiertamente favorables hacia hombres agresores ni desfavorables hacia mujeres agresoras. En esta línea va también el trabajo, aunque anterior a la década aquí focalizada, de Anastasio y Costa (2004), quienes analizaron el tratamiento diferenciado de las víctimas de actos violentos, pero no de carácter sexual, en función del género. Sus resultados, sin embargo, sí constatan que existen diferencias cuando la víctima es hombre o cuando es mujer: en el primer caso se tiende a personalizar y humanizar el relato, despertando empatía en las y los lectores hacia el varón víctima. En el segundo caso, cuando la víctima es mujer, se tiende a despersonalizar la narración y a corresponsabilizarla de lo sucedido.

Por último, también es posible encontrar estudios que delimitan su investigación al discurso de los medios sobre violencia contra las mujeres en aquellas regiones donde, presumiblemente, no se ha alcanzado la igualdad real y los derechos de las mujeres son sistemáticamente violados. Así, Ahmed (2014) analiza cuál es el papel de los medios pakistaníes en la denuncia social del problema y Halim y Meyers (2010) se cuestionan en su estudio si las noticias publicadas en lengua inglesa en Arabia Saudita, Baréin y Kuwait sobre violencia contra las mujeres reflejan las perspectivas tradicionales islámicas o las feministas islámicas.<sup>9</sup>

A nivel nacional, las investigaciones en torno a esta temática comienzan a desarrollarse y publicarse más tarde dada la coyuntura política española, que no verá instaurada la democracia hasta finales de la década de los setenta. A partir de 1985, coincidiendo con el fin de la Década para la Mujer proclamada por la ONU (1975-1985), Gallego (2002) también detecta cuatro focos de interés en los estudios de comunicación y género: 1) análisis de las imágenes mediáticas de las mujeres; 2) análisis sobre la presencia de personas públicas que interesan a las mujeres; 3) usos de la comunicación pública por parte del colectivo femenino; e 4) investigaciones sobre la situación laboral de las mujeres periodistas.

Todas estas líneas de investigación, afirma Gallego (2002), no tienen, sin embargo, presente el concepto o la categoría de género, la cual empezará a emplearse como variable a partir de los estudios de 1990. Y al igual que en el contexto internacional, se presta mayor atención al relato publicitario y al retrato que este hace de las mujeres que a la información periodística. Estas iniciativas parten, sobre todo, del Instituto de la Mujer creado a inicios de la década de los ochenta.

Bernárdez (2015), por su parte, establece una cronología con las primeras aportaciones más destacadas y que todavía sirven de referencia para la investigación de

---

<sup>9</sup> Aclarar que, de los artículos aquí referenciados, se ha consultado únicamente su resumen y conclusiones, a excepción del trabajo de Wozniack y McCloskey (2010), cuya lectura ha sido completa.

género y comunicación. Así, Fagoaga y Secanella (1984) analizan la presencia de las mujeres españolas en la prensa de referencia. Gallego y Del Río (1994) hablan del techo de cristal en las empresas periodísticas catalanas. Bach, Altés, Gallego, Plujá y Puig (2000) reflexionan sobre el género en la información, proponiendo pautas de estilo. Gallego (2002) desentraña el funcionamiento de la prensa y estudia la reproducción de estereotipos de género. Y López Díez (2001, 2005) analiza la representación del género en los informativos de *Radio Televisión Española* [RTVE].

Pero es, quizá, el estudio bibliométrico de Zurbano-Berenguer, Cano-Orón y Liberia Vayá (2018) el que, hasta la fecha, ofrece el panorama más amplio y retrospectivo de la producción académica de los estudios de género publicados en revistas de comunicación españolas indexadas<sup>10</sup> desde 1988 hasta 2017.

Sus resultados muestran que un total de 178 artículos sobre estudios de género o feministas han sido publicados durante este periodo en las nueve revistas indexadas de comunicación. Esta cifra supone el 2,1% de la producción conjunta de todas las revistas, esto es: de todos los artículos publicados, solo el 2,1% versa sobre los estudios de mujeres, del género o feministas. Además, la autoría de esta literatura especializada es eminentemente femenina, pues el 73% de los documentos han sido firmados, individual o colectivamente, por mujeres. Y respecto a los temas que abordan los artículos –teniendo en cuenta que son revistas de comunicación–, el primero de ellos es sobre representaciones identitarias y estereotipos, el segundo, sobre el tratamiento de la violencia contra las mujeres y el tercero, sobre las imágenes de mujeres y hombres en los medios.

Al otro lado del Atlántico, en América Latina, también parece interesar la relación entre violencia contra las mujeres y cobertura informativa. Basta, simplemente, echar un vistazo a las publicaciones difundidas recientemente en redes académicas que aúnen los términos violencia, mujeres y medios de comunicación.

En Argentina, autoras como Rodigou (2010) y Chaher (2016) reflexionan sobre el poder de los medios como constructores de ciudadanía y de una vida libre de violencia, para lo cual deben ser parte de la solución y no del problema. Soledad (2014) y Zurita (2019), por su parte, analizan cómo la agenda mediática argentina visibiliza los feminicidios. En Chile, Ananías y Vergara (2016) estudian el tratamiento ético-informativo de asesinatos de mujeres a manos de sus (ex)compañeros sentimentales en medios digitales chilenos. En México, Lara (2010) desarrolla la misión de *watch dog* que deben desempeñar los medios con relación al fenómeno de la violencia contra las mujeres. En Ecuador, Pontón (2010) trata de la despolitización de la violencia como problema estructural a través de la prensa. En Venezuela, Kislinger (2015) considera que los medios de comunicación son espacios simbólicos en los que se ejerce violencia, también simbólica, contra las mujeres. Y el trabajo de Toledo

---

10 Indexadas en Journal Citation Reports (JCR) y Scimago Journal Rank (SJR).



y Lagos (s.f.) que, yendo más allá, busca conexiones y diferencias en las coberturas mediáticas de asesinatos machistas de regiones europeas y latinoamericanas.<sup>11</sup>

La preocupación social –aquí plasmada mediante la referencia a algunas, y solo algunas, investigaciones académicas– por el cómo los medios de comunicación narran y transmiten la realidad de la violencia contra las mujeres ha derivado, asimismo, en una prolífica y más o menos constante publicación de recomendaciones dirigidas a las y los periodistas para orientarles en el correcto, ético y respetuoso tratamiento informativo de este fenómeno. Esto, a su vez, ha abierto un nuevo ámbito específico de investigación en el que es posible encontrar trabajos que abordan el estudio de los medios a partir de los manuales deontológicos existentes.

Así pues, la literatura especializada sobre deontología periodística y violencia contra las mujeres cuenta con las aportaciones teóricas de Aznar (2005a), Bandrés (2011), Carballido (2007, 2009), Edo (2017), Edo y Zurbano-Berenguer (2019a, 2019b), Gallego (2003), Jorge (2015), Jorge, De la Maya y García (2016), Liberia Vayá, Zurbano-Berenguer y Edo (2020), López Díez (2006, 2007a, 2007b, 2008), Martínez Rodríguez (2010, 2011, 2012, 2013), Peris (2016), Sutherland, McCormack, Eastal, Holland y Pirkis (2016), Zurbano-Berenguer (2012b y 2015), Zurbano-Berenguer y García-Gordillo (2017), Zurbano-Berenguer y Liberia Vayá (2013) y Zurbano-Berenguer y Martínez Fábregas (2011).

Fundamentalmente, estos estudios examinan el contenido de los protocolos, su autoría institucional y el grado de implementación y seguimiento de las recomendaciones en la actividad periodística y, por consiguiente, su grado de efectividad. Las conclusiones generales que se manejan es que existe un elevado número de documentos que presentan una gran coincidencia en sus propuestas – ofreciendo un contenido altamente homogéneo–, que su procedencia, en contraste, se caracteriza por su heterogeneidad y que el seguimiento de las propuestas en las informaciones no alcanza el ideal ético recogido en los códigos.

En relación con esta última conclusión, la realidad periodística parece confirmar que la abundancia de estos materiales deontológicos monográficos no se corresponde de manera proporcional a su implementación por parte de las y los profesionales. Es cierto que el tratamiento informativo de las agresiones y asesinatos machistas ha experimentado una gran mejoría, pero, según algunas autoras, se “siguen cometiendo los mismos errores regulados en los numerosos decálogos de buenas prácticas” (Jorge *et al.*, 2016, p. 996), ya que estas guías presentan una serie de restricciones como su “carácter voluntario” (Gallego, 2003, p. 233) o “escaso poder vinculante” (Soriano, 2004, p. 168) y su “limitado alcance y difusión” (Gallego, 2003, p. 233) debido, en parte, a la “excesiva ambigüedad con la que se redactan muchas de estas normas” (Soriano, 2004, p. 168) y, sobre todo, a la ausencia de formación especia-

---

11 Igualmente, de estas referencias procedentes del contexto latinoamericano se han consultado sus resúmenes y conclusiones.

lizada y a la desafección hacia estos documentos por parte de las y los periodistas (Zurbano-Berenguer, 2015).

Pero más allá de la cantidad de *papers* que constatan el interés en torno a la violencia contra las mujeres y su tratamiento informativo, existen, asimismo, revistas académico-científicas especializadas en los estudios de género o sobre las mujeres y en feminismos. También, revistas de comunicación que dedican monográficos a la representación mediática de las mujeres y a las coberturas periodísticas de agresiones y asesinatos machistas. Igualmente, desde hace unos años se vienen celebrando congresos específicos para abordar la problemática aquí expuesta. Y a ello hay que sumar las tesis que, como esta, analizan los discursos mediáticos sobre las imágenes de las mujeres o el tratamiento de la violencia de la que son objeto desde una perspectiva feminista (Zurbano- Berenguer, Cano-Orón y Liberia Vayá, 2018).<sup>12</sup> Es evidente, por tanto, que el interés y la preocupación crecientes hacia las interacciones entre los fenómenos de la comunicación y la violencia contra las mujeres devienen en un consolidado ámbito de investigación.

#### 1.4. Pertinencia del trabajo de investigación

Pese a la atención brindada a la violencia contra las mujeres desde diferentes sectores y las acciones desarrolladas para su prevención, sigue alarmando la cantidad de mujeres violentadas y asesinadas. Consideramos, en consecuencia, que la simple gravedad de las cifras justifica la pertinencia de este trabajo. Pero si, además, tenemos presente el poder de la comunicación social y de quienes la ejercen, las y los periodistas, la aproximación desde la deontología periodística al fenómeno aquí abordado se ofrece, cuanto menos, oportuna.

En esta tesis no creemos que los medios tienen la solución a todos los problemas sociales ni al específico de la violencia contra las mujeres. Pero como agentes de socialización e, inevitablemente, educacionales, deben asumir su responsabilidad y posicionarse como parte de la solución del problema haciendo uso de las herramientas disponibles a su alcance. Y es aquí donde la deontología periodística puede, y debe, asistir a las y los profesionales de los medios para que contribuyan positiva y eficazmente a la transmisión real del problema e, indirectamente, a la erradicación de esta violencia.

---

12 Como revistas especializadas las autoras nombran a *Feminismols* (Universidad de Alicante), *Asparkia: investigación feminista* (Universitat Jaume I de Castellón), *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia* (Universidad de León) y *DUODA. Estudios de la Diferencia Sexual* (Universidad de Barcelona); a las que añadimos *Comunicación y Género*, de la Universidad Complutense de Madrid. En cuanto a los monográficos de otras revistas, traen a colación el especial sobre violencia contra las mujeres y comunicación de la *Revista Latina de Comunicación Social* (2016), el número 11 de *Redes.com* (2015) sobre comunicación y género y el número 4 de *Dígitos* (2018) titulado "Internet en femenino: prácticas, estereotipos femeninos y representaciones de género en la web". Por último, las investigadoras citan diferentes congresos celebrados sobre esta temática destacando, entre ellos, el que de manera bianual celebra la Universidad de Sevilla sobre Comunicación y Género.

Más arriba ya se han citado los trabajos que, de alguna forma u otra, se han aproximado a la producción deontológica sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación. Esta investigación toma dicho legado con el objetivo de ampliar los materiales recopilados y proceder a su análisis exhaustivo teniendo en cuenta los puntos ya analizados, como su procedencia institucional o su contenido, para proponer nuevos, como su autoría desagregada por géneros o su nivel de compromiso, o mejorar los existentes, como ofrecer una herramienta analítica de tales materiales.

En última instancia, el punto de partida de la presente tesis surge ante la cuestión de cómo es posible mejorar la comunicación social de la violencia contra las mujeres desde la ética profesional. Y es en este punto donde queda justificada la *utilidad* del trabajo aquí desarrollado, y sobre la que insistiremos en las conclusiones (capítulo 6).

No obstante, y en primer lugar, consideramos que la unificación de materiales dispersos es útil en tanto dota de coherencia y orden a una producción deontológica profusa y diseminada. En segundo lugar, aunar y clarificar las recomendaciones sobre cómo informar de violencia contra las mujeres, así como establecer una jerarquía de estas recomendaciones en base a su seguimiento, contribuye a tal coherencia pues resume las propuestas igualmente dispersas.

En tercer lugar, esta unificación de materiales y clarificación de conceptos es útil para el aprendizaje y la formación de periodistas, de estudiantes que se convertirán en periodistas y de la sociedad civil. Disponer de una herramienta que resume, sintetiza y jerarquiza las recomendaciones deontológicas sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación facilita la tarea a las y los profesionales, pues en vez de recurrir a diferentes materiales o escoger solo uno, pueden recurrir a la herramienta que aquí se propone como representativa de las aportaciones deontológicas diversas. El fin de simplificar la tarea al colectivo de periodistas también puede aplicarse a la formación del alumnado y a la adquisición de conocimientos específicos sobre la cobertura informativa de las agresiones y asesinatos machistas. A su vez, el conocimiento de estas pautas por parte de la sociedad puede contribuir a la formación de una ciudadanía activa que sepa señalar las faltas cometidas por los medios y exigir que se cumplan las normas deontológicas.

El tercer eje sobre el que se apoya la utilidad tiene que ver con la aplicación más inmediata de la herramienta para evaluar protocolos semejantes y elaborar nuevas guías. Al agrupar y condensar las recomendaciones que desde 1999 se vienen publicando, esta herramienta se convierte en una especie de lista de verificación que permite, por un lado, comprobar qué y cuántas pautas recogen otros documentos y, por otro, incluir todas las variables descritas en la herramienta si lo que se pretende es elaborar nuevos materiales.

Al tiempo, la herramienta propuesta puede servir para el análisis deontológico de noticias publicadas sobre violencia contra las mujeres –¿se cumplen las recomendaciones?, ¿se ofrece una información correcta, respetuosa, rigurosa y ética? – o, reto-

mando la idea de lista de verificación, para la confección de las piezas informativas antes de ser publicadas.<sup>13</sup>

## 1.5. Algunas aclaraciones y justificaciones

### 1.5.1. *Violencia contra las mujeres*

*Violencia contra las mujeres* será la expresión empleada para la denominación del fenómeno en este trabajo de investigación por las siguientes razones:

- Es la traducción del término internacional *violence against women*, empleado por organismos internacionales como la ONU o la OMS, así como en los textos e instrumentos jurídicos internacionales.
- Su claridad e inteligibilidad frente a otras voces, como *violencia de género*, lo convierten en un vocablo inequívoco y de fácil comprensión para cualquier persona, independientemente de su nivel de alfabetización, educación y conocimiento sobre la materia.
- Visibiliza a las mujeres en tanto sujetos pasivos, las que sufren, de esta violencia.
- Y no deja lugar a dudas sobre la unidireccionalidad de la violencia frente a aquellas y aquellos que se escudan en la posible ambivalencia de *violencia de género* para defender que en este problema víctimas y verdugos no entienden de género.

En cuanto al sujeto pasivo, las mujeres, se ha optado por el plural con los objetivos de:

- Dar cabida a la pluralidad y diversidad de mujeres que han sido y son víctimas de la violencia ejercida por hombres.
- Matizar y remarcar que la única condición que comparten todas ellas es su condición sexual femenina.
- Deconstruir la imagen estereotipada y homogénea de las mujeres víctimas: no existe un único tipo de mujer violentada, maltratada, agredida o asesinada.

Siguiendo a Hernández (2019), “Con *las mujeres* pretendemos relevar e intensificar el enfoque interseccional. Buscamos visibilizar tanto a grupos de mujeres par-

---

13 Zurbano-Berenguer y García-Gordillo (2017) ya proponen un protocolo para la evaluación de la calidad ética de las informaciones periodísticas sobre violencia contra las mujeres en base a las recomendaciones contenidas en diversos documentos deontológicos.

ticularmente afectadas por su edad, orientación sexual, clase, etcétera, como a otras afectadas por ejes de vulnerabilidad menos visibles” (p. 11).<sup>14</sup>

Lejos de quienes consideran el debate sobre la denominación del fenómeno una “cuestión bizantina” e ineficaz para la erradicación del problema —pues argumentan que “es mucho más necesario hacer hincapié en las causas, en el modo de evitar la agresión y sus efectos” (Martínez Rodríguez, 2011, p. 56) y cuyo razonamiento también compartimos—, creemos, no obstante, que la designación comporta implicaciones más profundas que las puramente lingüísticas y que el mero debate sobre cómo referirse a la violencia contra las mujeres genera una reflexión sobre la misma, supone indagar sobre el énfasis puesto en los sujetos pasivos, las mujeres, en los activos, los hombres, en las causas estructurales, el machismo, o, entre otros, en las construcciones sociales de las identidades, el género. Y que, quizá, las acciones encaminadas hacia la prevención y erradicación de esta violencia pasan por nombrarla y explicarla adecuadamente.

### 1.5.2. *Lenguaje inclusivo: desdoblamiento léxico*

La Fundación del Español Urgente [Fundéu] denomina *desdoblamiento léxico* a “la mención expresa de los dos géneros” (Fundéu, s.f.). Por su parte, la Real Academia Española [RAE] considera que estos desdoblamientos son “artificiosos e innecesarios” dada la existencia del genérico masculino. La explicitación del femenino, sigue la Academia, solo está justificada “cuando la oposición de sexos es relevante en el contexto”, argumentando su posición en cuestiones puramente lingüísticas y de economía del lenguaje y calificando de extralingüísticas las razones que defienden la referencia explícita a los dos géneros. Asimismo, añade que

El uso genérico del masculino se basa en su condición de término no marcado en la oposición masculino/femenino. Por ello, es incorrecto emplear el femenino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Así, *los alumnos* es la única forma correcta de referirse a un grupo mixto, aunque el número de alumnas sea superior al de alumnos varones (RAE, s.f.).

Frente a esta argumentación, la tendencia al desdoblamiento léxico es patente y cada vez mayor en los lenguajes políticos, administrativos y oficiales, así como en los sectores sociales más progresistas y, sobre todo, entre feministas. Del mismo modo, en los últimos tiempos han visto la luz numerosos manuales de cómo implementar y fomentar un lenguaje inclusivo en los ámbitos laboral, educativo, sanitario, Administraciones Públicas, entidades y empresas privadas, medios de comunicación, etc. Estas iniciativas y esfuerzos parten de la premisa de que el lenguaje no es baladí, de que aquello que no se nombra no existe y de que la discriminación que sufren deter-

---

<sup>14</sup> La cursiva pertenece a la fuente original. En adelante, salvo especificación expresa, todas las cursivas, negritas o mayúsculas contenidas en las citas literales son propias de los textos originales.

minados colectivos sociales ha de ser erradicada, también, en la comunicación y en el lenguaje como herramienta vehicular para tal comunicación.

Titulares como *Más de 10.000 españoles engrosan las listas del paro tras el verano* engloban, supuestamente, tanto a hombres como a mujeres en situación de desempleo. Sin embargo, un análisis más pormenorizado puede desvelar que son en su mayoría mujeres las que han sido despedidas porque son también ellas las que más puestos precarios y temporales ocupan. O, por ejemplo, cuando se habla de salud o de pobreza también es importante desagregar la información por géneros, porque los síntomas que se experimentan ante un infarto no son los mismos en un hombre que en una mujer o porque dentro del fenómeno de la pobreza existen una serie de condicionantes que afectan con mayor frecuencia a las mujeres.

Esta tesis, apoyada en el principio democrático de la igualdad y construida desde postulados feministas, comparte el compromiso emprendido desde instancias diversas para eliminar los sesgos sexistas y discriminatorios de la lengua y no puede sino esforzarse por emplear un lenguaje inclusivo en cuanto al género siempre que sea posible. Es por ello que, entre otras estrategias, desdoblaremos el lenguaje en las ocasiones que se nos presenten aún a sabiendas de que estamos sacrificando el principio de economía y, quizá, incurriendo en algún error de concordancia lingüística.

### **1.5.3. *Códigos, guías, manuales... ¿son sinónimos?***

A lo largo de las siguientes páginas emplearemos diferentes términos para referirnos a las unidades de análisis que conforman el corpus documental de la presente tesis: los documentos de carácter deontológico sobre cómo informar correcta y éticamente de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación.

Así, aparecerán como sinónimas las palabras *manuales, protocolos, guías, pautas, códigos, materiales*, entre otras, con el fin de evitar repeticiones y proporcionar una lectura más dinámica y fluida –frente a lo artificioso del desdoblamiento léxico–. No obstante, somos conscientes de las diferencias en cuanto a contenido, forma, significado y compromiso de cada tipo de documento, las cuales presentamos de manera resumida en el capítulo 4 y que, en todo caso, pueden ampliarse en Aznar (2005a, pp. 47-51).

### **1.5.4. *Exclusión de documentos deontológicos***

Dos han sido las razones que han motivado la exclusión de ciertos documentos deontológicos. En primer lugar, se ha tenido en cuenta que los documentos objeto de estudio abarcasen el binomio necesario y exclusivo violencia contra las mujeres y medios de comunicación. Ello significa que guías de carácter más genérico sobre periodismo y/o comunicación no sexista cuyas recomendaciones van encaminadas a eliminar los sesgos de género en todo tipo de información periodística, también en las agresiones y los asesinatos machistas, no se han incluido en este trabajo.

Tampoco manuales más recientes que focalizan su atención sobre las coberturas informativas de determinadas y específicas formas de agredir a las mujeres, como es el fenómeno de la trata con fines de explotación sexual<sup>15</sup> o las agresiones y violencias sexuales.<sup>16</sup> O, por otro lado, tampoco los protocolos que amplían el sujeto pasivo de la violencia contra las mujeres a, también, personas del colectivo LGTBIQ.<sup>17</sup>

En segundo lugar, razones de tiempo han impedido la inclusión de, que al menos conozcamos, dos documentos. El primero de ellos se trata del *Tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres* que aparece como anexo IV en el II Plan de Igualdad y Conciliación de la *Agencia EFE*, el cual fue debatido en el seno de la empresa en septiembre de 2019 y llegó a manos de esta investigadora en marzo de 2020, cuando la investigación ya estaba cerrada y la tesis en fase de revisión final. El segundo se titula *Para contarla mejor. Aportes para optimizar las narrativas periodísticas de los casos de violencias contra las mujeres*. Es un trabajo de la periodista y docente argentina Norma Loto publicado en 2018. A pesar de que su publicación es anterior al cierre de esta investigación, su descubrimiento, totalmente fortuito, ha sido muy reciente.

## 1.6. Limitaciones y futuras líneas de investigación

Como en tantas otras tesis, del planteamiento inicial –lo que se pretende hacer– a lo que estas páginas recogen –lo que realmente se hace–, las modificaciones, reconducciones y exclusiones han sido numerosas. Pero quizá sea este el proceso natural de toda labor de investigación.

La ambición primera, ahora observada un tanto ilusoria dadas las limitaciones de tiempo y recursos, pronto fue adquiriendo forma, esto es, reduciendo, pero a la vez afianzando, las diferentes parcelas de la realidad periodística a analizar. Se decidió, en un ejercicio de reflexión práctica y realista, centrar todos los esfuerzos en el campo relativamente poco estudiado de la producción deontológica sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación.

La primera limitación, por tanto, que se manifiesta en la aproximación al estudio de la comunicación social del fenómeno es que únicamente se hace desde el plano del deber ser, obviando a las y los emisores –periodistas–, al mensaje –piezas informativas–, al canal –soporte: prensa, radio, televisión, medios digitales– y a las y los receptores –audiencia–.

---

15 *Decálogo para el tratamiento periodístico de la trata y la explotación sexual* (Periodistas de Argentina en Red, 2012, Argentina) o *Guía para el abordaje del fenómeno de la trata con fines de explotación sexual en medios de comunicación. Recomendaciones* (Médicos del Mundo, 2017, Aragón).

16 *Recomendaciones para informar sobre agresiones sexuales* (VV.AA., 2018, Barcelona) o *13 recomendaciones prácticas para el tratamiento informativo de los delitos de violencia sexual* (Instituto Navarro de Igualdad, 2017, Navarra).

17 *Violencia física, cultural y estructural contra la mujer y personas de los sectores LGTBI: miradas desde los medios de comunicación* (VV.AA., s.f., Bogotá).

En cuanto a la muestra, esta presenta dos limitaciones más. Por un lado, se ha decidido recopilar materiales deontológicos publicados en las lenguas oficiales del territorio nacional y, por otro, los ejemplos extraídos de la esfera latinoamericana representan una escueta y posiblemente deficiente muestra de la preocupación real por el modo en que los medios narran la violencia que sufren las mujeres de América Latina.

Estos condicionamientos, sin embargo, se convierten en los retos futuros para continuar la presente investigación. Así, incluir guías publicadas en inglés permite comparar los contenidos y las recomendaciones que se ofrecen desde diferentes contextos políticos y culturales. Del mismo modo, ampliar y enriquecer el panorama deontológico latinoamericano no solo es una cuestión de justicia, sino que habilita la obtención de datos más ajustados a la realidad que, a la postre, sí pueden ser representativos del conjunto de países que integran esta región del planeta.

Por último, analizar la producción periodística diaria en base a la herramienta aquí propuesta y tantear las opiniones de las y los profesionales de los medios de acuerdo a la materia objeto de estudio, completa la presente investigación otorgándole mayor robustez y entidad.



## CAPÍTULO 2

### *Marco Teórico: Aproximaciones al fenómeno de la violencia contra las mujeres*

La violencia contra las mujeres es un fenómeno global y generalizado que sufren diariamente las mujeres y niñas de todo el mundo por su condición sexual femenina. Es un fenómeno que hunde sus raíces en la “estructura social de naturaleza patriarcal” (Maqueda, 2006, p. 02) donde las relaciones desiguales de poder entre los géneros, masculino y femenino, sitúan a los varones en una posición de superioridad y dominación, siendo el “sujeto signifiante”, mientras que las mujeres, “los objetos dominados”, quedan relegadas a un segundo plano, subordinado y sometido (Menéndez, 2010, p. 22). Es, además, un fenómeno que no entiende de nacionalidades, etnias, culturas, religiones y costumbres –si bien es cierto que todos estos elementos pueden influir en las diferentes manifestaciones y formas que adquiere la violencia ejercida contra mujeres y niñas (Menéndez, 2010; Zurbano-Berenguer, 2018)–, sino que se caracteriza por su universalidad.

Sin embargo, y a pesar de su atemporalidad, es una realidad cuyos reconocimientos público y social no distan en demasía de la actualidad. A nivel mundial, es a partir de 1993 cuando, en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer auspiciada por la ONU, se hace un llamamiento a los estados “to promote research, collect data and compile statistics relating to the different forms of violence against women, especially domestic violence” (ONU, 2015, p. 140). Mientras que, en España, no será hasta el año 2003 cuando de manera oficial se comiencen a registrar datos relativos a la violencia contra las mujeres.

### **2.1. Magnitud del fenómeno de la violencia contra las mujeres**

#### ***2.1.1. Magnitud y cifras a nivel internacional***

Según la OMS, las cifras mundiales muestran que una de cada tres mujeres (35%) “ha sido víctima de violencia física y/o sexual por parte de su pareja o de violencia sexual por parte de personas distintas de su pareja”. Aunque en la mayoría de los casos, estas violencias hacia las mujeres son infligidas en el ámbito conyugal. Así pues, “casi un tercio (el 30%) de todas las mujeres que han mantenido una relación de pareja han sido víctimas de violencia física y/o sexual por parte de su pareja” y el 38% de

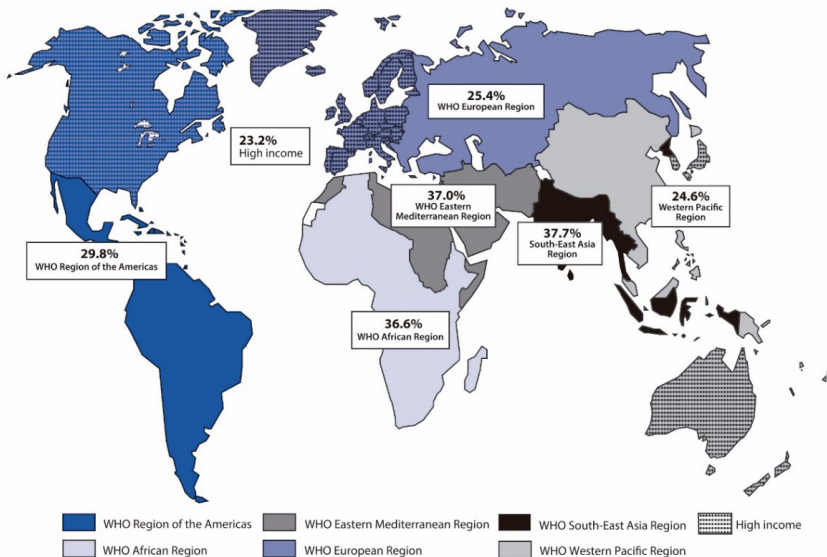
homicidios femeninos cometidos a nivel mundial “se debe a la violencia conyugal” (OMS, 2013, p. 2).<sup>18</sup>

El último informe internacional sobre el homicidio de la ONU revela que durante el año 2017 fueron asesinadas unas 87.000 mujeres en todo el mundo. Más de la mitad (el 58%) lo fueron a manos de sus parejas íntimas u otros miembros de la familia y más de un tercio (34%) lo fueron exclusivamente por sus parejas actuales o anteriores. Este informe concluye que, a pesar de ser los hombres las principales víctimas del homicidio a nivel mundial,

women continue to bear the heaviest burden of lethal victimization as a result of gender stereotypes and inequality. Many of the victims of “femicide” are killed by their current and former partners, but they are also killed by fathers, brothers, mothers, sisters and other family members because of their role and status as women. The death of those killed by intimate partners does not usually result from random or spontaneous acts, but rather from the culmination of prior gender-related violence (ONU, 2019, p. 11)

El siguiente mapa (figura 1), nos muestra la prevalencia, a nivel mundial, de la violencia en el ámbito de la pareja según las regiones de la OMS.

**Figura 1. Prevalencia, a nivel mundial, de la violencia en el ámbito de la pareja según las regiones de la OMS (2010)**



Fuente: OMS (2013, p. 18)

18 Cuando el agresor es una persona diferente a la pareja, las cifras son inferiores –pero no menos alarmantes–. En este sentido, el 7% de las mujeres han sido agredidas sexualmente por alguien diferente a su pareja (OMS, 2013, p. 2).

Por regiones, África, el sudeste asiático y el Mediterráneo oriental son las que ofrecen una mayor prevalencia de violencia física y/o sexual por parte de la pareja íntima: aproximadamente el 37% de las mujeres encuestadas reconoce haber sufrido estos tipos de violencias alguna vez en sus vidas. En el lado opuesto, las regiones con mayores ingresos, así como Europa y el Pacífico occidental presentan la menor prevalencia, entre un 23% y un 25% (OMS, 2013).

La violencia por parte de la pareja alcanza su punto álgido durante los años reproductivos de las mujeres tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo (ONU, 2015). Según el estudio desarrollado por la OMS (2013), la violencia que sufren las mujeres entre los 20 y 44 años presenta una prevalencia del 34%, seguida del rango de edades comprendidas entre los 15 y 19 años, cuya prevalencia es del 29,4%. A nivel europeo, la ONU (2015) ofrece cifras similares, ya que los grupos de edad de mujeres de 18-29 y 30-44 son los que experimentan una mayor prevalencia de violencia física y/o sexual por parte de su compañero íntimo.

Atendiendo a la violencia sexual ejercida por alguien diferente a la pareja, son, en esta ocasión, las regiones con mayores ingresos, junto con el continente africano, las que alcanzan mayores cifras, 12,6% y 11,9% respectivamente. Por el contrario, las mujeres del sureste asiático (4,9%) son las que reconocen haber sufrido menos agresiones sexuales por parte de otros que no sean la pareja. Europa, por su parte, se sitúa en una posición intermedia: el 5,9% de las mujeres europeas han sido violentadas sexualmente alguna vez en sus vidas por personas diferentes a sus compañeros íntimos (OMS, 2013).<sup>19</sup>

Si unimos los dos tipos de violencias, física y sexual, y los dos tipos de agresor, pareja y desconocido, los porcentajes globales aumentan: el 35,6% de las mujeres ha experimentado alguna vez en su vida estos tipos de violencias independientemente de su relación con el agresor. Y aunque es cierto que estas no son las dos únicas formas de violencia que sufren las mujeres, “the two forms studied here together represent a large proportion of the violence women experience globally. The global combined estimate demonstrates just how common physical and sexual violence is in the lives of many women” (OMS, 2013, p. 20).

En los países europeos incluidos en el estudio *The World's Women 2015* (ONU), entre los que se encuentra España, la proporción de mujeres que han sido maltratadas física y/o sexualmente por sus parejas oscila entre el 13% (Austria, España, Eslovenia, Croacia y Polonia) y el 32% (Dinamarca y Letonia). Y en cuanto a los abusos psicológicos ejercidos por la pareja íntima, el porcentaje de mujeres víctimas es mayor que en el caso de la violencia física y/o sexual, situándose entre el 31% (Irlanda, Grecia y España) y el 60% (Dinamarca y Letonia). Así, mientras que la

---

19 Sin embargo, y como matiza la OMS (2013), estas cifras han de tomarse con cautela dada la estigmatización social de la violencia sexual, lo cual puede provocar el no reconocimiento de haber sido víctima por vergüenza, y dadas las diferentes percepciones ante lo que es, y lo que no, la violencia sexual.

violencia física y/o sexual presenta una prevalencia inferior al 40% en los países europeos, más de la mitad de estos estados miembros superan dicho porcentaje en cuanto a violencia psicológica (ONU, 2015).

Si simplemente atendemos al tipo de violencia, y no a la relación entre agresor y víctima, entre el 17% y el 48% de las mujeres europeas afirmaron haber sufrido violencia física alguna vez (el 20% de las mujeres españolas); y entre el 5% y el 19% reconocieron haber sido víctima de violencia sexual (el 6% de las españolas). En cuanto a este último tipo de violencia, la sexual, al introducir la variable de ‘agresor diferente a la pareja’, los porcentajes disminuyen, situándose entre el 1% y el 12%, ya que “the prevalence of sexual violence when measured in surveys is lower than that of physical violence. However, in the case of intimate partner violence, sexual violence is often experienced along with physical violence” (ONU, 2015, pp. 143-145). Es decir, los maltratadores, a menudo, también ejercen violencia sexual sobre sus parejas.

Una encuesta llevada a cabo por la European Union Agency for Fundamental Rights [FRA] en los 28 países miembros, y referenciada también en el trabajo de la ONU (2015), pone de manifiesto que el 22% de las mujeres encuestadas, cuya edad se comprende entre los 18 y 74 años, declara haber sufrido violencia física y/o sexual por parte de su pareja, ya sea actual o no. Y el mismo porcentaje se da cuando el agresor es una persona diferente a la pareja (FRA, 2015).

El siguiente mapa (figura 2) muestra cuál es la prevalencia, dentro de las tres ratios señaladas, de la violencia física y/o sexual en mujeres a partir de 15 años ejercida por parejas íntimas masculinas detectada en los países de la Unión Europea.

Según estos datos, España se sitúa en el rango inferior (10-19%). En concreto, el 4% de las entrevistadas españolas afirmó haber sufrido alguna vez violencia física y/o sexual por su pareja actual, mientras que el 18% la había sufrido por parejas anteriores y el 13% por parejas actuales y/o anteriores alguna vez. Por su parte, el 16% afirmó haber sido violentada física y/o sexualmente por alguien diferente a la pareja (FRA, 2015).

Centrándonos en los feminicidios<sup>20</sup> a nivel mundial, el *III Informe Internacional Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja* del Centro Reina Sofía<sup>21</sup> contiene los datos sobre los asesinatos de mujeres cometidos en 2006 por cualquier agresor: la prevalencia media mundial es de 19,14 feminicidios por millón de mujeres. Y de los diez países que lideran la clasificación por número de mujeres asesinadas, ocho

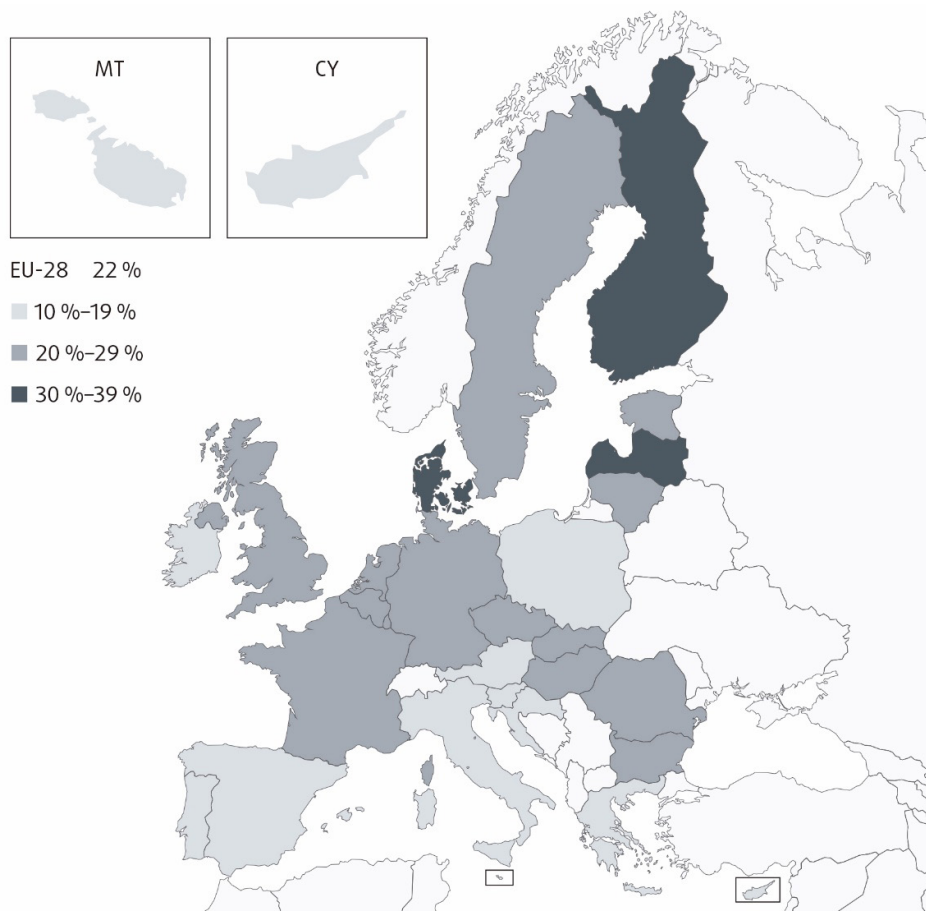
---

20 “[...] se entiende como la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión” (ONU Mujeres América Latina y El Caribe, 2017).

21 Informe que contiene datos de 44 países: el 63,64% son países europeos, el 31,82%, americanos, el 2,27%, africanos y el 2,27%, de Oceanía.

son de Centro y Suramérica y dos, de la Unión Europea (Lituania y Estonia). Por su parte, España presenta una prevalencia de 5,15 feminicidios por millón de mujeres, menor que la de Europa (9,90) y que la de la Unión Europea (11,66) (Sanmartín, Iborra, García y Martínez, 2010).

**Figura 2. Porcentaje de mujeres mayores de 15 años que han sufrido violencia física y/o sexual por parte de su pareja alguna vez en sus vidas en los países miembros de la Unión Europea**



Fuente: FRA (2015, p. 29)

Cuando el feminicida es la pareja,<sup>22</sup> la prevalencia media mundial es de 5,04 asesinatos por millón de mujeres mayores de 14 años. Curiosamente, en la clasificación

<sup>22</sup> En esta ocasión, el Informe contiene los datos de 35 países: el 68,57% son países europeos, el 25,72%, americanos y el 5,71%, de Oceanía.

global de feminicidios cometidos por la pareja, los puestos segundo, tercero y cuarto son ocupados por países de la Unión Europea (Chipre, Austria y Finlandia, respectivamente). En España son asesinadas 2,81 mujeres mayores de 14 años por millón, ofreciendo, de nuevo, una prevalencia inferior a la europea (3,94) y a la de la Unión Europea (4,91). Asimismo, los países de Centro y Suramérica son los que presentan una prevalencia mayor, 8,59 mujeres por cada millón son asesinadas por sus parejas (Sanmartín *et al.*, 2010).

Si atendemos a la evolución de la tasa de feminicidios cometidos por cualquier agresor, en España “ha disminuido [de 2000 a 2006] un 45,33%, siendo el cuarto país en el que más ha disminuido” (Sanmartín *et al.*, 2010, p. 100). Sin embargo, la evolución de la tasa de asesinatos de mujeres españolas cometidos por la pareja ha sido ascendente, aumentando un 15,16% y posicionándose como el tercer país en el que más se ha incrementado esta cifra.

Otros datos más recientes a nivel mundial siguen colocando a las regiones de América Latina y el Caribe a la cabeza de los países donde más feminicidios se cometen. Solo a modo de pincelada:

- Cada día mueren en promedio al menos 12 latinoamericanas y caribeñas por el solo hecho de ser mujer (*BBC Mundo*, 2016, noviembre 21).
- La información oficial para 15 países de América Latina y el Caribe muestra que al menos 3.287 mujeres han sido víctimas de feminicidio o femicidio en 2018. Si a estos se suman los datos de los 10 países de la región que solo registran los feminicidios cometidos a manos de la pareja o expareja de la víctima, se puede afirmar que el número de feminicidios para el año 2018 ha sido a lo menos de 3.529 mujeres (ONU-CEPAL, s.f.).
- Catorce de los 25 países del mundo con las tasas más elevadas de femicidio/feminicidio están en América Latina y Caribe (ONU MUJERES América Latina y El Caribe, 2017). Los dos primeros países con la tasa más alta de feminicidios son latinoamericanos, El Salvador y Honduras [...] (de 14 y 11 asesinadas por cada 100,000 mujeres [respectivamente]) (García, 2018 noviembre 20).

Más allá de las alarmantes cifras y los preocupantes datos, ya en 1993 la Asamblea General de Naciones Unidas, en su Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, reconocía “la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos” (ONU, 1993, p. 1), y definía esta violencia como

Artículo 1: [...] todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Artículo 2: Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;

b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra (ONU, 1993, pp. 2-3).

En sus diferentes manifestaciones, tanto la ONU como la OMS coinciden en destacar que la violencia contra las mujeres y niñas es una *violación de los derechos humanos*, así como un *grave problema de salud global de proporciones epidémicas* cuyas consecuencias van más allá de los impactos negativos directos sobre la salud física, mental, sexual y reproductiva de las mujeres y niñas, afectando, también, a sus entornos más próximos (familia y comunidad) y lejanos (país): “los altos costos asociados, que comprenden desde un aumento en gastos de atención de salud y servicios jurídicos a pérdidas de productividad, impactan en presupuestos públicos nacionales y representan un obstáculo al desarrollo” (ONU Mujeres, s.f.a).

### **2.1.2. Magnitud y cifras a nivel nacional**

Aportadas ya algunas cifras extraídas de estadísticas mundiales e investigaciones internacionales referidas a España, en este apartado seguiremos el informe de Alberdi y Matas (2002) y los boletines estadísticos mensuales elaborados por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

Por lo que respecta al trabajo de las investigadoras Alberdi y Matas (2002), las cifras aquí recogidas se limitan a cuantificar la violencia en el ámbito de la pareja. Un trabajo no exento de complicaciones dadas “las dificultades para conocer las cifras de la violencia doméstica con una gran escasez y una enorme diversidad en los datos que reflejan las formas de violencia contra las mujeres” (p. 115). Es importante señalar que, en el momento de la elaboración y publicación de su informe, todavía no se cuenta con cifras oficiales, ya que estas comenzarán a registrarse el 1 de enero de 2003. Hasta ese momento, el recuento de las mujeres asesinadas por sus parejas apenas había comenzado a recoger los datos más básicos y “también es muy reciente el registro estadístico de las denuncias por violencia doméstica” (p. 115).

En la figura 3, Alberdi y Matas (2002) ofrecen y comparan los datos recopilados por el Instituto de la Mujer, dependiente del Ministerio del Interior, y por la Asociación de Mujeres Juristas Themis en los años previos al recuento oficial.



Figura 3. Mujeres asesinadas por sus parejas desde 1998 hasta 2001 en España

### CIFRAS ANUALES DE MUJERES QUE HAN MUERTO A MANOS DE SU CÓNYUGE O PAREJA EN ESPAÑA, 1998-2001

Años	Fuente	
	Ministerio del Interior	Asociación Themis
1998	35	64
1999	42	68
2000	42	77
2001	42	69

Fuente: Alberdi y Matas (2002, p. 117), a partir de los datos del Ministerio del Interior y de la Asociación de Mujeres Juristas Themis

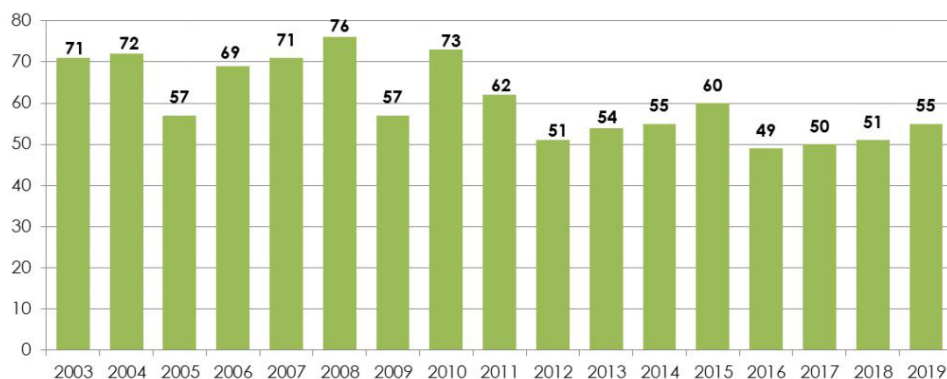
Que las cifras aportadas por la Asociación Themis sean más elevadas se explica por varios motivos: mientras que el Ministerio del Interior solo contabilizaba el asesinato machista cuando la policía identificaba desde un primer momento al agresor y cuando la mujer moría en el acto, la Asociación no requería ni la identificación inmediata del homicida ni la muerte *ipso facto* de la mujer para contabilizarlo como tal. Además, las cifras oficiales tampoco tenían en cuenta los asesinatos de mujeres producidos en Cataluña y el País Vasco, ya que eran responsabilidad de sus cuerpos de seguridad autonómicos (Alberdi y Matas, 2002).

Por su parte, los boletines estadísticos de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género actualizan mensualmente estas cifras.<sup>23</sup> En concreto, el último consultado recoge los datos hasta diciembre de 2019 y ofrece una evolución del número de mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas desde 2003, la cual observamos en la figura 4. El número total de asesinatos en este periodo asciende a 1.033 a falta de confirmación, o no, de 19 casos que se mantienen en investigación desde 2008.

23 Los datos de 2003 a 2005 proceden del Instituto de la Mujer, siendo su fuente la información facilitada por los medios de comunicación. A partir de 2006, los datos proceden de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, que contabiliza cada víctima mortal de acuerdo a los informes emitidos por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y, desde su puesta en marcha en 2007, por las Unidades de Coordinación y Unidades de Violencia contra la Mujer. Estas, a su vez, obtienen los datos de los casos investigados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Policías Autonómicas y, de manera complementaria, de los juzgados y de la Fiscalía (Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2019).



**Figura 4. Mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas desde 2003 hasta 2019 en España**

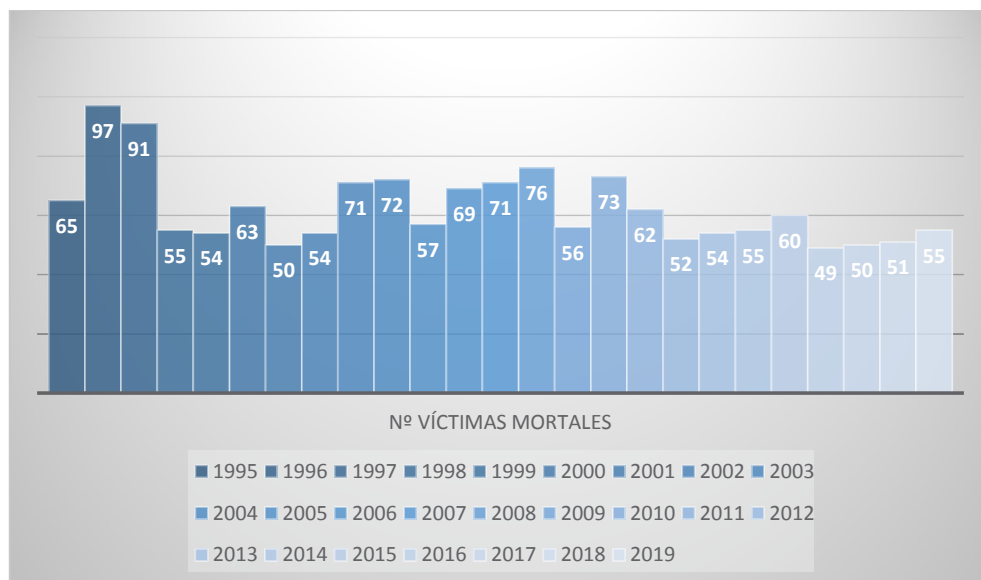


Fuente: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2019, p. 7)

Para los años previos a 2003 que no cuentan con registros oficiales, Carballido (2010) y Gutiérrez (2016, febrero 12) realizan sus propias recopilaciones a partir de diversas fuentes. Así, mientras Carballido (2010) comienza su recuento en 1995, Gutiérrez (2016, febrero 12) lo hace en 1999 y ambas recopilaciones coinciden en el número de mujeres asesinadas desde 1999.

A fin de ofrecer un mapa genérico y retrospectivo de la cuantificación de mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas en España desde 1995 hasta 2019, hemos aunado los datos ofrecidos por Carballido (2010) para los años 1995-2002 –cotejados con los propuestos por Gutiérrez (2016, febrero 12)– y los aportados por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género para los años 2003-2019. No se han tenido en cuenta las cifras contenidas en el informe de Alberdi y Matas (2002) por considerarlas dispares entre ellas. Los resultados se observan en el gráfico 1.

**Gráfico 1. Mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas desde 1998 hasta 2019 en España**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Carballido (2010), Gutiérrez (2016, febrero 12) y de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2019)

Al igual que apuntaban Alberdi y Matas en su informe de 2002, en la actualidad nos encontramos ante la misma disparidad de cifras en función del organismo, entidad o asociación dedicada a la recolección de estos datos. En este sentido, y a modo de ejemplo, el observatorio de la sociedad civil *Feminicidio.net*<sup>24</sup> ofrece una amplia tipología de los asesinatos de mujeres en función de su registro oficial o no, de la relación de la víctima con el agresor (íntimos, no íntimos, familiares), de la edad de esta (feminicidio adulto e infantil), de su trabajo (por ejemplo, prostituta), de la comisión de otros delitos además del asesinato (por ejemplo, mujeres asesinadas por robo) o del contexto generalizado de violencia (por ejemplo, mujeres asesinadas en reyertas). Este listado también incluye a los hijos e hijas asesinados por sus padres, así como a las personas asesinadas por defender a mujeres que estaban siendo violentadas. Así, la cifra de feminicidios en 2019 se eleva a 99.

Otros sitios web, como *Ibasque.com*, también tienen en cuenta los asesinatos de las hijas e hijos de mujeres maltratadas, de las nuevas parejas de las mujeres que han rehecho sus vidas o de los defensores de mujeres maltratadas. En su recuento de 2018 aparece, como primera víctima, la joven Diana Quer, a cuyo asesino desco-

<sup>24</sup> Como a sí mismo se define, “es un portal de información y periodismo de datos con perspectiva de género que se nutre de la elaboración de reportajes, entrevistas, artículos, investigaciones especiales e informes sobre feminicidio y violencia de género en España e Iberoamérica” (Feminicidio.net).

nocia.<sup>25</sup> Y el de 2019 asciende a 77 crímenes machistas, siendo 55 los incluidos en las cifras oficiales y 22 los que responden a asesinatos de hijas e hijos por parte del padre, asesinatos de prostitutas, de españolas que residían en el extranjero y fueron asesinadas por sus parejas, o de mujeres familiares de la víctima principal asesinadas *por venganza*.<sup>26</sup>

Este baile de cifras, tanto a nivel mundial como nacional, revela que la disponibilidad de datos es difusa y limitada. Para Ferrer, Bosch y Riera (2006)

se dispone sólo de informes sectoriales de ciertos organismos e instituciones que tratan de recoger o agrupar los datos sobre el tema; y [...] suelen emplearse criterios distintos para recopilar datos, barajando definiciones diversas y obteniendo, por tanto, resultados dispares y difícilmente comparables (p. 184).

Pero incluso en la actualidad, con las potencialidades que ofrecen las nuevas tecnologías, la dificultad de cuantificar con exactitud los datos sobre violencia contra las mujeres se hace, si cabe, más que patente.

Aún hoy, en pleno *boom* de la informática, las redes sociales, las estadísticas, en el momento histórico en el que podemos calcular hasta la huella de carbono, la información que tenemos sobre la violencia contra las mujeres es escasa y fragmentaria. Siempre que hablamos de violencia de género lo hacemos sobre magnitudes estimadas, cifras aproximadas y números calculados nunca exactos. Los datos de los que se dispone solo reflejan una parte de la realidad. Aún hoy, la mayor parte de la violencia que sufren las mujeres permanece soterrada, escondida (Varela, 2017, p. 113).

A nivel estatal, y como apuntan algunas autoras, las cifras oficiales siguen ofreciendo una cuantificación reduccionista del problema al registrar únicamente el número de víctimas mortales cuyo agresor es o había sido su pareja (Zurbano-Berenguer, 2015) y/o el número de denuncias interpuestas (Vives-Cases, 2005), contabilizando el fenómeno desde una perspectiva judicial. Así, Zurbano-Berenguer y Liberia Vayá (2014) apuntan que “las muertes no son sino la punta de un iceberg mucho mayor. O, en otros términos, que estas son solo la consecuencia última y final (pero no la única) de un problema que sigue plenamente vigente en nuestra sociedad” (p. 123).

Y que lo que subyace a estas cifras, añaden las autoras, es la propia conceptualización de la violencia contra las mujeres, que simplifica su significado al plano jurídico y legal que la vincula, única y exclusivamente, a cuestiones de índole afectiva. Y este concepto empobrecido del fenómeno no solo deslegitima como víctimas a mujeres agredidas por otros que no sean sus parejas o exparejas, sino que traslada a la sociedad esta reducida y parcial comprensión de la violencia contra las mujeres.

---

25 Diana Quer desapareció en una población de A Coruña en agosto de 2016. Su asesino confeso, Enrique Abuín Gey, alias “el Chicle”, reveló dónde había ocultado el cadáver el 31 de diciembre de 2017. El 1 de enero de 2018 es localizado el cuerpo de la joven.

26 Uno de los casos más recientes, y mediáticos, ha sido el triple asesinato en Pontevedra ocurrido en septiembre de 2019, en el que el agresor ha matado a su exmujer, a su exsuegra y a su excuñada en presencia de los hijos de la pareja.

En cuanto a la recogida de datos estadísticos sobre denuncias, es en 1984 cuando la Dirección General de la Policía comienza a registrar el número de denuncias que las mujeres interponen a sus maridos; y seis años más tarde, en 1990, estos datos empiezan a reflejarse en las Memorias Anuales del Ministerio del Interior. Por su parte, el Instituto de la Mujer, creado en 1983, ha intentado plasmar todas estas cifras en varios documentos, tanto en papel como en versión digital.

Sin embargo, como ya anotó Blanca Vázquez (1993),

dados los diferentes modos en los que esta forma de violencia se ha tipificado en el ordenamiento jurídico español, ha sido frecuente [...] que este tipo de delito se hallara en las estadísticas judiciales disperso entre los delitos de malos tratos, propiamente dicho, y otros apartados (otros delitos, faltas, delitos y faltas contra las personas, etc.) (cit. por Ferrer y Bosch, 2006, s.p.).

A esto cabría añadir otras dificultades, como que en las cifras oficiales no se incluyan las denuncias de determinadas Comunidades Autónomas o que el criterio empleado para registrar las denuncias ha sido muy cambiante con el paso del tiempo, siendo al principio muy restrictivo y excluyente para derivar en uno más aperturista e incluyente:

los datos disponibles hasta 1996 (inclusive) se refieren a denuncias de las esposas debido a los malos tratos recibidos de sus maridos; entre 1997 y 2001 (ambos inclusive) se refieren a denuncias de las mujeres debido a los malos tratos recibidos de sus cónyuges o análogos (incluyendo parejas de hecho); y a partir de 2002 se refieren a denuncias de las mujeres debido a los malos tratos recibidos de sus cónyuges o análogos (incluyendo excónyuges, compañero sentimental, excompañero sentimental, novio o exnovio) (Ferrer y Bosch, 2006, s.p.).

El resultado, y a pesar de la mejoría, es que los datos sobre denuncias no reflejan la verdadera magnitud del problema, bien por “tratarse de un delito oculto” o bien por “la enorme variabilidad a lo largo del tiempo de los criterios empleados”. Esto, al tiempo, no permite valorar de manera ajustada cuáles y cuántos son los recursos que deben adaptarse para combatir la violencia contra las mujeres (Ferrer y Bosch, 2006, s.p.).

#### 2.1.2.1. *El homicidio íntimo en España*

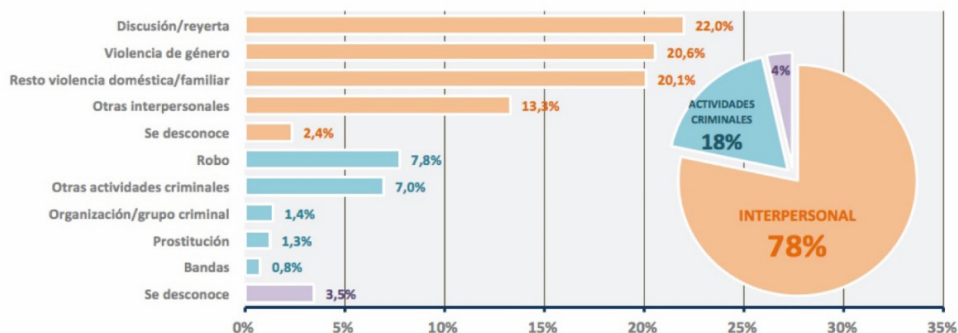
Un estudio más pormenorizado, aunque parcial temporalmente hablando, que arroja luz sobre la alta incidencia de crímenes machistas en el ámbito de la afectividad es el *Informe sobre el homicidio. España. 2010-2012*.<sup>27</sup> La figura 5 muestra que el mayor volumen de casos se da en las relaciones interpersonales, representando el

---

27 Durante tres años, un equipo de investigadores liderados por el psicólogo José Luis González Álvarez, ha recopilado información sobre los homicidios cometidos entre 2010 y 2012 (ambos incluidos). De los 1.150 homicidios registrados en dicho periodo, la muestra final del informe la componen 632 homicidios cometidos por 871 autores identificados que han dejado un total de 661 víctimas mortales.

78% del total de asesinatos. Mientras que los cometidos en actividades criminales solo alcanzan el 18%. De los homicidios ocurridos en el ámbito de las relaciones personales, el 22% es a causa de discusiones y reyertas, el 20,6%, por violencia contra las mujeres en el ámbito de la afectividad y el 20,1%, por violencia doméstica o familiar, “representando estas dos últimas dos quintas partes del total de hechos (40,7%)” (González, Sánchez, López, Santos y Cereceda, 2018, p. 22).

**Figura 5. Tipologías homicidas (González *et al.*, 2018)**



Fuente: González *et al.* (2018, p. 22)

Asimismo, de este informe se desprende que “el principal tipo de muerte de mujeres es la violencia de género (a cargo de quien es o fue su compañero sentimental; LO 1/04)” (González *et al.* 2018, p. 33), siendo 130 mujeres asesinadas y cero el número de hombres asesinados por este problema. Sin embargo, en el “resto de violencia doméstica/familiar”<sup>28</sup> son más víctimas ellos que ellas. Y en cuanto a la tipología del autor,<sup>29</sup> para el delito de *violencia de género*, el 100% de los homicidas (130) fueron hombres; mientras que en el “resto de violencia doméstica/familiar”, el 66,4% fueron hombres los autores y el 33,6%, ellas las autoras.

El informe destaca como cuestión interesante la relación que existe entre víctima y agresor:

Las víctimas más frecuentes son los conocidos o vecinos (27,47%), seguidas de las parejas o exparejas (17,70%), y de los familiares (13,79%). Tanto los hombres como las mujeres suelen matar más a hombres que a mujeres. Cuando los hombres matan a mujeres, la mitad son o fueron sus parejas (en el 54,3% de los casos) (González *et al.*, 2018, p. 36) (cursiva nuestra).

28 El informe entiende por violencia doméstica/familiar “los casos en los que los implicados tienen relación familiar, o conviven en el mismo domicilio. También se incluyen aquellos en los que la mujer mata a la pareja hombre y los casos de parejas homosexuales masculinas y femeninas” (González *et al.*, 2018, p. 82).

29 Teniendo en cuenta que “de los 871 autores de homicidios contabilizados en este estudio, 778 eran hombres (89,32%) y 93 mujeres (10,68%)” (González *et al.*, 2018, p. 39).

De manera desglosada, y como se observa en la figura 6, cuando el autor del homicidio es un hombre y la víctima, una mujer, en un total de 131 casos mantenían, o habían mantenido, una relación íntimo-afectiva. Así pues, en 38 (4,37%) de los homicidios, autor y víctimas eran pareja; en 53 (6,09%) eran cónyuges; en 26 (2,99%) eran exparejas y en 14 (1,61%) casos la pareja estaba divorciada.

**Figura 6. Relación previa entra la víctima y el autor en función del sexo de ambos (González et al., 2018)**

	Autor Hombre				Autora Mujer				Total	
	Víctima Hombre		Víctima mujer		Víctima Hombre		Víctima mujer			
	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
Conocido/vecindad	197	22,64	21	2,41	16	1,84	5	0,57	239	27,47
Amistad	39	4,48	0	0	2	0,23	1	0,11	42	4,83
Pareja	4	0,46	38	4,37	8	0,92	1	0,11	51	5,86
Cónyuge	0	0	53	6,09	4	0,46	0	0	57	6,55
Expareja	1	0,11	26	2,99	5	0,57	0	0	32	3,68
Separado/divorciado	0	0	14	1,61	0	0	0	0	14	1,61
Familiar	49	5,63	41	4,71	17	1,95	13	1,49	120	13,79
Laboral/comercial	20	2,3	5	0,57	2	0,23	1	0,11	28	3,22
Escolar	0	0	0	0	0	0	1	0,11	1	0,11
Ninguna	132	15,17	22	2,53	5	0,57	0	0	159	18,28
Otra relación	47	5,4	14	1,61	5	0,57	4	0,46	70	8,05
Se desconoce	48	5,52	7	0,8	2	0,23	0	0	57	6,55
<b>Total</b>	<b>537</b>	<b>61,72</b>	<b>241</b>	<b>27,7</b>	<b>66</b>	<b>7,59</b>	<b>26</b>	<b>2,99</b>	<b>870</b>	<b>100</b>

Fuente: González et al. (2018, p. 36)

El informe pone de relieve que el hecho de que la mitad de las mujeres asesinadas en España lo sean por sus parejas o exparejas “es tan preocupante que desde la SES [Secretaría de Estado de Seguridad] se viene coordinando una investigación científica para la revisión pormenorizada y sobre el terreno de ese tipo de casos, con finalidad preventiva” (González et al., 2018, p. 37).

Estos esfuerzos, sin duda necesarios, no son, sin embargo, suficientes o, como advierte Zurbano-Berenguer (2015), carecen “de una mirada feminista” (p. 49) por centrarse, precisa y únicamente, en el tipo de violencia afectivo-conyugal, dejando de lado otras manifestaciones propias de la violencia estructural contra las mujeres.

En España, a pesar del avance y novedad que supuso la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género [LOMPIVG] en el marco normativo no solo español, sino también europeo, acota el término de víctima al ámbito de la afectividad y limita su alcance a los malos tratos y agresiones

producidos en el seno de la pareja (Marín, Armentia y Caminos, 2011). Y así lo especifica el texto legal:

La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas *por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia* (LOMPIVG, artículo 1.1) (cursiva nuestra).

#### 2.1.2.2. *Pacto de Estado contra la Violencia de Género: reconocimiento de otras víctimas*

En un intento por ofrecer una visión más abarcativa, y tras las continuas exigencias del movimiento feminista, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado en septiembre de 2017 con el objetivo de “mejorar y actualizar la Ley Orgánica 1/2004”, amplía el concepto de *violencia de género* para

abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra las mujeres, como el «sexting» o los nuevos tipos de acosos, hostigamiento, acecho o “stalking” tal como exige la Recomendación General núm. 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) [...] En aplicación de este Convenio, ampliar las disposiciones sobre la trata de personas que tiene especial incidencia en mujeres y niñas, sobre la mutilación genital femenina y sobre los llamados crímenes de honor (BOCG, 2017, agosto 8, pp. 3-4).

Del mismo modo, entre las medidas propuestas, se contempla un apartado específico para realizar seguimientos estadísticos, periódicos y detallados, “sobre todas las formas de violencia contra las mujeres incluidas en este Pacto” (medida 166, p. 135) y “sobre el impacto que la violencia de género tiene en los hijos e hijas menores, y singularmente a través de un registro con la recogida de datos de niños y niñas asesinados junto a sus madres, así como un registro de orfandad asociada a la violencia de género” (medida 167, p. 135). También

Impulsar la incorporación, en las bases estadísticas de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, de indicadores específicos que permitan conocer el número de niños y niñas menores y jóvenes que han sido víctimas de violencia de género, incluyendo aquellos datos o circunstancias relacionados, como las de orfandad, nivel socio-económico o nivel socio-educativo (medida 168, p. 135).

De acuerdo a ello, las modificaciones contempladas por el Pacto de Estado sí contabilizarían como víctimas de *violencia de género* a mujeres agredidas y/o asesinadas por hombres con los que no mantenían ningún tipo de relación íntimo-afectiva –como los casos de Diana Quer y Laura Luelmo<sup>30</sup>, y a los menores víctimas de la

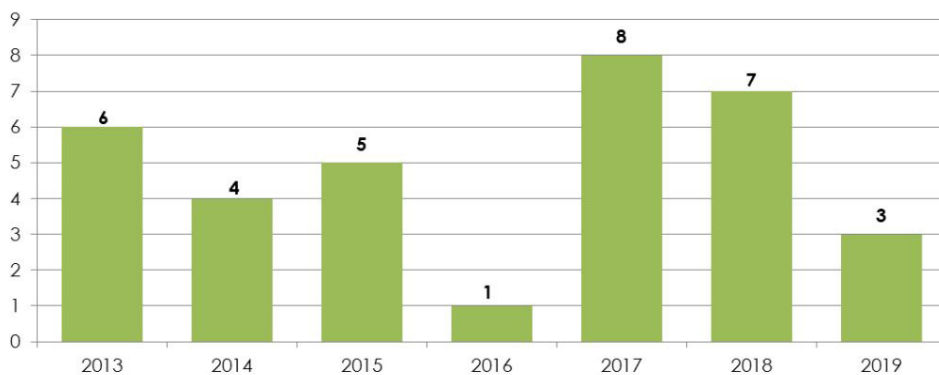
---

30 Si con el caso de Diana Quer ya se reivindicó que se ampliara el concepto restrictivo de *violencia de género* que contempla la LOMPIVG, con el de Laura Luelmo, raptada y asesinada en diciembre de 2018 por Bernardo Montoya,

violencia vicaria<sup>31</sup> –como las dos hermanas asesinadas por su padre en Castellón el 25 de septiembre de 2018–. Sin embargo, esta importante modificación todavía no ha entrado en vigor<sup>32</sup> y el criterio que sigue definiendo a la víctima mortal en las cifras oficiales es si mantenía o había mantenido una relación íntimo-afectiva con su agresor.

Consciente de esta carencia, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género incluye desde el 1 de enero de 2013, en sus boletines mensuales, el número de menores asesinados en el marco de la violencia contra las mujeres. El total hasta el último boletín consultado (diciembre de 2019) asciende a 34, siendo seis casos más los que todavía están en investigación. La distribución anual puede observarse en la figura 7.

**Figura 7. Menores víctimas de violencia contra las mujeres desde 2013 hasta 2019 en España**



Fuente: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2019, p. 12)

### 2.1.2.3. Denuncias por violencia contra las mujeres: evolución y por qué todavía no se denuncia

Respecto a las denuncias, numéricamente estas han ido en aumento no solo por el progresivo incremento de la sensibilización y concienciación por parte de las propias

“los organismos del Gobierno y del Consejo General del Poder Judicial [CGPJ] implicados en la recogida de datos sobre violencia de género han dado los primeros pasos para considerar violencia machista casos de mujeres asesinadas por hombres que no son su pareja o expareja” (Remacha y Borraz, 2018, diciembre 18).

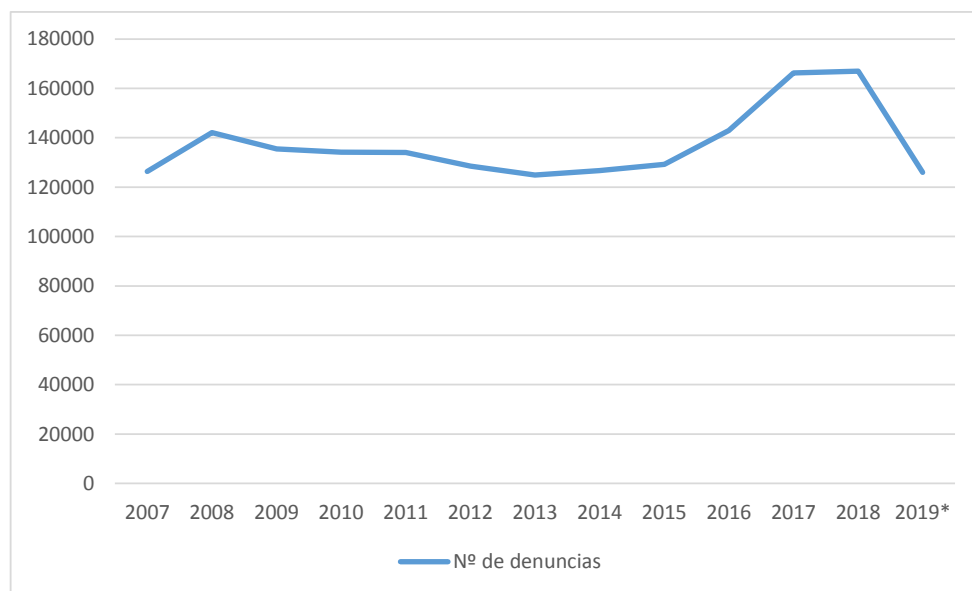
31 “Dentro de las diferentes y múltiples expresiones de maltrato de género masculino, hay una especialmente sádica y monstruosa: se llama violencia vicaria y se trata de aquella ejercida contra los hijos para dañar a sus madres” (Carmona, 2018, enero 12). El término vicario significa sustitución de un individuo por otro en sus funciones. Así, violencia vicaria es la ejercida sobre una persona en sustitución de otra y en el caso del fenómeno que nos ocupa es aquella que ejerce el agresor sobre sus hijos e hijas para infligir el mayor daño posible a su pareja.

32 Ejemplo de ello es que de las tres mujeres asesinadas por José Luis Abet, autor confeso del triple crimen machista perpetrado en septiembre de 2019 en un municipio de Pontevedra, solo se juzgará como víctima de *violencia de género* a su exmujer, y no la madre y la hermana de esta (EFE, 2019, septiembre 17; Lois y Vizoso, 2019, septiembre 16).



víctimas de malos tratos, sino también por parte del entorno más próximo a ellas, así como por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En este sentido, el gráfico 2 muestra la evolución del número de denuncias interpuestas por violencia contra las mujeres desde 2007, año en el que el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial [CGPJ] empieza a recoger esta cifra, hasta 2019.

**Gráfico 2. Evolución del número de denuncias interpuestas por violencia contra las mujeres desde 2007 hasta 2019 en España**



\* Datos extraídos del Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, cuya última actualización es del 27 de diciembre de 2019.

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes anuales del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género de CGPJ

Sin embargo, tampoco el número de denuncias evidencia las cifras reales de la violencia ejercida contra las mujeres, representando solo una pequeña parte de la verdadera dimensión del problema (Vives-Cases, 2005). En este sentido, si tenemos presente en cuántos asesinatos constaban denuncias previas –desde 2006 hasta 2019–<sup>33</sup>, solo en el 26% de los casos los agresores habían sido denunciados (Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género).

La última *Macroencuesta de la violencia contra la mujer 2015*, pone de manifiesto que solo un 26,8% del total de mujeres que habían sufrido maltrato físico y/o sexual

33 Datos extraídos del Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género que aclara que dicha información se empieza a recoger en 2006, por lo que no existen datos para años anteriores.

por parte de sus parejas habían denunciado los hechos ante la policía y un 1,7% había interpuesto denuncia directamente en el juzgado. Por lo tanto, “queda un 65% [ya que un 6,4% de las mujeres no respondió a dicha pregunta] de mujeres que han sido víctimas de violencia física, sexual y de las que ni la policía ni los juzgados han tenido conocimiento” (De Miguel Luken, 2015a, p. 175).

Y el *X Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2016* arroja cifras parecidas:

de las 672 víctimas mortales con tutela institucional registradas entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2016, (único periodo en el que se dispone de dicha información), sólo se había presentado denuncia por malos tratos en 179 casos (26,6%) (Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, 2019, p. 47).

Las razones que explican por qué las mujeres no denuncian son varias, y tanto la Macroencuesta de 2015 como estudios de corte más cualitativo (Menchón, 2015; Fundación Igual a Igual, 2019)<sup>34</sup> las enumeran.

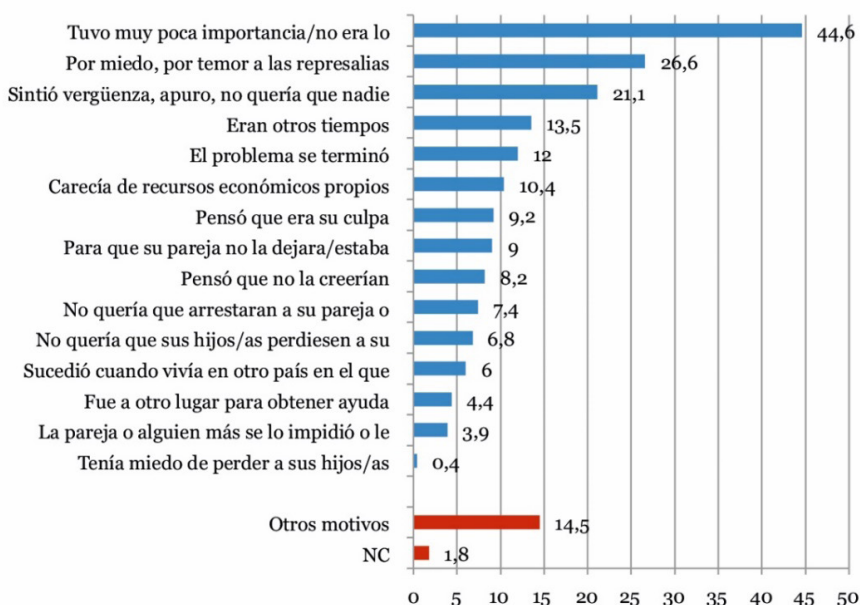
Sobre los motivos que aducen las mujeres que no denunciaron, y recogidos por la Macroencuesta de 2015 (figura 8), destaca la minimización del maltrato, es decir, las mujeres no consideraron suficientemente grave la situación como para tener que recurrir a la policía o a los juzgados. Así pues, casi el 45% de las encuestadas respondió que “el hecho ‘tuvo muy poca importancia / no era lo suficientemente grave / nunca se le ocurrió / pensó que podía resolverlo sola’” (De Miguel Luken, 2015a, p. 183).

Seguidamente, el miedo a las represalias por parte del agresor y el sentimiento de vergüenza y no querer que nadie se entere son el segundo y tercer motivo más argüidos por las víctimas, respectivamente. Motivos que se repiten en el trabajo de Menchón (2015).

---

34 En el trabajo de Menchón (2015) se entrevistaron a 40 mujeres de Málaga capital, víctimas de violencia y que no habían interpuesto denuncia alguna. También, se entrevistaron a otras 10 víctimas que sí habían denunciado. La Fundación Igual a Igual (2019) recopiló un total de 1220 cuestionarios realizados a víctimas que habían hecho uso de los servicios especializados en violencia y/o habían interpuesto denuncia. Ambos estudios fueron auspiciados por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

**Figura 8. Motivos por los que las mujeres no denunciaron a sus compañeros íntimos**



Fuente: De Miguel Luken (2015a, p. 183), a partir de los microdatos del estudio 3.027 del CIS

En este sentido, los estudios de Fundación Igual a Igual (2019) y Menchón (2015) anotan como principal inhibidor para denunciar el miedo que sienten las mujeres maltratadas. Y no solo es el miedo a la reacción inmediata del agresor,<sup>35</sup> también a enfrentarse a un proceso judicial sola, a no recibir la protección que necesitan por parte del sistema, a no ser creídas, a perder a sus hijos e hijas, a los estigmas y prejuicios sociales, a no poder afrontar económicamente la situación solas, etc.

El miedo al cambio que sienten casi todas las personas, se acentúa en las mujeres víctimas de violencia de género por la precariedad psicológica que una situación de violencia continuada les produce, unida a la necesidad de tomar una decisión muy compleja (Menchón, 2015, p. 71).

La vergüenza también es otro factor que paraliza a la mujer a dar el paso y denunciar, ya que esto implica tener que reconocer todo el infierno por el que ha pasado, explicar por qué lo toleró y por qué no decidió abandonar antes a su maltratador. Un proceso que culpabiliza, todavía más, a la víctima. Por último, no querer hacer daño al maltratador, por si este pierde su trabajo o entra en prisión, y no querer complicar

35 Sin embargo, los datos del estudio de Sanz-Barbero, Heras-Mosterio, Otero-García y Vives-Cases (2016), extraídos de los años 2010 y 2011, no encontraron asociación alguna entre la interposición de una denuncia al agresor y el aumento del riesgo de la mujer a ser asesinada por este. Si bien es cierto de las 135 mujeres mayores de edad asesinadas por sus parejas o exparejas en estos dos años, solo el 27,4%, es decir, 37 de ellas, había denunciado a su maltratador.

más las cosas son otros inhibidores que reconocieron las mujeres entrevistadas para el estudio de Menchón (2015).

Por su parte, la investigación de Fundación Igual a Igual (2019) revela que las mujeres víctimas se sentían bloqueadas para actuar porque creían que podían resolverlo solas, segundo factor más señalado, porque no se reconocían a sí mismas como víctimas,<sup>36</sup> tercer factor, o porque se sentían culpables y responsables de la situación en la que vivían, cuarto factor.

A estos condicionantes, cabría añadir la influencia que la crisis económica ejerce sobre las denuncias, las cuales disminuyen en coyunturas de recesión. “[...] la crisis y las políticas de austeridad que se han llevado a cabo desde entonces [2008] han tenido como consecuencia el recrudecimiento de la llamada violencia económica”. Esto significa que el retroceso económico y la precariedad laboral debidos a la crisis sitúan a las mujeres víctimas en una posición de mayor dependencia respecto de sus parejas. Una dependencia económica que, unida a su situación de aislamiento social, maltrato psicológico, anulación de su personalidad y miedo, impide a las mujeres denunciar a sus maltratadores. Por lo tanto, las crisis económicas vienen a falsear la realidad sobre las mujeres maltratadas al disminuir el número de denuncias interpuestas (Díaz y Flotats, 2013, noviembre 18).

Datos que corrobora el gráfico 2, ya que a partir de 2008 comienza a descender el número de denuncias por violencia contra las mujeres, un descenso que se mantiene durante cinco años. Pero, incluso, este descenso en el número de denuncias también puede suponer un descenso en el número de asesinatos, pues como declara Yolanda Besteiro, presidenta de la Federación Mujeres Progresistas, la precariedad económica a la que se ven sumidas las víctimas las inhibe de tomar la decisión de separarse y/o divorciarse, lo que hace disminuir, también, el número de asesinatos porque “el peligro de sufrir una agresión aumenta cuando ellas abandonan a sus parejas” (Díaz y Flotats, 2013, noviembre 18).

Estas cuantificaciones, aunque incompletas dado que dejan de lado los “crímenes de género más allá de la muerte y de la pareja” o las agresiones registradas en la población más joven (Zurbano-Berenguer, 2015, p. 53), “eleva el fenómeno de anécdota a categoría, conduciendo a su mayor visibilidad” (Osborne, 2008, p. 101) y, consecuentemente, a una mayor concienciación, sensibilización y reconocimiento público y a la adopción de un conjunto de medidas (legislativas, sociales, educativas, económicas, sanitarias, etc.) más adecuadas, ajustadas, pertinentes y, en definitiva, más eficaces para combatir y prevenir la violencia contra las mujeres.

---

36 Respecto a la autopercepción distorsionada, no reconocerse como víctima, el trabajo de Sanmartín *et al.* (2010) establece que una de las consecuencias de la violencia ejercida en el ámbito de la pareja sobre la víctima es el trastorno de la personalidad por dependencia, que hace que la víctima sienta la necesidad de depender excesivamente de su maltratador, adoptando el comportamiento de sumisión total. En esta situación, para las víctimas “los demás” se reducen a su agresor y “pueden llegar incluso a solidarizarse con ellos frente a quienes tratan de asesorarlas, o ayudarlas policial o jurídicamente” (Sanmartín *et al.*, 2010, p. 28).

Concluimos, pues, con Vives-Cases (2005) al considerar que

a raíz de la exposición pública de las cifras sobre el número de hombres que maltratan a sus parejas, la ciencia ha tratado de responder a cuestiones clave [y] de ofrecer explicaciones de la conducta violenta del agresor, del comportamiento de la víctima y de las circunstancias precipitantes de los homicidios de mujeres a manos de sus parejas (pp. 19-20).

## **2.2. Formas de violencia contra las mujeres**

El amplio espectro de clasificaciones existente para tipificar las diferentes formas que adquiere esta vulneración de los derechos humanos de las féminas parece asemejarse a la propia multiplicidad de actitudes, conductas y prácticas machistas que recoge la definición de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993) en sus artículos 1 y 2, anotados en páginas anteriores.

Esta misma definición la recoge el manual del Gobierno de Cantabria (2007), elaborado por la especialista en comunicación y género López Díez, e incluye ocho manifestaciones diferentes para responder a qué es la violencia contra las mujeres:

1. Malos tratos físicos, psicológicos y económicos.
2. Agresiones sexuales forzadas por el agresor y no consentidas por la mujer.
3. Abusos sexuales a niñas.
4. Acoso sexual laboral.
5. El tráfico o utilización de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, prostitución y comercio sexual.
6. Mutilación genital femenina.
7. Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, y
8. Cualesquiera otras actuaciones o conductas que lesionen o sean susceptibles de lesionar la dignidad o integridad de la mujer (p. 16).

Sin embargo, la propia magnitud del fenómeno dificulta el establecimiento de una tipología clara y general. De manera que, según los criterios empleados para su taxonomía, obtendremos tipos de violencias contra las mujeres con identidad propia –es decir, consideradas en sí mismas categorías independientes, como por ejemplo la violencia económica– o tipos de violencias consideradas submanifestaciones de violencias más amplias –por ejemplo, la violencia económica como una expresión más de la violencia estructural–.

### 2.2.1. *Tipologías*

El propósito de este apartado es, empero, ofrecer una visión genérica, pero no definitiva, de las clasificaciones más comunes utilizadas para tipificar la violencia contra las mujeres.<sup>37</sup>

Uno de los autores que más ha estudiado el fenómeno es Sanmartín (2006), quien, antes de explicar sus modalidades, matiza la diferencia entre agresividad y violencia:

La agresividad es una conducta innata que se despliega de manera automática ante determinados estímulos y que, asimismo, cesa ante la presencia de inhibidores muy específicos. Es biología pura. La violencia es agresividad, sí, pero agresividad alterada, principalmente, por la acción de factores socioculturales que le quitan el carácter automático y la vuelven una conducta intencional y dañina (p. 11).

Así, mientras la agresividad es una respuesta automática en la que no media el raciocinio, la violencia es una conducta aprendida, interiorizada y desarrollada dentro de un entorno sociocultural determinado.

Centrándonos en la violencia contra las mujeres, esta puede clasificarse según el tipo de acción, el tipo de paciente o víctima, según el contexto y, por último, el tipo de daño infligido.

Según el tipo de acción, la violencia puede ser activa –golpear– o pasiva –omitir o no proporcionar los cuidados que necesita una persona–. En el caso que nos ocupa, y en referencia a la violencia pasiva, la sufrirían aquellas mujeres que, debido a alguna necesidad especial dependen de los cuidados de otra persona, su pareja masculina, los cuales no son proporcionados. Este tipo de omisión recibe el nombre de negligencia.

Por su parte, dentro de las violencias según el paciente está la “*violencia de género femenino*”, que contempla

cualquier acción u omisión intencional que daña o puede dañar a una mujer porque se considera que no cumple de modo apropiado la función o rol que tradicionalmente le corresponde (Sanmartín, 2006, p. 12).

Y dentro de esta *violencia de género femenino*, encontramos otras modalidades en función del contexto o escenario.

La casa, *domus* en latín, es uno de los grandes escenarios donde tiene lugar la violencia perpetrada contra las mujeres por sus parejas, de ahí la llamada violencia doméstica –aunque esta también contempla otros sujetos y pacientes–. Pero es importante no reducir la *violencia de género femenino* únicamente al contexto del hogar, ya que se da, también, en relaciones íntimas sin convivencia bajo un mismo techo,

---

37 Para ampliar información, y sobre todo la relativa a las violencias cometidas fuera del ámbito íntimo-afectivo, véase Zurbano-Berenguer (2015, pp. 120-137).

en el ámbito laboral, en las tradiciones culturales, en los medios de comunicación, etc. (Sanmartín, 2006).

Respecto a la tipificación por el daño infligido, diferenciamos entre violencia física, emocional/psicológica, sexual y económica. Cuando estas ocurren en el ámbito de la pareja se emplean los términos: maltrato físico, maltrato psicológico, abuso sexual y abuso económico (Sanmartín *et al*, 2010).

Iborra (2010) señala que mientras el maltrato físico y los abusos sexual y económico conllevan acciones activas, el maltrato psicológico, además, tiene “un componente pasivo (por ejemplo, aislar o privar de sentimientos de afecto y seguridad)” (p. 43).

El cuadro 2 expone, brevemente, los diferentes tipos de malos tratos cometidos en el ámbito de la pareja propuestos por Iborra (2010) con algunos ejemplos y consecuencias.

**Cuadro 2. Tipos de violencias en el ámbito de la pareja, ejemplos y consecuencias (Iborra, 2010)**

Definición	Ejemplos	Consecuencias
<b>Maltrato físico</b>		
Toda acción voluntariamente realizada que provoque o pueda provocar daño o lesiones físicas en la persona.	Golpear, abofetear, quemar, empujar, zarandear, utilizar restricciones físicas o químicas, etc.	Arañazos, heridas, contusiones, marcas, moraduras, fracturas, luxaciones, abrasiones, quemaduras, pérdida de cabello, etc.
<b>Maltrato psicológico</b>		
Toda acción (habitualmente de carácter verbal) o actitud que provoque o pueda provocar daño psicológico a la persona.	Rechazar, insultar, aterrorizar, aislar, culpabilizar, humillar, intimidar, amenazar, ignorar, privar de sentimientos de amor, afecto o seguridad, etc.	Depresión, ansiedad, indefensión, trastornos del sueño, pérdida de apetito, miedo, confusión, tristeza, etc.
<b>Negligencia</b>		
Abandono o descuido de las obligaciones en los cuidados de una persona.	Privar de las necesidades básicas (alimentación, higiene, calor, ropa adecuada al clima, asistencia sanitaria, etc.), abandono, etc.	Malnutrición, deshidratación, mala higiene corporal, hipotermia, hipertermia, úlceras de decúbito, agudización de enfermedades, etc.
<b>Abuso económico</b>		
Consiste en la utilización ilegal o no autorizada de los recursos económicos o de las propiedades de una persona.	Apropiación, aprovechamiento o mal uso de las propiedades o dinero de una persona, falsificación de su firma, imposición de firma de documentos (contratos o testamentos), etc.	Incapacidad para pagar facturas, falta de servicios, desahucio, deterioro del nivel de vida, etc.
<b>Abuso sexual</b>		
Cualquier contacto sexual no deseado en el que una persona es utilizada como medio para obtener estimulación o gratificación sexual.	Tocamientos o besos, penetración, vejación, acoso, exhibicionismo, etc.	Traumas en genitales, pechos, boca, zona anal; enfermedades de transmisión sexual, etc.

Fuente: Iborra (2010, pp. 44-45), a partir de Sanmartín (2006)

Iborra (2010) señala que, aunque la violencia física es la que más efectos visibles tiene, “las secuelas psicológicas de otros tipos de maltrato pueden ser, incluso, más dolorosas para la víctima (por ejemplo, en el caso del abuso sexual)”<sup>38</sup> (pp. 43-44); y, a pesar de ser el que más desapercibido pasa, el maltrato psicológico y emocional es el que se da con mayor frecuencia. También es importante destacar que lo común es que estos tipos de malos tratos y abusos se combinen y se den a la vez.

Atendiendo a los diferentes contextos en los que puede darse la violencia contra las mujeres, Postigo, Vera y Cortés (2016) toman como referencia la definición que la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) hace sobre el fenómeno para establecer tres escenarios que van de menor a mayor proximidad respecto a la víctima:

a) La violencia física, sexual y psicológica *en la familia*, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, la violencia ejercida por personas distintas del marido y la violencia relacionada con la explotación;

b) La violencia física, sexual y psicológica *al nivel de la comunidad en general*, incluidas las violaciones, los abusos sexuales, el hostigamiento y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros ámbitos, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por *el Estado*, dondequiera que ocurra (p. 917) (cursiva nuestra).

Otra amplia tipificación, basada en los criterios de lo explícito e implícito, es la establecida por Núñez (2015). Partiendo de la base de que la violencia contra las mujeres es “poliédrica” y que, por lo tanto, “las formas que adquiere pueden ser múltiples y complejas” (p. 169), distingue una primera modalidad explícita y visible de violencia física y tres modalidades menos visibles: la violencia psicológica, estructural y simbólica.

El cuadro 3 muestra cada una de estas modalidades con sus diferentes manifestaciones.

---

38 En febrero de 2019 el Tribunal de Justicia de Castilla y León reconocía la incapacidad permanente a una víctima de violación tras 20 años de tratamiento psicológico y psiquiátrico: “La sentencia [...] es novedosa en el ámbito de que pocas reclamaciones de este tipo llegan ante el alto tribunal en recurso de casación” (*Público*, 2019, febrero 4).



### Cuadro 3. Modalidades de la violencia contra las mujeres según Núñez (2015)

<b>Violencia física</b>	Donde se incluye la <i>violencia sexual</i>
<b>Violencia psicológica</b>	<i>Violencia verbal</i> : insultos o desprecios
	<i>Violencia emocional</i> : incluye el daño infligido a objetos que la víctima estima; el control sobre, por ejemplo, el ritmo de sueño, la vestimenta, la comida, las contraseñas de los dispositivos electrónicos; el daño infligido ya no a objetos, sino a “sujetos importantes” como pueden ser las hijas e hijos.
	<i>Violencia social</i> : es el maltrato o el control ejercido en público, ante terceras personas. También nuevas formas de acoso a través de las nuevas tecnologías como el <i>sexting</i> . <sup>39</sup>
<b>Violencia estructural</b>	Son las prácticas discriminatorias por las que las mujeres son excluidas socialmente de las comunidades. Se incluye la <i>violencia económica</i> o la denominada <i>feminización de la pobreza</i> . Ejemplo de ello en nuestra sociedad sería la brecha salarial entre hombres y mujeres.
<b>Violencia simbólica</b> (hace referencia a la atribución de roles, actitudes y prejuicios a los géneros en función de su sexo biológico: qué se espera de un hombre y de una mujer)	<i>Violencia ambivalente</i> : como su propio nombre indica, significa que un sujeto puede tener sentimientos u opiniones contrarios hacia una misma persona. Esta ambivalencia puede plasmarse en la siguiente idea: “las mujeres son iguales que los hombres, pero se me hace raro tener a una jefa”.
	<i>Violencia condescendiente</i> : <sup>40</sup> para Núñez (2015), esta violencia es la que reconoce la igualdad entre los género pero, aun así, “se hacen peticiones injustas a las mujeres”. Es decir, se permite que las mujeres tengan una carrera profesional pero sin que desatiendan el cuidado del hogar, de sus hijos e hijas y de todos los imperativos sociales asociados a la feminidad.
	<i>Violencia benevolente</i> : es aquella actitud bondadosa hacia la mujer que cumple, y con creces, sus roles sociales: madre, esposa y ama de casa. Hablaríamos no tanto de benevolencia sino de un exceso de paternalismo y proteccionismo afectivo.

Fuente: Elaboración propia a partir de Núñez (2015)

En cuanto a lo implícito, la investigadora considera el humor, la publicidad, el lenguaje –y todos estos elementos acompañados del adjetivo sexista– y los micromachismos<sup>41</sup> las modalidades incluidas en la violencia implícita. La figura 9 sintetiza los expuesto por Núñez (2015).

39 Es el envío de contenidos de tipo sexual, sobre todo imágenes y vídeos, producidos generalmente por el propio remitente, a otras personas a través de dispositivos móviles. El problema surge cuando la persona que recibe ese contenido sexual lo reenvía y divulga de manera masiva a través de las redes sociales y sin el consentimiento del remitente con el objetivo de vengarse o humillarlo. Para ampliar información, consultar la web [www.sexting.es](http://www.sexting.es).

40 Mientras que el Diccionario de la RAE solo ofrece el significado positivo del término, condescendiente tiene, también, su connotación negativa y significa que alguien que se considera superior trata con amabilidad ficticia e insincera a otra persona.

41 Se trata de actitudes machistas que, por su sutileza, baja intensidad e, incluso, benevolencia, pasan desapercibidas en la vida cotidiana pero que, sin embargo, y debido a su repetición, mantienen el sistema desigual entre los géneros discriminando a las mujeres y reafirmando la superioridad masculina (Bonino, s.f.).

Figura 9. Resumen de las modalidades de la violencia contra las mujeres según Núñez (2015)



Fuente: Núñez (2015, p. 174)

También Suárez (2012) habla de formas más sutiles de ejercer la violencia contra las mujeres cuando, ejemplifica el autor, una mujer renuncia a sus proyectos personales, laborales o profesionales porque el hombre con el que mantiene una relación no se lo permite. Para este impedimento no se hace uso de la fuerza física, tampoco de la violencia verbal, ni incluso de la manipulación psicológica explícita, basta con dejar que la mujer “se autoconvenza de que no podrá hacer nada de lo que él no le autorice y esté dispuesto a colaborar” (p. 132). Es lo que Suárez (2012) identifica como la violencia propia de la inercia cultural que contribuye, legitima y justifica la continuidad, sin alteraciones, de las costumbres y roles sociales.

Por último, anotamos las modalidades que Alberdi y Matas (2002) recogen en su informe para la definición de *violencia doméstica*, no sin antes matizar que el término *violencia* hace referencia a la agresión del victimario, y no a las consecuencias sobre la víctima, y que el término *maltrato* se refiere “al contenido de la violencia doméstica”:

Los malos tratos no siempre son agresiones físicas en tanto que su objetivo no es causar una lesión inmediata, sino someter a la persona sobre la que se ejercen. [...] Todas ellas [los malos tratos psíquicos, el abuso emocional y la violencia física contra las mujeres] se conceptualizan como violencia en cuanto son formas de coacción y de imposición de conductas que ejercen los hombres para someter a sus mujeres (p. 91).

Como en clasificaciones anteriores, Alberdi y Matas (2002) distinguen tres tipos principales de violencias contra las mujeres.

- La violencia física es la más evidente y la más fácil de tratar legalmente. Sin embargo, no solo es importante la crudeza del resultado de la agresión, “sino

también la severidad del acto cometido” (p. 92). Igualmente, es violencia física la negligencia anotada por Sanmartín (2006), es decir, la omisión de cuidados o la negación de asistencia hacia una mujer enferma o dependiente.

- La violencia psíquica causa tantas o más secuelas graves para la salud que las agresiones físicas –principalmente porque estas segundas van acompañadas de malos tratos emocionales–, según han puesto de manifiesto diferentes estudios (Echeburua y Corral, 1998; Sarasua y Zubizarreta, 2000 cit. por Alberdi y Matas, 2002). A diferencia de los daños físicos, las señales que demuestran que una mujer está sufriendo violencia psicológica son más difíciles de detectar. Y al igual que la negligencia en la violencia física, “la indiferencia hacia sus necesidades y la falta total de atención” son formas de manipulación emocional por omisión. Alberdi y Matas (2002) señalan, además, “la violencia de rol o control patriarcal” como una modalidad de violencia psicológica y cuyo objeto es mantener el control total sobre la autonomía de la mujer (pp. 93-94).
- La violencia sexual: aunque este tipo de violencia hace uso de la fuerza física y, por tanto, podría ser una submodalidad de la violencia física, el objetivo perseguido es distinto. “El objeto del abuso es la *libertad sexual* de la mujer y no tanto su integridad física” (Alberdi y Matas, 2002, p. 94).

Asimismo, las autoras, siguiendo a Cobo Plana (1999), anotan diferentes niveles de gravedad de maltrato. Según la periodicidad en la que se repiten los episodios violentos, los fines perseguidos por el agresor y la gravedad de dichos episodios, Cobo Plana (1999) diferencia entre violencia aislada –se produce de manera puntual y es de baja intensidad–, reiterada –se repite con mayor frecuencia e “involucra a los dos sujetos que se enfrentan”–, continuada –es el maltrato cuyo objetivo es controlar a la víctima para mantenerla sumisa y sometida–, progresiva –se da una escalada en el nivel de gravedad– y desatada –el agresor pierde el control pudiendo ocasionar la muerte a la mujer, el objetivo ya no es tanto el sometimiento como la liquidación de la víctima– (cit. por Alberdi y Matas, 2002, p. 95).

### **2.2.2. *Ciclo de la violencia***

En 1979 la psicóloga estadounidense Leonore Walker documentó la dinámica de la violencia que experimentan las mujeres maltratadas por sus parejas, dinámica conocida como el *ciclo de la violencia*, y que contempla tres fases que se repiten una y otra vez. Tras entrevistarse con víctimas, Walker llegó a la conclusión de que estas no eran agredidas constantemente, sino que existía un patrón de conducta cíclico y repetitivo de violencia dividido en etapas cuya duración e intensidad variaba en función de quien la ejercía, el agresor.

En la primera fase, de acumulación o aumento de la tensión, se produce una escalada gradual de episodios de violencia verbal, con pequeñas peleas, insultos y gritos. La mujer, por su parte, interpreta, y minimiza, estos incidentes como casos menores

y aislados que puede controlar tratando de calmar al agresor, siendo condescendiente con él y anticipándose a sus deseos. Achaca estos comportamientos agresivos a motivos externos –*habrá tenido un mal día en el trabajo*– encubriendo al agresor, e incluso llega a autoinculparse por el enojo de su pareja. El problema, reconoce Iborra (2010), “es que en sus inicios estas formas de violencia no se perciben como un maltrato, sino que se interpretan como muestras de amor. Por eso se aceptan y la situación se cronifica” (p. 44).

En cuanto al agresor, consciente de que actúa mal, solo se comporta así en el interior del hogar, sabiendo que dicha conducta sería reprobada en público. Durante esta primera fase, se vuelve cada vez más opresor, celoso y agresivo para mantener doblegada a su víctima.

La segunda fase se caracteriza por el estallido de la tensión acumulada durante la primera, llegando al episodio violento más agudo del ciclo. Se da una falta de control absoluto por parte del agresor, el cual descarga toda su ira sobre la víctima de una manera incontrolable y feroz, independientemente del comportamiento de esta. En consecuencia, aumenta la agresividad de sus acciones en forma de malos tratos físicos, psicológicos y abusos sexuales –y toda esa “terrible escalada de violencia [...] puede desembocar en el asesinato de la mujer” (Calleja, 2014, p. 37)–. Esta es la fase más breve y destructiva.

Ante lo ocurrido, la mujer experimenta negación e incredulidad, e incluso es capaz de seguir minimizando y justificando las agresiones recibidas. Tampoco se siente preparada para pedir ayuda, por lo menos de manera inmediata, ya que permanece aislada en un estado de bloqueo mental.

Al estallido brutal de la tensión le sigue la última fase, conocida como luna de miel. Es un periodo de relativa calma donde la tensión acumulada y descargada desaparece. Es la fase “en la que se produce un cierto resurgimiento de la relación, con reconocimiento de culpa, arrepentimiento y promesas de enmienda por parte del agresor” (Aznar, 2005a, p. 272). Este se comporta cariñoso y amable con la víctima porque cree, verdaderamente, que no volverá a hacerle más daño.

La víctima, en esta fase, vuelve a confiar en su agresor, se siente alagada y feliz. Cree, al igual que él, que ha sido un hecho puntual y que no sucederá otra vez. Además de las súplicas del agresor, este empleará a sus más allegados para que también convenzan a la mujer, la cual piensa que, sin ella, él estará perdido, que el matrimonio o la relación será un fracaso y que será la culpable de un hogar roto, más aún si hay menores de por medio.

El agresor empleará en este falso sosiego “una ideología ambivalente que combina esfuerzos y castigos, y dificulta a la mujer a detectar la situación” y a denunciar o terminar la relación (Expósito, 2011, p. 24).

Una vez finalizada esta fase, y sin que ella se dé cuenta, la aparente calma deja paso, otra vez, a los incidentes menores (fase 1) que van en aumento hasta que estalla de nuevo el comportamiento más agresivo (fase 2), reproduciéndose, así, el ciclo de la violencia donde los episodios violentos son cada vez más intensos y “la tercera fase va haciéndose cada vez más corta, tendiendo a desaparecer” (Aznar, 2005a, p. 272).

La negación por parte de las víctimas, la aceptación e interiorización de los malos tratos por parte de sus entornos más próximos, la dependencia emocional y económica, la desconfianza en el sistema judicial y el miedo, entre otros factores, provocan

una espiral añadida de baja autoestima [e incluso, de completa anulación], depresión, soledad y miedo que hace que su experiencia se convierta en un infierno cotidiano en el que se sienten cada vez más aisladas y del que tienden a pensar que no hay escapatoria posible (Aznar, 2005a, p. 272).

La teoría de Walker (1979) viene a explicar, además, lo difícil que supone para la víctima romper con este círculo vicioso, “de tal manera que revela la trampa en la que muchas mujeres caen y permanecen hasta incluso morir” (Expósito, 2011, p. 20). Ya que, precisamente, el agresor que orquesta el ciclo convierte a la mujer en víctima sin que ella, en muchas ocasiones, sea plenamente consciente de su situación.

Pero, en caso de serlo, el miedo, la culpabilidad y la vergüenza la mantienen en silencio. Un silencio que también comparte el agresor, sabedor de su más que censurable comportamiento. Así, como si de una maldición se tratara y de la que es mejor no hablar, la violencia contra las mujeres “Se [...] oculta porque conlleva oprobio y esto la hace más difícil de combatir” (Alberdi y Matas, 2002, p. 105).

### **2.2.3. Tipos de agresores y víctimas**

Los esfuerzos desde la ciencia por ofrecer, también, taxonomías sobre agresores y víctimas llegan a la conclusión de que no existen perfiles definidos y determinados de victimarios y víctimas, sino que, simplemente, el único elemento que comparten los primeros es que son varones y las segundas, mujeres.

A pesar de ello, investigaciones de corte más psicológico, antropológico y social han encontrado rasgos comunes de comportamientos en maltratadores masculinos que los precipitan a agredir –a hacer uso del poder, el control, la fuerza y la violencia– con mayor predisposición que otros, y rasgos comunes en mujeres víctimas que las convierten en grupos más vulnerables y susceptibles de sufrir mayor violencia.

#### **2.2.3.1. Agresores**

En cuanto a los agresores, los estudios de Walker (1979) (cit. por Falcón, 1991) y Expósito (2011) detectan que comparten los siguientes rasgos:

1. Su baja autoestima y dependencia les hace sentir la necesidad de estar continuamente reafirmandose.
2. Son machistas e inmovilistas: se aferran a la ideología patriarcal, defienden la supremacía masculina, los valores tradicionales y el uso de la violencia como símbolo de poder. A su vez, creen y defienden los mitos que rodean a las mujeres maltratadas.
3. Presentan un alto grado de “intolerancia a no situarse a la altura de su papel” (Expósito, 2011, p. 22).
4. Justifican sus acciones creyéndose, siempre, en posesión de la razón y responsabilizando a otros, normalmente sus parejas femeninas, de lo ocurrido. En consecuencia, consideran que sus acciones no tendrán repercusiones negativas.
5. Son celosos y muestran baja empatía.
6. Hacen uso de la violencia sexual como muestra de virilidad (Walker, 1979 cit. por Falcón, 1991).

Como observamos, ninguno de los rasgos menciona el consumo y/o abuso de alcohol y drogas, los problemas mentales o que la violencia es intrínseca al varón como causas determinantes. Y es que el estudio llevado a cabo por Expósito (2011) pone de manifiesto que todos estos estereotipos vinculados a la conducta del victimario son precisamente eso, estereotipos, ya que los rasgos que aúnan a los maltratadores son, en palabras de Lorente (s.f.):

*hombre, varón, de sexo masculino.* Su perfil es que «no hay perfil». [Presenta] Una normalidad social y conductual que sólo se modifica cuando el caso es denunciado, pero hasta ese momento todos lo consideran como una persona dentro de la normalidad por dos circunstancias fundamentales: porque se acepta que el hombre pueda utilizar la violencia sobre la mujer para corregirla [...] y porque dicha agresión se produce en el hogar [...] quedando como un tema de pareja en el que nadie puede ni debe entrometerse”.

Siguiendo el análisis que Hirigoyen (1998) hace del perverso narcisista, Suárez (2012) toma dos de sus características para intentar ilustrar la personalidad del maltratador. En primer lugar, el sentimiento de superioridad y su afán por demostrarlo dota al agresor de “un aire distante y moralizador” (p. 129).<sup>42</sup> Y, en segundo lugar, el maltratador actúa como una especie de vampiro, ya que anula “la personalidad del otro [víctima] a través de la crítica exacerbada y el ataque a su autoestima para aumentar así su propio valor” (p. 130). Mediante esta práctica se pone de manifiesto

---

42 En esta línea, Lorente (2005) afirma que el maltratador tiene una autopercepción de modelo referencial, por lo tanto, cuando agrede, “actúa con pleno convencimiento de que lo que está haciendo está haciéndolo por un bien superior al daño que produce” (s.p.). Es decir, el maltratador sopesa las consecuencias de su acción llegando a la conclusión de que el beneficio que produce la violencia es mayor que el daño, lo que le permite la autojustificación moral de su conducta.

que el agresor no es en absoluto independiente o autónomo. La dependencia creada en la víctima también constituye su propia dependencia, pero situadas en planos jerárquicos diferenciados. Sin embargo, el maltratador no es consciente, o no quiere serlo, y prefiere pensar que es el otro el que necesita de su figura.

Respecto a las tipologías de agresores, una de las más difundidas ha sido la desarrollada por Holtzworth-Munroe y Stuart (1994) (cit. por Medina, 2002 y Aguilar-Ruiz, 2018), quienes distinguen tres tipos de maltratadores:

- Los hombres violentos solo en el hogar: actúan contra los miembros de su familia y exhiben el menor grado de violencia, control e impulsividad. Tampoco abusan sexualmente. No suelen moverse en entornos delictivos y tampoco presentan psicopatologías. Sus habilidades sociales se sitúan entre bajas y moderadas fuera de la vida conyugal y “generalmente no presentan un grado elevado de hostilidad contra las mujeres o de aceptación de la violencia” (Medina, 2002, p. 260).
- Los *maltratadores límite* (Medina, 2002) o *disfóricos/borderline* (Aguilar-Ruiz, 2018): aunque actúan mayoritariamente dentro del hogar, de manera puntual pueden participar en episodios violentos fuera del ámbito familiar. Su grado de violencia física, psicológica y sexual es más elevado. Emocionalmente son más inestables e, incluso, experimentar cierta predisposición hacia la psicopatología. Asimismo, pueden tener problemas con el consumo de alcohol y/o drogas. Presentan actitudes negativas hacia las mujeres y “un grado moderado de aceptación de la violencia” (Medina, 2002, p. 260). Holtzworth-Munroe y Stuart (1994) creen que estos maltratadores han podido sufrir abuso infantil o rechazo familiar, lo que explicaría la excesiva dependencia respecto de sus mujeres (cit. por Medina, 2002).
- Los maltratadores *violentos o antisociales*: hacen un uso generalizado de la violencia tanto dentro como fuera del hogar, de ahí su amplio historial delictivo y problemas con la justicia. Abusan del alcohol y/o las drogas y son los más inclinados a “presentar desórdenes de personalidad antisocial o psicopática” (Medina, 2002, p. 261). Tienen bajos índices de empatía “y predominan en ellos atributos narcisistas y antisociales de personalidad” (Aguilar-Ruiz, 2018, p. 40).

Investigaciones más recientes (Castellano, Lachica, Rodríguez y Villanueva, 2004) identifican cuatro personalidades de hombres maltratadores:

- Aquel cuyo rasgo psicológico principal es el neuroticismo. Suele ser joven, introvertido, inestable emocionalmente, inseguro, dependiente, con altos niveles de ansiedad y baja tolerancia a la frustración. En sus relaciones de pareja busca una mujer que supla sus carencias, siendo ella la pieza estable, la que asume las decisiones y le brinda protección. Si es rechazado experimentará un enorme sentimiento de frustración que le generará ansiedad y su reacción va desde el



acoso o la coacción hasta la agresión física que puede acabar con la vida de la mujer. En ocasiones, estos agresores también acaban con su propia vida.

- El maltratador fásico. La inestabilidad emocional, el carácter extrovertido, el escaso compromiso con la relación y la tendencia a experimentar ansiedad marcan su personalidad. Socialmente, reprime sus frustraciones “y se libera al llegar a la intimidad de la vida familiar” (p. 24). Su violencia se presenta como un estallido y pronto vuelve a la calma pidiendo perdón y asegurando que no se volverá a repetir. Sin embargo, como su nombre indica, esta fase se sucederá en nuevas y repetidas ocasiones.
- El definido por el psicoticismo. Este maltratador presenta baja empatía y afectividad; es frío, distante y de carácter duro. Ofrece altos niveles de autoestima y egocentrismo. Es autosuficiente e independiente. Se preocupa por la imagen social que proyecta, es por ello que suele ser exitoso en su vida social y profesional. Con los miembros de su hogar es estricto y exigente. Suele relacionarse con mujeres abnegadas y resignadas a las que humilla y maltrata cuando no satisfacen sus deseos. Ella, por su parte, no se atreve a denunciar debido a la imagen positiva que su maltratador tiene públicamente, por lo que piensa que nadie la creerá a la vez que teme sus represalias.
- El maltratador de más de 55-60 años que es denunciado tardíamente. Hasta esta edad, víctima y agresor han convivido con aparente normalidad. Pero tras la toma de conciencia de la mujer –autopercepción de mujer maltratada pero con plena capacidad de derechos e igualdad de oportunidades– y un episodio de violencia, esta decide denunciarle. Ante esta reivindicación, el agresor, inmovilista en cuanto al progreso social y anclado en el rol privilegiado que el patriarcado le ha otorgado, responde con agresividad.

El trabajo de Castellano *et al.* (2004) detecta que en el mundo rural el consumo de alcohol y drogas es un elemento circunstancial que favorece la agresión hacia la mujer pero que, definitivamente, son los factores culturales y educativos latentes en toda sociedad patriarcal, machista y androcentrista los que actúan como fundamentación explicativa de la violencia ejercida por hombres sobre las mujeres.

En cuanto a la posible asociación entre el estatus socioeconómico de los maltratadores y la violencia ejercida, el estudio de Vives-Cases, Gil-González, Carrasco-Portiño y Álvarez-Dardet (2007) revisa la bibliografía existente para concluir que

No se ha hallado suficiente evidencia empírica que asocie especialmente la conducta violenta de los hombres contra sus parejas con la pertenencia a determinados grupos sociales de bajo nivel socioeconómico. Los estudios científicos hallados son escasos, y utilizan diseños epidemiológicos que no tienen suficiente poder explicativo para establecer relaciones causales (p. 429).



Existen, también, tipologías sobre los feminicidas, es decir, sobre aquellos maltratadores que acaban asesinando a sus mujeres. Kivisto (2015) anota cuatro tipos de feminicidas:

el *enfermo mental* con predominio de trastornos del estado de ánimo y alteraciones psicóticas, con pocos episodios de violencia contra la pareja y sin problemas de consumo abusivo de psicotrópicos, los *suficientemente controlados*, que se caracterizan por padecer alteraciones del estado de ánimo y ansiedad, posible abuso de sustancias e intentos de suicidio después del crimen, los *antisociales*, hombres violentos con menor incidencia de alteraciones afectivas y psicopatológicas graves y predominio de rasgos de personalidad antisocial o narcisista y, por último, los *sobrecontrolados*, en los que predominan atributos de personalidad dependiente y esquizoide, sin psicopatología grave y con pocos antecedentes de comportamiento violento (cit. por Aguilar-Ruiz, 2018, p. 40).

Aguilar-Ruiz (2018) profundiza en el estudio de los trastornos mentales que puede experimentar un feminicida y en la interrelación de estas psicopatologías tanto con el asesinato machista como con el suicidio del agresor. Entre sus conclusiones destaca la voluntariedad del feminicida de cometer el asesinato –por lo que la psicopatología solo está presente en una pequeña proporción de crímenes– y la imagen de normalidad y de hombre convencional que traslada un número importante de feminicidas.

#### 2.2.3.2. *Victimas*

Si la tarea de dibujar los diferentes perfiles de agresores es compleja, todavía lo es más cuando se trata de tipificar a las víctimas. Pues se parte de la base de que toda mujer o niña, por el mero hecho de pertenecer al género femenino, es susceptible de sufrir violencia independientemente de su etnia, religión, cultura, nivel socioeconómico, nivel educativo, lugar de residencia, etc. Si bien es cierto que, como ya apuntábamos, todos estos factores las exponen a mayor o menor grado de violencia.

Por esta razón, se expondrán, siguiendo a Medina (2002), aquellas circunstancias, situaciones y “marcadores sociodemográficos” (p. 263) que atañen a las mujeres y que aumentan las probabilidades de convertirlas en víctimas, identificando a aquellos grupos que se encuentran o podrían encontrarse en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Fagan y Browne (1994) y Hotaling y Sugarman (1986) opinan que aparte de la situación socioeconómica y de los posibles abusos a los que haya sido sometida la víctima en su etapa infantil, no existen otros factores que permitan distinguir a mujeres víctimas de violencias de las que no lo son (cit. por Medina, 2002, p 263). De igual modo, Lorente (s.f.), aunando las principales conclusiones sobre trabajos centrados en las víctimas, establece que el principal factor de riesgo para convertirse en mujer maltratada son los antecedentes de maltrato y abuso sexual durante la infancia –característica también presente en el perfil del agresor–. Sin embargo, factores de tipo socioeconómico –nivel de ingresos, nivel educacional, estatus labo-

ral– o relacionados con su conducta y personalidad –consumo de alcohol, violencia ejercida contra sus hijos e hijas, pasividad, autoestima, hostilidad– no influyen de manera significativa en las posibilidades que tiene una mujer de ser agredida por su compañero sentimental.

Para Expósito (2011) resulta más fácil enumerar cuáles son los obstáculos que impiden a las mujeres maltratadas acabar con la relación de abuso que intentar dibujar perfiles psicológicos de víctimas. Así, las barreras de las que habla son de tipo sociológicas –tales como el empleo, la distribución del tiempo trabajado en el hogar, la edad, el estado civil, entre otras– y psicológicas –dependencia emocional, miedo, inseguridad, desconfianza, etc.–. Pero, sin duda alguna, Expósito (2011) afirma que es el “atrapamiento” el factor que más retiene a las mujeres en estas relaciones abusivas y que, por tanto, mayor riesgo les reporta. Y dicho atrapamiento se explica mediante el “error de inversionista” y la “indefensión aprendida”:

Las mujeres invierten mucho tiempo y apego emocional [«error de inversionista»] a sus relaciones para conseguir compromiso, seguridad y estabilidad. Cuando empiezan a experimentar abuso, aparecen dudas que pueden provocar conflictos en sus decisiones, es entonces cuando se plantean cuánto control tienen en la relación. Si perciben poco, acaban desarrollando la «indefensión aprendida», actitud que supone un obstáculo para tomar decisiones encaminadas al abandono de la relación (p. 24).

Como venimos observando, dichas características definitorias de las víctimas se traducen en factores de riesgo para todas las mujeres en general pero que se agudizan en determinados grupos en particular. En este sentido, la ONU (2015) identifica tres grupos con mayor vulnerabilidad:

a) Niñas: el primer problema al que se enfrentan los intentos internacionales por cifrar y documentar este tipo de violencia es que el castigo corporal por parte de los progenitores está ampliamente extendido. A este problema se suma, en la mayoría de los casos, la condición del consentimiento parental para obtener declaraciones de las menores. Algunas son incapaces, debido a su temprana edad, de compartir sus experiencias e incluso de reconocer que se trata de agresiones. Además de las violencias ya comentadas –física, psicológica y sexual perpetradas por conocidos o no y en cualquier contexto–, según las regiones y culturas las niñas están sometidas a dos prácticas especialmente brutales y discriminatorias: la mutilación genital y el matrimonio forzoso.

b) Mujeres mayores: aunque las mujeres en edad reproductiva son las que sufren una mayor prevalencia de violencia, las féminas de la tercera edad también son objeto de diferentes tipos de abusos físicos, emocionales y sexuales, así como de explotación económica y negligencia u omisión de cuidados. Los agresores, igualmente, pueden ser sus parejas o familiares, pero las instituciones encargadas de atender a las personas mayores también pueden ejercer violencias contra ellas –y ellos– a pesar de que este registro no es común en las estadísticas, las cuales solo tienen en cuenta los malos tratos en el hogar.

Según las cifras aportadas por el Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, un total de 252 mujeres entre 51 y más de 85 años han sido asesinadas por sus parejas o exparejas desde enero de 2003 hasta diciembre de 2019. El cuadro 4 muestra el número de víctimas mortales por rangos de edad, siendo la relación con su agresor de pareja, expareja o en fase de separación.

**Cuadro 4. Número de víctimas mortales según el rango de edad en España (2003-2019)**

EDAD	Nº VÍCTIMAS MORTALES		TOTAL
< 16	5	Menores de edad	10
16 – 17	5		
18 – 20	33	Edad reproductiva	756
21 – 30	207		
31 – 40	281		
41 – 50 <sup>43</sup>	235		
51 – 60	123	Edad no reproductiva	252
61 – 70	72		
71 – 80	50		
≥ 85	7		
No consta edad	15		TOTAL: 1.033

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género

Coincidiendo con los datos de la ONU (2015), el momento álgido de violencia experimentada por la mujer es alcanzado en sus años reproductivos, y esto es cierto tanto para países desarrollados como en vías de desarrollo. En Europa, concretamente, la proporción de mujeres que experimentaron violencia física y/o sexual por parte de sus parejas durante los 12 meses previos al desarrollo de la encuesta coinciden con las cifras españolas. Los porcentajes a nivel europeo se observan en el cuadro 5.

**Cuadro 5. Prevalencia de la violencia física y/o sexual experimentada por mujeres europeas a manos de sus parejas en los 12 meses previos a la encuesta**

EDAD	Porcentaje (%) de mujeres que experimentaron violencia
18 – 29	6
30 – 44	5
45 – 59	4
> 60	3

Fuente: Elaboración propia a partir de ONU (2015)

43 Aunque la American Society for Reproductive Medicine (2013) considera que en torno a los 45 años las mujeres son prácticamente incapaces de lograr un embarazo, sí que establece que la edad promedio de la menopausia es a los 51. Por esta razón, hemos decidido incluir el rango de edad 41-50 en el tramo de edad reproductiva.

Como se deduce de ambos cuadros (4 y 5), los rangos de edad superiores son los que presentan una menor prevalencia de la violencia contra las mujeres, sea con resultado de muerte o no, traducándose en una menor visibilidad y, por tanto, adopción de medidas ajustadas y eficaces para su erradicación. Sin embargo, encontramos voces que se alzan cuestionando si todos los casos de homicidios de mujeres de avanzada edad podrían ser condenados por *violencia de género*. Ejemplo de ello es que Osborne (2008) pone el foco en un caso ocurrido en 2006 y que, en su opinión, no debería engrosar las listas oficiales: se trata del asesinato de una mujer octogenaria enferma de Alzheimer y osteoporosis avanzada por parte de su marido, también octogenario. Para Osborne (2008), este homicidio cabría calificarlo más bien de

eutanasia «informal» [porque] este caso puede considerarse como un acto de amor –y de desesperación– pero con el resultado de muerte, [entonces] ¿es válido incluirlo en las estadísticas de muerte por violencia de género por el hecho de que coincide en que ha sido una violencia de hombre a mujer? (pp. 107-108).<sup>44</sup>

c) Violencia contra las mujeres y niñas indígenas: si la comunidad indígena ya vive en un contexto de discriminación y exclusión social, política, cultural y económica; las féminas indígenas ven aumentadas estas tasas de discriminación y exclusión en forma de violencia: “Research has shown that indigenous girls, adolescents and young women face a higher prevalence of violence, harmful practices, and labour exploitation and harassment than other girls and women” (ONU, 2015, p. 149).

Por su parte, la macroencuesta de la FRA (2015) tuvo en cuenta las siguientes variables para determinar si existen grupos que corren mayor riesgo de sufrir violencia:

- Edad
- Nivel de educación
- Núcleo familiar
- Nivel de ingresos
- Áreas donde se habita: urbana o rural
- Estatus laboral
- Empleo u ocupación

Los resultados muestran que las mujeres situadas en los rangos de edad comprendidos entre los 18-29, los 30-44 y los 45-59 habían sufrido más episodios de violencia, tanto alguna vez en sus vidas desde los 15 años como en los últimos 12 meses,

---

44 Reciente ha sido el caso de la pareja formada por Ángel Hernández (70 años) y María José Carrasco (61 años). Ella padecía esclerosis múltiple desde hacía treinta años y pidió a su marido que le asistiera en su suicidio. A petición de la Audiencia Provincial de Madrid, el caso es instruido en un Juzgado de Violencia sobre la Mujer a pesar de que el Juzgado de Instrucción número 25 de la capital y la Fiscalía consideran que no se trata de un crimen machista, sino de la cooperación a un deseo expresado por su mujer (Mariño, 2019, julio 3).

que las mujeres mayores de 60 años.<sup>45</sup> Estos datos demuestran que la edad, por lo tanto, sí es un factor de riesgo. Y así también lo confirma la investigación de Sarasua, Zubizarreta, Echeburúa y de Corral (2007), en la que se estudian las consecuencias psicopatológicas en las mujeres tras sufrir violencia por parte de su pareja en función de la edad de la víctima. Una de sus conclusiones es que, debido, posiblemente, a “una mayor intolerancia a los comportamientos violentos” (p. 464), las mujeres menores de 30 años se enfrentan más al agresor aumentando el riesgo de ser agredidas.

En cuanto a la educación, la diferencia de cifras es insignificante, ya que, de las mujeres entrevistadas con niveles de educación primaria, el 23% reconoció haber sufrido violencia alguna vez en sus vidas desde los 15 años, frente al 21% de las mujeres con estudios secundarios y el 20% de las mujeres con estudios superiores (FRA, 2015).

El nivel de ingresos también es una variable que las mujeres entrevistadas revelaron como potenciadora o no de violencia. Así, mujeres con bajos ingresos en el hogar reportaron haber sufrido mayores incidentes violentos que aquellas mujeres que vivían cómodamente gracias a sus ingresos. Esto se debe a que una situación económicamente tensa puede afectar negativamente a la relación desencadenando mayores índices de violencia por parte del agresor. Y también pone de manifiesto la vulnerabilidad económica a la que se enfrentan las mujeres que han pasado por una relación de abuso: el 39% de las mujeres cuyas parejas anteriores las habían maltratado encontraba muy difícil hacer frente a los gastos del hogar, frente al 26% de mujeres a las que igualmente les resultaba difícil pero que, sin embargo, no habían experimentado relación violenta alguna con anterioridad.

El área de residencia, por su parte, no muestra grandes diferencias en cuanto a la prevalencia de la violencia sufrida por las mujeres. La mayor distancia se observa entre las áreas suburbanas, donde el 27% de las mujeres admite haber vivido situaciones de violencia –la tasa más elevada– y las zonas rurales, donde el porcentaje desciende al 18%, el más bajo.

Por último, el estatus laboral y la ocupación también son criterios influyentes. En este sentido, las mujeres con un mayor estatus laboral han experimentado mayores índices de violencia por parte de agresores distintos a sus parejas que las mujeres que nunca han realizado un trabajo remunerado o que desempeñan trabajos más manuales. Y si el agresor es la pareja los porcentajes se repiten, son las mujeres con un estatus laboral medio-alto las que padecen más violencia que las que no están empleadas.

No obstante estos condicionantes que aumentan o disminuyen el grado de vulnerabilidad de las mujeres frente a la violencia, el estudio de la FRA (2015) advierte de que

---

45 Cabría esperar que las mujeres mayores de 60 años acumulasen más episodios de violencia experimentados desde los 15 años de edad, pero es probable que, debido al tiempo transcurrido, no los hayan recordado todos y por ello no surgieran en las entrevistas (FRA, 2015).

In many cases, the analysis of these features does not reveal notable differences between the various respondent groups and their experience of physical or sexual violence. This suggests that women in various socio-economic groups are equally exposed to victimisation, regarding both partner and non-partner violence. There are, nevertheless, some differences which the following paragraphs highlight (p. 35).

Por ello, es importante entender que, independientemente del perfil de cada mujer, somos todas susceptibles de ser maltratadas por nuestras parejas íntimas ya que

el ataque que realiza un maltratador es emocional, es decir, no ataca a través de la inteligencia, la cultura o el conocimiento de la mujer, sino a través de sus emociones. Por ello se plantea que cualquier mujer puede ser víctima de un maltratador si la aborda en un momento emocional oportuno (Red Ciudadana de Voluntariado para la detección y apoyo a las víctimas de Violencia de Género, s.f., p. 23).

Finalizamos las taxonomías de víctimas con la propuesta de Osborne (2009):

1) “Las mujeres que *sufren directamente la violencia*”: serían todas aquellas que han experimentado cualquier forma o manifestación de violencia expuesta con anterioridad: abusos psicológicos, físicos y sexuales, mutilación genital, matrimonio forzoso, violaciones como botines de guerras, feminización de la pobreza, prostitución, trata y explotación sexual, etc.

2) “Las mujeres que *sufren la violencia de manera indirecta*”: serían todas aquellas que, sin ser conscientes, sí sufren prácticas abusivas y controladoras por parte de sus parejas. Es decir, son aquellas que no se consideran mujeres maltratadas pero que, sin embargo, responden afirmativamente a cuestiones que detectan la presencia de malos tratos en la relación.

3) “Las que *sufren el efecto intimidatorio*”: serían todas las mujeres conocedoras de este tipo de violencia que se ejerce sistemática y diariamente por el mero hecho de ser mujeres y que temen ser víctimas en algún momento de sus vidas (pp. 20-22).

#### **2.2.4. *Violencia contra las mujeres en la población joven***

En estas tipificaciones de agresores y víctimas no podemos obviar el fenómeno también presente en la población más joven y adolescente.<sup>46</sup> Del estudio *Percepción de la violencia de género en la adolescencia y la juventud* se desprende que uno de cada tres jóvenes, entre 15 y 29 años, considera aceptable algunas conductas de control porque, básicamente, no las identifica como comportamientos típicos de la violencia contra las mujeres. Es más, la población joven es más tolerante a las conductas de control que el resto de la población de mayor edad (De Miguel Luken, 2015b).

---

<sup>46</sup> Según el Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, un total de 252 mujeres jóvenes y adolescentes, situadas entre los < 16 y 30 años, han sido asesinadas por sus parejas o exparejas desde 2003 hasta 2019.

Tal y como explicó la presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ, María Ángeles Carmona, respecto al informe del segundo trimestre de 2018,

*“refleja un incremento de los casos de violencia de género entre parejas adolescentes”,* debido [...] a un inicio cada vez más temprano de las relaciones, así como al uso de las nuevas tecnologías y las redes sociales *“que son un importante campo de cultivo para ejercer una violencia de control sobre las adolescentes”,* al permitir al maltratador controlar con mucha más facilidad a su pareja (Infocop, 2018, julio 10).

El problema que agrava, por tanto, las conductas de abuso y control entre la población joven es el nuevo escenario, a veces impune, que proporcionan las nuevas tecnologías y las redes sociales. En este sentido, la investigación *Jóvenes y género. El estado de la cuestión*, realizada sobre adolescentes de entre 12 y 24 años, ya ponía de manifiesto que actitudes como el *ciberacoso* o *sexting* gozaban de una tolerancia alarmante. Acciones como grabar un vídeo con un dispositivo móvil a la pareja sin que ella lo supiese; amenazar, asustar u ofender a través de mensajes por Internet o móvil y difundir imágenes de ella sin su permiso tenían un reconocimiento nada envidiable (Sanmartín Ortí, 2014). Del mismo modo, no eran menos las jóvenes que reconocían haber sido controladas a través de las redes sociales y teléfonos móviles por parte de sus parejas (Sanmartín Ortí, 2014).

Ante esta situación, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género contempla medidas<sup>47</sup> dirigidas a la población adolescente y sobre el uso indebido de las redes sociales. Por su parte, el Partido Popular, consciente de la *digitalización* de la violencia contra las mujeres, presentó en abril de 2018 la Proposición no de Ley “la prevención de la violencia de género digital entre la juventud”. En ella se insta al Gobierno a emplear el lenguaje y los medios digitales propios de los jóvenes “para informarles del valor de la privacidad y su relación con la ciberseguridad respetando el marco de lo aprobado en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género” (BOCG, 2018, junio 19, p. 12).

### 2.2.5. Factores de riesgo

La ausencia de características claras que definan tanto la personalidad de los agresores como de las víctimas, los convierte en grupos heterogéneos cuyas aproximacio-

---

47 26. Elaborar materiales informativos para madres y padres que les ayuden a detectar la violencia de género de la que pueden ser víctimas o agresores sus hijas o hijos adolescentes (p. 124) [...]

33. Publicar en la web del Observatorio de la Imagen de las Mujeres (OIM), de forma más visible, las resoluciones y sanciones impuestas por la difusión de contenidos sexistas, denigrantes o discriminatorios, intensificando la vigilancia específica de los contenidos de Internet y de las redes sociales que se vinculen a esta vulneración. Promover la sindicación de contenidos entre el Observatorio Nacional y los Observatorios Autonómicos y Locales (p. 124) [...]

94. No considerar las injurias y calumnias a través de las redes sociales en el ámbito de la violencia de género como únicamente un delito leve (p. 129) [...]

118. Establecer como medida cautelar y como pena privativa de derechos, la prohibición de comunicarse a través de las redes sociales cuando el delito se cometa a través de las nuevas tecnologías (p. 131) [...] (BOCG, 2017, agosto 8).

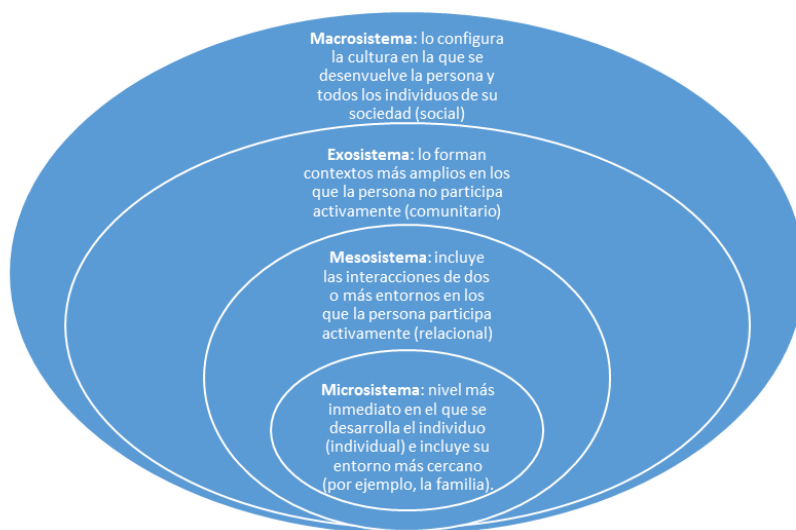


nes científicas son parciales, no generalizables ni representativas. Por ello, intentaremos dilucidar cuáles son los factores de riesgo<sup>48</sup> de la violencia contra las mujeres, en especial la que se da en el ámbito de la pareja.

La bibliografía académica coincide en señalar diferentes niveles referidos a los entornos de víctimas y victimarios, y que van de mayor a menor proximidad. Así, obtendríamos factores que operan tanto a nivel micro como macro y que vendrían a explicar, por un lado, la conducta violenta del agresor y, por otro, la predisposición o vulnerabilidad que presentan determinadas mujeres para convertirse en víctimas. En este sentido, la OMS (2013) clasifica los factores en individuales, familiares, comunitarios y sociales presentes en los sujetos activos y pasivos de esta violencia. De manera que, desde haber sido víctimas de malos tratos y abusos infantiles –factor individual– hasta haber crecido en un contexto de normas sociales rígidas basadas en la jerarquización de los géneros –factor social–, existe un amplio abanico de condicionantes que afectan a las conductas de unos y otras.

También son cuatro los niveles establecidos por Bronfenbrenner (1979) (cit. por Iborra, 2010), y que, a modo de círculos concéntricos como muestra la figura 10, cada uno abarca al siguiente. Bronfenbrenner habla de los sistemas micro, meso, exo y macro:

**Figura 10. Factores de riesgo de la violencia contra las mujeres divididos en cuatro niveles (Bronfenbrenner, 1979)**



Fuente: Elaboración propia a partir de las aportaciones de Bronfenbrenner (1979) (cit. por Iborra, 2010)

48 Es importante señalar que *factor* significa “elemento o causa que actúan junto con otros” (RAE), por lo que el modelo explicativo de la violencia necesita de la interacción de diversos factores. Mientras que *riesgo* significa “contingencia o proximidad de un daño” (RAE). Así pues, “el concepto de factor de riesgo es, pues, “probabilístico”, no determinista (Iborra, 2010, p. 48).



Investigaciones auspiciadas por el Centro Reina Sofía (Iborra, 2010; Sanmartín *et al.*, 2010) toman como referencia estos grados de proximidad para distinguir, igualmente, entre los factores que operan de manera diferenciada y a nivel individual, familiar y sociocultural sobre víctimas y agresores.

Empezando por los factores de riesgo del microsistema del agresor, estos pueden ser:

- Factores cognitivos propios de la socialización sexista: como la misoginia, la falta de seguridad y la baja autoestima –que suelen ir unidas al temor a que la pareja cese la relación y a los celos patológicos–, la impulsividad, la posesividad, el control excesivo y la adopción de un “modelo de masculinidad rígido y estereotipado” –que vendría a explicar por qué algunos hombres legitiman el uso de la violencia hacia las mujeres cuando detectan en ellas actitudes desafiantes y amenazadoras que ponen en entredicho su supuesta autoridad– (Iborra, 2010, p. 49).
- Factores conductuales: la exposición continuada a una “dieta dura [...] de violencia real o filmada” puede tener sus efectos sobre la conducta como el “aprendizaje por observación o *modelado*”,<sup>49</sup> es decir, las personas pueden aprender y copiar pautas, actitudes y conductas mediante la observación de modelos de comportamientos bien reales o bien ficcionados en las pantallas (Iborra, 2010, p. 51). También, el consumo y abuso de sustancias tóxicas puede contribuir a desencadenar episodios de violencia en el seno de la pareja, sin que esto suponga un factor causal determinante.<sup>50</sup>
- Factores emocionales: la ausencia de empatía hace que los agresores no identifiquen ni interpreten las emociones de la víctima. También ocurre que, aunque reconozcan las emociones, no desarrollan la capacidad de sentir con el otro. Otro factor sería generar emociones negativas, como la ira, la ansiedad y la hostilidad, y tampoco saber cómo gestionarlas.

Respecto a los factores individuales de las víctimas, no existen características distintivas<sup>51</sup> que las predispongan a convertirse en mujeres maltratadas por sus parejas. Es más, el único factor de riesgo es su condición sexual femenina: “el hecho de ser mujer es un factor de riesgo de ser víctima de violencia a lo largo de todo el ciclo vital, desde la niñez hasta la ancianidad” (Iborra, 2010, p. 49).

---

49 Las conclusiones a las que llegan los estudios que analizan la posible influencia de la visión de violencia en las conductas de los agresores no son concluyentes, pero tampoco innegables (Sanmartín *et al.*, 2010).

50 Para ampliar información sobre cómo el abuso de sustancias tóxicas puede afectar a los agresores, véase Sanmartín *et al.*, 2010, pp. 33-34. Para ampliar información sobre la relación entre el consumo de drogas y el fenómeno de la violencia contra las mujeres, véase Amor *et al.*, s.f.

51 Aunque es cierto que la dependencia económica y emocional, la creencia en el mito del amor romántico, las costumbres y normas propias de cada sociedad, el consumo de sustancias tóxicas y otros factores sí pueden influir en que unas mujeres soporten los malos tratos de su pareja más que otras.

En el siguiente nivel, el mesosistema, se encuentran los factores de riesgo familiares que devienen de una interacción social con personas del entorno más próximo. En este nivel se dan dos modelos educativos o de socialización que “incrementan el riesgo de aparición posterior de violencia de pareja” (Iborra, 2010, p. 52).

Estos modelos son, por un lado, el autoritario, donde la familia presenta una estructura muy jerarquizada y rígida, donde los valores de disciplina y control priman sobre el resto y donde la figura del varón se sitúa en la cúspide de dicha jerarquía desde la que ejerce un control férreo sobre el resto de miembros familiares y sanciona actitudes que considera *desviadas* –por ejemplo, controlaría cómo viste, con quién sale o qué actividades realiza su pareja, privándola de su autonomía–. Y, por otro, el modelo hiperprotector. En esta ocasión los progenitores también controlan a sus hijas e hijos, pero desde una perspectiva benévolo-paternalista, es decir, con el pretexto de evitarles problemas y frustraciones les impiden aprender a asumir responsabilidades. La consecuencia es que educan a posibles agresores que tienden a culpabilizar a terceros de sus problemas, como podría ser responsabilizar a la víctima de su propia situación de maltrato.

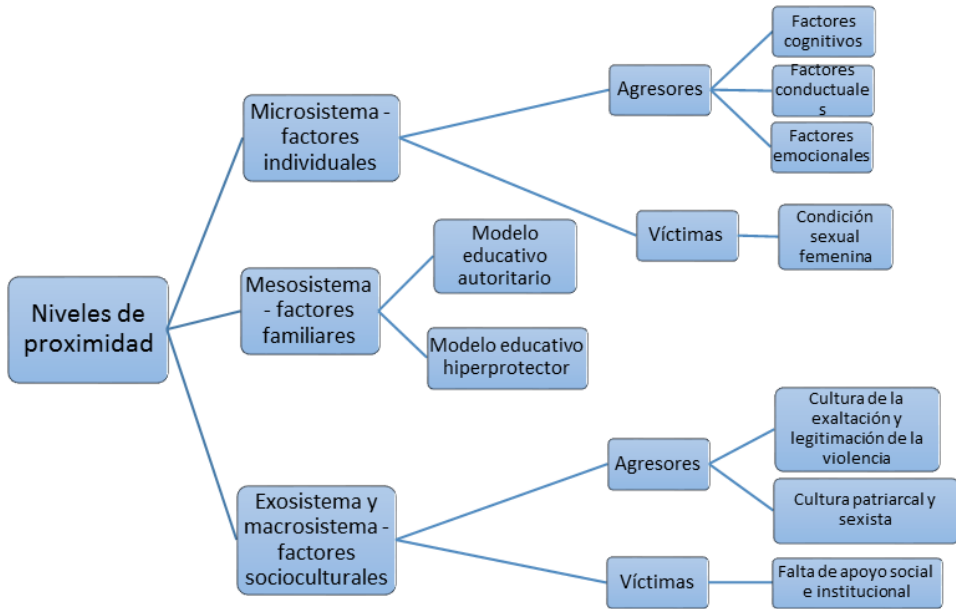
Por último, en los niveles exosistema y macrosistema se sitúan los factores socio-culturales, es decir, aquellos que de manera más general inciden en los agresores y en las víctimas desde la sociedad y la cultura donde viven y se relacionan. Los factores que atañen a las víctimas son la carencia de apoyo social –en gran parte debido al aislamiento de la víctima originado por el agresor– y de apoyo institucional –escasa ayuda recibida por parte de los poderes policiales y judiciales, así como de los servicios sociales–<sup>52</sup> (Sanmartín *et al.*, 2010). Y los referidos al agresor son la exaltación y legitimación social de la violencia, de una parte, y la cultura patriarcal y sexista donde las mujeres quedan relegadas a un plano subordinado, de otra. En relación con este segundo factor, las instituciones educativas, políticas, sociales, económicas, laborales, etc., no escapan a la ideología androcéntrica, reproduciendo y perpetuando dichos patrones sociales de jerarquía y relación entre los géneros (Iborra, 2010; Sanmartín *et al.*, 2010).

A modo de resumen, el siguiente mapa conceptual anota cuáles son los factores detectados en cada uno de los niveles de proximidad de los entornos de víctimas y victimarios.

---

52 Estas carencias, más que desencadenantes de violencia, son factores que perpetúan y mantienen la situación de maltrato en la que se encuentran las mujeres víctimas.

**Mapa conceptual. Factores de riesgo de la violencia contra las mujeres: niveles de proximidad**



Fuente: Elaboración propia a partir de Iborra (2010) y Sanmartín *et al.* (2010)

Estos modelos explicativos de la violencia contra las mujeres han sido criticados en sus diferentes niveles. A nivel micro, los factores individuales que atañen a la psicología del agresor tienden a explicar su conducta “como resultado de una enfermedad, un estilo de vida insalubre o un medio para lograr determinados objetivos” (VV.AA. cit. por Vives-Cases, 2005, p. 20), convirtiéndose todos ellos en causas atenuantes.

En un nivel más macro, las críticas se centran en que los factores expuestos no son suficientes “para comprender por qué [los agresores] convierten a sus parejas en la válvula de escape de sus problemas, frustraciones y desavenencias” (Vives-Cases, 2005, p. 20). Y en cuanto a las razones más generales, Jasinski (2001) las critica en términos de operatividad, es decir, tener en cuenta todas las variables y factores que influyen en el fenómeno de la violencia contra las mujeres en un solo estudio es prácticamente imposible (cit. por Vives-Cases, 2005).

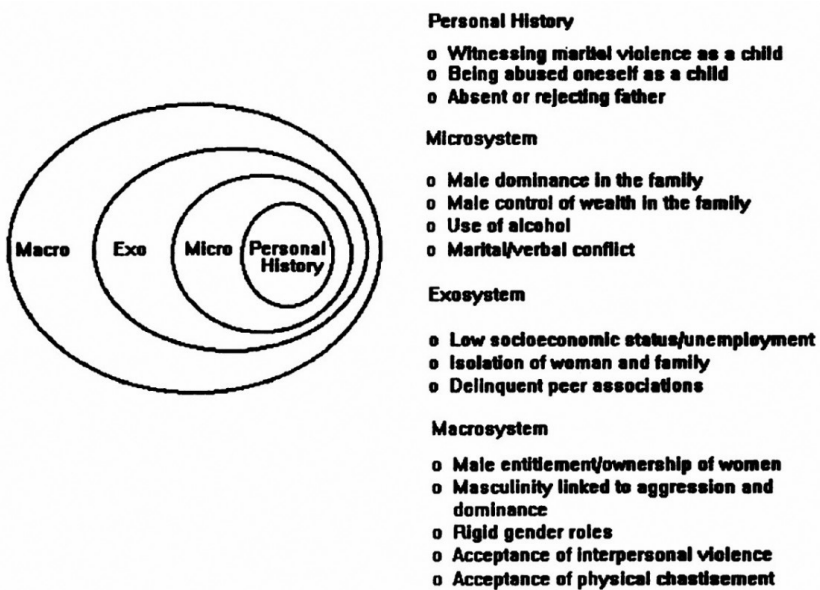
Por último, desde el ámbito de las ciencias de la salud también se han propuesto modelos teórico-explicativos que integran, igualmente, factores personales, situacionales y socioculturales. Uno de los más ampliamente reconocidos es el marco ecológico planteado por Heise en 1998.

Heise (1998) critica que tanto las explicaciones científico-sociales como las argüidas por las activistas feministas no ofrecen una visión global y multifacética del porqué de la violencia contra las mujeres. Unas se centran en los factores individua-

les que explicarían por qué algunos hombres se convierten en violentos, pero no por qué las mujeres, como grupo social, son el objeto de esta violencia; y las otras enfatizan, únicamente, en la dominación masculina y las relaciones desiguales de poder entre los géneros. Para suplir estas carencias e integrar los hallazgos de las disciplinas antropológica, psicológica y sociológica, Heise (1998) propone “the more widespread adoption of an ecological framework for conceptualizing the etiology of gender-based violence. An ecological approach to abuse conceptualizes violence as a multifaceted phenomenon grounded in an interplay among personal, situational, and sociocultural factors” (p. 264).

Al igual que clasificaciones anteriores, Heise (1998) diferencia cuatro sistemas, mostrados en la figura 11, que operan de manera concéntrica y que pueden servir para explicar tanto a nivel individual –“to develop a profile of those men most at risk of abusing”– como a nivel de comunidad –“to better understand why rates of abuse vary by setting” (p. 283)– los determinantes que influyen en la violencia contra las mujeres.

**Figura 11. Factores relacionados con la violencia contra las mujeres distribuidos en diferentes niveles de la ecología social (Heise, 1998)**



Fuente: Heise (1998, p. 265)

Atendiendo a cada uno de los sistemas y factores anotados en la figura 11, Heise (1998) ofrece diferentes supuestos en los que emplear dichas variables para desarrollar, por un lado, estudios exploratorios de hombres potencialmente agresores (nivel individual) y, por otro lado, “to determine which combinations of variables best explain rates of abuse across settings” (nivel intercultural) (p. 283). Estos supuestos se plasman en las figuras 12 y 13.

Figura 12. Aplicación hipotética del modelo ecológico al análisis a nivel individual (Heise, 1998)

<i>Level of Analysis</i>	<i>Variable</i>	<i>Question</i>
<b>Macrosystem</b>	<b>Attitudes</b>	Does man think that he has a right to chastise his wife? Does man adhere to rigid ideas regarding appropriate masculine and feminine roles?
	<b>Beliefs</b>	Does man believe the use of violence is acceptable? Does man believe that domination and aggressiveness equals manliness?
<b>Exosystem</b>	<b>Isolation</b>	Is man employed?
	<b>Stress</b>	Is his job stressful? Is the family poor?
<b>Microsystem</b>	<b>Couple conflict</b>	Does the couple argue over use of money, alcohol, etc.?
	<b>Gender power dynamics</b>	Does man hold exclusive economic and decision-making power in the family?
<b>Ontogenic</b>	<b>Violent socialization</b>	Did man experience or witness violence as a child?

Fuente: Heise (1998, p. 284)

Figura 13. Aplicación hipotética del modelo ecológico al análisis de los estudios interculturales (Heise, 1998)

<i>Level of Analysis</i>	<i>Variable</i>	<i>Question</i>
<b>Macrosystem</b>	<b>Attitudes, norms</b>	Is masculinity defined in terms of honor, dominance, or aggression?
		Does culture tolerate interpersonal violence?
		Does culture tolerate physical chastisement of women?
		Are women considered inferior or the property of men?
<b>Exosystem</b>	<b>Alcohol use</b>	Level of alcohol abuse in the community
	<b>Poverty</b>	Level of economic stress and unemployment
	<b>Isolation</b>	Level of exogamy: Do women leave their natal home to marry?
<b>Microsystem</b>	<b>Male dominance</b>	Do men control the wealth in the family?
	<b>Communication</b>	Do men control decision-making in the family? Is communication between couples common?
<b>Ontogenic</b>	<b>Level of physical abuse of children.</b>	

Fuente: Heise (1998, p. 284)

Algunas autoras toman el modelo de Heise para centrar su atención en determinados factores con el fin de analizar –y criticar– “la calidad de la literatura científica que se ha generado en torno a los mismos” (Vives-Cases, 2011, p. 295).

Uno de los factores de riesgo que más controversia ha generado es el abuso de alcohol, situado por Heise (1998) en el microsistema. A pesar del reconocimiento de que el consumo de alcohol actúa como un desinhibidor de la conducta, en general, y del uso de la violencia, en particular,

aún se desconoce cómo actúa el alcohol para incrementar el riesgo de que un hombre desarrolle específicamente una conducta violenta contra su pareja. De hecho, un buen número de hombres alcohólicos no maltratan físicamente a sus parejas y no todos aquellos que lo hacen abusan del alcohol (Vives-Cases, 2011, p. 295).

Una revisión de los estudios publicados sobre la posible relación entre el alcohol y la violencia contra las mujeres pone de manifiesto que las conclusiones arrojadas carecen de precisión pues la asociación entre ambos elementos no parece clara. Asimismo, esta revisión detecta que las revistas científicas se declinan a publicar más trabajos que afirman la existencia de una relación positiva entre alcohol y violencia que aquellos que la desmienten (Gil-González *et al.*, 2006 cit. por Vives-Cases, 2011). Pero, sobre todo, la preocupación por esta posible relación radica en el uso exculpatorio por parte de los agresores, los cuales pueden eludir responsabilidades en sus conductas agresivas. De ahí, la cautela que manifiestan las activistas feministas “a la hora de reconocer el papel del alcohol en la etiología de este tipo de abuso” (Vives-Cases, 2011, p. 295).

Menos polémica generan otros dos factores del microsistema: el conflicto verbal y la dominación del hombre en la pareja. Ambos parecen encontrar explicaciones más allá de la ideología patriarcal, entre las que se encontraría la diferencia de estatus socioeconómico, es decir, la diferencia en el tipo de empleo y en los ingresos derivados (Gace y Hutchinson, 2006; Vieraitis y Williams, 2002 cit. por Vives-Cases, 2011).

Por su parte, los estudios que focalizan su atención en los factores propios de la historia personal e individual –ser testigo o víctima directa de violencia ejercida por el padre de familia–, también son criticados por sus diseños y metodologías limitadas al no diferenciar, por ejemplo, entre ser testigo o víctima directa. Asimismo, también son señalados por su incapacidad “para responder por qué el aprendizaje intergeneracional de la violencia se manifiesta de forma diferente entre hombres y mujeres”: mientras que las niñas pueden desarrollar mayores probabilidades de convertirse en víctimas, los niños tienen mayores posibilidades de asumir y ejercer el papel de agresores (Ruiz-Cantero *et al.*, 2007 cit. por Vives-Cases, 2011).<sup>53</sup>

---

53 Esta explicación, sin embargo, sí es abordada desde el ámbito de la sociología, la cual expone que los diferentes modelos de educación de niños y niñas, basados en la desigualdad de género, socializa favoreciendo la asunción e interiorización de roles también diferentes para unos y otras.

En última instancia, las críticas sobre las variables del macrosistema apuntan a la necesidad “de más estudios observacionales que puedan concretar los mecanismos por los que las actitudes, creencias y normas pueden incrementar o reducir la probabilidad de malos tratos contra las mujeres” con el fin de diseñar estrategias efectivas de prevención (Vives-Cases, 2011, pp. 297-298).

Como de las tipologías de malos tratos, víctimas y agresores, del ciclo de la violencia y de los modelos multifactoriales explicativos del fenómeno se deduce, los esfuerzos por ahondar en el conocimiento del porqué de la violencia contra las mujeres han sido, también, múltiples y variados. A su vez, estos intentos evidencian la complejidad y enraizamiento del problema al cual nos enfrentamos y que pasa, como propone la bibliografía especializada, por una aproximación estructural porque estructural es la violencia ejercida contra las mujeres.

### 2.3. Violencia estructural

Para definir la violencia contra las mujeres como violencia estructural, seguimos la taxonomía establecida por Galtung (1990) (cit. por Radl, 2011) y las definiciones de Postigo *et al.* (2016). Galtung diferencia entre violencia:

- directa: hecho puntual, acto físico o verbal,
- estructural: proceso “dentro del propio sistema social y que paradójicamente actúa como elemento estabilizador del mismo que garantiza su mantenimiento” (Postigo *et al.*, 2016, p. 914); y
- cultural: permanente e invariable, atañe al ámbito de lo simbólico y “su objetivo es la justificación y legitimación de la violencia estructural (Postigo *et al.*, 2016, p. 915).

Galtung aduce que estas tres formas de violencia forman un triángulo interconectado cuyas combinaciones pueden ser múltiples. Pero lo interesante es la sutileza bajo la que actúa la violencia estructural, la cual adquiere formas casi imperceptibles de poder y dominación.<sup>54</sup> Así, para Rald (2011)

la violencia ejercida contra las mujeres es realmente una violencia estructural-sexista, es decir, constituye un fenómeno socioestructural que actúa usando infinidad de elementos culturales diversos en los múltiples ámbitos: social, científico, económico, político y laboral. Se trata de un tipo de violencia fundamentado en unas definiciones de género verticales que implementan, a su vez, unas interrelaciones caracterizadas por el ejercicio de poder y de dominio de un género frente a otro en una estructura social concreta (p. 164).

---

54 Un ejemplo de violencia estructural sería la feminización de la pobreza (violencia económica) en el llamado primer mundo y que se plasmaría en la brecha salarial entre mujeres y hombres, en el tipo de contratos que copan cada uno de los géneros o en el techo de cristal al que se enfrentan las mujeres a la hora de ascender laboralmente (Lago Peña, 2002; Simón, 2006 cit. por Núñez, 2015).



Esta *estructura social concreta* de la que habla Radl (2011) es el androcentrismo, que definiremos más adelante, cuyas dimensiones culturales y estructurales hacen que la violencia contra las mujeres sea arropada por

todo un entramado de elementos simbólicos vinculados a instancias que de modo aparente se encuentran alejadas de contenidos ideológicos precisos, pero que ejercen una fuerza ideológica tal que garantizan la reproducción eficaz de la estructura androcéntrica de fondo (p. 164).

Y entre dichas instancias, Rald (2011) otorga a los medios de comunicación un lugar preferente, ya que, de manera simbólica y sutil pero tremendamente eficaz, reproducen, perpetúan y ejercen violencia contra las mujeres “sirviéndose de elementos culturales y sociales aceptados y aparentemente «correctos» y «neutrales»” (p. 164) como puede ser la mediatización de los estereotipos y roles de género. Es decir, el androcentrismo viene a arropar y a legitimar la violencia contra las mujeres en todas sus formas.

Como decíamos al inicio del presente capítulo, la violencia contra las mujeres tiene su explicación en una cuestión social y no biologicista. Y aunque más adelante se anotaban los factores de tipo más psicológico –a veces patológicos, otras patologizados interesadamente– que aumentan las posibilidades de que determinados hombres acaben agrediendo a mujeres, también se matizaba que dichos factores en ningún caso son determinantes, tan solo probabilísticos. Esto significa, según la literatura especializada, que el origen de la violencia ejercida contra las mujeres es ideológico y que su etiología, que bebe de las teorías sociológicas y feministas, la conforman, principalmente, los procesos de socialización y la estructura sociocultural androcéntrica (De Miguel, 2003).

### **2.3.1. *Procesos de socialización***

El feminismo radical de los años sesenta huía, precisamente, de cualquier explicación biologicista de la violencia contra las mujeres y asentaba sus bases sobre cuestiones sociales, políticas, culturales e ideológicas. Ciertamente, Zurbano-Berenguer (2015) afirma que

La violencia de género [...] no es propia del hombre como sujeto natural sino propia del patriarcado como sistema social y cultural y de los hombres en un segundo nivel como poseedores y beneficiarios del poder en dicho sistema. De hecho, las recientes teorías explicativas sobre la violencia de género desde el prisma feminista, aquellas que intentan responder al ¿por qué agreden los hombres?, son tajantes en el carácter no biologicista/determinista de la violencia: en tanto que hay hombres que no maltratan la elección no violenta es posible (p. 102).

Es desde el feminismo, también, desde el que se defiende la existencia de procesos de socialización diferenciados para hombres y mujeres basados –y excusados– en esos criterios puramente biologicistas. De manera que se emplea la condición sexual



como pretexto para determinar en qué valores y normas serán educados unos y otras. Para el movimiento feminista es, sin embargo, la variable del género en tanto construcción social, y no la cuestión biológica, la que explica “el proceso social por el que se adjudican expectativas y valores” antagónicos a ambos géneros siendo el origen de la desigualdad, primero, y de la violencia contra las mujeres, después (Menéndez, 2010, p. 22).

Así, los niños aprenden que los atributos propios de la masculinidad hegemónica son la fuerza y violencia: el hombre debe ser “agresivo, implacable, despiadado, seguro de sí mismo y sin concesión alguna a lo sentimental” (Ferrer y Bosch, 2013, p. 110). En una cultura machista estos atributos no solo están valorados positivamente, sino que se justifica, desde ese prisma supuestamente biológico, la violencia ejercida por los hombres (Ferrer y Bosch, 2013).<sup>55</sup> Conforme a ello, Osborne (2001) afirma que, sin ánimo de generalizar a todos los hombres, “la masculinidad va asociada a un componente de agresión inherente a la socialización masculina. De ahí que pueda ser considerada como un fenómeno estructural” (p. 39).

Por el contrario, los valores asociados al modelo de feminidad, y que son la base de la socialización de las niñas, serían la dulzura y la delicadeza, la sumisión y abnegación, ser servicial, dedicarse a los cuidados y preocuparse por los demás antes que por ellas mismas. Al respecto, Chaves (2012) defiende que la sociedad define a las mujeres en comparación con los otros construyendo en ellas la condición de ser dependientes,<sup>56</sup> “es decir, [las mujeres] se sienten, se piensan y se representan en relación con las demás personas; y no en relación a sí mismas. Se les asignan las tareas de nutrir, comprender, proteger y sostener a otros” (p. 8).

En su labor de sostenes, protectoras y cuidadoras, el tema del amor desempeña un papel fundamental en la educación y socialización de las mujeres. Como reconocen Ferrer y Bosch (2013), el amor y todas las acciones que conlleva –noviazgo, matrimonio, etc.– se convierten en el eje vertebrador de la vida de muchas mujeres, sin el cual, nada tendría sentido para ellas. A su vez, esta conceptualización del amor lleva parejos dos mitos: los celos y la omnipotencia (Ferrer, Bosch y Navarro, 2010).<sup>57</sup> Los primeros, los celos, son, en no pocas veces, definidos como signos de amor, lo que vendría a justificar “comportamientos egoístas, injustos, represivos y, en ocasiones, violentos” (Ferrer, Bosch y Navarro, 2010, p. 8). La omnipotencia, por su parte, otorga al amor la capacidad de solucionar cualquier problema, de superar cualquier

---

55 Según los estudios desarrollados al respecto (Hyde, 1995 cit. por Ferrer y Bosch, 2013), no existe ninguna evidencia científica que demuestre que el hombre es por naturaleza más violento. Sin embargo, sí es cierto que a través del proceso de socialización el hombre aprende e interioriza conductas y actitudes agresivas a las cuales puede dar rienda suelta. Esto podría explicar, por ejemplo, que de los 871 autores de homicidios contabilizados en el *Informe sobre el homicidio. España. 2010-2012*, 778 eran hombres (89,32%) y 93, mujeres (10,68%) (González *et al.*, 2018).

56 Sin embargo, esta relación de dependencia no es bilateral, “puesto que al educarnos a hombres y mujeres de manera desigual [...] se generan relaciones dependientes y desiguales” (Ferrer y Bosch, 2013, p. 114).

57 Ferrer y Bosch (2013) se suman a las críticas ejercidas por otras autoras, desde una perspectiva feminista, en tanto que culpabilizan a la religión, y sus rígidos estamentos patriarcales, por impulsar y reforzar estos mitos que subyugan a la mujer a un papel pasivo, sumiso, dócil y fiel.

obstáculo porque *el amor todo lo puede*. Bajo esta creencia se justifican, igualmente, malos tratos o se niega, incluso, su existencia.

Pero, ¿qué sucede cuando las mujeres no cumplen los mandatos de género, es decir, cuando no satisfacen las expectativas de lo que socialmente se espera de ellas? Es, entonces, cuando pueden surgir los conflictos que “pueden llevar al uso de la violencia como medio de restablecer la satisfacción de las expectativas sobre el comportamiento femenino” (De Miguel, 2003, p. 141). Esta violencia puede ser ejercida a nivel individual, cuando un hombre maltrata a su pareja porque se aleja del estereotipo tradicional, o a nivel colectivo, cuando un conjunto de hombres ve amenazada su situación de superioridad y control y desarrollan acciones para coartar la libertad y autonomía de las mujeres, normalmente mediante el terror –como puede ser el régimen talibán– (Cobo, 2011).

En contraposición a los postulados feministas, surgen otros que se cuestionan si *bastaría* una educación no sexista para poner fin a la desigualdad, primero, y a la violencia contra las mujeres, después. Estudios como los de Sanmartín *et al.* (2010) basan su respuesta negativa –no *bastaría*– en hechos reales: en países con una larga tradición de educación no sexista, como son las regiones escandinavas de Europa, se cometen más crímenes contra mujeres que en España, donde esta asignatura está escasamente desarrollada.

Para estos autores es obvio que tras los asesinatos machistas hay una ideología sexista, pero dicha ideología no es suficiente para explicar por qué algunos hombres agreden y asesinan a mujeres. No tienen ninguna duda de que la gran mayoría de agresores “son producto de la mala educación” –no nacen, sino que se hacen–, pero también opinan que “el agresor de mujeres presenta unas características psicológicas muy marcadas” procedentes no tanto del sexismo como sí de las prácticas de crianza. Si bien es cierto que afirman que dichas características no exoneran, “en absoluto”, al agresor de su culpabilidad (Sanmartín *et al.*, 2010, pp. 17-18).

### **2.3.2. Estructura sociocultural androcéntrica**

El segundo elemento que anotaba De Miguel (2003) como causante de la violencia contra las mujeres es, a su vez, causante de los procesos de socialización diferenciados y radica en la propia configuración androcéntrica de las sociedades y en las relaciones desiguales de poder entre los géneros (Arisó y Mérida, 2010; Lorente, 2001a, 2001b; Menéndez, 2010; Miyares, 2003; Osborne, 2001; Varela, 2003, 2006, 2017; Zurbano-Berenguer, 2015, 2018).

Para el feminismo, las relaciones entre los géneros parten de situaciones diferentes generando un desequilibrio en la distribución del poder: mientras los hombres son privilegiados, las mujeres quedan en un plano supeditado. Se trata, por tanto, de relaciones de dominación, de relaciones abusivas de poder que alimentan el marco sociocultural en el que las mujeres son violentadas y que perpetúan las desigualdades

(Arisó y Mérida, 2010; Menéndez, 2010). Lorente (2001a) lo denomina “Síndrome de Agresión a la Mujer” y

hace referencia a todas aquellas agresiones que sufre la mujer como consecuencia de los condicionamientos socioculturales que actúan sobre el género masculino y femenino, situando a la mujer en una posición de inferioridad y subordinación al hombre, y manifestadas en los tres ámbitos básicos en los que se relaciona una persona: en el seno de una relación de pareja en forma de maltrato; en la vida en sociedad como agresiones sexuales; y en el medio laboral como acoso sexual (p. 39).<sup>58</sup>

Como mecanismo de perpetuación de la desigualdad, la violencia estructural

actúa como elemento estabilizador de la convivencia bajo el patrón diseñado puesto que contribuye a mantener la escala de valores, a reducir los puntos de fricción que pueden presentarse en las relaciones de pareja entre hombres y mujeres, y desde ahí a las relaciones entre hombres y mujeres en la sociedad en general, por medio de la sumisión y el control de la mujer (Lorente, 2001b, pp. 67-68).

La estabilidad que confiere la violencia estructural a la sociedad confina este tipo de conductas y comportamientos violentos a la intimidad de los hogares, lejos de la vida pública para que esta continúe “inalterada e incólume” (Lorente, 2001b, p. 69), es decir, acrítica: no se puede criticar aquello que no se ve. A su vez, esta ocultación y ausencia de denuncia favorecen el mantenimiento del orden y la reproducción de las conductas violentas. No obstante, matiza Lorente (2001b), cuando se tiene conocimiento de los malos tratos hacia las mujeres, cuando traspasan el ámbito de lo privado, existe cierto margen de permisividad ya que, “en determinadas circunstancias y en pequeñas dosis” (p. 69),<sup>59</sup> el orden social establecido los necesita para su continuación sin grandes alteraciones.

La violencia contra las mujeres, como violencia estructural, es instrumental.<sup>60</sup> Esto significa que tiene un porqué y para qué, que persigue unos objetivos claros. Por lo que se diferencia de otro tipo de agresiones interpersonales. El objetivo que persigue el agresor con el maltrato no es lesionar física o emocionalmente a la mujer, sino aleccionarla, dejarle claro quién manda en la relación y recordarle qué es lo que

---

58 De manera que, si no se entienden las relaciones entre los seres humanos como relaciones de iguales, surgen conceptos como el derecho de propiedad sobre las mujeres (Varela, 2003) que justifican y legitiman el uso de la fuerza contra ellas al estar supeditadas al orden social establecido fundamentado en unas normas y valores socioculturales.

59 A diferencia de la violencia estructural, Lorente (2001b) define la violencia externa como aquella renegada por la sociedad, ya que actúa al margen de las normas y valores morales socialmente aceptados. Serían actos de delincuencia, tales como tráfico de drogas, robos, racismo, etc., que sí vienen a desequilibrar la convivencia y la paz establecidas. Además, que esta violencia se desarrolle en la vida pública y no en la privada, como sucede con la violencia contra las mujeres, hace que “la percepción y valoración de la sociedad sea distinta, ya que la violencia externa crea una mayor sensación de riesgo al poder afectar a cualquier persona en determinadas circunstancias” (p. 68).

60 Junto a la instrumentalidad, el carácter sistemático es otra de las características de la violencia estructural contra las mujeres y vendría a explicar que no se trata de acciones individuales e inconexas, si no que existe “en tanto práctica social” (Young, cit. por Miyares, 2003, p. 124). Esto significa que la base de la violencia contra las mujeres, lejos de desmoronarse, se asienta sobre “la normativa y estereotipia sexual presente en todas las culturas, esto es, en la creencia en la inferioridad moral, física e intelectual de las mujeres” (Miyares, 2003, p. 125).

le puede suceder si no se somete a su autoridad. Es por este motivo que el agresor es plenamente consciente de sus actos y de su conducta (Lorente, 2001b).

Ese mismo carácter instrumental, destacan Alberdi y Matas (2002), hace de la violencia un “mecanismo de mantenimiento del poder masculino y de reproducción del sometimiento femenino” (pp. 27-28), y la presenta como elemento natural que justifica, afianza y legitima la organización social basada en el desequilibrio entre mujeres y hombres como la única forma de organización posible.

Para Varela (2017), esta violencia estructural funciona tal que “un bucle perverso”: la violencia contra las mujeres “es la máxima expresión de desigualdad”, pero es gracias también a todas las formas de violencias ejercidas contra las mujeres “por lo que se mantienen las profundas diferencias” (p. 149) entre los géneros, y esto ha sido así históricamente. Es decir, la sumisión ancestral de las mujeres no se hubiese conseguido sin el recurso de la violencia y es, precisamente, esa sumisión la que hoy en día facilita el uso de la violencia contra ellas.

Por un lado, la desigualdad es el caldo de cultivo de la violencia. Es decir, para que se dé una conducta violenta tiene que existir, como condición indispensable, un cierto desequilibrio de poder –desigualdad–. Y por otro, es precisamente la violencia la que consigue que aún hoy, en las democracias del siglo XXI, si bien se ha conseguido la igualdad formal, la igualdad real sea aún una utopía (Varela, 2017, p. 149).

Por su parte, Galarza, Cobo y Esquembre (2016) sitúan el origen estructural de la violencia contra las mujeres en la simbiosis entre las “estructuras simbólicas y materiales sobre las que se asienta el patriarcado”. Las autoras afirman que las sociedades están formadas por estructuras simbólicas –ideas inamovibles– y por estructuras materiales –instituciones que sustentan las ideas–; y para que las sociedades funcionen correctamente y sin alteraciones ambas estructuras deben formar una simbiosis. Esto significa que entre “el imaginario colectivo y la vida social” debe haber congruencia y armonía, pues de lo contrario, si se quiebran la compenetración y el entendimiento entre lo simbólico y lo material, “sobreviene una crisis de legitimidad. Y aparecen conflictos y posibles espacios de descomposición social y desorden” (p. 821).

Pero, ¿qué son las estructuras simbólicas y las estructuras materiales? En cuanto a las primeras, definen Galarza *et al.* (2016), constituyen el centro simbólico en el que anidan los valores y las definiciones que dominan en una sociedad. En ese centro, los valores son inamovibles, inalterables, “se sacralizan para sacarlos fuera del debate social y político” (p. 822) porque se considera que su origen es natural y que debe estar exento de cualquier crítica o duda.

Pues bien, es en ese núcleo<sup>61</sup> donde, al parecer de Galarza *et al.* (2016), “se gesta la complicidad inconsciente del oprimido [mujer] con el opresor [hombre]” (p. 822), y donde, precisamente gracias a esa inconsciencia, radica el éxito del patriarcado.

La violencia patriarcal, la invisible, no es una anomia ni tampoco una disfunción del sistema. Forma parte del sistema y lo constituye. Por eso, el sistema patriarcal no puede subsistir sin violencia. Y por eso, sus estructuras, las simbólicas y las materiales, son profundamente coactivas (p. 822).

Respecto a las estructuras materiales, estas son las instituciones sociales, políticas, económicas, culturales, religiosas, etc. —como puede ser el mercado, el trabajo, las organizaciones políticas, los movimientos sociales y culturales— construidas sobre los valores del centro simbólico. Si la desigualdad es uno de los valores centrales —y recordemos, inamovibles—, las relaciones surgidas de estas instituciones serán, igualmente, desiguales y jerárquicas.

Las autoras destacan que la característica principal de las estructuras materiales es su “carácter coactivo” (p. 822). Y son coactivas tanto para los que están dentro como fuera del sistema: la diferencia es que los que estén fuera o quieran luchar contra dichas estructuras sí serán conscientes de la coacción ejercida. Y, especialmente, son coactivas con las mujeres porque se parte de una jerarquía de género donde la mujer está en el plano de la inferioridad.

Tanto las estructuras materiales como las simbólicas son fuentes inagotables de violencia contra las mujeres, pero no se cuestionan porque tienen incorporada la marca de la legitimidad que proporciona lo que la sociedad patriarcal define como natural. Esta violencia simbólica y material es, por tanto, estructural y el nervio que la atraviesa es instrumental. El sistema está organizado para que las estructuras patriarcales puedan reproducirse y los mecanismos de auto-reproducción están enmascarados (Galarza *et al.*, 2016, p. 823).

Otros intentos por dar respuesta a por qué algunos hombres ejercen violencia contra las mujeres atendiendo al origen estructural de la misma, los encontramos, por ejemplo, en el modelo propuesto por Bosch y Ferrer (2013) y que puede verse en la figura 14. De base piramidal, las autoras exponen para cada uno de los niveles una serie de factores que actúan como desencadenantes de violencia y que operan de manera acumulativa.

---

61 Si los valores del núcleo son inamovibles e inalterables por su supuesto origen natural, serán acatados sin reservas, sin cuestionamientos. Y si en ese mismo núcleo radica la desigualdad de los géneros como orden natural, se producirá “la aceptación [sin ambages] del dominio por parte de los dominados” (Galarza *et al.*, 2016, p. 822).

**Figura 14. Modelo piramidal explicativo para la violencia contra las mujeres en la pareja (Bosch y Ferrer, 2013)**



Fuente: Elaboración propia a partir de Bosch y Ferrer (2013)

Según este modelo, en la base de la pirámide se encontraría el primer factor causal, que no determinante, de la violencia contra las mujeres: la sociedad patriarcal. Aunque más adelante se definirá qué se entiende por patriarcado, adelantamos que como estructura o sistema de organización social privilegia a los hombres sobre las mujeres porque se sustenta sobre una ideología que sitúa al varón en el centro del universo, ensalzando los valores masculinos e infravalorando los femeninos. En este sistema, el uso de la violencia por parte del hombre queda justificada y legitimada.

El segundo peldaño, “los procesos de socialización diferencial”, marca los modos normativos de ser hombre y de ser mujer en la sociedad patriarcal. Son los modelos sobre la masculinidad y feminidad referidos y explicados unas líneas más arriba y que educan a niños y niñas en valores, comportamientos y actitudes diferentes en función de su condición biológica-sexual. Para Bosch y Ferrer (2013)

puede decirse que los mandatos de género tradicionales, adquiridos a lo largo del proceso de socialización condicionan, entre otras muchas cosas, cómo afrontaremos y viviremos nuestra relación de pareja y generan un caldo de cultivo propicio para la violencia de género (p. 59).

En el tercer nivel, “las expectativas de control” hacen referencia a las posibilidades, más o menos realistas, de control que ejerce el hombre sobre la mujer en una relación de pareja. En este nivel son importantes dos consideraciones. Por un lado, las

expectativas de resultado es la valoración que realiza una persona sobre el resultado que producirá una acción determinada, por lo tanto, estas expectativas “intervienen como actividades mediadoras entre la acción y el resultado esperado” (Bandura, 1977 cit. por Bosch y Ferrer, 2013, p. 59). Por otro lado, los mandatos de género tradicionales en lo referente a las relaciones de pareja son complementarios, según explica el psicólogo Edgard Sampson (1993) (cit. por Bosch y Ferrer, 2013). Esto significa que la identidad de un género se construye en relación con la identidad del otro género. De manera que si la identidad masculina se define como la dominante y controladora necesitará que la otra identidad, la femenina, sea la dependiente y sumisa para que ambas encajen.

En consecuencia, mediante las expectativas de control, los hombres no solo asumen los mandatos de género asociados a la masculinidad, sino que, además, creen en la probabilidad, más o menos realista, de que mantienen el control sobre las mujeres, sus vidas y sus cuerpos.

El siguiente escalón incluye los “eventos desencadenantes”, es decir, aquellos acontecimientos, tanto a nivel personal-íntimo como a nivel público-social, que ponen en alerta al agresor y lo predisponen al uso de la violencia con tal de mantener el control. Tradicionalmente, estos eventos han sido considerados las causas determinantes del fenómeno –problemas de adicción, económicos, psicológicos, emancipación de las mujeres, reformas legislativas que protegen a las mujeres, etc.–; hoy, sin embargo, son definidos como “facilitadores o desinhibidores” de la violencia, pero no como factores exculpativos (Bosch y Ferrer, 2013, p. 60).

Por último, en la cúspide de la pirámide se sitúa el estallido de la violencia. Cuando el agresor teme perder el control que él considera legítimo a ejercer sobre el género femenino, hace uso de todas las estrategias posibles, de las diferentes formas de violencias contra las mujeres, para mantener su poder hegemónico.

Ahora bien, en este recorrido ascendente piramidal, hay muchos hombres que, viviendo en una sociedad patriarcal y siendo educados en modelos de socialización diferenciados, se quedan en el camino y no se convierten en maltratadores y agresores de mujeres, rechazando el uso de la violencia y los mandatos de género. A este fenómeno Bosch y Ferrer (2013) lo denominan “proceso de filtraje o fuga” (p. 61), porque hay hombres que deliberadamente deciden abandonar el camino trazado por la pirámide que conduce a la violencia.

Seguramente, estos hombres también hayan experimentado eventos desencadenantes, sin embargo, han decidido rechazar el uso de la violencia y esta es una cuestión importante porque pone de manifiesto que “es posible elegir, esto es, ejercer comportamiento violento contra las mujeres no es una predestinación, es una elección voluntaria de la que el abusador es plenamente responsable” (Bonino, 2000 cit. por Bosch y Ferrer, 2013, p. 61).



En este punto, la cuestión que se plantea, y que Bosch y Ferrer (2013) pretenden responder, es por qué estos hombres deciden alejarse del modelo piramidal. Para ello, las autoras establecen tres actitudes que explican en qué niveles los hombres abandonan el camino hacia la violencia.

En este sentido, habría una primera “actitud de legitimación” donde los hombres aceptarían y defenderían los mandatos de género propios del patriarcado y considerarían legítima la violencia contra las mujeres cuando estas no cumplieren con sus mandatos. Estos varones son los que permanecerían dentro de la pirámide hasta el final. Una segunda actitud sería la de “resistencia”, adoptada, según las autoras, por la mayoría de hombres. Mediante esta actitud, los hombres rechazan la violencia, pero no cuestionan los mandatos de género que les privilegian como varones en una sociedad patriarcal. En algún escalón de la pirámide estos hombres la abandonarían. Sin embargo, al no poner en duda su dominación y superioridad, podrían llegar a ejercer un tipo de violencia más sutil, casi imperceptible, manifestada en actitudes micromachistas (Bonino, s.f.). En último lugar, estaría “la actitud de proyección”, mantenida, en opinión de las autoras, por la minoría de hombres. Estos no solo rechazan la violencia y sus privilegios, sino que adoptan una lucha activa por cambiar el modelo de masculinidad predominante y conseguir una sociedad igualitaria y justa. De manera que estos varones estarían completamente fuera del modelo piramidal (Bosch y Ferrer, 2013, pp. 61-62).

En resumen, este modelo atribuye también a los hombres un papel clave en la erradicación de la violencia contra las mujeres y que pasa por una profunda transformación social en la que los varones estén dispuestos a renunciar a sus privilegios y a adoptar nuevos mandatos de género en términos de igualdad. Pero, como manifiestan Bosch y Ferrer (2013), la mayoría de ellos, si bien renuncian al uso de la violencia, no cuestionan su situación privilegiada, por lo que “es fácil concluir que estamos frente a un lento y difícil proceso” (p. 62). Porque, siguiendo a Lorente (2009), los problemas estructurales requieren de soluciones también estructurales que hagan tambalear “el soporte, el esqueleto, el andamio [...] Y eso siempre exige una implicación y una vinculación social” (p. 49).

### **2.3.3. *Violencia de la mujer hacia el hombre: ¿estructural?***

La propia explicación del carácter estructural, sistemático e instrumental de la violencia contra las mujeres permite, finalmente, excluir lo que desde los discursos post y neomachistas se pretende considerar, igualmente, *violencia de género* y que es la violencia de la mujer hacia el hombre.

Movimientos sociales, políticos e ideológicos –no tanto académicos ni profesionales– defienden, en contraposición a las tesis feministas, la bidireccionalidad de la



violencia o la ausencia del género en la violencia.<sup>62</sup> Lógicamente, las mujeres también tienen capacidad para ejercer violencia y así lo hacen, pero la diferencia radica en el porqué y para qué de su violencia. De acuerdo a ello, cuando una mujer agrede no lo hace “bajo un prisma compartido de mandato de género, no como herramienta de legitimación y dominio de su poder” (Zurbano-Berenguer, 2015, p. 101). Es decir, ni la condición sexual masculina ni la consideración de los hombres como seres inferiores y supeditados subyacen en los actos violentos de mujeres contra hombres.

Para López Díez (2006), el asesinato de un hombre a manos de una mujer no refleja las relaciones históricas de desigualdad en el poder entre unos y otras, ya que, precisamente, son ellas las sometidas y subyugadas. Por lo tanto, la muerte no determina si un caso debe ser tratado de *violencia de género* o no, “sino la intencionalidad del acto” (p. 12).

También la asociación escocesa Zero Tolerance (2013), sin negar ni infravalorar las violencias que pueden sufrir los hombres incluso dentro del núcleo doméstico, considera que las experimentan de manera diferente a las mujeres:

All forms of VAW are rooted in gender inequality – the unequal distribution of wealth, power and opportunity between men and women. So while it may be interesting and indeed useful to consider the experiences of men who have experienced certain forms of violence and abuse it is usually a distraction from understanding these issues and reporting them accurately (p. 20).

A los intentos negacionistas de la violencia contra las mujeres, se suman la fascinación y el morbo que despierta que una mujer sea la agresora o asesina. Esto se traduce mediáticamente en una cobertura desproporcionada respecto a la agresión o asesinato machista. En esta inversión de papeles –hombre muere a perro– el periodismo resalta los aspectos más sórdidos, morbosos y provocativos, pero no los representativos. El resultado es que la opinión pública tiene una idea distorsionada y simplista del fenómeno.

A number of studies found that female perpetrators of violence, including sexual and physical forms of violence, as well as female perpetrated homicide of a male partner accounted for a high proportion of the total volume of media reports on violence, despite the rarity of these events (VV.AA. cit. por Sutherland, McCormack, Pirkis *et al.*, 2015, p. 14).

Sin embargo, es difícil hacer entender a la ciudadanía que el asesinato de un hombre a manos de una mujer es diferente que el de una mujer a manos de un hombre. Primero, porque los continuos esfuerzos que pretenden equiparar las agresiones a hombres a *violencia de género*<sup>63</sup> está calando en determinados sectores sociales; y,

---

62 Bajo el lema *la violencia no tiene género*, partidos políticos de extrema derecha se oponen a las políticas de género y a la legislación específica por considerar que discriminan y criminalizan a los varones.

63 Estos esfuerzos omiten, además, otras formas de violencias ejercidas contra las mujeres y niñas que se dan fuera del entorno íntimo de la pareja, como son el acoso laboral, los crímenes de honor, el matrimonio forzoso o la explotación

segundo, porque no “relacionar los crímenes machistas con el resto de formas de desigualdad de género, discriminación y violencia sexista” (Fernández, 2015, p. 49), impide a la sociedad ser consciente de que asistimos a un goteo incesante de pequeñas, a veces imperceptibles, agresiones que están íntimamente relacionadas con el asesinato de las mujeres por hombres.

De aquí la importancia de cómo los medios, en tanto configuradores de opinión pública, trasladan la estructuralidad del fenómeno. Chesney-Lind y Chagnon (2017) afirman que los medios rara vez exponen y analizan las causas culturales, institucionales y estructurales de la violencia, enfatizando, por el contrario, en los aspectos individuales, espontáneos e incontrolados del acto violento:

This coverage distracts from the ways in which structural and cultural arrangements contribute to the violence. Overall, media representations give a rather partial accounting of domestic violence that obscures the pervasiveness and diversity of the problem, and ignores its historical legacy. Moreover, media only selectively engage the causal dynamics of domestic violence. Instead of acknowledging social-structural factors, such as patriarchy and masculinity, the media emphasize individualistic and supposedly spontaneous nature of woman abuse (s.p.).

Por su parte, Zurbano-Berenguer y Liberia Vayá (2013) hablan de reticencias periodísticas a la hora de retratar el verdadero carácter estructural de la violencia contra las mujeres. Y Varela (2006) lamenta que si los medios no evidencian la distribución desigual del poder entre hombres y mujeres y no explican que los agresores “se consideran en situación de superioridad y con derecho de propiedad sobre las mujeres [...] y que no entienden las relaciones de unos a otras como relaciones de seres humanos” (p. 7), se está dificultando que la opinión pública llegue a configurarse una idea aproximada sobre esta realidad.

La Parra y Tortosa (2003) afirman que:

El término violencia estructural remite a la existencia de un conflicto entre dos o más grupos de una sociedad (normalmente caracterizados en términos de género, etnia, clase, nacionalidad, edad u otros) en el que el reparto, acceso o posibilidad de uso de los recursos es resuelto sistemáticamente a favor de alguna de las partes y en perjuicio de las demás, debido a los mecanismos de estratificación social (p. 57).

Para los autores es el término *violencia estructural* —y no otros que bien podrían emplearse de manera sinónima, como *injusticia* o *desigualdad social*— el que mejor define las situaciones de injusticia y desigualdad en las que viven y a las que diariamente se enfrentan las mujeres. En primer lugar, la dimensión explicativa de *violencia estructural* pone el foco sobre los mecanismos que no hacen uso de la violencia directa pero que son imprescindibles “para que se produzca un reparto, acceso o posibilidad de uso de los recursos desfavorable al grupo en una posición de debilidad”

---

sexual entre otras (Zurbano-Berenguer, 2015), y que explican por qué nos situamos ante un fenómeno de naturaleza estructural.

(La Parra y Tortosa, 2003, p. 65). En segundo lugar, la carga valorativa que supone definir una situación como violenta “descarta la posibilidad de buscar mecanismos de legitimación de la desigualdad en la insatisfacción de las necesidades” (p. 63).

Así, como ejemplifican La Parra y Tortosa (2003), las desigualdades entre mujeres y hombres detectadas en los entornos laborales se logran y perpetúan sin necesidad de recurrir a actos violentos concretos y directos. Es más, “son múltiples los casos en los que los varones pueden contar con múltiples ventajas en términos de acceso a recursos sin haber recurrido jamás al uso de la violencia directa” (p. 65).

Por último, los autores destacan que el componente estructural indica que la violencia es un elemento configurativo de las propias sociedades, lo que la convierte en un elemento difícilmente observable e identificable que requiere, para su simple comprensión, de una compleja labor de investigación de la realidad social.

### **2.3.4. Resumen de los rasgos definitorios de la violencia contra las mujeres**

A modo de recapitulación, concluimos este capítulo resumiendo la completa caracterización que de la violencia contra las mujeres desarrollan Alberdi y Matas (2002) en once rasgos definitorios.

#### 1. Es violencia de género

Porque está basada en las diferencias sociales y construcciones culturales entre mujeres y hombres atribuidas al género, que no al sexo biológico. Esta denominación, *de género*, permite identificar que es la violencia ejercida por hombres contra las mujeres ya que el “género del agresor y el de la víctima va íntimamente unido a la explicación de dicha violencia” (pp. 22-23), de manera que se reconoce explícitamente la unidireccionalidad de la violencia.

#### 2. Es un rasgo social a la vez que un fenómeno individual

Porque, aunque en cada caso concreto un hombre en particular agrede a una mujer en particular, todas las agresiones de hombres a mujeres forman parte de una sociedad que las permite y, en cierto modo, las legitima. Su causa es la desigualdad y su consecuencia es que merma las capacidades de las mujeres para su participación social.

Psicológicamente, existen una serie de factores, atribuidos principalmente a los agresores, que actúan en un nivel individual y que aumentan las posibilidades de que un hombre ejerza violencia sobre una mujer. Pero sociológica y culturalmente, también existen rasgos estructurales que definen “las identidades y las relaciones entre los hombres y las mujeres” y que vienen a explicar —y tolerar— el porqué de la violencia contra las mujeres.

No es posible entender el origen de la violencia y su mantenimiento durante siglos si la cultura dominante en una sociedad estuviera en contra de la misma. Por ello entendemos

que las estructuras culturales [...] son causas fundamentales de la producción y la reproducción social de la violencia contra las mujeres (p. 23).

### 3. Se deriva de la desigualdad de poder entre mujeres y hombres

Porque las ideas propias del *código patriarcal*, término empleado por Alberdi y Matas (2002), que rigen en las diferentes sociedades establecen una jerarquía de géneros situando a los hombres en una posición superior sobre las mujeres. Y esto es así porque los valores asociados a la masculinidad son considerados, simplemente, mejores que los identificados con la feminidad. Además, esta dominación social y cultural de los hombres les concede autoridad legítima para hacer uso de la violencia sobre las mujeres con el fin de no desviarse del *código patriarcal*.

Asimismo, el uso de la violencia por parte de los hombres va en aumento conforme más desigual es una sociedad:

A mayor nivel de desigualdad en el reparto de funciones y de responsabilidades y a mayor desequilibrio en cuanto a participación en la toma de decisiones entre los géneros, mayor es el poder que se ejerce sobre las mujeres y mayor es el riesgo potencial que éstas tienen de sufrir violencia.

Hay un sentido circular de la relación entre violencia e inferioridad femenina: el hecho de que los hombres recurran a la violencia hace que las mujeres se sientan inferiores; y la idea de inferioridad de las mujeres refuerza la posibilidad de recurrir a la violencia contra ellas (p. 25).

### 4. Tiene un carácter instrumental

Porque para el mantenimiento del poder masculino y de la subordinación de las mujeres se precisa de “algún mecanismo de sometimiento”, cual es la violencia contra ellas. En este sentido, la violencia “no es un fin en sí mismo sino un instrumento de dominación y control social” (p. 27). A través de este instrumento, el hombre obstaculiza la autonomía y la libertad de la mujer con el objetivo de domesticarla y evitar que esta escape de la relación.

### 5. Es estructural e institucional

Porque se trata de una violencia instalada en la “organización del sistema social” y “transversal a todas las clases sociales” que busca perpetuar dicha organización social regida por el *código patriarcal* (p. 28).

Para Alberdi y Matas (2002), la estabilidad de la violencia contra las mujeres se explica por el beneficio histórico de uno de los grupos sociales, los hombres. Porque, aunque se trate de agresiones individuales, es un mecanismo que ha actuado, y actúa, en favor del colectivo masculino. Es por ello que la sociedad en su conjunto ha tardado mucho tiempo en responder enérgica y negativamente a la violencia ejercida contra las mujeres como no lo ha hecho ante otros tipos de violencias que rápidamente encuentran el rechazo ciudadano más absoluto, como puede ser el terrorismo.

## 6. Es ideológica

Porque vincula de manera psicológica, afectiva, social y económica a la mujer maltratada con su agresor, creando una dependencia tan férrea que impide, e incluso anula, la capacidad autónoma de la mujer para abandonar a su maltratador.

El *código patriarcal* afecta tanto a la socialización de hombres machistas y violentos como a la educación de mujeres sumisas que aprenden a convertirse en víctimas, a justificar su situación de maltratadas y a resignarse a vivir “la experiencia de la violencia” (p. 30).

Alberdi y Matas (2002) lo explican de la siguiente forma:

El código patriarcal hace equivalente el matrimonio estable y la unión familiar con el éxito personal de la mujer. El concebir estos conceptos como indisolubles infunde un temor profundo al fracaso matrimonial en las mujeres. Pueden llegar a creer que ser una buena madre y una buena esposa significa soportar todas las agresiones posibles antes de romper la unidad familiar (p. 30).

## 7. Está por todas partes

Porque hasta en las relaciones donde no existen los malos tratos físicos ni, aparentemente, una desigualdad entre los miembros, sí se hacen referencias constantes mediante bromas o chistes, en los casos más leves, o mediante amenazas que no llegan a materializarse, en los casos más graves, al uso de la violencia contra las mujeres como mecanismo de poder masculino y sometimiento femenino.

## 8. Afecta a todas las mujeres

Aunque esta violencia afecta a todas las mujeres del mundo, no todas la sufren de la misma forma, en la misma medida y con la misma intensidad. Dependerá de diversos factores –individuales, sociales, culturales, geográficos– así como de la aceptación del *código patriarcal* por parte de los miembros de una sociedad. Sin embargo, como anotan las autoras, los ataques concretos e individuales a una mujer suponen una amenaza al colectivo de féminas ya que “refuerzan el poder simbólico de los hombres a la vez que atentan contra la igualdad de las mujeres” (p. 32).

En cada acción particular se amedrenta al colectivo de mujeres. En este sentido, Alberdi y Matas (2002) comparan la violencia contra las mujeres con los mecanismos empleados por el terrorismo o las mafias para mantener atemorizada, subyugada y silenciada a la población, aunque la acción vaya dirigida a una o varias personas de manera particular. Es por ello que “la violencia de género trastorna la vida de las mujeres [todas las mujeres] y debilita su autoestima en todos los niveles” (p. 32).

## 9. No es natural, es aprendida

Para Alberdi y Matas (2002), la violencia contra las mujeres se aprende mediante el proceso de socialización en el que se inculcan una serie de valores diferenciados

por géneros. El sexismo –“desprecio de las mujeres y la creencia de que es conveniente ejercer sobre ellas el dominio y forzarlas a la sumisión”– y la misoginia –“el odio y el miedo a las mujeres” (p.33)– son los pilares fundamentales sobre los que asienta el aprendizaje de la violencia. Las actitudes de desprecio hacia las mujeres propias de un sistema patriarcal son transmitidas mediante la educación a las nuevas generaciones de varones. Mientras que, por este mismo proceso de socialización, las mujeres, y el resto de la sociedad, aprenden a tolerarlas y a convivir con ellas.

Si la identidad masculina se identifica con la fuerza y la agresividad y, por alguna razón, esta identidad se ve amenazada, la «hombría» patriarcal va a recurrir a la violencia porque ese es el mecanismo aprendido. En este sentido, cobran una importancia enorme las técnicas de prevención de la violencia que ponen su énfasis en la reelaboración de las identidades masculinas de niños, jóvenes y adultos (p. 33).

Las investigadoras ponen el énfasis en la educación de la infancia a través de las palabras, imágenes y relaciones. Por ello, si el proceso de socialización es un proceso no natural de aprendizaje donde se crean las identidades individuales de cada persona, es posible, entonces, educar en actitudes y modos de ser, estar y relacionarse alternativos al *código patriarcal*.

La familia es el primer entorno donde niñas y niños observan los modos de comportamiento, de relacionarse y de resolución de conflictos. Y es en este nivel inicial de socialización donde, si lo que predomina es la estructura de poder patriarcal, se aprende que los conflictos de género no tienen cabida ya que “de antemano hay un vencedor: el padre de familia” (p. 34). Pero si, por el contrario, las relaciones familiares están basadas en la igualdad, pueden interiorizarse formas más dialogantes y menos tolerantes con la violencia para solventar estos conflictos.

## 10. Es tolerada socialmente

Anteriormente se anotaba que el ejercicio de la violencia se aprende de la misma forma que se aprende a aceptarla, tolerarla y convivir con ella. Es más, la violencia ejercida contra las mujeres es considerada como algo natural, intrínseco al ser humano (varón), y es por ello que las reacciones ante agresiones de género no son tan tajantes como ante otro tipo de agresiones y daños.

Pero incluso las propias mujeres víctimas aceptan con resignación la fatalidad de su destino, porque al considerar natural la violencia contra ellas creen que no pueden hacer nada para evitarla.

Al parecer de las autoras, el escaso apoyo institucional y social que reciben las víctimas, la tradición y la religión han sido cómplices en el mantenimiento de la docilidad y la sumisión de las féminas.

## 11. Pasa desapercibida y es difícil de advertir

El reconocimiento de un problema social pasa, en primer lugar, por su visibilidad, una batalla por la que han luchado las feministas: denunciar la violencia sufrida por las mujeres para ser advertida socialmente. Pero el problema de hacerla visible es que, como ya se comentaba, uno de los factores característicos de esta violencia es su estructuralidad, es decir, que forma parte de los cimientos de una sociedad, lo que complica su identificación.

Alberdi y Matas (2002) consideran que la violencia contra las mujeres “tiene algo de circular, [porque] no es posible verla si no se considera un problema, y sólo es posible definirla como problema después de haberla hecho visible” (p. 36). Asimismo, las investigadoras apuntan a una intencionalidad clara de no querer percibir dicha violencia, ya que cuando esta es evidente la sociedad, en muchas ocasiones, “mira hacia otro lado” (p. 36), pone excusas para no reconocerla como problema o emplea mecanismos para minimizar la gravedad de la situación.

El reconocimiento de esta violencia no es solo cuestión de justicia y rechazo social, sino de persecución y penalización. Así pues,

Aunque la violencia contra las mujeres es uno de los crímenes más expandidos y menos conocidos de la historia de la humanidad, hasta muy recientemente no se ha considerado como tal, sino como uno de los rasgos habituales del comportamiento en la mayoría de las sociedades conocidas. Sólo comienza a considerarse un crimen a finales del siglo XX (Alberdi y Matas, 2002, p. 37).

### **2.4. Preocupación histórica sobre la violencia contra las mujeres: nivel mundial, europeo y nacional**

La violencia contra las mujeres ha sido un tema ampliamente abordado en relación con los principios fundamentales de los derechos humanos. Y aunque en los primeros textos adoptados no se hará de manera directa, sí estará presente el principio de igualdad y de no discriminación. Así, por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 recoge en su artículo 2 la no discriminación por razón de *sexo*. 45 años después, la Declaración de Viena de 1993 incluye en su articulado, esta vez sí explícitamente, la protección de los derechos de las mujeres y las niñas frente a las violencias, acosos, explotaciones y discriminaciones de las que son objeto.<sup>64</sup>

---

64 En concreto, el artículo 18 de la Declaración de Viena (1993) reza: “Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional. La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexuales, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas [...]”.



Igualmente, la protección de los derechos de las mujeres “en y a través de los medios y su contenido” se postula como una nueva temática en la que incidir y promover la adopción de convenios, acuerdos, declaraciones y legislaciones en las esferas internacional y regional (Jorge, 2015, p. 79).

El sistema global y el regional no son dicotómicos, sino complementarios. Al adoptar el valor de la primacía de la persona humana, estos sistemas se complementan e interactúan con los distintos sistemas de protección regionales [...] con el objetivo de que haya una mayor efectividad en la tutela y en la promoción de los derechos fundamentales (Jorge, 2015, p. 79).

En este sentido, y dado que el presente trabajo de investigación pone el foco en la dimensión ético-comunicativa de la violencia contra las mujeres, no solo se expondrán los principales instrumentos que se han desarrollado a nivel internacional, europeo y nacional en relación con la defensa y salvaguarda de los derechos humanos de las mujeres, sino que las explicaciones posteriores centrarán su atención en aquellos eventos en cuyas recomendaciones se tiene en cuenta el papel de las mujeres en el fenómeno de la comunicación social, pudiendo hablar del *derecho humano a la comunicación de las mujeres*.

Pero, ¿qué se entiende por *derecho humano a la comunicación de las mujeres*? Siguiendo a Vega (2010), hablar de este derecho “implica reconocer y promover la plena participación de las mujeres en las industrias mediáticas”, es decir, implica garantizar el acceso “pleno, amplio, libre e indisputable” (p. 82) a la comunicación por parte de las féminas. La autora distingue los tres ámbitos que incluye el derecho a la comunicación: la producción –que se enfoca en la estructura de los medios en donde domina el liderazgo masculino; la emisión –que analiza la representación de las mujeres en el discurso mediático– y la recepción de contenidos –que comprende los estudios de audiencia y la educación para los medios.

A su vez, referirse a la comunicación como un derecho es aceptar su reconocimiento legal y jurídico “como derecho fundamental en los Estados democráticos” (Sirgo, 2016, p. 473) de los diferentes ordenamientos nacionales e internacionales; y es reconocer, por tanto, el protagonismo que los poderes públicos deben asumir para promover la plena y no discriminatoria participación de la ciudadanía en los medios, como así lo propugna el articulado de la Constitución Española.<sup>65</sup>

---

65 Artículo 9.2 de la CE: Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. [...]

Artículo 14: Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. [...]

Artículo 20.3: La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y *garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad* y de las diversas lenguas de España (cursiva nuestra).



Aclarado lo anterior, en los siguientes epígrafes se expondrán, en primer lugar, los cuadros-resúmenes con las citas más importantes en materia de igualdad y violencia contra las mujeres a diferentes escalas –internacional, europea y nacional, por ese orden–. En segundo lugar, se ofrecerá una explicación más detallada de cada una de las citas recogidas para finalizar con la importancia dada al fenómeno de la comunicación –y, por ende, al papel otorgado a los medios de difusión social– en dichas citas para la consecución del principio de igualdad y la erradicación de la violencia contra las mujeres. Por último, se resume la situación histórico-jurídica del problema de la violencia en el territorio español.

### 2.4.1. Nivel mundial

En el cuadro 6 se exponen los principales hitos –la mayoría auspiciados por la ONU– llevados a cabo en la esfera internacional y cuya base es la defensa de la no discriminación de las mujeres por su condición sexual.

**Cuadro 6. Marco internacional de los derechos humanos de las mujeres**

1975 <sup>66</sup>	I Conferencia sobre la Mujer (ONU), Ciudad de México
	Declarado Año Internacional de la Mujer (ONU)
1975-85	Década para la Mujer (ONU)
1979	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (ONU)
1980	II Conferencia sobre la Mujer (ONU), Copenhague
1985	III Conferencia sobre la Mujer (ONU), <i>Las estrategias de Nairobi</i>
1990	1er. Informe de <i>Las estrategias de Nairobi</i>
1993	Conferencia Mundial de Derechos Humanos (ONU), Viena
	Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (ONU)
1994	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, <i>Convención de Belém do Pará</i> (Organización de los Estados Americanos), Brasil
	Conferencia de Bangkok, <i>La Comunicación como fuente de poder para las Mujeres</i> (Asociación Mundial para las Comunicaciones Cristianas [WACC], ISIS Internacional, Manila, y el Centro de la Tribuna de la Mujer)
	Conferencia de Quito (Agencia Latinoamericana de Información y la Asociación Mundial de Radios Comunitarias)
1995	2º Informe de <i>Las estrategias de Nairobi</i>
	Simposio Internacional sobre Mujeres y Medios de Comunicación (UNESCO), Toronto
	IV Conferencia sobre la Mujer, <i>Declaración y Plataforma de Acción de Beijing</i> (ONU), Beijing
1999	Declaración 25 de noviembre (ONU), Resolución 54/134

66 Aunque es México (1975) el punto de partida y la cita importante a partir de la cual los derechos de las mujeres comienzan a tenerse en cuenta en la normativa internacional, es justo citar que tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos de 1966, instan a los Estados a evitar la discriminación en el acceso a todos estos derechos por razones de género, entre otras circunstancias.

2000	Después de Beijing [Beijing+5] (ONU), Nueva York
2005	Después de Beijing [Beijing+10] (ONU), Nueva York
2006	Estudio a Fondo sobre Todas las Formas de Violencia contra la Mujer
2010	Después de Beijing [Beijing+15] (ONU)
2012	Resolución 67/144. Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (ONU)
	Resolución 20/12. Acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: recursos para las mujeres víctimas de la violencia (ONU)
2015	Después de Beijing [Beijing+20] (ONU)

Fuente: Elaboración propia

Para Varela (2008), el primer evento destacable, la I Conferencia sobre la Mujer en Ciudad de México, no tuvo el éxito esperado y no en términos de representación –acudieron representantes de 133 gobiernos y 6.000 mujeres pertenecientes a organizaciones no gubernamentales– sino en términos de aspiraciones alcanzadas. El objetivo de estas mujeres feministas era discutir

sobre la formación para el empleo, la planificación familiar y el trabajo. Pero apenas tuvieron oportunidad de hacerlo. Las delegaciones oficiales, muchas de ellas encabezadas por esposas de jefes de estado y compuestas mayoritariamente por hombres, estaban allí para promover sus propios intereses políticos y no los derechos de las mujeres (s.p.).

Asimismo, en este primer encuentro mundial, apenas se trató el tema de la violencia ejercida contra mujeres y niñas (Menéndez, 2010, p. 23).

Cuatro años más tarde, en 1979, tiene lugar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la cual puede interpretarse como una extensión de la Declaración Universal de 1948 en relación con las mujeres, dada la discriminación histórica a la que estaban sometidas no solo cultural y socialmente, sino también, legislativamente (Instituto Oficial de Radio y Televisión [IORTV] e Instituto de la Mujer, 2002). El texto del 79, aunque tampoco abordará explícitamente la violencia contra las mujeres ni la comunicación como derecho humano, es uno de los acuerdos internacionales más importantes a la hora de “incorporar la mitad femenina de la humanidad a la esfera de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones” definiendo el significado de igualdad y trazando las estrategias para alcanzarla y garantizarla por parte de los Estados miembros (ONU, 1979). Del mismo modo, y como texto jurídico vinculante, supondrá la exigencia de la adopción de medidas para “prevenir, investigar y castigar la violencia y reparar el daño causado” (IORTV e Instituto de la Mujer, 2002, p. 38).

La II Conferencia sobre la Mujer, celebrada en Copenhague en 1980, representa para Varela (2008) un nuevo fracaso debido a la imposibilidad de concretar medidas que beneficiaran –o, mejor dicho, que dejaran de perjudicar y discriminar– a las mujeres a través de la ONU. Sin embargo, y entendiendo la deficiencia de la CEDAW a la hora de especificar la problemática de la violencia contra las mujeres, es en esta

Conferencia cuando se plantea de forma expresa por primera vez que la *violencia familiar* –terminología original– “es el crimen encubierto más frecuente del mundo” (Menéndez, 2010, p. 23), adoptando, para ello, una resolución titulada ‘La mujer maltratada y la violencia en la familia’ (IORTV e Instituto de la Mujer, 2002, p. 38).

El encuentro en Copenhague puso de manifiesto, además, “que el avance de las mujeres encontraba serias dificultades al diseminar los medios de forma global, con el desarrollo de las nuevas tecnologías, determinadas actitudes basadas en patrones culturales obsoletos”. Por ello se propusieron medidas basadas en el monitoreo de los medios para analizar el rol mediático de las mujeres con el fin de fomentar su participación, por un lado, y “reforzar el papel de los medios como agentes integradores”, por otro (Gobierno de Cantabria, 2007, p. 23).

Cinco años más tarde, y haciendo balance de la década de la mujer (1975-1985), se celebra en Nairobi la III Conferencia, titulada ‘Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz’, más conocida como las *Estrategias de Nairobi*. Asistieron representantes de 157 países y unas 17.000 mujeres participaron en un foro paralelo extraoficial. “El movimiento de mujeres surgió en Nairobi con suficiente fuerza como para imponer su propia agenda [...] a la agenda política masculina” (Valera, 2008, s.p.).

En cuanto a la violencia contra las mujeres, la reunión en Nairobi la situará como un “verdadero problema internacional” que impide el mantenimiento de la paz, tanto en el hogar como en la sociedad, y la consecución de la igualdad (Menéndez, 2010, p. 23). Específicamente, el texto aborda en su apartado Áreas de especial preocupación –párrafo 288– la problemática e insta a los Estados a adoptar medidas para erradicarla:

Gender-specific violence is increasing and governments must affirm the dignity of woman as a priority action. Governments should therefore intensify efforts to establish forms of assistance to victims of such violence through the provision of shelter, support, legal and other services. In addition to immediate assistance to victims of violence against women in the family and in the society, governments should undertake to increase public awareness of violence against women as a societal problem, establish policies and legislative measures to ascertain its causes and prevent and eliminate such violence, in particular by suppressing degrading images and representations of women in society of educational and re-educational measures for offenders (ONU, 1986, p. 70).

La comunicación social, por su parte, también tendrá su apartado específico en los párrafos 206-208. Es así como las *Estrategias de Nairobi* señalarán “el papel central de los medios de comunicación para el avance en el estatus de las mujeres” (Gobierno de Cantabria, 2007, p. 23) y recomendarán acciones como: eliminar las imágenes estereotipadas de las mujeres en la información y en la publicidad, facilitar el acceso de estas a la información, ayudar a las organizaciones que trabajan con mujeres a establecer redes de trabajo con los medios de comunicación y priorizar su participación

y promover el empleo en los diferentes niveles del proceso comunicativo, también en los puestos de decisión. Así,

Women should be made an integral part of the decision-making concerning the choice and development of alternative forms of communications and should have an equal say in the determinations of the content of all public information. The cultural media, involving ritual, drama, dialogue, oral literature and music, should be integrated in all development efforts to enhance communication. Women's own cultural projects aimed at changing the traditional images of women and men should be promoted and women should have equal access to financial support (ONU, 1986, p. 50).

Para hacer un seguimiento a los acuerdos de Nairobi, Naciones Unidas emitirá un primer informe en 1990 donde remarcará la relación existente entre la violencia mediática contra las mujeres y la violencia real en sus vidas familiares y en sociedad. Asimismo, este informe pondrá de manifiesto que la perpetuación en la representación mediática de roles estereotipados de mujeres supondrá un importante freno para el avance de las féminas (Gobierno de Cantabria, 2007, p. 24).

En 1995 llegará la segunda evaluación de las *Estrategias de Nairobi*, y, de nuevo, se pondrá sobre la mesa la escasa involucración de los medios para acabar con la discriminación y estereotipia de las mujeres y para dar a conocer sus contribuciones y avances sociales en tanto colectivo social. Como recoge el Gobierno de Cantabria (2007),

Este es uno de los principales caballos de batalla de las políticas promovidas por la ONU, si las imágenes de las mujeres construidas por los medios no salen de los estrechos y limitados papeles que el patriarcado les ha asignado a través de la historia: como madres, esposas y objetos sexuales, no es posible que la sociedad pueda modificar sus significados culturales y las mujeres conseguir otro estatus que no sea el de subordinadas (p. 24).

En 1993 tienen lugar dos citas importantes: la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos celebrada en Viena y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Esta segunda constituye el primer instrumento internacional específico en cuanto a violencia contra las mujeres, estableciendo un marco en el que basar las normativas nacionales e internacionales.

Dicha Declaración definirá qué se entiende por violencia contra las mujeres y describirá las múltiples formas de ejercerla.<sup>67</sup> Al parecer de Ferrer y Bosch (2006), este texto “proporciona una de las definiciones de violencia contra las mujeres más

---

67 Artículo 1: A los efectos de la presente Declaración, por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Artículo 2: Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;

universalmente aceptadas y tomada como punto de referencia por la mayoría de organismos que analizan esta cuestión” (s.p.). Además, la Declaración determinará que esta violencia es una “violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales” y atribuirá su causa principal a las “relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer” (ONU, 1994, p. 2). Sin embargo, no recogerá textualmente la comunicación como un derecho humano más a reconocer y proteger, sino que lo hará en términos genéricos.

En el caso de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –conocida como la *Convención de Belém do Pará*– celebrada en 1994 por la Organización de los Estados Americanos [OEA], sí se establecerá como deber de los Estados parte que alienten a los medios de comunicación a difundir una información que ayude a erradicar la violencia contra las mujeres y a respetar la dignidad de las féminas (OEA, 1994).<sup>68</sup>

Previamente a la cita donde se da el salto definitivo en materia de violencia contra las mujeres, Beijing 1995, tienen lugar tres conferencias internacionales más que sentarán las bases para el desarrollo del derecho a la comunicación de las féminas, para el análisis de su representación mediática y para promover su participación en los medios:

- En la Conferencia de Bangkok (febrero de 1994), *La Comunicación como fuente de poder para las Mujeres*, se instó tanto al cuestionamiento de la naturaleza patriarcal de los medios como a la necesidad de descentralizarlos y democratizarlos. Asimismo, esta conferencia hizo un llamamiento a las organizadoras de Beijing para que promoviesen una serie de actividades encaminadas a alcanzar la participación real, efectiva e igualitaria de las mujeres en los medios (*Mujeres en Red*, 1994, febrero).
- La Conferencia de Quito (abril de 1994), convocada por la Agencia Latinoamericana de Información y la Asociación Mundial de Radios Comunitarias, también hizo un llamamiento directo a las organizadoras de Beijing, denunciando la concentración de la propiedad de los medios en detrimento del pluralismo informativo y de los derechos a la libertad de expresión y de acceso a la información. Igualmente, señaló el “papel de la comunicación de género como un elemento indispensable” para la democratización de los medios y el avance de las mujeres (América Latina en movimiento, s.f.)

---

b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra (ONU, 1993, pp. 2-3).

68 En capítulo III, deberes de los Estados, artículo 8, epígrafe G.

- En el Simposio Internacional de la UNESCO en Toronto (marzo de 1995) se lanzaron toda una serie de recomendaciones dirigidas a empresarios, organizaciones profesionales, instituciones educativas, gobiernos y sociedad civil con los fines, entre otros, de incrementar la participación de las mujeres en la propiedad y toma de decisiones de los medios, reconocer su autoridad como fuentes expertas, eliminar la brecha salarial, incluir a las mujeres en los comités autorreguladores e involucrar a los hombres en el logro de la igualdad real en las empresas mediáticas.

Además, el documento preparado por Bettina Peters –secretaria general adjunta de la Federación Internacional de Periodistas [FIP]– para su discusión en dicho simposio, centró su atención en el papel de la autorregulación mediática como forma, a través de sus mecanismos, de mejorar no sólo la representación de las mujeres sino también de alcanzar la igualdad entre los géneros (Peters, 1995).

Este documento constituye un importante precedente en materia de autorregulación y participación y representación mediática de las mujeres. En concreto, la autora se cuestiona si el carácter voluntario de la autorregulación es suficiente, y eficaz, para alcanzar la igualdad en términos de participación y representatividad, o si, por el contrario, resulta inevitable la intervención de la ley para *obligar* a medios y periodistas a asumir su responsabilidad en la consecución de los principios de igualdad y no discriminación por razón de *sexo*.

La realidad del momento permite concluir a Peters (1995) que

no es un contexto muy favorable para hacer una valoración positiva de la autoregulación en lo que se refiere al tratamiento de la mujer. Y no se trata sólo de lograr que los sistemas públicos de queja sean más eficaces y eficientes, también se trata de que en la industria de los medios gane la tesis de que las desigualdades en la representación de la mujer son perjudiciales para la buena salud de una sociedad justa y armoniosa (p. 2).

Los motivos para esta visión un tanto pesimista sobre el papel de los *mecanismos autorreguladores* –nomenclatura original– son varios. Por un lado, la supremacía de los criterios mercantilistas convierte a la información en un bien de consumo más. Y como lo que se pretende es su comercialización masiva, se hará uso del sensacionalismo en tanto recurso competitivo, aunque ausente de toda ética. De esta forma, será la búsqueda de la máxima rentabilidad económica lo que determine el contenido de los medios. Y en esta estrategia, la igualdad y la ética no tienen cabida. Por otro lado, Peters (1995) señala la falta de sensibilización y concienciación por parte de periodistas y de, sobre todo, editoras y editores. En su opinión, las y los periodistas se encuentran en una encrucijada si han de cumplir los códigos de ética y lo que en ellos se recoge sobre la igualdad si sus mandos superiores no los apoyan y defienden. Además, apunta la autora, de poco sirven estos códigos si reclaman a las y los profesionales no discriminar, pero no concretan cómo hacerlo.

Sin embargo, y a pesar de la ineficacia detectada en los *mecanismos autorreguladores*, Peters (1995) advierte del peligro de legislar y del intervencionismo que supone la ley, pues a menudo se traduce en restricciones para la libertad de expresión: “unas medidas reguladoras pueden fácilmente dar paso a la censura de estado disfrazada de agente de control de la ética de los medios” (p. 10).

La solución pasa, según Peters (1995), por dotar de mayor eficacia a los *mecanismos autorreguladores*, esto es:

- Hacer un seguimiento de la labor de los medios para construir una base clara y real de la representación y participación de las mujeres sobre la que dialogar.
- Que la ética y la igualdad sean temas de estudio, debate y discusión en la formación de las y los futuros periodistas.
- Que las asociaciones de mujeres periodistas tengan mayor peso en las empresas mediáticas, pues su experiencia y especialización en los temas de género puede ayudar, y mucho, en la consecución de la igualdad.
- Y que las organizaciones de profesionales (periodistas, editoras y propietarios) apoyen y faciliten la aplicación de los códigos de ética, así como cooperen con las asociaciones de mujeres.

En definitiva, lo que propone y resalta el documento es entablar un diálogo entre los diferentes agentes que intervienen en el proceso comunicativo con el fin de definir estrategias comunes y consensuadas encaminadas a conseguir la paridad en las empresas mediáticas, una mayor representación de las mujeres en los contenidos que ofrecen los medios y la eliminación de las imágenes estereotipadas de las féminas.

Todas estas aspiraciones, propuestas y peticiones serán recogidas por la que ha sido considerada, hasta ahora, la cita más importante para el avance de las mujeres, suponiendo un “punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género” (ONU Mujeres, s.f.b): la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en septiembre de 1995 en Beijing.

A la ciudad china acudieron más de 40.000 mujeres representantes de instituciones oficiales y organizaciones no gubernamentales y, en esta ocasión –y a pesar de los intentos de boicot por parte del Vaticano y de varios Estados musulmanes–, las mujeres dieron muestra de su enorme capacidad política. “En Pekín, por primera vez en la historia, se dijo alto y claro y quedó por escrito que los derechos de las mujeres son derechos humanos” (Valera, 2008, s.p.).

Tras dos semanas de intensos debates, “las y los representantes de 189 gobiernos consiguieron negociar compromisos de alcance histórico” plasmados en *la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, “el plan más progresista que jamás había existido para promover los derechos de la mujer” (ONU Mujeres, s.f.c), ya que



incorporaba todos los acuerdos y logros de las anteriores conferencias (Menéndez, 2010, p. 23).

En la *Plataforma de Acción* fueron identificadas y definidas doce esferas de especial preocupación por detectar en ellas importantes obstáculos para el avance y progreso de las mujeres. Estas áreas, por tanto, requerían de la intervención de los gobiernos, una intervención que la *Plataforma* se encargó de pautar mediante el establecimiento de objetivos estratégicos y medidas a desarrollar. Entre estas doce esferas cruciales figuran la violencia contra las mujeres y la relación entre los medios de difusión y las mujeres.

La primera de ellas abarca el apartado D dentro de los objetivos estratégicos y medidas, y el hilo conductor de sus dieciocho párrafos –que van del 112 al 130– es la eliminación de todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas. Así, el texto afirma:

- Que la violencia contra las mujeres es un impedimento para la igualdad, el desarrollo y la paz, así como una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres y niñas. Además, esta violencia se da en todas las sociedades sin distinción de nivel de ingresos, clase y cultura (párrafo 112).
- Que la violencia contra las mujeres está basada en el género y adopta diferentes formas, se perpetúa en diversos escenarios y los agresores pueden ser múltiples, desde el cónyuge hasta el propio Estado (párrafo 113).
- Que en situaciones de conflicto armado la violencia contra las mujeres se manifiesta en asesinatos, violaciones sistemáticas, esclavitud sexual y embarazos forzados (párrafo 114).
- Que la esterilización, el aborto o el uso de anticonceptivos forzados y el infanticidio son otras formas de violentar a mujeres y niñas (párrafo 115).
- Que existen grupos especialmente vulnerables a la violencia como las mujeres migrantes, refugiadas, indígenas, con necesidades especiales, pobres, de la tercera edad, etc. (párrafo 116).
- Que los costes sociales, sanitarios y económicos de la violencia contra las mujeres afectan tanto a nivel individual como a toda la sociedad; y que los malos tratos y abusos cometidos en el ámbito familiar son más difíciles de detectar (párrafo 117).
- Que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de abuso y poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres; y que la mediatización de la violencia, el uso de niñas y mujeres como reclamo sexual y la pornografía “son factores que contribuyen a que se perpetúe esa violencia, que perjudica a la comunidad en general, y en particular a los niños y los jóvenes” (párrafo 118) (ONU Mujeres, 1995, p. 53).



- La necesidad de adoptar un enfoque integral para crear familias, comunidades y Estados libres de violencia (párrafo 119).
- Que la recogida de datos, las estadísticas existentes, así como la documentación y la investigación en la materia son insuficientes para el diseño de estrategias de intervención concretas a todos los niveles (párrafo 120).
- Que el funcionariado público esté formado para no abusar de su posición de autoridad sobre las mujeres y que cuando se den casos de abuso estos sean ejemplarmente castigados (párrafo 121).
- Que la trata de mujeres y niñas para el comercio sexual es un problema internacional urgente (párrafo 122).
- La importancia de integrar la perspectiva de género en todas las políticas y programas de intervención para detectar, con antelación, cuáles son las consecuencias que pueden derivar y afectar de manera diferente a mujeres y hombres ante la toma de decisiones (párrafo 123).

El resto de párrafos del apartado D –del 124 al 130– contienen las medidas estratégicas que deben adoptar los diferentes actores relacionados con la erradicación de la problemática, y que van desde el Secretario General de las Naciones Unidas, hasta organizaciones locales pasando por gobiernos, instituciones educativas, sindicatos, medios de comunicación y organizaciones no gubernamentales, entre otras tantas entidades de carácter público y privado.<sup>69</sup>

A pesar de ser este un apartado específico para combatir la violencia contra las mujeres, también se tienen en cuenta aquellos ámbitos desde donde, de manera más o menos directa, se puede contribuir a su erradicación. En este sentido, la comunicación y los medios desempeñan un rol importante como así lo recogen los párrafos 125.j y 129.d al atribuirles, por un lado, la responsabilidad

de promover imágenes no estereotipadas [...], de eliminar los patrones de conducta generadores de violencia, [...] y [de] despertar también la conciencia sobre la importante función de los medios de información en lo tocante a informar y educar a la población acerca de las causas y los efectos de la violencia contra la mujer y a estimular el debate público sobre el tema (párrafo 125.j) (ONU Mujeres, 1995, p. 57).

Y, por otro, “[de examinar] las consecuencias de los estereotipos basados en el género, incluidos los que se perpetúan en los avisos comerciales que promueven la violencia y las desigualdades basadas en el género” (párrafo 129.d) (p. 58).

---

69 A su vez, estas medidas están distribuidas en tres objetivos estratégicos: 1) “Adoptar medidas integrales para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer” (ONU Mujeres, 1995, p. 54); 2) “Estudiar las causas y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de prevención” (p. 58) y 3) “Eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas de la violencia derivada de la prostitución y la trata de mujeres” (p. 59).

En cuanto al área centrada en la comunicación social, las Conferencias de Bangkok (1994) y Quito (1994) y el Simposio Internacional de la UNESCO en Toronto (1995) construyeron las bases para el desarrollo del punto J de la *Plataforma de Beijing*: la mujer y los medios de difusión. Como se venía constatando en encuentros anteriores, el diagnóstico fue que los medios seguían transmitiendo una imagen estereotipada de las mujeres que impedía su avance y estas continuaban teniendo un acceso limitado tanto a la gestión como a la producción de los medios (Aznar, 2005a; Sirgo, 2016).

El apartado J, dedicado a la relación entre mujeres y medios, incluye un total de 32 medidas recogidas en los párrafos 239-245 y divididas en dos grandes objetivos estratégicos que han de lograr, actuando individual o colectivamente, los diferentes agentes sociales involucrados en el ámbito de la comunicación –gobiernos, organismos públicos, medios de comunicación, asociaciones de profesionales y no gubernamentales, agencias de publicidad y sistemas de difusión de los países miembro–:

J.1) Aumentar el acceso de la mujer y su participación en la expresión de sus ideas y la adopción de decisiones en los medios de difusión y por conducto de ellos, así como en las nuevas tecnologías de comunicación (ONU Mujeres, 1995, p. 108).

J.2) Fomentar una imagen equilibrada y no estereotipada de la mujer en los medios de difusión (p. 110).

De manera que las medidas introductorias –párrafos 234-238– de este capítulo también van encaminadas a lo anunciado en estos dos objetivos: “conseguir un mayor acceso y participación de las mujeres en los puestos de expresión y decisión de los medios” en pro de una sociedad más democrática e igualitaria y “promover una representación equilibrada y no estereotipada de las mujeres” (Gobierno de Cantabria, 2007, p. 24). De forma específica, el texto contempla:

- La posibilidad de que los medios favorezcan el avance de las mujeres gracias a las nuevas tecnologías (párrafo 234).
- La incorporación de más mujeres en “puestos directivos o que forman parte de juntas directivas y órganos que influyen en la política de los medios de difusión” (párrafo 235) (ONU Mujeres, 1995, p. 108).
- La supresión de imágenes degradantes y negativas de las mujeres; de contenidos violentos y pornográficos; de representaciones tradicionales respecto al papel de las mujeres en la vida; de comunicación comercial donde únicamente se tienen en cuenta a las mujeres como consumidoras porque todo ello perjudica a la participación plena, real y plural de las mujeres en la sociedad (párrafo 236).
- Educar a las mujeres en conocimientos teóricos y prácticos respecto al funcionamiento de los medios de comunicación y facilitarles el acceso a la tecnología de la información para que sean ellas mismas quienes lideren la erradicación de las imágenes discriminatorias que les brindan los medios (párrafo 237).

- La incorporación de la perspectiva de género en las políticas comunicativas de los medios (párrafo 238).

Al igual que ocurría en el apartado D, donde la IV Conferencia otorgaba a los medios de comunicación un papel activo en la erradicación del problema, este apartado, propio de los medios, también contempla la violencia contra las mujeres como un ámbito más en el que los medios deben

reforzar las iniciativas de las asociaciones de mujeres y que, por tanto, era necesario concienciar a las instituciones y profesionales del ámbito periodístico de la responsabilidad que debían asumir para romper con los estereotipos de género y los modelos de conductas violentas (Vives-Cases, 2005, p. 37).

En este sentido, el documento contempla la formación y sensibilización tanto de las y los periodistas en cuestiones de género para huir de la estereotipia mediática que discrimina a las mujeres como de las personas propietarias, encargadas de la administración y gestión de los medios de comunicación (párrafo 243.c).

Por último, es importante destacar que la autorregulación y sus mecanismos también merecen su protagonismo en el capítulo J de la *Plataforma de Acción*. En este aspecto, y sin el menoscabo a la libertad de expresión, se recomienda adoptar mecanismos de autorregulación y fortalecerlos para contribuir a la eliminación de los estereotipos sexistas y ofensivos para las mujeres (párrafo 237); se invita a los gobiernos a que alienten la participación de las mujeres en la elaboración de códigos de conducta, pautas profesionales y demás mecanismos propios de la autorregulación con el mismo fin (párrafo 241.d); y se anima a los medios de comunicación y agencias de publicidad a que, igualmente, adopten directrices autorregulatorias para fomentar una imagen plural, diversa y real de las mujeres (párrafo 244.a).<sup>70</sup>

Un año antes de la primera evaluación quinquenal de los acuerdos de Beijing, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobaba la Resolución 54/134 mediante la que se fijaba el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y se animaba a gobiernos y demás entidades públicas y privadas, internacionales, nacionales y regionales a organizar actos de sensibilización y concienciación respecto a este tipo de violencia al que se enfrentan mujeres y niñas de todo el mundo cada día.<sup>71</sup>

<sup>70</sup> Todas estas medidas, sin ser de obligado cumplimiento, traían consigo un imperativo ético que señalaba directamente a los Estados miembro de Naciones Unidas y a los sistemas y empresas mediáticas como responsables de impulsar y favorecer el cumplimiento de dichas directrices (Sirgo, 2016; Vega, 2010).

<sup>71</sup> Tal día de 1960 fueron asesinadas Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, hermanas, activistas y miembros de la resistencia de la dictadura de Trujillo (República Dominicana). Después de ser encarceladas repetidas veces junto con sus parejas por defender una sociedad más justa y democrática oponiéndose al régimen de Trujillo, la policía secreta del dictador las asesinó el 25 de noviembre de 1960. Su brutal asesinato conmocionó a la nación y constituyó un desencadenante más para eliminar a Trujillo. Desde entonces, las hermanas Mirabal se han convertidos en símbolos de la resistencia y en referentes feministas.

Tras Beijing, cada cinco años se han llevado a cabo exámenes y evaluaciones de los objetivos recogidos en la *Declaración y Plataforma de Acción*. Así, en el año 2000 se analizó qué países participantes en el encuentro en China habían incorporado a sus legislaciones y políticas públicas las diferentes formas de violencia contra las mujeres y que comenzaban “a comprender la necesidad de trabajar en sensibilización y educación para avanzar en la materia” (Menéndez, 2010, p. 24). En el año 2005, dentro del 49º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, se examinaron tanto la aplicación de los acuerdos de Beijing 1995 como los desafíos actuales y las estrategias de futuro para el progreso de las mujeres. Así, la Comisión evaluó la implementación a nivel nacional de la *Plataforma de Acción* e identificó las deficiencias en aquellas áreas que requerían una intervención más urgente.

En 2006, el Secretario General de Naciones Unidas publicó un informe titulado *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer*, siendo este el primer documento elaborado por esta organización que aborda de manera integral el fenómeno de la violencia contra las mujeres, ya que incluye información sobre el contexto, las causas estructurales y factores de riesgo, las consecuencias a nivel social, económicas y para la salud de las mujeres, las múltiples formas y manifestaciones que adquiere esta violencia y los escenarios en donde tiene lugar, ofrece datos y expone los problemas y lagunas a la hora de la recogida de los mismos, indica las obligaciones que deben asumir los Estados para hacer frente a la problemática y establece el marco legislativo y judicial en el que deben desarrollarse, analiza los servicios a los que tienen acceso las mujeres maltratadas y dedica un capítulo a las medidas de prevención (ONU, 2006).

La última evaluación de la *Declaración y Plataforma de Acción*, conocida como Beijing+20, fue llevada a cabo por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a instancias del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Pero también los Estados miembro de la ONU y las comisiones regionales fueron exhortados por el Consejo para, igualmente, analizar exhaustivamente la aplicación de los acuerdos de Beijing. En 2015 se celebraba el 20º aniversario de Beijing y sirvió para revitalizar los vínculos, acuerdos y logros alcanzados en la ciudad china, así como para movilizar a los poderes públicos y a la ciudadanía mediante la gran campaña mediática *Empoderando a las mujeres, empoderando a la humanidad. ¡Imagínatelo!*

#### **2.4.2. Nivel europeo**

Al igual que Naciones Unidas, la Unión Europea ha desarrollado un amplio marco de textos jurídicos en el que asentar tanto la protección y desarrollo de la igualdad de género, como las medidas oportunas para erradicar la violencia contra las mujeres. El cuadro 7 muestra los principales eventos, acuerdos y convenios en materia de igualdad de género y violencia contra las mujeres.

### Cuadro 7. Marco europeo de los derechos humanos de las mujeres

1950	El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales	
1961 (1996)	Carta Social Europea	
1980	Consejo de Acción Europea para la Igualdad entre Hombres y Mujeres	
1986	Resolución de 11 de junio de 1986 sobre Violencia Contra las Mujeres	
	I Conferencia Ministerial sobre Igualdad entre Mujeres y Hombres (Estrasburgo)	
1989	II Conferencia Ministerial sobre Igualdad entre Mujeres y Hombres (Viena)	
1993	III Conferencia Ministerial sobre Igualdad entre Mujeres y Hombres (Roma)	
1997	IV Conferencia Ministerial sobre Igualdad entre Mujeres y Hombres (Estambul)	
	Iniciativa Daphne (Programas Daphne)	
2000	Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea	
2005	Convenio sobre la Eliminación de la Trata de Seres Humanos	
2006	I Pacto Europeo por la Igualdad de Género	
2010	Estrategia Europa 2020	
	Carta de la Mujer	
2011	Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, <i>Convenio de Estambul</i>	
	II Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020)	
2014-2017	I Estrategia de Igualdad de Género	
2018-2023	II Estrategia de Igualdad de Género	
Recomendaciones y resoluciones	1997	Recomendación 1325: Trata de mujeres y prostitución forzada (Menéndez, 2010)
	2000	Recomendación 11: Tráfico de seres humanos para su explotación sexual (Menéndez, 2010)
	2000	Recomendación 1450: Violencia machista en Europa <sup>72</sup>
	2002	Recomendación 5: Protección de las mujeres contra la violencia
	2006	Recomendación 1759: Parlamentos unidos en la eliminación de la violencia contra la mujer
	2008	Resolución 1635: Eliminación de la violencia contra la mujer: hacia un Convenio del Consejo de Europa
	2008	Recomendación 1847: Eliminación de la violencia contra la mujer: hacia una Convención del Consejo de Europa
	2009	Recomendación 1873: Violencia sexual contra la mujer en los conflictos armados
	2009	Recomendación 1881: Urgente necesidad para combatir los llamados crímenes de honor
	2010	Recomendación 1895: Acción contra la trata de seres humanos: la promoción del Convenio del Consejo de Europa
	2010	Recomendación 1905: Menores que presencian la violencia doméstica
	2011	Resolución 1852: Violencia psicológica
	2012	Resolución 1861: Promover el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica
	2013	Recomendación 2030: Violencia contra la mujer en Europa
	2013	Resolución 1963: Violencia contra la mujer en Europa
2014	Resolución 2027: Centrándose en los agresores para prevenir la violencia contra la mujer	

Fuente: Elaboración propia. El apartado de Recomendaciones y resoluciones ha sido elaborado a partir de los datos ofrecidos por Menéndez (2010) y por la web del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

72 “Se invita al Comité de Ministros a diseñar un programa europeo para combatir la violencia contra las mujeres, armonizando las legislaciones y los procedimientos, y con la finalidad de crear un auténtico derecho positivo europeo” (Menéndez, 2010, p. 24).

En noviembre de 1950 el Consejo de Europa adopta la Convención Europea de Derechos Humanos o Convención de Roma, que entrará en vigor tres años después. Inspirada en la Declaración de Derechos Humanos de 1948, su objetivo es proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales del individuo. Además, en su artículo 14 prohíbe la discriminación, entre otras razones, por *sex*. Asimismo, con el fin de ejercer un control sobre el respeto y no vulneración de estos derechos, en 1954 se constituyó el órgano judicial el Tribunal Europeo de Derechos Humanos –también conocido como la Corte Europea de Derechos Humanos– con sede en Estrasburgo.

La Carta Social Europea será firmada en Turín en octubre de 1961 y revisada, de nuevo, en 1996. Se trata de un acuerdo complementario a la Convención anterior al garantizar derechos de índole más social y económica como la vivienda, la salud, la educación, el empleo, la protección legal y social y la libertad de circulación de personas. La no discriminación como principio inviolable se recoge en el preámbulo “para la satisfacción de los derechos sociales, lo que proyecta la igualdad de manera transversal sobre el conjunto de disposiciones” (Jorge, 2015, p. 80). En materia de empleo, esta revisión de la Carta contempla tanto la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como la conciliación familiar y la protección de los derechos de la maternidad en las mujeres trabajadoras. España ratifica esta Carta en dos ocasiones, 1980 y 2000.

Por su parte, el Consejo de Acción Europea para la Igualdad entre Hombres y Mujeres señala en 1980 que las violencias física, sexual y la ejercida en el ámbito doméstico deben ser reguladas –y penadas– por los Estados miembros (Carrasco, Corcoy y Puig, 2015; Ferrer y Bosch, 2006).

El acoso sexual también comenzaba a ser objeto de preocupación social y normativa, por ello se reconoció de manera expresa como forma de violentar a las mujeres a través de la Resolución del Parlamento Europeo del 11 de junio de 1986,

siendo aprobada, posteriormente, la Recomendación de la Comisión Europea de 27 de noviembre de 1991 relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, acompañada del Código de Conducta para combatir el acoso sexual (Comunidad de Madrid, 2005, p. 10).

A continuación, tuvieron lugar cuatro Conferencias Ministeriales celebradas consecutivamente por el Consejo de Europa y cuyo objeto de debate siempre fue la igualdad de oportunidades. Así, en la I Conferencia (Estrasburgo, 1986) se adoptaron medidas para alcanzar la igualdad en la vida pública y política, mientras que el objetivo de la segunda (Viena, 1989) fue acelerar los procesos para la consecución de dicha igualdad. La III Conferencia (Roma, 1993) trató de manera específica la violencia contra las mujeres, la violación y el abuso sexual mediante la adopción de medidas políticas combativas. Y la IV Conferencia (Estambul, 1997) situó el principio de igualdad como un pilar fundamental de cualquier sistema que se autoproclamara democrático (European Institute for Gender Equality, 1999).

En el año 1997 el Parlamento Europeo promueve la Iniciativa Daphne con el fin de poner en marcha medidas que prevengan y combatan la violencia ejercida contra las niñas, las jóvenes y las mujeres adultas. Esta iniciativa da paso, en el año 2000, a un primer Programa Daphne que contará con siguientes ediciones (Comunidad de Madrid, 2005).

Con el inicio del milenio se firma una nueva Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, esta vez en Niza, cuyo objetivo “es reforzar la protección de los derechos [...] a tenor de la evolución de la sociedad, del progreso social y de los avances científicos y tecnológicos” (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 2000, diciembre 18, p. 8). Su capítulo III está dedicado a la igualdad en su más amplia aceptación y, en concreto, el artículo 23 se refiere a la igualdad entre mujeres y hombres.<sup>73</sup>

Cinco años más tarde el Consejo de Europa adopta el Convenio sobre la eliminación de la trata de seres humanos, aunque no entrará en vigor hasta 2008, año en el que España lo firma por primera vez. Este es el primer tratado europeo que aborda la trata de seres humanos de manera integral: tiene en cuenta todas las formas de trata y explotación –a diferentes niveles y procedan o no del crimen organizado–, la prevención, la persecución de los delincuentes, el tratamiento de las víctimas –no solo mujeres y niñas, también hombres adultos y niños menores–, entre otros aspectos.

El primer Pacto Europeo por la Igualdad de Género llegará en 2006 y centrará sus medidas en integrar la perspectiva de género en las políticas de crecimiento y empleo (Europa Press, 2006, marzo 24). En 2011 se firmará el segundo Pacto por la Igualdad, que pondrá el foco en reducir la desigualdad en el empleo, la educación y la inclusión social, en mejorar el equilibrio entre la vida laboral y privada, y en combatir la violencia contra las mujeres (Diario Oficial de la Unión Europea, 2011, mayo 25).

En 2010 la Comisión Europea adopta la Estrategia Europa 2020 para una mejora de la economía social del mercado europeo. Para ello, definirá tres objetivos en los que la igualdad se integra de manera transversal: crecimiento inteligente, crecimiento sostenible y crecimiento integrador (Comisión Europea, 2010a). Junto con la Estrategia Europa 2020 se presentará la Carta de la Mujer, ya que en materia de empleo las mujeres siguen estando en una posición de desigualdad laboral respecto a los varones. Es por ello que los objetivos prioritarios de dicha Carta son:

- Garantizar la independencia económica de las mujeres.
- Reducir la brecha salarial.

---

73 Artículo 23. Igualdad entre hombres y mujeres: “La igualdad entre hombres y mujeres será garantizada en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución. El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que ofrezcan ventajas concretas en favor del sexo menos representado” (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 2000, diciembre 18, p. 13).



- Aumentar la representación de las mujeres en los puestos de poder y decisión tanto políticos como económicos y tanto en el sector público como en el privado.
- Eliminar la “violencia sexista” contra mujeres y niñas porque es una violación de sus derechos fundamentales, es un atentado contra su dignidad e “impide el ejercicio de una vida autónoma”.
- Ampliar la igualdad entre mujeres y hombres más allá de las fronteras de la Unión Europea mediante su integración en la política exterior “a fin de estimular en todo el mundo la independencia y el progreso social y económico de las mujeres y los hombres” (Comisión Europea, 2010b, pp. 3-4).

En 2011 llegará uno de los Convenios más importantes que traspasa las fronteras de la Unión Europea porque, aunque se trata de un instrumento jurídico regional vinculante, este puede ser firmado y ratificado por cualquier estado del mundo (ONU Mujeres, s.f.d). Es el Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, conocido como el *Convenio de Estambul*, y ratificado por España en 2014.<sup>74</sup>

La importancia del Convenio estriba en que supone el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y es el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, s.f.)

Los fundamentos del Convenio –dividido en 12 capítulos y 81 artículos– son prevenir la violencia y brindar apoyo, asistencia y protección a las víctimas; sancionar y condenar a los agresores; facilitar la coordinación de los organismos públicos y no gubernamentales dedicados a frenar esta violencia; alentar a la investigación y recogida de datos; crear un grupo de personas expertas que vele por la aplicación y cumplimiento del texto jurídico; y trabajar en la sensibilización y educación de la sociedad civil, entre otras líneas de actuación.

En este último fundamento señalado, trabajar en la sensibilización de la opinión pública, es pertinente destacar que el artículo 17 señala directamente a los medios de comunicación como actores corresponsables en la prevención de la violencia contra las mujeres y en el respeto de los derechos, las libertades y la dignidad de las mujeres:

1. Las Partes animarán al sector privado, al sector de las tecnologías de la información y de la comunicación y a los medios de comunicación, respetando la libertad de expresión y su independencia, a participar en la elaboración y aplicación de políticas, así como a

---

<sup>74</sup> A nivel autonómico, el inicio de 2020 supone la adaptación de la Ley Integral contra la Violencia sobre la Mujer de la Comunitat Valenciana, aprobada en 2012, al *Convenio de Estambul*, entendiendo la violencia como un fenómeno estructural que se extiende más allá de las relaciones sentimentales. Esta adaptación legislativa afecta, además, a la publicidad, pues se podrán retirar las subvenciones públicas a aquellos medios de comunicación que difundan anuncios de prostitución (Martínez, 2020, enero 17).



establecer líneas directrices y normas de autorregulación para prevenir la violencia contra las mujeres y reforzar el respeto de su dignidad.

2. Las Partes desarrollarán y promoverán, en cooperación con los actores del sector privado, las capacidades de niños, padres y educadores para hacer frente a un entorno de tecnologías de la información y de la comunicación que da acceso a contenidos degradantes de carácter sexual o violento que pueden ser nocivos (Consejo de Europa, 2011, s.p.)

En cuanto a las Estrategias de Igualdad de Género (2014-2017/2018-2023), se trata de instrumentos que vienen a recoger todo el acervo normativo del Consejo de Europa en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Las primeras Estrategias (2014-2017) establecían cinco objetivos estratégicos: combatir los estereotipos de género y el sexismo, prevenir y combatir la violencia contra las mujeres, garantizar el acceso igualitario de las mujeres a la justicia, conseguir una participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones públicas y políticas y alcanzar la transversalidad de género en todas las políticas y medias. Mientras que las segundas (2018-2023) añaden, debido al fenómeno actual de la inmigración, la protección de los derechos de las mujeres y las niñas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

Por último, existe toda una relación de resoluciones y recomendaciones<sup>75</sup> que giran en torno a la violencia contra las mujeres tratando de manera específica las diferentes manifestaciones que puede adquirir –trata, prostitución y explotación sexual; violencia psicológica; crímenes de honor; violaciones en conflictos armados– o los diferentes actores implicados –víctimas, agresores y menores–.

#### 2.4.2.1. *Normativa europea en materia de violencia contra las mujeres y medios de comunicación*

Consciente de que los medios de comunicación se erigen como un sector clave en la configuración de la opinión pública y en la educación de la ciudadanía, la Unión Europea también ha interpelado a la industria mediática en sus diferentes textos normativos y ha destacado su papel activo en el fomento de una imagen igualitaria y no estereotipada de las mujeres y en la erradicación de la violencia. En el cuadro 8 se anotan las principales recomendaciones y resoluciones adoptadas por el Comité de Ministros y por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, así como los Programas y Planes de trabajo comunitarios para la Igualdad de Oportunidades. Seguidamente, se comentarán aquellas acciones que ofrecen una relación más estrecha entre la problemática aquí abordada y los medios de comunicación.

---

75 Consideradas por Menéndez (2010) como “*soft law*” ya que son orientaciones y no obligaciones. No obstante, destaca “su bagaje argumentativo que, con frecuencia, es fuente de inspiración de normas y políticas de los estados miembros” (p. 24).

### Cuadro 8. Marco normativo europeo en cuanto a igualdad de género y medios de comunicación

Comité de Ministros del Consejo de Europa	1984	Recomendación Rec(84)17 relativa a la igualdad de género en los medios de comunicación	
	1987	Resolución sobre la presentación y posición de la mujer en los medios de comunicación (Diario Oficial nº C305, de 16 de noviembre de 1987)	
	1990	Recomendación Rec(90)4 sobre la eliminación del sexismo en el lenguaje	
	1994	Conferencia Europea de Ministras de los Estados miembros del Consejo de Europa (Bruselas)	
	1995	Resolución sobre el tratamiento de las imágenes de mujeres y hombres en la publicidad y los medios de comunicación (Diario Oficial nº C296, de 10 de noviembre de 1995)	
	1997	Resolución sobre la discriminación de la mujer en la publicidad (Diario Oficial nº C304, de 6 de octubre de 1997)	
	1998	Recomendación Rec(98)14 relativa al enfoque integrado de la igualdad de género	
	2003	Recomendación CM/Rec(2003)3 sobre la participación equilibrada de mujeres y hombres en las tomas de decisiones políticas y públicas	
	2009	Declaración del Comité de Ministros: <i>Hacer de la igualdad de género una realidad de hecho</i>	
2013	CM/Rec(2013)1 sobre igualdad de género y medios de comunicación		
Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa	2002	Recomendación 1555 sobre la imagen de la mujer en los medios de comunicación	
	2007	Resolución 1557 Recomendación 1799	Sobre la imagen de la mujer en la publicidad
	2010	Resolución 1751 Recomendación 1931	Para luchar contra los estereotipos sexistas en los medios de comunicación
	2012	Resolución 1860 para hacer progresar los derechos de la mujer en el mundo	
Programas y Planes Comunitarios	1983-1985	I Programa de Acción Comunitario	
	1986-1990	II Programa de Acción Comunitario a medio plazo	
	1991-1995	III Programa de Acción Comunitario	
	1996-2000	IV Programa de Acción Comunitario	
	2001-2005	V Programa de Acción Comunitario	
	2006-2010	Plan de Trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Gobierno de Cantabria (2007) y del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (2013)

Una de las primeras recomendaciones, la de 1984, promueve la participación de las féminas en los puestos de decisión y gobierno de los medios como forma de garantizar el respecto a la dignidad de las mujeres mediante, entre otras medidas, la exclusión de contenidos sexistas. La siguiente resolución, de 1987, vuelve a hacer hincapié en el acceso de las mujeres a los órganos de gobierno de los medios a través de planes “que garanticen la no discriminación en materia de contratación, forma-

ción y promoción” con el mismo objetivo: ofrecer una imagen realista de las mujeres y “alentarlas en la reivindicación de sus propios derechos de un modo más intenso” (Gobierno de Cantabria, 2007, p. 26).

En el II Programa de Acción (1986-1990) se crea el Comité para la Igualdad de Oportunidades en el ámbito de la radiodifusión y televisión con el propósito de convencer a las empresas mediáticas de la importancia de fomentar e implantar la igualdad de oportunidades. El III Programa (1991-1995) adopta medidas para eliminar los tópicos de representación mediática de mujeres y hombres y así ofrecer una imagen positiva y equilibrada de ambos. Y el mismo fin persigue la Conferencia Europea de Ministras, celebrada en Bruselas en marzo de 1994: “fomentar una imagen positiva de las mujeres y de los hombres, exenta de prejuicios y estereotipos”. Para ello insta a la adopción de diferentes medidas entre las que destaca la redacción de un “código ético para prevenir las discriminaciones contra las mujeres” (Gobierno de Cantabria, 2007, p. 27).

De nuevo los estereotipos de género y su uso en la comunicación publicitaria fueron señalados como “uno de los factores de las desigualdades que influyen en las actitudes con respecto a la igualdad” (Gobierno de Cantabria, 2007, p. 27). En una resolución de 1995, adoptada tras la *Plataforma de Acción de Beijing*, se señala que el tratamiento no estereotipado de mujeres y hombres en la publicidad puede contribuir a un cambio en la percepción que la sociedad tiene de unas y otros. Asimismo, esta resolución recoge la adopción de códigos de autorregulación como mecanismos para alcanzar el fin propuesto. Dos años más tarde, en 1997, el Parlamento Europeo publica una resolución en la que exige la redacción de leyes que prohíban la difusión de contenido pornográfico en los medios de comunicación y la inserción de anuncios publicitarios sobre el turismo sexual (Gobierno de Cantabria, 2007).

El IV (1996-2000) y V (2001-2005) Programas de Acción diagnostican que los sistemas multimedia intensifican los roles sexistas de mujeres y hombres en la comunicación y que, por tanto, se está perpetuando una imagen negativa alejada de la realidad de los géneros. Es por ello que ambos Programas instan a cambiar la transmisión de imágenes estereotipadas y discriminatorias, sobre todo de las féminas. También el Plan de Trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres (2006-2010) incluirá como una de sus áreas de acción prioritaria la eliminación de los estereotipos sexistas en el campo de la comunicación (Gobierno de Cantabria, 2007).

Por su parte, la Recomendación de 2007 sobre las normas y mecanismos de igualdad subrayaba que los Estados miembros deberían adoptar medidas para el respeto del principio de igualdad en los medios de difusión dada su responsabilidad para con las sociedades modernas y democráticas. Y en la Declaración de 2009, titulada ‘Hacer de la igualdad de género una realidad de hecho’, el Comité de Ministros alentaba directamente a los profesionales de los medios a no presentar una visión sexista y estereotipada de hombres y mujeres (Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2013).

Sin duda, una de las recomendaciones más significativas respecto al papel de los medios en materia de igualdad es la de 2013 –CM/Rec(2013)1–. Esta recomendación apunta una serie de directrices para los Estados miembros y los medios de comunicación, así como unas medidas de aplicación para alcanzar los objetivos de igualdad de género en las empresas mediáticas:

- Actualizar constantemente su conocimiento respecto al marco jurídico existente en materia de igualdad de género y comunicación. También, evaluar si se están integrando las políticas de género en el funcionamiento de los medios.
- Adoptar indicadores nacionales para medir la igualdad en los medios y vigilar su cumplimiento.
- Informar al público de manera clara sobre cuál es el procedimiento a seguir en caso de querer denunciar contenidos contrarios al fomento de la igualdad y apoyar iniciativas de buenas prácticas.
- Alentar a la ciudadanía, a las organizaciones no gubernamentales y a asociaciones de medios a defender la igualdad “acudiendo [si es necesario] a los organismos de autorregulación u otros organismos especializados (consejos de prensa, comisiones de ética, consejos publicitarios, comisiones de lucha contra las discriminaciones, por ejemplo)”. Asimismo, fomentar la actualización de estos organismos de autorregulación, su uso eficaz y la creación de nuevos como “foros de debate público o apertura de plataformas dentro y fuera de Internet, para permitir intercambios directos entre ciudadanos” (Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2013, s.p.).
- Promover trabajos de investigación con perspectiva de género que tengan en cuenta: la representación mediática de mujeres y hombres, la cobertura de temas específicos, el acceso y la participación de las féminas como profesionales, cómo afectan las condiciones laborales a unas y otros, el impacto diferenciado que ocasiona el contenido mediático en hombres y mujeres, etc.
- Fomentar una educación sobre los medios que integre la perspectiva de género para formar a docentes, madres y padres, estudiantes de comunicación, profesionales de la industria mediática y audiencia en general con el fin de incitar su “participación activa en los procesos democráticos” (Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, 2013, s.p.).

### **2.4.3. Nivel nacional**

Desde la llegada de la democracia, España también cuenta con una serie de acuerdos, textos y leyes que sitúan la igualdad entre mujeres y hombres y la violencia contra las mujeres como temas importantes en el marco normativo español. El cuadro 9 anota las iniciativas españolas más destacadas en estas materias.

## Cuadro 9. Marco español de los derechos humanos de las mujeres: igualdad y violencia contra las mujeres

1978	Constitución Española
1984	Ratificación de la CEDAW
1989	Informe de la Comisión de Derechos Humanos del Senado
1997	III Plan de Igualdad
1998	Informe del Defensor del Pueblo
1998-2000	I Plan de Acción contra la Violencia Doméstica
2001-2004	II Plan de Acción contra la Violencia Doméstica
2002	Creación del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial
2004	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
2007	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
2017	Pacto de Estado contra la Violencia de Género

Fuente: Elaboración propia

El punto de inicio hacia el reconocimiento legal de la igualdad entre mujeres y hombres lo consagra la Constitución Española [CE] de 1978. Su artículo 14, dentro del capítulo de Derechos y libertades, reconoce el principio de igualdad de la ciudadanía española ante la ley, eliminando todo tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, *sexo*, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.<sup>76</sup>

También el artículo 1.1, del título preliminar de la CE, incorpora la igualdad como un valor superior del ordenamiento jurídico junto con la libertad, la justicia y el pluralismo político, ya que España se constituye como un Estado social y democrático. Además, el artículo 15 establece el derecho a la vida e integridad física y moral sin que nadie pueda ser sometido a tratos inhumanos o degradantes.

Recién estrenada la democracia, España ratificará la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en 1984. Y en 1989 la Comisión de Derechos Humanos del Senado elaborará un informe donde reconocerá que la violencia contra las mujeres y la infancia es ejercida por aquellos hombres que desean demostrar su autoridad familiar, por lo que se trata de una violencia “interclasista” basada en la desigualdad y en la ideología patriarcal (Ferrer y Bosch, 2006, s.p.).

Casi diez años más tarde, en 1997, se aprueba el III Plan de Igualdad. En él se incluye la violencia contra las mujeres como un área específica de actuación, espe-

76 “Es decir, que a la declaración de igualdad se suma la prohibición de discriminación que supone una ampliación *de facto* del derecho hacia otras parcelas de las relaciones sociales, esto es, hacia las discriminaciones directas y también las indirectas o encubiertas por una situación formal de igualdad” (Sáez-Lara, 1994 cit. por Jorge, 2015, pp. 83-84).

cificidad esta que no se recogía en los planes anteriores. Un año después, en 1998, el Defensor del Pueblo publica, a instancias del grupo feminista Lobby de Dones de Mallorca, un estudio exhaustivo sobre la violencia en la pareja dando cuenta de la magnitud del problema y de “las graves carencias asistenciales y de prevención” (Ferrer y Bosch, 2006, s.p.), a pesar de que desde el año 1984 venían abriéndose, aunque de manera muy exigua, casas de acogida para mujeres maltratadas. Se incluyeron, asimismo, una serie de recomendaciones dirigidas a las entidades nacionales, regionales y locales para frenar la problemática.

En ese mismo año, 1998, entra en vigor el I Plan de Acción contra la Violencia Doméstica (1998-2000) cuyo objetivo principal es erradicar la violencia ejercida contra las mujeres en el seno de sus hogares y brindar ayuda a las mujeres víctimas. “Sin embargo, y a pesar de los avances que supuso, este plan no logró ni mucho menos los ambiciosos objetivos que se había propuesto” (Ferrer y Bosch, 2006, s.p.). El II Plan contra la Violencia Doméstica (2001-2004) concretó cuatro objetivos prioritarios: una educación basada en el respeto y la ausencia de estereotipos; mejorar la legislación para ofrecer mayor protección a las víctimas<sup>77</sup> y castigos más contundentes a los agresores; mejorar las medidas asistenciales para las mujeres maltratadas y favorecer la coordinación entre las diferentes entidades implicadas en la problemática.

Ambos planes, auspiciados por el gobierno conservador de José María Aznar, recibieron no pocas críticas por parte del movimiento feminista que consideraba insuficientes el abordaje dado al problema, las medidas propuestas y el presupuesto destinado para su cumplimiento (Ferrer y Bosch, 2006).

En el año 2002 nace el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial –llamado, inicialmente, solo Observatorio contra la Violencia Doméstica–. Como se define a sí mismo en su página web,<sup>78</sup> el Observatorio es “un instrumento de análisis y de actuación que, en el ámbito de la Administración de la Justicia, promueve iniciativas y medidas dirigidas a erradicar el problema social de la violencia doméstica y de género”. Su objetivo es hacer un seguimiento del tratamiento judicial de las sentencias y demás resoluciones dictadas respecto a la violencia contra las mujeres para emitir informes periódicos que permitan ofrecer una visión amplia de la realidad judicial de este problema en España.

Sin embargo, el hito legislativo verdaderamente importante llegará a finales del año 2004 con la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: “se trata de la primera [ley] en Europa que abarca de modo integral los diferentes aspectos de este problema, desde cómo garantizar los derechos de las víctimas [...] hasta el trabajo sobre aspectos preventivos en educación, publicidad, etc.” (Ferrer y Bosch, 2006, s.p.).

---

77 Estas mejoras legislativas del periodo 2001-2004 incluyeron, entre otras, la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

78 Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/El-Observatorio-contra-la-violencia-domestica-y-de-genero/>

Varela (2008) remonta la historia de esta ley a 1975, cuando el movimiento feminista español surge con fuerza y sitúa como una de sus prioridades la erradicación de la violencia contra las mujeres ejercida en la intimidad de los hogares. Hasta ese momento, la creencia extendida era que la violencia que sufrían las mujeres se ejercía en la calle por desconocidos, sin embargo, las primeras entidades y asociaciones de mujeres atendían a mujeres maltratadas cuyo agresor no respondía a este perfil. Tampoco las instituciones judiciales y policiales ayudaban a la erradicación del problema calificando estos hechos de disputas o altercados domésticos, por lo que disuadían a las mujeres de denunciar.

Pero lejos de amedrentarse, las organizaciones feministas siguieron presionando, primero, para la atención y protección de las víctimas mediante la creación de las casas de acogida y, segundo, para la redacción y adopción de una ley integral, una medida en la que el movimiento de mujeres estuvo particularmente empeñado e involucrado desde el año 1991 (Ferrer y Bosch, 2006).

En la campaña electoral del año 2000 las promesas electorales de los candidatos contemplaban la aprobación de la ley si ganaban las elecciones, pero el partido vencedor, el PP, no la aprobó finalmente. Entonces fue el grupo socialista quien, desde la oposición, presentó en diciembre de 2001 su Proposición de Ley Orgánica en el Congreso de los Diputados, la cual tampoco fue aprobada por los votos en contra del PP. Hubo que esperar al triunfo del PSOE, liderado por José Luis Rodríguez Zapatero, en marzo de 2004, para que se retomara la Proposición de Ley y se hiciera realidad en diciembre de ese año, esta vez sí, con la aprobación unánime del Congreso.<sup>79</sup>

Otra medida legislativa importante será la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que busca la transversalidad del principio de igualdad de oportunidades y, sobre todo, la no discriminación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida: político, laboral, cultural, social, económico y civil. Esta norma, pues, “nace [...] de la necesidad de unificar y desarrollar en un único texto con rango de ley orgánica, toda la normativa nacional y supranacional acerca del tema de la igualdad entre mujeres y hombres” (Jorge, 2015, p. 86). Es por ello, además, que la violencia contra las mujeres, como práctica que impide la realización plena de los derechos de las féminas, impregna el articulado de esta normativa.

---

79 Esta unanimidad política contrastaba con las evidentes resistencias por parte de sectores sociales que seguían considerando la violencia contra las mujeres como un problema individual que no requería de legislación propia y que “se resistían a la denominación de violencia de género por sus implicaciones” (Ferrer y Bosch, 2006, s.p.). Aunque se retomará la cuestión terminológica y las críticas surgidas en torno a la nomenclatura legislativa en el siguiente apartado, es necesario matizar aquí que “violencia de género” no solo está considerada como una imposición política sino que además peca de ocultar, deliberadamente o no, la unidireccionalidad de las violencias” (Zurbano-Berenguer y Liberia Vayá, 2014, p. 131). Además, bajo el amplio término de violencia de género la LOMPIVG restringe su ámbito de aplicación a “la violencia que sufren las mujeres en sus relaciones afectivo-familiares circunscribiendo la violencia que sufre la mitad de la población a los casos específicos del ámbito privado y obviando –o al menos confundiendo o expresando de forma poco clara– otro tipo de manifestaciones que acontecen a diario en nuestro contexto, tales como el tráfico de mujeres, la violencia sexual o el acoso laboral” (Zurbano-Berenguer y Liberia Vayá, 2014, p. 131).



Por último, el documento más reciente es el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en septiembre de 2017 tanto en el Pleno del Senado (13 de septiembre de 2017) como en sesión plenaria del Congreso (28 de septiembre de 2017), y que pretende actualizar los contenidos de la LOMPIVG obteniendo el mismo consenso político que obtuvo esta ley. Sin embargo, un año y medio después de su aprobación (marzo de 2019), de las 292 medidas que recoge no han sido implantadas ni el 80%. Hasta el momento, el gobierno socialista de Pedro Sánchez ha tramitado como Proyecto de Ley un paquete de medidas, las “más urgentes”, entre las que destacan la asistencia psicológica de las hijas e hijos menores de mujeres víctimas con solo el consentimiento materno, modificando así el artículo 156 del Código Civil que requería el consentimiento de ambos progenitores, o que baste con un informe de los servicios sociales o especializados para considerar a las mujeres víctimas de violencia sin necesidad de que exista una denuncia previa (Remacha, 2018, septiembre 12).

Con respecto a los medios de comunicación, tanto las dos leyes orgánicas –2004 y 2007– como la Ley General de la Comunicación Audiovisual y el más antiguo IV Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2003-2006) implican a los medios como aliados en la eliminación de la discriminación y violencia contra las mujeres.

Así, el Plan de Igualdad del antiguo Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales incluía, dentro del área dedicada a la transmisión de valores y actitudes igualitarias, el objetivo de evitar la estereotipia de las mujeres en los medios y en la publicidad. Para ello, impulsaba las siguientes seis medidas:

- Comunicar los logros de las mujeres.
- Animar a la sociedad a que denunciara la publicidad sexista.
- Formar a periodistas y publicistas para la correcta representación mediática de las mujeres.
- Elaborar pautas éticas dirigidas a los medios sobre el tratamiento no sexista de la información.
- Modificar los patrones tradicionales de belleza femenina.
- Convocar un galardón anual para premiar los mensajes publicitarios que abogasen por un tratamiento igualitario, no sexista y no estereotipado de las mujeres (Gobierno de Cantabria, 2007).

En cuanto a los más recientes esfuerzos legislativos, las leyes orgánicas sobre violencia contra las mujeres y por la igualdad, han dedicado capítulos y títulos específicos a la comunicación y publicidad poniendo de manifiesto, una vez más, el importante papel que juegan los medios “como transmisores, pero a su vez, agentes



de cambio de una sociedad que padece, pero que también alimenta, la violencia de género” (Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, 2009, p. 102).

En este sentido, el capítulo II del título I de la LOMPIVG, dedicado a los medios y la publicidad, declara ilícito todo anuncio publicitario que emplee una imagen denigrante, vejatoria y discriminatoria de las mujeres e insta a los organismos competentes a que cesen dicha publicidad ilícita (artículos 10, 11 y 12). Asimismo, obliga a las Administraciones Públicas a que eliminen situaciones de desigualdad en los medios y a que promuevan acuerdos de autorregulación (artículo 13). Por último, reclama que

La difusión de informaciones relativas a la violencia sobre la mujer garantizará, con la correspondiente objetividad informativa, la defensa de los derechos humanos, la libertad y dignidad de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijos. En particular, se tendrá especial cuidado en el tratamiento gráfico de las informaciones (artículo 14).

Por su parte, el título III de la ley de igualdad establece la obligatoriedad a los medios de titularidad pública de velar por una representación mediática objetiva, igualitaria, no sexista y plural de mujeres y hombres, de emplear un lenguaje no discriminatorio, de adoptar códigos éticos que velen por el principio de igualdad y de colaborar en campañas institucionales en pro de la igualdad y frente a la violencia contra las mujeres (artículos 36, 37 y 38). Mientras que a los medios privados les exige el respeto de la igualdad y la adopción de acuerdos de autorregulación promovidos por las Administraciones Públicas (artículo 39). También, los organismos que velan por el buen funcionamiento de los medios audiovisuales, los consejos audiovisuales, tienen la obligación de asegurar un tratamiento correcto de las mujeres en estos medios (artículo 40) y la publicidad que no cumpla con los preceptos de la presente ley será considerada ilícita (artículo 41).

Además de las normas específicas en materia de violencia contra las mujeres e igualdad, el ordenamiento jurídico español cuenta con la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual que también se compromete en su preámbulo a “promover una sociedad más incluyente y equitativa” respetando y cumpliendo lo dispuesto en las leyes orgánicas de 2004 y 2007. De esta forma, su articulado hace referencia a la prohibición de “incitar al odio o a la discriminación por razón de género” por parte de los medios audiovisuales (artículo 4.2); a la prohibición de emitir programas en horario infantil que “incluyan escenas de pornografía, maltrato, violencia de género o violencia gratuita” (artículo 7.2); o la prohibición de una publicidad que fomente la discriminación de las mujeres o proyecte una imagen vejatoria de estas (artículo 18) ya que se estaría incurriendo en una infracción “muy grave” (artículo 57).

Sin embargo, y a pesar de que estas tres últimas leyes tienen presente la responsabilidad social de los medios de comunicación en tanto agentes que pueden visibilizar y fomentar actitudes igualitarias e inclusivas, algunas autoras critican su falta de concreción que deriva en una “imposibilidad *de facto* de protección efectiva de los

derechos de las mujeres, dada la dificultad de ejercer la potestad sancionadora por parte de las autoridades administrativas y judiciales competentes” (Jorge, 2015, p. 86); mientras que otras apuntan a la insuficiente regulación de los medios de comunicación en estas materias (Marín, 2009).

Belando (2009) atribuye estas carencias al papel tímido y contenido de los poderes públicos en el ámbito de la regulación mediática y de la supervisión de los contenidos informativos para no interferir en la libertad de expresión. Por ello, antes que imponer prohibiciones, han optado por un tono recomendatorio mediante el cual establecen pautas que adolecen de efectividad.

El paquete de medidas agrupadas en el eje 1 de actuación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género van encaminadas a la sensibilización de la sociedad y a la prevención de este fenómeno. Dentro de este eje, por tanto, se apela a los medios de comunicación en tanto aliados para la consecución de estos objetivos y se concretan, entre otras medidas,

- Dar publicidad a las sanciones impuestas a los medios por la difusión de contenidos sexistas en la web del Observatorio de la Imagen de las Mujeres (en proceso).
- Comprometer a los medios a que divulguen las sentencias condenatorias de los agresores, maltratadores y/o asesinos con el fin de evitar la sensación de impunidad en los casos de violencia contra las mujeres (en proceso).
- Formar y especializar a las y los profesionales de la comunicación y la publicidad para evitar un tratamiento banal y sensacionalista de la violencia contra las mujeres y ofrecer una representación mediática igualitaria de mujeres y hombres (en proceso).
- Poner en marcha un código de publicidad no sexista (pendiente).
- Instar al ente público de radiotelevisión española a la creación de un Observatorio de la Igualdad (cumplida).
- Prestar atención a la juventud y a sus inquietudes informativas para evitar actitudes machistas que desemboquen en malos tratos (en proceso).<sup>80</sup>

Todos estos intentos por normativizar la comunicación mediática sobre la violencia contra las mujeres evidencian dos cosas. La primera, que lejos de pautar y legislar al detalle y con concreción, se está apelando, más bien, a la responsabilidad de comunicadoras y comunicadores a la hora de informar sobre episodios violentos contra las mujeres en tanto fuentes de conocimiento, formación y sensibilización de

---

80 En la actualización del documento con fecha de 13 de mayo de 2019, se indica el estado de las medidas, es decir, cuáles han sido ya implantadas, cuáles están en proceso—esto es, que se han dado los pasos suficientes para su desarrollo, pero todavía no puede considerarse que hayan sido cumplidas— y cuáles están pendientes de implantación.

la ciudadanía en esta realidad. La segunda, que los poderes públicos ven a los medios de comunicación –es más, necesitan de ellos– como grandes aliados en la prevención y erradicación del fenómeno.

#### 2.4.3.1. Consideración jurídica de la violencia contra las mujeres en España: breve recorrido histórico

La violencia contra las mujeres en el marco legislativo español debe entenderse ligada a las acciones reivindicativas de los grupos de mujeres feministas y a los periodos dictatoriales y democráticos de nuestra historia reciente. Pero, sobre todo, ha de ponerse en relación con el principio de igualdad reconocido en los textos jurídicos como base fundamental para el posterior reconocimiento de la situación de desigualdad y discriminación de las mujeres víctimas de malos tratos.

Tapia (2017) define discriminación como

todo trato peyorativo, perjudicial, llevado a cabo a través de una norma jurídica, una medida, o una acción, de modo directo o indirecto, por parte de los Poderes Públicos o por un particular, con o sin intención, contra una persona perteneciente a un colectivo o minoría caracterizado por una serie de rasgos físicos, ideológicos o sociales que les identifica como grupo, y cuya situación es, en general, de inferioridad (p. 3)

De acuerdo a esta definición, las mujeres recibirían un trato peyorativo y perjudicial porque pertenecen a un grupo social definido por una serie de rasgos biológicos y prejuicios sociales identificados como inferiores. Es por ello que, como personas, no pueden desarrollarse en igualdad de condiciones que sus homólogos varones. De manera que “para lograr la ansiada igualdad efectiva es necesario luchar contra la discriminación” (Tapia, 2017, p. 3).

Definida la noción de discriminación, anotar que, en las diferentes constituciones españolas –no en la actual–, tanto en periodos más moderados como en más progresistas, las mujeres nunca han sido reconocidas como sujetos con derechos, sino que su presumible eterna minoría de edad y su situación de dependencia e incapacidad las han hecho permanecer bajo la tutela de algún varón, sea padre, hermano o esposo.

El primer Código Penal español, de 1822, recogía esta visión paternalista de las mujeres. En él, los delitos y penas de las féminas se basaban, casi de manera exclusiva, en la falta de honradez y honestidad para con sus esposos o progenitores. Así, el adulterio era el delito por antonomasia atribuido a las mujeres y por el cual no solo se ponía en evidencia la deshonra de la mujer adúltera, sino que esta, también, vulneraba uno de los mayores bienes jurídicos del hombre, su honor. Es más, el varón podía determinar la pena del delito para su esposa y en caso de homicidio –es decir, si el marido encontraba *in fraganti* a su esposa cometiendo adulterio y mataba a esta o a la persona con la que incurría en delito–, la vulneración de su honor concurría como atenuante (Tapia, 2017).

Esta atenuación es conocida como *uxoricidio*<sup>81</sup> *honoris causa*, cuyo tratamiento privilegiado desapareció del ordenamiento español en 1932, con la llegada de la Segunda República. Este periodo de progresismo social supuso, además, un avance importante para la situación de las mujeres en la normativa constitucional incluyendo, entre otros avances, el no privilegio jurídico por razón de *sexo*, el sufragio masculino y femenino de mayores de 23 años, el acceso igualitario a los cargos públicos sin discriminar por *sexo* o la igualdad de derechos entre los cónyuges y que culminó con la aprobación de la Ley del Divorcio de 1932 (Ferrer y Bosch, 2006).

Pero tras la Guerra Civil, la dictadura retrocedió en todos estos aspectos y restableció en el Código de 1944 la figura del uxoricidio en su artículo 428. Figura que permanecerá, por cierto, hasta 1963:

El marido que, sorprendiendo en adulterio a su mujer, matare en el acto a los adúlteros o a alguno de ellos, o les causare cualquiera de las lesiones graves, será castigado con la pena de destierro. Si les produjese lesiones de otra clase quedará exento de pena. Estas reglas son aplicables, en análogas circunstancias, a los padres respecto a sus hijas menores de veintitrés años y sus corruptores, mientras aquéllas vivieren en la casa paterna.

Con el franquismo, las mujeres vuelven a sus papeles tradicionales de madre y esposa dócil, sumisa, obediente y cristiana impuestos por la ley (Ferrer y Bosch, 2006). Y así debieron permanecer durante los casi 40 años de dictadura. Tan solo una modificación del Código Civil en 1958 permitió a las mujeres viudas que volvieran a casarse el derecho a la patria potestad de sus hijos. Sin embargo, se mantuvo el derecho de corrección del hombre sobre las mujeres, es decir, “la potestad marital que autorizaba al marido a corregir a la esposa y obligaba a ésta a obedecerle” (Ferrer y Bosch, 2006, s.p.).<sup>82</sup>

La última reforma penal antes de la muerte del dictador, el texto refundido de 1973, define el asesinato de un hombre a su esposa como parricidio y, por tanto, amplía los sujetos pasivos a hijas, hijos y demás ascendientes o descendientes legítimos e ilegítimos (artículo 405), resaltando el vínculo familiar o matrimonial entre autor y víctima.

Con la instauración de la democracia, y gracias a la lucha incansable del movimiento feminista, derechos abolidos durante la dictadura franquista como el uso de anticonceptivos, el divorcio o el aborto en determinados supuestos vuelven a ser legales en España en 1977, 1981 y 1986, respectivamente. También constituirán cambios importantes las reformas, mediante Ley Orgánica de 1989, del Código

---

81 Es el asesinato de una mujer a manos de su cónyuge. Sin embargo, las distintas modificaciones del Código Penal también han supuesto modificaciones a la hora de considerar quiénes eran los sujetos activos y pasivos del delito o a la hora de establecer las penas. Así pues, mientras en el Código Penal de 1822 el sujeto activo podía ser el padre, abuelo o marido y, por tanto, la que incurría en adulterio, la hija, nieta o esposa, el Código Penal de 1928 –dictadura de Primo de Rivera– contemplaba que tanto marido como esposa podían cometer delito de uxoricidio (Zurbano-Berenguer, 2015).

82 Este derecho de corrección se mantendrá, según Ferrer y Bosch (2006), hasta 1975 y, según Vives-Cases (2005), hasta 1983.

Penal que introduce como delito los malos tratos habituales en el ámbito familiar, aunque la lesión sea leve. Y este delito ve incrementadas sus penas en el nuevo Código de 1995 conforme a la magnitud de las lesiones causadas. Asimismo, el acoso, las agresiones y los abusos sexuales quedarán incluidos en la actualización de 1995.

No obstante, las modificaciones penales de 1989 y 1995 fueron insuficientes porque solo contemplaban los malos tratos físicos, no estaba claramente definido el concepto de habitualidad de las agresiones y el vínculo entre victimario y víctima se limitaba a la convivencia, por lo que las expectativas de las feministas se vieron truncadas. El verdadero cambio lo supuso la Ley Orgánica 14/1999. Un cambio producido por “la execrable y mediática muerte de Ana Orantes (1997) [ya que] a los poderes públicos se les impuso en la agenda el tratamiento de este fenómeno bochornoso en términos sociales y democráticos” (Zurbano-Berenguer, 2015, p. 83). Este caso alentó de nuevo al movimiento feminista, desencantado con las modificaciones penales anteriores, a demandar y exigir medidas efectivas que protegieran a las víctimas y sancionaran a los agresores.

Esta ley de 1999, modificadora del Código Penal de 1995 en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, incluye penas como la prohibición de aproximarse y comunicarse con las víctimas –antesala de la orden de protección– o el delito de la “violencia psíquica ejercida con carácter habitual” clarificando el término de habitualidad de la siguiente forma:

se atenderá al número de actos de violencia que resulten acreditados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferentes víctimas de las comprendidas en este artículo, y de que los actos violentos hayan sido o no objeto de enjuiciamiento en procesos anteriores (modificación del artículo 153 del Código Penal de 1995).

En el año 2003 llegaron nuevas reformas dadas las carencias del sistema penal y judicial manifestadas en la desprotección de las víctimas y en la impunidad de sus agresores (Arroyo, 2007). Cronológicamente, la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica será la primera en adoptarse y, posiblemente, la medida penal más importante de ese año en esta materia. Dicha ley “proporciona el mecanismo de intervención más necesario ante el peligro de los malos tratos o de su reiteración” (Arroyo, 2007, p. 11), ya que el mismo juez o jueza de instrucción a quien llega la denuncia tiene, ahora, la facultad concentrada de adoptar tanto medidas penales –limitar la libertad de movimiento del agresor para que no se aproxime a la víctima– como civiles –ofrecer protección y seguridad a la víctima– mediante un proceso rápido y sencillo. Y este mismo espíritu de unificar esfuerzos con el fin de no desamparar a las víctimas se plasma en la exposición de motivos de la Ley al considerar necesaria

una acción integral y coordinada que aúne tanto las medidas cautelares penales sobre el agresor, esto es, aquellas orientadas a impedir la realización de nuevos actos violentos,

como las medidas protectoras de índole civil y social que eviten el desamparo de las víctimas de la violencia doméstica<sup>83</sup> y den respuesta a su situación de especial vulnerabilidad.

Seguidamente, se aprobará la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros. Esta medida endurece “de manera coherente y proporcionada” las penas para los agresores, ya que aquellos hechos que antes eran considerados faltas leves o malos tratos ahora, cuando son cometidos en el ámbito doméstico, son constitutivos de delito (artículo 153) y pueden acarrear penas de prisión. Del mismo modo, amplía los tipos de conductas delictivas y los sujetos pasivos de dichas conductas a, prácticamente, todo aquel que conviva en el núcleo familiar.<sup>84</sup>

La prisión provisional, en relación con la violencia contra las mujeres, también será objeto de modificación por la Ley Orgánica 13/2003, de 24 de octubre, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de prisión provisional. A partir de esta reforma, si el juez o jueza considera que el agresor puede actuar contra los bienes jurídicos de la víctima, tiene capacidad para dictar prisión provisional sin necesidad de que el hecho imputado acarree una pena igual o superior a los dos años.

Por último, la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, incluirá entre sus reformas más destacables el incremento de la “duración máxima de las penas de alejamiento y de no aproximación a la víctima” y la simultaneidad de esta con la pena de prisión e incluso concluida la estancia en prisión para proteger a la víctima tanto en los permisos penitenciarios del condenado como cuando este ya ha cumplido su pena. Del mismo modo, esta reforma contempla tres modalidades penales para imponer en función de la naturaleza del delito cometido: “la prohibición de residir y acudir a determinados lugares, la prohibición de aproximación a la víctima u otras personas y la prohibición de comunicación con la víctima u otras personas” (Ley Orgánica 15/2003). Como última medida relacionada con la violencia contra las mujeres, esta reforma establece tanto la posibilidad de suspender el régimen de visitas con las hijas e hijos como la prohibición de comunicarse mediante el uso de las nuevas tecnologías.

Aunque anteriormente ya se ha expuesto qué supone la LOMPIVG, qué entiende esta por violencia contra las mujeres y qué recomendaciones establece para los medios de difusión social, es pertinente anotar aquí las medidas adoptadas en los ámbitos penal y judicial que incluye en sus títulos IV y V, respectivamente.

---

83 La ley 27/2003 entiende por víctimas todas aquellas personas que puedan ser agredidas y maltratadas en el ámbito doméstico y familiar.

84 Este último aspecto, el de ampliar los tipos de víctimas “hasta extremos ridículos y difícilmente comprensibles”, diluye la figura de la mujer en tanto sujeto históricamente violentado y dificulta la comprensión estructural de la violencia específica que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo (Arroyo, 2007, p. 14).

Así pues, la LOMPIVG modifica los artículos 83, 84 y 88 de la Ley Orgánica 15/2003 sobre la suspensión y sustitución de las penas quedando de la siguiente forma:

- Si el juez o jueza decide suspender la pena del acusado por un delito relacionado con la violencia contra las mujeres, esta suspensión se sustituye por el cumplimiento de los siguientes deberes: las prohibiciones de acudir a determinados lugares y de aproximarse a la víctima, y la obligación de asistir a “programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros similares” (artículo 83).
- Si la pena suspendida es la prisión y el acusado incumple con los tres deberes anteriores, se revocará la suspensión de la pena y el juez o jueza decretará prisión para el reo (artículo 84).
- Si el acusado por violencia contra las mujeres es penado con prisión, el juez o jueza solo podrá sustituir dicha pena por trabajos en beneficio a la comunidad. Además, el reo tendrá que acudir a programas de reeducación y cumplir con los deberes anteriormente citados (artículo 88).

También el artículo 148 de la Ley Orgánica 10/1995 queda modificado y agrava las penas asociadas al delito de lesiones contra la integridad física o mental: cuando la víctima sea o haya sido la cónyuge o pareja del agresor aun sin vivir bajo el mismo techo y cuando la víctima sea una persona “especialmente vulnerable que conviva con el agresor”. Este segundo agravante, como matiza Arroyo (2007), nada tiene que ver con el problema de la violencia contra las mujeres, pero fue necesario introducirlo para alcanzar la unanimidad de la clase política y sacar adelante la ley.

La LOMPIVG reformará, asimismo, la Ley Orgánica 11/2003 en su artículo 153 ya que, ahora, cuando la víctima de malos tratos no habituales sea o haya sido cónyuge o pareja del acusado, aun sin convivencia, o cuando sea una persona especialmente vulnerable que viva bajo el mismo techo que el agresor, el castigo es la pena de prisión que aumenta de tres a seis meses como mínimo. Mientras que para el resto de víctimas del ámbito doméstico contempladas en el artículo 173.2,<sup>85</sup> la pena de prisión mínima permanece en los tres meses. Es decir, aun incluyendo como víctima a la persona especialmente vulnerable, la modificación de 2004 sí distingue entre las víctimas de la violencia específica ejercida contra las mujeres y las víctimas de otras violencias cometidas en el seno familiar.

---

85 “Cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada [...] [al acusado] por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que con [...] [el acusado] convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados” (Ley Orgánica 10/1995, artículo 173.2).



Además, la nueva redacción del artículo 153 eleva, también, a seis meses el castigo mínimo de prisión cuando el acusado ejerce los malos tratos en presencia de menores, utilizando armas, en el domicilio común o en el de la víctima o cuando quebranta las prohibiciones de acudir a determinados lugares, aproximarse a la víctima o comunicarse con ella.

La protección frente a las amenazas y coacciones son, del mismo modo, objeto de regulación penal en la LOMPIVG modificando los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica 15/2003. En este sentido, al artículo 171 añade para las amenazas leves en los casos de violencia en el seno de la pareja o expareja, o cuando la víctima sea especialmente vulnerable, un castigo mínimo de privación de libertad de seis meses. Mientras que la pena de prisión es de tres meses a un año si los sujetos pasivos de estas amenazas “con armas u otros instrumentos peligrosos” son el resto de personas recogidas en el artículo 173.2. Y lo mismo sucede con las coacciones, pues cuando van dirigidas a la mujer cónyuge o pareja aun sin convivencia, o personal especialmente vulnerable, el acusado se enfrenta a la pena mínima de prisión de seis meses (artículo 172) ya que al ser la mujer –o persona especialmente vulnerable– el sujeto pasivo de las coacciones leves, este hecho pasa de ser falta a delito (Acale, 2009).

El quebrantamiento de condena que contempla el artículo 468 del Código Penal (Ley Orgánica 15/2003) es modificado mediante el artículo 40 de la LOMPIVG, y cuando se incumplan las penas de prohibición de acudir a determinados lugares, de aproximarse a las víctimas y de comunicarse con ellas, el castigo mínimo se incrementa de tres a seis meses de privación de libertad. Como dictamina Acale (2009), “la finalidad [de esta reforma] no es otra que asegurarse que en todo caso los jueces tienen que imponer pena de prisión, lo que deja vía libre a la prisión provisional como medida cautelar” (p. 49).

La última medida adoptada respecto a la tutela penal insta directamente a las administraciones penitenciarias a que desarrollen programas específicos para los acusados por violencia contra las mujeres y a que valoren el aprovechamiento de dichos programas por parte de los condenados para las concesiones de permisos y rebajas penales.

En cuanto al título V de la LOMPIVG, sobre la adopción de medidas judiciales, el aspecto más destacado es la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Se trata de órganos jurisdiccionales especializados en dicha materia e integrados en los Juzgados de Instrucción que superan la tradicional separación de competencias civiles y penales con el fin de agilizar los procesos judiciales y coordinar en un mismo órgano todos los procedimientos relacionados con la causa juzgada (Zurbano-Berenguer, 2015). Así, las competencias de estos juzgados en el ámbito penal serán: la instrucción de los delitos, el enjuiciamiento de las faltas y la adopción de la orden de protección. Mientras que en materia civil sus tareas estarán relacionadas con la adopción de medidas provisionales en los procesos matrimoniales, así como en las uniones de hecho –guarda y custodia de hijas e hijos–.



Además de los juzgados específicos, la LOMPIVG crea la figura del fiscal o fiscalía específica en violencia contra las mujeres a quien otorga una nueva función: supervisar y coordinar a nivel estatal las actuaciones de las Secciones contra la Violencia sobre la Mujer y de las Fiscalías en esta misma materia con el mismo fin unificador que son creados los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Por último, destacar que la presente ley contempla la formación en materia de igualdad y no discriminación de los agentes involucrados en procedimientos jurisdiccionales, como son juezas, fiscales, secretarías judiciales, médicos forenses y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con el objetivo de impartir justicia con perspectiva de género.

## **2.5. Terminología: variedad de términos para referirse a un mismo problema**

El lenguaje es un producto social y cultural resultado de la invención y el consenso de los seres humanos. Las personas hacen el lenguaje y este nos permite comunicar, pensar, reflexionar. Determina nuestra cosmovisión y condiciona nuestro pensamiento. Con el lenguaje nombramos el mundo, nombramos realidades, de manera que, trayendo a colación la famosa cita del filósofo y escritor francés George Steiner, *lo que no se nombra no existe*.

La violencia contra las mujeres es una realidad nombrada de múltiples formas mediante el lenguaje y las palabras que lo integran. Un lenguaje y unas palabras que no son neutros ni inintencionados, pues si son un producto social, quien ostente el poder impondrá su lenguaje y su terminología.

Por ello, las diferentes alusiones al fenómeno denotan, también, diferentes formas de conocer, entender y conceptualizar esta realidad. Formas más o menos descriptivas, con mayor o menor carga argumentativa. Formas que ponen el foco en la naturaleza y en las causas de esta violencia, o bien en el ámbito de perpetuación, o bien en el agente pasivo. En definitiva, formas de nombrar que emanan, todas ellas, de un ejercicio previo de abstracción y de cierta orientación de quien las crea y emplea, ya que “se enfoca la realidad desde cierto ángulo o desde cierto dominio contextual, rastreable en las características de las unidades lingüísticas” (Moreno, 2010, p. 895).

*Violencia contra la mujer, violencia machista, violencia sexista, violencia de género, violencia patriarcal, violencia masculina contra las mujeres...* Los términos empleados en la actualidad para referirse a un mismo problema, la violencia ejercida contra las mujeres por el mero hecho de ser mujeres, son muchos y variados. Y existen porque el feminismo, en tanto movimiento social y teoría crítica, ha sido el encargado de acuñar términos para visibilizar y denunciar realidades sociales:

De esta manera, lo que se produce es que los *conceptos críticos posibilitan la visibilización de determinados fenómenos que no se visibilizan desde otras orientaciones de la atención y, a su vez, esta visibilización nutre y posibilita nuevos conceptos críticos* (Amorós, 2008, p. 17).

Sin embargo, este abanico de términos, lejos de postularse como algo positivo y enriquecedor viene, más bien, a confundir y crear dispersión sobre un problema ya de por sí complejo.

Para Postigo *et al.* (2016), la elección entre múltiples conceptos no es trivial, “ya que las discrepancias indican diferencias de fondo en la manera en la que el fenómeno es entendido en toda su complejidad” (p. 915). Por su parte, Rubio (2010) opina que, en la coexistencia de expresiones diversas, hay una intención manifiesta de desconceptualizar, o de conceptualizar erróneamente, el problema echando por tierra el esfuerzo desde el feminismo por dotar de un cuerpo teórico y sólido al concepto de *violencia contra las mujeres*. Y para Zurbano-Berenguer (2012a) es muy importante la claridad y precisión de las palabras que se emplean para referirse a un fenómeno, ya que “han de ser lo suficientemente adecuadas como para que puedan sustentarse en ellas realidades complejas y quedan éstas bien definidas” (p. 27).

En este sentido, ha sido la filósofa feminista Celia Amorós quien, con su lema *conceptualizar es politizar*, ha reivindicado la necesidad de categorizar, irracionalizar e inmoralizar la realidad de la violencia ejercida contra las mujeres para que esta merezca la atención social, política, ideológica, pública y mediática que exige. Para ello, Amorós (2008) considera imprescindible el tránsito de la anécdota a la categoría. Y es ese tránsito lo que para la autora significa conceptualizar. La tradicional definición y conceptualización de estos episodios como casos aislados, puntuales e inconexos los ha relegado y mantenido en el estatus de anécdotas, imposibilitando su agrupación, y el consecuente alarmismo, sobre una misma base que los homogeneice. Y es la ausencia de dicho paraguas aglutinador lo que imposibilita, al tiempo, el paso de la anécdota a la categoría: “las anécdotas eran anécdotas porque no se sumaban, pero a su vez no se sumaban porque se consideraban anécdotas” (p. 15).

Los requisitos para sumar son, en opinión de Amorós (2008), despojar la realidad de los malos tratos de los componentes de racionalidad y moralidad, porque tales actos nada tienen de racionales ni morales, y ofrecer una base explicativa común a todos ellos. Y esa base explicativa o “rúbrica unificadora” es el patriarcado, entendido como “un modo de dominación de los varones sobre las mujeres que tiene efectos sistémicos” (p. 16).

En términos semejantes se expresa Bodelón (2006) (cit. por Barrère, 2008) cuando señala que las diferentes nomenclaturas para referirse a la violencia contra las mujeres designan “un concepto hecho político por el movimiento feminista” con el que se pretende

afirmar que las mujeres son en la sociedad objeto de una violencia específica, con un significado específico, y ese significado se lo otorga —como se dice ahora— un marco interpretativo (*policy frame*) concreto que, hasta no hace mucho, era designado pacíficamente por el término patriarcado (Barrère, 2008, p. 28).

El propio desconocimiento que muestran los medios de comunicación “en esa profusión simultánea de terminologías diversas y con diferentes grados de acierto” se traslada a la ciudadanía, cuya comprensión del fenómeno es “incompleta y fragmentada, simplificada” (Zurbano-Berenguer, 2015, p. 138). Por lo que a los medios se les debe exigir, ya que se erigen como fuente primaria de conocimiento social sobre el tema, una conceptualización correcta del fenómeno alejada de las posiciones ideológicas que, en algunos casos, se muestran reacias al reconocimiento de la gravedad del problema (Zurbano-Berenguer, 2012a). En esta misma línea se pronuncia Peris (2013), para quien la propia comprensión errónea por parte de la ciudadanía puede ser la causa de que las y los periodistas empleen erróneamente, también, los términos, creándose un círculo de confusión y desconcierto terminológico que se retroalimenta.

En este apartado se pretende dilucidar las diferentes denominaciones existentes para referirse al problema de la violencia contra las mujeres, atendiendo a las ventajas e inconvenientes que derivan de su uso público, político y comunicativo, y exponiendo las razones de aquellas personas detractoras y defensoras para cada uno de ellos.

Pero, primero, cabría realizar un breve recorrido histórico por la evolución en la denominación, sobre todo periodística, del problema, la cual se ve inevitablemente influida por los cambios sociales, los acuerdos y convenios alcanzados y las reformas legislativas y penales en materia de igualdad y violencia contra las mujeres.

En cuanto a esta evolución histórica, Laguna Micó (2009) señala que es en el periodo predemocrático y de la transición cuando se empieza a hacer referencia explícita al fenómeno, principalmente en la prensa, mediante el término *crimen pasional*. Ya a finales de la década de los noventa del siglo XX, *violencia familiar* o *violencia en el ámbito familiar* eran los vocablos periodísticos más comunes que, junto con *violencia doméstica*, coexistieron hasta aproximadamente el año 2006.

Igualmente, a finales de los noventa se extiende el uso de la expresión *malos tratos* para referirse a las agresiones ejercidas por hombres hacia sus compañeras sentimentales debido a la reforma del Código Penal llevada a cabo en 1999 y que supuso, como en el apartado anterior se exponía, una de las modificaciones penales más importantes en esta materia.

La medida legislativa de finales de 2004, la LOMPIVG, y su nomenclatura favoreció que el uso del término *violencia de género* se generalizase e institucionalizase a nivel nacional, ya que en el ámbito internacional venía empleándose, también de manera generalizada, *gender violence* desde la celebración en Beijing de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995. Para Laguna Micó (2009), es a partir de 2007 cuando “la evolución llega a su grado de perfección y, de forma espontánea, los medios comienzan a llamar a las cosas por su nombre” (p. 296) con la utilización del término *violencia machista*.

Una sencilla clasificación de las expresiones que posteriormente serán analizadas también puede ayudar a la comprensión de las mismas. De acuerdo a ello, Zurbano-Berenguer (2015) aplica la distinción entre categorías específicas y no específicas de Rodríguez y Mayayo (2011) (cit. por Zurbano-Berenguer, 2015) para explicar qué términos se incluyen en las nomenclaturas más abstractas y abarcativas y qué otros presentan un mayor grado de especificidad. Así pues, en el primero de los grupos se encuentran expresiones como *violencia conyugal, doméstica, familiar e intrafamiliar, maltrato* o *malos tratos*. Son locuciones que se caracterizan por no mencionar claramente “la especificidad de la violencia de forma explícita” (p. 145) y por situar a estas violencias en el entorno familiar y de las relaciones afectivas.

Mientras, el segundo grupo acoge las formas *violencia de género, violencia machista, violencia contra la mujer, feminicidio* o *femicidio, terrorismo machista/patriarcal*. Estas terminologías específicas, a opinión de Moreno (2010), sí identifican nítidamente el ámbito de la violencia al explicitar, y visibilizar, a los agresores, a las víctimas o al origen del problema. Del mismo modo, ofrecen mayor carga argumentativa, es decir, son expresiones más rotundas y contundentes que aquellas que emplean los adjetivos relacionales como *doméstica* o *familiar*.

### 2.5.1. *Violencia doméstica*

Uno de los primeros términos empleados en los ámbitos político, periodístico, académico y social para referirse al problema aquí abordado lejos de eufemismos – como *riña* o *disputa conyugal*, que, además, sitúan a ambos sujetos de una pelea en el mismo plano– y de referencias al mito del amor romántico –como *crimen pasional* o el uso de los celos como causa, y exculpación, de los malos tratos y los asesinatos de mujeres– es *violencia doméstica*.

El *Convenio de Estambul* engloba en *violencia doméstica*

todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima (Consejo de Europa, 2011, s.p.).

A nivel nacional, el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ sigue empleando esta expresión, junto con *violencia de género* –introducida esta última tras la entrada en vigor de la LOPMIVG–, aunque matiza que el término debe significar “*violencia de género en el ámbito doméstico*” para poner el foco en las razones estructurales de esta violencia “que obedecen a patrones culturales enmarcados dentro de una sociedad patriarcal” (San Segundo, 2014, p. 127).

En la actualidad, sin embargo, es poco frecuente encontrar y escuchar este término en el lenguaje de los medios de comunicación, en los discursos políticos, mucho menos en los alegatos feministas y, por ende, en la calle debido a que ha sido denostado por, principalmente, ocultar la unidireccionalidad de esta violencia –de

los hombres hacia las mujeres– y restringir el ámbito de actuación de la misma a la privacidad del hogar. Hoy en día es una expresión considerada políticamente incorrecta, pero hasta la irrupción oficial e institucional del término *violencia de género* fue la más empleada en el discurso mediático.

El adjetivo *doméstico* procede del latín *domus* y significa “perteneciente o relativo a la casa u hogar” (RAE), por lo que la expresión *violencia doméstica* hace referencia a todos los actos violentos producidos en el hogar ya que este adjetivo está definiendo la violencia por su lugar de perpetración.

A pesar de las ventajas que apunta Moreno (2010) sobre el uso de esta unidad lingüística –“mayor cohesión interna por la utilización de un adjetivo relacional,<sup>86</sup> mayor brevedad y uso de un término no importado [como sí es el caso de *género*]” (p. 899)–, y que “representa un avance respecto de crimen pasional, puesto que ya no se justifica al maltratador ni se busca la excusa en «lo mucho que la quería»” (Calleja, 2014, p. 17), ha sido fuertemente criticada por caracterizar de manera simplista y generalista la violencia contra las mujeres.

Calleja (2014) señala que el vocablo *violencia doméstica* “restringe la explicación a un espacio particular y privado” como es la vivienda familiar (p. 18). Y aunque es cierto que la violencia ocurrida dentro del hogar –los conocidos también como *malos tratos conyugales*– es la más habitual de todas las que sufren las mujeres, esta no es, ni mucho menos, la única forma de violentarlas (Maqueda, 2006; Menéndez, 2010).

Además, el adjetivo *doméstica* parece rebajar la carga argumentativa del término relativizando el problema y reduciéndolo a una “cuestión menor, de andar por casa” (Calleja, 2014, p. 18), ya que con *doméstica* se diluyen las causas de esta violencia –el machismo y el sistema patriarcal– y se elude referenciar a los actores intervinientes ocultando, por un lado, la responsabilidad de los hombres agresores y, por otro, a las mujeres como sujetos de referencia (Calleja, 2014; Menéndez, 2010; Moreno, 2010).

en algunos contextos, *violencia doméstica* puede ser percibido por ciertos hablantes como una forma eufemística de referirse al maltrato o al asesinato de mujeres por motivos machistas, ya que se pretende, intencionadamente o no, presentar una realidad problemática de una forma edulcorada o no comprometida (Moreno, 2010, p. 902).

Otra de las críticas al uso de la locución *violencia doméstica* es que esconde las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres al apuntar de manera genérica al ámbito familiar en el que pueden tener lugar actos violentos entre otros miembros de la familia (López Díez, 2006).

---

86 “Los adjetivos relacionales, como es sabido, se caracterizan por una adyacencia [proximidad] estricta con respecto al sustantivo al que modifican y su función semántica es, fundamentalmente, la de clasificar al sustantivo núcleo” (Moreno, 2010, p. 899).

En este sentido, Moreno (2010) considera que *violencia doméstica* es un hiperónimo de *violencia de género* porque “no especifica si se trata de una cuestión de sexos” y porque engloba a aquellas personas unidas por diferentes lazos familiares que conviven bajo el mismo techo (p. 900). Y lo mismo opina Montalbán (2006), para quien *violencia doméstica*, en su significado más restringido,<sup>87</sup> es solo una manifestación más de las múltiples violencias que sufren las mujeres.

La ocultación de las relaciones entre los géneros por el empleo de esta locución también es denunciada a nivel internacional. Así, Dragiewicz (2011) y Meyers (1994) (cit. por Chesney-Lind y Chagnon, 2017) sostienen que términos como *violencia doméstica* –también *violencia familiar*– ocultan las relaciones sociales subyacentes que explican el abuso sobre las mujeres, porque se trata de términos neutros en cuanto al género al esconder que la mayoría de actos violentos producidos en el hogar son aquellos perpetrados por hombres contra mujeres.

Y este mismo riesgo sobre el uso de la expresión *violencia doméstica* es el que apunta Lorenzo (2005): las relaciones sociales desiguales entre mujeres y hombres quedan ocultas tras las relaciones de iguales entre los miembros de una familia a los que se hace referencia con el uso del adjetivo *doméstica*.

Quienes se oponen al uso de *violencia doméstica* para nombrar el fenómeno no niegan que el medio familiar sea el espacio privilegiado donde las relaciones de dominio y sumisión y los roles de género alcanzan el mayor grado de expresividad (Maqueda, 2006; Menéndez, 2010) gracias, precisamente, a esa intimidad y privacidad que otorga el hogar. Sin embargo, este entorno doméstico no puede ser señalado como “factor ambiental” desencadenante de la violencia ejercida contra las mujeres, como tampoco lo es el consumo de alcohol y drogas (Menéndez, 2010, p. 28).

El problema radica, como bien estableciera la feminista Betty Friedan en la década de los setenta del siglo XX, en que son la privacidad e intimidad de los hogares las que permiten que las relaciones desiguales entre mujeres y hombres que culminan en violencia acampen sin limitaciones, convirtiéndose el hogar familiar en el lugar menos seguro para muchas mujeres (Friedan, 2009). Es más, según Sanmartín (2006) el hogar constituye el segundo escenario más violento, solo por detrás de un ejército en guerra.

Contundente frente al empleo de la expresión *violencia doméstica* ha sido Amorós (2008), para quien esta “chapuza conceptual” invisibiliza el origen estructural de la violencia contra las mujeres: “ni toda agresión contra las mujeres se produce en el ámbito doméstico ni todas las agresiones que se producen en el ámbito doméstico tienen como sus víctimas exclusivamente a las mujeres” (p. 18).

---

87 Montalbán (2006) distingue dos significados para *violencia doméstica*: el más amplio, referido a los actos violentos ocurridos entre los miembros de una familia; y el más restrictivo, referido al acto violento perpetrado por un hombre sobre la mujer con la que mantiene o mantenía una relación íntima de afectividad.

Coincidiendo con esa menor carga argumentativa defendida por Calleja (2014) y Moreno (2010), Amorós (2008) critica la trivialización del fenómeno al adjetivarlo de *doméstico*, pues pierde toda connotación política y reivindicativa para convertirse en una locución vacía. Además, rememorando a Carmen Caballero, Amorós (2008) opina que el término *violencia doméstica* le resta importancia, también, a las mujeres víctimas al tildarlas de “víctimas de andar por casa” [...]. Son víctimas pero menos: lo doméstico tiene connotaciones de trivialización y, por tanto, esta chapuza conceptual tiene efectos políticos indeseables: despolitiza” (p. 18).

Igualmente, la activista Nuria Varela (2017) es especialmente crítica al señalar que tanto la verdadera finalidad como las verdaderas víctimas quedan enmascaradas y difuminadas tras la expresión *violencia doméstica*:

La violencia doméstica esconde la finalidad de la violencia de género: la sumisión; esconde quiénes son sus víctimas: las mujeres por el hecho de ser mujeres, sin distinción de edad, cultura, clase social, nacionalidad, raza o religión; esconde su magnitud y es un argumento en contra de leyes específicas. Es decir, utilizar «violencia doméstica» cuando se trata de violencia de género es pretender esconder la desigualdad debajo de esa gran alfombra de la nueva misoginia (p. 130).

En cuanto al uso periodístico del término, muy habitual en el lenguaje mediático durante décadas pasadas, este era (es) identificado casi de manera exclusiva con la violencia ejercida en el seno de la pareja a pesar de que, teóricamente, engloba las diferentes manifestaciones de violencia ocurridas en el hogar (Moreno, 2010) “debido a la proporción de casos en que la víctima es una mujer” (Aznar, 2005a, p. 269).

En otros contextos geopolíticos de habla inglesa también prefieren emplear nomenclaturas diferentes a *violencia doméstica* para referirse al problema. Es el caso de Escocia, donde las agencias que trabajan en el ámbito de la violencia contra las mujeres priorizan el uso del término *domestic abuse* frente a *domestic violence*. En esta ocasión, la palabra conflictiva no es el adjetivo, *doméstica*, sino el nombre, *violencia*, ya que esta hace referencia, únicamente, al incidente físicamente violento ocurrido en el hogar y que puede suponer un cargo criminal para el agresor —no siendo así en el caso de *domestic abuse*, dado que no es considerado un delito—.

Por el contrario, el término *domestic abuse* ofrece una mayor precisión para describir el comportamiento de control ejercido por el hombre sobre su pareja, que empeora con el tiempo, y que adquiere otras formas más allá del abuso físico, como el psicológico, económico o emocional.

Abusive partners usually rely on coercion, intimidation and fear to control their partner in an intimate relationship. This can include constantly criticizing a woman, undermining her self-esteem, isolating her from her friends and family and other support networks and restricting her right to wear what she wants, see who she wants and enjoy leisure time as she pleases. However, this list is not exhaustive and control can take many other forms (Zero Tolerance, 2013, p. 6).



Por ello, el espectro de tipos de abusos al que se refiere el término *domestic abuse* es mucho más amplio que el referido por *domestic violence*:

Most women who experience domestic violence will also have experienced other forms of domestic abuse prior to the first violent incident, but not everyone who experiences domestic abuse will also experience physical violence in the relationship (Zero Tolerance, 2013, p. 16).

Otro contexto también de habla inglesa, como es Australia, sí emplea la nomenclatura *domestic violence* para referirse al fenómeno y la intercambia con los términos *intimate partner violence* y *family violence*, que actúan como sinónimos, para definir:

a range of behaviours that are violent, threatening, coercive or controlling that occur within current or past family or intimate relationships. These behaviours are overwhelmingly perpetrated by men against women and include direct and indirect threats of physical assault, sexual assault, emotional and psychological torment, economic control, social isolation and any behaviour that results in women living in fear (Sutherland, McCormack, Pirkis *et al.*, 2015, p. 3).

Un término similar y de uso equiparable a *violencia doméstica* es *violencia familiar* o *intrafamiliar*. Sin embargo, Sanmartín (2006) no considera que ambas expresiones sean sinónimas en sentido estricto, ya que todas las personas que viven en un mismo hogar no tienen por qué estar unidas por lazos familiares ni todas las familias unidas conviven bajo un mismo techo.

Matizaciones aparte, ambos términos comparten críticas. Peris (2013) indica que con *violencia familiar* cualquier miembro de la familia es susceptible de ser víctima apartando el foco de las mujeres como sujetos de referencia y “disolviendo el hecho de la violencia de género en una generalidad de acciones que contribuyen a dificultar la comprensión del problema” (p. 180).

Por su parte, Postigo *et al.* (2016) opinan que circunscribir esta violencia al ámbito privado del hogar y de la familia relega la solución, también, al ámbito privado, invisibiliza al agresor y a la víctima, obvia que es un problema social y banaliza la magnitud y crudeza del fenómeno. Añaden, además, que

La violencia se convierte entonces en un problema íntimo entre personas adultas en el que la responsabilidad para el cese de la misma lo tienen únicamente los sujetos afectados que son los que han de tomar la decisión, y no así la sociedad que no ha de traspasar esta barrera (p. 916).

Para Moreno (2010), las locuciones *violencia familiar* y *violencia conyugal* presentan una serie de ambigüedades que han impedido su arraigo en el lenguaje periodístico. Por un lado, el adjetivo *familiar* ofrece diferentes lecturas: que es conocido, que es relativo a la familia, que es la familia la que ejerce la violencia o que es la familia el sujeto paciente de esa violencia. Con el prefijo *intra-*, creando el neologismo *intrafamiliar*, se ha pretendido restringir esta polisemia, pero su calado en los medios de comunicación ha sido todavía menor. Y, por otro lado, *conyugal* también ofrece



variedad de interpretaciones no especificando qué cónyuge violenta a quién. Por lo que estas ambigüedades han declinado la balanza hacia el uso periodístico más extendido de *violencia doméstica*.

### 2.5.2. *Violencia contra la(s) mujer(es)*

El sintagma preposicional *violencia contra la mujer* ofrece la ventaja respecto a *violencia doméstica* de nombrar específicamente al sujeto paciente de dicha violencia: las mujeres en tanto colectivo discriminado. Especificidad esta que también aventaja a la expresión *violencia de género*, donde las víctimas pueden quedar diluidas. En esta misma línea se manifiesta Radl (2011) al señalar que:

la violencia contra las mujeres no es en realidad una violencia de género que parece afectar a mujeres y varones. Estamos refiriéndonos a un tipo de violencia cuyas víctimas son las mujeres por el simple hecho de ser mujeres, de pertenecer al sexo femenino y, en efecto, por su condición social de género. El término “violencia de género”, en cambio, y a nuestro juicio, anticipa una constelación hipotética de simetría intergénero inexistente en la cual la violencia se puede dar entre hombres y mujeres en una dirección u otra (p. 160).

Si con *violencia contra la mujer* se identifica claramente quiénes son las víctimas, quedaría igualmente clara la unidireccionalidad de la misma. Sin embargo, Postigo *et al.* (2016) consideran que al poner el acento en el sujeto pasivo se omite el origen patriarcal del fenómeno, “por lo que bajo el concepto se podría incluir cualquier tipo de violencia sufrida por sujetos del sexo femenino” (p. 915), y se ocultan las hijas e hijos que, frecuentemente, también son objeto de la violencia ejercida contra sus madres.

A nivel comunicacional, es cierto que el sintagma preposicional *violencia contra la mujer* ofrece un mayor grado de concreción y comprensibilidad, pero periodísticamente, su longitud supone un inconveniente “en los textos periodísticos, que buscan la condensación informativa y la brevedad, sobre todo en los titulares” (Moreno, 2010, p. 907).

Otro factor señalado por Moreno (2010) que impide el arraigo de la expresión en la prensa es “su falta de fijación, puesto que puede alternar [...] la preposición elegida o el número del sustantivo” (p. 907). En cuanto a la preposición, a menudo se emplean alternativas a *contra* –como *sobre*, *hacia*, *a*– puesto que esta ya aparece previamente en el texto, evitando repeticiones y cacofonías en oraciones del tipo ‘manifestación *contra* la violencia *contra* la mujer’. Y con relación al sintagma preposicional *lals mujer/es*, su uso oscilante entre el singular y el plural hacen que la lexicalización de la expresión sea insuficiente para que enraíce en el lenguaje mediático.

No obstante, este autor reconoce que las denominaciones que recurren a sintagmas con preposición denotan mayor carga argumentativa que otras, “ya que instalan la denominación en el ámbito de la discriminación femenina y la lucha por la igual-

dad” al señalar directamente a las mujeres como agentes pasivos de esta violencia (Moreno, 2010, p. 907).

Hernández (2019) y Zurbano-Berenguer (2015), por su parte, justifican y defienden la pluralización tanto del sujeto como del sintagma preposicional empleando la expresión *violencias contra las mujeres*. Con *violencias* el objetivo es visibilizar las diversas manifestaciones que este problema adquiere, del mismo modo que “No hay una única forma de ser víctima de violencia” (Hernández, 2019, p. 9). Además, en opinión de Zurbano-Berenguer (2015), *violencias* en plural permite reflejar la “complejización del fenómeno para su identificación social como primer paso para la lucha por su erradicación” (p. 148). Igualmente, con *las mujeres* “se intenta pluralizar a una mujer que nunca es una sino que es múltiple y diversa” (Zurbano-Berenguer, 2015, p. 148), a la par que se subraya “el enfoque interseccional” (Hernández, 2019, p. 11).

En términos pragmáticos, los elementos lingüísticos que forman la expresión *violencias contra las mujeres* son claros, reconocibles y comprensibles independientemente del nivel de formación de la receptora o receptor, porque establece de manera unívoca la unidireccionalidad de esta violencia (Zurbano-Berenguer, 2015).

Algo más compleja es la aclaración que Bacchi (1996) (cit. por Barrère, 2008) arguye en torno a la pluralización de *mujeres*. Para la autora, la palabra *mujeres* presenta claras connotaciones políticas cuyo uso estratégico carece de implicaciones ontológicas y

por lo tanto, en esa estrategia las mujeres no necesitan ni definirse ni ser definidas sino, más bien, poner en cuestión el poder de quienes las definen o les exigen tal definición (que, precisamente por detentar el poder, no necesitan definirse) (p. 29).

Por último, las opiniones en contra de esta expresión critican, precisamente, que se invisibilice al hombre como agresor. Consideran que *violencia contra la(s) mujer(es)* es un concepto “impreciso”, “amplio y eufemístico” (López Díez, 2006, p. 42) porque solo delimita quiénes son los sujetos pasivos de esta violencia, dejando entrever que las mujeres también pueden ser victimarias.

### 2.5.3. *Violencia de género*

El anglicismo *violencia de género* –su expresión en inglés es *gender-based violence* o *gender violence*– es acuñado en la IV Conferencia sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995 (Carballido, 2007; Moreno, 2010; Peris 2013). A partir de esta fecha, como aclara Peris (2013), Naciones Unidas definirá el fenómeno como “todo acto de violencia basado en el *género*” (ONU, 1995, p. 51) (cursiva nuestra) y no en el *sexo*, tal y como se indicaba en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 1993, apenas dos años antes. Con este cambio, Naciones Unidas pone el foco en lo estructural del fenómeno, pues está basada en el género –es decir, en la condición sexual femenina– y no en otras razones.

Hasta ese momento, la expresión *violencia de género* era prácticamente una desconocida, apareciendo tímidamente en algunos textos que abordaban la discriminación de las mujeres. Según Maqueda (2006), será durante las últimas décadas del siglo XX cuando se encuentren las primeras referencias explícitas al término en declaraciones, acuerdos y convenios internacionales. A las puertas del siglo XXI, 1999 fue declarado año europeo contra la *violencia de género* y todas las campañas desarrolladas con motivo de esta celebración favorecieron la difusión del término (Velandó, 2005).

El origen del término, sin embargo, se remonta a la década de los setenta en pleno auge de los estudios feministas (Moreno, 2010; Postigo *et al.*, 2016).<sup>88</sup> Sus militantes angloparlantes comienzan a emplear la voz inglesa *gender* “para referirse a las implicaciones sociales y culturales que conllevan la pertenencia a un determinado sexo, diferenciándose así de los aspectos puramente biológicos que designa la palabra *sex*” (Moreno, 2010, p. 896), diferencia esta que abordaremos en las líneas siguientes.

Su uso en España se generalizará y consagrará en los lenguajes político, social y mediático a partir, sobre todo, de la aprobación de la LOMPIVG en diciembre de 2004 (Calleja, 2014; Postigo *et al.*, 2016), pues como sugiere Moreno (2010), es lógico que su aparición prolifere en los textos periodísticos una vez se ha convertido en “un término jurídico y administrativo” (p. 896). Sin embargo, para comprender el trasfondo político de esta expresión y su carga reivindicativa es necesario entender, previamente, qué se entiende por *género* y su diferencia con *sexo*.

#### 2.5.3.1. Sistema sexo-género<sup>89</sup>

Sin emplear todavía la palabra *género*, será Simone de Beauvoir quien defina en su obra archiconocida *El segundo sexo* (1949) qué se entiende social, cultural e históricamente por mujer, diferenciándolo, de esta forma, del carácter puramente biologicista de la categoría sexo. De esta forma, la filósofa separaba naturaleza de cultura para destacar que no existían razones biológicas para discriminar a las mujeres (De Beauvoir, 2011). Su famosa frase *la mujer no nace sino que se hace* resumirá de manera breve y contundente la conceptualización y teorización del término *género* que posteriormente desarrollarán los estudios feministas durante los años setenta.

Quien sí empleará, ya en la década de los cincuenta, el término *género*, propio de las ciencias del lenguaje, con el significado desarrollado por Beauvoir, será el psiquiatra y estudioso del hermafroditismo John Money. Este endocrino infantil introdujo en 1955 los conceptos de *género* e *identidad de género* para explicar por qué individuos con caracteres sexuales físicos confusos y contradictorios llegaban a construir identidades sexuales opuestas a su sexo biológico (Tubert, 2008, p. 89). Así, estos

---

88 Velandó (2005) retrocede una década, a los años sesenta, para situar el origen del vocablo en el ámbito feminista anglosajón; mientras que su expansión al español se producirá durante las dos décadas siguientes.

89 Para un análisis más exhaustivo sobre la presencia y ausencia del término *género* en los textos legales surgidos a raíz de la LOMPIVG, ver Barrère (2008, pp. 38-43).

términos, junto con la expresión *rol de género*, facilitan la comprensión de la pertenencia de una persona a un grupo cultural y socialmente definido como masculino o femenino: “*rol de género* se refiere al papel que desempeña, en la sexuación humana, la biografía social y las conductas que los padres y el medio social desarrollan ante el sexo asignado al recién nacido” (Money, 1955 cit. por Tubert, 2008, p. 89).<sup>90</sup>

Finalmente, en 1975, la investigadora norteamericana Gayle Rubin enfrentará estas dos categorías –el sexo es producto de la naturaleza como el género lo es de la cultura– empleando por primera vez la expresión *sistema sexo-género*: “es el conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en producto de la actividad humana, y en el cual se satisfacen esas necesidades humanas transformadas” (Rubin, 1986, p. 97).

En consecuencia, el uso del concepto *género*, inspirado en las aportaciones de Beauvoir, se politiza y generaliza con el auge de los estudios feministas durante los años sesenta (Tubert, 2008), convirtiéndose en “la categoría central de la teoría feminista” (Varela, 2008, s.p.).

Con la noción de *género* se alude a todos los comportamientos, actitudes, pensamientos, sentimientos, creencias, obligaciones, capacidades, valores y, en definitiva, maneras de ser y estar atribuidos y exigidos de manera diferencial a mujeres y hombres en base a su condición sexual biológica (Varela, 2008). Sin embargo, estas expectativas otorgadas a unas y otros son un constructo social y cultural que nada tiene que ver con la base biológica y los atributos genitales.

una cosa es el sexo biológico, del cual, salvadas las excepciones, solamente hay dos, macho y hembra, y otra cosa es el género representado o social, que se aprende a través de unas palabras culturales diferentes para cada sexo. El sexo apela a la biología. El género a la cultura (Bach *et al.*, 2000, p. 110).

De acuerdo a ello, la teoría feminista defiende que mientras con *sexo* se alude únicamente a una “categoría meramente orgánica”, con *género* se designa una “categoría sociocultural que implica diferencias o desigualdades de índole social, económica, política, laboral, etc.”<sup>91</sup> Sobre esta distinción, las estudiosas feministas emplearán el término *género* para desnaturalizar las ideas construidas en torno a lo femenino y lo masculino y deslegitimar las teorías biologicistas y funcionalistas que “abogaban por la diferenciación de los roles sexuales como un modo, el único modo, el modo natural, de orden social” (Zurbano-Berenguer, 2015, p. 144).

Esta tarea de distinguir y desligar los rasgos biológicos de mujeres y hombres de los atributos socioculturales construidos simbólicamente e históricamente a partir de esa

---

90 Siguiendo a Money (1995), Tubert (2008) diferencia la *identidad* del *rol de género*: mientras la primera es la experiencia personal e individual de vivir y experimentar el género, *rol* es la manifestación pública de esa experiencia, es decir, “es todo lo que una persona hace o dice para mostrar a los otros o a sí misma en qué medida es masculina, femenina o andrógina” (p. 90).

91 Género. (2005). En Diccionario panhispánico de dudas. Recuperado de <https://www.rae.es/dpd/g/%C3%A9nero>

diferenciación sexual, no solo se ha desarrollado en el plano teórico, sino que el objetivo del movimiento feminista ha sido trascender al ámbito político para denunciar que dicha diferencia pretendidamente naturalizada perpetúa y legitima la desigualdad entre mujeres y hombres. A su vez, trasladar esta desigualdad al territorio de la voluntad y de la responsabilidad humana hace que el problema deje de ser natural y biológico –y, por lo tanto, que, frente a él, nada se puede hacer– para convertirse en un problema político que “dependerá de la voluntad política para cambiarlo” (Varela, 2008, s.p.).

Citando a Lamas (2000), Zurbano-Berenguer (2015) retoma los universos masculino y femenino para esclarecer que es la cultura la que desarrolla y simboliza en base a la diferencia anatómica “lo que es ‘propio’ de los hombres (lo masculino) y lo que es ‘propio’ de las mujeres (lo femenino)” (p. 144). Además, estos universos reciben una diferente y desigual consideración, premiando lo masculino e infravalorando lo femenino. Y es en este sentido en el que Izquierdo (1998) opina que ambas categorías del binomio sexo-género reciben una doble discriminación:

Así, es comprobable que las mujeres reciban un trato discriminatorio en el mundo laboral (discriminación de sexo). Pero, además, un individuo (sea hombre o mujer) es objeto de menor consideración social cuando realiza tareas consideradas femeninas que cuando estas tareas son consideradas masculinas (discriminación de género) (cit. por Gallego, 2002, p. 49).

De Miguel (2003) afirma que la comunidad feminista emplea el término *género* para rechazar que esas diferencias orgánicas y biológicas entre los sexos –evidentes pero no relevantes– sean trasladadas también como naturales al ámbito sociocultural: “lo que sí niega [el concepto de *género*] es la traducción causal de las diferencias anatómicas en ‘naturalezas sociales’ o caracteres distintos” (p. 135).

Asimismo, la noción del *sistema sexo-género* invita a indagar e investigar cómo se construyen los valores, atributos y representaciones de ambas categorías sociales, lo femenino y lo masculino, “cómo operan organizacionalmente estas definiciones” (De Miguel, 2003, p. 135) y “cómo se organizan las sociedades para crear, mantener y reproducir estas características y comportamientos” (Bach *et al.*, 2000, p. 110).

Y, ¿cómo se adjudican simbólicamente las expectativas y conductas, roles e identidades que cada cultura atribuye a sus mujeres y hombres? Mediante los procesos de socialización, mencionados en el apartado 2.3.1. Procesos de socialización, pero sobre los que insistiremos.

Citando a Walker y Barton (1983), las investigadoras Ferrer y Bosch (2013) establecen que

De acuerdo con la teoría de la socialización diferencial, las personas, en su proceso de iniciación a la vida social y cultural, y a partir de la influencia de los agentes socializadores, adquieren identidades diferenciadas de género que conllevan estilos cognitivos,

actitudinales y conductuales, códigos axiológicos y morales y normas estereotípicas de la conducta asignada a cada género (p. 106).

Los valores asociados tradicionalmente a la masculinidad son la fuerza, la agresividad, la violencia, pero también el poder y la racionalidad (De Miguel, 2003; Falcón, 1991; Ferrer y Bosch, 2013). Y el espacio de socialización de los varones es el público, por lo que de ellos se espera que desempeñen trabajos remunerados fuera del hogar, esto es, “tareas productivas que responsabilizan a los varones de los bienes materiales” (Ferrer y Bosch, 2013, p. 107).

Mientras, la identidad femenina se construye sobre la dependencia, pasividad, falta de iniciativa, sumisión y obediencia (Falcón, 1991; Ferrer y Bosch, 2013). También la afectividad, la dulzura y el cuidado son valores atribuidos a las mujeres, todos ellos necesarios para desempeñar los roles de madre y esposa en su reducido espacio de socialización, el hogar. De ellas se espera que antepongan las necesidades de los otros a las suyas propias, alimentando, de esta forma, la ideología del altruismo femenino. Y a ellas se les responsabiliza de los bienes emocionales derivados de las tareas de reproducción (Ferrer y Bosch, 2013).

Estos modelos normativos de lo que significa ser mujer y hombre en una sociedad sexista son propuestos por el patriarcado y difundidos y enfatizados por los diferentes agentes socializadores. Pero lo que a la postre suponen es una jerarquización entre mujeres y hombres, siendo los primeros protagonistas y elementos centrales en la sociedad mientras ellas, siempre secundarias, son la complementariedad y comparsa de los hombres.

Para Lorente (2001a), a estos modelos normativos diferenciados les corresponden unos modelos que valoran también de manera diferenciada. Así, las mujeres son juzgadas en base a un “modelo holístico” –el “todo o nada”– en el que

la mujer tiene que puntuar y puntuar alto en todos los aspectos de la vida en sociedad. Debe ser bella, saber estar, ser educada, jugar con su feminidad, desarrollar perfectamente su trabajo y, sobre todo, ser una buena esposa, madre y ama de casa; de lo contrario no será una ‘mujer diez’ (p. 165).

Por el contrario, un “modelo simplista” servirá para valorar a un hombre, al cual le bastará “con destacar en algo (público o privado) [...] para que sea reconocida su increíble habilidad” (p. 165).

Anteriormente exponíamos que los agentes socializadores difunden y enfatizan los valores diferenciados para ambos géneros en una sociedad patriarcal. Son ellos, entonces, quienes fomentan que el aprendizaje de responsabilidades, actitudes y características de personalidad sea diferente para mujeres y hombres, perpetuando, de esta forma, la jerarquía y desigualdades entre los géneros. Y el éxito de esta socialización diferencial “radica en la congruencia de los mensajes emitidos por los diferentes agentes socializadores” (Ferrer y Bosch, 2013, p. 107); mensajes androcéntricos que, a base de repetirlos una y otra vez y a modo de barreras impuestas, acaban, en mu-

chas ocasiones, siendo interiorizados por las personas, las cuales actúan siguiendo estos preceptos o, como los denomina Lagarde (2005b), mandatos de género.

En definitiva, la socialización diferencial tradicional ha llevado a que hombres y mujeres adoptaran comportamientos diferentes y desarrollaran su actividad en ámbitos diferentes. Y estas diferencias entre hombres y mujeres (generadas por la socialización diferencial) han contribuido a confirmar la creencia de que son diferentes y se comportan de forma diferente y a justificar la necesidad de continuar socializándolos/as de forma diferente. Es decir, la socialización diferencial es un proceso que se auto-justifica a sí mismo, con todo lo que ello supone (Ferrer y Bosch, 2013, p. 108).

Entre estos agentes de socialización –como lo son la escuela, la familia o la religión–, los medios de comunicación ocupan un papel central. Teóricas feministas como Teresa de Lauretis o Judith Butler hablan de las *tecnologías de género* para referirse a la función que desempeñan los medios como difusores masivos tanto de los modelos normativos sobre la masculinidad y la feminidad como de “qué puede pasar cuando alguien no se adscribe con claridad a un término de esa dicotomía” (cit. por Bernárdez, 2015, p. 71).

Esta función es compartida por Galarza *et al.* (2016), para quienes los contenidos mediáticos, cargados de estereotipos y prejuicios de género, vienen a reforzar las desigualdades entre mujeres y hombres: “Los medios de comunicación social [...] contribuyen de manera decisiva a la perpetuación de un sistema patriarcal caracterizado por la subordinación de las mujeres a los hombres a través de la propagación de los estereotipos y roles de género” (p. 823).

Estas desigualdades que crean sociedades jerárquicas donde los varones, desde su supuesta superioridad innata, dominan a las mujeres supeditadas y discriminadas, son la base fundamental para entender y explicar el fenómeno de la violencia contra las mujeres. Desde los años setenta del pasado siglo, las investigaciones feministas han centrado sus esfuerzos en esclarecer por qué los hombres, como grupo social y no a nivel individual, hacen uso de “la fuerza física y estrategias de poder y de control con sus parejas y qué función tienen estas conductas en una determinada sociedad y en un contexto histórico específico” (López Díez, 2002a, p. 22).

En esta línea, las explicaciones feministas y sociológicas del fenómeno apuntan a los procesos diferenciales de socialización y a las relaciones jerárquicas como factores causales de la violencia contra las mujeres (Maquieira y Sánchez, 1990; Miedzian, 1991, cit. por De Miguel, 2003). De Miguel (2003) y Sanmartín (2006) comparten, en este sentido, que la violencia es empleada por los hombres como un instrumento de control social para corregir las actitudes de mujeres que se alejan del modelo normativo femenino y evitar futuras desviaciones. Y para Maqueda (2006), el origen de la violencia es el “orden simbólico que define las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres” (p. 02:2).



Conectando lo visto hasta ahora, el *sistema sexo-género* y los procesos de socialización diferenciales, con la expresión *violencia de género*, seguimos a Menéndez (2010) cuando expone que la variable género “es la clave que explica el proceso social por el que se adjudican expectativas y valores a uno y otro sexo, origen de la desigualdad y también de la violencia” (p. 22). De esta forma, la violencia contra las mujeres encuentra su explicación en razones culturales, pero no en las de tipo biológico ni natural.

En este mismo sentido, Postigo *et al.* (2016) opinan que hablar de *violencia de género* es poner el foco sobre la construcción social de lo masculino y lo femenino como causa de la violencia; o, como establece Maqueda (2006), que no es la diferencia sexual la razón del antagonismo entre mujeres y hombres, sino que las construcciones simbólicas generadas en torno a cada uno de los géneros y las connotaciones –positivas y negativas, de superioridad e inferioridad– que de ellas se derivan son las que explican estas relaciones de dominantes y dominadas y el uso de la violencia de unos sobre las otras.

### 2.5.3.2. *Qué se entiende por violencia de género: a favor y en contra del término*

Las académicas e investigadoras que justifican el uso de la expresión *violencia de género* defienden que con el complemento preposicional *de género* se alude a las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres como la causa principal de la violencia ejercida contra ellas. Pues con esta locución, argumentan, se está señalando el origen patriarcal de dicha violencia que ubica a las mujeres en una situación de perpetua subordinación y discriminación respecto a los varones. Es por ello que las diferentes definiciones que del fenómeno aportan teóricas feministas mencionan, todas ellas, la jerarquía establecida entre los géneros como el germen de las agresiones, malos tratos y asesinatos machistas (Maqueda, 2006; Menéndez, 2010; Postigo *et al.*, 2016; Varela, 2017; Zurbano-Berenguer, 2015).

Sin embargo, por las mismas razones que unas defienden el uso del sintagma nominal *violencia de género* –porque remite a la naturaleza patriarcal y a las relaciones desiguales de poder como causas de la violencia y porque permite entender que la violencia es un mecanismo para perpetuar este orden social jerárquico–, otros rehúsan su empleo. Tubert (2008) sospecha que la categoría neutra *género* oculta el modelo cultural de supremacía masculina y encubre estas relaciones de poder precisamente por su falta de determinación y precisión. También, Zurbano-Berenguer (2015) opina que con *violencia de género* se invisibilizan “dos de los elementos fundamentales para la divulgación efectiva del problema: la naturaleza (patriarcal, machismo) y el origen empírico (los hombres y las instituciones patriarcales)” (p. 146).

Del mismo modo, mientras unas defienden que con el sintagma de *género* se visibiliza a las mujeres como sujetos de referencia de la violencia (Maqueda, 2006; Me-



nández, 2010) dejando clara la unidireccionalidad de la misma;<sup>92</sup> otras opinan que esta categoría neutra diluye la identidad de las víctimas porque no permite nombrar específicamente a las mujeres como el “bando invisible y oprimido” (Barrère, 2008, p. 08) y deja entrever que los hombres pueden ser, también, los sujetos pasivos de este tipo de violencia.

Empleando este último argumento que reniega de la voz *género* por invisibilizar la unidireccionalidad de la violencia ejercida contra las mujeres, el CGPJ, en su informe sobre el anteproyecto de la LOMPIVG, abogaba por esta denominación precisamente porque su neutralidad permitía que mujeres y hombres fueran considerados indistintamente victimarios, victimarias y víctimas, defendiendo la supuesta bidireccionalidad de la violencia (Barrère, 2008; Rubio, 2010).

Por ello, autoras como Zurbano-Berenguer (2015) se preguntan “¿por qué enmascarar la unidireccionalidad de las violencias amparándose lingüísticamente en el concepto aglutinador “género?” (p. 143) con el peligro que ello supone. Y es que la complejidad del propio término induce a confundir *género* por *sexo*, de manera que toda la teorización social y cultural en torno al concepto *género* queda reducida a la simple categoría de *sexo* en tanto cuestión biológica y natural (Izquierdo, 1998 cit. por Gallego, 2002). Esto, a su vez, “diluye la responsabilidad entre los dos ‘géneros’ o ‘sexos’ (*masculino* y *femenino*) soslayando así la indicación explícita de la violencia contra las mujeres” (Moreno, 2010, p. 898).

Además, el uso de *violencia de género* por parte de organismos oficiales y su aparición en normas legislativas, textos jurídicos y documentos administrativos ha otorgado a la nomenclatura “cierta marca de especialización” que es rechazada por las más combatientes contra la discriminación de las mujeres. Para estas, el carácter oficial, frío y distante de la expresión le resta fuerza argumentativa convirtiéndolo en un concepto neutro y despolitizado (Moreno, 2010, p. 898).

Gramaticalmente, la expresión presenta sus ventajas e inconvenientes. En cuanto a las primeras, Moreno (2010) destaca su alto grado de lexicalización:

Estaríamos, por tanto, ante una unidad fraseológica que, por su frecuencia de uso y por referirse a un fenómeno social que, aunque no es nuevo, se convierte en un foco de atención de los medios de comunicación, inicia el camino de la lexicalización (p. 898).

Citando a Lisyová (2008), Moreno (2010) anota las tres características que permiten a una unidad fraseológica ofrecer mayor o menor grado de lexicalización, cuales son la cohesión de los elementos que la integran, la reproducibilidad y frecuencia de uso y su fijación. Para este autor, *violencia de género* sí cumple con las dos primeras características, pero no con la fijación, ya que no siempre se utiliza la misma locución

---

92 Huelga decir que las defensas más férreas al vocablo *violencia de género* proceden de las estudiosas feministas: “estudios que recogen aportaciones especializadas sobre teoría y análisis de *género* de aquellas personas interesadas en profundizar en el conocimiento de las causas de las desigualdades y discriminaciones entre los sexos, proponiendo alternativas para su erradicación” (Velando, 2005, p. 112).

para referirse a la violencia contra las mujeres. Es decir, se suele mantener el sustantivo *violencia* pero se modifica el complemento: *violencia de género*, *violencia machista*, *violencia contra las mujeres*, etc.

En cuanto a los inconvenientes, es que la palabra *género* se trata de un anglicismo cuya “condición de calco semántico importado” ha causado gran rechazo entre, sobre todo, los gramáticos y lingüistas.<sup>93</sup> En inglés, *gender* sí hace referencia a las construcciones sociales y culturales en torno a mujeres y hombres para establecer su diferencia respecto a la cuestión puramente biológica a la que alude el término *sexo*. Pero para estos puristas de la lengua, en español esta distinción no debe existir.

Es por ello que, una de las oposiciones más férreas a la introducción del término *género* la sostuvo la RAE en pleno debate sobre la nomenclatura de la futura LOM-PIVG. Meses antes de su aprobación, la RAE –una institución eminentemente masculina– emitió un informe<sup>94</sup> rechazando la idoneidad del término propuesto por el gobierno socialista. Para la Academia, las personas, como seres vivos que son, tienen sexo, pero no género; mientras que las palabras tienen género –masculino, femenino o neutro– pero no sexo. Es decir, para la RAE, *género* se refiere únicamente a una clase gramatical (Postigo *et al.*, 2016, p. 916). Además, la Academia señala que, a diferencia del inglés, en español *género* no es sinónimo de *sexo*. Sin embargo, destaca que el significado de *sexo* en español no se reduce a la condición orgánica y biológica, sino que “Basta pensar al propósito lo que en esa línea ha significado la oposición de las expresiones *sexo fuerte / sexo débil*, cuyo concepto está, por cierto, debajo de buena parte de las actuaciones violentas” (RAE, 2004, pp. 1-2).

Observamos, entonces, cómo la Academia sí emplea la voz *sexo* con el significado de *género*, lo que denota “una profunda ignorancia sobre lo que este concepto [*género*] como categoría de análisis supone” (Zurbano-Berenguer, 2015, p. 142).

Excusándose en un estudio poco riguroso metodológicamente, la RAE (2004) concluye que, por arraigo y frecuencia de uso en el español, la expresión *violencia doméstica* sería la más adecuada para nombrar la futura ley integral. Y propone al gobierno añadir *o por razón de sexo* para no dejar fuera aquellos malos tratos producidos entre los miembros de una pareja que no conviven bajo el mismo techo. De manera que el título completo sería *Ley Integral contra la violencia doméstica o por razón de sexo*.

---

93 Pero como recuerda De Andrés (2001, enero 15), “en este caso, *gender* entró en el inglés a través del antiguo francés *gendre* (*genre* en francés moderno), que procede del neutro latino *genus*, *generis*, derivado de *gignere* ‘engendrar’ según Corominas, o del gr. *génos*; el inglés *violence* es igualmente procedente del latín *violentia*; y el inglés *sex* procede del latín *sexus*, -us, palabra de género masculino”. En este sentido, Velando (2005) se pregunta por qué esta oposición manifiesta de la RAE respecto a la expresión *violencia de género* cuyos términos son, realmente, de origen latino, cuando en otras ocasiones vocablos en inglés son acogidos con los brazos abiertos. Así, Gil Calvo (2004) (cit. por Velando, 2005) acusa a la Academia de aceptar sin peros anglicismos técnicos mientras ofrece resistencia a los humanísticos.

94 Tildado de “vergonzoso” académicamente hablando por Varela (2017), quien, además, sospecha de la rapidez y urgencia con la que se emitió dicho informe en comparación con la lentitud propia de esta institución de la lengua (p. 126).

Previas a este informe, las opiniones de dos autoridades en la lengua española como son Fernando Lázaro Carreter y Álex Grijelmo también arguyeron sobre la pertinencia —o mejor, falta de ella— del vocablo *género*. Ambos coinciden en señalar que el *género* en español es únicamente una categoría gramatical y que la aceptación de este préstamo del inglés responde, más bien, al complejo de inferioridad de los hispanohablantes frente a la lengua anglosajona.

Desde sectores feministas, como cabría esperar, se reprobó esta apuesta de la RAE por la expresión *violencia doméstica*. En primer lugar, se criticó la equiparación reduccionista, a veces interesada,<sup>95</sup> de *violencia doméstica* con *violencia de género* (Bandrés, 2011; Maqueda, 2006; Menéndez, 2010). En segundo lugar, se reprochó que con *violencia doméstica* la RAE omitía nombrar y visibilizar a las mujeres como diana de agresiones, vejaciones y malos tratos (Laurenzo, 2010). En tercer lugar, que su puritarismo lingüístico manifestado públicamente en el informe para oponerse al vocablo *género* no había sido mostrado con igual vehemencia en las muchas ocasiones que el lenguaje había ridiculizado y menospreciado a las mujeres (Bertomeu *et al.*, 2004), y que esa diligencia respondía más a cuestiones ideológicas y políticas que a filológicas y lingüísticas (Nieva de la Paz, 2004, junio 1; Varela, 2017). Para las más críticas, esta posición de la Academia destila una ideología conservadora, simple y machista (Morán, 2004, cit. por Velando, 2005) y deja entrever una “militancia misógina” anómala en un sistema democrático (Varela, 2017, p. 127).

De acuerdo con De Andrés (2001, enero 15), creemos que la exposición de motivos a favor y en contra de la voz *género* amparándose en el ámbito de la gramática parece, más bien, proceder “del campo de las emociones y las pasiones que del conocimiento lingüístico y la reflexión intelectual”. Pero más allá de los significados que unos y otras quieran conferir al vocablo *género*, es evidente que la falta de consenso<sup>96</sup> respecto a la expresión *violencia de género* —y su propia complejidad— repercute de lleno en la comprensión de todas sus connotaciones sociales, culturales, ideológicas y simbólicas por parte de unos medios y una ciudadanía cuyo nivel de conocimiento sobre el tema no es especializado. Por ejemplo, ¿entiende el conjunto de la ciudadanía que con *género* se alude a lo que culturalmente significa ser mujer?, ¿entiende que *género* señala al patriarcado y su sistema de organización social como causas estructurales de la violencia contra las mujeres? O ¿entiende que *género* hace referencia a una categoría teórica y no a una categoría biológica y orgánica?

---

95 Una forma de edulcorar la realidad de las agresiones a mujeres es emplear de manera intencionada *violencia doméstica* en vez de violencia de género. Es una forma no comprometida de referirse al maltrato de mujeres por parte de aquellos que no comulgan con las políticas de igualdad, que siguen creyendo que la violencia es bilateral y que sitúan el problema en los conflictos familiares (Moreno, 2010).

96 Autoras como Zurbano-Berenguer (2012a) opinan que esta ausencia de acuerdo debe entenderse en términos políticos en tanto la propia locución *violencia de género* es política: “Al ser un término de algún modo “impuesto” políticamente al sancionarse la Ley, terminología legislativa, conceptualización mediática y jerga popular no confluyen en el panorama social. Lo que puede conllevar un desorden cognitivo importante y contraproducente para con una lacra que ha de eliminarse con el esfuerzo de todas las fuerzas sociales” (p. 28).

En definitiva, nos encontramos ante una nomenclatura no exenta de polémica que es rechazada y, a la vez, aceptada tanto por las más implicadas en el ámbito de la igualdad y en la lucha contra esta realidad, como por quienes cuestionan los postulados feministas y más progresistas. De Miguel (2005), recogiendo las palabras de Alicia Puleo, reconoce que la expresión es

objeto de disputa y controversia. Tanto entre las propias feministas, que a veces consideran esta designación vacía de carga política, como por los intelectuales mediáticos, que sin haber abierto en su vida un libro de feminismo o «de género», es decir, desde la ignorancia sobre el debate, critican con acidez el uso del concepto de género o bien por motivos lingüísticos o bien por formar parte de lo denostado «políticamente correcto» (pp. 243-244).

#### **2.5.4. *Violencia machista, patriarcal y sexista***

Estas expresiones de uso más reciente se caracterizan, como anteriormente mencionábamos, por su especificidad al nombrar explícitamente tanto el origen de la violencia –el sistema social machista, patriarcal y sexista– como al agente activo de la misma –el hombre machista–. También, son consideradas expresiones con mayor carga argumentativa, más contundentes y rotundas que, la atenuante, *violencia doméstica* o *familiar* o que, la políticamente correcta, *violencia de género* (Moreno, 2010).

Sin embargo, también presentan matices y connotaciones que hacen que sean privilegiadas por unas y denostadas por otros. Del mismo modo, cada una de ellas ofrece niveles de aceptación y penetración diferentes en los lenguajes político, social y mediático –no siendo así en el jurídico-administrativo en el que prevalece la voz oficial de *violencia de género*–.

A continuación, explicaremos brevemente los conceptos de *machismo*, *patriarcalismo*, *sexismo* y *androcentrismo*, íntimamente relacionados entre sí ya que sus definiciones beben unas de las otras. Además, según Varela (2008), estos términos, junto con *género*, son los conceptos clave desarrollados por el feminismo para entender, analizar y cambiar la realidad. Veamos, pues, cuáles son sus significados y usos y su conversión a adjetivos complementarios del sustantivo *violencia*.

##### **2.5.4.1. *Machismo: violencia machista***

Una de las definiciones más aclaratorias del concepto *machismo* la aporta Bernárdez (2015). Para la autora el *machismo* “se concreta en la creencia y el sentimiento de que las mujeres son inferiores a los varones” (p. 75). Esta posición de inferioridad obliga a las mujeres a cumplir con los deseos de los hombres, sobre todo con las cuestiones de índole doméstica y sexual. El *machismo* puede operarse de manera explícita, cuyas manifestaciones serían las de “segregar, marginar, acosar e incluso violentar a las mujeres” (p. 75), o de forma más sutil, donde los varones adoptan

actitudes paternalistas de protección y cortesía hacia las mujeres dando por sentado las supuestas debilidad, sumisión y vulnerabilidad de las féminas.

Sin embargo, el *machismo*, anota Bernárdez (2015), también oprime a los propios hombres estableciendo jerarquía entre ellos y condenando tanto a aquellos que se rebelan contra esta jerarquización como a los que no cumplen con los mandatos del género masculino. Por último, la autora reconoce que también las mujeres pueden asumir los preceptos machistas y actuar en consecuencia porque “al fin y al cabo, se trata de valores universales asumidos por el grupo social del que forman parte” (p. 75).

Igualmente, Varela (2008) define *machismo* como la creencia que sitúa a los hombres en una posición de superioridad respecto a las mujeres. Pero va más allá al intentar diferenciarlo del *sexismo*: el *machismo* se concretaría en las actuaciones manifiestas públicamente que subyacen al *sexismo* intrínseco en una estructura social. La autora lo ejemplifica de la siguiente forma: un chiste o un comentario puede ser machista sin que la persona que lo verbaliza sea sexista, de manera que “el sexismo es consciente y el machismo inconsciente. Por eso, un machista no tiene por qué ser forzosamente un sexista y, de igual manera, un sexista puede que no tenga ningún rasgo aparente de machista” (s.p.).

El estudio realizado por Moreno (2010), en el que analiza qué terminologías emplean los diarios generalistas nacionales *El País*, *El Mundo* y *ABC*, revela que la denominación *violencia machista* comienza a ganar adeptos en detrimento de *violencia doméstica* y *violencia de género*. Pero esta tendencia no es la misma en los tres periódicos, siendo unos más proclives que otros a la introducción de esta reciente nomenclatura, lo que denota que las implicaciones ideológicas de los diferentes términos determinarán su empleo “en función de las tendencias políticas de unas u otras cabeceras” (p. 906).

También, la investigación desarrollada por Zurbano-Berenguer (2012a) sobre una muestra de noticias procedentes de los periódicos *El País*, *El Mundo*, *ABC* y *Público* pone de manifiesto que, tras la palabra maltrato, es *violencia machista* la expresión más empleada para referir agresiones contra las mujeres.

Esta fórmula que mantiene el sustantivo base, *violencia*, pero modifica el adjetivo es defendida por quienes quieren transmitir una mayor condena hacia el fenómeno y mostrar un mayor compromiso para su erradicación. Quieren, en definitiva, sumar carga argumentativa empleando el adjetivo *machista* (Moreno, 2010).

En este sentido, hay quienes priorizan *violencia machista* frente a *violencia de género* porque con la primera se señala directamente al responsable de la violencia, el agresor (Calleja, 2014), y se alude al patriarcado (Postigo *et al.*, 2016) y a las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres como orígenes del problema, ya que el *machismo* es, a la postre, desigualdad (Calleja, 2014; Izagirre, 2015; Varela, 2008).

Esta expresión alude, pues, directamente, a la forma de pensar, sentir y al comportamiento de los varones que la ejercen. Hablar de violencia machista conlleva denunciar esa visión del mundo, y remite a la causa fundamental de la violencia de género: la desigualdad y asimetría en las relaciones (Calleja, 2014, p. 20).

Asimismo, instituciones mediáticas y político-administrativas también se han mostrado favorables al uso de la voz *violencia machista*. Es el caso, por un lado, de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España (FAPE) que apuesta por la nomenclatura *violencia machista* frente al “eufemismo” *violencia de género*; si bien es cierto, reconoce que este último es el concepto más usado y “legitimado por la ciudadanía” (Yébenes, 2005, p. 9). Por otro, la Generalitat de Catalunya escoge *violencia machista* para titular su Ley 5/2008, de 24 de abril, sobre el derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista y justifica esta elección en el preámbulo de la norma:

La Ley utiliza la expresión violencia machista porque el machismo es el concepto que de forma más general define las conductas de dominio, control y abuso de poder de los hombres sobre las mujeres y que, a su vez, ha impuesto un modelo de masculinidad que todavía es valorado por una parte de la sociedad como superior.

Otras de las denominaciones, con connotaciones semejantes a las de *violencia machista*, defendida para indicar de manera unívoca quién es el agente activo de este fenómeno es *violencia masculina*. López Díez (2006) la prioriza sobre *violencia de género* ya que en esta última queda diluida la autoría del delito y puede ser erróneamente atribuible a una mujer. Por lo tanto, con *violencia masculina*

se propone como único responsable del ejercicio de esta violencia a la construcción genérica de lo masculino, dejando así fuera otros aspectos más complejos de los que también derivan estas conductas [sociedad patriarcal y relaciones desiguales de poder] y sobre los que sería necesario incidir (Postigo *et al.*, 2016, p. 915).

#### 2.5.4.2. *Patriarcado: violencia patriarcal*

En la teoría feminista, el concepto *patriarcado* alude al sistema jerárquico de organización social en el que los hombres detentan el poder situándose en una posición privilegiada de dominación y predominio sobre las mujeres (Bernárdez, 2015; Menéndez, 2010; Varela, 2008; Zurbano-Berenguer, 2015). El término, popularizado a partir de la obra *Política sexual* (1969) de Kate Millett, será empleado por el feminismo radical de la década de los setenta del siglo XX para criticar que “la hegemonía masculina en la sociedad es una usurpación” (Varela, 2008, s.p.) y para señalar específicamente a “los varones –y no ya al capitalismo o al «Sistema»– como los beneficiarios” de esta dominación (De Miguel, 2003, p. 135). Por tanto, el concepto *patriarcado* será la pieza clave para entender la realidad y explicar que “la desigualdad social tiene su origen en la opresión por parte del varón” (Zurbano-Berenguer, 2015, p. 98).



La interrelación, antes mencionada, de los conceptos explicados en este apartado se ve claramente en la afirmación que sobre el *patriarcado* desarrolla Bernárdez (2015): “los sistemas patriarcales desarrollan estrategias sexistas, que a su vez se apoyan en el machismo, la misoginia y la homofobia” (p. 73). Es decir, para el funcionamiento y el mantenimiento de este orden social, el *patriarcado* requiere de estrategias sexistas basadas en las creencias de la superioridad masculina y heterosexual y de la aversión hacia las mujeres.

Una de las características del *patriarcado* es su omnipresencia, lo que significa que estas estrategias de opresión masculina, sus normas y directrices, operan en todos los niveles –político, económico, laboral, educativo, religioso, cultural, etc.– y en todos los espacios de socialización, públicos y privados, reales y simbólicos. Así, la transversalidad y omnipresencia del *patriarcado* permitirá “hacer visibles las relaciones de poder presentes en todos los niveles de la existencia de las mujeres [...] especialmente en la familia, considerada hasta entonces como un espacio apolítico” (Bernárdez, 2015, p. 73).

La visibilización de la extensión del *patriarcado* sobre el espacio íntimo y privado de la familia es la que permitirá a las feministas politizar y publicitar los problemas considerados, también, íntimos y privados, como son los malos tratos que sufren a diario las féminas en el interior de sus hogares. Y es esta ruptura de la opacidad de lo que ocurre en los hogares la que el movimiento feminista plasmará en el lema *lo personal es político* (Bernárdez, 2015; Varela, 2008).

Además de la omnipresencia, la jerarquización es otra de las características sin la cual el *patriarcado* no tendría razón de ser. En este sentido, para De Miguel (2003), el concepto de *patriarcado* relaciona las construcciones sociales y culturales de los géneros con la jerarquía que se establece entre ellos, siendo este orden la característica distintiva de toda sociedad patriarcal. De acuerdo a ello, la autora afirma que “es el patriarcado el que crea los géneros” porque al “igual que hay clases porque hay relaciones de dominación entre ellas, hay géneros porque median relaciones jerárquicas entre los mismos” (p. 135).

Quienes, entonces, defienden el uso de la expresión *violencia patriarcal* quieren poner el foco sobre el origen y naturaleza de esta violencia: la cultura patriarcal, que favorece lo masculino y desprecia lo femenino, que es la base sobre la que se construyen las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres y que hará uso de la violencia para el mantenimiento de este sistema tradicional de organización social.

La violencia, por tanto, no es el fin último del *patriarcado*, sino el instrumento o herramienta que le permitirá “la institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres” (Zurbano-Berenguer, 2015, p. 98). Hablamos, pues, de una violencia instrumental cuyo objetivo no es tanto lesionar como controlar al género femenino y, aunque se trate de un recurso más puesto a disposición del *patriarcado*, la violencia se erige como el mecanismo más eficaz para mantener la sumisión histórica de las mujeres. Es, en palabras de Varela (2008), “el arma por excelencia del patriarcado”



(s.p.), ya que ninguna de las demás instituciones patriarcales, como la educación, la religión, la tradición o las normas, habrían conseguido este objetivo y durante tanto tiempo.

Lorente (2005), por su parte, considera esencial tener presente el componente instrumental de la violencia para romper con las justificaciones circunstanciales y externas –pasión, celos o adicciones– que explican popularmente el porqué de esta violencia.

cuando hablamos de violencia contra la mujer tenemos que entender que ese elemento instrumental es fundamental ya que estamos dentro de lo que se denomina un “crimen por autojustificación” o “crimen moral”, como llaman algunos autores: el agresor actúa por coherencia, por convencimiento, como consecuencia de la idea que él tiene de esa relación, de esa estructura familiar, de esa estructura de pareja que él va imponiendo a base de intimidación, de coerción, de amenazas, etc. (s.p.).

Con este carácter intimidatorio, coercitivo y opresor, ya definía Millett el uso de la violencia por parte del *patriarcado*, aunque *a priori* pareciera no necesitar de ella:

No estamos acostumbrados a asociar el patriarcado con la fuerza. Su sistema socializador es tan perfecto, la aceptación general de sus valores tan firmes y su historia en la sociedad humana tan larga y universal, que apenas necesita el respaldo de la violencia... Y, sin embargo, al igual que otras ideologías dominantes [...], la sociedad patriarcal ejercería un control insuficiente, e incluso ineficaz, de no contar con el apoyo de la fuerza, que no sólo constituye una medida de excepcionalidad, sino también un instrumento de intimidación constante (cit. por Cobo, 2011, p. 143).

Pero este sistema opresor, aunque “aún goza de buena salud” (Varela, 2008, s.p.), ha cambiado, ha mutado, está en crisis. De manera que, al prototipo de agresión patriarcal –la que un hombre ejerce sobre la mujer con la que mantiene o mantenía una relación sentimental– se han sumado otras nuevas, más crueles si cabe, que se caracterizan por la inexistencia de relación entre victimario y víctima. En esta línea, Cobo (2011) expone que “en estas nuevas formas de violencia contra las mujeres [...] no se juega sólo la propiedad de la mujer ‘propia’, sino la de las mujeres como genérico propiedad de los varones” (p. 144).<sup>97</sup>

#### 2.5.4.3. Sexismo: violencia sexista

Retomando la distinción entre actitudes sexistas y machistas establecida por Varela (2008) –“el sexismo es consciente y el machismo inconsciente” (s.p.)–, esta autora

---

97 Con nuevas formas de violencia, cuyo único requisito para su comisión es que la víctima sea una mujer, la autora se refiere a, por ejemplo, la prohibición del aborto en América Latina, la obligación de este en Asia cuando se engendra una niña, los feminicidios de Ciudad Juárez, el tráfico de mujeres o las agresiones sexuales perpetradas por agresores múltiples. Estas nuevas modalidades conviven con las más tradicionales, pero todas ellas persiguen el mismo fin: que “las mujeres vuelvan al hogar patriarcal” (Cobo, 2011, p. 144).

vuelve a evidenciar la interconexión entre los conceptos analizados al definir *sexismo* como

el conjunto de todos y cada uno de los métodos empleados en el seno del patriarcado para poder mantener en situación de inferioridad, subordinación y explotación al sexo dominado: el femenino. El sexismo abarca todos los ámbitos de la vida y las relaciones humanas (s.p).

Por un lado, esta definición coincide con la planteada por Bernárdez (2015) en que el patriarcado necesita de estrategias sexistas para el mantenimiento del orden social tradicional y, por otro, atribuye al *sexismo* una de las características distintivas del patriarcado: su omnipresencia en los diferentes espacios de socialización. En consecuencia, para Varela (2008), el *sexismo* es tanto la ideología que sustenta al patriarcado –la que defiende la subordinación de las mujeres– como los métodos que utiliza este sistema para perpetuar la desigualdad entre mujeres y hombres.

Son, por tanto, la desigualdad y la discriminación los conceptos sobre los que se construye la definición de *sexismo* en tanto “conjunto de ideas, símbolos y hábitos arraigados en el intercambio social y en las actitudes, que implican prácticas discriminatorias respecto de las mujeres, las que pueden involucrar distintos grados de hostilidad” (CISCSA y Red Mujer y Hábitat de América Latina, 2007, p. 15).

Y estas prácticas discriminatorias son, en palabras de Bernárdez (2015), “fácilmente identificables en la vida mediática y social, aunque muchas veces nos neguemos a reconocerlo” (p. 75), porque basta con que mujeres y hombres no sean reconocidos en pie de igualdad para determinar que existe una actitud sexista.

En cuanto al uso de la expresión *violencia sexista*, defensoras como Meyers (1997) opinan que esta nomenclatura contextualiza la violencia en la misoginia y el patriarcado, y alude a la asunción de la subordinación de las mujeres frente a la supremacía masculina (cit. por Postigo *et al.*, 2016).

Por razones totalmente distintas, el lingüista Grijelmo prioriza esta nomenclatura frente a *violencia de género* ya que, retomando el binomio sexo-género, para este autor el género es una categoría gramatical que pertenece a las palabras, pero no a las personas, las cuales tienen sexo (Peris, 2013).

Y respecto a sus detractores, encontramos, por un lado, a aquellos que, defendiendo las políticas de discriminación positiva hacia las mujeres, consideran que el vocablo *violencia sexista* es un hiperónimo de *violencia machista* que no explicita con la misma contundencia que esta última las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres. Mientras que, por otro, aquellos que niegan la unidireccionalidad de la violencia, rehúsan de su empleo porque “incide sobre la distinción de sexo como causa de una violencia que, sin embargo, se quiere ubicar en las relaciones intrafamiliares” (Moreno, 2010, p. 907).

#### 2.5.4.4. *Androcentrismo*

El *androcentrismo* es otro de los conceptos importantes propuesto por el movimiento feminista para explicar la realidad social. Con él se designa “al hombre como medida de todas las cosas” situándolo en el centro de la humanidad, pues “el mundo se define en masculino” (Varela, 2008).

La RAE define *androcentrismo* como la “visión del mundo y de las relaciones sociales centrada en el punto de vista masculino”. Sin embargo, Bernárdez (2015) critica que la Academia se olvida matizar que esta visión, legitimada e institucionalizada, “se convierte en norma universal” (p. 76) marginalizando, consecuentemente, las miradas, experiencias, aportaciones, saberes y conocimientos de las mujeres porque no interesan a la cultura androcéntrica.

Respecto a los medios de comunicación, ellos no escapan a esta visión androcéntrica, y es por ello que personajes femeninos o acontecimientos protagonizados por mujeres quedarán fuera del relato mediático o, al menos, no se erigirán como parte central de la noticia:

Esa misma visión también decide, cuando ocurre un hecho, a quién se le pone el micrófono, quién explica lo que ha ocurrido, quién da las claves de los acontecimientos. Como los medios de comunicación configuran la visión que tiene la sociedad del mundo, perpetúan en pleno siglo XXI la visión androcéntrica (Varela, 2008, s.p.).

En esta misma línea se pronuncian Chesney-Lind y Chagnon (2017), para quienes los medios, en tanto institución patriarcal, priorizan la perspectiva del hombre blanco heterosexual sobre otras visiones, como el feminismo. Y el resultado del predominio de la cultura androcéntrica en los medios se manifiesta de muchas maneras, siendo la cobertura parcial y sensacionalista de la violencia contra las mujeres uno de los ejemplos más evidentes.

Por lo tanto, se podría hablar de *violencia androcéntrica* y el concepto aludiría a las mismas razones y causas que señalan los términos *machista*, *patriarcal* y *sexista*: la violencia que sufren las mujeres es una violencia ideológica porque hunde sus raíces en la creencia de la preeminencia masculina y la inferioridad femenina, es una violencia instrumental porque persigue que este orden social jerárquico establecido entre mujeres y hombres se mantenga incólume y es una violencia cultural porque excluye a las mujeres de la historia de la humanidad.

#### 2.5.5. *Otras palabras: lacra, terrorismo y feminicidio*

Los siguientes términos de uso más reciente y con menor penetración en los lenguajes político, social y mediático, gozan, sin embargo, de mayor aceptación en otros contextos geopolíticos y en otros ámbitos específicos de acción social.

### 2.5.5.1. *Lacra*

Muy a menudo, la palabra *lacra* es empleada en textos periodísticos y académicos como sinónimo de las expresiones expuestas hasta ahora, pero también de *problema* o *fenómeno*. Al igual que ocurre con estos dos últimos términos, *lacra* necesita que previamente se haya aludido a la violencia contra las mujeres con algunas de las nomenclaturas aquí expuestas. Sin embargo, sus connotaciones negativas la convierten en un vocablo menos neutro y aséptico y con mayor fuerza que *problema* o *fenómeno*.

No obstante, autores como Calleja (2014) rechazan su uso argumentando que la violencia contra las mujeres “no es una secuela o señal de una enfermedad o achaque” (p. 26),<sup>98</sup> cuyas explicaciones serían de tipo inexorable, y prefieren explicar que esta violencia es consecuencia del sistema patriarcal y todo lo que este, en cuanto a desigualdad y discriminación, supone para las mujeres.

### 2.5.5.2. *Terrorismo*

Moreno (2010) anotaba tres estrategias diferentes para incrementar la fuerza argumentativa de la denominación empleada para referirse a las agresiones y asesinatos machistas: en primer lugar, cambiar el adjetivo que modifica al sustantivo –por ejemplo, pasar de *violencia doméstica* a *violencia machista*–; en segundo lugar, cambiar el sustantivo núcleo –pasar de *violencia doméstica* a *terrorismo doméstico*–; y, en tercer lugar, cambiar ambos, sustantivo y adjetivo –pasar de *violencia doméstica* a *terrorismo machista*–.

Cuando se decide cambiar el sustantivo núcleo en busca de otro que contenga “una mayor carga axiológica” (Moreno, 2010, p. 108), las razones esgrimidas mencionan que el “término genérico *violencia* no se considera adecuado para definir fenómenos como ‘maltrato’, ‘abuso’, ‘asesinato’” (Moreno, 2010, p. 904) por su falta de concreción y contundencia. Dos características indispensables si lo que se pretende es concienciar a la población en contra de la discriminación hacia las mujeres.

De esta forma, palabras como *crimen*, *maltrato* o *terrorismo* podrían sustituir a *violencia*. Pero mientras las dos primeras se emplean en un sentido literal, *terrorismo* presenta un uso metafórico, ya que se pretende relacionar algunas de las connotaciones derivadas de su asociación a grupos terroristas muy conocidos mediáticamente, como ETA o Al Qaeda, al problema de la violencia contra las mujeres. Estas connotaciones que se pretenden asociar cuando se emplea el vocablo *terrorismo* –*terrorismo doméstico* o *terrorismo machista*– son: “realización de crímenes violentos contra

---

98 La RAE define *lacra* como, efectivamente, secuela o señal de una enfermedad o achaque, pero también como vicio físico y moral que marca a quien lo tiene. En este segundo sentido, tampoco consideramos oportuno emplear el término *lacra* para referirse a la violencia contra las mujeres porque esta no se trata del hábito o vicio que tiene la sociedad patriarcal de hacer una cosa moralmente reprobable, ya que esta condición de hábito o vicio resta importancia y alarmismo al problema a la vez que denota que esta violencia es algo irremediable.

víctimas inocentes’, ‘infundir terror en las víctimas’, ‘crear alarma social’, ‘despierta rechazo en la sociedad’, etc.” (Moreno, 2010, p. 909).

Esta estrategia lingüística es, en palabras de Amorós (2008), la empleada por el feminismo para politizar y conceptualizar los malos tratos a mujeres, y recibe el nombre de resignificación. Con ella, el activismo feminista toma vocablos ya existentes que despiertan sensibilidades consensuadas para nombrar otras realidades intentando avivar las mismas sensibilidades.

Hay que hablar de «terrorismo patriarcal», de «terrorismo sexista», de «terrorismo de género», y dejar fuera la chapuza conceptual de la «violencia doméstica». Acuñaemos términos que resignifiquen el lenguaje del terrorismo porque a los oprimidos [las mujeres en este caso] siempre nos ha dado juego el arma de la resignificación. No podemos inventar desde cero un lenguaje que no prendería quizás en las sensibilidades sociales [pero] sí insuflar aliento a sensibilidades sociales afines (Amorós, 2008, p. 20).

Así, los proclives al uso de esta denominación quieren trasladar el aspecto público y los fines políticos que persigue aquel grupo criminal organizado con sus actos al fenómeno de la violencia contra las mujeres para “provocar la misma indignación y el rechazo social que existe para el terrorismo” (Moreno, 2010, p. 911). Para Lucía Etxenique (2011) (cit. por Peris, 2013), *terrorismo* es el término adecuado porque se precisan los mismos esfuerzos políticos y recursos sociales tanto para acabar con el terrorismo propiamente dicho como con la violencia contra las mujeres. Además, esta periodista defiende que con el vocablo *terrorismo* no solo se persigue llegar a la audiencia, sino impactar, buscar una reacción, activar la respuesta ciudadana contra este problema público y social.

Por su parte, Bandrés (2011) basa su defensa del término en cifras y realiza una comparativa con el grupo terrorista ETA: mientras en diez años (de 2000 a 2010) fueron asesinadas 704 mujeres en España, ETA asesinó a 828 personas en cincuenta años. Entonces, ¿por qué no considerar las muertes de mujeres a manos de hombres como actos terroristas?<sup>99</sup> También Calleja (2014) opina que este vocablo es el que mejor refleja gráficamente el sometimiento de las mujeres “a la tortura del maltrato, del desprecio, de la humillación, de los golpes y amenazas” (p.20). Asimismo, añade que con la expresión *terror contra las mujeres* se pone el acento en las consecuencias de esta violencia y no tanto en sus causas, como sí hacían referencias denominaciones anteriores –*violencia de género, machista, patriarcal, sexista*–.

Periodísticamente, sin embargo, Bandrés (2011), Calleja (2014), Falcón (1991) y Menéndez (2010) afirman que la violencia contra las mujeres no ha gozado de la

---

99 El origen de *terrorismo doméstico* se remonta a finales de la década de los noventa, cuando la campaña mediática contra los asesinatos cometidos por ETA desató una reacción unísona de rechazo por parte de la ciudadanía española. Frente al protagonismo eclipsado por la banda terrorista, las feministas españolas alzaron sus voces para visibilizar el horror que muchas mujeres vivían, acuñando el término de *terrorismo doméstico* (Marugán y Vega, 2001).

misma relevancia que otros tipos de terrorismo a pesar de la gravedad de sus cifras. A inicios de la década de los noventa, documenta Falcón (1991),

La violencia terrorista ha inspirado millones de páginas en nuestro país [...] la violencia delictiva ha dado motivo a numerosos debates políticos, artículos periodísticos, textos legales, películas, programas de televisión [...] Sin embargo, los casos de mujeres apaleadas y asesinadas que conocemos diariamente en número creciente sólo han sido objeto de algún programa televisivo y de denuncias del Movimiento Feminista y del Instituto de la Mujer, cuya modestia y falta de incidencia en los medios de comunicación, el Parlamento y el Senado es notoria (p. 127).

En cuanto a los detractores del término, sus razones fundamentales apuntan a cuestiones semánticas (Moreno, 2010). Pero, también, el propio significado de *terrorismo* es utilizado para rechazar esta nomenclatura: “el terrorismo supone acciones que buscan sembrar el terror general, amedrentar a la población. La violencia machista, por más execrable que sea, no es terrorismo” (Yébenes, 2005, p. 9).

La equiparación del fenómeno de la violencia contra las mujeres con el grupo terrorista ETA es recurrente en textos académicos y profesionales. Desde el feminismo, esta comparativa se propone para criticar y recriminar la inacción de los poderes públicos y la pasividad de los medios de comunicación frente al incesante goteo de asesinatos de mujeres en comparación con la dedicación y el tesón mantenidos para liderar la lucha antiterrorista (Varela, 2017).<sup>100</sup> Y no se trata, ni mucho menos, de restar importancia al terrorismo cometido por grupos organizados como la banda ETA, sino de conceder la atención que la violencia contra las mujeres se merece, “porque esta diferente actitud hacia uno y otro, no es por casualidad, sino por la distinta consideración e impacto que tiene la violencia estructural respecto a la violencia externa” (Lorente, 2001b, pp. 72-73).

En ese sentido, es oportuno, e ilustrativo, el paralelismo que Lorente (2001b) establece entre el “terrorismo político” como “violencia externa” y el “terrorismo de género” como “violencia estructural”. El autor explica que al igual que el terrorismo político hace un uso instrumental de la fuerza y la violencia para intimidar, coaccionar y crear una situación de terror, el agresor machista emplea esa violencia y ese terror para mantener su posición privilegiada.

Del mismo modo, para que ambos terrorismos, político y de género, no sean considerados como violencia organizada con unos objetivos que cumplir, requieren, por un lado, gozar de cierta aprobación social “para argumentar su conducta en nombre de ellos”, y, por otro, de “una justificación o corresponsabilización de la conducta violenta empleada” (Lorente, 2001b, p. 71). En otras palabras, los responsables de un terrorismo u otro buscan culpabilizar a agentes externos de sus acciones violentas

---

100 Siguiendo la regla de tres propuesta por Varela (2017), si en 43 años de existencia ETA asesinó a 829 personas y en 16 años (2003-2019) 1.033 mujeres han sido asesinadas, de manera proporcional, los asesinatos de mujeres ascenderían a 2.776 en un periodo de 43 años.

para justificarlas. Esto es, mientras el terrorismo político señala al Estado como ente opresor y desencadenante de sus atentados, el agresor responsabiliza a la víctima, o a factores tales como el consumo de alcohol y drogas, de los malos tratos perpetrados en un intento por encontrar una explicación razonable a su conducta.

En ambos tipos, político y de género, el terror está presente por medio de las amenazas, y la efectividad de su conducta no deriva tanto de los resultados de la violencia sobre determinadas personas en forma de muerte o lesiones graves, como de la existencia de una situación de agresividad mantenida que puede concluir en la agresión puntual (Lorente, 2001b, p. 71).

Sin embargo, es en las diferencias donde estos terrorismos encuentran distintos niveles de rechazo o aceptación por parte del Estado, de instituciones públicas y privadas –entre las que se encuentran los medios de comunicación– y de la ciudadanía. Lorente (2001b) sintetiza estas diferencias en los siguientes puntos:

- Mientras el terrorismo de género ocurre en el ámbito privado del hogar, el terrorismo político actúa en el espacio público.
- Mientras el terrorismo de género se apoya en valores tradicionales y machistas asumidos por la población, el terrorismo político desafía a la ciudadanía y sus instituciones.
- Mientras que el terrorismo de género atenta solo contra las mujeres, el abanico de víctimas del terrorismo político es mucho más amplio.
- Mientras el terrorismo de género presenta, *a priori*, una estructura desorganizada sin ningún plan de actuación aparentando espontaneidad y descontrol, el terrorismo político se construye sobre un entramado bien organizado que requiere de preparación y planificación. Además, sus actos requieren de una reivindicación inmediata para conseguir el impacto social y los fines políticos perseguidos.
- Mientras el terrorismo de género es visto como casos aislados y puntuales sin conexión entre ellos, los actos desarrollados por el terrorismo político son considerados manifestaciones que forman parte de una estrategia común.

A estas diferencias Fagoaga (1999) añade una más, y es que mientras el terrorismo político necesita que sus actos sean visibles para ganar en eficacia, es decir, requiere de un público que se sienta interpelado y amenazado, los maltratadores no precisan de un público para que sus agresiones contra las mujeres sean eficaces, de manera que “Si no hay necesidad de público y si la agresión aparece privada, el poder público no se siente contestado ni amenazado” (p. 9) y, en consecuencia, tampoco responsable en la adopción de medidas preventivas y condenatorias.

Sin embargo, es evidente el paralelismo entre ambos terrorismos en cuanto al uso del terror y el *continuum* de la violencia para mantener subyugada, atemorizada y



paralizada a su víctima. De ahí que este sea uno de los argumentos a favor que emplean quienes deciden denominar a este problema *terrorismo doméstico* o *terrorismo machista*.

### 2.5.5.3. *Feminicidio*

En un intento más por conceptualizar y teorizar en torno al fenómeno de la violencia contra las mujeres, el feminismo anglosajón acuña el término *femicide* para poner nombre a la forma más extrema y exacerbada de esta violencia: el asesinato sistemático de mujeres por el mero hecho de ser mujeres.

Aunque sus orígenes se remontan a 1974, cuando el vocablo es empleado por la escritora estadounidense Carol Orlock, será en la década de los noventa cuando las feministas Diana Russell y Jill Radford desarrollen teóricamente este concepto en su obra *Femicide. The politics of woman killing* (1992) y cuando la misma Russell junto con Jane Caputi, en su artículo *Femicide: Speaking the Unespeakable* (1990), divulguen la significación política del término que hoy en día se maneja (Lagarde, 2005a; Varela, 2017; Zurbano-Berenguer, 2015).

En este artículo, Caputi y Russell (1990) opinan que la palabra *femicide* es la más adecuada para describir los asesinatos de mujeres en manos de hombres motivados por odio, desprecio, placer o un sentido de la propiedad sobre las mujeres. Añaden, además, que

Femicide includes mutilation murder; rape murder; battery that escalates into murder; historical immolation of witches in Europe; historical and contemporary immolation of brides and widows in India; and “honor crimes” in some Latin and Middle Eastern countries, where women believed to have lost their virginity sometimes are killed by male relatives (p. 425).

Así, toda esta amplia gama de agresiones y asesinatos perpetrados contra las mujeres necesita de un nuevo término que no se limite al simple ejercicio lingüístico de entender *feminicidio* como el asesinato de una mujer (Zurbano-Berenguer, 2015), sino que refleje la dimensión política de tales atrocidades (Falcón, 1991). En este sentido, quien se encargue no solo de traducir y difundir el término en el ámbito hispanohablante, sino también de conferirle esa comprensión política, será la antropóloga, académica y feminista mexicana Marcela Lagarde.

Lagarde (2005a) reconoce que la traducción literal del término anglosajón es *femicidio*, sin embargo, esta autora antepone la nomenclatura *feminicidio* porque, mientras que *femicidio* “es una voz homóloga a homicidio y sólo significa asesinato de mujeres”, *feminicidio* denomina “al conjunto de hechos de lesa humanidad que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres”.

La antropóloga define, pues, *feminicidio* como

el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. En el feminicidio concurren en tiempo y espacio, daños contra mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas. [...] Sin embargo, todos tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables. Y, desde luego, todos coinciden en su infinita crueldad y son, de hecho, crímenes de odio contra las mujeres (2005a).

Pero a esta completa definición le sigue una característica, quizá la más distintiva, sin la cual el *feminicidio* no sería posible: el silencio, la inactividad, la negligencia y la omisión de responsabilidades por parte de las instituciones que, se presupone, deben garantizar la seguridad de su ciudadanía. Es por ello que, cuando las autoridades no cumplen sus funciones dejando impunes estos asesinatos, el *feminicidio* es considerado un crimen de Estado (Lagarde, 2005a).

Para Cobo (2011), el *feminicidio* es una de las nuevas formas de violencia patriarcal contra las mujeres cuya incidencia varía según las condiciones históricas de cada región. De acuerdo a ello,

los asesinatos de mujeres en sus formas más violentas suelen germinar con más facilidad en países y regiones del mundo en los que existe una cultura de no respeto a la vida y con tradición de solución no pacífica de sus conflictos (p. 145).

La región mediáticamente conocida y fácilmente identificable como máxima expresión de este crimen por odio es Ciudad Juárez, en México (Marzabal, 2015), lo que explica el activismo de Lagarde, como diputada en el Congreso Federal, para que el Código Penal mexicano tipificase el *feminicidio* como delito y se aprobase, en febrero de 2007, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Varela, 2017).<sup>101</sup>

Del mismo modo, y ampliando la definición de Lagarde (2005a) en cuanto a la condición de prescindible de las mujeres, Cobo (2011) opina que esta nueva tipología de violencia se diferencia de la conyugal en que

Ya no se dirime sólo el control y la propiedad de la mujer asesinada por parte de su presunto «propietario» y agresor. Ahora lo que se dirime es el control de las mujeres por parte de un sector de varones que asumen activamente que las mujeres deben tener un estatuto de objeto en lugar de uno de sujeto (p. 144).

La definición primaria que la RAE aportaba para *feminicidio*, en su edición de 2014, fue duramente criticada por Lagarde al condicionar el asesinato de una mujer por razón de su sexo y no de su género. Lagarde reprochaba a la Academia que cuando ignora el concepto de género está despojando de contenido político a *feminicidio*

---

101 Para ampliar información sobre el concepto y la realidad del *feminicidio* en América Latina, véase Toledo Vásquez (2009).

y está evitando mencionar el “horror misógino” que sufren las mujeres por razones de género y no de sexo (cit. por Varela, 2017, p. 126). En la actualización de diciembre de 2018, sin embargo, la RAE define *feminicidio* como el “asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia”, explicitando las causas que durante décadas ha señalado el movimiento feminista.

La diferencia principal de *feminicidio* respecto a los otros términos es que aquel limita su descripción a los múltiples asesinatos de mujeres, mientras que con las demás expresiones se alude a un concepto más amplio: al largo historial de violencias varias y abusos que pueden, o no, desencadenar en los asesinatos de las víctimas. Pero todas, tanto *feminicidio* como las demás nomenclaturas, comparten las razones asociadas al género: las mujeres son violentadas y asesinadas por el simple hecho de su condición sexual femenina.



## CAPÍTULO 3

### *Marco Teórico: Violencia contra las mujeres y medios de comunicación*

Los medios de comunicación han sido señalados como responsables directos en la percepción que la opinión pública construye respecto a la violencia contra las mujeres (Aznar, 2005a; Calleja, 2014; Carballido, 2007; Yébenes, 2005; Zero Tolerance, 2013; Zurbano-Berenguer, 2012a, 2012b, 2015; Zurbano-Berenguer y Liberia Vayá, 2013) y como instituciones centrales tanto en la tarea de erradicación de este problema (Carmona, 2012a, 2012b; López Díez, 2007b; Vega, 2014a) como en la pervivencia del mismo (Lorente, 2003;<sup>102</sup> Pérez Salicio, 2001). Y esto se debe, principalmente, a que es a través de los mensajes mediáticos cómo la ciudadanía adquiere conocimiento sobre la violencia contra las mujeres, se configura una idea de lo que significa y toma conciencia de la gravedad del fenómeno.<sup>103</sup>

Así, como fuente primaria –y, en muchas ocasiones, única– de conocimiento e información sobre esta realidad, cómo informen los medios acerca de la violencia contra las mujeres determinará tanto la conceptualización que en torno a ella construyan los imaginarios colectivos como los diferentes niveles de preocupación social<sup>104</sup>

---

102 Para Lorente (2003), no es preciso que los medios adopten una actitud activa para contribuir a la continuidad del problema, basta con su pasividad: “NO SE TRATA DE CREAR OPINIÓN, sino de «MANTENER UNA OPINIÓN YA FORMADA» en la sociedad y enraizada en sus normas y valores y, por tanto, acompañada y revestida de tradición y costumbre, en definitiva, de normalidad. Y aquí se esconde la clave de la situación, que la actitud pasiva de los medios ante el problema también es activa en el mantenimiento del orden” (p. 36).

103 Aunque el nivel de gravedad que la sociedad conceda a la violencia contra las mujeres dependerá de la trascendencia que los medios atribuyan al relato de los malos tratos y asesinatos machistas: “*la sociedad no percibe aún la trascendencia de este problema en toda su dimensión*. Esto ocurre, en parte, porque la mayoría de los medios de comunicación no han dado a la violencia de género un tratamiento acorde con la gravedad que tiene” (Calleja, 2014, p. 51).

104 El estado de alarma ciudadana respecto a los principales problemas que acucian a España es sondeado mensualmente por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). Los datos del barómetro de mayo de 2019 sitúan a la violencia contra las mujeres en el puesto número 11 de entre una cuarentena de problemas que preocupan a la población. Pero un claro ejemplo reciente para observar cuál es la incidencia de los contenidos mediáticos en la opinión pública fue el aumento significativo de la preocupación social acerca de la violencia contra las mujeres reflejado en el barómetro de enero de 2018 respecto a diciembre de 2017. Mientras que a finales de 2017 el fenómeno preocupaba al 1,8% de las y los encuestados, a principios de 2018 el porcentaje había aumentado al 4,6%: esto se debía, en gran medida, a que la encuesta se desarrolló durante las primeras semanas de enero de 2018, coincidiendo con las coberturas mediáticas del asesinato de Diana Quer, de la retención de dos menores por su padre para amenazar a su mujer y del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (Romero, 2018, febrero 5). Para conocer otros casos mediáticos y situaciones políticas que también han dejado huella en el barómetro del CIS, ver *Europa Press* (2018, enero 14).

y posicionamientos políticos. Por tanto, “Es importante el modo en que la sociedad conoce de la violencia sobre la mujer, pues si es informada convenientemente de sus causas y de sus consecuencias, podrá posicionarse en contra de ella” (Pérez Salicio, 2001).

Los datos confirman que el conocimiento de la ciudadanía respecto al tema procede, en su inmensa mayoría, de los medios de comunicación. En este sentido, López Díez (2002a) menciona que un estudio realizado a 16.000 personas de la Unión Europea revelaba que el 89% de ellas conocían el problema a través de la televisión, el 65% eran conocedoras gracias a la prensa y el 44% obtenían información procedente de la radio.

A nivel nacional, uno de los primeros sondeos de opinión en el que se incorporan preguntas sobre malos tratos y medios de comunicación es el publicado por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) en abril de 1990. El 71% de las personas encuestadas afirmaban haber leído en prensa escrita noticias sobre abusos y agresiones a mujeres (Vallejo, 2005). Más tarde, la encuesta publicada por el extinto Centro Reina Sofía en 2010 también ponía de manifiesto que los medios de comunicación son la fuente primaria de suministro de información sobre la violencia contra las mujeres para la población española. Los porcentajes reconocen que:

- El 69,7% dice que su conocimiento acerca de la violencia de género procede, en primer lugar, de la televisión y el 37,3% dice que su segunda fuente es la prensa escrita [...]
- El 83% conoce el 016 como teléfono de atención a las víctimas de violencia de género y el 74,4% dice que lo conoce a través de la televisión [...]
- El 84,2% considera a los medios de comunicación el canal fundamental de la información de violencia de género (Martínez Sánchez, 2010, pp. 35 y 37).

El estudio más reciente que confirma, una vez más, la condición de principales proveedores de información, es una encuesta elaborada por el entonces Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en 2011 en la que se afirmaba que el 88% de la población española conocía la realidad de los malos tratos a mujeres a través de los medios de comunicación (Loinaz, 2011, agosto 4).<sup>105</sup>

Sin embargo, los resultados de una investigación más reciente sobre la percepción social de la violencia contra las mujeres pueden extrapolarse al conocimiento que sobre esta se tiene a través de los medios. Este estudio manifiesta que el porcentaje de la población española que recuerda alguna campaña de sensibilización, así como el eslogan transmitido, lo hacía gracias a su aparición en los medios de comunicación, en especial, en la televisión. Del mismo modo, el trabajo concluye que la percep-

---

105 Tras consultar a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género sobre la actualización de este dato, confirman que a fecha de consulta (3 de junio de 2019) los datos de 2011 son los más recientes.

ción generalizada de que la realidad de los malos tratos hacia las mujeres está muy extendida se debe a la aparición recurrente de noticias mediáticas sobre agresiones y asesinatos de mujeres (Meil, 2014).

De la lectura de los anteriores datos se confirma que los medios se erigen como la institución responsable del conocimiento social y ciudadano sobre la violencia contra las mujeres ya que “lo que los medios conceptualicen, describan y nombren como «violencia de género» será lo que los ciudadanos conozcan y reconozcan como tal” (Zurbano-Berenguer y Liberia Vayá, 2014, p. 126).<sup>106</sup>

### **3.1. Responsabilidad social de los medios de comunicación en la información sobre violencia contra las mujeres**

El principio de responsabilidad social aplicado a los medios, sostiene Suárez (2013b),

recuerda que la actividad periodística cumple unas finalidades en la sociedad democrática a las que se debe para conservar su legitimidad social, denunciando actitudes o comportamientos que contravengan valores como la igualdad de género, el respeto a los colectivos más vulnerables o la tarea de educar a través de la comunicación (p. 310).

Atendiendo a esta definición, entendemos que la importancia otorgada al impacto que los medios tienen en nuestras vidas no es baladí: los medios condicionan nuestra visión del mundo –nos dicen qué (agenda *setting*) y cómo (agenda *building*) mirar la realidad–, la visión que tenemos de los demás y de nosotros mismos (Bach *et al.*, 2000). De esta forma, la responsabilidad social atribuida a ellos encuentra su justificación en las evidencias científicas sobre su capacidad de influencia en el comportamiento humano y en el devenir de la sociedad en la que se insertan y operan.

Lejos de concluir, admite Rodríguez Borges (2011), el discurso sobre los efectos mediáticos en los modelos de conducta de las audiencias está en continua revisión dadas las incertidumbres sobre el grado de incidencia y perdurabilidad de los mensajes de los medios en el público receptor. Pero de lo que no hay duda, reconoce el autor, “es que [estos mensajes] influyen, influyen mucho”. Tanto, sentencia, que “los medios no sólo *median*, sino que *mediatizan*” (p. 80).

Esta influencia, como reconoce Aznar (2005a),

ya no se limita a las tradicionales funciones de informar y vertebrar la opinión pública, con ser las más importantes y aquellas con las que se sigue asociando en lo fundamental su actividad. A ella se han sumado las derivadas de su creciente protagonismo educativo, socializador, creador de pautas de ocio y moda, etc. Como sabemos bien, los medios

---

106 Estudios que analizan la recepción de informaciones periodísticas sobre esta realidad en mujeres víctimas y no víctimas concluyen que “El conocimiento y la opinión sobre la violencia de género de las mujeres no maltratadas está basado en gran medida en la intertextualidad mediática” (Soriano, 2004, p. 164).



constituyen hoy uno de los grandes poderes de configuración simbólica de la sociedad en la que vivimos (p. 20).

También, Bach *et al.* (2002) reconocen que, conscientes o no, los medios “proponen pautas de comportamiento y modelos de referencia para toda la comunidad” (pp. 21-22). Del mismo modo, Varela (2006) apunta que los medios sugieren “modelos sociales, formas de pensar y comportarse y son el foro de discusión pública” (p. 2), mientras que Bernárdez (2015) señala que, además de informar, divertir y educar, los medios “se han convertido en uno de los elementos más importantes de la interacción humana” (p. 56) debido al desarrollo de las nuevas tecnologías.

Consecuentemente, los medios se erigen hoy en día, junto con la familia, la escuela, la religión, el arte o la ciencia, como fuentes de educación formal e informal para la sociedad (Bach *et al.*, 2000; Vega, 2014a), situándose “en el epicentro de una responsabilidad difícilmente eludible” en cuanto a la transmisión de información sobre violencia contra las mujeres (Zurbano-Berenguer y Liberia Vayá, 2013, p. 117). Una información que se convierte para el gran público en la única realidad existente sobre este problema social debido a la *capacidad de crear y construir realidades* que tienen los medios (Pérez Salicio, 2001; Ruiz, 2003; Varela, 2006). De tal forma que, si esta realidad informativa poco se ajusta a la realidad del fenómeno, el conocimiento que tenga el público también distará de lo que verdaderamente es, supone y significa la violencia contra las mujeres.

Esta función socializadora<sup>107</sup> y formativa no solo convierte a los medios en “los principales responsables de la conceptualización y correcta designación de este fenómeno social” (Zurbano-Berenguer y Liberia Vayá, 2014, p. 125), sino que su incidencia se hace notar en la preocupación de la ciudadanía respecto al tema. Además, frente a otras realidades cuyo conocimiento social puede beber de diversas fuentes complementarias y/o contrarias, la violencia contra las mujeres ha sido, tradicionalmente, estigmatizada, silenciada y considerada un tema tabú. Por tanto, si la única fuente de información sobre este fenómeno son los medios, su responsabilidad se multiplica al nombrarlo, explicarlo y condenarlo.

En consecuencia, la preocupación social dependerá de la atención prestada por los medios de comunicación a la violencia, materializada mediante lo que cuentan, o no, sobre las agresiones a mujeres y cómo las representan. Wozniak y McCloskey (2010) lo explican de la siguiente forma:

---

107 Como agentes de socialización, los medios ayudan a las personas a integrarse en los entornos sociales en los que viven. Para ello, los medios presentan patrones, modelos y pautas de comportamiento que los individuos identifican, reconocen y los hacen sentir que forman parte de un grupo (Loscertales, 1998 cit. por Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, 2009). Para Penalva (2002), esta capacidad socializadora de los medios permite a los individuos aprender a vivir en una sociedad determinada y les asiste en el proceso de interiorización de valores y costumbres de dicha sociedad. Y Varela (2006) entiende la función socializadora como la colaboración brindada por los medios “en el proceso de educar a la gente en la formación de su subjetividad, por un lado, y, por otro, en la popularización de los modelos de humanidad que debe seguir cada persona para convivir en su comunidad y en la sociedad en general” (p. 3).

Because the public gets much of its knowledge concerning IPV<sup>108</sup> from the news media, it is important to understand what media sources, such as newspapers, currently report. The role the media play in forming public conceptions or misconceptions about IPV leads to a need for a more in-depth examination of what the media present to the public. If the media do not portray IPV as important, then society at large will probably not view it as important (p. 939).

Esta influencia de los medios de comunicación se ramifica en cinco aspectos identificados por Zurbano-Berenguer (2015) como capacidad de agenda, capacidad sobre los enfoques, capacidad sobre la conceptualización, capacidad sobre la terminología y capacidad sobre los efectos.

En primer lugar, los medios discriminan la información seleccionando aquello que convertirán en noticia, y que formará parte de la agenda mediática, y silenciando lo que, a su criterio, carece de interés periodístico. En este sentido, cabe recordar que la violencia contra las mujeres ha permanecido oculta mediáticamente hasta bien entrada la década de 1990. En segundo lugar, al retratar la realidad los medios están decidiendo desde qué enfoque o punto de vista la narran, y en cuanto a la violencia se ha pasado del tradicional encuadre episódico –enmarcar la noticia como un suceso– al temático –como un problema social que atenta contra los derechos humanos– (Carballido, 2009). En tercer lugar, los medios pueden definir con detalle qué es la violencia contra las mujeres o, por el contrario, ofrecer una definición simplista y reduccionista. En cuarto lugar, tienen la posibilidad de seleccionar qué terminología emplear para denominar al problema. Una elección nada superficial dadas las implicaciones y connotaciones políticas e ideológicas de cada expresión expuestas en el apartado anterior. Y, por último, los contenidos periodísticos sobre violencia contra las mujeres tienen la capacidad de generar efectos tanto en la sociedad en general, aumentando o disminuyendo su sensibilidad, como en los victimarios y las víctimas en particular.<sup>109</sup>

---

108 *Intimate Partner Violence* es la expresión anglosajona empleada para nombrar la violencia contra las mujeres en el ámbito de la pareja.

109 En cuanto a los efectos producidos en la sociedad, el efecto narcotizante ha sido ampliamente tratado tanto en textos académicos (Bernárdez, 2015; Jorge *et al.*, 2016; Menéndez, 2010; Pascua, 2015; Römer y Moreno, 2015; Sánchez, 2008) como en documentos de carácter deontológico, y hace referencia a la indiferencia que produce en el público la reiteración de fórmulas periodísticas que encabezan las informaciones sobre agresiones y asesinatos machistas –*nuevo caso de, otro caso de*–. En relación con los agresores es conocido el debate en torno al efecto llamada o imitación: la noticia sobre un asesinato machista llama a otros agresores a imitar tal comportamiento. Existen estudios que parecen confirmar que el enfoque dado a una noticia sobre violencia contra las mujeres puede animar a delinquir a otros agresores. Así, cuando la noticia se centra en los detalles cruentos del asesinato se incrementan las posibilidades de desencadenar otro asesinato machista; mientras que, si la información se centra en la condena penal y el rechazo social hacia este problema y su responsable, actúa como un inhibidor ante futuras agresiones (Vives-Cases, Torrubiano-Domínguez y Álvarez-Dardet, 2011). Por último, las reacciones que pueden experimentar las víctimas ante este tipo de informaciones van desde el rechazo, un “efecto directo de activación, en el más puro estilo conductista” (Soriano, 2004, p. 163), hasta la revictimización, provocada cuando “en sus relaciones [de los medios] con las víctimas reducen el «mundo de la vida» de éstas a los episodios de violencia” (Soriano, 2004, p. 165), pasando por el dolor y el miedo, al pensar que la mujer asesinada podría ser una misma (Carmona, 2012b; Fernández, 2016, noviembre 29), y el malestar, generado cuando el tratamiento informativo entorpece más que ayuda a la recuperación emocional (Fernández, 2016, noviembre 29).

Sin embargo, la realidad es que “la influencia de los medios no es en sí misma ni buena ni mala”, sino que

los medios comportan un gran potencial de comunicación, información y ocio para un gran número de seres humanos –potencialmente para todos– y por tanto que, en cuanto que desarrollo de una nueva capacidad de la civilización, representa un fenómeno positivo. Pero para que representen un verdadero progreso la clave está más bien en su uso (Aznar, 2005b, p. 9)

Con esta afirmación, Aznar (2005b) focaliza sobre el trabajo de las y los profesionales de los medios, pues “es en la responsabilidad y el cuidado de su uso donde hay que poner el acento (p. 10).

En su uso positivo, los medios pueden actuar como “elemento catalizador de buenas prácticas, costumbres y consejos pedagógicos” (Sánchez, 2008b, p. 8), así como plataformas desde las que denunciar las agresiones machistas y tribunas desde las que concienciar que la violencia contra las mujeres es un delito (Pascua, 2015; Yébenes, 2005). Pero en su vertiente negativa, constituyen un “instrumento nocivo” para el aprendizaje de actitudes violentas por parte de “quienes tienen en la televisión, fundamentalmente, [y en el resto de medios de comunicación] su principal fuente de conocimiento” (Sánchez, 2008b, p. 8).

Si no responsables directos en la erradicación del problema,<sup>110</sup> los medios sí pueden contribuir de manera inestimable a “informar con profesionalidad” (Lorente, 2010, p. 18), a remover y transformar conciencias (Carmona, 2012a, 2012b), a movilizar a la sociedad (López Díez, 2007b) y, a la postre, a reclamar y exigir a las instituciones, que sí tienen una responsabilidad directa para con la eliminación de esta violencia, que actúen contundente y eficazmente. Porque el simple hecho de visibilizar el fenómeno despierta y aviva una preocupación social antes inexistente, a la vez que ejerce “presión sobre los poderes públicos para actuar y tomar medidas” (Aznar, 2005a, p. 273).

Conforme a ello, Zurbano-Berenguer y Liberia Vayá (2014) atribuyen a los medios funciones que parten de diferentes planos y cuyos tiempos de ejecución siguen un orden. En primer lugar y desde un plano objetivo, los medios son visibilizadores<sup>111</sup> de la realidad de la violencia contra las mujeres. Pero también, en segundo

---

110 A pesar de la labor que hacen los medios, o podrían hacer, es ingenuo pensar que solo en sus manos está la clave para cambiar la situación (Herrera y Expósito, 2009). No obstante, como reconoce Fonseca (2010), “Es un clásico culpar a los medios de los males de la sociedad” (p. 100). Una sociedad que, sin embargo, sí puede, y debe, implicarse en la tarea de sensibilización ciudadana vigilando, y denunciando en su caso, la labor de los medios para con la violencia contra las mujeres (Jorge, 2015).

111 Aunque situada en una dimensión objetiva, esta función visibilizadora no se limita a retratar la realidad. La máxima de que los medios son un espejo de la realidad ha quedado desfasada: “Los medios no son ventanas al mundo, ni crean solo descripciones de la realidad, son agentes de socialización que nos proporcionan la información con la que elaboramos ideas sobre lo que nos rodea” (Bernárdez, 2015, p. 56). Los medios, más bien, realizan procesos de reconstrucción subjetiva de aquellos acontecimientos de la realidad que consideran noticiosos, dejando fuera de la cobertura mediática muchos otros. Sobre esta forma de enfocar y enmarcar la realidad existe un amplio cuerpo documental desarrollado en y

lugar y desde un plano más subjetivo, los medios son sensibilizadores y concienciadores sociales. Esto es, la correcta conceptualización y designación del problema, conseguida con la visibilización mediática, es el paso previo e imprescindible para una, también correcta y verdadera, sensibilización de la ciudadanía que, finalmente, repercutirá en la erradicación del fenómeno.

Pero la contribución de los medios no solo repercute en la sociedad en general, sino que puede beneficiar de manera específica a las mujeres que se encuentren en una situación de malos tratos. De esta forma, a las funciones de proveedores de información, creadores de opinión y sensibilizadores de conciencias, se suma esta última, la de asistentes en la búsqueda de soluciones, recogida en los numerosos decálogos y manuales de buenas prácticas y destacada por autoras como López Díez (2007a) cuando afirma que “[los medios de comunicación pueden] suministrar la información y los conocimientos necesarios para que las mujeres maltratadas puedan gestionar su vida” (p. 2)

Además, como agentes educadores y socializadores, sobre los medios recae una importante labor en la prevención de la violencia contra las mujeres. Así, mientras el derecho actúa *a posteriori*, castigando la comisión del delito de agresiones a mujeres, la información periodística puede, concienciando, denunciando, condenando y repudiando, prevenir la comisión del delito (Marzabal, 2015). Conscientes, pues, del enorme potencial que tienen los medios como herramienta preventiva, los poderes públicos y políticos han considerado imprescindible el desarrollo de programas de formación y sensibilización dirigidos a periodistas para que estas y estos, a su vez, informen a la opinión pública desde la prevención (Vives-Cases, 2005).

La responsabilidad social de los medios de comunicación para con el fenómeno no se limita a las informaciones (puntuales) sobre agresiones y asesinatos a mujeres. Como ya se ha expuesto, estos episodios violentos son solo una consecuencia, la más extrema y visible, de la desigualdad estructural entre mujeres y hombres. De manera que, si el resto de contenidos mediáticos y periodísticos continúan perpetuando ese orden social asimétrico y discriminatorio, los esfuerzos previos para rechazar la violencia contra las mujeres quedarán minimizados.

En esta línea, la filósofa Luisa Posada (2017, mayo 9) lamenta las contradicciones en las que caen los medios cuando, por un lado, “expresan el rechazo más generalizado a la violencia machista” y, por otro, ofrecen contenidos sexistas, reproducen estereotipos de género y presentan “a las mujeres como mero producto de consumo, como objeto sin más o como definitivamente seres inferiores” en otras informaciones periodísticas y campañas publicitarias. Es por ello que les exige, debido a su responsabilidad ética y política, la misma intransigencia que muestran en las condenas

---

por la teoría del *framing* o del encuadre. Para ampliar información sobre esta teoría, véase Ardèvol-Abreu (2015), Entman (1993), Giménez (2006), Humanes (2001) y Sábada (2001). De manera específica, autoras como Berganza (2003), Carballido (2009, 2010), Escribano (2014) y Giménez y Berganza (2008) aplican la teoría del *framing* a la cobertura mediática de la violencia contra las mujeres.

públicas a la violencia contra las mujeres en la tarea de “expurgar de sus contenidos todo aquello que la perpetúa”. Pues, como apunta Varela (2017), los medios de comunicación son uno de los cuatro ámbitos que hoy en día siguen lastrando la igualdad “como altavoces del discurso retrógrado y neomachista” (p. 41) junto con la cultura, el mito del amor romántico y la educación de niñas y niños.

La importancia de la labor de los medios en materia de violencia contra las mujeres traspasa fronteras y es posible encontrar textos académicos y deontológicos que destacan esta capacidad de influencia en otros contextos sociales, culturales y políticos. De acuerdo a ello, Eastal, Holland y Judd (2015) reconocen en los medios su carácter preventivo y educador:

there are no simple mechanisms to explain how or why audiences are influenced by what they see, read and hear in the news. [...] But unquestionably, the way information is structured can increase public understanding of violence against women and, more importantly, challenge its place in society (cit. por Sutherland, McCormack, Pirkis *et al.*, 2015, p. 6).

Por su parte, la organización escocesa Zero Tolerance (2013), cuyo objetivo es combatir la violencia contra las mujeres, también destaca que la forma de enfocar las noticias condiciona la conceptualización social del fenómeno y la toma de conciencia colectiva:

The media plays a crucial role in shaping our world; and journalists’ words have a lasting impact. Issues around gender violence should indeed be ‘handled with care’; but with the right approach, the media can make a positive contribution to ending society’s still too high tolerance of violence and abuse. [...] The media has a vital role to play in increasing public understanding of violence against women and challenging its place in our society. However, even well-intentioned reporting can sometimes perpetuate the problem (pp. 1-2).

En definitiva, para que los medios sean socialmente responsables se precisa de ellos un compromiso que trascienda su tradicional rol de vigilantes del poder (Aznar, 2005b). Como garantes y sostenes de las democracias actuales, es lícito exigirles un planteamiento activo en la tarea de erradicar la violencia contra las mujeres, lo que supone no solo informar, sino, también, sensibilizar y prevenir (Lorente, 2003). Y este planteamiento pasa, irremediablemente, por el desarrollo de una comunicación comprometida con la defensa de la igualdad como valor fundamental de toda sociedad democrática.

### **3.1.1. Medios de comunicación: servicio público vs. audiencias**

El periodismo se realiza *a través* de los medios y [...] éstos están configurados como grandes empresas que tienen que obtener recursos y beneficios para su supervivencia en el mercado (Aznar, 2005b, p. 69).

En esta oración, Aznar (2005b) muestra el doble rol que desempeñan los medios de comunicación de manera simultánea en nuestras sociedades como servicio público<sup>112</sup> y como negocio. Esta situación dicotómica, lejos de permanecer en un equilibrio armónico en el que se conjuguen sin tensiones las funciones derivadas de cada uno de sus roles público y privado, no está exenta de peligros.

Por un lado, como empresas que son, deben responder a las exigencias del mercado: ser competitivos, buscar la rentabilidad económica, maximizar sus beneficios y obtener resultados casi de manera inmediata. Por otro lado, y aquí es donde radica su singularidad respecto a otras empresas, la naturaleza pública del producto con el que comercializan les obliga a supeditarse a “las exigencias derivadas de operar con un bien fundamental para las sociedades y las personas: la difusión de información” (Aznar, 2005b, p. 70). Esta particularidad hace que los medios sean considerados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como un bien social. Un bien que debe ser protegido, salvaguardado y garantizado por los Estados asegurando la presencia de actividad comunicativa y empresas mediáticas en las sociedades democráticas (Suárez, 1999).<sup>113</sup>

En esta realidad dual de los medios convergen, pues, exigencias contrapuestas que, en la mayoría de las ocasiones, provocan que la balanza se incline a favor de los intereses comerciales y económicos, relegando a un segundo plano el desempeño correcto, honesto y responsable de su función social que, a la postre, define la esencia intrínseca del periodismo como servicio público. Y cuando esto ocurre, cuando se antepone la lógica mercantilista al razonamiento social, “se producen dos consecuencias muy negativas: la debilidad democrática del sistema y la crisis de credibilidad de los medios” (Serrano-Moreno, 2015, pp. 73-74). Consecuentemente, “la idea de que los medios están al servicio de la sociedad desaparece” (Serrano-Moreno, 2015, p. 79).

También lo reconoce Rodríguez Borges (2011) cuando afirma que

La conquista de los públicos más amplios es, en definitiva, su última [de los medios] y acaso única *ratio regis* y los beneficios que la sociedad pueda obtener del funcionamiento

---

112 Galarza *et al.* (2016) matizan que tras la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, “los medios de comunicación audiovisual privados ya no se consideran servicio público sino servicios de interés general, mientras que los de titularidad pública sí seguirán siendo considerados como servicios públicos” (p. 824). Pero, independientemente de la calificación del servicio desempeñado que dicte la norma, las autoras reconocen que los objetivos derivados de su condición de empresas priman sobre los derivados de desempeñar una función social tan importante como la de servir de fuente informativa y educativa para una opinión pública libre.

113 En sintonía con lo anterior, Rodríguez Borges (2011) sostiene que los medios no deben ser entendidos como empresas económicas sin más y que la audiencia no es una simple consumidora o clienta, sino que esta está conformada por “ciudadanos que tienen el derecho a estar cabalmente informados”. Y esto es así porque los medios reúnen dos aspectos indispensables para la construcción y mantenimiento de sociedades democráticamente sanas: “De una parte, los *media* son usufructuarios privilegiados de un derecho capital para las sociedades democráticas, el derecho a la libertad de información, que ejercen con amplísima discrecionalidad por delegación de la ciudadanía y con el propósito de alimentar el libre mercado de las ideas y las opiniones. De otra parte, el producto de la actividad periodística, la información, constituye un ingrediente imprescindible para que los ciudadanos conozcan los asuntos públicos sobre los que deben formarse una opinión” (Rodríguez Borges, 2011, p. 90).

del sistema mediático tendrán siempre la condición de rendimiento marginal para los propietarios de estas empresas (p. 82).

Sin embargo, la situación ambivalente de los medios no representa, *a priori*, algo negativo. En palabras de Aznar (2005b), la dimensión económica de los medios como empresas que son no debe ser considerada inmoral pues “tratar de obtener un beneficio económico de la actividad de comunicar e informar no tiene por qué resultar deontológicamente inaceptable” (p. 71). Más bien, este autor enumera dos aspectos positivos de los que puede beneficiarse la actividad comunicativa gracias a su configuración empresarial:

- Obtener beneficios y ser solvente económicamente permitiría a los medios mantener una mayor independencia frente a los poderes externos –político y económico–.
- La competencia obliga a las empresas a mejorar su oferta abaratando el producto o mejorando la calidad que, en cualquier caso, repercute en “un beneficio para la sociedad que ve así ampliada y mejorada la oferta de bienes y servicios” (p. 74). Esta lógica competitiva es igualmente válida para los medios de comunicación, los cuales deberían diversificar, mejorar y ampliar su oferta comunicativa para atraer a mayores audiencias.<sup>114</sup>

Como institución pública, el fin último de los medios es servir al bien común garantizando una serie de funciones que repercuten positivamente en la construcción de una mejor ciudadanía. Aznar (2015) identifica las cuatro funciones que socialmente están llamados a cumplir los medios de comunicación: en primer lugar, deben favorecer la autonomía y las posibilidades de autorrealización de las personas; en segundo lugar, han de contribuir al buen funcionamiento democrático vigilando los poderes político y económico y articulando un debate público, abierto y plural; en tercer lugar, sirven de fuente de creación cultural y de entretenimiento y ocio; y, por último, aunque no reconocida como tal por algunos autores, los medios han de ejercer cierto sentido de justicia. Esta función significa que los medios pueden, y deben, dar voz a aquellos públicos más vulnerables y oprimidos visibilizando situaciones de injusticia social, no desde un discurso paternalista, sino desde la solidaridad, el empoderamiento y la dignificación.<sup>115</sup>

Lejos de aunar las ventajas de la lógica mercantilista y las derivadas de la función social de los medios, la realidad, empero, muestra que en la mayoría de ocasiones la configuración empresarial distorsiona, desvirtúa y corrompe “los valores y normas propios de una comunicación responsable” (Aznar, 2005b, p. 75). En la práctica,

---

114 Esto, a su vez, repercutiría en un aumento de la pluralidad mediática beneficiando, indudablemente, la realización plena de la libertad de expresión (Aznar, 2005b).

115 Sería esta última función la que enlazaría de lleno con la información sobre violencia contra las mujeres, ya que supondría visibilizar la permanente situación de discriminación y violencias a las que son sometidas las mujeres como colectivo históricamente oprimido, dando voz a sus relatos, narraciones y experiencias con los objetivos de denunciar esta injusticia social, primero, y cambiar y mejorar la situación, después.



esto se traduce en que “los medios se convierten en supermercados del entretenimiento, del horror, del estereotipo o de la banalidad” (Riviére, 2003 cit. por Serrano-Moreno, 2015, p. 75).

Esto se debe a que la influencia de la competencia, en vez de promover un mejor producto, condiciona la actividad comunicativa y el ejercicio del periodismo a criterios puramente económicos. Siguiendo a Aznar (2005b), “Las empresas trasladan sus exigencias competitivas a los medios, condicionando los contenidos y mensajes que difunden. El lugar que deberían ocupar los criterios y valores éticos de la comunicación lo ocupan los criterios y requisitos del *marketing*” (p. 76).

En este sentido, la competencia conlleva dos obsesiones. La primera, llegar los primeros. Como reconoce Aznar (2005b), la urgencia con la que trabajan las y los profesionales de los medios –acentuada, a su vez, por las nuevas tecnologías– suele perjudicar a la calidad del producto final, ya que las prisas y la velocidad dejan poco margen al trabajo elaborado y guiado por preceptos éticos. La segunda, llegar a cuanta más audiencia mejor. Para conseguirlo, los medios dramatizan y espectacularizan cualquier acontecimiento sea o no de interés general. Y lo hacen recurriendo a “uno de los mayores problemas de los medios: el sensacionalismo como recurso para aumentar el interés y la curiosidad del público” (p. 78). Con esta técnica, que apela a lo emocional y no a lo racional, los medios explotan los aspectos más sórdidos y cruentos de la realidad con el objetivo de aumentar su tasa de audiencia a toda costa. Una realidad que también engloba, por supuesto, a la violencia contra las mujeres.

Así, excusándose en el argumento de esto es lo que *vende* y desvirtuando el verdadero interés público al que se deben los medios,<sup>116</sup> existen episodios en la historia de la cobertura mediática de la violencia contra las mujeres en España que bien merecen ser tildados de inmorales. El ejemplo paradigmático y que marcó el inicio de la telebasura en España (*Elplural.com*, 2019, junio 19) es el triple crimen de las niñas de Alcàsser ocurrido en 1992. El circo mediático que entorno a él se desplegó dio cuenta del escaso, o nulo, nivel ético de unos medios obsesionados por la espectacularización del dolor, por dar pábulo a todo tipo de teorías conspiratorias, por descabelladas que parecieran, y por explotar los detalles más morbosos del suceso.

Mariola Cubells, una de las periodistas que cubrió el crimen y su seguimiento judicial, reconoce, 27 años después en un artículo titulado “Cómo la televisión construyó el caso Alcàsser”, que lo que hicieron los medios fue, básicamente, “Grabar el

---

116 Para Serrano-Moreno (2015), en un estado ideal los medios deberían “ser los encargados de formar a los individuos en los asuntos de interés público” (p. 80). Sin embargo, determinar qué informaciones conforman el interés público no es tarea fácil. No es la suma de intereses fácticos mayoritarios, ni tampoco el resultado de aunar las preferencias compartidas por muchos individuos. Para Camps (2004), “El interés público consiste en aquello que debería ser de interés de todos, aquellos asuntos que dan la clave de la buena información o de la información de calidad” (cit. por Serrano-Moreno, p. 79). Pero, como reconoce Serrano-Moreno (2015), esta definición de interés público no siempre coincide con la realidad mediática de la que somos espectadores, pues en no pocas ocasiones los intereses particulares de los medios son maquillados de tal forma que se nos presentan como el interés general. Una maniobra, por su parte, nada compleja de articular dada la posición privilegiada de los medios en nuestras sociedades.

dolor y emitirlo” (Cubells, 2019, junio 18). Y en otro texto al respecto lamenta que tras el suceso de Alcàsser han llegado otros como el de Marta del Castillo o Diana Quer y “aquí seguimos ofreciendo «lo que el público reclama»” (Cubells, 2018, enero 27).

Parece, entonces, que el sensacionalismo es el recurso más efectivo para garantizar altas cuotas de pantalla, si hablamos de la televisión, en la información relativa a la violencia contra las mujeres. Alberdi y Matas (2002) recogían en su informe que “El negocio de los medios es encontrar noticias, darlas a conocer y venderlas como producto; y las informaciones acerca de sucesos de violencia doméstica extrema acaparan la atención de las audiencias, sobre todo cuando se añaden detalles morbosos” (p. 247).

Por su parte, Postigo *et al.* (2016) advierten sobre la dificultad de conciliar este doble rol de los medios en sus mensajes, pues como servicio público se deben al rigor y la seriedad que exige el tratamiento de este problema social, pero como negocio hacen uso de la espectacularización y del sensacionalismo “exponiendo el fenómeno representado bajo estereotipos de género” (p. 918).

El énfasis en las tragedias personales y la explotación del drama y el dolor en las informaciones sobre violencia contra las mujeres favorece, según Suárez (2012), más a los objetivos económicos y comerciales de las empresas mediáticas que a sus funciones como agentes de información y formadores de conciencia.

Esta obsesión por acaparar cuanto más audiencia mejor no es, sin embargo, exclusiva de los medios audiovisuales, sino que la prensa —y, sobre todo, su modalidad en línea— también ha sucumbido a este imperativo. Y, como lamenta Aznar (2005b), “lo que es mucho peor: los profesionales del periodismo lo han interiorizado como uno de los requisitos esenciales de su labor” (p. 81).

Otro de los efectos derivados de la competencia es la homogeneidad a la que tienden los contenidos mediáticos procedan de donde procedan. Aznar (2005b) explica que, en vez de promover la variedad y pluralidad de la oferta comunicativa, “La lucha por ampliar la venta o la audiencia obliga a tratar de satisfacer el gusto de un mayor número de consumidores, lo que generalmente conlleva una homogeneización de los contenidos” (p. 79).

Esta homogeneización es atribuida por De Fontcuberta (1993) al proceso de globalización, o de transnacionalización como lo denomina la autora, de los medios de comunicación. Pero, además de esta similitud entre los mensajes emitidos por diferentes medios, este proceso de transnacionalización convierte al público en consumidor de servicios al priorizar los aspectos comerciales de la comunicación:

Si aceptamos el hecho de que los medios de comunicación se han convertido en productos de consumo y que el receptor de información ha pasado a ser consumidor, el paradigma tradicional emisor-medio-receptor queda transformado en emisor/productor-medio/mercado-receptor/consumidor. El mercado tiene necesidad de crear consumidores

homogéneos para aumentar su expansión: cuanta más audiencia más ingresos (Fontcu-bera, 1993, p. 44).

No obstante, subraya Aznar (2005b), la elevada consonancia entre los diferentes medios no es el peor de los males derivados de la competencia, sino que esa consonancia se realiza a la baja. Lo que significa que la oferta comunicativa se adapta a niveles culturales y educativos medio-bajos, pudiendo hablar de mediocridad en los contenidos mediáticos que tienden al “*mínimo común denominador* de la atención del público” (p. 80). A esta consecuencia, Dader (2006, noviembre 9) añade que la homogeneidad en los contenidos hace peligrar el pluralismo informativo y debilita el debate democrático.

Concluimos con Aznar (2005b), pues, que esta lógica mercantilista de la búsqueda del beneficio económico adquiere connotaciones realmente graves en las empresas mediáticas dada la naturaleza del producto con el que comercializan: la información como “bien esencial para la sociedad y para la vida y la cultura” (p. 82). Por lo que se precisa no luchar contra la configuración empresarial de los medios –algo a todas luces ilógico en la actualidad–, sino establecer “medidas de autorregulación que limiten en lo posible los efectos distorsionadores de esa configuración” (pp. 83).<sup>117</sup>

### 3.1.2. *Rutinas periodísticas*

Relacionado con lo anterior, López Díez (2002a) explicaba en el conocido dossier *Mujer, violencia y medios de comunicación* las tres razones por las que los medios se resisten a modificar los contenidos mediáticos, tanto informativos como de ficción, sobre mujeres y hombres. Y la primera razón es, precisamente, que la búsqueda de la rentabilidad económica de las empresas mediáticas se basa en la emisión de “relatos que apoyan y fortalecen los valores sociales dominantes sobre los cuales se asienta su negocio” (p. 27). En segundo lugar, la autora apunta a la falta de sensibilidad y formación de las y los periodistas en igualdad y violencia contra las mujeres y, en tercer lugar, señala las rutinas y procesos de producción como un impedimento para ejercer rigurosamente el ejercicio del periodismo y elaborar una información de calidad.

Como puede observarse, López Díez (2002a) plantea las dos cuestiones –los intereses contrapuestos de las industrias mediáticas y las rutinas periodísticas– que dificultan o impiden el desempeño correcto y responsable de la función social de los medios, en general, y el tratamiento ético de la violencia contra las mujeres, en particular. En este apartado, pues, se desarrollará esta segunda cuestión: las rutinas de producción.

---

117 No obstante, Herrero (2004) admite que a pesar de que la mayoría de códigos éticos periodísticos incluyen recomendaciones y/o prohibiciones respecto al correcto tratamiento de los sucesos, en numerosas ocasiones estas pautas éticas no se aplican alegando que es lo que demanda el público. Así, las y los profesionales de los medios trasladan la responsabilidad sobre la audiencia por no aducir, probablemente, que “las razones son más de carácter empresarial o editorial” (p. 10)

En la investigación sobre comunicación social, el objeto de estudio por excelencia ha sido el mensaje mediático ya construido y sus efectos. Sin embargo, las condiciones en las que este producto ha sido elaborado y por quiénes, las y los comunicadores, siguen siendo un campo de estudio y análisis menos frecuentado (Wolf, 1987).<sup>118</sup>

Hablamos, por tanto, de los estudios sobre los emisores<sup>119</sup> interesados “en entender cómo se construye la noticia” (Retegui, 2017, p. 104). Estos estudios han sido abordados desde dos corrientes diferentes. En primer lugar, la sociología ha contemplado las características sociológicas y culturales de las y los periodistas, así como sus procesos de socialización, para determinar cómo han podido influir estos factores externos a la organización del trabajo en el producto final. En segundo lugar, está la corriente que incluye los estudios que analizan “la *lógica de los procesos* con la que se produce la comunicación de masas y el tipo de organización del trabajo en el que tiene lugar la «construcción» de los mensajes” (Wolf, 1987, p. 204). Esta segunda corriente, a su vez, presenta diferentes etapas que van desde los estudios sobre el *gatekeeper* hasta los referidos al *newsmaking* pasando por los centrados en la «distorsión involuntaria».

Efectivamente, los procesos de producción de las noticias son abordados desde la perspectiva del *gatekeeper* (1950), primero, y del *newsmaking* (1970), después. Mientras los estudios referentes al *gatekeeper* asocian la rutinización del proceso de producción a elecciones individuales de periodistas, editores y editoras, más que a criterios organizacionales, las propuestas del *newsmaking* (1970) superan estas limitaciones y argumentan que las rutinas organizacionales trascienden a las y los propios profesionales, que actúan, más bien, siguiendo los dictados de estas lógicas de funcionamiento de los medios de comunicación. Consecuentemente, si el *gatekeeper* ponía el foco en la figura individual del o la profesional, el *newsmaking* cuestiona esta autonomía y subordina el trabajo periodístico a las rutinas organizacionales. La superación que representa el *newsmaking* respecto al *gatekeeper* permite entender que no solo el proceso de producción condiciona el producto informativo final, sino que, a su vez, el propio proceso está condicionado por factores organizativos y externos como pueden ser la influencia de la publicidad o las relaciones con los poderes políticos (Retegui, 2017).<sup>120</sup>

---

118 Consideramos que esto puede deberse a dos cuestiones principalmente: por un lado, la influencia de corrientes empiristas y científicas “ha marcado la tendencia en cuanto a la definición de los objetos materiales de análisis en noticias y textos” en detrimento de estudios de corte más interpretativo como puede ser la investigación sobre las condiciones de producción (Zurbano-Berenguer, 2015, p. 158). Por otro lado, las cuestiones de índole pragmática han premiado los análisis de los relatos informativos frente a los análisis más complejos y exigentes del cómo y por quiénes han sido elaborados.

119 Estos estudios distinguen dos tipos de emisores. Por un lado, el medio como organización comunicativa, social y, sobre todo, empresarial —y es la Economía Política de la Comunicación la disciplina encargada de su estudio—; por otro lado, las y los profesionales de la comunicación y los procesos productivos desarrollados y establecidos para la confección de la realidad noticiosa. Estos segundos, los procesos productivos, permiten “conjugar las dos principales tendencias de análisis, la sociología y la específicamente comunicativa” (Wolf, 1987, p. 201).

120 Lo que a la postre ponen de manifiesto ambas perspectivas es que los mensajes informativos no son un reflejo fiel de la realidad, sino que esta sufre un proceso de reconstrucción y deformación bien por los procesos de selección y filtraje —que no dependen tanto de la decisión subjetiva, individualista y personal del o la periodista como sí de un conjunto de valores profesionales y organizativos compartidos por las y los comunicadores o *gatekeepers*— o bien por la “organización

En este subapartado, pues, centraremos la exposición teórica en el proceso productivo mediante el cual los medios confeccionan su producto –*newsmaking*– poniendo el énfasis en las rutinas productivas y en las consecuencias que de ellas se derivan en perjuicio de la calidad de la oferta informativa.

Los estudios del *newsmaking*, aclara Wolf (1987), se articulan en torno a dos ejes: la cultura profesional<sup>121</sup> y la organización de los procesos de trabajo. Mediante este segundo eje se establecen una serie de criterios que han de cumplir los acontecimientos de la realidad para que sean transformados en noticias. Es lo que el autor denomina criterios de noticiabilidad.

Para Wolf (1987), tanto el concepto de noticiabilidad como la rutinización del proceso productivo vienen a establecer unos protocolos de actuación para evitar la improvisación ante una materia prima, la realidad, tan volátil, imprevisible e inestable. De manera que los criterios de noticiabilidad y las rutinas resultan prácticos y eficaces a la hora de marcar unas pautas de actuación que simplifiquen y agilicen el oficio periodístico. Sin embargo, bajo esta perspectiva, solo será noticia aquello que se adapte a los criterios y rutinas preestablecidos, o que no los altere en demasía. Es decir, un hecho será susceptible de convertirse en noticia en tanto pueda integrarse fácilmente en el proceso de producción ya definido, salvo aquellos acontecimientos realmente excepcionales para los que el proceso puede flexibilizarse.

Con ello se pone de manifiesto que la factibilidad y el pragmatismo definen, en gran parte, el grado de noticiabilidad de un acontecimiento y, a su vez, el tiempo y los recursos o medios disponibles delimitan qué se entiende por factible y pragmático: si el tiempo y los recursos permiten cubrir periódicamente un hecho, así se hará; de lo contrario, pasará desapercibido para la realidad mediatizada.

Estrechamente vinculados con la noticiabilidad, los valores/noticia dan respuesta a la siguiente incógnita: “¿qué acontecimientos son considerados suficientemente interesantes, significativos, relevantes, para ser transformados en noticia?” (Wolf, 1987, p. 222). Los valores/noticia, pues, asisten en la tarea de selección de la información y en la tarea de edición y presentación de las noticias. Sus características son:

- Operan en conjunto de manera complementaria, aunque su estudio se realice de manera aislada. En función de los acontecimientos de la realidad, unas veces primarán unos sobre otros, modificándose las relaciones de equilibrio entre ellos.

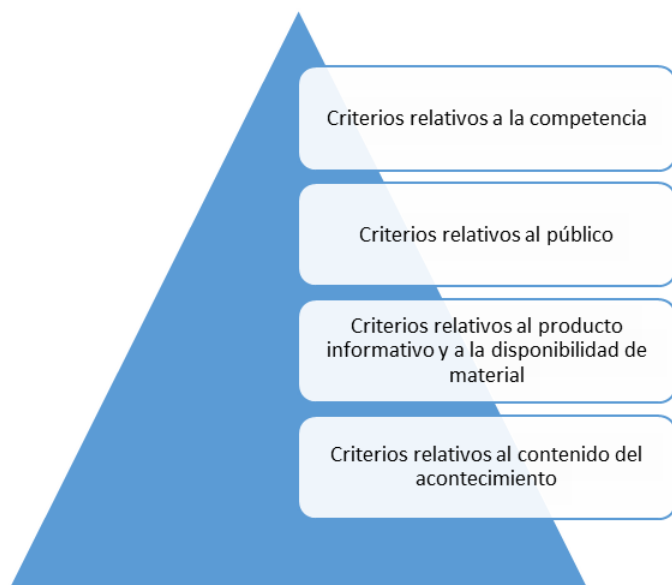
---

y producción rutinaria de los aparatos periodísticos” (Wolf, 1987, p. 208) –es decir, la «distorsión involuntaria» que de la realidad hacen las y los profesionales responde a las formas y rutinas establecidas para desarrollar el oficio–. El *newsmaking*, o los estudios sobre la producción de la información, se diferencia de los anteriores en que no se refiere “a la cobertura de un acontecimiento particular sino a la marcha normal de la cobertura informativa durante largos períodos. Se amplía la problemática desde el caso excepcional al funcionamiento rutinario” (Wolf, 1987, p. 211).

121 Definida por Garbarino (1982) como “un inextricable amasijo de retóricas de fachada y astucias tácticas, de códigos, estereotipos, símbolos, tipificaciones latentes, representaciones de roles, rituales y convenciones, relativos a las funciones de los media y de los periodistas en la sociedad, a la concepción de los productos-noticia, y a las modalidades que dominan su confección. La ideología se traduce luego en una serie de paradigmas y de prácticas profesionales adoptadas como naturales” (cit. por Wolf, 1987 p. 215).

- Como ya se ha anticipado, están presentes tanto en la fase de selección como en la de elaboración de la noticia.
- Son compartidos por profesionales y público.
- Agilizan, facilitan, estandarizan y rutinizan el trabajo periodístico.<sup>122</sup>
- Son dinámicos porque se adaptan a los contextos sociales e históricos de cada momento.<sup>123</sup>
- Están consensuados y jerarquizados: para su aplicación efectiva, los valores/noticia han obtenido la aprobación del colectivo de profesionales y han sido organizados jerárquicamente de la siguiente forma:<sup>124</sup>

**Figura 15. Criterios noticiosos para la selección o exclusión de noticias (Wolf, 1987)**



Fuente: elaboración propia a partir de Wolf (1987, p. 228)

122 Esta es, por tanto, la característica principal de los valores/noticia, ya que deben aplicarse fácil y rápidamente, casi de manera automática; son lo suficientemente flexibles para adaptarse a la realidad cambiante; son relacionables y comparables “dado que la oportunidad de una noticia depende siempre de las demás que están disponibles” (Gans, 1979 cit. por Wolf, 1987, p. 224); incluyen y excluyen noticias de entre todas las que llegan a una redacción; ofrecen siempre un porqué a la decisión de inclusión o exclusión; y favorecen la eficiencia: obtener el mayor número de noticias posibles en el menor tiempo y con el menor esfuerzo posibles.

123 Por ejemplo, temas que tradicionalmente eran excluidos de la oferta mediática por no ser considerados relevantes, como la violencia contra las mujeres, ahora ocupan páginas de diarios y minutos de medios audiovisuales llegando, incluso, a ilustrar las portadas y abrir los informativos

124 Es necesario matizar que la importancia que se le concede a cada valor/noticia no siempre es la misma, sino que dependerá del acontecimiento susceptible de convertirse en noticia. Es decir, en algunos acontecimientos prevalecerán unos valores/noticia sobre otros y esta prevalencia variará de acuerdo al acontecimiento referido: “la «transformación» de un acontecimiento en noticia es el resultado de una ponderación entre valoraciones relativas a elementos de diferente peso, importancia y rigidez respecto a los procesos productivos” (Wolf, 1978, p. 246).

Según Wolf (1987),

El primer orden de consideraciones corresponde al acontecimiento que debe ser transformado en noticia, el segundo al conjunto de los procesos de producción y de realización, el tercero a la imagen que los periodistas poseen de los destinatarios, y el último a las relaciones entre los media presentes en el mercado informativo (p. 228).<sup>125</sup>

En relación con la violencia contra las mujeres, los acontecimientos que se convierten en noticia cumplen, evidentemente, con algunos o todos los valores/noticia pertenecientes a cada grupo señalado. Pero de entre ellos, y teniendo en cuenta que en la mayoría de ocasiones se trata de gente anónima, el criterio noticioso que mejor argumentaría su cobertura periodística sería el referido a la ideología de la noticia, resumida en el lema *bad news is a good news*. Según este criterio, “son noticiables [...] los acontecimientos que constituyen y representan una infracción, una desviación, una ruptura del habitual curso de las cosas” (Wolf, 1987, p. 235).

Este valor/noticia explicaría dos cosas: por un lado, la (excesiva) cobertura que tradicionalmente han tenido las agresiones a mujeres cometidas por extraños en lugares distintos al hogar –preferentemente en la calle– (Chesney-Lind y Chagnon, 2017; Fagoaga, 1994, 1999; Fernández Díaz, 2003; Sutherland, McCormack, Pirkis *et al.* 2015), mientras se ha silenciado sistemáticamente la violencia ejercida por conocidos –sobre todo, parejas o exparejas masculinas– en el interior de los hogares; y, por otro lado, el enfoque y tratamiento de suceso que se le ha dado a este tipo de informaciones, igualándolas a un atraco, la detención de una banda mafiosa o un accidente de tráfico.

También es importante destacar que la exclusión de contenido periodístico referido a cuestiones generales como la igualdad entre mujeres y hombres se debe, básicamente, a que los valores/noticia no incluyen la categoría de género (Limor y Lavie, 2002 cit. por Soriano, Cantón y Díez, 2005). Y en materia relativa a la violencia, Menéndez (2014) señala que en España esta realidad no será considerada un valor/noticia hasta finales de la década de los noventa.

En cuanto a las rutinas productivas, y su vinculación con los valores/noticia, Wolf (1987) habla de la estrecha relación entre ambos ya que estos hacen posible la rutini-

---

125 En la base de la pirámide, los valores/noticia referidos al contenido, encontraríamos (1) la importancia de los sujetos implicados, (2) la influencia, el impacto y la incidencia del acontecimiento sobre los intereses nacionales, (3) el número de personas implicadas y (4) el recorrido futuro del acontecimiento. El siguiente peldaño, los criterios relativos al producto y a la disponibilidad de material, recoge los valores/noticia que determinan “en qué medida el acontecimiento es accesible para los periodistas, en qué medida es técnicamente tratable en las formas periodísticas habituales; si ya está estructurado de cara a poder ser fácilmente cubierto; si exige gran dispendio de medios para cubrirlo” (Golding-Elliott, 1979 cit. por Wolf, 1987, p. 234). En cuanto a los criterios relativos al público, señala Wolf (1987), se da una contradicción, ya que mientras los valores/noticia están encaminados a satisfacer las necesidades, exigencias e intereses del público, la realidad es que las y los periodistas conocen poco a su público y tampoco “suelen desear hacerlo” (p. 242). Por último, en la cúspide se sitúan los valores/noticia referidos a la competencia, los cuales pueden resumirse en tres premisas: (1) llegar el primero (exclusividad), (2) seleccionar una noticia en función de la selección que se espera que hagan los demás medios (reciprocidad) y (3) observar qué hacen y cómo los medios considerados modelos de referencia (referencialidad).



zación del oficio del periodista: “Es decir, hay que contextualizarlos en los procesos productivos, porque es allí donde adquieren su significado, desarrollan su función y se cubren de esa corteza de «sentido común» que los convierte aparentemente en elementos-dados-por-descontado” (p. 248).

De Fontcuberta (1993) define el concepto de rutinas productivas o profesionales como el conjunto “de actuaciones de los medios que regulan y determinan el ejercicio profesional por factores que no tienen nada que ver con la importancia intrínseca de los hechos o su actividad”. Son, por tanto, “un factor inherente a la propia esencia del periodismo” (p. 139).

Las dos rutinas fundamentales en torno a las que pivotan los valores/noticia son el tiempo y los medios o recursos disponibles y, más concretamente, la escasez de ambos. Con otras palabras, el tiempo y los recursos dados determinan en gran medida la susceptibilidad de los acontecimientos para ser transformados en noticia. Asimismo, estas y el resto de rutinas están presentes en las tres fases principales de la producción noticiosa: la recogida de material, la selección y la edición y la presentación.

En cuanto a la recogida del material, las rutinas que lo definen dañan a uno de los pilares fundamentales del trabajo periodístico: la búsqueda activa de noticias fuera de las redacciones. Ahora, se da una elaboración pasiva en el sentido de que las y los periodistas reciben una ingente cantidad de informaciones sin necesidad de salir al exterior. Esto revela tanto la estricta dependencia de la red estable de fuentes –que, además, son siempre las mismas: unas pocas institucionales y agencias de noticias–, como la limitación creativa del o la periodista dado que al recibir las notas de prensa ya elaboradas desempeña “una función de reajuste marginal” (Wolf, 1987, p. 251). Es decir, “se limita a recibir [material ya producido] y a reestructurar[lo] de acuerdo a los valores/noticia relativos al producto, al formato y al medio (p. 250).

La dependencia a estas fuentes, y no otras, responde a la necesidad de rutinizar el trabajo, de garantizarse la disponibilidad constante y segura de informaciones que nutran de contenido al medio de comunicación. Pero, al mismo tiempo, reduce otros posibles y alternativos canales de información –invisibleando otras voces, otras versiones– porque lo que se privilegia es el conocimiento previo de acontecimientos y, precisamente, quienes satisfacen esta planificación y previsión son las fuentes institucionales y las agencias.

Para De Fontcuberta (1993), la legitimidad de las fuentes institucionales descansa sobre la comodidad de las y los periodistas debido a que la información procedente de ellas no suele ser verificada porque “tienen la patente de la credibilidad” y, en muchas ocasiones, se les proporciona la información ya elaborada gracias a los gabinetes de prensa de estas instituciones (p. 141). El resultado es que esta *credibilidad dada por sentada* se aleja en no pocas ocasiones del principio periodístico y deontológico de la verdad. Consecuentemente, la credibilidad se entiende “como el efecto subjetivo de la confianza que deposita el público en las informaciones con independencia de su veracidad” (Suárez, 2015, p. 105).

El uso (abuso) de las agencias de noticias y de las fuentes institucionales como rutina productiva no solo está presente en la primera fase del proceso de producción, sino que la selección, la edición y presentación quedan estrechamente vinculadas, llegando incluso a diluirse las tareas propias de cada fase, porque la o el periodista cuanto apenas retoca superficialmente la materia noticiosa que recibe (Wolf, 1987).

Este sistema consolidado de recogida de información refleja “la estructura social y de poder existente”, es decir, aquellos que detentan el poder económico y político también lo detentan en la esfera mediática teniendo accesibilidad total a las y los periodistas. Mientras, “*Las fuentes que se encuentran al margen de estas dos determinaciones* [la otra es supeditarse a las exigencias propias del medio para convertirse en fuente estable] *muy difícilmente podrán influir de forma eficaz en la cobertura informativa*” (Wolf, 1987, p. 255).

Las fuentes marginalizadas, al mismo tiempo, no tienen la oportunidad de mostrar su fiabilidad, credibilidad y autoridad, tres de las características que buscan, y premian, las y los profesionales a la hora de establecer flujos de comunicación con alguna fuente. Asistimos, pues, a un círculo vicioso en el que solo tienen cabida las fuentes que han sido capaces de demostrar estas tres cualidades precisamente porque han accedido a los medios gracias a su poder. Por su parte, “las fuentes «no certificadas» tendencialmente están poco representadas o incluso son sistemáticamente olvidadas” (Wolf, 1987, p. 261).

Llevado al ámbito de la comunicación sobre violencia contra las mujeres, este acceso discriminado —y discriminatorio— a los medios explica que, en tiempos pasados, pero no lejanos, grupos y colectivos sociales con escaso poder económico y político, como asociaciones de mujeres, de víctimas o de feministas, pero con conocimiento amplio, profundo y especializado en la materia no hayan tenido cabida en el discurso mediático sobre esta violencia. De manera que, hasta hace poco, han gozado de escasas oportunidades para demostrar que son fuentes fiables y creíbles capaces de erigirse como suministradoras constantes de información noticiosa.

En este sentido se pronuncia Fagoaga (1994) al indicar que

sólo cuando los grupos del movimiento feminista establecen alianza con las élites políticas, los significados y valores del proceso de determinación en el discurso sobre violencia contra las mujeres entra en consonancia con los valores noticiales en un pleno proceso de legitimación (pp. 70-71).

Para Alberdi y Matas (2002) esta alianza, sin embargo, fue posible gracias a la intermediación de los medios de comunicación. Las autoras opinan que las instituciones políticas solo aceptaron dialogar con las asociaciones de mujeres y grupos feministas una vez que los medios recogieron y airearon sus reivindicaciones. Esto, a su vez, ha provocado que tales grupos y asociaciones hayan tenido que desarrollar estrategias para introducirse en la red rígida y casi impenetrable de fuentes mediáticas

(Zurbano-Berenguer, 2015). Fruto de estas estrategias, han visto la luz iniciativas<sup>126</sup> que dan voz a mujeres expertas en todos los ámbitos, también en la materia específica aquí abordada, con el fin de ofrecer un discurso alternativo al hegemónico.

Por último, el factor temporal es una de las rutinas productivas que más influye en los procesos informativos relativos a la violencia contra las mujeres junto con la dependencia de las fuentes institucionales y de agencias de noticias. Un factor que va a depender, a su vez, de la opinión editorial que tenga el medio con relación al problema —a mayor preocupación editorial, mayor tiempo y espacio para abordarlo— y que se ha visto dinamitado por la irrupción de las nuevas tecnologías de la información.

La siempre escasez de tiempo impide la reflexión, profundización y contextualización que requiere el abordaje periodístico de la violencia contra las mujeres. Pero la premura que ha caracterizado el ejercicio del periodismo tradicional se ha convertido, según Romero (2012), en la tiranía de la inmediatez que potencia las consecuencias negativas de un ritmo de trabajo frenético: más errores y menos análisis.

En el océano de datos en el que vivimos, la inmediatez se convierte en uno de los principales valores al que tienen que aspirar todas y cada una de las informaciones que publica un medio en la Red. ¿Es esto positivo? En un contexto de crisis de los medios —económica y de credibilidad— y mientras las plantillas de las empresas informativas menguan cada mes, la aspiración de la inmediatez como seña de identidad es, cuando menos, peligrosa (Romero, 2012, p. 13).

Y en este mismo sentido se pronuncia Reigosa (2007), para quien la instantaneidad, una característica intrínseca del periodismo, se ve potenciada debido al desarrollo tecnológico en detrimento de la calidad informativa. Al tiempo, apunta a la dependencia de las fuentes oficiales como un factor que merma la autonomía del o la periodista. Tanto que, en su opinión, “los periodistas ya no controlan la agenda cotidiana, ni eligen los contenidos, ni jerarquizan la información” (p. 20).

Un periodista sale por la mañana de su casa y se enfrenta a un colosal listado de previsiones y convocatorias informativas que, de un modo defensivo [...] acepta e identifica como la actualidad. [...] Sin embargo, todos sabemos —y ese periodista también lo sabe— que está ante una desmesurada oferta de información ‘precocinada’ por gabinetes de prensa y direcciones de comunicación cuyo objetivo es la conquista de los espacios mediáticos destinados a la actualidad (Reigosa, 2007, p. 20).

---

126 Como, por ejemplo, la *Agenda d'Expertes*, una herramienta impulsada por la Unió de Periodistes Valencians en colaboración con el Institut de les Dones que pretende crear un banco de datos de mujeres profesionales y expertas valencianas, en todos los campos académicos y profesionales, para su consulta por parte de los medios. El proyecto *Periodistas y violencia de género. Videoteca de voces expertas* es un banco audiovisual de voces expertas en violencia contra las mujeres elaborado por la Asociación de la Prensa de Cádiz y la Diputación de Cádiz como recurso para las y los profesionales de la comunicación. La *Plataforma de Expertas disponible para los medios de comunicación* es una iniciativa creada en 2014 por las principales asociaciones de mujeres profesionales de España con la colaboración del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la FAPE para crear un directorio de mujeres especialistas en multitud de actividades. La web *Periodismo contra las violencias machistas* (2017) ofrece otras dos herramientas: *Hay Mujeres*, una plataforma de expertas de América Latina, y *Women Also Know Stuff*, una base de datos que identifica a mujeres investigadoras en el campo de la política.

Observamos, pues, cómo los valores/noticia y las rutinas productivas han incidido, igualmente y durante mucho tiempo, en las informaciones sobre violencia contra las mujeres que se presentan al público silenciando la existencia de esta realidad y penalizando el discurso que sobre ella han proporcionado las voces femeninas expertas. Pues, como sostiene Varela (2006), los medios, como organizaciones humanas, no escapan a los sesgos sexistas que impregnan las estructuras sociales, reproducen las mismas formas de poder y “mantienen jerarquías masculinas y la discriminación de género instaladas socialmente” (p. 2).

Con el objetivo de subsanar las consecuencias negativas derivadas de las rutinas productivas<sup>127</sup> para con la información sobre violencia contra las mujeres –su no atención periodística, primero, y su incorrecto tratamiento, después–, se han desarrollado iniciativas que buscan desterrar viejas prácticas periodísticas –que, consciente o inconscientemente, tienden a reforzar la imagen subordinada de las mujeres colaborando a la perpetuación de la violencia– para, en su lugar, introducir nuevas rutinas más inclusivas.<sup>128</sup>

Recae, por tanto, sobre las y los periodistas la encomiable tarea de hacer frente a la tiranía de la inmediatez, de la instantaneidad y, a la postre, de las audiencias ejerciendo con sentido de la responsabilidad un periodismo ético, crítico y reflexivo. Es por ello que, conscientes de que determinadas rutinas productivas desvirtúan las informaciones sobre agresiones a mujeres, algunos profesionales, sobre todo mujeres periodistas, han impulsado la elaboración de documentos en los que se destaca el papel crucial que pueden desempeñar los medios en relación con esta realidad (Aznar, 2005a).

También Sánchez (2008a) apunta directamente a las y los periodistas como los “guardianes y garantes de los principios éticos” que deben guiar el trabajo en las redacciones cuando se trata de informar sobre hechos, acontecimientos y realidades que forman parte del interés general –como lo es la violencia contra las mujeres– y que, consecuentemente, han de ser transmitidos con la seriedad, rigurosidad y coherencia que merecen “por profesionales mentalizados de cuál es su responsabilidad social” (p. 80). Porque, como recuerda Villanueva (2001), “ser periodista implica un compromiso con el interés público y con el bien común” (cit. por Serrano-Moreno, 2015, p. 78).

La responsabilidad atribuida a comunicadoras y comunicadores sobre violencia contra las mujeres es compartida tanto por autoras especializadas como recogida en los manuales y decálogos de buenas prácticas. Así, Pérez Salicio (2001) expresa que,

---

127 La autora De Fontcuberta (1993) admite que las rutinas profesionales no solo imponen ritmos de trabajo, sino que “definen ausencias informativas y contenidos temáticos” porque “En nombre de las rutinas, los medios incluyen y jerarquizan, pero, sobre todo, excluyen información” (pp. 141-142).

128 Este es el caso del taller ideado por la revista *La Marea* y Oxfam Intermón que puede cursarse en la web *Periodismo contra las violencias machistas* (2017) y que está dirigido, sobre todo, a comunicadoras y comunicadores en cuyo trabajo deban abordar hechos y realidades sobre la violencia contra las mujeres.

aunque todas y todos somos responsables de evidenciar el enquistamiento del problema, todavía lo es más el colectivo de profesionales en cuyas manos está el poder de generar estados de opinión. Y lo mismo opinan Bach *et al.* (2000) cuando invitan a los y las periodistas a reflexionar sobre la repercusión pública de su trabajo y la responsabilidad que de ella se deriva:

Porque todas las personas que tienen en algún momento la responsabilidad de transmitir al público hechos o pensamientos, explicaciones de acontecimientos simples o complejos y que conforman el discurso periodístico, piensen que también están colaborando en la reproducción de la realidad. Para que sepan que también ellos y ellas son responsables de las imágenes que transmiten, de los contenidos que elaboran, de las lecturas diversas que pueden hacerse de todo lo que nos rodea (p. 16).

Por su parte, y como colofón a este epígrafe, Amnistía Internacional Argentina (2009) destaca que el rol que juegan las y los profesionales en el proceso de confección de las noticias es crucial y determinante porque las decisiones que tomen a la hora de seleccionar y jerarquizar la información repercutirán en las pautas, comportamientos y acciones sociales.

### **3.2. Representación de las mujeres como objetos, sujetos protagonistas y fuentes informativas**

Previamente a exponer cuál ha sido la evolución del tratamiento de la violencia contra las mujeres en los medios, cabría repasar cómo estas son representadas en los contenidos informativos. Este apartado, pues, expondrá los principales resultados de otros estudios para determinar cuál ha sido y es la imagen que los medios transmiten y proyectan de las mujeres. Para ello, en primer lugar, se analizará la figura de las mujeres como sujetos protagonistas de las informaciones, en segundo lugar, las mujeres como fuentes informativas y, por último, las mujeres como profesionales de la comunicación.

#### **3.2.1. *Las mujeres como protagonistas de las informaciones***

Tomando como punto de partida los diagnósticos llevados a cabo por la ONU en las diferentes Conferencias sobre la Mujer, sus primeras valoraciones pusieron de manifiesto la sistemática violación de los derechos humanos de las mujeres en todos los ámbitos, reflejo de la marginalidad en la que estas se veían sumidas. Una marginalidad que se extendía, también, a la (sub)representación de las féminas en los medios y a su casi nula participación como propietarias y productoras (Sirgo, 2016; Vega, 2010).

En el ámbito español, los diversos estudios realizados han aportado conclusiones similares:

1. El pionero estudio llevado a cabo hace casi cuatro décadas por Fagoaga y Secanella (1984) concluía que la representación femenina en la prensa era tan solo del

7%, lo que revelaba una clara infrarrepresentación de las mujeres que no se correspondía con la presencia y participación real de estas en la sociedad (cit. por Mateos, 2007).

2. En 1998 Gallego coordina el estudio *Género e Información*, donde “se muestra cómo las menciones de mujeres que realiza la prensa de información general, [...], no alcanzan el 12% del total” (cit. por Mateos, 2007, p. 37).

3. El informe de Alberdi y Matas (2002) indica que una de las características principales del patriarcado en los medios es la “invisibilidad de las mujeres cuando se tratan temas de interés político general”,<sup>129</sup> lo que contribuye a relegarlas al “espacio simbólico de lo doméstico”. Añaden, además, que no solo es preocupante la ausencia cuantitativa de mujeres profesionales y expertas que sí existen en la realidad social, sino que preocupa, también, las formas “subordinadas o infantilizadas” (p. 249) en las que son presentadas en los medios. Por último, las autoras creen que esta forma de discriminación hacia las mujeres tiene su explicación en su ausencia en los puestos de decisión y poder dentro de la jerarquía mediática.

4. *Representación de género en los informativos de radio y televisión* (López Díez, 2001, 2005). Los dos informes analizan la presencia de las mujeres en las principales cadenas de radio y televisión nacionales y, a pesar de los cuatro años que separan uno del otro, los datos apenas varían:

- en el primer informe “Las mujeres [en los informativos de televisión] constituyen el 18% de las personas que aparecen mencionadas, con nombre propio, como protagonistas de las noticias o de quienes hablan en las noticias; los hombres, el 82%”. Mientras que en los informativos de la radio estas cifras se sitúan en un 15% para las mujeres y un 85% para los hombres (López Díez, 2001, p. 55).
- en el segundo informe mejora la presencia de mujeres en los informativos de televisión, aumentando hasta un 21% pero permanece invariable en la radio con un 15% (López Díez, 2005).

5. También en 2002 esta misma autora presenta en el I Foro Nacional Mujer, violencia y medios de comunicación el estudio *La violencia contra las mujeres en los medios de comunicación*, donde hace hincapié en el aspecto cualitativo de la representación de mujeres y hombres en los medios: mientras ellos aparecen ejerciendo profesiones reconocidas socialmente, ellas son representadas en su mayoría como *vox populi* (López Díez, 2002a).

---

129 Alberdi y Matas (2002) citan el trabajo de Rita Radl (1996) para ejemplificar la subrepresentación de mujeres, también, en los programas televisivos tildados de serios. Hoy, más de veinte años después, las mujeres siguen estando ausentes en debates políticos televisados, bien como comentaristas y tertulianas (*Público*, 2017, octubre 13), bien como representantes de partidos políticos (CAC, 2017). Para romper con esta lógica, programas como ‘laSexta Noche’, de *La Sexta*, invitó a cuatro mujeres políticas representantes de los cuatro partidos con mayor representación parlamentaria para iniciar la campaña electoral de las elecciones generales del 28 de abril de 2019 (*Yotele*, 2019, abril 13).

6. El Consell de l'Audiovisual de Catalunya [CAC] recoge en su *Informe sobre la diversitat i la igualtat a la televisió. Any 2016* que la presencia de mujeres en los informativos de las televisiones públicas catalanas (*TVE, TV3 y 8tv*) no llega al 30% de su verdadero peso poblacional. Y lo mismo sucede en los programas de debates y entrevistas. Cualitativamente, su forma de aparición también difiere en comparación con los hombres: la proporción de mujeres que aparecen de manera anónima en los informativos casi triplica a la de hombres. También, ellas aparecen mayoritariamente desempeñando un rol privado, mientras la figura de ellos se asocia más a la esfera pública. En ámbitos específicos como el económico, empresarial y laboral, ellas, de nuevo, son minoría y se las representa en rangos inferiores que a los hombres. En educación, las mujeres aparecen más asociadas a los estudios no universitarios que universitarios; y en medicina su aparición televisiva es muy inferior a su presencia real dentro del colectivo de médicas y médicos catalanes (CAC, 2017).

7. Sobre prensa escrita también pueden encontrarse trabajos como el elaborado por Matud, Rodríguez y Espinosa (2011). En su análisis sobre textos, fotografías y anuncios publicitarios publicados en los diarios *El País, El Mundo* y *ABC*, observaron, en primer lugar, que de los textos en los que aparecían solo hombres, el 56,9% estaban situados en la parte superior de la página, al tiempo que, de los textos protagonizados por mujeres, solo el 43,1% se emplazaba en esta misma parte. En segundo lugar, las fotografías en las que se retrataba a hombres eran ubicadas con mayor frecuencia en la parte superior de la página que las fotografías con mujeres. Y en cuanto a las hojas con contenido publicitario, había una mayor predisposición a que aquellos anuncios protagonizados por mujeres apareciesen a toda página con más frecuencia que los protagonizados por hombres. Concluían, por tanto, que el género de los actores es un determinante para la ubicación de textos, fotografías y anuncios en la prensa.

El estudio a nivel europeo desarrollado por el European Journalism Observatory (2018, mayo 15) revela que las imágenes que acompañan a las noticias impresas y en línea son protagonizadas en su mayoría por varones: mientras ellos son el objetivo principal en el 41% de los casos, ellas protagonizan el 15% de las fotografías. El análisis individual para España aporta porcentajes similares: en el 45% de las veces el o los personajes retratados son hombres, y ellas lo son en el 21% de las ocasiones.

El trabajo de Matud *et al.* (2011) identificaba, además, las profesiones atribuidas a cada género en los artículos periodísticos. De acuerdo a ello, mientras ellos son mayoría ocupando altos rangos y desempeñando actividades profesionales, de investigación, deportivas o, simplemente, siendo trabajadores; ellas representan el 100% de los casos cuando se habla de modelos y ganadoras de concursos de belleza, eternizando la cosificación de las mujeres y asociando la feminidad con la belleza.

8. Los medios de comunicación en línea tampoco han quedado al margen, como concluye la investigación liderada por Franquet (2005): las menciones al género femenino en estos medios giran en torno al 17% frente al 82% de las masculinas.



“Además, cuando hay mención de género masculino, en un 46% de las veces se hace con nombre propio, frente a tan sólo un 26% en el caso de las mujeres” (cit. por Mateos, 2007, p. 38). También sobre medios en línea versa el estudio de las representaciones de género de Mateos (2007), concluyendo que, de todos los nombres propios registrados en las noticias, el 18% corresponde a mujeres y el 82% a hombres; y que las mujeres aparecen en mayor medida, y por este orden, en las secciones de gente, sociedad y cultura, lo que “supone la existencia de unos estereotipos que van a condicionar que las noticias de mujer sigan siendo más frecuentes en las secciones asociadas a las llamadas *soft news*” (p. 123).

A pesar de las particularidades de cada estudio, resulta más que obvio que los resultados muestran de manera generalizada ya no solo la infrarrepresentación<sup>130</sup> de las mujeres en los medios, sino que, en términos cualitativos, a las mujeres se las asocia al ámbito privado y doméstico, se las relaciona con niveles culturales y educativos inferiores y son más anonimizadas que ellos.

Este problema de la representación estereotipada del género femenino se acrecienta si se tiene en cuenta la importancia de los medios de comunicación como fuente de conocimiento de la realidad social, como agentes de socialización y como configuradores de la opinión pública. En este sentido, y como señala el Proyecto Global de Monitorización de los Medios –conocido como GMMP por sus siglas en inglés–<sup>131</sup> en su informe de 2015 para el territorio español:

una nación o sociedad que no se conoce plenamente [gracias a la información transmitida por los medios] no puede responder a las aspiraciones de sus ciudadanos y ciudadanas. [Por lo que] Importa quién y qué aparece en las noticias, además de la forma como se presenta a las personas y los eventos. De igual importancia es quién queda fuera o qué deja de cubrirse (GMMP, 2015, p. 2).

En referencia a España, los datos aportados por el GMMP (2015) todavía indican que menos del 30% de los sujetos protagonistas que aparecen en las noticias son mujeres, mientras que los hombres protagonizan el 72% restante. En cuanto a las secciones, la presencia de mujeres sigue siendo baja en las áreas tradicionalmente masculinas, como política y gobierno o economía –con un 30% y un 20% de presencia como sujetos noticiosos respectivamente–, mientras que se mantiene alta en crimen y violencia, con un 51% de presencia femenina.

Además, comenta la periodista especializada en género Ana Requena, las mujeres cuando aparecen en estos espacios públicos son juzgadas más por cuestiones per-

---

130 Bach *et al.* (2000) anotan dos razones como posibles causas de la invisibilidad femenina: 1) que el espacio tradicional de socialización de las mujeres ha sido el privado-doméstico, mientras que los hombres han ocupado los espacios públicos, espacios privilegiados por los medios; 2) y que su tardía incorporación al mundo laboral, de lo público, conlleva no pocas dificultades a su acceso a puestos de liderazgo.

131 Es una iniciativa a nivel mundial que investiga, mediante el monitoreo, la incidencia y la representación del género en los medios de comunicación. Sus inicios se remontan a 1995 y cada cinco años documenta los cambios producidos en la representación de las mujeres en las noticias de todo el mundo.

sonales, como su aspecto físico o vestimenta, que por sus acciones. Es decir, se las valora por cómo se presentan en público y no por lo que hacen: “Seguimos siendo más objetos y tratadas más como algo que juzgar por cómo aparecemos que como sujetos, que merecemos atención o crítica por lo que hacemos y por lo que decimos” (Requena, 2017a, octubre 25).

El GMMP (2015) pone de manifiesto que la desigualdad de género y la discriminación hacia las mujeres no solo se ven perpetuadas en los medios, sino que estos las refuerzan al no mostrar el incremento real de la presencia femenina en los diferentes ámbitos sociales. Y lo mismo opina Vega (2014a) al considerar que los medios promueven que se discrimine a las mujeres:

Cada día corroboramos que la representación de las mujeres en el discurso de los medios de comunicación tradicionales y de las nuevas tecnologías, reproduce los estereotipos sexistas que, o asocian a las mujeres a roles tradicionales –en los que se enfatiza su supuesta vulnerabilidad, su sumisión y su adscripción al espacio doméstico, – o las representan como objetos sexuales o como grupos de consumo, concentradas solo en la compra de artículos de moda y belleza (p. 15).

Esta infrarrepresentación y estereotipia de las mujeres nos lleva a la siguiente afirmación: los medios no están cumpliendo ni con la ética periodística –recogida tanto en recomendaciones ofrecidas por la ONU en sus diferentes Conferencias Mundiales como en la cantidad de códigos promulgados sobre mujeres, igualdad, violencia y medios– ni con la ley. Y es que la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres exige a los medios de titularidad pública y privada la “transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad” (artículo 36); “reflejar adecuadamente la presencia de las mujeres en los diversos ámbitos de la vida social” (artículo 37.1a) “evitando cualquier forma de discriminación” (artículo 39.1).

### **3.2.2. Las mujeres como fuentes informativas**

Una sociedad que no garantiza a sus ciudadanos la posibilidad de estar adecuadamente informados a través de una pluralidad de fuentes, y la posibilidad de hacer escuchar sus puntos de vista, apenas puede llamarse democrática (Burch, 2003, p. 24).

Como la cita indica, una forma de ofrecer una información completa al público receptor es diversificar las fuentes, dar voz a otras expertas, especialistas, profesionales y portavoces, más allá de las siempre voces masculinas. El problema es que las mujeres, tanto a nivel individual como colectivo, siempre lo han tenido difícil para erigirse como fuentes autorizadas de información, ya que, para ello, hay que conocer, entender y ser partícipe del proceso de legitimación de las fuentes.

Siguiendo a Mark Fishman (cit. por Bach *et al.*, 2000), existen fuentes ya legitimadas por los medios, como son las institucionales, cuya información facilitada apenas es contrastada debido a que “tienen la patente de la credibilidad” (De Font-

cuberta, 1993, p. 141).<sup>132</sup> Por otro lado, existen grupos –como puede ser el colectivo feminista– o personas que para convertirse en fuentes legitimadas tendrán que cumplir con las exigencias de noticiabilidad que necesitan los medios, pues solo así serán tenidos en cuenta como fuentes de consulta habitual.

Sin embargo, Silva (2003) señala que “la relación de los grupos de mujeres y los medios ha sido históricamente conflictiva” (p. 8) debido a que las primeras acciones llevadas a cabo por grupos de mujeres organizados en relación con los medios fueron de denuncia, crítica y condena al contenido de estos. Este inicio marcado por la confrontación hará que el entendimiento entre mujeres y medios sea escaso y desconfiado, provocando que el enfoque de género sea, también, ignorado en los discursos mediáticos.

Ante la cerrazón de los medios, explica Silva (2003), los grupos de mujeres organizados desarrollaron un trabajo paralelo y alternativo de comunicación para la difusión de sus ideas y propuestas. El problema, de nuevo, es que este trabajo paralelo no tuvo su eco en la escena pública, por lo que los medios se desentendieron totalmente de las demandas de estos grupos para centrarse en los intereses económicos del mercado.

Otro de los motivos por los que las mujeres ven restringido su acceso a los medios como fuentes deriva de la estructura jerárquica que caracteriza a instituciones, empresas y movimientos sociales. Los medios acudirán a la cúspide de esa estructura, monopolizada por hombres en la mayoría de ocasiones, en busca de una voz autorizada. De manera que, como destaca Milagro Pérez, las mujeres, a menudo autoras de los trabajos y líderes de los proyectos, pero no situadas en esa cúspide, quedan ocultas tras estos criterios organizacionales (cit. por Bach *et al.*, 2000).

Al tiempo, estos criterios jerárquicos están ausentes en las organizaciones de mujeres y en los movimientos sociales protagonizados por ellas, lo que dificulta la labor de los medios a la hora de encontrar siempre a la misma interlocutora que sepa, además, qué información aportar y cómo convertirla en noticia para llegar a erigirse en fuente legitimada por las y los periodistas.

Paralelamente al proceso de legitimación de las fuentes, se da el proceso de legitimación o tematización<sup>133</sup> de un asunto. Esto significa que un tema que pasaba inadvertido para los medios se convierte en un asunto que merece ser tratado gracias, en parte, a que existen “fuentes legitimadas que ofrecen datos de forma habitual y adecuada al formato exigido por los medios” (Bach *et al.*, 2000, pp. 83). Y este ha

---

132 La existencia de un banco de fuentes más o menos fijas, siempre las mismas, alimenta, al parecer de Rodríguez Borges (2011), “una forma de periodismo puramente *declarativo o de portavoz*, que se limita a reproducir acríticamente las afirmaciones de políticos, instituciones y personajes sin cuestionarlas y multiplicando su impacto social” (pp. 90-91).

133 Según Wolf (1987), tematizar un problema es “colocarlo en el orden del día de la atención del público, concederle la importancia adecuada, subrayar su centralidad y su significatividad respecto al curso normal de la información no tematizada” (p. 185).

sido el caso del problema específico de la violencia contra las mujeres. Pues, retomando las palabras de Fagoaga (1994), los medios de comunicación solo tendrán en cuenta el discurso que sobre esta violencia elaboran los grupos feministas cuando estos encuentran un punto de unión con el discurso político dominante.

Esta unión la sitúa Fagoaga (1994) en el segundo periodo de la representación de la historia de la violencia contra las mujeres en los medios,<sup>134</sup> principios de la década de los ochenta, pues es cuando se crean importantes organismos estatales, como el Instituto de la Mujer, encargado, entre otras tareas, de visibilizar el problema mediante el registro y publicación de las primeras cifras y estadísticas sobre violencia y malos tratos.

También en este periodo las asociaciones feministas comienzan a asistir a los juicios de mujeres maltratadas y sus declaraciones condenatorias son recogidas y publicitadas por los medios. Del mismo modo, salen a la luz los primeros testimonios de mujeres víctimas que desean narrar su experiencia, aportando ese enfoque de interés humano que tanto ansía el reportaje periodístico. Todo ello, sitúa a los medios ante una realidad que ya no pueden obviar.

La investigación de Vives-Cases, Martín y Ruiz (2002), en la que analizaban las noticias sobre violencia familiar y contra las mujeres en prensa escrita nacional y local de 1997 a 2001, ponía de manifiesto que el 22% de las piezas con fuente informativa identificada, esta era un hombre, mientras que las mujeres lo eran en el 13% de los casos. Igualmente, en las informaciones específicas sobre violencia contra las mujeres las organizaciones feministas solo se erigían como fuente principal en el 4% de las ocasiones, pues sobre estas prevalecían, siguiendo este orden, los vecinos, las procedentes del ámbito jurídico-legislativo y las políticas.

Sobre este mismo periodo, pero con noticias procedentes solo de diarios nacionales, es el trabajo de Vives-Cases, Ruiz, Álvarez-Dardet y Martín (2005). En él se concluye que en aquellas noticias sobre agresiones machistas donde se identifica a la fuente, hombres y mujeres comparten protagonismo. No obstante, los hombres juristas tienen más probabilidades de ser consultados como voces expertas que sus homólogas femeninas. Contrariamente, cuando la fuente procede del ámbito sanitario y del asociacionismo, la probabilidad se invierte a favor de las mujeres.

No en cuanto al género de las fuentes, pero sí en cuanto al género de quién escribe las noticias sobre los asesinatos machistas ocurridos en 2016 versa el estudio de Zurbano-Berenguer, Sola-Morales y Sanz-Marcos (s.f.). En este trabajo, que analiza las informaciones publicadas en dos diarios nacionales y uno regional, se muestra

---

134 Fagoaga (1994) distingue tres etapas: 1ª) 1976-77: no existe un discurso de los malos tratos como realidad social, estos aparecen de manera esporádica como sucesos fortuitos; 2ª) 1982-83: el trabajo de los grupos organizados de mujeres por recoger y plasmar en datos la realidad de la violencia y la creación de organismos dirigidos por mujeres van a permitir que, aún con muchas reticencias, comience a elaborarse un discurso mediático sobre los malos tratos; 3ª) 1988-89: el proceso de tematización de los malos tratos ya es manifiesto pero cala débilmente en las rutinas periodísticas.

que la presencia de las agencias de noticias como autoras es abrumadora frente a los textos firmados por periodistas con nombre y apellidos completos. La autoría de estos textos, insignificantes cuantitativamente, tampoco ofrece diferencias notorias respecto al género de sus informantes.

Estos datos de análisis recientes difieren, sin embargo, de estudios anteriores en los que la autoría de informaciones publicadas en prensa sobre violencia contra las mujeres es compartida a partes iguales entre periodistas y agencias de noticias. Aunque como reconocen sus autoras, “con el paso del tiempo, las noticias firmadas por periodistas fueron cediendo terreno a las noticias de agencias” (Vives-Cases, Martín y Frau, 2005, p. 154). Además, esta investigación revela que más de la mitad de las noticias sobre violencia contra las mujeres están escritas por mujeres y que en estas piezas “firmadas por ellas se presentaron como fuentes principales el doble de mujeres que en las firmadas por hombres” (p. 154). No obstante, a excepción del año 1999, en el periodo estudiado la voz de los hombres superó a la de las mujeres, sobre todo “en los periodos de mayor institucionalización del tema” (p. 155), es decir, en los años en los que se debate en torno a la aprobación de los planes para luchar contra este problema.

De nuevo, el GMMP (2015) ofrece datos sobre la presencia de mujeres como fuentes informativas, y, en ese caso, su mayor aportación es como opinión popular (43%). También son consultadas para conocer su experiencia personal (37%). Pero como fuentes expertas tan solo aparecen en un 9% de las informaciones. Además, la principal ocupación de las mujeres como fuente en los medios sigue siendo ama de casa y madre. Como destaca este informe, la situación de las mujeres como fuentes expertas es preocupante y muy negativa, ya que estas “son relegadas a dar su opinión por su experiencia personal, social y privada, pero no como profesionales y miembros del ámbito público” (p. 12).

Por su parte, los resultados del estudio desarrollado por el CAC (2017) revelan una presencia minoritaria de mujeres cuando intervienen como expertas en cualquier área del conocimiento, aunque esta invisibilidad se acentúa si el asunto por el que se consulta a una fuente tiene que ver con el ámbito científico y técnico. Del mismo modo, el estudio pone de manifiesto la prevalencia de estereotipos que asocian a las mujeres con las ramas del saber humanístico, mientras que los hombres son preguntados por asuntos de corte más científico-técnico. Por último, la voz de las mujeres ocupa más tiempo en noticias de sociedad, consideradas, tradicionalmente, menos importantes que las crónicas políticas, cuyo discurso es mayoritariamente masculino. Esta situación se repite en las informaciones económicas,<sup>135</sup> pero se invierte en las relacionadas con sanidad, teniendo en cuenta que esta mayor presencia

---

135 La web *Periodismo contra las violencias machistas* (2017) reconoce la dificultad de encontrar interlocutoras que ocupen cargos de responsabilidad en el mundo masculinizado de la economía. Sin embargo, como anteriores iniciativas, recoge un listado con mujeres economistas promovido por una periodista en la red social Twitter.

en el ámbito sanitario puede deberse a que, también tradicionalmente, se les ha asignado la responsabilidad de los cuidados.

La investigación de Matud *et al.* (2011) evidencia que en los textos periodísticos en los que se citaba alguna fuente, esta era frecuentemente masculina. Así, de las piezas analizadas, el 5,2% tenía por fuentes a hombres, el 0,7%, a mujeres y en el 6% de las ocasiones se consultaba tanto a voces masculinas como femeninas.

Una forma de revertir esta situación la propone Requena, quien, consciente de que las dinámicas de trabajo de un medio dificultan la búsqueda de voces expertas femeninas que no están en la agenda, sugiere a las y los periodistas que confeccionan noticias sobre política, la tipología noticiosa más abundante en los medios, que busquen *canutazos*<sup>136</sup> también de mujeres políticas y que aprovechen para preguntar otros temas más abiertos a la inclusión de la perspectiva de género, como los asesinatos machistas (Requena, 2017b, octubre 25).

Las prisas, por tanto, mantienen a las mujeres expertas en una situación de invisibilidad. Cuando la o el periodista se enfrente a un tema y revisa noticias anteriores en busca de fuentes, estas, en la mayoría de los casos, son masculinas. De manera que requerirá un tiempo y esfuerzo extra para localizar especialistas femeninas del mismo ámbito.

Nuevamente, recae sobre la o el profesional la responsabilidad de seguir relegando a las mujeres a un segundo plano como fuentes informativas o, por el contrario, contribuir a su acceso confeccionando su propia agenda de expertas con el fin de alcanzar la paridad en las fuentes. Aunque, como anuncia la web *Periodismo contra las violencias machistas* (2017), no solo basta con alcanzar la equidad cuantitativa, en calidad de qué son consultadas las mujeres también repercute en su imagen mediática:

Podemos conseguir o rozar el equilibrio numérico, pero si las cuatro voces femeninas seleccionadas son mujeres que hablan en calidad de víctimas o testimonios, y las masculinas son expertos que analizan lo que les sucede a ellas, estaremos reforzando los estereotipos machistas (*La Marea* y Oxfan Intermón, 2017).

### **3.2.3. Las mujeres como profesionales de la comunicación**

La *Plataforma de Acción de Beijing* reconocía que, a pesar del aumento de mujeres que hacían carrera como periodistas, “pocas son las que han llegado a ocupar puestos directivos o que forman parte de juntas directivas y órganos que influyen en la política de los medios de difusión”. Y achacaba este limitado acceso a la “desatención a la cuestión del género en los medios” y a la “persistencia de los estereotipos basados en el género que divulgan las organizaciones de difusión públicas y privadas locales, nacionales e internacionales” (ONU Mujeres, 1995, p. 108).

---

136 En la jerga periodística, es cuando se recogen declaraciones de personajes públicos no en actos organizados, como las ruedas de prensa, sino de manera improvisada.

Ya en 1994 el Institut Català de la Dona ponía de relieve que mientras la presencia de mujeres periodistas alcanzaba un 30% en la profesión, estas solo representaban el 14,3% de los cargos con responsabilidad (cit. por Bach *et al.*, 2000). Por su parte, López Díez (2002b) anota que, para finales de la década de los noventa, las mujeres solo representaban el 4% en los puestos directivos de los periódicos de mayor difusión en España y el 12% tanto en las televisiones autonómicas como en las cadenas de radio con mayor número de oyentes.

Esta mayor presencia de mujeres en los cargos de responsabilidad de las empresas audiovisuales también es advertida por Ufarte (2007), para quien, en contraposición, el medio impreso sigue siendo un terreno dominado por hombres. Sin embargo, ello no significa que no exista una brecha de género en el organigrama de estas empresas. Sirva de ejemplo el estudio cuantitativo sobre igualdad de género en el sector audiovisual desarrollado por Rodríguez (2008), en el que observa que, del total de integrantes de este sector, el 80% son hombres y el 20% mujeres. Y la diferencia porcentual se acentúa en los niveles más altos de la jerarquía empresarial: ellos copan el 94% de los puestos y ellas, el 6%.

Este “extraordinario desequilibrio”, a juicio de Rodríguez (2008), “permite aventurar que existen en estos sectores [audiovisuales] prácticas, costumbres, modos y estilos de comunicación y relación laboral que impiden o dificultan el acceso de las mujeres a los puestos de dirección y poder” (p. 9).

En términos generales, es a partir de la década de los ochenta cuando la presencia de mujeres periodistas en puestos directivos comienza a generalizarse. Si bien es cierto que su representatividad no supera todavía el 15% y ocupan, en su mayoría, cargos como jefas de sección, siendo ínfimo el número de mujeres en las direcciones de los medios (Carrasco y Corcoy, 2018).

Los datos más recientes corroboran lo anterior. Por un lado, el informe elaborado por la International Women’s Media Foundation (IWWMF) (2011) concluye que el 73% de los puestos de alta dirección de los medios están ocupados por hombres, frente al 27% ocupados por mujeres. Sin embargo, y pese al pesimismo de la cifra que representa a las féminas, estas han visto aumentar su presencia en los puestos directivos respecto al estudio, también a nivel mundial, llevado a cabo por Margaret Gallagher en 1995, en el que se mostraba que las mujeres solo ocupaban el 12% de los altos puestos (cit. por IWWMF, 2011).

En cuanto a los países de Europa occidental (Francia, Alemania, España y Reino Unido), este mismo estudio puntualiza que, a pesar de haber alcanzado casi la paridad en las redacciones, la presencia de mujeres en los niveles de gerencia y gobernanza sigue siendo baja, reconociendo la existencia del denominado techo de cristal en los niveles profesionales superiores: “The global study identified glass ceilings for women in 20 of 59 nations studied. Most commonly these invisible barriers were found in middle and senior management levels” (IWWMF, 2011, p. 9).



La situación de las periodistas europeas (República Checa, Italia, Alemania, Letonia, Polonia, Portugal, Rumanía, España, Suiza, Ucrania y Reino Unido) también es analizada por el European Journalism Observatory. En su estudio *Where Are The Women Journalists In Europe's Media?* (2018, mayo 15), centrado en prensa impresa y en línea, se revela la presencia abrumadora de piezas periodísticas con firmas masculinas. En concreto, mientras el 41% de las noticias son escritas por hombres, solo el 23% lo son por mujeres.

En cuanto al estudio individual por países, Italia y Alemania son las regiones donde la brecha de género en la autoría de las informaciones es más evidente: el 63% de las piezas italianas son escritas por hombres y el 21%, por mujeres; y en Alemania los periodistas firman el 58% de las noticias frente al 16% que firman ellas. En el lado opuesto, siendo la única excepción, se sitúa Portugal, donde las firmas femeninas son más frecuentes que las masculinas, si bien es cierto que la diferencia porcentual no es tan significativa –31% de firmas femeninas y 20% de firmas masculinas–. Los datos para España advierten de que el 39% de las unidades informativas recopiladas son de autoría masculina y el 21%, femenina.

Con estas cifras, el European Journalism Observatory (2018, mayo 15) concluye que

The supremacy of men in shaping and covering the continent's news agenda endures despite the fact that in many of the 11 countries surveyed, women make up around half the number of journalists and more women than men are choosing journalism as a career.

El estudio anual de la Asociación de la Prensa de Madrid (APM, 2018), muestra, de nuevo, que el género predominante en los puestos directivos españoles es el masculino:

Cuando se analizan los datos de las funciones profesionales desempeñadas por los periodistas atendiendo al sexo y a los medios en los que trabajan, se aprecia que los varones continúan ocupando mayoritariamente los puestos directivos. Ello no se debe a que haya más hombres dentro de las redacciones, ya que la presencia de unos y otras es parecida (p. 12)

En términos generales, los equipos directivos de las 30 mayores empresas mediáticas de España están formados, en el ámbito de la gestión, por un 75% de hombres y un 25% de mujeres, y en la dirección informativa, el 72% son hombres y el 28%, mujeres.

Por su parte, Carrasco y Corcoy (2018) han analizado la dirección de 208 medios españoles –prensa tradicional y digital– de información general y concluyen que solo el 13% de los diarios están dirigidos por mujeres.

Estas cifras reflejan, como previamente se ha apuntado, la permanencia del techo de cristal en la profesión periodística, pues, según Plou (2003), “aun cuando las mujeres han hecho aportes decisivos para el desarrollo económico, social, político y

cultural, su compromiso no se refleja en el aumento de la participación y presencia [...] en los puestos de toma de decisión” (p. 33).

Asimismo, los diferentes estudios e informes citados ponen de manifiesto el alto porcentaje de mujeres que ejercen el periodismo –en no pocas ocasiones, supera al de hombres periodistas–, pero que estas se concentran en los niveles bajo y medio de las categorías profesionales. Esta es una realidad que viene a corroborar la hipótesis de la razón del Residuo Reforzado Recurrente –o hipótesis de las 3 erres– formulada por las autoras Rush, Oukrop y Ernst (2004) y que señala la concentración de mujeres periodistas en los eslabones más bajos de la jerarquía mediática, lo que las sitúa, también, en un nivel inferior en cuanto a retribución salarial y representación simbólica (cit. por De-Miguel, Hanitzsch, Parratt y Berganza, 2017).

Es evidente, pues, la existencia de importantes barreras invisibles que dificultan y obstaculizan la promoción de las mujeres dentro de la industria mediática y su acceso a los puestos de responsabilidad. Como define López Díez (2002b), el término techo de cristal “es necesario para denominar lo enigmático, lo críptico, lo secreto, lo indetectable, pero cuyo resultado es muy cuantificable, nominable, detectable, y real: la no existencia de mujeres en los vértices jerárquicos de las organizaciones” (p. 4).

Sin embargo, sí están y son mayoría en las facultades de Periodismo. Según los datos del informe de la APM (2018), el porcentaje de mujeres licenciadas y graduadas en Periodismo cada año, desde 2011 hasta 2017, supera al de hombres –una media de 65% de graduadas/licenciadas–. En teoría, y dada la existencia de una igualdad formal, esta desproporción favorable a las mujeres debería trasladarse al terreno profesional. Pero la realidad es bien distinta, sobre todo, conforme se va ascendiendo en la jerarquía de las empresas mediáticas.

Y lo mismo sucede en el mundo académico. Teniendo en cuenta la mayor presencia de mujeres en las aulas universitarias, cabría esperar que estas también fuesen mayoría, o al menos existiese una paridad, en los altos cargos. Pero en la realidad universitaria existe el efecto tijera o la segregación vertical “que afecta a la posición de hombres y mujeres en las jerarquías científicas”, pues los puestos de gestión y dirección académica están ocupados en su gran mayoría por hombres (Escarrer, Navarro, Bosch y Ferrer, 2008).<sup>137</sup>

Sirgo (2016) distingue dos maneras de acceder a las esferas de poder dentro de las organizaciones: la libre competencia y la cooptación, siendo esta última la más manifiestamente discriminatoria hacia las mujeres. Según constatan esta autora y López Díez (2002b), los hombres suelen elegir, sin ser plenamente conscientes en numerosas ocasiones, a sus pares para los puestos de dirección y decisión. Es lo que

---

137 El mayor porcentaje de mujeres como alumnado universitario se invierte, generándose el efecto tijera, cuando se revisan otros grupos académicos. Según la Secretaría de Estado de Igualdad (2010), las mujeres representan el 40% del profesorado, el 20% de las cátedras y el 2% de la dirección de universidades públicas (Viadero, 2016, diciembre 24).

Sirgo (2016) denomina el poder de los amigos como “una forma específica del poder informal” que permite a los hombres “alcanzar las altas esferas del poder en todos los ámbitos” (p. 489). A esta camaradería entre hombres se añade la visión estereotipada que ellos tienen de las mujeres directivas, dudando de su capacidad para liderar (Caro, García-Gordillo, Rodríguez y Jiménez, 2007).

Cuando los profesionales son preguntados acerca de las barreras que deben afrontar las mujeres a la hora de acceder a puestos de responsabilidad, ellos consideran que es debido a que las mujeres no llevan suficiente tiempo incorporadas al mundo profesional, por lo que carecen de bagaje y experiencia. Ellas, sin embargo, arguyen que es debido a una cuestión de prejuicios y estereotipos que generan desconfianza sobre sus aptitudes para dirigir (López Díez, 2002b; Mateos, 2007). En torno al liderazgo femenino en los medios se ha pronunciado una de las pocas mujeres que han liderado en España un medio de comunicación, Montserrat Domínguez, exdirectora del *Huffington Post*: “Las mujeres en los puestos de poder son sospechosas, siempre habrá alguien que se pregunte cómo ha llegado hasta su puesto o que cuestione si es ella la que manda” (Rodríguez, 2017, septiembre 22).

Entre los obstáculos que deben afrontar las mujeres para acceder a los puestos directivos mediáticos destacan la meritocracia y la división sexual del trabajo. Por lo que se refiere al primero, Sirgo (2016) opina que la sobrecualificación de las féminas sigue siendo hoy en día necesaria para que estas promocionen dentro de la empresa, mientras que los hombres no son sometidos a este nivel de exigencia. Lo mismo opinan, por un lado, las y los periodistas entrevistados por la IWMF en sus diferentes informes, quienes consideran que la principal barrera “es tener que estar continuamente demostrando habilidades a compañeros/as y a jefes/as” (Mateos, 2007, p. 26); y, por otro, el colectivo de profesionales y el alumnado de Periodismo consideran que los buenos expedientes académicos de las mujeres no les facilitan el acceso a la dirección de los medios (Estudio de Comunicación, 2013).

En relación con la división sexual del trabajo, siguen siendo las mujeres las que mayor carga familiar asumen en el ámbito doméstico, lo que les hace disponer de menos tiempo que los hombres para ejercer el mismo trabajo. En este sentido, López Díez (2002b) destaca que los medios exigen casi una total disponibilidad del tiempo, pues “es una inversión necesaria [aunque no necesariamente productiva] para poder optar a puestos de responsabilidad que se reparten entre los ‘iguales’ que comparten la idea y la práctica de la «unidimensionalidad del tiempo»” (p. 8).<sup>138</sup>

Estas cargas familiares suponen un grave problema para la conciliación entre la vida laboral y privada de las mujeres, y es uno de los motivos principales por los que las periodistas deciden apartarse de la dirección y gestión de los medios. De manera que no podemos hablar de una decisión plenamente libre, sino que, como expresa

---

138 La idea de la unidimensionalidad del tiempo la proponen Peleteiro y Gimeno en *La situación de la mujer en la toma de decisiones* (1996) (cit. por López Díez, 2002b).

Melin-Higgins, “desde una perspectiva feminista este abandono se interpreta en realidad como un mecanismo de expulsión de las mujeres de la carrera profesional” (cit. por Soriano *et al.*, 2005, p. 46).

El resultado de este sobreesfuerzo impuesto a las periodistas no, necesariamente, les hace abandonar la profesión, pero sí las obliga a desplazarse a aquellas secciones periodísticas “donde resulta más tolerable la conciliación con la vida privada. Un traslado hacia espacios profesionales menos visibles” (Soriano *et al.*, 2005, p. 48). Estos espacios son las denominadas secciones *soft* o blandas: menos rígidas, menos serias y, en consecuencia, consideradas menos importantes (Carrasco y Corcoy, 2018). Sociedad, cultura, espectáculos y la información rosa son las secciones que cuentan con un mayor porcentaje de mujeres periodistas, en contraposición a las secciones de política o economía y negocios, secciones *hard*, de las que se encargan, en su mayoría, los hombres.<sup>139</sup>

Pero, ¿por qué se excluye a las mujeres de la redacción de los contenidos tradicionalmente considerados de calidad y seriedad informativa? Para Steiner (1998) (cit. por Rivero, 2014) la respuesta radica en que la supuesta subjetividad atribuida a las mujeres como elemento esencial e inherente a su condición humana choca con la, también, supuesta objetividad que exige este tipo de contenidos periodísticos. De esta forma, las mujeres periodistas son descartadas de las *hard news*.

En este punto son pertinentes los datos de la investigación desarrollada por García-Gordillo, Bezunartea, Caro, Rodríguez y Rodríguez (2010) que, aunque se circunscribe a la prensa andaluza, revela una presencia aplastante de firmas masculinas en las secciones de economía, política y deporte –*hard news*–, a la vez que las firmas femeninas son más frecuentes en las secciones de local y sociedad. Es decir, su cobertura se relaciona con aquello vinculado a lo próximo y a la cotidianidad –*soft news*–. Esto, en palabras de Van Zoonen (1998), evidencia que la consideración social que de las mujeres se tiene en cuanto a cuidadoras e inferiores se traslada al ámbito laboral de los medios de comunicación: en primer lugar, los temas que cubren representan una extensión de sus responsabilidades domésticas y sociales y, en segundo lugar, perciben una retribución inferior que sus homólogos varones (cit. por Rivero, 2014).

En esta misma línea se pronuncia Mateos (2007), para quien la división de las secciones por el género de sus periodistas está relacionada con el salario percibido, ya que los temas importantes se tratan en las secciones de mayor status y retribución económica.

---

139 Hartley (1998) clasifica en cuatro las categorías narrativas del periodismo: 1) lo relacionado con el conflicto –política interior y exterior, defensa, guerras, seguridad–; 2) lo relacionado con el progreso –industria, economía, finanzas–; 3) lo relacionado con la competición –deportes–; y 4) lo relacionado con los accidentes y que suponga una ruptura del curso cotidiano y habitual de la vida. Las tres primeras categorías son abordadas periodísticamente por hombres en su mayoría, mientras que las mujeres periodistas se encargarían de la última, lo que implica, en su opinión, que el acceso de estas esté determinado por el contenido que van a cubrir (cit. por Rivero, 2014).

Esta última forma de discriminación se manifiesta en los tipos de contrato que tienen mujeres y hombres periodistas, en los datos del paro desagregados por géneros y en el nivel medio de ingresos.<sup>140</sup> Respecto a los tipos de contrato, el Informe de la APM (2018) revela que los contratos temporales, por colaboración y fijos-discontinuos son firmados por más mujeres que hombres; mientras que del contrato indefinido gozan más ellos que ellas. En cuanto a la evolución del paro en la profesión periodística desde 2008 hasta 2018, el porcentaje de mujeres desempleadas se sitúa en el 63% y el de hombres en el 37%.

Mención aparte merecen las secciones de opinión de los medios de comunicación. Si en líneas más arriba se mencionaban las tertulias televisivas tildadas de serias como espacios eminentemente masculinos, la situación se traslada a las firmas de columnas y tribunas de opinión. Son ellos quienes, mayoritariamente, “generan opinión, sientan cátedra y deciden la «agenda»”. Pero, además, es difícil romper estas dinámicas “porque se recomiendan unos a otros y ocupan un espacio privilegiado al que no están dispuestos a renunciar” (*La Marea* y Oxfam Intermón, 2017).

Las reacciones ante esta invisibilidad de las mujeres en los actuales espacios de opinión no se han hecho esperar y, desde los nuevos escenarios que proporcionan las redes sociales, se exige una representación paritaria en las intervenciones. Fruto de estas reacciones ha surgido recientemente la plataforma #OnSónLesDones, una iniciativa que denuncia la discriminación a la que se ven sometidas las mujeres en el ámbito de la opinión en los medios de comunicación catalanes –prensa escrita y digital, televisión y radio–. En uno de sus informes anuales reportan que el 77% de los artículos de opinión de la prensa escrita son de autoría masculina, al igual que son masculinas el 70% de las firmas de opinión de los diarios digitales. En la radio pública, seis o siete de cada diez tertulianos son hombres y tres de cada cuatro, en la radio privada. Y en cuanto a la televisión, en las cadenas públicas no se ha alcanzado la paridad exacta en ninguno de los programas analizados durante un año y en las de titularidad privada las mujeres no representan ni la cuarta parte de las personas invitadas (#OnSónLesDones, 2017).

Las implicaciones de esta falta de paridad en el acceso a los puestos de decisión y poder de los medios van más allá de que numéricamente las cúspides estén copadas por hombres mientras se excluye sistemáticamente a las mujeres. En términos cualitativos, las decisiones que van a marcar la agenda de los medios, los temas que se tratarán y los que no y el enfoque que se les dará estarán influenciadas y determinadas por una única visión de la realidad, la masculina hegemónica. Esto repercute, direc-

---

140 Con relación al nivel medio de ingresos, se observa que mientras el 13,7% de los periodistas (contratados y autónomos) cobran menos de 600 euros mensuales, el porcentaje de mujeres periodistas que reciben esta misma retribución aumenta hasta el 20,9%. Datos que se invierten cuando detectamos que solo el 1,7% de ellas cobra más de 4.000 euros al mes frente al 14,6% de hombres que los superan. Asimismo, el grueso de hombres periodistas se concentra en la franja de 2.000-3.000 euros mensuales y ellas, en la de 1.000-1.500 euros (APM, 2016). También el estudio de De-Miguel et al. (2017) concluye que el 73% de las mujeres periodistas españolas perciben un salario inferior a los 2.000 euros con independencia del puesto que ocupen.

tamente, en el conocimiento adquirido por la sociedad a través de los medios, que, en consecuencia, será un conocimiento sesgado, incompleto y, en definitiva, tuerto.

### 3.3. La violencia en los medios

Analizada la representación de las mujeres y su acceso a los medios en tanto realidad que determina el tratamiento informativo conferido a la violencia contra las mujeres, es oportuno, ahora, atender a cómo es mediatizado el fenómeno de la violencia en general y cuáles son los posibles efectos derivados de una exposición continua a contenidos violentos, en tanto aspectos que también interfieren en, o explican, las coberturas informativas de agresiones y asesinatos machistas.

Que la violencia es un elemento transversal en los productos mediáticos, sean de ficción o no, es una realidad. Basta con echar una mirada a la información de actualidad, plagada de conflictos bélicos de diferentes intensidades, de terrorismo, de peleas callejeras, de crímenes y asesinatos, para darnos cuenta del despliegue de noticias violentas que impregnan casi todas las secciones y programas. Lo mismo, o peor, ocurre en el relato de ficción donde en cantidad de series, películas y dibujos animados sus heroínas y héroes alcanzan la resolución de conflictos mediante el uso de la violencia (Menéndez, 2010; Penalva, 2002; Redondo, 2010).

Para Penalva (2002), en los medios se da “una sobrerrepresentación de la violencia” (p. 397) porque enfatizan las resoluciones violentas de conflictos de cualquier índole cuando, en la realidad, es más frecuente el uso de recursos pacíficos, como el diálogo y la diplomacia, para poner fin a situaciones conflictivas. Por su parte, Redondo (2010) también defiende que los medios sobrerrepresentan la violencia una vez descubierto el potencial de atracción de este fenómeno. Para lo cual, se hará uso del sensacionalismo con el propósito de “exagerar e incluso falsificar su presencia con el fin de intensificar el gancho informativo” (p. 5).

La violencia como criterio que define la noticiabilidad de un acontecimiento se remonta al nacimiento de la prensa de masas a finales del siglo XIX. La revolución industrial que también experimentará el mundo de la información supone la introducción de nuevos factores noticiosos que buscan satisfacer las necesidades informativas y de entretenimiento de un público mucho más amplio que las élites políticas y económicas que lo conformaban hasta ese momento. La popularización del periodismo *de bajo precio* y la configuración empresarial de los medios abren la puerta a nuevos temas e intereses entre los que destacan los sucesos y las tragedias. A la vez, supondrán una desviación de las funciones que la teoría de la responsabilidad social ha atribuido a la prensa:

No serán asuntos periodísticos sólo aquellos que resulten más útiles para el progreso social y la buena marcha de la democracia sino que esos asuntos rivalizarán, en la arena de los medios, con aquellos que sean más impactantes y/o que sirvan mejor al entretenimiento (Redondo, 2010, pp. 3-4).

Para Redondo (2010), el entretenimiento como nueva función de este periodismo de masas encuentra en la violencia un potente y eficaz criterio de noticiabilidad “dado el inevitable impacto que su aparición genera y la seducción que ejerce” (p. 4). Esta capacidad de atracción y fascinación que ejerce la violencia es reconocida en el mundo académico (Garrido Lora, 2002; Rodríguez Borges, 2007; ambos cit. por Redondo, 2010; Penalva, 2002) y viene a explicar que las confrontaciones, desavenencias y rivalidades impregnen todo el contenido mediático más allá del espacio destinado a sucesos (Penalva, 2002), ya que, como señala Suárez (2006), “Los medios de información se vuelcan sobre lo trágico porque es la ruptura más radical del orden” (p. 24).

El abuso que de la violencia han hecho y hacen los medios ya fue criticado por el informe *Una prensa libre y responsable* (1947), coordinado por Hutchins, en el que se señalaba el estímulo a la violencia como uno de los males que acuciaban a la prensa (Martínez Terrero, 2006). Sin embargo, este estímulo no ha hecho más que aumentar, sobre todo, con el desarrollo de los medios audiovisuales y, en especial, de la televisión (Redondo, 2010), más proclives al espectáculo y supeditados a los criterios mercantilistas impuestos por “la captación de audiencias, el cuidado de la cartera publicitaria o la cuenta de resultados a final de año” (Sánchez, 2008, p. 80).

Así, la prioridad otorgada al valor/noticia violencia sobre otros es claramente identificable también en las noticias televisadas debido al gran poder de las imágenes. Como ejemplifica Redondo (2010), en 2004 las cadenas españolas informaban sobre un motín acaecido en una cárcel brasileña. Este hecho, ocurrido a miles de kilómetros de España y tan frecuente en centros penitenciarios, hubiese pasado desapercibido para los medios de no ser por la crueldad y morbosidad de las imágenes disponibles para ilustrar la noticia –los cuerpos de dos presos decapitados debido a un ajuste de cuentas–. Esto explica que la violencia contenida en dichas grabaciones, y su disponibilidad, determinase la noticiabilidad de esta reyerta y no el contenido, el porqué o las causas de esta disputa.

Como reconoce la autora, sería hipócrita que los medios no diesen cuenta de los actos violentos que tiñen la realidad social puesto que estos son inherentes al comportamiento humano. Pero denuncia que asistimos a un espectáculo violento que sobrepasa, con creces, los conflictos de la vida real: “sin duda, el lugar de preeminencia que ocupa [la violencia] en la jerarquía mediática conduce a su «sobrerepresentación»: una presencia constante, hiperbolizada, a menudo descontextualizada, que contribuye a ofrecer una imagen tergiversada y tremendista del entorno” (Redondo, 2010, p. 7).

Ante esta situación, Menéndez (2010) se pregunta por qué las y los profesionales confeccionan noticias con elevadas dosis de violencia en vez de mostrar ejemplos de resolución pacífica de conflictos. La respuesta, como afirma la autora, es múltiple:



- En primer lugar, la mercantilización de la información en busca de la rentabilidad económica obliga a recurrir a técnicas sensacionalistas para apelar a las emociones del público (Penalva, 2002).
- En segundo lugar, las noticias sobre conflictos armados no solo responden al interés legítimo de informar a la ciudadanía, sino que en ellas se ocultan intereses y presiones de los grupos de poder político y económico (Menéndez, 2010).
- En tercer lugar, Penalva (2002) anota razones sociológicas y políticas para explicar los discursos mediáticos apoyados en la violencia que retratan la realidad. Los medios exageran el peligro que representan algunos delincuentes o terroristas que pueden actuar en solitario o en grupo. Esto genera, por un lado, un estado de alarma y miedo desproporcionado creando una sensación de desamparo que hace que la sociedad busque la “protección del poder establecido”; y, por otro, aumenta el grado de cohesión social porque “La información sobre alteraciones del orden social permite conformar consensos en lo referente a las normas y valores de una sociedad” (pp. 401-402). En esta misma línea se pronuncian Tamayo y Bonillo (2007) cuando exponen que la visibilidad de la violencia en los medios debe ser entendida en correlación con “las demostraciones de poder, las demandas de seguridad ciudadana y la aceleración de los estados subjetivos de vulnerabilidad” (p. 54).
- Por último, el valor mediático de la violencia la ha convertido en un criterio de noticiabilidad privilegiado en las rutinas productivas: agiliza la selección, exclusión y jerarquización de los acontecimientos (Menéndez, 2010).<sup>141</sup>

Desde los medios de comunicación, sin embargo, se aducen razones relacionadas con las preferencias y gustos del público. En base a ello, Penalva (2002) opina que “Parece ser que es el mercado el que explica, por razones de supuesta hegemonía de las preferencias del consumidor, la aplicación del modelo de entretenimiento (dramatización y escenificación de la violencia) a todos los contenidos y géneros mediáticos” (p. 398).

En este sentido, la curiosidad morbosa, la excitación o las emociones fuertes son necesidades humanas que los medios satisfacen mediatizando, y sobrerrepresentando, la violencia (Zillmann y Bryant, 1996 cit. por Penalva, 2002). Además, y en lo referido a los contenidos de ficción, el lenguaje de la violencia es universal, por lo que elaborar productos cinematográficos cargados de violencia es sinónimo de venta fácil y rápida.

---

141 La importancia otorgada a la violencia en general, que hace que un hecho insignificante periodísticamente se convierta en noticia en el momento en que uno de sus componentes sea violento, no ha tenido la misma consideración para los acontecimientos relacionados con la violencia contra las mujeres. En este sentido, Fernández Díaz (2003) anota que las agresiones a mujeres han de reunir tres condiciones esenciales para ser noticia: “estar asociada a la sexualidad [...], estar asociada a la categoría de «delito» y disociada de lo que se entiende por violencia en general” (p. 48).

*A priori*, estos argumentos –satisfacer a una audiencia ávida de violencia y la rentabilización de los costes– son válidos para los géneros de ficción, pero no para el contenido informativo. Pues, de ser así, se están tratando como consumidoras y consumidores a las y los telespectadores (Penalva, 2002; Suárez, 2006). En palabras de Penalva (2002), cuando la consideración que se tiene de la audiencia es de mera consumidora, se está obviando que “la información es un recurso básico de una sociedad democrática, de individuos libres, racionales e instruidos” (p. 400). Mientras que, para Suárez (2006), la proliferación de la violencia en los medios convierte al público “en consumidores de sensaciones que difícilmente le permiten apreciar el dolor real de las personas” (p. 20).

Un paso más allá supone hablar de la violencia *de* los medios –y no solo *en* los medios–, asignándoles un comportamiento activo en el mantenimiento y promoción de la violencia social. Según Penalva (2002), la violencia mediatizada es una variante más de la violencia cultural que opera, coherentemente, junto con otras instituciones también socializadoras legitimando la violencia directa y estructural. En consecuencia, se propone un análisis de los medios de comunicación en tanto que productores de violencia (Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, 2009; Radl, 2011).

En relación con la violencia contra las mujeres, ya se ha expuesto en páginas anteriores que los medios ejercen una violencia simbólica materializada en la infrarrepresentación mediática de las féminas y en las imágenes estereotipadas y prejuiciosas que de ellas se transmiten. En esta línea se pronuncia Radl (2011), quien defiende la tesis de que los medios de comunicación modernos

operan simbólicamente con modelos que reproducen y ejercen sutilmente una violencia simbólica contra las mujeres a través de formas múltiples sirviéndose de elementos culturales y sociales aceptados y aparentemente “correctos” y “neutrales”, por ejemplo, a través de la representación tradicional de los roles de género, de la subrepresentación de las mujeres, de un falso superprotagonismo masculino y la transmisión de comportamientos estereotipados que no corresponden a la realidad plural existente (p. 164).

### **3.3.1. Efectos de la representación mediática de la violencia**

Dentro del campo de estudio de la representación mediática, si hay un ámbito que mayor interés y controversia despierta ese es el de la posible incidencia que puede generar la exposición a contenidos mediáticos violentos en el comportamiento del público. Por ello, son numerosos los estudios que intentan explicar actitudes violentas en la vida real como consecuencia, entre otros factores, de ser testigos de la violencia *en y de* los medios de comunicación.

Tamayo y Bonillo (2007) distinguen dos vertientes en los trabajos relativos a la incidencia de la violencia escenificada. Por un lado, se encuentran los textos de carácter reflexivo que bien versan sobre las conductas agresivas influenciadas por la violencia mediática o bien sobre cómo, a nivel cognitivo, el contenido violento de los medios

repercute en las concepciones acerca del miedo y la victimización. Y, por otro, están los estudios que analizan las percepciones que sobre la violencia mediática tienen diferentes sectores sociales, como la adolescencia.<sup>142</sup>

Sin embargo, es pertinente clarificar que las investigaciones desarrolladas hasta la fecha no pueden afirmar rotunda y tajantemente que exista una vinculación directa y causal entre violencia representada en los medios y actitudes violentas en la vida real. En estos términos se habla, pues, de suposiciones y posibilidades.

Se supone que las personas a las que los medios de comunicación pueden inducir a cometer crímenes violentos son más susceptibles desde el punto de vista neurológico o psiquiátrico, aunque hasta ahora este supuesto no ha podido ser corroborado en ningún estudio científicamente riguroso (Grisolía Thompson, 1998, p. 41).

Para García (2004), ninguna investigación demuestra que los medios de comunicación provocan violencia, pero sí que desempeñan un papel instrumental clave en la reproducción de los valores que propician la injusticia social y la inseguridad (cit. en Tamayo y Bonillo, 2007, p. 53).

Aclarado lo anterior, Donnerstein (1998) distingue tres efectos principales provocados por la violencia televisada: el aprendizaje de conductas violentas, la insensibilidad ante la violencia y el temor a convertirse en víctima de violencia. A diferencia del primero, del que se es plenamente consciente, los otros dos efectos, pese a las evidencias empíricas, el público no los tiene tan presentes. Para Donnerstein (1998), una exposición reiterada a la violencia televisada “puede hacer que los espectadores se tornen más insensibles ante los prejuicios de comportamiento violento [...] [Además] puede contribuir a la aparición de temores infundados sobre la posibilidad de ser víctima de un agresor” (p. 47).

Sobre la insensibilidad Suárez (2006) opina que está más provocada por el impacto de imágenes desagradables, las cuales generan rechazo, “que por el significado emotivo de las tragedias que narran” (p. 20). Por su parte, Rodríguez Martín (2010) considera que este efecto de tipo emocional hace que las y los televidentes sean indiferentes, o sus reacciones emocionales hayan disminuido, ante altas dosis de violencia. Menéndez (2014) habla del efecto narcótico<sup>143</sup> para referirse a la pasividad e inmutabilidad con las que la audiencia asiste al espectáculo televisivo de la violencia. La propagación de la violencia en la televisión, en palabras de Penalva (2002), “produce una habituación a los contenidos violentos por parte de la audiencia” (p. 400).

---

142 Véase, por ejemplo, el trabajo de Menor y López (2018) que revisa las principales aportaciones y novedades en el campo de los efectos que la violencia mediática puede generar en la violencia adolescente.

143 En la información sobre violencia contra las mujeres se habla del efecto narcótico en referencia a la indiferencia que este tipo de noticias causa en el público. Una indiferencia que no se achaca tanto a la frecuencia de aparición de agresiones y asesinatos machistas en los medios sino a su forma automática de presentarlos.

En cuanto al efecto de tipo cognitivo, el temor a convertirse en víctima, este es conocido como efecto cultivo.<sup>144</sup> Sus defensores argumentan que la visualización continua y abundante de contenido mediático, sobre todo el procedente de la televisión, crea y moldea la visión que la audiencia tiene de la realidad. Así pues, si los medios emiten frecuentemente informaciones y contenidos violentos se está cultivando en el público la impresión de que el mundo es un lugar peligroso, hostil, inseguro, plagado de conflictos, guerras y delitos. Y, en consecuencia, se cultiva entre la audiencia la sensación de ser víctima exponencial ante tanta violencia (Iborra, 2007; Rodríguez Martín, 2010).

Por último, la teoría del aprendizaje social explica el efecto de tipo conductual, esto es, el ser humano aprende conductas a partir de la observación del comportamiento de otros seres humanos. También es conocido como efecto modelado precisamente porque las personas aprenden e imitan conductas “por observación de modelos, sean reales o simbólicos” (Iborra, 2007, p. 26). Los medios de comunicación se esfuerzan por ofrecer contenidos, reales o de ficción, cuyos personajes permitan una rápida identificación por parte de la audiencia, lo que facilita, a su vez, que los comportamientos de los personajes televisados puedan ser imitados.

Sin embargo, reconoce Penalva (2002), “esta imitación no se produce de manera automática [...], sino que el sujeto sopesa las consecuencias personales y sociales de los comportamientos” (p. 339). También Suárez (2006) matiza que para dotar de verdadera efectividad al efecto mimético este precisa de ambientes socioculturales conflictivos y especialmente vulnerables, pues es aquí donde esta “violencia acumulativa [encuentra] el detonante de comportamientos contra el orden social” (p. 21).

Trasladado al ámbito de la comunicación sobre violencia contra las mujeres, apunta Menéndez (2010, 2014), este efecto aprendizaje se concreta en el efecto llamada, es decir, cabe la posibilidad de que las noticias sobre agresiones y asesinatos machistas puedan condicionar la comisión de nuevos delitos.

Suárez (2006) anota otro efecto derivado de la representación mediática de la violencia, el sociológico. El autor explica que en un ejercicio por simplificar el conocimiento de la realidad o por aumentar la comprensibilidad de un producto audiovisual de ficción, los medios recurren a patrones sociales estereotipados. En este sentido, Suárez (2006) lamenta que frecuentemente los medios de comunicación identifican y encasillan a víctimas y agresores en determinados colectivos sociales estigmatizados por la sociedad. Con lo cual, estas representaciones de los protagonistas de un acto violento cargadas de prejuicios refuerzan la estigmatización de dichos colectivos.

---

144 La teoría del cultivo analiza los efectos que a largo plazo puede causar una exposición repetitiva y continuada a los contenidos violentos que emite la televisión. Las conclusiones es que aquellas personas que crecen en un contexto cultural donde la televisión ocupa un lugar preeminente perciben y entienden el mundo a través de los mensajes emitidos por este medio (Penalva, 2002).

Existen, además, una serie de rasgos contextuales que potencian o disminuyen los efectos expuestos influyendo en la percepción emocional de la violencia mediática, en el temor a convertirse en víctima y en el aprendizaje vicario de comportamientos violentos. Donnerstein (1998) enumera nueve factores:

1. La naturaleza del agresor: cuando el modelo que define al agresor es atractivo aumentan las probabilidades de atención, y justificación de su conducta, por parte del público.
2. La naturaleza de la víctima: de nuevo, el atractivo de la víctima condicionará la reacción por parte del público, aumentando o disminuyendo la empatía hacia la misma.
3. La justificación de la violencia: cuando el uso de la violencia se presenta justificado, su aprobación e imitación es más probable.
4. La presencia de armas: el uso de armas comunes, como pistolas o cuchillos, induce a más violencia ya que son fácilmente identificables en episodios de violencia almacenados en nuestra memoria.
5. La extensión y el carácter gráfico de la violencia: altas dosis de violencia emitidas de manera reiterada inducen, igualmente, a mayor violencia en la audiencia.
6. El grado de realismo de la violencia: las representaciones violentas de carácter más realista también aumentan las probabilidades de imitación por parte de los espectadores.
7. La recompensa o castigo de la violencia: cuando el acto violento televisado no es castigado se está favoreciendo a su aprobación y aprendizaje.
8. Las consecuencias de la violencia: como en el caso anterior, cuando no se muestran las consecuencias negativas –dolor y daño– del uso de la violencia, se promueve su imitación.
9. El humor: recurrir al humor y a la diversión como elemento acompañante de la violencia rebaja la seriedad de esta mientras que aumenta su aceptación.

### 3.3.1.1. *Efecto llamada o imitación*

Aunque brevemente se ha aludido a él en líneas y notas anteriores, mención aparte merece el denominado efecto llamada o imitación asociado a las informaciones publicadas sobre agresiones y asesinatos machistas. Este efecto se diferencia del resto en que su destinatario exponencial, es decir, quien lo experimenta, no es la audiencia entendida como masa heterogénea, sino aquellos hombres machistas que maltratan a mujeres. Además, es un efecto cuya materialización es en el corto plazo y que incide directamente sobre la conducta de los agresores (Zurbano-Berenguer, 2015).

Uno de los mayores defensores de la realidad del efecto llamada es Lorente, médico forense y exdelegado del Gobierno para la Violencia de Género durante la segunda legislatura del gobierno socialista de Rodríguez Zapatero. En un informe elaborado para la Dirección General de Asistencia Jurídica a Víctimas de Violencia de la Junta de Andalucía, Lorente revelaba que en el periodo 2003-2006, el 50,4% de los asesinatos machistas se concentraban durante los tres días posteriores y consecutivos a la cobertura periodística de una muerte por violencia contra las mujeres. Para el año 2006, este porcentaje aumentaba hasta el 61,9%. Los datos del informe también recogían que en el 30,1% de los casos el periodo de tiempo entre la comisión de un asesinato y otro era de 24 horas y que en el 2006 el 38% de los hombres que asesinaban a sus parejas o exparejas lo hicieron el mismo día o al día siguiente de la difusión mediática de otro asesinato machista (Rincón, 2007, julio 12).

Ante estas cifras, concluye Lorente, no se puede descartar que la publicidad dada a un episodio de violencia contra las mujeres con resultado de muerte incite a otros hombres, que previamente ya han barajado esta posibilidad, a cometer el mismo delito. No obstante, Lorente habla en términos probabilísticos, pero nada determinantes, ya que el conocimiento de un asesinato machista es solo un factor más que opera conjuntamente con otros para activar en el agresor la idea de asesinar. Y en esta línea se expresaba en una entrevista concedida a *El País*: “Un hombre no mata a una mujer porque vea una noticia. Puede ser que precipite una decisión que ya había tomado, pero eso no quiere decir que si no hubiera visto esa información no habría matado” (Rincón, 2007, julio 12).

El mensaje emitido por los medios sobre un asesinato machista actúa, pues, “como catalizador o detonante [pero] no como generador de la agresión” (Zurbano-Berenguer, 2015, p. 182). Nuevamente, Lorente (2003) incide en que entre la violencia mediatizada y la real no existe una causalidad directa, sino que son muchos y variados los factores que deben influir de manera acumulativa para que un agresor decida acabar con la vida de su (ex)compañera sentimental:

en determinados casos particulares un individuo con una estructura de personalidad determinada, con una psicobiografía concreta y con unas circunstancias sociales y dentro de la relación de pareja, al estar expuesto a determinadas formas de violencia, éstas pueden favorecer la precipitación hacia el acto violento, especialmente cuando la noticia o el hecho se asemeja a las pretensiones del agresor (p. 43).

Esta idea es compartida por Marzabal (2015), para quien la impulsividad no define los crímenes machistas, sino que son fruto de un proceso cognitivo mediante el cual el agresor desarrolla “ideas obsesivas prolongadas y perseverantes de que su situación en relación con la pareja no tiene ninguna solución o esperanza de futuro”. Durante este proceso, el agresor puede manifestar sus pensamientos a través de episodios de malos tratos reiterados o puede incubar la idea del posible asesinato de manera silenciosa. Al tiempo, la mediatización de un crimen machista “puede servir para que el agresor se reafirme en su propósito” (p. 245).

Esta autora reconoce que, sin ser un factor único y fundamental, la aparición de noticias sobre asesinatos machistas en los medios sí puede activar el efecto mimético o paso a la acción:<sup>145</sup>

Por tanto estas autorrepresentaciones mentales (sujeto viéndose a sí mismo matando a su pareja), está latente en la mente del sujeto, y se va retroalimentando en el tiempo, repitiéndose interiormente a sí mismo (y en voz alta a su pareja), aumentando una «tensión conductual», que bajo determinadas circunstancias termina desembocando en una acción real (Marzabal, 2015, pp. 245-246).

De nuevo, preocupadas por conocer en qué medida la emisión de noticias sobre crímenes machistas incitaba a otros agresores a asesinar inmediatamente después, desde instancias gubernativas se encarga al profesor Luna del Castillo la elaboración de un informe que descifre la frecuencia de estos homicidios en España. Los datos preliminares de esta investigación, que abarca un periodo de siete años, de 2003 a 2010, apuntan a que el efecto mimético se da con mayor presencia en los momentos inmediatamente posteriores a la publicidad de un asesinato machista –24 horas o menos–, y no vuelve a surtir efecto hasta pasados diez días, pero con menor intensidad. Es decir, “de estos resultados podría conjeturarse un efecto a muy corto plazo, diríamos que instantáneo, y un segundo efecto más lento que aparecería al día 10” (Luna del Castillo, 2011, p. 5).<sup>146</sup>

Marzabal (2015), que analiza el posible efecto llamada en treinta asesinatos machistas sentenciados por la Audiencia Provincial de Barcelona, concluye, por un lado, que el tratamiento periodístico dado a un crimen machista puede incitar a futuros asesinos a cometer el mismo homicidio, a la vez que puede provocar “que individuos con «tensión conductual alta» realicen la misma conducta en cuanto tienen conocimiento que otros la han puesto en práctica” (p. 361). Por otro, coincide con los datos del informe de Luna (2011), ya que la probabilidad de que se cometa un crimen machista es más elevada cuando en los diez días previos se han emitido noticias sobre este delito.

Pero a pesar de los datos aportados, estos estudios que pretenden encontrar la causalidad entre la agrupación temporal de los asesinatos machistas y su cobertura periodística son criticados por su falta de consistencia. De una parte, las muestras se ciñen a espacios temporales muy restringidos y condicionados por factores sociales que no se pueden controlar, por lo que sus resultados no son generalizables y extrapolables. Y, de otra, “el tratamiento estadístico que se le da a este fenómeno es inadecuado”.

---

145 Zurbano-Berenguer (2015) defiende que esta diferente nomenclatura también supone matices conceptuales diferenciados. Así, mientras el efecto imitación denota inconsciencia, ausencia de mediación en la acción y causalidad directa, con la expresión *paso a la acción* se hace hincapié en que se requieren unas condiciones previas y un contexto determinado para que la publicación de noticias sobre crímenes machistas realmente incida en la probabilidad de que, *a posteriori*, se cometa un asesinato.

146 Parte del eco mediático que tuvieron los resultados de este informe, causado tanto por la aparente agrupación de casos como por la alarma gubernamental, puede consultarse en la investigación doctoral realizada por Isabel Marzabal (2015, pp. 439-440), quien recoge, además, noticias que versan sobre el efecto imitación.



cuado, ya que, aunque de gran transcendencia social, probabilísticamente se ha de seguir considerando un suceso raro” (Gutiérrez, Notario y Martínez, 2009, pp. 19).

Esta *obsesión* por intentar buscar un porqué a la concentración de crímenes de mujeres por razones de género la atribuye Mezo (2017) a la falacia del jugador.<sup>147</sup> Según este autor, los seres humanos tendemos a pensar que algo está pasando cuando en un breve periodo de tiempo se concentran una serie de eventos, positivos o negativos, de características similares. Al parecernos un fenómeno llamativo, tendemos a buscar una causa “en lugar de aceptar que son simples rachas aleatorias” (p. 119). Esta lógica, trasladada a la comunicación de los asesinatos machistas, supone la denuncia por parte de los medios de que algo está pasando. Ante una agrupación de eventos trágicos, los medios exigen una explicación y la adopción de medidas que eviten más tragedias, porque cuesta entender que dicha agrupación sea azarosa. Para Mezo (2017), la alarma mediática que recogen los medios cuando en un breve periodo han sido asesinadas varias mujeres es

una variante de la falacia del jugador, en la que en lugar de esperar un cambio de tendencia, se espera que esta continúe (si no se hace algo para remediarlo). Pero el error de base es el mismo: no entender bien el papel del azar en la sucesión de acontecimientos (p. 120).

Según el autor, la atención desmesurada de los medios estaría justificada si los asesinatos y agresiones machistas se entendieran como algo “calamitoso y accidental” (p. 121) y, a modo de comparación, se pregunta si estos también dedicarían editoriales a exigir explicaciones y medidas si durante tres días consecutivos un rayo matara en España a alguna persona. Con ello, Mezo (2017) critica que los medios focalicen su atención en las rachas negativas de escasos días y no en los datos positivos que pueden extraerse si se analiza el fenómeno en su evolución en el largo plazo: “Dos meses malos, grandísima noticia. Cinco años de mejoría, silencio” (p. 123).

Sin embargo, la concentración de asesinatos de mujeres por parte de sus compañeros íntimos en determinados periodos del año sí puede responder a razones menos aleatorias. Los datos ofrecidos por el Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género muestran una acumulación de crímenes machistas en verano, así como en otros periodos vacacionales como las navidades. Y colectivos como *Feminicidio.net* han alertado sobre el aumento de feminicidios íntimos en los meses estivales (Atencio, 2017, junio 3).

Al respecto, especialistas en la materia coinciden en señalar que el aumento de la convivencia puede conllevar un incremento de los conflictos o desavenencias que ya existen previamente en la pareja y facilita las agresiones, malos tratos y asesinatos por el simple hecho de que pasan más tiempo juntos. Es decir, cuantitativamente no hay más maltratadores en verano, sino que hay más oportunidades de ejercer malos

---

147 “Consiste precisamente en creer erróneamente que si un resultado se ha repetido en varias jugadas es menos probable en la siguiente” (Mezo, 2017, p. 119).

tratos al pasar, la pareja, más tiempo juntos. En palabras de Lorente para *El País*, “desde el punto de vista emocional también hay una percepción de fin de curso; de que eso se resuelve antes del verano o que no se va a resolver. Eso influye en el uso de la violencia” (Ruiz, 2010, agosto 1).

A pesar de las posibles consecuencias del efecto imitación, la literatura especializada señala la conveniencia de que los medios informen sobre todos los asesinatos machistas que son cometidos en la vida real. Para Lorente, ocultarlos carece de sentido porque no se evitan más muertes; sin embargo, su publicación contribuye positivamente a la concienciación y sensibilización social (Rincón, 2007, julio 12).

También Yébenes (2005) opina que los beneficios de visibilizar estos crímenes son mayores que las posibles consecuencias negativas:

la información de estos actos delictivos en España es más beneficiosa que los supuestos perjuicios porque los medios han ayudado a hacer visible una plaga silenciosa que soportaban en soledad las mujeres y que está costando la vida de más de una mujer cada semana. Además, el silencio y la impunidad han acompañado a este delito históricamente y por eso hay que romper esta tendencia perversa (p. 9).

Estos beneficios, como reconocen Zurbano-Berenguer y Martínez Fábregas (2011), entroncan directamente con la capacidad de influencia de los medios de comunicación y, por tanto, con su capacidad como “potenciadores de una sensibilidad suficiente como para construir una sociedad comprometida [...] contra esta lacra” (p. 127). Lorente (2009), por su parte, va más allá y opina que la sensibilización social repercute en el número de mujeres asesinadas: a mayor sensibilidad, menos asesinatos. “La clave por tanto está en aumentar la sensibilidad” (p. 51).<sup>148</sup>

Ahora bien, aumentar o disminuir los niveles de concienciación y sensibilidad social no radica tanto en el número de piezas informativas publicadas como en el tratamiento que estas reciben. Cómo son presentadas y dónde se pone el foco es, en opinión de las y los periodistas, una forma de evitar nuevos asesinatos: el 55,59% de profesionales considera que “la forma de dar la información sobre *violencia contra la mujer en las relaciones de pareja* puede contribuir a que se produzcan casos similares” (Martínez Sánchez, 2010, p. 24).

Sobre la influencia que el tratamiento periodístico puede ejercer en el número de asesinatos machistas versa la investigación de Vives-Cases, Torrubiano-Domínguez y Álvarez-Dardet (2009). Los resultados prueban que cuando se focaliza en el su-

---

148 Gutiérrez *et al.*, (2009) citan el informe elaborado por Lorente en 2006 para la Junta de Andalucía para ejemplificar cómo el grado de sensibilidad social de acuerdo a la violencia contra las mujeres influye en los asesinatos machistas. El informe refleja que el debate suscitado por la aprobación de la LOMPIVG favoreció un posicionamiento contrario de la población frente a esta violencia, lo que supuso, a su vez, una disminución del número de mujeres asesinadas y un aumento de denuncias por malos tratos. Del mismo modo, tras el decaimiento del debate sobrevino la desatención de los medios hacia el problema, los cuales volvieron a poner el foco únicamente en los crímenes. Esto tuvo como consecuencia el descenso del grado de sensibilidad social y el incremento de asesinatos.

ceso trágico, las probabilidades de que posteriormente un hombre asesine a su (ex) compañera sentimental aumentan; mientras que las informaciones centradas en las medidas legislativas y en los actos públicos de condena, entre otros aspectos no morboso, podrían generar un efecto disuasorio sobre los futuros asesinos.

The presence of IPV in television news reports would seem to increase the possibility of death from this cause by between 32% and 42%. News reports which focus exclusively on transmitting information about deaths from this cause would also appear to increase the possibility of death by between 28% and 32%. The opposite effect was observed when comparing news items about deaths with those about measures (relating to laws, declarations and interviews with politicians and key figures in the field of violence against women or public acts condemning this type of crime) or other IPV crimes. It was confirmed that the effects observed were due to the way this subject was treated on television during the period studied, rather than to IPV death distribution (p. 594).

Independientemente de los posibles efectos en la conducta del agresor, la idea que subyace en las aportaciones académicas revisadas es que el contenido mediático, en general, y el relacionado con la violencia contra las mujeres, en particular, influye en la percepción y conceptualización que el público tiene respecto a la realidad aquí abordada. Y que dichas percepciones y conceptualizaciones entroncan con los diferentes niveles de sensibilidad y concienciación sobre el tema. Y que dichos niveles de sensibilidad y concienciación determinan las actitudes, bien inmovilistas o bien proactivas, que frente a la violencia contra las mujeres adquiere una sociedad.

### **3.4. Evolución en el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres**

Como ya se ha apuntado, los medios contribuyen, de manera simbólica, al mantenimiento de la violencia contra las mujeres mediante la producción y emisión de todo contenido “que tienda a reforzar la imagen subordinada de las mujeres” (Alberdi y Matas, 2002, p. 249). En este sentido, Alberdi y Matas (2002) anotan dos elementos patriarcales que favorecen la pervivencia de esta “ideología regresiva” y que son comunes a la oferta mediática: la invisibilidad de las mujeres y su representación estereotipada. Pero, además, existen aspectos en el tratamiento concreto de la violencia contra las mujeres que “se convierten en obstáculos al cambio y dificultan que se tome una postura más decidida en contra de la violencia de género” (p. 249).

En este apartado, pues, se revisa la bibliografía especializada para esclarecer cómo es la cobertura periodística de la violencia contra las mujeres y cuál ha sido su evolución histórica de acuerdo a los diferentes grados de atención que ha recibido el fenómeno por parte de los medios de comunicación (Alberdi y Matas, 2002).

A la hora de observar su tratamiento informativo, los textos académicos suelen coincidir en destacar las deficiencias, carencias e incorrecciones en las que incurren las y los profesionales de los medios cuando narran episodios de malos tratos y asesinatos de mujeres. Las críticas actuales se centran, por tanto, en el incumplimiento

de los consensos deontológicos existentes sobre cuál debe ser la correcta cobertura mediática de este problema y que se sintetizan en los siguientes puntos:

- La variedad en la nomenclatura empleada para referirse al problema denota, en primer lugar, cierta confusión por parte del colectivo de profesionales (Carmona, 2012a) que traslada a la audiencia, propiciando un conocimiento disperso y fragmentado del fenómeno. Y, en segundo lugar, deja entrever los diferentes posicionamientos ideológicos de las empresas mediáticas respecto a la violencia contra las mujeres (Zurbano-Berenguer, 2015).
- Cuando las informaciones sobre esta violencia se centran en el suceso y, más concretamente, en los asesinatos de mujeres, hay un abuso de recursos sensacionalistas donde prima el morbo, la dramatización, el lenguaje violento y el relato superficial en un intento por espectacularizar la información en busca de audiencia. Se explica el cómo y las armas empleadas en la comisión del delito y se hace hincapié en las circunstancias personales de victimario y víctima, pero no se analiza el porqué, ni se exponen otras formas de abusos, malos tratos y violencias que sufren las mujeres. Consecuentemente, se trivializa la seriedad del hecho, se desvía la atención hacia aspectos nimios, se impide una reflexión crítica sobre los motivos estructurales de la violencia y se oculta su cotidianidad (Alberdi y Matas, 2002; Bernardo y Pellicer, 2009; Carmona, 2012a; Vega, 2014a).
- También se da una trivialización del fenómeno cuando se emplean comentarios frívolos, tópicos y frases hechas para describirlo. Y la cosa se agrava cuando estos recursos encabezan las informaciones con titulares escandalosos (Carmona, 2012a; Vega, 2014a). Bernardo y Pelliser (2009) anotan que “La obsesión por conseguir un titular persuasivo corre el riesgo de recurrir a lugares comunes [...] determinadas frases de impacto introducen una dosis de frivolidad y de justificación encubierta altamente peligrosa” (p. 197).
- La representación arquetípica, simple y estereotipada de los protagonistas conduce en no pocas ocasiones si no a la justificación del delito sí, al menos, a la comprensión del agresor. Cuando el hombre es definido como celoso, obsesivo, psicópata, alcohólico o drogadicto, el discurso se aproxima a la exculpación de su comportamiento (Carmona, 2012a; Israel, 2007). Del mismo modo, recurrir a las experiencias traumáticas de la infancia del agresor como explicativas de su conducta ofrece una “visión terapéutica y compasiva” del mismo a la vez que se utilizan como “alivio del horror” de sus actos (Alberdi y Matas, 2002, p. 256). Mientras, las referencias paternalistas a las mujeres víctimas enfatizan su revictimización como mujeres sufridoras, resignadas, débiles y frágiles (Alberdi y Matas, 2002; Israel, 2007). O la presentan como responsable del acto violento “en cuanto su vida privada no se considera ejemplar” (Alberdi y Matas, 2002, p. 256): “A las mujeres se les enuncia como víctimas y, en algunos casos, hasta como responsables de la violencia comúnmente sexual de la cual son objeto”

(Vega, 2014b, p. 136).<sup>149</sup> Además, señala Menéndez (2014), los estereotipos culturales atribuidos a los actores de estas noticias “revelan una importante asimetría sexual” (p. 62) en el sentido de que la dependencia emocional de las mujeres víctimas es entendida como una necesidad de protección mientras que la de los hombres agresores se lee en clave de disculpa y eximente de su violencia.

- En cuanto a las fuentes, las críticas se centran, por un lado, en la preponderancia de las institucionales (Menéndez, 2014; Vega, 2014a) y, por otro, en que los testimonios de personas no expertas, como el vecindario, las amistades o familiares de víctimas y agresores, suelen aportar una visión superficial y sesgada del delito al tiempo que minimizan la gravedad del fenómeno (Carmona, 2012a; Israel, 2007).
- Se observa una falta de equilibrio en el tratamiento que reciben víctimas y agresores (Israel, 2007). Mientras ellas son identificadas anotando sus circunstancias personales, las identidades de los agresores son protegidas bajo la presunción de inocencia (Alberdi y Matas, 2002; Carmona, 2012a). En televisión, las mujeres supervivientes son retratadas de manera criminalizada cuando se emplean recursos de ocultación como las distorsiones de voz (Carmona, 2012a; Vega, 2014a).
- Estas técnicas de ocultación propias del formato televisivo, así como las reconstrucciones con imágenes de las agresiones machistas, favorecen una cobertura sensacionalista. Del mismo modo, la inclusión de una noticia de maltrato o asesinato de una mujer después de un suceso típico, un robo o un accidente, induce a una lectura de tragedia, fatalidad y cuestión del azar, pero no de un problema de hondas raíces. (Carmona, 2012a). Aunque, en este último aspecto, algunos trabajos detectan un enfoque menos simplista y episódico que enmarca los actos de violencia como problema social (Carballido, 2007, 2009, 2010; Vives-Cases *et al.* 2005).
- La presentación aséptica de los casos, sin profundizar en las causas, sin consultar a voces expertas que aporten una visión más amplia del problema, “sin mayores pretensiones u objetivos y de modo constante, consiguen provocar un efecto desmovilizador en la audiencia” (Israel, 2007, p. 252). Al tiempo, este enfoque individualista de aislar los casos en lugar de relacionarlos refuerza la figura del maltratador “marginado o desequilibrado” (Alberdi y Matas, 2002, p. 256).
- La criminalización de los estratos sociales más bajos se produce cuando los medios focalizan su atención en aquellos casos protagonizados por parejas con

---

149 Mientras se escriben estas líneas, julio de 2019, se están enjuiciando las violaciones múltiples a chicas acaecidas, una, en las fiestas de San Fermín en 2016, conocida como el caso de ‘La Manada’, y, otra, en Manresa también en 2016. En ambos casos, muy mediáticos por las reivindicaciones feministas, se juzga el comportamiento de la víctima durante las agresiones –iba bebida, no ofreció resistencia e, incluso, incitó– así como se le reprocha que retome su vida con aparente normalidad (Ramírez, 2017, noviembre 17; Rubio, 2017, noviembre 17; Valdés, 2019, julio 9)

problemas económicos mientras que omiten los malos tratos en las clases más elevadas. Y los omiten porque, simplemente, no se conocen, ya que las mujeres con escasos recursos precisan de denunciar –de hacer pública su situación– para acceder a los servicios asistenciales, mientras que las víctimas con posibles, optan por otras vías no oficiales (Alberdi y Matas, 2002).

- La ideología patriarcal que impregna y subyace en todo el contenido mediático, y no solo en las noticias específicas sobre violencia contra las mujeres, es señalada por Bernardo y Pelliser (2009) como “una de las irresponsabilidades comunicativas más flagrantes y perversas, aunque quizás menos visible” (p. 197) y que explica, en gran parte, las deficiencias enumeradas.

Más reciente es el diagnóstico que sobre el estado actual de las redacciones y la profesión han elaborado académicas y periodistas en una jornada acerca del tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres en la era digital.<sup>150</sup> En concreto, las participantes coincidieron en que la cobertura mediática de este problema sigue el esquema de noticia-suceso, omitiendo información complementaria que permita una comprensión más aproximada del mismo. Además, señalaron cuáles son los obstáculos y dificultades que impiden un abordaje correcto de la violencia contra las mujeres.

Así, la coyuntura económica en la que se encuentra inmerso el sector de la comunicación ha desembocado en una precarización y *becarización* del trabajo periodístico. Lo que provoca, a su vez, que las y los profesionales encargados de cubrir las noticias sobre malos tratos y asesinatos machistas carezcan de formación en igualdad y en violencia contra las mujeres. También, hay un desconocimiento sobre las leyes y las recomendaciones deontológicas específicas en la materia. Del mismo modo, los mandos intermedios y la dirección de los medios adolecen de una falta de perspectiva de género y sensibilidad hacia el fenómeno. Por otro lado, la urgencia informativa que define el oficio aflora en los medios digitales en forma de inmediatez, conduciendo a una escasa o nula reflexión.

Nuevamente, se puntualizó que el imaginario patriarcal latente en el producto comunicativo digital se manifiesta de las mismas formas que lo hace en el resto de la oferta mediática tradicional. En consecuencia, la publicidad sexista, la victimización de las mujeres –una victimización que va más allá de las informaciones propias sobre violencia y que afecta a la representación genérica de las mujeres–, cierto grado de benevolencia hacia los agresores y la atribución de responsabilidades a las mujeres objetos de dicha violencia son constantes, también, en los medios digitales.

Precisamente, sobre la prensa nativa digital versa el estudio de Liberia Vayá, Zurbano-Berenguer y Edo (2020). En su trabajo, las investigadoras analizan la calidad

---

150 La jornada, celebrada el 17 de noviembre de 2015 en Madrid, fue organizada por la revista *La Marea* y en ella participaron las expertas López Díez, Núñez Puente y Gallego y periodistas procedentes de diferentes medios de comunicación. La autora de este trabajo estuvo presente en esta sesión de trabajo.

ética de las noticias de asesinatos machistas procedentes de diarios digitales españoles, de corte feminista y no feminista, durante 2017 aplicando la herramienta propuesta por Zurbano-Berenguer y García-Gordillo (2017). Los resultados evidencian que el nivel ético de las informaciones es medio, siendo más alto en las publicadas por medios feministas; que, en relación con estudios anteriores, el tratamiento informativo de estas noticias ha experimentado una mejoría; y que, sin embargo, los asesinatos más sensacionalistas reciben una atención desproporcionada por parte de algunos medios digitales, de manera que no existe, todavía, un seguimiento homogéneo y sistemático de todos los asesinatos machistas ocurridos en España en el periodo analizado.

A nivel internacional, las revisiones bibliográficas (Chesney-Lind y Chagnon, 2017; Sutherland, McCormack, Eastal *et al.*, 2016) aportan resultados similares. Chesney-Lind y Chagnon (2017) reconocen que, a pesar del aumento significativo de informaciones sobre violencia contra las mujeres en el ámbito de la pareja en contraposición a la prominencia otorgada a las agresiones sexuales, los medios, a menudo, refuerzan la hegemonía patriarcal, ofrecen una visión parcial y distorsionada del problema sin transmitir la verdadera prevalencia del mismo, tienden a culpar a las víctimas, no indagan en las causas del fenómeno porque mitifican la tragedia como algo inexplicable y construyen relatos descontextualizados al no enmarcar los episodios violentos como un problema social.

Por su parte, el trabajo de Sutherland, McCormack, Eastal *et al.* (2016) pone de manifiesto que los medios enfatizan el encuadre episódico frente al temático, centrandose su atención en sucesos puntuales ubicados en un espacio y tiempo definidos mientras que se ignora el contexto social en el que tienen lugar estos sucesos. Los estudios que analizan la representación mediática de la violencia en las relaciones íntimas sugieren una falta de contextualización al presentar los asesinatos machistas. Esto, como indica Scheufele (1999),

is important because the way stories are framed can impact on how audiences assign responsibility. Episodic framing tends to elicit individualistic rather than societal attributions of responsibility. Thematic framing, which includes elements of the social context of the crime, tends to have the opposite effect (cit. por Sutherland, McCormack, Eastal *et al.*, 2016, p. 6)

La denuncia al recurso del sensacionalismo es otra constante detectada por Sutherland, McCormack, Eastal *et al.* (2016). De una parte, los medios ponen el acento sobre los casos más extremos de violencia en detrimento de las formas más comunes que esta adquiere. De otra, la violencia ejercida por mujeres obtiene una atención desmesurada debido a que representa una transgresión de la norma y supone, por tanto, un componente de novedad.

En cuanto a las atribuciones de responsabilidades, Sutherland, McCormack, Eastal *et al.* (2016) observan una desviación en la culpabilidad del agresor hacia la víctima. Por último, las voces autorizadas y que aportan opinión proceden, ma-



yoritariamente, del poder legislativo y del sistema judicial y criminal. Los estudios detectan que los relatos periodísticos sobre violencia en el ámbito de la pareja se apoyan casi de manera exclusiva en declaraciones policiales, consecuentemente, destaca Bullock (2002), las informaciones proporcionan un enfoque policial que se centra en el quién, qué, dónde, cuánto y cómo del asesinato machista favoreciendo una mediatización simplista del problema (cit. por Sutherland, McCormack, Eastal *et al.* 2016).

Al hablar de la evolución que el tratamiento informativo de este fenómeno ha experimentado en los medios de comunicación, es importante tener en cuenta que se trata tanto de cambios cuantitativos como cualitativos. De igual forma, es preciso entender que dicha evolución mediática transcurre paralelamente a la preocupación política, legislativa y social en torno a esta violencia, ya que son los medios de comunicación los encargados de documentar, con mayor o menor precisión y acierto, las posiciones político-ideológicas, las transformaciones en material legal y penal y las movilizaciones sociales respecto a la violencia contra las mujeres.

Una de las primeras periodizaciones de la cobertura periodística del fenómeno en los medios españoles es la establecida por Fagoaga (1994, 1999). La autora divide la historia del tratamiento en tres etapas, situando la primera de ellas en la transición, dado que durante el periodo que le precede, la dictadura franquista, el discurso sobre la violencia contra las mujeres es prácticamente inexistente.<sup>151</sup>

Esta primera etapa daría comienzo en los años 1976-1977. En la recién estrenada democracia las agresiones hacia las mujeres no son consideradas realidades con entidad suficiente como para merecer atención mediática. Consecuentemente, su aparición se restringe a meras proposiciones subordinadas, pero no como información principal de los textos periodísticos (Fagoaga, 1994). En estos momentos, los malos tratos continuados basados en el género no son tematizados por los medios ya que, simplemente, no son un tema de interés político<sup>152</sup> al no representar una amenaza para las élites gobernantes (Fagoaga, 1999). Solo las agresiones más graves, luctuosas y virulentas, las que a menudo acaban en asesinato, son las que llegarán a la prensa en forma de breves y obedeciendo “a las características de la *nota roja* o crónica negra, es decir, la información de sucesos, recogiendo mitos populares como el crimen pasional” (Menéndez, 2010, p. 17).

De esta forma, el relato periodístico definirá el problema como “riña o disputa matrimonial” (López Díez, 2002a, p. 25) que ocurre de manera excepcional y atribuirá las causas a elementos externos como los celos, el alcohol o la locura (Fagoaga, 1994).

---

151 En este periodo de censura informativa, los asesinatos de mujeres eran publicados en el semanario especializado en sucesos *El Caso* porque respondían al estereotipo de *crimen pasional* (Bernárdez, 2015; Zurbano-Berenguer, 2015).

152 En contraposición a la incipiente legitimación de las informaciones sobre agresiones a mujeres con un fuerte componente sexual que alcanzan su tematización en el discurso mediático en 1989 (Fagoaga, 1994; Fernández Díaz, 2003).

Esta retórica de la ocultación comienza a resquebrajarse en los inicios de los ochenta gracias a la negociación que, desde finales de 1970, emprendieron las organizaciones de mujeres feministas para entablar diálogo con las élites gubernativas. Un diálogo que, por su parte, los medios no pueden ignorar (Fagoaga, 1999).

En 1982-1983 se inicia, pues, la segunda etapa del tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres. En 1983 se crea, también, el Instituto de la Mujer, una pieza clave para el entendimiento de los grupos feministas, por un lado, y las fuerzas políticas y los medios, por otro. Dicha aproximación entre el movimiento feminista y las instituciones políticas y mediáticas abrirá la puerta, no sin obstáculos, a que las agresiones machistas empiecen a atribuirse a los malos tratos conyugales.

Fagoaga (1994, 1999) detecta en esta fase un incipiente proceso de legitimación del discurso sobre los malos tratos debido, entre otros motivos, a los primeros datos y cifras que sobre esta realidad se obtienen y que ayudan a definir el problema. Es en este periodo, también, cuando las feministas empiezan a ser consultadas como fuentes informativas (Fagoaga, 1994). Igualmente, salen a la luz los primeros testimonios de mujeres supervivientes que desean narrar su experiencia como maltratadas en primera persona, aportando ese enfoque de interés humano que tanto ansía el reportaje periodístico y que se diferencia del relato policial predominante hasta ese momento (Menéndez, 2014; Varela, 2006). No obstante, este tipo de relato seguirá primando durante la década de los ochenta ya que tanto la policía como el poder judicial serán los actores y fuentes principales de la noticia en tanto que aparecen “deteniendo, procesando o condenando” (Vallejo, 2005, p. 130).

La tematización ya manifiesta de la violencia contra las mujeres en los medios llegará en la tercera etapa, 1988-1989, aunque, como reconoce Fagoaga (1994, 1999), el discurso sobre los malos tratos todavía no goza de una rutinización en las redacciones.<sup>153</sup> A pesar de ello, Fagoaga (1999) evidencia que la evolución del tratamiento informativo de las agresiones a mujeres es cuantitativamente mayor porque se publican más piezas –la producción informativa a finales de los setenta es de un texto a la semana, de un texto cada dos días a finales de los ochenta y de uno o dos textos al día a finales de los noventa– y porque el espacio concedido a estas piezas es cada vez mayor. Este incremento en la concesión del espacio encuentra su explicación en el efecto agenda, es decir, la violencia contra las mujeres entra a formar parte de la agenda política y mediática convirtiéndose en un tema de cobertura diaria, y en el

---

153 Fagoaga (1994) explica que el proceso de legitimación es previo al de rutinización. En primer lugar, para que un asunto sea legitimado, los medios deben concederle “una virtual noticiabilidad” porque obedece a los requisitos necesarios que convierten un hecho en noticiable, cuales son: su desarrollo en un marco temporal definido y que sea suministrado por fuentes autorizadas con la patente de credibilidad. Una vez alcanzada la legitimación, deviene la rutinización. Esto significa que los hechos ya legitimados “pasan a ocupar un lugar en la agenda de los medios informativos. Son pre-textos ya tipificados, generalmente por su tematización o por el status de las personas que intervienen en aquélla y se les asigna personal y espacio en el periódico o en el informativo de TV o radio, espacio que se adecúa oponiendo la mínima resistencia” (p. 68).

efecto autorreferencial, cuando un medio considerado referente otorga importancia y espacio a un tema, el resto de medios probablemente lo imitarán (Fagoaga, 1999).

En 1988 la Comisión de Derechos Humanos del Senado, a petición de un grupo de abogadas, elabora un informe en el que se señala a los tres poderes públicos, sobre todo el legislativo, como actores responsables ante la búsqueda de soluciones para el problema que sufren las mujeres. Este documento, además, no solo nombra los orígenes históricos, culturales y estructurales del fenómeno, sino que supone el “reconocimiento público de la seriedad y magnitud” de esta violencia (Medina, 2002, p. 34). La comparecencia de la entonces directora del Instituto de la Mujer ante la Comisión del Senado para la defensa del informe desencadena hasta tres editoriales, algo insólito hasta ese momento.

Es a partir de estas fechas cuando, según Fagoaga (1994), la violencia contra las mujeres pasa de ser “un objeto secreto y privado a un objeto de comunicación pública, que los medios informativos han legitimado como realidad social” (p. 88).

Por su parte, Alberdi y Matas (2002) identifican este tercer periodo en el momento en que las agresiones a mujeres aparecen publicadas en las secciones de sociedad porque ya son objeto de debate político, si bien es cierto que se trata de un debate centrado en las cuestiones que atañen a las mujeres y no a toda la sociedad. Las piezas informativas son ahora complementadas con cifras, estadísticas y aspectos legales, contribuyendo a una mayor y mejor contextualización del problema. Y en días clave como el 8 de marzo o el 25 de noviembre los medios conceden al tema una atención especial.

Gallego (2003), siguiendo la cronología de Fagoaga (1994, 1999), estructura la historia de la cobertura periodística de la violencia contra las mujeres en siete momentos:

- 1) Las reivindicaciones feministas exigen la visibilidad de los malos tratos para romper la lógica de la ocultación.
- 2) El acercamiento entre las organizaciones feministas y las instituciones y élites políticas es objeto de tratamiento informativo.
- 3) Se empiezan a cuantificar las agresiones y los asesinatos machistas.
- 4) Este registro se ofrece al público en forma de informes periódicos y balances anuales y se convoca a los medios.
- 5) El tema es legitimado en la medida en que responde a las rutinas de tiempo y disponibilidad de las fuentes, consecuentemente se le asigna mayor espacio y profesionales que lo cubran.
- 6) Su mayor visibilidad y presencia mediática facilita su tematización.

- 7) Y su tematización genera un debate público y político que deriva en su conceptualización como problema social a la vez que se exige la adopción de medidas legales y judiciales que lo palfen.

No obstante los avances cuantitativos y cualitativos expuestos hasta ahora, Alberdi y Matas (2002) sugirieron a inicios del siglo XXI que todavía estaba por llegar una cuarta etapa en la que se alcanzase la normalización del tratamiento informativo del fenómeno, es decir, que recibiera una cobertura similar a la que reciben otros problemas sociales considerados igualmente graves.

Existen, además, otras cronologías que vienen bien a completar la establecida por Fagoaga (1994, 1999) con datos más recientes o a condensar las ya existentes, pero en todas ellas ocupa un lugar destacado el caso señalado por la bibliografía académica, profesional y especializada como el que marcará un antes y un después en el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres en España: el asesinato de Ana Orantes en 1997.

En este sentido, Vives-Cases *et al.* (2005) retoman su estudio donde la mayoría de trabajos hasta esa fecha finalizan sus análisis y abarcan las noticias publicadas en la prensa escrita de referencia entre 1997 y 2001. Los resultados del estudio reflejan que en ese periodo de cuatro años la presencia de informaciones sobre violencia contra las mujeres en el ámbito de la pareja es creciente, experimentando dos picos. El primero de ellos corresponde al hecho dramático del asesinato de Ana Orantes (diciembre 1997-enero 1998) y el segundo lo protagonizan dos hechos políticos que coinciden en el tiempo (octubre-noviembre 2000): el indulto a Tani<sup>154</sup> y la propuesta de publicitar un listado de maltratadores por parte del que fuera presidente de Castilla-La Mancha, José Bono. Asimismo, se evidencia la prevalencia de noticias de sucesos violentos, asesinatos y agresiones sobre las referidas a medidas políticas.

También, Vives-Cases, Martín y Ruiz (2002) observan una tendencia creciente siendo los años 1998 –seguimiento del caso Ana Orantes y Primer Plan contra la Violencia Doméstica– y 2001 –Segundo Plan Integral contra la Violencia hacia las Mujeres– los que más noticias acaparan sobre violencia familiar y contra las mujeres. De estas, la categoría más reportada es, nuevamente, la violencia física.

Ambas investigaciones muestran que la evolución del tratamiento mediático de este fenómeno se ha visto marcada por determinados sucesos, especialmente dramáticos, “que en su momento constituyeron acontecimientos mediáticos y marcaron un cambio cualitativo en el tratamiento de esta cuestión” (Vallejo, 2005, p. 127). Se trata de los denominados casos índice que servirán a algunas teóricas para definir su propia historia de la cobertura periodística de la violencia contra las mujeres. Así, Carballido (2009) señala cuatro momentos –tres de ellos son casos índice– que

---

154 Se trata de la cobertura periodística de las protestas sociales que demandaban el indulto gubernamental a ‘Tani’, una mujer maltratada que había matado a su marido.

supondrán la adopción de nuevos abordajes noticiosos respecto a las agresiones machistas: el asesinato de Ana Orantes (1997), el acuerdo de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el IORTV (2001) –que supondrá la apertura del camino hacia la autorregulación en materia de violencia contra las mujeres–, el asesinato de Svetlana Orlova (2007)<sup>155</sup> y el caso del profesor Neira (2008).<sup>156</sup>

A estos puntos de inflexión que marcan las diferentes etapas en la construcción del discurso mediático sobre la violencia contra las mujeres, Calleja (2013) (cit. por Zurbano-Berenguer, 2015) añade uno más reciente, el crimen de El Salobral (Albacete, 2012), en el que un hombre de 39 años asesina a una menor de trece con la que había intentado mantener una relación sentimental. Ante este suceso, explica Requena (2013, octubre 19), “la movilización social fue, cuanto menos, ambivalente” ya que tras “la alarma social surgió con fuerza el morbo, la culpabilización de la niña y la incompreensión”, a lo que se añadió la no identificación institucional y judicial de este crimen como *violencia de género* hasta pasado un tiempo, debido, precisamente, a la edad de la víctima y su diferencia con la del agresor.

En un intento por abarcar y sintetizar las periodizaciones anteriores, Zurbano-Berenguer (2015) propone tres momentos clave que marcarían el inicio de etapas diferenciadas en el tratamiento de la violencia contra las mujeres en los medios:

- El caso de Ana Orantes supone la entrada y permanencia del tema en la agenda mediática. Del mismo modo, se amplía su cobertura más allá del suceso y se ofrecen noticias sobre campañas de prevención, medidas políticas o reacciones ante nuevos asesinatos machistas que ayudan a contextualizar esta realidad ofrecida, hasta este momento, de manera fragmentada, episódica, inconexa e irremediable.
- La segunda etapa dará comienzo con la alianza entre el IORTV y el Instituto de la Mujer, también anotada por Carballido (2009), para diagnosticar, primero, y remediar, después, cuál es la representación mediática de las mujeres y, en concreto, de la violencia de la que son objeto.
- Por último, el nacimiento del diario *Público* y, sobre todo, la elaboración de un código propio (2008) para el correcto abordaje informativo de este problema marca el inicio de la tercera etapa. Pues, hasta este momento, todos los esfuerzos para autorregular la actividad de los medios procedían de entes públicos, mientras que, en esta ocasión, y por primera vez, la decisión de dotarse de unas

---

155 Svetlana Orlova fue asesinada por Ricardo Antonio Navarro, su expareja, días después de que este la llevara al programa ‘El diario de Patricia’ (*Antena 3*) para darle una sorpresa: pedirle perdón y matrimonio en directo. Ella, que desconocía quién pretendía darle la sorpresa, lo rechazó.

156 El profesor Jesús Neira trató de defender, en agosto de 2008, a Violeta Santander de los malos tratos que estaba recibiendo por parte de su pareja Antonio Puerta. Neira fue agredido brutalmente por este, lo que le sumió en un coma del que tardó en recuperarse, convirtiéndose en un héroe nacional. Por su parte, Violeta Santander acudió a platós de televisión donde defendió a su pareja. Mientras que Neira, una vez recuperado, rentabilizó el suceso que protagonizó escribiendo artículos en periódicos y un libro. El acontecimiento se convirtió, entonces, en un circo mediático.

normas éticas que ofrezcan una información de calidad sobre la violencia contra las mujeres procede de un medio de titularidad privada.

Consideramos pertinente anotar en este epígrafe los resultados que algunos de los trabajos doctorales sobre las coberturas mediáticas de la violencia contra las mujeres han venido a corroborar, completar y ampliar las cronologías descritas y los diagnósticos establecidos.

Encontramos, pues, estudios que acotan temporalmente la muestra a analizar en breves, y no tan breves, periodos para detectar cuáles han sido los cambios en el tratamiento informativo del fenómeno. Es el caso de Vallejo (2005), cuya investigación abarca los años 1999, 2000 y 2001; también Escribano (2014) atiende a la evolución desarrollada entre 2005 y 2010; el trabajo de Zurbano-Berenguer (2015), por su parte, comprende un periodo de doce años (2000-2012); o Pascua (2015), que compara dos momentos históricos separados por más de una década, 1997-1998 y 2011-2012. Por otro lado, las tesis de Carballido (2010), Martínez Rodríguez (2011) y Moreno Pachón (2016) centran su campo de estudio en los años concretos 2008, 2009 y 2012, respectivamente. Del mismo modo, el soporte escogido también varía –prensa impresa o digital, radio y televisión–, aunque la mayoría toma las unidades de análisis de la prensa tradicional escrita y, en concreto, de los diarios de referencia, *El País* y *El Mundo*. También coincide la mayoría en emplear la técnica metodológica del AC para descifrar y explotar las piezas informativas que conforman las muestras.

Pero, independientemente de los periodos, soportes y metodologías, las conclusiones que aportan todas ellas ofrecen alta coincidencia. Los resultados referentes a años más lejanos establecen que la representación de la violencia contra las mujeres es inexacta y simplista, se recogen las manifestaciones más extremas y graves de violencia física, mientras se ignoran otras formas de agresión, así como se omiten las discriminaciones de género y las reivindicaciones del movimiento feminista (Vallejo, 2005). Esto, a su vez, favorece el predominio del género informativo, en forma de noticia o breve, frente a otros de corte interpretativo o subjetivista (Pascua, 2015). El sensacionalismo y la espectacularización son los ingredientes estrella (Martínez Rodríguez, 2011) en este tipo de informaciones, tanto en textos como, sobre todo, en las imágenes (Moreno Pachón, 2016), aunque se observa una mayor sensibilidad en los recursos audiovisuales conforme se avanza en el tiempo (Martínez Rodríguez, 2011; Pascua, 2015).

El enfoque mórbido pone de manifiesto que el encuadre episódico de las noticias sobre violencia contra las mujeres sigue teniendo un peso importante. Este encuadre potencia la negatividad y el dramatismo del acontecimiento al tiempo que victimiza a las mujeres y elude responsabilidades sobre la figura de los agresores (Carballido, 2010). De esta forma, se invisibiliza al maltratador y se impersonaliza la agresión señalando las circunstancias externas como causantes de la violencia y no al propio agresor (Vallejo, 2005). También se desvía el foco de la cuestión estereotipando a los actores (Martínez Rodríguez, 2011; Vallejo, 2005), a los cuales se les sitúa en

el extrarradio enfatizando elementos como la marginalidad, pobreza, inmigración, desempleo, nivel cultural bajo o alcoholismo.

Hay una institucionalización del discurso provocado por el acceso privilegiado de fuentes político-institucionales (Escribano, 2014; Martínez Rodríguez, 2011; Pascua, 2015; Vallejo, 2005), aunque en los años más recientes se detecta un aumento de fuentes procedentes de organizaciones de mujeres (Pascua, 2015). De acuerdo a ello, Carballido (2010) distingue tres tipos de subencuadres cuando la violencia contra las mujeres es enfocada temáticamente y no episódicamente. Un primer subencuadre sería el político-asistencial en el que dicha institucionalización se produce por la apropiación del discurso de la violencia por parte de la clase política. Esto es positivo porque el fenómeno adquiere el compromiso político y la categoría de problema de estado (Carballido, 2010), pero negativo en tanto al tono propagandístico observado en las noticias preventivas y sensibilizadoras –se da una utilización política y partidista del tema– (Martínez Rodríguez, 2011).

Los subencuadres judicial-policial y cultural benefician la comprensión compleja del problema por parte de la ciudadanía porque desentrañan los entresijos y procedimientos burocráticos propios del mundo judicial y policial y apuntan, desde un enfoque muy heterogéneo y con los objetivos de sensibilizar y concienciar, cuál es la raíz del problema: la discriminación. Esto, para Carballido (2010), demuestra una actitud proactiva de los medios que, sin embargo, ha quedado relegada a un segundo plano porque son los propios medios quienes otorgan mayor visibilidad a los aspectos más negativos y menos exitosos de las actuaciones políticas y judiciales, ofreciendo una visión pesimista del problema.

Para Vallejo (2005), a finales de la década de los noventa y principio del siglo XXI, en las informaciones sobre violencia contra las mujeres se excluye sistemáticamente los aspectos ideológicos y estructurales de esta realidad. Cosa que puede deberse a que la contextualización que ofrecen los medios se limita a la esfera privada: “tanto el diagnóstico de las causas como la atribución de responsabilidades apuntan a las explicaciones de tipo personal o privado” (p. 233). Aunque, en periodos más recientes, las piezas informativas, sin abandonar el prototipo de noticia suceso, amplían y contextualizan la información con datos, cifras y reacciones políticas y sociales (Carballido, 2010; Pascua, 2015).

La terminología también ha experimentado cambios importantes: desde una indeterminación semántica en la designación del problema a finales de los noventa (Pascua, 2015), hasta la casi unanimidad en el empleo de la voz *violencia de género* a partir, sobre todo, de la LOMPIVG en 2004 (Escribano, 2014; Zurbano-Berenguer, 2015). Es, ciertamente, la sanción de esta ley la que va a alterar las muestras analizadas cuantitativamente (Escribano, 2014), pues se da un aumento del número de noticias publicadas que ya no se ciñen exclusivamente al suceso, y cualitativamente, ya que se otorga más espacio a las informaciones, estas aparecen publicadas en diver-



sas secciones de los diarios, son abordadas desde diferentes enfoques y se debate en torno a la terminología (Zurbano-Berenguer, 2015).

Numéricamente, las autoras coinciden en señalar que el incremento de noticias se ha dado de manera generalizada en los medios estudiados, tanto en informaciones de tipo suceso como en las destinadas a la prevención y sensibilización (Escribano, 2014; Martínez Rodríguez, 2011; Pascua, 2015). De manera que la batalla de la visibilidad podría afirmarse que está ganada debido a que la violencia contra las mujeres ha sido tematizada (Pascua, 2015). No obstante, la investigación de Zurbano-Berenguer (2015) detecta una etapa decreciente en el número de piezas publicadas a partir de 2004 porque, como reconocen las y los profesionales entrevistados para su trabajo, la rutinización del problema ha provocado “cierto desgaste temático”:

Las VVCCMM,<sup>157</sup> tras un periodo de relativo consenso mediático en cuanto a la necesidad y urgencia de visibilidad, muestran una pérdida progresiva de espacio informativo que los profesionales achacan al hastío de un tema repetitivo y sin flexibilidad narrativa (p. 339).

En resumen, se reconoce una mejora también cualitativa en el tratamiento que el fenómeno recibe en los medios, pero se advierten carencias derivadas de su todavía no plena consideración como problema social y problema de estado –en términos generales, las noticias no se ubican en secciones ni páginas privilegiadas (Escribano, 2014; Zurbano-Berenguer, 2015)– y del incumplimiento de algunas de las recomendaciones sugeridas en la ingente producción deontológica que existe al respecto (Martínez Rodríguez, 2011) y que más adelante abordaremos.

En los últimos tiempos, además, han visto la luz trabajos que analizan, precisamente, cuál es el grado de calidad ética de las noticias sobre violencia contra las mujeres en función de las directrices contenidas en códigos, pautas y manuales de buenas prácticas. Es decir, estos estudios determinan en qué medida los discursos periodísticos de las agresiones a mujeres se adecúan a los consensos y preceptos deontológicos.

Martínez Rodríguez (2013) analizó durante un año las piezas informativas referidas a crímenes machistas y juicios por hechos concretos publicadas por *Público* de acuerdo a las normas recogidas en su decálogo. Los resultados manifiestan el alto nivel ético de sus informaciones, pues en líneas generales estas cumplen con las pautas referidas a la terminología adecuada, a la no identificación de la víctima y al respeto de la presunción de inocencia del agresor, a la contextualización de los hechos como parte de una realidad social y con unas causas estructurales e ideológicas, a la consulta de fuentes expertas y no del vecindario, familiares o las propias supervivientes, a la aportación de información útil y al seguimiento de este problema más allá del hecho concreto. El único punto en el que el diario incurre en error es el sensacionalismo

---

157 Siglas empleadas por la autora para referirse a violencias contra las mujeres.

detectado en algunas imágenes que acompañan a las piezas informativas o el lenguaje violento empleado para describir los detalles más morbosos de los crímenes.

También sobre prensa escrita es el estudio de Peris (2016), cuya muestra abarca las noticias publicadas en 2015 por *El País*, *El Mundo* y *ABC* sobre muertes de mujeres a manos de sus (ex)parejas. En concreto, el autor pretende descubrir si, y cómo, la prensa designa a la desigualdad y la discriminación como principales causas de este problema. Para ello, establece tres indicadores cuyas definiciones se basan en las recomendaciones contenidas en algunos documentos deontológicos sobre esta materia: 1) que no se responsabilice a las víctimas de su propia agresión, 2) que no se minimice o anule la responsabilidad de los agresores y 3) que no se justifique la agresión con información contextual y circunstancial. Los resultados de esta propuesta de medición deontológica apuntan a que un alto porcentaje de las noticias sobre asesinatos machistas responden satisfactoriamente a los indicadores anotados, ofreciendo, por tanto, una información rigurosa sobre esta problemática. Sin embargo, reconoce Peris (2016), este tratamiento positivo parece que es debido “a que, en muchos de los casos de asesinatos publicados durante 2015, no se han incluido determinados elementos incorrectos porque no se disponía de dicha información” (p. 1137).

Por su parte, Bandrés (2011) toma como objeto de estudio las piezas informativas de las principales cadenas de televisión, analizando los informativos emitidos al medio día por *TVE*, *Antena 3* y *Telecinco* durante 2009, 2010 y los tres primeros meses de 2011. Su objetivo es comprobar en qué medida los telediarios han incorporado a las noticias sobre violencia contra las mujeres los acuerdos alcanzados entre el gobierno y las televisiones en noviembre de 2007 a raíz del asesinato de Svetlana Orlova.

A la reunión mantenida entre el gobierno y los máximos dirigentes de las cadenas privadas españolas acudieron representantes de *Antena 3*, *Telecinco*, *Cuatro*, *La Sexta*, *Net TV* y *Vevo TV*, y los acuerdos alcanzados, a corto plazo, fueron, como apunta Sánchez (2008), incluir en las noticias sobre violencia contra las mujeres el número 016, informar de las condenas a los maltratadores para evitar la extendida sensación de impunidad, matizar que los asesinatos de mujeres a manos de hombres son un delito que afecta a toda la sociedad, y, a largo plazo, la creación de una comisión de personas expertas que plantease formas correctas de tratar las informaciones sobre violencia contra las mujeres.<sup>158</sup>

De todos ellos, documenta Bandrés (2011), la medida que presenta un mayor seguimiento es la inclusión del teléfono 016. Sin embargo, no se publicitan las consecuencias penales para el agresor, no hay un esfuerzo por trasladar la verdadera dimensión y gravedad de los hechos —ya que no se informa sobre lo que supone este

---

158 Sin embargo, y de entrada, las cadenas reunidas rechazaron la adopción de un código de autorregulación en dicha materia ya que tres años antes, en 2004, ya habían suscrito uno para “velar por los contenidos televisivos de cara a ofrecer una programación de calidad y carente de todo signo de violencia para los pequeños que, a determinadas horas, consumían televisión” (Sánchez, 2008, p. 72).

problema para la sociedad en su conjunto— y se enfatizan los detalles morbosos. Asimismo, se recurre a circunstancias externas como causas explicativas de la agresión o asesinato —embriaguez, problemas psiquiátricos, celos— y se abusa de los testimonios del vecindario y familiares que vienen a justificar las acciones del agresor.

Igualmente, Zurbano-Berenguer y Liberia Vayá (2013) escogen el medio televisivo para determinar cuál es la cobertura noticiosa que recibe un caso específico en cuatro cadenas de televisión —dos públicas, *TVE* y *Canal Sur*, y dos privadas, *Cuatro* y *Telecinco*—, siguiendo las recomendaciones contenidas en el *Manual de Urgencia* elaborado por el IORTV y el Instituto de la Mujer en 2002. Como advierten las investigadoras, los resultados revelan “un tratamiento realizado a medias desde la conciencia de la relevancia del problema y a medias desde las lógicas productivas imperantes” (p. 22). Dicho tratamiento se materializa, positivamente, en la publicitación del 016, en la ausencia de estereotipos y prejuicios o en un intento por contextualizar el problema aportando cifras sobre el mismo. Mientras, en su vertiente negativa, la noticia tipo suceso sigue prevaleciendo como modelo narrativo de la violencia contra las mujeres, donde, en consecuencia, se privilegian los testimonios banales, los tintes sensacionalistas y las imágenes morbosas.

Casos más mediáticos, como el de Svetlana Orlova, también han servido para engrosar los trabajos sobre la coincidencia entre la teoría deontológica y la práctica periodística. En este sentido, Edo (2020) examina las noticias publicadas por *ABC* en los días consecutivos al asesinato de la joven rusa siguiendo las recomendaciones del *Manual de Urgencia* (IORTV e Instituto de la Mujer, 2002) y las emitidas por Yébenes (2005) en calidad de secretaria de la Comisión de Asuntos Profesionales y Deontológicos de la FAPE. Las conclusiones son favorables en cuanto al uso de fuentes y al aporte de información sobre las consecuencias penales para el agresor. Sin embargo, se incurre en el sensacionalismo para relatar los detalles del crimen, no se define el hecho como una violación de los derechos humanos, la contextualización se limita al número de víctimas, la información de servicio no está presente en las piezas analizadas y se minimiza la culpabilidad del agresor a la vez que se responsabiliza a la mujer asesinada. Respecto a la identificación de los actores, este aspecto se ve truncado dada la repercusión mediática del acontecimiento ya que ambos han aparecido previamente en televisión.

Abandonando el plano más teórico y académico, son interesantes las apreciaciones de profesionales de la comunicación en torno a la calidad ética de cuestiones de especial sensibilidad social como es la violencia contra las mujeres. Así pues, el colectivo de periodistas andaluces cree que la información relativa a los malos tratos ha mejorado mucho, y atribuyen al o la profesional la responsabilidad de no abordar dichos episodios como sucesos sin más. No obstante, las mujeres periodistas entrevistadas opinan que se siguen ofreciendo tratamientos que destilan machismo —como incluir las declaraciones de incredulidad y exculpación del vecindario o recurrir al alcoholismo como razón explicativa— (Suárez, 2013b).

Son ellas también quienes abogan por una información menos centrada en los números –cifras de mujeres asesinadas– y más en dotar de una base común a todos estos casos de malos tratos y asesinatos. Asimismo, las periodistas consideran la disponibilidad de documentos deontológicos específicos en la materia positiva en tanto “están aportando indicaciones para que el tratamiento de estas informaciones mejore” (Suárez, 2013b, p. 314).

La visión de las mujeres respecto a la igualdad de género como asignatura pendiente para (futuras y futuros) profesionales, choca, sin embargo, con la de sus compañeros hombres. Para estos, “la gravedad de los hechos radica en que se trata de violencia contra un ser humano y no sólo contra las mujeres” (Suárez, 2013b, p. 314), adoptando una actitud, si no negacionista, sí carente de perspectiva de género ante la realidad de los asesinatos machistas.

### 3.4.1. *Punto de inflexión: Ana Orantes*<sup>159</sup>

El 4 de diciembre de 1997 Ana Orantes relataba en un programa televisivo de *Canal Sur*, el ente público andaluz, los malos tratos recibidos durante los cuarenta años que había durado su matrimonio y criticaba que la medida judicial dictada tras denunciar a su marido la obligaba a compartir vivienda con este, cada uno en una planta diferente. El 17 de diciembre, trece días más tarde, José Parejo, su marido y maltratador, la asesinaba quemándola viva en el domicilio que compartían en Cúllar Vega, Granada.<sup>160</sup>

El impacto, el eco y la alarma que este asesinato generó en el conjunto de la sociedad española no vino tanto por la crueldad y la barbarie que empleó el agresor –si bien es cierto que los agudizaron–, sino porque, a diferencia de las tantas mujeres anónimas previamente asesinadas por sus (ex)parejas, Ana Orantes era un rostro visible, ya no era una desconocida para la ciudadanía, era la mujer que había denunciado su situación ante espectadoras y televidentes. De esta forma lo explica Altés (1998):

la televisión se convierte en fuente de información de tal manera que puede mostrar un documento ‘real’, cuya difusión multiplicará el efecto de ‘realidad’. No es una mujer anónima la que han matado, es la que ha salido en la tele (p. 5).

Altés (1998) también apunta al carácter endogámico de los medios para explicar la repercusión que la muerte de Ana Orantes en 1997 generó en las instituciones

---

159 Recientemente, el periódico estadounidense *The New York Times* ha rendido homenaje a Ana Orantes. Ha sido en la sección de obituarios de personas destacadas en la que el corresponsal del diario en España ha contado la vida de la granadina y cómo “su trágica muerte, el 17 de diciembre de 1997, convirtió su historia en parte de la conciencia nacional” (EFE, 2020, enero 16).

160 Quince años después (2012), Nuria Varela publica *La voz ignorada*, un libro que recorre la transcendencia y repercusión que supuso el asesinato de la granadina tras su paso por el programa ‘De tarde en tarde’ de *Canal Sur* en la percepción de la violencia contra las mujeres en España. Es, como declara su autora, un homenaje a Ana Orantes, asesinada para silenciar su voz.

mediáticas: la víctima relata ante las cámaras de televisión el calvario de malos tratos, abusos, vejaciones y palizas al que la ha sometido su marido. Su testimonio en televisión es asumido como un escarnio público por José Parejo, el cual decide acabar con la vida de su ya exmujer. Este asesinato, de nuevo, dota de contenido a los mismos medios que previamente ya se habían abastecido con las declaraciones de la granadina.

Fagoaga (1999), por su parte, recoge las palabras de una redactora de *El País*, quien explica que este acontecimiento desencadenó el efecto bola de nieve: tras el asesinato se producen movilizaciones sociales protagonizadas por las asociaciones de mujeres y feministas que desatan, a su vez, reacciones y respuestas políticas. Al tiempo, los medios se encargan de recoger y difundir estas movilizaciones y reacciones surgidas en torno al caso. Menéndez (2014) opina que primero el caso de Ana Orantes introduce en la agenda mediática el tema de la violencia contra las mujeres para luego saltar a la palestra pública y al debate político. A este efecto, añade la autora, le siguen otros como el autorreferencial –o mimético, como lo denomina Altés (1998)–, mediante el cual se multiplica la cobertura informativa sobre el acontecimiento, pues si un medio de referencia otorga importancia a un hecho, rápidamente el resto de la oferta comunicativa imitará los criterios periodísticos del medio referente.

Sea como fuere, el asesinato de Ana Orantes viene a significar la desocultación de una realidad en la que la sociedad española había sido partícipe con su silencio. Como sentencia una de las redactoras entrevistadas por Fagoaga (1999), “De pronto nos escandalizábamos de algo que había existido siempre” (p. 25). Para Donis y Cuesta (2004), el caso de Ana Orantes no solo permitirá la visibilización de esta realidad relegada a la intimidad de los hogares, sino que abrirá nuevos espacios para el debate y la reflexión empezando por la incapacidad del sistema de brindar protección a las víctimas de esta violencia (cit. por Menéndez, 2010, 2014).

El punto de inflexión que supone la muerte de Ana Orantes en materia periodística es reconocido de manera consensuada por la bibliografía académica y se lee tanto en términos cuantitativos, aumenta considerablemente el número de informaciones sobre esta realidad (Vives-Cases *et al.*, 2005; Vives-Cases, Martín y Frau, 2005; Vives-Cases, Martín y Ruiz, 2002) y se le dedica más espacio y tiempo (Bernárdez, 2015), como cualitativos, ya no solo son objetos noticiables los sucesos trágicos –aunque su presencia sigue siendo mayoritaria–, sino que otros temas y asuntos relacionados con las agresiones y asesinatos –las reacciones sociales y políticas, las propuestas de medidas y soluciones, la atención y asistencia a las víctimas, las campañas de sensibilización o programas de prevención, etc.– también tienen cabida en la oferta mediática (Vives-Cases *et al.*, 2005; Vives-Cases, Martín y Frau, 2005; Vives-Cases, Martín y Ruiz, 2002).<sup>161</sup>

---

161 Al respecto, Vives-Cases *et al.* (2005) documentan que a partir de 1998 son las iniciativas políticas las protagonistas de las informaciones sobre violencia contra las mujeres y atribuyen sus causas a la interacción entre las agendas mediática y política: “los medios de comunicación tienden a publicar más noticias sobre las medidas llevadas a cabo cuando el

A partir del caso de Ana Orantes a finales de 1997, las informaciones sobre violencia contra las mujeres dejan de enmarcarse únicamente en las secciones de sucesos (Bernárdez, 2015) para llegar a ocupar lugares más privilegiados como los editoriales de los diarios (Fagoaga, 1999). López Díez (2002a) afirma que hasta este acontecimiento el fenómeno de los malos tratos conyugales “nunca había conseguido figurar de forma habitual en la primera página de los periódicos o abrir la edición de los informativos y telediarios” (p. 25), a pesar de los esfuerzos que de manera sostenida habían invertido las agrupaciones de mujeres feministas por visualizar esta realidad. Vives-Cases, Martín y Frau (2005) también reconocen que estos esfuerzos, recogidos sucintamente por los medios, no provocaron un verdadero incremento del volumen informativo referido a esta problemática como sí lo produjo el asesinato de Ana Orantes.

La apertura informativa hacia temas que de manera transversal abordan la violencia contra las mujeres favorece, asimismo, la adopción de nuevos enfoques desde los que cubrir esta realidad. Berganza (2003), siguiendo a Kepplinger y Habermeier (1995), sostiene que el asesinato de Ana Orantes “generó un nuevo «prototipo» de información” (p. 9) en el sentido de que la violencia contra las mujeres se convirtió en sí misma en un valor noticia, lo que provocó la inclusión y el incremento de este tema en los medios. Además, el caso propició la consolidación de una cobertura informativa diferente en relación con épocas anteriores. Esto es, creó “un nuevo enfoque informativo, un nuevo marco de referencia en la narración de episodios de violencia doméstica: estos pasaron de ser tratados como acontecimientos casuales y de sucesos, a ser explicados como un problema social” (Berganza, 2003, pp. 9-10).

Esto significó que la representación característica hasta ese momento de la violencia contra las mujeres, basada en sucesos ocasionales, no conectados entre ellos, sin una explicación común salvo un amor de pasión y celos, empieza a añadir nuevas dimensiones desde las que abordar el fenómeno. Esta transición de un formato típico de sucesos a otro más generalista implica necesariamente, como determina Berganza (2003), la evolución de tres aspectos noticiosos:

- La contextualización del problema: se empieza a relacionar unas muertes con otras en un intento por establecer unas causas comunes. La contextualización se materializa periódicamente ofreciendo información sobre la víctima y su situación o sobre el propio problema en forma de datos, cifras y recuentos.
- La variedad de subtemas: aunque el relato informativo sigue premiando los procesos judiciales y los hechos dramáticos, se detecta que otros subtemas, como el abuso sexual o la trata de mujeres, también encuentran cabida en el asunto genérico de la violencia contra las mujeres.

---

Gobierno adopta una posición definida, haciendo eco de la gran actividad desarrollada en torno al problema por parte de los políticos y otros profesionales” (p. 25).

- La inclusión de nuevas fuentes informativas: las declaraciones de actores institucionales procedentes del mundo judicial y político ayudan a enmarcar el tema abordado como un problema social, aunque todavía se observa una ausencia de voces expertas.<sup>162</sup>

Apoyada en la teoría del enfoque o *framing*, Berganza (2003) afirma que estas nuevas dimensiones implican una mirada subjetiva de la realidad. El cambio producido en la percepción social que sobre la violencia contra las mujeres desencadena la muerte de Ana Orantes (1997) también afectará a las y los profesionales de la información, quienes, a su vez, trasladarán al producto periodístico manufacturado esa cierta dosis de subjetividad.

Concretamente, estos cambios que operan en la cobertura informativa del problema a raíz de 1997 son consecuencia “de la evolución de la interpretación del código patriarcal y del rol de las mujeres en la sociedad española” (Berganza, 2003, p. 11), así como de las presiones que organizaciones o grupos de interés ejercen para velar por el no retroceso en el camino hacia la igualdad. De acuerdo al modelo de selección noticiosa y cobertura de un fenómeno identificado por Kepplinger (1989) (cit. por Berganza, 2003) y denominado *de actualización instrumental*, la violencia contra las mujeres no sería foco de atención mediática por su intrínseco valor noticioso como sí por los objetivos que con su difusión se desean alcanzar: visibilizar, denunciar, sensibilizar y erradicar. Berganza (2003), además, reconoce que estas nuevas formas de seleccionar y abordar periodísticamente la realidad de los malos tratos a mujeres se han visto influenciadas por el incremento de mujeres profesionales en los medios. Y, al respecto, es oportuna la declaración de una periodista entrevistada por Fagoaga (1999), quien reconocía que, tras el nombramiento de una redactora jefe, su medio de comunicación comenzó a prestarle más atención a la violencia ejercida contra las mujeres.

También sobre el cambio en los enfoques son los trabajos de Carballido (2007, 2009, 2010). En opinión de esta investigadora, el cambio cualitativo más significativo que ha experimentado el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres ha sido “el ensanchamiento de la perspectiva periodística” (Carballido, 2007, p. 232).<sup>163</sup> Con ello se refiere a que el encuadre predominante de noticias episódicas hasta el punto de inflexión que representa el caso de Ana Orantes (1997) ha sido superado, que no abandonado, por un encuadre no tan encasillado en la categoría de suceso y todo lo que esto conllevaba —énfasis en los aspectos dramáticos y sensacio-

---

162 El uso de unas fuentes u otras entronca directamente con el tipo de formato o encuadre adoptado para informar sobre un acontecimiento. Siguiendo a Iyengar y Kinder (1987), Humanes (2001) establece que mientras un abordaje episódico requiere de “buenas imágenes”, uno temático necesita de “cabezas que hablen”, es decir, la cobertura más generalista que supone en enfoque temático se construye, entre otros elementos, con entrevistas a personas expertas en la materia.

163 Siguiendo a Iyengar (1991), Carballido (2009) distingue la adopción de dos encuadres básicos por parte de los medios para aproximarse a problemas sociales. Uno episódico, que describe aspectos particulares, puntuales y anecdóticos del fenómeno a abordar con “gran capacidad ilustrativa”. Y otro temático, que profundiza y reflexiona sobre el problema social “poniendo de relieve sus dimensiones y exponiendo argumentos u opiniones acerca del mismo y sus posibles soluciones” (p. 162).



nalistas, explicaciones de tipo individualista, relato estereotipado y prejuicioso—. Este nuevo encuadre, por el contrario, aborda el fenómeno como un problema social, trasciende su previa e histórica contextualización en el ámbito privado de las relaciones familiares, intenta ofrecer explicaciones más complejas de sus posibles causas y expone las actuaciones, medidas y propuestas para atacarlo.

Coincidentes con este nuevo enfoque más amplio y complejo desde el que se aborda el fenómeno de la violencia contra las mujeres, Carrasco *et al.* (2015) consideran que el asesinato de Ana Orantes inicia el tránsito de ese encuadre noticioso centrado en el hecho aislado y privado hacia otro que enfatiza el carácter social y público de esta violencia.

Sin embargo, y a pesar del hito periodístico que representa el caso de Ana Orantes en cuanto al volumen de noticias publicadas entre diciembre de 1997 y enero de 1998, los meses consecutivos no solo no mantuvieron este incremento, sino que el descenso experimentado “permite, en principio, afirmar que el tema no logró consolidarse en la agenda periodística española hasta pasada la mayor parte del año 1998” (Vives-Cases, Martín y Frau, 2005, p. 151). Lo que viene a significar que tanto cuantitativa como cualitativamente, los cambios provocados por el asesinato de Ana Orantes se implementarán de manera paulatina en las rutinas y productos periodísticos. Cambios en los que también tendrán que ver los debates, las propuestas y los planes políticos desarrollados para hacer frente a la violencia contra las mujeres.

En este sentido, es clarificadora la evolución establecida por Vallejo (2005) a partir del asesinato de Ana Orantes. Tras su salto a la esfera pública y su inserción en la agenda informativa en el momento inmediatamente posterior al crimen, durante 1998 los medios tantearán cuál es el potencial informativo y la respuesta social del tema de la violencia contra las mujeres. Una vez el tema ha encontrado su acomodo periodístico, se inicia la etapa de rutinización en 1999, donde la violencia contra las mujeres aparece de manera frecuente en los medios y “las informaciones poseen un formato y unas características reconocibles” (p. 15). La rutinización se consolida ya en los años 2000 y 2001 cuando las transformaciones cuantitativas y cualitativas en materia de violencia contra las mujeres son más evidentes. Es en estos años, también, cuando las piezas informativas centradas en acciones y reacciones institucionales, los textos de opinión y los editoriales adquieren una presencia notoria.

Sin embargo, el largo letargo en el que esta realidad había permanecido durante décadas arrastrará no pocos obstáculos que dificultarán su visibilización en los medios, primero, y su tratamiento informativo correcto conforme a los estándares éticos, después.

### ***3.4.2. De problema privado a problema social: la importancia de los grupos feministas en la visibilización mediática de la violencia contra las mujeres***

Una de las primeras lecciones periodísticas nos enseña que noticia es cuando un hombre muerde a un perro, ya que supone un quebranto de la norma, algo raro y excepcional. La violencia contra las mujeres se sitúa en el lado opuesto, pues su costumbre y cotidianidad impiden que se considere noticiosa, al igual que si un perro muerde a un hombre, algo normal y común (Caño, 1995).

Pero, ¿son la normalidad y la tradición las únicas razones que explican la expulsión sistemática de la violencia contra las mujeres del contenido mediático? La respuesta positiva sería atribuir a los medios y, por extensión, a los poderes públicos y a la sociedad, una actitud de desidia, apatía y resignación ante el problema. Lo cierto es que ante esta aparente inocua expulsión –de este tema o de cualquier otro– se esconde, en opinión de Ruiz (2003), “la mayor agresión ética en la información” (p.151) en la medida en que se impide la ejecución del derecho de la ciudadanía a recibir una información plena.

A mediados de los noventa, Caño (1995) también consideraba que los medios habían jugado un papel importante en la retórica de la ocultación de la que hablaba Fagoaga (1994, 1999). Para el autor, la consideración de la violencia contra las mujeres como problema privado se explicaba, sobre todo, a que la ciudadanía no recibía información sobre esta realidad. A su vez, si la ciudadanía no estaba debidamente informada, no podía mostrar el interés suficiente como para que los medios incluyesen en sus agendas los malos tratos conyugales.

Según Gallego (2003), no solo la aquiescencia de la sociedad ha contribuido al silencio en torno al problema, sino que la complicidad de instituciones policiales, hospitalarias y judiciales, no sensibilizadas en esos momentos con la violencia que sufrían las mujeres, ha facilitado la invisibilidad del fenómeno. A estas instituciones de carácter público, Fagoaga (1999) y Miyares (2003) añaden la familia y el matrimonio en tanto instituciones privadas, opacas e impenetrables que amparaban las agresiones de género en el hogar.

Investigadoras en la materia enumeraban los problemas derivados de la ocultación a la que ha sido sometida la violencia contra las mujeres durante décadas. Primeramente, la privacidad habría legitimado el derecho del hombre a “corregir” a su esposa generando una situación de normalidad. Cuando la ley ya no amparaba estas actitudes, la normalidad muta en resignación: la violencia contra las mujeres es algo que “«desgraciadamente» sucedía en algunos hogares pero que formaba parte de la vida privada de las parejas y en lo que por tanto no había que intervenir” (Bosch y Ferrer, 2000, p. 13). En segundo lugar, la intimidad propia de la familia y el matrimonio se trasladaba a los sujetos que las conformaban, por lo tanto, tampoco había que violar su intimidad (Miyares, 2003). En último lugar, las mujeres se sentían inhibidas ante

el hecho de denunciar: si los malos tratos que sufrían eran un asunto privado no debían hacerlo público buscando ayuda fuera del hogar.

Ahora bien, ¿qué hace que los medios de comunicación presten atención a un problema? Downs (1993) habla de cuáles son las fases, y qué actores y circunstancias incurren en cada una de ellas, que experimenta un fenómeno desde que surge hasta que recibe la atención política, social y mediática. Para ello, establece un ciclo de atención que divide en cinco etapas:

1. En la primera etapa, anterior a su manifestación pública, el problema ya existe, aunque solo preocupa a las y los afectados y/o a un reducido grupo de especialistas.
2. En la segunda fase se descubre el problema a gran escala generando alarmismo y “entusiasmo eufórico” a la vez. De repente, la sociedad es consciente de un problema “como resultado de alguna emocionante serie de acontecimientos” (Downs, 1993, p. 142) –o de algún acontecimiento en particular, como pudo ser el asesinato de Ana Orantes en 1997–. En esta fase, tan pronto como se alarma la sociedad se embriaga de ese sentimiento eufórico creyéndose capaz de resolver cualquier problema presionando a la clase política para la adopción de soluciones eficaces.
3. En la siguiente etapa, la tercera, la sociedad toma conciencia de que solucionar el problema conlleva un alto coste, es decir, se da cuenta de la inversión y los sacrificios que supone remediar el problema.
4. Posteriormente, la cuarta fase se caracteriza por un descenso paulatino en el interés que el problema ha suscitado en la ciudadanía. Conforme aumenta la percepción del alto coste que significa adoptar una solución, disminuye el interés social hacia el problema, bien por desánimo, bien por aburrimiento o bien porque la alarma generada es tal que la reacción es no prestarle atención. En la mayoría de ocasiones se produce, sin embargo, una combinación de estos tres sentimientos.
5. Por último, el problema, simplemente, “cae en el limbo” (p. 144).

En resumen, Downs (1993) determina que, en este ciclo de atención, “De repente surge un problema, sobresale, llama la atención durante un breve periodo y luego – muchas veces sin haber encontrado solución– desaparece paulatinamente del centro de la atención pública” (p. 141).

Para el autor, las variaciones en la percepción social de acuerdo a un problema no dependen tanto de los cambios que objetivamente experimenta el problema en sí como del interés que el público muestra, “cuya característica es la alta intensidad de la atención y, a poco, un creciente aburrimiento” (Dows, 1993, p. 142). Del mismo modo, estas variaciones también dependerán de la naturaleza del problema y de la forma en la que los medios lo representen e interactúen con la ciudadanía.

En referencia a este ciclo de atención mediática, Varoa y Gabarrón (2015) concluyen que la violencia contra las mujeres ya ha experimentado las tres primeras etapas, mientras que, en la actualidad, la problemática transitaría entre las dos últimas fases “en tanto que de una forma gradual, pero continua, parece que se desvanece de forma definitiva de la agenda pública” (p. 36).

Convendría, ahora, anotar las principales corrientes desarrolladas dentro de la tradición investigadora en comunicación de masas para, posteriormente, poder responder por qué, independientemente de las variaciones en su incidencia real, los medios deciden introducir la violencia contra las mujeres en sus agendas. Pues esto permitirá vislumbrar la importancia, ya señalada en ocasiones anteriores, que la agenda mediática desempeña en la configuración de la opinión pública y política del tema aquí abordado.

La investigación en cuanto a la influencia que ejercen los medios de comunicación se articula en torno a dos niveles, la agenda *setting* y la agenda *building*. El primer nivel, el modelo clásico de la teoría de la agenda *setting*, plantea que los contenidos mediáticos determinan qué asuntos son importantes y, por tanto, merecen formar parte de la agenda pública (Shaw, 1979 cit. por Wolf, 1987). Esta corriente que otorga a los medios la capacidad y el poder de decidir sobre los temas que la opinión pública y las fuerzas políticas deben tener en cuenta es revisada y superada, sin embargo, por una nueva versión, la agenda *building*. Esta segunda dimensión sostiene que, además de determinar las preocupaciones públicas, los medios dictan las formas en las que se deben percibir dichas preocupaciones. Es decir, los medios no solo nos dicen sobre qué temas debemos pensar –agenda *setting*– sino, también, cómo pensar en esos temas –agenda *building*– (Dearing y Rogers, 1996; Weaver, McCombs y Shaw, 2004 todos cit. por Varoa y Gabarrón, 2015; McCombs y Ghanem, 2001; Scheufele y Tewdsbury, 2007 todos cit. por Herrera y Expósito, 2009). A su vez, este segundo nivel enlaza directamente con la teoría del *framing* porque los medios, al encuadrar los acontecimientos sociales de una determinada forma y no de otra, nos sugieren cómo debemos percibirlos, interpretarlos y debatirlos (Humanes, 2001). En palabras de Mercado-Sáez, Sahuquillo Verdet y Chavez (2019): “La teoría del *framing* plantea que los contenidos informativos no solo fijan la agenda pública, sino que también exponen implícitamente un enfoque determinado, un encuadre o *frame*” (p. 310).

Sucintamente expuestas estas teorías, en el caso concreto de la violencia contra las mujeres conviven razones de diversa índole que explican el porqué de su inclusión en la agenda mediática. Varoa y Gabarrón (2015) agrupan estas cuestiones en motivaciones económicas, políticas, estructurales y sociales. En cuanto a las primeras, los medios encuentran la rentabilidad económica en el paradigma del sensacionalismo. Pero, solo el carácter violento, pasional y dramático de los crímenes de mujeres no explicaría su incursión en la oferta comunicativa. Los medios, además, necesitan ampliar su público objetivo ofreciendo productos que interese a y consuma la población femenina. En relación con las segundas, la clase política hace un uso instrumental de

los medios para mostrar su posicionamiento político respecto a la violencia contra las mujeres, “con el objetivo, declarado o no, de conseguir una ventaja electoral” (p. 39).

Las motivaciones estructurales entroncarían con el carácter endogámico señalado por Altés (1998) y adquieren sentido cuando se trata de casos mediáticos. La aparición televisiva “puramente casual” de Ana Orantes (1997) o Svetlana Orlova (2007) días antes de ser asesinadas por sus exparejas, revela que “la propia implicación de los medios en esos casos les proporciona una dimensión o efecto multiplicador que los convierte en casos paradigmáticos en los que se despliega una inusitada cobertura mediática” (Varoa y Gabarrón, 2015, p. 40). En último lugar, las motivaciones sociales se plasmarían en las presiones ejercidas por determinados grupos, como las organizaciones feministas, cuyos intereses se centran en dar visibilidad y relevancia pública al tema de los malos tratos ejercidos contra las mujeres.

Las consecuencias, anotan Bosch y Ferrer (2000), de ampliar la cobertura de la violencia contra las mujeres hacia un enfoque más temático no solo repercute positivamente en un mayor y mejor conocimiento del problema por parte de la ciudadanía o en unos cambios legislativos que endurecen las condenas de los agresores y brindan mayor protección a las víctimas, sino que, también, ofrece “un nuevo modelo de analizar sus causas y sugerir actuaciones para prevenirlo” (p. 7).

Pero, ¿quién está detrás de esta apertura temática?, ¿quién, a la postre, va a luchar para la penetración del tema de la violencia contra las mujeres en la agenda mediática? La bibliografía especializada coincide en señalar al movimiento feminista como el actor principal en la redefinición del problema y en su visibilidad mediática.

De Miguel (2005) atribuye a los movimientos sociales la capacidad de aportar nuevos marcos interpretativos de realidades y hechos que antes eran considerados naturales, evidentes y obvios y que ahora son cuestionados, criticados o rechazados bajo los nuevos parámetros de interpretación. Y es, precisamente, esta capacidad de señalar una situación legitimada por la tradición cultural como algo injusto y que debe cambiar una de las contribuciones más importantes de los movimientos sociales.

Siguiendo a Gusfield (1994), De Miguel (2005) afirma que la mera existencia de un movimiento social ya revela la manifestación pública de una realidad incómoda y que, sin embargo, ha pasado desapercibida hasta ese momento. En este sentido, los movimientos sociales van a hacer tambalear las tradiciones culturales permitiendo cambios en las mentalidades y en las percepciones de las diferentes realidades.

Así, el feminismo, como movimiento social, supone la adquisición de un nuevo marco de referencia para ver, entender e interpretar la realidad, en general, y la violencia contra las mujeres, en particular. Supone, ilustrativamente, ponerse unas gafas moradas que permiten ver aspectos silenciados y ocultados de la realidad.

Para De Miguel (2003), el activismo feminista ofrece una conceptualización diferente de la violencia contra las mujeres en tanto que define una situación como conflictiva, injusta e ilegítima; señala las verdaderas causas de dicha situación atribuyendo responsabilidades; articula propuestas alternativas concienciando de que es posible operar cambios para revertir la situación; y universaliza esta concienciación demostrando y convenciendo de que el cambio —es decir, la nueva perspectiva feminista— repercute en un beneficio social para todos, no solo para todas.

No obstante, el marco interpretativo predominante ha sido el patriarcal, cuya explicación de la violencia contra las mujeres transita de la ausencia de explicación hasta la confusión intencionada de sustituir las verdaderas causas por factores circunstanciales, pasando por los argumentos de tipo biologicista e individualista (De Miguel, 2003). En ese marco referencial propuesto por el patriarcado, la violencia y la muerte son dos realidades frecuentes y normalizadas, como también lo es la violencia específica contra las mujeres, cuya legitimación se basa en la consideración que de las féminas se tiene como seres inferiores propiedad de los varones (De Miguel, 2005).

De Miguel (2008) identifica tres momentos clave en la construcción de los nuevos marcos de referencia que otorgan significados alternativos al problema de las agresiones y asesinatos machistas y que vienen, en definitiva, a deslegitimar el patriarcado y sus prácticas abusivas.

Los feminismos del siglo XIX marcarán el primer paso hacia la desarticulación del sistema patriarcal poniendo en duda que la diferencia biológica entre mujeres y hombres defina, también, una jerarquización y complementariedad natural de los géneros. Las activistas de esta época lucharán por reclamar sus derechos en el espacio público —sufragio, trabajo remunerado, educación— y condenarán las condiciones de coacción, violencia pública y amenazas de las que son objeto.

Sin embargo, más centradas en reivindicar su lugar en la esfera pública y en obtener el reconocimiento jurídico y legislativo de sujetos con plenos derechos y autonomía, las feministas de este periodo no invertirán tantos esfuerzos en denunciar la violencia ejercida en el ámbito privado y en las relaciones interpersonales. No obstante, es en este siglo cuando surgen los primeros relatos que, aunque anecdóticos, ya señalan la peligrosidad que la institución del matrimonio constituye para las mujeres, comparando la situación marital con un estado de esclavitud para las féminas.

Eclipsada la lucha por la erradicación de los malos tratos por otros logros como el sufragio, las feministas de la Inglaterra del siglo XIX prefirieron emplear el adulterio como razón principal para reivindicar el derecho al divorcio y no la violencia o, como hizo el feminismo norteamericano, que emprendió una campaña contra el consumo de alcohol, y no directamente contra la violencia, por su relación con los malos tratos conyugales (Walby, 1990 cit. por Vives-Cases, 2005).

El segundo momento desestructurador comenzará con las reivindicaciones lideradas por el feminismo radical de los años sesenta del siglo XX, politizando y generalizando los problemas que hasta ese momento se consideraban personales de algunas mujeres. Es en esta etapa cuando Kate Millet, en *Política Sexual* (1970), define el concepto de patriarcado como punto de partida para su deslegitimación. Para ello, el marco de interpretación propuesto por la norteamericana explica la violencia contra las mujeres como una violencia social, estructural y hacia todas mujeres sin excepción.

Por su parte, la aportación feminista de Susan Brownmiller, *Contra nuestra voluntad* (1975), también supondrá un salto cualitativo en la conceptualización pública de la violencia contra las mujeres. En su obra, Brownmiller defiende la tesis de que el miedo a la violación condiciona el comportamiento de todas las mujeres hayan sufrido o no previamente una violación, de tal modo que esta es entendida como un mecanismo al servicio de los varones, y del patriarcado, para controlar y humillar a las mujeres y no un acto puntual fruto de un depredador sexual.

Este segundo momento, expone De Miguel (2008), viene a significar un

giro epistemológico hacia el análisis de la esfera de lo privado y su nuevo concepto de lo político como toda área de la acción humana atravesada por relaciones de poder [que] desvelará la cara oculta de la familia y las relaciones personales (p. 130).

El tercer momento clave lo protagonizan las investigaciones impulsadas por los estudios feministas y de género, cuyo cometido principal ha sido la configuración de nuevos marcos de referencia desde los que asignar significados alternativos al problema de la violencia contra las mujeres en un intento por “contribuir a una nueva autoconciencia de la especie y a la erradicación de esta vergüenza para la humanidad” (De Miguel, 2008, p. 130).

En última instancia, De Miguel (2005) alerta que la confección de nuevos marcos referenciales que deslegitimen al patriarcado e interpreten la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos debe ser un proceso externo, en tanto que es el activismo feminista el encargado de desarrollar esta tarea, pero también, y no menos importante, un proceso interno. Pues la verdadera eficacia de las políticas reivindicativas y de redefinición de realidades radica en la revolución que a nivel interno deben experimentar las mujeres, todas, al poner en tela de juicio los principios, valores, normas y actitudes que durante años han interiorizado y asimilado como naturales. Ya que sin esta previa liberación cognitiva (McAdam, 1982 cit. por De Miguel, 2005) es imposible el paso a la acción.

En esta tercera fase Ferrer y Bosch (2006), que atribuyen al movimiento feminista la revelación pública de la violencia contra las mujeres como problema social y realidad injusta, añaden un hito importante. La constitución del Tribunal Internacional de Delitos Contra la Mujer, inaugurado el 8 de marzo de 1976 en Bruselas y que pretendía compararse con otros grandes procesos como el de Nuremberg. Este tribunal,



en el que se personaron más de 2.000 mujeres procedentes de 40 países, concluyó que, a pesar del individualismo que reviste el acto de la violación, esta es una forma más de mantenimiento del orden social establecido en beneficio de los varones.

A nivel internacional –Norteamérica y la Europa más avanzada–, el activismo feminista impulsará los cambios legislativos en materia de violencia contra las mujeres para evitar la impunidad de estos delitos, reclamará ayuda y asistencia a mujeres maltratadas mediante la creación de casas de acogida y señalará otras formas de violencia como el acoso sexual en el ámbito laboral.

La idiosincrasia de España explica que los logros del feminismo no hayan sido paralelos al discurrir general del movimiento protagonizado por las mujeres. En este sentido, la visibilidad y denuncia de los malos tratos están íntimamente vinculadas a los avances de los grupos feministas españoles y a la instauración de la democracia. De este modo, la esperanza en torno a la liberación e igualdad que representó la Segunda República (1931-1936) pronto se vio truncada por la Guerra Civil y la constitución de un régimen autoritario y fascista que no solo paralizó los avances del periodo progresista anterior, sino que supuso un retroceso para la situación pública y privada de las mujeres (Ferrer y Bosch, 2006).

En este contexto, como es lógico, no cabe reflexión alguna sobre la violencia de la que tantas mujeres eran objeto en la intimidad de sus hogares. Y como sucede en el plano internacional, los primeros pasos del activismo feminista español, que tienen lugar en la década de los sesenta del siglo XX, se dirigieron a la reconquista de los derechos civiles arrebatados en primera instancia.

Tras la idas y venidas de movimiento feminista, como documentan Ferrer y Bosch (2006), y su definitiva atomización en diversas corrientes, es con la llegada del primer gobierno socialista y la creación del Instituto de la Mujer (1983) cuando el tema de la violencia contra las mujeres entra de lleno en la agenda política española. Y a pesar de las desventajas que supone la burocratización del fenómeno, lo cierto es que

las acciones de este organismo [Instituto de la Mujer] y muy especialmente, sus campañas divulgativas, la edición de documentos, la recopilación de estadísticas y la financiación de estudios, han desempeñado un papel [importante] en los cambios acaecidos en nuestra sociedad en cuanto a la situación de las mujeres en general y en cuanto a la violencia contra ellas en particular (Ferrer y Bosch, 2006, s.p.).

Para las investigadoras, la sensibilización de la población española hacia el problema de los malos tratos viene marcada por momentos destacados, y que ya se han expuesto en páginas anteriores, como son los asesinatos de las niñas de Alcàsser, Ana Orantes y Svetlana Orlova, o los actos más institucionales como la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995). En este proceso de sensibilización lento pero constante, el feminismo académico también desempeñará un papel importante gracias a sus investigaciones, reflexiones y publicaciones. Sin embargo, el eco de sus actuaciones no será sistemática y ampliamente recogido en los medios de comuni-

cación tradicionales hasta tiempos más recientes. De ahí, destacan Ferrer y Bosch (2006), la importancia de las organizaciones de mujeres feministas que operan a través de Internet como plataforma alternativa desde donde difundir sus mensajes.

Teóricas como Carballido (2007) han profundizado en la construcción de marcos de interpretación de la violencia contra las mujeres desde la confluencia del feminismo como movimiento social y de los medios de comunicación. En tanto movimiento social, el activismo feminista ha reinterpretado unos hechos tradicionalmente considerados desgraciados para tildarlos de injustos y discriminatorios. Esta, al parecer de la autora, es una de las características más relevantes de los movimientos sociales, su capacidad para señalar situaciones propias de la cotidianidad como indignas, humillantes e ilícitas.

Otro aspecto identificativo de los movimientos sociales es el cuestionamiento de la dicotómica relación entre lo público y lo privado. Y precisamente, sugiere Carballido (2007), una de las líneas de actuación más claras del feminismo ha sido dinamitar las barreras que separan los asuntos públicos de los privados bajo el lema aglutinador de *lo personal es político*.

Como movimiento social, el feminismo también ha tratado de diagnosticar la violencia contra las mujeres a través de un discurso amplia y científicamente documentado sobre las causas, manifestaciones y consecuencias del fenómeno que sirva de base para la proposición de medidas y soluciones correctivas, asistenciales y preventivas (Carballido, 2007). Sin embargo, conscientes de que sus acciones son ineficaces en la medida de que no gozan de repercusión, las feministas han buscado en los medios formas de entablar relaciones, directas o indirectas, para mediatizar sus luchas, logros y avances.

Este reconocimiento de la visibilidad del fenómeno gracias a las aportaciones del feminismo no está exento de polémica, porque si bien existe consenso en el papel desempeñado por las agrupaciones de mujeres como descubridoras y denunciadoras del problema (Alberdi y Matas, 2002; Bernárdez, 2015; Caño, 1995; Carballido, 2007; Fagoaga, 1994, 1999; Falcón, 1991; Gámez y Núñez, 2013; López Díez, 2007a; Martínez Rodríguez, 2012; Medina, 2002; Menéndez, 2014; Osborne, 2008; Postigo *et al.*, 2016; Varela, 2008; Zurbano-Berenguer y Martínez Fábregas, 2011), se da cierta discrepancia en el protagonismo otorgado a los medios de comunicación en la tarea de difusión.

En este sentido, mientras Comas (2015) opina que “el elevado conocimiento que existe en España sobre este problema no proviene tanto del contacto directo con activistas feministas o con actores políticos, sino que se conoce fundamentalmente a través de los medios” (p. 103); Vives-Cases (2005) considera que los medios de comunicación se han adueñado del logro que supone la visibilidad social del problema de los malos tratos “dando carpetazo a los antecedentes que principalmente protagonizaron los grupos feministas” (p. 40). Sobre el mérito arrebatado al discurso feminista se lamentan, también, Marugán y Vega (2001), para quienes las luchas

y aportaciones del movimiento de mujeres han quedado en el olvido mientras los medios se han atribuido la función de reveladores del problema:

las fuerzas sociales hegemónicas desde el Estado y la comunicación se han decidido a hablar sobre el asunto erigiéndose en las auténticas “especialistas” en violencia de nuestro tiempo. Informativos, *reality shows*, informes y estadísticas, investigaciones, cursos de experto y campañas de prevención no son más que algunas de las formas que adopta el interés que se ha generado en torno a un tipo de violencia que hace no tanto únicamente interesaba a aquellas que aspiraban a abolirla mediante la lucha política (p. 110).

Por su parte, Bernárdez (2015), López Díez (2007a) y Postigo *et al.* (2016) conceden un protagonismo compartido a feministas y medios de comunicación en la tarea de visibilización. En palabras de López Díez (2007a), fueron las asociaciones de mujeres las que situaron el fenómeno en las agendas mediáticas, mientras que los medios desempeñaron su función de altavoces informando a la sociedad. Postigo *et al.* (2016) aducen que el surgimiento y evolución del problema en los medios responde tanto a sus intereses económicos como a los esfuerzos del activismo social y feminista. Y en opinión de Bernárdez (2015), los medios fueron un objetivo prioritario de las feministas para captar su atención, primero, y visibilizar sus reivindicaciones, después.

De acuerdo a ello, Fagoaga (1994) identifica las estrategias que puso en marcha el movimiento feminista español en sus inicios para trasladar a las audiencias la realidad de la violencia contra las mujeres. Estas estrategias, al parecer de la autora, se dividen en tres momentos desestructuradores.

En primer lugar, mediante la “estrategia de la confesión” (p. 86), las feministas centran su atención en la prensa y la televisión para que comiencen a presentar los casos de malos tratos y asesinatos de mujeres. En segundo lugar, dirigirán sus acciones hacia la institución policial con el fin de que curse las denuncias de las mujeres maltratadas y las contabilice. El objetivo es recolectar datos procedentes de cada región para aproximar el problema al público y a las instituciones locales “que en consecuencia se ven presionadas para instrumentar medidas que palien el problema” (p. 87). El tercer momento desestructurador es el ya aludido Informe de la Comisión de Derechos Humanos del Senado, elaborado a instancias de un grupo de abogadas en 1988, las comparecencias que tal Informe desencadenó y, sobre todo, la publicación por parte de los medios de comunicación.

En definitiva, las aportaciones, luchas y reivindicaciones del activismo feminista llamarán la atención de los medios de comunicación para situar la problemática de la violencia contra las mujeres en sus agendas con el objetivo de sacar a la luz un problema intencionalmente ocultado y relegado a la intimidad de los hogares. Sus esfuerzos, por tanto, no solo merecen el reconocimiento académico ya indicado, si no que se materializan en la visibilidad del problema que redundará, a la postre, en un mayor conocimiento por parte de la ciudadanía y en un aumento de la sensibilidad social.

### 3.4.3. *Visibilización en los medios: mejora cuantitativa, pero ¿y cualitativa?*

El consenso en cuanto al papel protagonista desempeñado por el feminismo en la mediatización de la violencia contra las mujeres parece trasladarse a la ya más que superada batalla por la visibilidad. De manera que la literatura especializada (Arisó y Mérida, 2010; Bernárdez, 2001; Carballido, 2007; Comas, 2015; Israel, 2007; Martínez Rodríguez, 2010, 2011; Marzábal, 2015; Menéndez, 2014; Pérez Salicio, 2001; Soriano, 2004; Varela, 2006; Vega, 2014a, entre otras y otros) reconoce la evidente mejora cuantitativa del problema en los medios, siendo este un tema ya habitual en la agenda mediática.

Este aumento del número de noticias se refiere tanto a las informaciones sobre episodios concretos de agresiones y asesinatos machistas, como a las contextuales, es decir, a aquellas que dan cuenta de las reacciones que tales actos provocan en las élites políticas y en la sociedad en general, de las medidas y propuestas para sancionar y prevenir esta violencia, de las campañas de sensibilización y, en definitiva, de todas las informaciones que permiten ubicar la violencia contra las mujeres en la categoría de problema social donde se vulneran los derechos y la dignidad de las féminas (Comas, 2015; Vives-Cases, 2010).

Pero, además de los cambios positivos detectados en términos cuantitativos, se reconoce la mejora en el tratamiento informativo otorgado al fenómeno que podría resumirse en una cobertura más rica, sensible y responsable (Carballido, 2007; Carratalá, 2016; Comas, 2015; Marín *et al.*, 2011; Martínez Rodríguez, 2011; Postigo *et al.*, 2016; Vives-Cases, 2010, entre otras y otros). En opinión de Carratalá (2016), este salto cualitativo responde “a un conjunto de factores que demuestran la creciente sensibilización del conjunto de la sociedad en torno a la violencia machista” (p. 42) y que el autor atribuye a tres ámbitos: la acción coordinada del activismo feminista, la toma de medidas por parte de la clase política y la labor autorreguladora que de manera compartida han protagonizado medios de comunicación, asociaciones de periodistas e instituciones públicas, privadas y académicas con el fin de mejorar la calidad ética de las noticias sobre violencia contra las mujeres.

No obstante esta mayor visibilidad y mejor cobertura, desde la Academia se sigue insistiendo en las carencias presentes en las informaciones sobre agresiones y asesinatos machistas. De tal forma que ya “no basta con visibilizar: Es necesario conocer cómo se visibiliza este problema y si la manera en la que se informa de él induce a una lectura consciente, responsable y crítica o, por el contrario, arbitraria y superficial” (Vega, 2014a, p. 21)

Para Varela (2003), aunque la violencia contra las mujeres forma parte del producto comunicativo de los medios, su presencia está desenfocada debido a la ausencia de un análisis real de las verdaderas causas, a una falta de contextualización, a la focalización excesiva sobre las víctimas mientras se omite la figura del agresor, a la no consideración de problema de Estado o a la consulta de fuentes sin formación ni conocimientos específicos en la materia.

Mientras, Arisó y Mérida (2010) consideran que la difusión de la problemática alcanzada gracias a los medios de comunicación también ha permitido la difusión de mitos, creencias y estereotipos que, a modo de obstáculos, entorpecen una interpretación adecuada del problema. Bonino (2001) (cit. por Arisó y Mérida, 2010), nombra diferentes barreras a las que se enfrentan quienes profesionalmente se ocupan del tema:

- La aproximación fría, distante y objetiva.
- La visibilización de las víctimas convierte el problema en un asunto de mujeres, mientras que la invisibilización del victimario supone la no atribución de responsabilidades a la vez que no se nombra a los varones como agentes activos en la lucha contra esta violencia.
- El predominio de la casuística individual impide señalar las raíces culturales, sociales e históricas sobre las que se sustenta y pervive la violencia contra las mujeres.
- La simplicidad en su definición denunciando únicamente los casos más visibles, evidentes y graves.
- La confusión de aspectos circunstanciales con las verdaderas causas mitiga o justifica el comportamiento violento.
- Emplear la agresividad y el descontrol del maltratador como base explicativa de la violencia.
- La búsqueda del origen del comportamiento violento en provocaciones o actitudes resignadas de las mujeres supone responsabilizarlas de la violencia de la que son objeto.
- El no reconocimiento de la correlación entre la violencia contra las mujeres y el modelo de masculinidad hegemónica.
- Asignar, únicamente, a los ámbitos penal y educativo la resolución del conflicto.

Asimismo, Marín *et al.* (2011) reconocen en el trabajo desarrollado por asociaciones de feministas y profesionales de los medios —y plasmado en los decálogos y manuales elaborados al respecto— la evolución positiva experimentada en la cobertura mediática de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, argumentan que las rutinas y malas prácticas son las responsables de que todavía, y en ocasiones, se sitúe el fenómeno en los espacios de sucesos.

En cambio, otros celebran que estas noticias hayan salido de estos espacios, porque ello significa que

Los formatos con los que aparece la información sobre la violencia de género, los espacios donde aparece, los actores implicados y las formas discursivas usadas ya no son

simplemente las derivadas del relato breve en la sección de sucesos del espacio informativo (Soriano, 2004, p. 159).

A pesar de la visibilización ante el gran público gracias a los medios, Marugán y Vega (2001) opinan que

En los medios, las mujeres maltratadas vuelven a aparecer únicamente como cuerpos inertes, magullados, apaleados, amordazados, sin capacidad de decisión, cuerpos pacientes privados de la capacidad de ser. No hay tras estas noticias fragmentadas más que una nueva reproducción de la violencia, de la violencia simbólica sobre la que se apoya la violencia física (p. 128).

En términos más generales se expresa Martínez Rodríguez (2010), para quien, una vez alcanzada la visibilidad mediática, ahora los esfuerzos deben dirigirse hacia la consecución de una información de calidad, con rigor y contextualizada. Y para ello se precisa, en opinión de la autora, de profesionales con conocimiento especializado y de instrumentos de autorregulación y corregulación. También, Postigo *et al.* (2016) señalan la falta de especialización de las y los periodistas y la abstracción del contenido de los códigos, manuales y decálogos como causantes principales del tratamiento deficiente de la violencia contra las mujeres en la actualidad.

Del mismo modo, el incumplimiento, bien por desconocimiento o desidia, de las recomendaciones plasmadas en estos documentos deontológicos es señalado como uno de los mayores causantes del incompleto y defectuoso abordaje informativo (Jorge *et al.*, 2016; Martín, Etura y Ballesteros, 2016; Zurbano-Berenguer, 2015). Si bien, reconoce Gómez (2012), estos incumplimientos son más evidentes en las noticias que no se ciñen al “único marco de interpretación” impuesto, el cual identifica la violencia contra las mujeres como la violencia de pareja. Así, las informaciones sobre prostitución y agresiones sexuales vulneran en mayor medida los consensos deontológicos (p. 60).

Menéndez (2014), por su parte, lamenta que la visibilidad se ha alcanzado “a costa de la calidad del mensaje” (p. 70). Y, nuevamente, atribuye a la ausencia de formación específica la escasa calidad de las noticias. Además, anota que la sensibilidad hacia el tema y la espectacularidad que impera en la lógica de los medios influyen en la presentación de los episodios de violencia.

En un intento por sintetizar las carencias y defectos que acucian al tratamiento actual de la violencia contra las mujeres en los medios, Carratalá (2016) aúna las aportaciones de diferentes autoras para concluir que la presencia excesiva de fuentes secundarias cuyas declaraciones carecen de interés, la atención prestada a la violencia más extrema en detrimento de las manifestaciones cotidianas de la misma, la traslación de los relatos policiales y judiciales al periodístico, la ocultación de las raíces del problema, la cosificación de las mujeres, la vaga conceptualización y la falta de textos reflexivos que hagan hincapié en la prevención o que ofrezcan modelos alternativos de mujeres y hombres, son algunos de los aspectos que pueden mejorarse.

Para concluir este capítulo, traemos a colación las palabras de Bernárdez (2001) en relación con la cobertura periodística de la violencia contra las mujeres:

todos nos alegramos, y celebramos que al menos este problema no permanezca oculto y tematizado en las páginas de sucesos de los periódicos, tal como ocurría hasta hace poco. Sin embargo, es evidente la inquietud que despierta el tratamiento que se le está dando a la cuestión de la violencia que sufren las mujeres, inquietud no sólo por el hecho de que, de tanto tratarlo y utilizarlo, el problema pueda resultar banal, sino que las formas de abordarlo, las acciones jurídicas y las iniciativas sociales que se emprenden dependan más de la visión mediática del tema que de una auténtica reflexión sobre las causas que generan la violencia y los efectos que tiene sobre la vida de las personas (p. 7).



## CAPÍTULO 4

### *Marco teórico: Ética de la comunicación*

La intensidad del debate, y de la preocupación social y académica, en torno a la capacidad de incidencia del discurso mediático en las pautas y comportamientos humanos es, por decirlo con Rodríguez Borges (2011), “directamente proporcional al poder que se sabe que atesoran [los medios] [...] como mensajeros de noticias, como foros para la discusión pública y como instituciones creadoras de opinión” (p. 81).

Respecto a su primer rol, mensajeros de noticias, el interés se centra en la calidad de las informaciones transmitidas. Desde dentro, periodistas, editoras y editores, dan cuenta de este (aparente) interés mediante proclamas constantes a la independencia e imparcialidad en un intento por “presentarse ante la sociedad como inocentes «mensajeros»”. Como foros para la discusión pública, la deseabilidad apunta a la construcción de los medios como “espacios abiertos a la participación” donde tengan cabida, de manera equitativa, las “opiniones razonadas” de los diferentes agentes sociales. Por último, en tanto creadores de opinión, se constata la necesidad de observar y determinar cómo los medios ofrecen –o, más bien, “imponen”– visiones de la realidad (Rodríguez Borges, 2011, p. 81).

Pues bien, este apartado focalizará su atención en la calidad de las noticias y, más concretamente, en la reflexión sobre la dimensión normativa de la comunicación social. Una dimensión cuyo protagonismo viene reflejado en los documentos deontológicos de la profesión periodística y que constituyen el corpus analítico de esta investigación.

Íntimamente vinculada con la responsabilidad social de la actividad comunicativa, vista en el capítulo anterior, la ética periodística se erige ahora como la guía o herramienta que posibilita, e intenta garantizar, el ejercicio responsable, comprometido y honesto del periodismo.

Constatada la relevancia adquirida por la actividad comunicativa, indispensable en “un mundo tan mediático y mediatizado como el nuestro” (Serrano-Moreno, 2015, p. 49), no es de extrañar, en opinión de Serrano-Moreno (2015), que esté presente en el resto de sectores sociales y que sea la que más influye en el resto de actividades profesionales dando sentido a la máxima *información es poder*.

De manera que, y dados los peligros asociados a la mala *praxis* comunicativa, Aznar (2015) considera “crucial que la actuación de los medios se ajuste a unos criterios éticos fundamentales: los de la ética comunicativa” (p. 490). Estos criterios, al parecer del autor, pautan el desempeño correcto de la profesión sirviendo de guía tanto para la empresa mediática como para sus profesionales. De este modo, contribuyen a evitar que la comunicación caiga en aspectos amorales e inmorales ya que marcan cuáles deben ser los fines internos de la profesión. En palabras de Aznar (2015), “la ética reintroduce los valores y normas propios de la actividad social de la comunicación. Si la actuación de los medios es esencial hoy en día, entonces también debe serlo la ética comunicativa que debe guiar su actuación” (p. 490).

Las diferentes profesiones y oficios, sean de perfiles más teóricos o técnicos y pertenecientes a cualquiera de los sectores económicos, se han dotado de un corpus deontológico<sup>164</sup> que, a modo de normas y pautas morales, guía en el buen hacer profesional. Porque, independientemente de las especificaciones que rigen en cada oficio, estas normas y pautas ponen en valor la profesión en sí misma y su contribución para el beneficio social. La ética, añade Cortina (1994) (cit. por Serrano-Moreno, 2015), revaloriza el oficio en el sentido de que una profesión guiada por preceptos éticos es sinónimo de prestigio y calidad, recibiendo, por tanto, la aprobación y el aplauso de la ciudadanía. O, como lo expresa Real (2018), a cualquier actividad que desee ostentar el título de *profesión*, la ética y la deontología le son irrenunciables.

El periodismo, en tanto actividad profesional, no escapa a esta normatividad moral, cuya presencia y funcionamiento supera con creces a la normatividad plasmada en leyes –y así ha de ser–. Si, además, atendemos a la naturaleza del bien con el que comercializa, la información, y su capacidad de incidencia tanto en la configuración de una opinión pública libre como en el devenir democrático de una sociedad, su corpus deontológico se antoja indispensable y de obligado cumplimiento. Porque “el Periodismo sin Ética y Deontología es pura entelequia” (Real, 2018, p. 344).

Establece Aznar (2015) que la deontología profesional, la defensa de esta por parte de las y los profesionales y los mecanismos de autorregulación son las claves para posibilitar una comunicación ética. A las que cabría sumar “la conciencia moral de los comunicadores” (p. 504), la pieza fundamental que da validez, eficacia y cumplimiento a las normas de la ética comunicativa.

En este apartado, pues, introduciremos qué se entiende por ética de la comunicación a través de su materialización en los mecanismos de autorregulación y de

---

164 Siguiendo la definición de la RAE, entendemos por deontología al conjunto de deberes y obligaciones que rigen en una actividad profesional determinada. Del mismo modo, compartimos con Hortal (2010) (cit. por Serrano-Moreno, 2015) que la deontología es aquella parte de la ética encargada de estudiar “las normas morales y fundamentales del deber que tendrán que seguir y observar los profesionales de cada ámbito” (p. 53). Para Aznar (2015), la deontología profesional, específicamente la referida a la comunicación, es aquella cuyos contenidos éticos han sido consensuados y desarrollados por las y los profesionales del gremio. Mientras que Suárez (2013a) asigna a la deontología la tarea de precisar “los deberes que garantizan los bienes humanos específicos que son administrados a través del ejercicio profesional” (p. 281).

los responsables de aplicarla, las y los profesionales de la comunicación. Antes, sin embargo, cabe prestar atención al componente vocacional inherente –o, al menos en teoría– a cualquier profesión y su relación con la ética profesional.

La primera aceptación que aporta la RAE del término *vocación* –del latín *vocatio* y que significa ‘acción de llamar’– la define como la llamada o inspiración que siente una persona procedente de Dios para llevar a cabo una determinada forma de vida o desarrollar una actividad guiada por mandatos divinos. Con la expansión del cristianismo, la llamada de Dios, esto es, servirle, se concreta principalmente en tres acciones –peregrinando, enrolándose en Las Cruzadas o ingresando en una orden monástica–, con un objetivo común: difundir la palabra de Dios.

Este último acto, ingresar en una congregación religiosa, recibe el nombre de *profesar* y supone entregarse sin limitaciones a la causa divina aceptando las exigencias propias de la congregación, conocidas como votos. De igual modo, la palabra *profesión* es definida por la RAE, en su cuarta acepción, como la ceremonia eclesiástica mediante la cual alguien ingresa en una orden religiosa.

Con la llegada de la Modernidad –siglos XVI-XVIII– y, sobre todo, en el entorno protestante, los términos *vocación* y *profesión* se secularizan en el sentido de que servir a Dios ya no solo significa profesar en una congregación eclesiástica, sino desempeñar otro tipo de funciones –oficios– también es contribuir a la obra de Dios en tanto se presta un servicio a la comunidad. Es decir, servir a la comunidad es servir a Dios. Por lo tanto, *vocación* es ahora la llamada o inspiración a ejercer cualquier oficio en beneficio de la comunidad, mientras que *profesión* es la actividad secolar que cada cual desempeña. Y es así cómo la RAE define estos vocablos en otras acepciones: *vocación* es la “inclinación a un estado, una profesión o una carrera” y *profesión*, “empleo, facultad u oficio que alguien ejerce y por el que percibe una retribución”. Siguiendo las tesis de Weber (1904-1905), en este periodo, las y los protestantes, tendentes al racionalismo económico, entienden que el ejercicio correcto y guiado por preceptos éticos de un oficio es una forma privilegiada de servir a Dios.

Inmersos en la vorágine de las revoluciones industriales y tecnológicas, una nueva secularización afecta a los significados de *vocación* y *profesión*. La llamada hacia el desempeño de una actividad profesional se reduce a la mera elección de intereses particulares de cada persona. Esto es, la profesión ya no es un fin en sí mismo, sino que, ahora, el objetivo de desempeñar una actividad es el beneficio económico personal, perdiendo ese carácter de servicio a la comunidad.

Con otras palabras, serán los bienes espurios –riqueza, fama, éxito–, y no los propios de una determinada profesión, los que guíen a las y los individuos en la elección de un oficio. Convirtiéndose este, simplemente, en un medio o trámite para alcanzar otros fines. El resultado de ello es la instrumentalización de la actividad profesional en la que sus valores quedan distorsionados, desvirtuados y deteriorados. En esta ecuación, por tanto, queda fuera el componente vocacional.

De ahí, la necesidad de recuperar el sentido de vocación<sup>165</sup> y proyectarlo sobre la profesión que la persona ha escogido para evitar su instrumentalización. Pues este componente no solo garantiza la ejecución correcta de la actividad, sino que obliga moralmente al individuo a comprometerse con los bienes internos de la profesión y a buscar la excelencia en su quehacer laboral. En este sentido, la vinculación con el oficio trasciende los intereses retributivos para establecer lazos de carácter más personal, convirtiéndose en una forma de realización personal.

Consecuentemente, surge un doble compromiso que adquiere la persona para con el oficio que desempeña: que lo hará de la mejor forma posible –esto es, buscará realizar los bienes internos que definen la actividad profesional como tal y determinan su función en la sociedad– y que intentará satisfacer la función social de dicho oficio (Aznar, curso 2010-2011).<sup>166</sup>

Tras esta breve exposición sobre la necesidad de rescatar el componente vocacional y ético que debe acompañar al ejercicio de cualquier profesión, pero, sobre todo, al de la comunicación, abordaremos el papel de la autorregulación y sus mecanismos, por un lado, y la responsabilidad de las y los profesionales de los medios, por otro.

#### **4.1. Autorregulación mediática**

La libertad de expresión y el derecho a la información son dos de los pilares fundacionales de las denominadas sociedades democráticas y “constituyen el marco en el que los medios de comunicación social adquieren su más pleno sentido, como promotores de la autonomía de las personas, enriquecedores del acervo cultural y garantes suplementarios del ordenamiento democrático” (Aznar, 2005b, p. 10). Y la defensa y protección de estas libertades explica que, a pesar de su relevancia, influencia y repercusiones, el sector mediático esté escasamente regulado en comparación con otros sectores profesionales (Aznar y Serrano-Moreno, 2017).

Sin embargo, como en el anterior capítulo se destacaba, en nuestras sociedades de libre mercado los medios también son empresas, y, en más ocasiones de las deseadas, sus objetivos económicos, lejos de operar armónicamente, desvirtúan la función social de servicio público que deben cumplir los medios. De acuerdo a ello, Aznar (2005b) sentencia que “Los medios constituyen de este modo la institución social donde con más claridad confluyen estos dos componentes de nuestras sociedades, que dan cuenta de su particular naturaleza jánica” (p. 10).

Ante esta ambivalente naturaleza, las y los partidarios de planteamientos neoliberales consideran que la propia marcha del mercado posibilitará que los medios

---

165 No en su sentido más religioso, sino en el entendimiento de servir a la sociedad.

166 En la actividad de la comunicación social, son los códigos generales de la profesión periodística los encargados de recoger su función social, sus bienes internos y sus deberes y normas éticas. Sirvan de ejemplos los códigos deontológicos de la FIP (1954, revisado posteriormente en 1986), de la FAPE (1993) o la Resolución 1003 sobre ética periodística, aprobada por el Parlamento del Consejo de Europa en 1993 (Aznar, 2005b).

puedan ejercer sus funciones de servicio público sin desviaciones ni riesgos. Esta posición que apuesta por la no intervención o desregulación del mercado en general y de la actividad comunicativa en particular ha provocado, no obstante, que las exigencias económicas imperen en el funcionamiento de los medios. Esto, a su vez, se manifiesta en la ausencia de límites que imposibilitan una comunicación rigurosa, ética y responsable. En consecuencia,

La desregulación no favorece el aumento de la responsabilidad que se exige a unos medios cada día más influyentes y poderosos. Más bien la exigencia de responsabilidad tiende a pasar a segundo plano cuando se impone la lógica imperativa del mercado, con la consiguiente dificultad a la hora de poder exigir cuentas a los medios (Aznar, 2005b, p. 11).

También Ruiz (2003) cree que erraron aquellos que confiaron en la libertad de empresa como “sólido fundamento para la libertad de expresión” (p. 153). Es más, el autor aventura que dicha liberación mercantil supone en la actualidad una amenaza a la libertad de información mayor, incluso, que la que pueda ejercer la intervención del Estado.

Este control estatal, sin embargo, podría ser visto como la salvación para corregir los desvíos procedentes del predominio de la lógica de mercado y garantizar el buen funcionamiento de los medios. Pero, nuevamente Aznar (2005b), desestima esta posibilidad argumentando que el espacio de libertad que han conquistado los medios de comunicación no puede ser ahora regulado “mediante la ley o la intervención estatal [ya que] resultaría en cierta medida contradictorio respecto al propio proceso de avance histórico de esa libertad” (p. 12).<sup>167</sup> Y explica por qué rechaza la regulación de los medios por parte del Estado. También denominada heterorregulación.

Primeramente, porque la universalidad de la ley impide su aplicabilidad a la infinidad y variedad de situaciones informativas que se dan cada día con características específicas y diferentes en cada caso. Legislar con tanta especificidad es, por tanto, hartamente complicado. También Rodríguez Borges (2011) manifiesta la dificultad de la acción reguladora del Estado ante “una multitud de cuestiones a las que o bien la norma legal no llega o su concurso sería extremadamente gravoso, tardo e ineficaz” (p. 91). Y lo mismo señala Real (2018), para quien el derecho no solo es incapaz de predecir todas las actuaciones informativas sujetas a faltas éticas, sino que desaconseja su intervención en tanto que “podría llegar a ahogar la propia información con un cúmulo de normas a buen seguro innecesarias” (p. 347). En estos casos, afirma Aznar (2010), la naturaleza no dolosa de algunas faltas derivadas de prácticas comu-

---

167 En opinión de Ruiz (2003), el pensamiento categórico que rechaza la intervención del Estado en la actividad comunicativa y en el funcionamiento de los medios es cuestionado por la propia realidad: “el poder político y, sobre todo el económico, ya están dentro de los medios, limitando con sus *asedios* la libertad de información” (p. 156). Con *asedios* el autor se refiere a las interferencias de, principalmente, los sistemas político y económico en el proceso de comunicación que han desplazado los valores internos de la información para imponer sus criterios estratégicos, ideológicos y lucrativos.

nicativas poco cuidadosas e irresponsables, si bien es cierto que pueden perjudicar a personas, colectivos o temas, no son acreedoras de judicializaciones en tribunales.

Asimismo, la investigación desarrollada por Real (2018) muestra la importancia que académicas, teóricos y profesionales de la comunicación otorgan a la autorregulación como vía “para reconducir los errores y devolver al Periodismo la confianza” (p. 347) frente a la regulación legal. Pues, en su opinión, son las y los propios profesionales los más cualificados para autorregular su actividad periodística.

En segundo lugar, la redacción y aplicación de la ley recae sobre personas concretas que, aunque profesionales, tienen opinión, ideología e intereses personales. Por lo que “sería torpe ignorar que todo poder conlleva su tentación y que, por mucho control que exista, el riesgo de su instrumentalización persiste en cualquier sociedad, incluso en las más democráticas” (Aznar, 2005b, p. 12). Porque, como recuerda el autor, cabe la posibilidad de que la intervención del derecho en la actividad comunicativa pueda hacerse de manera politizada “ya que el derecho lo es a partir de una decisión política previa y es ésta la que puede dar ocasión a riesgos intervencionistas y tentaciones de un uso excesivo de poder” (Aznar, 2010, p. 87).

Ante lo expuesto, Aznar (2005b) defiende que el papel del derecho en el ámbito de la comunicación periodística debe limitarse a sancionar aquellos supuestos en los que la información vulnere otros derechos básicos. Entonces, entre este mínimo garantizado por la regulación estatal “y una comunicación guiada por criterios y principios éticos resta un espacio muy amplio” (p. 13) que, lejos de estar exento de responsabilidades, viene a ocupar la autorregulación.

La autorregulación mediática propicia que cada uno de los actores intervinientes en el proceso comunicativo asuma su parte de responsabilidad para el desarrollo de una comunicación ética, ya que “es el resultado de la libre iniciativa de los sujetos de la comunicación: profesionales, empresarios y público en general” (Aznar y Serrano-Moreno, 2017, p. 183).<sup>168</sup> Para ello, la autorregulación se hace servir de una serie de prácticas e instrumentos, denominados “*mecanismos de autorregulación*”<sup>169</sup> (Aznar, 2005b, p. 13), que comparten dos características principales:

- Independientemente de la naturaleza de los mecanismos, todos ellos fomentan los valores y bienes internos de la comunicación, propiciando que las y los profesionales de los medios –periodistas, editoras y empresarios– se comprometan con el desempeño ético y responsable de la actividad.

---

168 Real (2018) diferencia entre autorregulación profesional y comunicativa. La primera es la promovida por, única y exclusivamente, las y los periodistas “con el fin de desarrollar la Deontología” (p. 346). La segunda parte de la iniciativa conjunta y consensuada de los diferentes actores que intervienen en el proceso comunicativo: periodistas, empresarios y empresarias y público. Y su ámbito es el de la Ética aplicada.

169 Como pueden ser los códigos, los libros de estilo, las y los defensores del público, los estatutos de redacción o los consejos de prensa, entre otros.

- La gestación, aplicación y efectividad de los mecanismos parte “de la libre iniciativa y el compromiso voluntario” (p. 14) de la dirección y la redacción de los medios y del público.

La autorregulación, propone Aznar (2005b), se sitúa entre la regulación estatal y la desregulación propia del mercado, aunando sus ventajas y desterrando sus respectivos inconvenientes.<sup>170</sup> Así pues, el poder coercitivo del Estado, visto más bien como un acto de heterorregulación, no es tal al asumir los diversos agentes comunicativos la corrección de sus propios desvíos. A la vez, la acción de estos agentes puede adaptarse y ajustarse a las particularidades de cada caso sospechoso de incurrir en faltas éticas, agilizando el proceso de subsanación. Algo que no sería posible mediante la aplicación genérica y lenta del derecho. Las funciones, consecuentemente, del derecho y la deontología, se leen, siguiendo a Suárez (2013a), en términos de complementariedad porque ambas disciplinas se encargan de “exigir a los profesionales distintos niveles de obligatoriedad y de manera correlativa, actuando el Derecho como una garantía a la labor de autocontrol que debería producirse en el ámbito de la propia profesión” (p. 283).

Con ello, Suárez (2013a) pone de manifiesto que el papel desempeñado por el derecho es el de reforzar la acción deontológica en los supuestos más graves, en aquellos que la intervención es necesaria. Al tiempo, la deontología serviría de fuente de inspiración para la elaboración de leyes que regulen la actividad comunicativa:

la deontología adquiere un valor jurídico en la medida en que desciende a un plano de la praxis profesional y de las dimensiones éticas que deben acompañar a su actividad. Por ello, insistimos en señalar que ambas forman parte de un continuo normativo que se debe contemplar al mismo tiempo para compensar el peso de la norma con las razones que asisten a cada caso de acuerdo con los cánones profesionales (p. 291).

Por otra parte, al ser los actores sociales quienes exigen a los medios una actividad orientada por los criterios éticos, se evitan las amoralidades e inmoralidades propias del mercado (Aznar, 2005b). Aznar y Serrano-Moreno (2017) lo explican de la siguiente forma:

La autorregulación normativa actúa por tanto a partir de la iniciativa propositiva (y no de manera automática, como se supone que ocurre en el mercado) de los agentes de la

---

170 Además, existe otra alternativa que combina la regulación del derecho y la autorregulación de la sociedad civil: la corregulación. Este modelo desarrollaría “mecanismos de iniciativa o naturaleza pública, pero a la vez independientes y no politizados” (Aznar, 2005b, p. 28) recibiendo la protección e inversión propias de los entes públicos, aunque su gestión correspondería a agentes de la sociedad civil. Así, la corregulación vendría a aunar la eficiencia y coerción de lo público con la libertad, adecuación e independencia que supone la autorregulación. Autores como Rodríguez Borges (2011) o Suárez (2015) se muestran proclives a explorar la posibilidades y potencialidades de la corregulación. Para ambos, en esta vía intermedia el público desempeña un papel protagonista mediante su participación en “órganos supervisores” (Rodríguez Borges, 2011, p. 91) “con capacidad jurídica pero con una dinámica de actuación más ágil, flexible y próxima a la realidad” (Suárez, 2015, p. 189), como son los consejos audiovisuales. En la cobertura mediática de la violencia contra las mujeres autoras como Comas (2015) también ven en la corregulación, junto con una ciudadanía activa y exigente, la mejor fórmula para aproximar dichas informaciones al ideal ético.



sociedad civil que conforman en nuestro caso la actividad de la comunicación social; y se orienta por los valores éticos de dicha actividad de acuerdo con la función subsistémica que cumple en la sociedad: informar, publicar la verdad, vigilar el funcionamiento de las instituciones, etc. (p. 184).

Además, añade Aznar (2005b), la autorregulación ofrece la ventaja de que cuenta con “el compromiso de los implicados [...] [por lo que] tiene un importante potencial a la hora de favorecer el ajustamiento de una actividad a las normas éticas y deontológicas que la deben guiar” (p. 14).

Cuatro son las funciones básicas que atribuye Aznar (2005b) a la autorregulación:

- Precisa las normas y valores que deben prevalecer en la comunicación.
- Permite que dichos preceptos sean realizados, es decir, contribuye “a que se den las condiciones que hagan posible el cumplimiento *normalizado* de las exigencias éticas y deontológicas de la comunicación” (p. 15).
- Ejerce la autocrítica manifestando públicamente los incumplimientos de las normas éticas con el fin de no incurrir en nuevos fallos.<sup>171</sup>
- Fomenta el aprendizaje continuo y cada vez más amplio de la dimensión ética de la comunicación.

Asimismo, son clarificadoras las distinciones, en cuanto a significado y funciones, que establece el autor para evitar las confusiones que en torno al concepto de autorregulación surgen por su estrecha vinculación con otros términos, deontología profesional, o por su oposición, censura y autocensura. En cuanto a la deontología, mientras esta opera en el plano teórico de la reflexión moral y la definición de las normas que deben regir en la comunicación, la autorregulación es la encargada de llevar a la práctica, y hacer efectivos, los valores deontológicos mediante la puesta en marcha de sus mecanismos.

Respecto a la censura, Aznar (2005b) es rotundo al afirmar que “la autorregulación no tiene nada que ver en absoluto con la censura” (p. 16). Esta, procedente de cualquier agente diferente al o la profesional que ejerce la comunicación, tiene por objeto influir y restringir la libertad propia de la actividad comunicativa para la consecución de algún fin espurio, ajeno a los valores internos de la comunicación. Es así como agentes sociales, políticos o económicos interfieren en el trabajo del o la periodista para satisfacer sus intereses. En contraposición, la autorregulación actúa como escudo defensor ante estas injerencias externas.

---

171 Serrano-Moreno (2015) opina que esta es la función que da sentido a las dos anteriores en la medida que permite discernir qué actuaciones comunicativas se guían por criterios éticos y deontológicos y cuáles no. “Porque si el público está informado de ello, los medios se verán sujetos al veredicto crítico de la opinión pública y, por ende, a su castigo” (p. 113).

Con otras palabras, la autorregulación, que exige el compromiso de las y los profesionales con el desempeño responsable de la comunicación, se antoja como la mejor salvaguarda y garantía de la libertad profesional. “Cuanto más se dé una comunicación regulada por sus propios actores (incluido, desde luego, el público) y más guiada por sus valores y bienes internos, menos sujeta estará a intereses y fines ajenos; por consiguiente más libre será” (Aznar, 2005b, p. 17).

En referencia a la autocensura, tildada como uno de los peores males que acucian a la comunicación (Aznar, 2005b), esta tiene lugar cuando es la o el propio profesional quien, por temor a represalias y otras consecuencias negativas, condiciona su propio trabajo ocultando o tergiversando la información. Por el contrario, matiza Aznar (2005b), “La autorregulación supone [...] un ejercicio de responsabilidad, y por tanto de libertad y valentía, que no nace del miedo a las consecuencias de una acción sino del compromiso con los fines y valores propios de la comunicación” (p. 17).

En términos semejantes se expresa Real (2018), para quien la valentía, la libertad, el coraje y la audacia son los requisitos que ha de reunir la o el profesional para dar sentido pleno al concepto de autorregulación.

La acción autorreguladora, en consecuencia, es la que dota de autonomía e independencia a los medios de comunicación y a quienes ejercen el periodismo. Dos condiciones que, responsablemente desempeñadas, permiten a sus profesionales cumplir con éxito la función social del periodismo (Serrano-Moreno, 2015).

Tres precisiones más vienen a esclarecer la noción de autorregulación. En primer lugar, la autorregulación no pretende “imponer unos contenidos morales concretos”, sino, más bien, evita que otros hagan valer sus intereses por encima de los bienes internos de la profesión. En segundo lugar, la autorregulación no sirve como fuero empresarial, esto es, no es el pretexto mediante el cual la propiedad de un medio lleva a cabo prácticas abusivas o desviadas. Contrariamente, la autorregulación “constituye un freno” al uso indebido de los medios de comunicación por parte de sus dueñas y dueños (Aznar, 2005b, p. 18). Por último, el término *autocontrol*, aunque empleado como sinónimo de *autorregulación* en textos académicos y profesionalizantes, introduce un ligero matiz en opinión de Aznar (2005b): *autocontrol* sería el vocablo adecuado para referirse a “situaciones puntuales en las que se ejerce un control de la conducta”, mientras que *autorregulación* denota una continuidad en el tiempo para “dotar de permanencia a los mecanismos encargados de promover su cumplimiento” (p. 16).

Por resumir con las palabras de Serrano-Moreno (2015), autorregularse es

dotarse de unas normas éticas que sirvan para no pervertir la actividad de los medios. Autorregularse es hacerlo desde dentro sin que nadie lo tenga que hacer desde fuera, es cumplir con unos objetivos honestos y mantener el prestigio profesional (p. 107).

#### 4.1.1. *Efectividad de la autorregulación mediática*

En cuanto a su efectividad, Aznar y Serrano-Moreno (2017) determinan que “El anclaje de la autorregulación de la comunicación en la sociedad civil constituye a su vez su fortaleza y debilidad” (p. 184). Es decir, que el peso de la supervisión mediática recaiga sobre la sociedad civil es sinónimo de independencia y de escasa capacidad sancionadora a partes iguales.

Con esta afirmación, los autores evidencian, por un lado, el aspecto positivo derivado de dejar en manos de los agentes que intervienen en el proceso comunicativo la tarea de corregir la comunicación, y que no es otro que evitar el intervencionismo político-legislativo para garantizar la independencia e imparcialidad del periodismo. Pero, por otro, reconocen que el escaso poder vinculante de los juicios emitidos por estos agentes, más bien situados en el plano de la reprobación moral que en la acción sancionadora, suelen “saber a poco respecto a la gravedad, alarma social y efectos que en ocasiones conllevan los incumplimientos de los estándares éticos de la comunicación” (Aznar y Serrano-Moreno, 2017, p. 184).

La escasa confianza social que concita la autorregulación se debe, en opinión de Rodríguez Borges (2011), a su “planteamiento reductivamente *deontologicista*”. Un planteamiento limitado a la proclama de una serie de principios genéricos por parte de periodistas, editoras y editores “que rara vez abandonan el cielo de las buenas intenciones para descender al terreno de las actuaciones concretas y efectivas” (p. 91) que exige la ciudadanía.

Ante esta debilidad, desde ámbitos académicos y profesionales de la comunicación se exige un mayor poder coercitivo de los mecanismos de autorregulación. En este sentido, Ruiz (2003) considera que “Introducir el concepto de coercitibilidad en los códigos deontológicos periodísticos ayudaría a restablecer parte de la credibilidad perdida y, quizá, ayudaría a evidenciar públicamente la actuación de los *asedios*” (p. 160).

O, directamente, se aboga por una mediación legislativa como la opción más eficaz para completar las limitaciones de la autorregulación. De acuerdo a ello, Escobar (2002) asigna al papel regulador del derecho la viabilidad de ejercer una comunicación que respete y proteja los derechos individuales y colectivos de una sociedad democrática sin que dicha intervención conlleve los riesgos antes anotados (cit. por Aznar, 2005b).

Cabe, en este punto, traer a colación la investigación de Suárez (2013b) que, aunque focalizada en el ámbito periodístico andaluz, nos permite obtener una primera aproximación sobre la actitud ética de las y los profesionales de la comunicación.

Para la mayoría, la autorregulación se antoja como el camino más óptimo para que la comunicación no incurra en faltas éticas. Paradójicamente, también son muchas y muchos los que sitúan la acción autorreguladora en un plano utópico. Bajo su

parecer, la autorregulación debe ir acompañada de medidas que obliguen a su cumplimiento con el fin de que la deseabilidad deontológica aterrice en la practicidad y efectividad.

Del mismo modo, relacionan la solidez del sistema autorregulador con las condiciones sociolaborales. Es decir, cuanto peores son las condiciones de trabajo, más débil se presenta la opción autorreguladora: “es más difícil que el periodista opte por fórmulas de autorregulación cuando la precariedad laboral ha agudizado «el todo vale» en un ámbito cada vez más encarnizado y en el que la información ha perdido valor” (Suárez, 2013b, p. 323).

También resulta un tanto paradójico que un alto porcentaje de la muestra de profesionales reivindique la dotación de poder sancionador a los códigos deontológicos, como mecanismo de autorregulación, cuando, en realidad, no les encuentran ninguna utilidad. Y es paradójico cuando la investigación revela que un porcentaje nada desdeñable reconoce no conocer este tipo de documentos. Ante esto cabe preguntarse si la utilidad se mide en términos de conocimiento –se conocen *ergo* se cumplen– o en términos de coerción.

En este asunto nuevamente Aznar (2005b) aporta razones suficientes para desestimar este componente coercitivo como medida para acrecentar la efectividad de los códigos. En primer lugar, existe el riesgo de que dicha capacidad sancionadora se extralimite en sus funciones y llegue a coartar la libertad de expresión de los medios. Y, en segundo lugar, su aproximación a la tarea legislativa supondría la pérdida “de los aspectos más útiles de la deontología, como su carácter voluntario o su promoción de los valores e ideales de carácter más moral”. Es por ello que el autor aboga por que los códigos se restrinjan a precisar qué conductas deben ser evitadas pero no deben “proponer un modelo positivo alternativo [...] reforzado mediante sanciones” (p. 64).

Los resultados de la autorregulación han de medirse también en términos acumulativos. Esto es, su eficacia depende, de manera directamente proporcional, del número de mecanismos puestos en funcionamiento tanto en un mismo medio de comunicación como en el conjunto mediático de manera simultánea. De esta forma, lejos de ser independientes –aunque cada uno presente unas particularidades específicas–, operan de manera complementaria. Así, “Cuantos más mecanismos haya, más se refuerzan entre sí y mayor es por tanto la efectividad de cada uno de ellos y de todos a la vez” (Aznar, 2005b, p. 25).

Aznar (2005b) añade otro elemento que influye en la medición de la efectividad de la autorregulación: el grado de conocimiento que la sociedad, formada por la audiencia y las y los profesionales, tiene de esta y su forma de operar. De manera que “la autorregulación [no] puede ser efectiva si el público apenas la conoce y si los propios profesionales no muestran el interés que sería lógico esperar” (p. 27).

Cada una de estas exigencias para medir la eficacia de la autorregulación encuentra, sin embargo, sus obstáculos en la realidad mediática y social. Primeramente, porque ningún medio de comunicación ni ninguna sociedad aún e integra todos, o casi todos, los mecanismos haciendo que funcionen a la vez. En segundo lugar, su puesta en marcha es relativamente reciente,<sup>172</sup> por lo que parece precoz aventurar si sus resultados son exitosos o no.<sup>173</sup> Ante estas limitaciones, Aznar (2005b) es prudente al señalar que la autorregulación no es la “panacea” y que, por esta razón, no hay que creer, ilusamente, que esta “vaya a resolver *definitivamente* los problemas de la comunicación” (p. 27) erigiéndose como el “remedio universal de la comunicación social” (Aznar, 2005a, p. 31). Consciente de que los intereses económicos y políticos que acechan diariamente a los medios son difíciles de combatir, le otorga un papel más asequible y realista: la autorregulación, y sus mecanismos, no puede asumir la resolución de todos los problemas éticos, pero sí ayudar, y mucho, a mejorar la comunicación exigiendo cuidado y responsabilidad a todos los actores intervinientes.

Conocedor, también, de la colisión constante de intereses económicos y políticos en el sector mediático, Ruiz (2003) señala la incapacidad de la autorregulación para hacer frente a este conflicto presente, irremediablemente, en las empresas comunicativas debido a su naturaleza dual: “los medios son, sencillamente, juez y parte” (p. 156). Y esta escasa capacidad de acción de la autorregulación se debe a su también escasa, o nula, capacidad sancionadora y coactiva (Aznar, 2005a, 2005b; Aznar y Serrano-Moreno, 2017; Ruiz, 2003).

Ante la realidad de que la eficacia de la autorregulación dependa, en última instancia, del “compromiso voluntario de los protagonistas de la comunicación” (Aznar, 2005a, p. 29), surgen dos posturas: la que ve en la voluntariedad un inconveniente (Belando, 2009; Ruiz, 2003) y la que prefiere abordarla como un reto (Aznar, 2005a; Aznar y Serrano-Moreno, 2017).

Sin que sus planteamientos supongan una loa a la regulación formal por parte del Estado, la cual despierta en él recelo y desconfianza, Ruiz (2003) considera que los presupuestos de la autorregulación tampoco están libres de sospecha. Ciertamente,

---

172 Además de evaluar la efectividad de la autorregulación por la operatividad conjunta, y no aislada, de varios mecanismos, es pertinente tener en cuenta el tiempo que estos instrumentos están en funcionamiento. De acuerdo a ello, se precisa de un periodo lo suficientemente largo como para analizar retrospectivamente si verdaderamente los mecanismos de autorregulación son útiles y eficaces para garantizar una comunicación ética y responsable.

173 Cabría anotar también que el grueso del público todavía no está muy familiarizado con el concepto de autorregulación, con los mecanismos que la permiten y, sobre todo, con el papel protagonista que se le atribuye en todo proceso comunicativo. Pues sobre esta recae la tarea de exigir unos medios comprometidos con la función social y de servicio público para las que han sido creados. Sin embargo, es cierto que desde sectores sociales específicos, preocupados o afectados por algún tema en concreto, se demanda, cada vez más, una comunicación que no vulnere sus derechos, que respete y represente sus intereses y que se guíe, en definitiva, por criterios éticos. A modo de ejemplo, y de actualidad mientras se escriben estas líneas, los padres de Gabriel Cruz –el niño almeriense asesinado por la pareja del padre, Ana Julia Quezada, en febrero de 2018– han demandado a los medios de comunicación “el estricto cumplimiento de los códigos deontológicos y sensibilidad a la hora de dar cobertura informativa en el juicio” para evitar un circo mediático donde el sensacionalismo y el morbo resten seriedad al enjuiciamiento del caso (Consultar en <https://www.change.org/p/pacto-%C3%A9tico-en-los-medios-por-la-sonrisa-de-gabriel>).

el autor avala la existencia de mecanismos de autorregulación, ya que su mera existencia mantiene activa la autocrítica y la voluntad de mejora, pero, en su opinión, “el problema es estructural y no se resolverá mientras la economía no se subordine a la política y ésta a la ética”. Y, aunque realista en que tal reflexión no deja de ser utópica, se reafirma en que dicho planteamiento evidencia “la enorme distancia que hay entre la praxis periodística y la ética de la comunicación” (p. 157).

A propósito de los códigos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación, Belando (2009) cree que la voluntad de las y los comunicadores no es suficiente garantía para su cumplimiento.

Los códigos de autorregulación como técnica preventiva no son suficientes para lograr un tratamiento adecuado a la violencia de género, lo cual no quiere decir que carezcan de valor alguno. Por el contrario creemos que la mejor manera de lograr que los medios de comunicación no perpetúen estereotipos o conductas discriminatorias o aliente o justifiquen de alguna forma este tipo de violencia es la participación conjunta de las instancias públicas y privadas (p. 93)

Las claves que propone la autora para esta participación mixta son, en primer lugar, redactar leyes, que no normas deontológicas, menos generalistas y abstractas, que detallen y especifiquen conductas prohibidas y sus correspondientes sanciones.<sup>174</sup> En segundo lugar, ejercer una *autorregulación tutelada*, es decir, que las y los profesionales redacten y establezcan sus propias normas pero que sea la Administración quien vigile su cumplimiento y sancione públicamente.<sup>175</sup>

Belando (2009) es consciente de que la potestad sancionadora otorgada a la Administración en el modelo que propone puede suscitar recelos y dudas, sobre todo, en relación con el derecho a la libertad de información. Sin embargo, opina que la adopción de medidas coercitivas no puede recaer en manos del colectivo de profesionales. Se precisa, bajo su parecer, que tanto las normas legales como las recomendaciones deontológicas sean redactadas con mayor precisión y claridad y que su incumplimiento obtenga un castigo público.

Más entusiastas se muestran Aznar y Serrano-Moreno (2017) cuando, ante el hándicap de la ausente capacidad sancionadora, ven en la autorregulación una prevalencia de la libertad y un “ajuste a los valores éticos de la comunicación y la información”, lo cual puede significar un aumento de “su eficacia en la prevención de las conductas deontológicas incorrectas” (p. 184). Para ello, los autores comparan la capacidad simbólica, que no vinculante, de los medios para condenar actos y actitudes con la mera difusión de información, con la capacidad, y consecuente efectividad,

---

174 En este punto, Belando (2009) no detecta, u obvia, los inconvenientes y riesgos que antes se anotaban cuando se legisla con tanta especificidad.

175 No se trata en este caso de corregulación tal y como la entiende Aznar (2005b), pues para este la tarea de vigilancia recae en manos de los agentes de la sociedad civil.

que podría adquirir la autorregulación mediante su difusión entre la opinión pública y su reconocimiento social.

Pero, ciertamente, el compromiso voluntario de periodistas dependerá, como reconoce Real (2018), del apoyo o refuerzo que encuentren tanto en el seno de su empresa comunicativa como en el asociacionismo de su profesión. Y la realidad es que “El periodista a la hora de la verdad se encuentra solo en su afán por seguir las reglas deontológicas y los principios éticos de su profesión” (p. 350). Porque la precariedad de la situación laboral se traslada, desgraciadamente, a la precaria aplicación de la ética.

Mención aparte merece el debate sobre la efectividad de los códigos de ética y deontología periodística<sup>176</sup> –y que más adelante se explicarán– por ser, quizá, uno de los mecanismos de autorregulación más extendidos y que más han proliferado desde su aparición (Aznar, 2005b). Y, de nuevo, la inexistente capacidad coactiva sale a colación como el mayor límite para hacer eficaz la aplicación de las normas y recomendaciones contenidas en los códigos.

El escaso poder vinculante de estas pautas éticas deja al libre albedrío de las y los profesionales su cumplimiento. Ante la posibilidad de seguirlas o no, reconoce Aznar (2005a), es lógica la opinión de que “no sirven para nada” (p. 31). Pero esta, cuanto menos, es “una conclusión apresurada” porque su vulneración debe llevar pareja una justificación que reciba la aprobación de los demás. Una tarea difícil dado que “dar razones que los demás puedan aceptar no tiene nada que ver con el relativismo o el subjetivismo” (p. 31).

Que los códigos tampoco contemplen la posibilidad de que un ente vigile su seguimiento e implementación con potestad para amonestar o castigar es otro inconveniente que limita la efectividad de estos documentos (Coca, 1997). Por ello, autores como Ruiz (2003) apuestan por que los propios códigos introduzcan sanciones o, al menos, contemplen esta posibilidad.

Y lo mismo opinan las y los profesionales que, pese al desconocimiento de su existencia, consideran necesaria la activación de instrumentos coercitivos para hacer cumplir los códigos (Suárez, 2013b). Además, opinan que la actividad de los medios debería ser supervisada por un organismo independiente que vele “por la calidad de la información y no por el control” (p. 323) y cuya composición incluya, únicamente, a comunicadoras y periodistas, dejando fuera a otros agentes como la sociedad civil.

El problema, no obstante, de dotar a los códigos de capacidad sancionadora es que la o el profesional está obligado a su cumplimiento para evitar el castigo. Pero ello

---

176 Este, además, es el mecanismo –junto con las Recomendaciones y Resoluciones emitidas por Consejos de Prensa– más eficaz según la opinión de académicas, estudiosos y profesionales de los medios de comunicación (Real, 2018).



no garantiza que asuma dicha obligación como un acto de responsabilidad hacia su profesión. Y así opina Suárez (2013a), para quien

El concepto de la obligación no debe quedar reducido únicamente al sentido jurídico de «la sanción». Sería absurdo que no exista obligación por no existir sanción. Este es un elemento que explica la disuasión de realizar un comportamiento, pero no la razón por la que debemos hacerlos (p. 292).

En palabras de este mismo autor, la dimensión ética de la comunicación no está cubierta con la mera redacción de normas porque la ética, al igual que la comunicación y la realidad, es dinámica. Consecuentemente, precisa, hay que reflexionar sobre dichas normas, someterlas a juicio y, si es oportuno, modificarlas. Estas cualidades de la ética, moldeabilidad y capacidad de autocrítica, es, en opinión de Suárez (2006), una ventaja respecto a la rigidez de las normas legislativas y su incapacidad de ejercer un examen propio porque “sería admitir una incertidumbre en el sistema legal que sería incompatible con el valor básico de la seguridad jurídica” (p. 71).

En todo caso, Aznar (2005b) sentencia que sin el compromiso de las y los profesionales difícilmente se puede hablar de eficacia. Un compromiso que pasa, primeramente, por identificarse con las recomendaciones y pautas ética. Esto, a su vez, es más factible si existe cierta variedad y cantidad de códigos que permitan simpatizar con alguno de ellos. Y pasa, también, por la necesidad de completar estas pautas con la conciencia moral de cada profesional:

Tan inapropiado es decir que los códigos no sirven para nada como pretender reducir la ética de la comunicación exclusivamente a lo que ellos contienen. Se requiere de ambos elementos: las pautas concretas recogidas en los códigos y la conciencia moral de quien ha de aplicarlas a cada caso (Aznar, 2005c, p. 13).

Suárez (2013a), por su parte, extiende el compromiso de la redacción al compromiso que también deberían asumir gestores, editoras, propietarios y empresarias. Aunque, reconoce el autor, las y los profesionales dan sentido a los códigos deontológicos, no se puede negar que su actividad informativa es desarrollada en el seno de empresas. Por ello, para que los principios éticos sean realmente efectivos, “necesitan integrar de forma ineludible tanto a las empresas como a los editores, sean públicos o privados” (p. 286) y no focalizar su eficacia únicamente en el ejercicio profesional.

Antes de centrar la atención en la figura del periodista como la o el encargado de materializar la ética de la comunicación y hacer efectiva la autorregulación, conviene detenerse en el papel desempeñado por la ciudadanía en el proceso autorregulatorio.

Serrano-Moreno (2015) apunta que una de las funciones de la autorregulación es promover y facilitar el acceso del público a los medios para que exprese sus opiniones y sea partícipe en los procesos de definición de los contenidos mediáticos. Esta participación activa de la audiencia que propone la autorregulación sirve, siguiendo a Bel (1991) (cit. por Serrano-Moreno, 2015), a la universalización del derecho a la información. Pero la implicación de la ciudadanía no se limita a vigilar el com-

portamiento de los medios, ejercer la crítica cuando se cometan tropelías y exigir rectificaciones y mejorías, sino que va más allá.

Y así lo documenta Aznar (2005a) –también se mostrará en el apartado de resultados, donde se analiza la procedencia del material deontológico que nutre esta investigación– cuando afirma que no son pocos los códigos deontológicos, y documentos semejantes, que surgen de la iniciativa privada de sectores de la ciudadanía comprometidos con “reclamar unos medios más responsables” e interesados en precisar “los criterios éticos que pueden guiar su actividad” (p. 26). Porque la implicación del público como destinatario y último propietario de la información en la confección de pautas y recomendaciones éticas manifiesta “lo mucho que los diferentes colectivos de la sociedad y cada uno de nosotros en particular podemos hacer por unos medios mejores y más responsables, más comprometidos incluso con los diferentes retos de nuestra sociedad” (Aznar, 2005a, pp. 26-27).

Pero, otra vez la realidad viene a obstaculizar este ideal ético. Porque si bien el público ciertamente participa en la tarea de mejorar la comunicación, las y los profesionales siguen considerando su criterio y su influencia como algo de importancia relativa. De esta forma, un estudio que analiza cuáles son los factores que interceden en la actividad comunicativa en línea para promover o desincentivar un periodismo ético, sitúa los aspectos relacionados con la interacción del público, en tanto agente social y no consumidor, en un segundo plano (Suárez, 2015). De las y los periodistas entrevistados, menos de la mitad cree que la credibilidad y confianza que el público deposita en los medios es un factor determinante para desempeñar con ética su trabajo (48,8%). Del mismo modo, tampoco se tiene en gran consideración la reprobación que ciertas prácticas periodísticas despiertan en la audiencia (42,8%), ni tampoco opinan que la participación de la sociedad en la construcción y contextualización de las noticias influya éticamente (42,2%).

#### 4.1.1.1. *Responsabilidad del o la periodista*

Ante la representación mediática de la realidad caben dos interpretaciones. La primera de ellas, establece Ruiz (2003), es aquella en la que la distancia entre la realidad y su representación es mínima ya que el trabajo periodístico –esto es, la selección y el tratamiento de la información– depende única y exclusivamente del o la profesional que, además, adecúa su labor a las normas deontológicas de la profesión. La segunda, sin embargo, evidencia una distancia mayor porque se da una “manipulación explícita” (Wolf, 1985 cit. por Ruiz, 2003, p. 136) entre realidad y representación. En dicha manipulación, como es lógico, los preceptos éticos son desplazados por intereses ajenos a la comunicación.

Por tanto, a quienes corresponde enfrentarse a la manipulación explícita haciendo prevalecer las normas deontológicas de la profesión sobre las presiones y exigencias externas es a las y los periodistas. Pues, como advierte Aznar (2005a), es

el sujeto cualificado encargado de la realización de los medios, una cualificación oportunamente avalada mediante la preparación y formación correspondientes. Son ellos quienes están especialmente obligados a conocer los aspectos valorativos y normativos de la actividad comunicativa, así como también a tener una especial sensibilidad acerca de los efectos derivados de su actividad [...] el profesional es quien está llamado a incorporar, a través de su labor cualificada, los aspectos normativos de la comunicación. Los aspectos éticos de la comunicación deben entrar en el proceso productivo de los medios gracias a los periodistas (pp. 59-60).

No obstante, Ruiz (2003) considera excesivo que recaiga sobre el o la profesional de los medios “todo el peso ético de la información” (p. 158). Con tal afirmación no pretende eximirle de responsabilidad, pero sí ser realista con la coyuntura actual mediática asignándole un papel menos ambicioso y determinante en la configuración de la oferta comunicativa; más influenciada, en su opinión, por criterios extraperiodísticos.

Es por ello, defiende Ruiz (2003), que las exigencias deben centrarse en el quehacer diario del o la periodista, “en que no pierda su conciencia crítica, que no la sustituya por la conciencia empresarial y ésta se convierta en su segunda naturaleza” (p. 159). Lo que, al parecer del autor, no se le puede pedir es que ante cualquier dilema ético o intento de coartar su libertad invoque la cláusula de conciencia pues acabaría, irremediadamente, en “una conversación en el departamento de administración de la empresa sobre el *quantum* del finiquito” (p. 158).

Y es en ese quehacer diario en donde la responsabilidad del colectivo de profesionales adquiere su mayor sentido, pues sobre ellas y ellos sí recae la tarea de llevar a la práctica las pautas y normas ética que rigen en la comunicación (Aznar, 2004, 2005a). Pues, como señala Aznar (2015), “De poco servirían las normas de la ética comunicativa recogidas en los códigos y recomendaciones si no hubiera quiénes deben conocerlas, aplicarlas y defenderlas precisamente por haber elegido la comunicación como su actividad profesional o laboral” (p. 505).

La conciencia moral de comunicadoras y comunicadores les obliga, de esta forma, a conocer y reconocer cuáles son sus deberes –y derechos– a través de la lectura de los documentos deontológicos,<sup>177</sup> a aplicarlos en cada situación comunicativa que deban abordar y a defenderlos en aquellos casos en los que otros factores e intereses intenten desvirtuarlos (Aznar, 2015).

De lo anterior se deduce que sin el compromiso individual de cada profesional no tiene sentido hablar de la eficacia de la autorregulación y, en definitiva, de la propia existencia de pautas y recomendaciones. Para evitarlo, Aznar (2004, 2005a) propone que, además del conocimiento<sup>178</sup> –y reconocimiento–, de la difusión y de la aplica-

---

177 Los cuales también deben estar presentes en la “formación profesional básica de todo periodista” (Aznar, 2004, s.p.).

178 Sin embargo, como ya se ha apuntado, la investigación de Suárez (2013b) centrada en el periodismo andaluz pone de manifiesto el desconocimiento de los códigos deontológicos por parte de las y los profesionales, los cuales asientan su

ción por parte de quienes hacen posible la comunicación, el público sea conocedor de los criterios éticos que puede exigir a los medios extendiendo de esta forma su conocimiento a la “cultura mediática general de los ciudadanos de una sociedad que se dice de la información y la comunicación” (Aznar, 2004, s.p.).

El problema surge, precisamente, porque son las y los propios comunicadores quienes dudan de la eficacia de tales documentos. Por consiguiente, el escaso nivel de compromiso es directamente proporcional con su implicación y esfuerzo para conocerlos y llevarlos a la práctica. Ahora, el interrogante es por qué el colectivo de periodistas extiende su sospecha sobre la normatividad ética de la comunicación. Y las razones apuntan a aspectos histórico-políticos, técnicos y discrepantes entre teoría y realidad.

En cuanto a las cuestiones históricas y políticas, España ha vivido un periodo relativamente reciente de censura informativa durante la dictadura franquista. Los límites y cercos impuestos por el Estado a la libertad de información hicieron mella en las y los jóvenes periodistas quienes, hoy ya veteranos, observan con recelo cualquier intento de pautar o normativizar su actividad. De tal forma que identifican las recomendaciones éticas con restricciones morales y cotos a la libertad de expresión. Esta concepción restrictiva y de escasa utilidad de periodistas veteranos se traslada a las y los recién graduados que entran en los medios de comunicación, asumiendo y mostrando, en consecuencia, la misma falta de interés y confianza hacia la utilidad de los códigos.

Respecto a los aspectos técnicos, se da una sobrevaloración del tecnicismo en tanto conocimiento y uso de medios y herramientas relegando, como cabría esperar, los saberes más teóricos, humanísticos y éticos a un segundo o tercer plano. Con esta tendencia a premiar lo tecnológico, el alumnado considera suficiente la adquisición de conocimientos técnicos para desempeñar una actividad, el periodismo en nuestro caso, mientras que la dimensión normativa y valorativa de la misma es vista como poco o nada relevante. Y, por lo referido a la distancia –en muchas ocasiones, discrepancia– entre las aulas y las redacciones sucede que lo aprendido en la universidad no es que no se ponga en práctica, sino que es cuestionado e, incluso, rechazado:

se produce una singular inversión del punto de vista de los estudiantes de las Facultades de Comunicación: en vez de aprender en las aulas cómo deben ser los medios y tratar de cambiarlos, los estudiantes perciben cómo se actúa en ellos y entonces cuestionan lo que se les enseña en las aulas (Aznar, 2005a, p. 63).

La consecuencia de esta escasa receptividad hacia las normas deontológicas por parte de profesionales y futuras y futuros periodistas –unido, a su vez, a un escaso conocimiento sobre la deontología periodística– va más allá de la comisión de unas cuantas faltas éticas, ya que

---

ética en “su sensibilidad social, en consonancia con los criterios comunitarios” (p. 311) y de acuerdo con su condición de ciudadanas y ciudadanos antes que en las normas deontológicas.

La capacidad de influencia en la opinión pública, la posibilidad de elegir los contenidos que serán noticia o las garantías jurídicas para desarrollar su trabajo con libertad pueden convertir al periodista en alguien nefasto para la sociedad si no es honesto en su trabajo (Serrano-Moreno, 2015, p. 50).

Es por ello que, siguiendo a Martínez (2010) y a Hortal (2010), Serrano-Moreno (2015) añade a la instrucción académica y/o profesional exigida para ejercer una actividad, la virtud de la profesionalidad. Esto es, un “fuerte compromiso con los valores y metas de la profesión” que sirva, a la postre, “a los intereses comunes de la sociedad” (p. 51). Con otras palabras, ser buena o buen profesional significa desempeñar la actividad buscando la excelencia y teniendo como objetivo prioritario prestar un servicio a la comunidad.

Respecto a la situación en las aulas planteada por Aznar (2005a), las y los propios comunicadores, sin embargo, otorgan a la instrucción académica un papel importante como factor influyente en el ejercicio de un periodismo ético. De acuerdo a ello, el estudio desarrollado por Suárez (2015) revela que casi el 60% percibe que

un periodista con una formación sólida no sólo es más eficiente en su desempeño profesional, más capaz de interpretar y valorar los acontecimientos de los que da cuenta, sino que también podrá adoptar una posición ética sobre el objeto de su actividad periodística y sobre su propia función profesional (p. 97).

En contraposición a estos datos sin duda positivos, la investigación también manifiesta esa falta de compromiso achacada al colectivo de profesionales. Pues un elevado porcentaje no respondió a las preguntas sobre la incidencia de diversos factores en el desarrollo de una comunicación guiada por preceptos éticos. Esto, en palabras de Suárez (2015), “puede interpretarse como una significativa desafección, [...] sobre el papel que desempeñan los condicionantes éticos en el ejercicio del periodismo *hic et nunc*” (p. 98).

Quizá esta falta de interés entronca con la visión individualista que las y los entrevistados tienen sobre la resolución de los problemas éticos. La mitad (50,3%) cree que la solución de estos dilemas es responsabilidad de cada profesional. Mientras que menos del 40% involucra a editoras y empresarios de la comunicación en la resolución de los asuntos deontológicos. Lo que de las respuestas se deduce, concluye Suárez (2015), es el predominio de una consideración poco ambiciosa y efectiva sobre el papel de la autorregulación y sus mecanismos en la resolución de los problemas éticos.

Una consideración que, a su vez, se ve influenciada por la situación sociolaboral y económica del periodismo ya manifestada en líneas anteriores por Real (2018). Porque, cierto es que “La ética es siempre una responsabilidad personal, pero es evidente que las condiciones sociolaborales deben establecer un marco para su cumplimiento normalizado” (Rodríguez Borges y Aznar, 2014, p. 174).

En materia específica de violencia contra las mujeres, y lo que supone abordar periódicamente un problema en el que las afectadas pierden o temen perder su vida, la responsabilidad del o la periodista se multiplica de manera exponencial. De manera que su compromiso para con esta información y las pautas éticas que deben regirla no debe quedarse en el plano de las buenas intenciones. Aún más, las y los profesionales están llamados, nuevamente, a ampliar su conocimiento, su formación y su especialización (Carballido, 2010).

Esta necesidad de formación, recogida también en algunos de los manuales y protocolos analizados en este trabajo, aparece en uno de los documentos político-legislativos más importantes y ambiciosos de estos últimos años, el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género de 2017. En él, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a

Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, involucrando específicamente a las instituciones educativas y los medios de comunicación: *impulsando la formación especializada en perspectiva de género para los y las profesionales de los medios de comunicación* (BOCG, 2017, agosto 8, p. 4) (cursiva nuestra).

Del mismo modo, la subcomisión encargada del desarrollo de este acuerdo promueve la puesta en marcha de diferentes medidas en el apartado de prevención y sensibilización dirigidas a medios y periodistas. En concreto, en su recomendación 42 propone

Establecer un acuerdo marco para la corregulación, la especialización y formación de profesionales de los medios de comunicación y publicidad, fomentando un cambio de actitud respecto a la violencia contra las mujeres, que no justifique, banalice o incite a la violencia contra ellas, que elimine los estereotipos sexistas y promueva la toma conjunta de decisiones entre hombres y mujeres, con especial atención al ámbito doméstico. Este acuerdo estará dirigido a profesionales de prensa escrita, televisiones, emisoras de radio, agencias de noticias y publicidad (BOCG, 2017, agosto 8, p. 125).

Compartimos con Aznar (2005a) la inconveniencia de que la responsabilidad del colectivo de periodistas para con la efectividad de la autorregulación pase por proveer de poder coercitivo y sancionador a las pautas éticas —que, como ya se ha establecido, obligaría jurídica y legislativamente a las y los profesionales a cumplirlas pero no se sentirían en la obligación moral de seguirlas—. Más bien, la responsabilidad de las y los periodistas para dar efectividad a dichas normas requiere de tres aspectos fundamentales: que las conozcan, que las apliquen y que las difundan entre la ciudadanía.

En definitiva, sin son las y los periodistas quienes consensuan tales pautas, entonces

esas normas vinculan de modo singular a quienes trabajan en los medios, a los profesionales de la comunicación. Son ellos quienes se forman específicamente para trabajar en

los medios y quienes han de hacer del conocimiento, aplicación y defensa de la dimensión ética de la comunicación su referente fundamental (Aznar, 2015, p. 504).

#### 4.1.2. Mecanismos de autorregulación: códigos deontológicos

Como antes mencionábamos, mientras la ética y la deontología, en tanto disciplina filosófica la primera y rama de la ética la segunda, son las encargadas de teorizar y reflexionar sobre la dimensión moral de una actividad profesional –en este caso, la comunicación– estableciendo los valores, criterios y obligaciones que deben guiar en el buen ejercicio de la misma, la autorregulación hace realidad la ética y la deontología (Serrano-Moreno, 2015). Es decir, la autorregulación mediática permite que dicha reflexión moral sobre lo correcto e incorrecto de la actividad comunicativa se intente plasmar en la realidad comunicativa.

Para ello, la autorregulación cuenta con una serie de mecanismos como los códigos deontológicos, los libros de estilo, los estatutos de redacción, el defensor o defensora del público o audiencia –figura también conocida como el *ombudsman*– o los consejos de prensa o audiovisuales.<sup>179</sup> En este apartado, como ya se viene anticipando, profundizaremos en el análisis de los códigos deontológicos por ser, de una parte, el mecanismo más conocido

ya que si la finalidad de la autorregulación es que la actividad de los medios se ajuste a ciertas pautas éticas, lo primero que habrá que hacer es precisar dichas pautas; y ésta es la función propia de los códigos (Aznar, 2005a, p. 35).

Y, de otra, porque son este tipo de documentos de carácter deontológico –como veremos a continuación, no todos son códigos deontológicos si atendemos estrictamente a su definición, por ello hablaremos, más bien, de documentos– los que dan sentido a este trabajo doctoral. Pues analiza diferentes aspectos de la dimensión normativa de la comunicación referida a la violencia contra las mujeres.

Los códigos deontológicos de cualquier profesión son, pues, documentos elaborados por las y los propios profesionales donde se precisan de manera consensuada los criterios y normas que deben regir la actividad profesional. Estos criterios, anota Aznar (2005b), ponen en valor la profesión destacando la dimensión moral de la misma y el beneficio que su desempeño correcto supone para el bien de la sociedad. Por lo tanto, su presencia se hace indispensable “en aquellas actividades en las que los profesionales disponen de un mayor margen de decisión personal y en las que tienen que asumir responsabilidades más amplias por la índole y los efectos de sus decisiones” (Aznar, 2005b, p. 31).

Las normas recogidas en los códigos deontológicos, en este sentido, no tienen que ver con los aspectos técnicos. Y es precisamente esta diferencia respecto a la tecnicidad lo que explica, junto con la especialización laboral cada vez mayor, la pro-

---

179 Para profundizar en la historia, naturaleza y funciones de cada uno de estos mecanismos, ver Aznar, 2005b.



liferación de este tipo de documentos en diversos ámbitos socioeconómicos en un intento por “reaccionar frente al predominio actual de los criterios de eficacia técnica y rentabilidad económica” (Aznar, 2005b, p. 31).

En el sector de la comunicación es evidente el amplio margen de decisión personal del que habla Aznar (2005b), así como la responsabilidad que supone su ejercicio. Ello explica que sea el periodismo una de las profesiones que cuente con un mayor número de documentos deontológicos que recojan, por una parte, los principios genéricos a los que aspira una comunicación ética y, por otra, que especifiquen los criterios deontológicos que deben regir en la cobertura de aspectos concretos de la realidad informativa –como en nuestro caso, la violencia contra las mujeres–.

No obstante, puntualiza el autor, “su aprobación no supone por sí sola la resolución de todos los problemas éticos de la comunicación” (Aznar, 2005b, p. 32). La efectividad de estos documentos, comenta Aznar (2005b), va a depender tanto de la coexistencia de otros mecanismos de autorregulación –que refuercen el papel de los códigos– como del conocimiento por parte del público para exigir su cumplimiento.

#### 4.1.2.1. Formas, estructura –carácter y contenido–, función, procedencia y críticas

Hasta ahora se ha hablado de documentos deontológicos, códigos, pautas y recomendaciones, entre otros términos, para hacer referencia a la misma realidad: el mecanismo de autorregulación más extendido. Sin embargo, sostiene Aznar (2005a), cada expresión entraña diferentes matices y nos sitúa ante documentos con características también diferentes. Veamos, pues, qué formas adquieren estos documentos según su denominación.

##### *Formas*

Los *códigos* son aprobados por las y los propios profesionales de la comunicación, esto es, las y los periodistas. Y lo suelen hacer a través de sus organizaciones, asociaciones, colegios o sindicatos. En estos casos, cuando depende únicamente de la iniciativa del colectivo de periodistas, el vocablo *código* a menudo va acompañado del adjetivo *deontológico*. En materia de violencia contra las mujeres, el primer código español cuya procedencia se limita exclusivamente a la preocupación de las y los profesionales de la redacción es el *Decálogo para informar sobre violencia de género* del diario *Público* (2008).

Por su parte, los *convenios* son promovidos por los diversos agentes que intervienen en la comunicación. Para lo cual se precisa de un “acuerdo negociador” (Aznar, 2005a, p. 49). También se denomina *convenio* cuando en la negociación participan varios medios de comunicación. Es decir, la palabra *convenio* lleva implícita la acción de pactar. Este término suele apellidarse *de autorregulación*. Y un ejemplo referido a la realidad aquí abordada es el *Manual de urgencia* acordado por el IORTV y el

Instituto de la Mujer (2002) y al cual se sumarán voluntariamente otros medios de comunicación.

Ambos, *códigos y convenios*, son los documentos deontológicos

de mayor carga normativa ya que se supone que tienen carácter vinculante para los profesionales o las organizaciones mediáticas que los han aprobado o suscrito. Al suscribirlos se adquiere el compromiso público de cumplirlos y nos corresponde a todos, comenzando por los propios firmantes entre sí, exigir su oportuno cumplimiento (Aznar, 2005a, p. 49).

Las *recomendaciones, manuales o pautas de estilo* –que no libros de estilo– rebajan el carácter normativo y vinculante de los documentos anteriores adquiriendo un tono “más admonitorio” (Aznar, 2005a, p. 49), que invita a corregir o evitar los errores. Estos documentos, como su nombre indica, detallan una serie de recomendaciones o pautas que, redactadas de manera más genérica, “aspiran a un mayor nivel de perfección” (p. 50). Su procedencia puede radicar exclusivamente en el esfuerzo y compromiso de las y los periodistas.

Pero también puede ampliarse dicho compromiso a otros actores sociales involucrados en el proceso comunicativo, como pueden ser estudiosos y teóricas de la comunicación o personas afectadas por alguna información. Aquí podemos nombrar las *Propuestas de la jornada: Tratamiento informativo de la violencia machista en la era digital* (2015), que surgen del encuentro entre profesionales y académicas expertas en comunicación y género.

En otras ocasiones, las *recomendaciones, manuales o pautas de estilo* son elaboradas por organismos públicos o autorreguladores, como lo son los consejos audiovisuales. En este caso, el documento *Recomendaciones: El tratamiento de la violencia machista en los medios de comunicación* (2009) elaborado por el CAC viene a ser muy ilustrativo.

Por último, Aznar (2005a) identifica un tercer tipo de documento “con un planteamiento más genérico”, se trata de las *declaraciones* o los *manifiestos*. Su procedencia no se limita al ámbito profesional, académico y mediático, sino que parten, en numerosas ocasiones de debates sociales en torno a una preocupación concreta. Su objetivo no es tanto proponer unas guías para orientar la labor informativa como sí “recordar los valores de la comunicación o de algún aspecto específico de ésta, en un lenguaje más valorativo que prescriptivo” (p. 51).

De manera diferenciada, mientras las *declaraciones* surgen de acontecimientos concretos agendados por algún motivo –sirva de ejemplo la *Declaración de Valencia*, documento elaborado como colofón al I Congreso Internacional sobre Mujer y Medios de Comunicación desarrollado en Valencia en octubre de 2008–, los *manifiestos* “suelen responder a situaciones más perentorias y aspiran a llamar la atención y movilizar a sectores más amplios de la sociedad y la opinión pública” (Aznar, 2005a, p. 51) –*Los periodistas nos comprometemos. Manifiesto contra la violencia de género*

(2009) de la Asociación de la Prensa de La Rioja es un protocolo publicado con motivo de las concentraciones en repulsa por los asesinatos de mujeres y que responde a la definición de *manifiesto*–.

Estas características, matiza Aznar (2005a), no son, en absoluto, fijas y excluyentes. Puesto que, como veremos en la exposición de los resultados fruto del análisis de los documentos deontológicos, la variedad en cuanto a formas, especialización, procedencia, concreción, etc., revela la existencia de un amplio panorama cuyo objetivo común es el de “propiciar unos medios mejores y éticamente más comprometidos” (Aznar, 2005a, p. 51).

### *Estructura*

La variedad en sus formas más arriba anotada no impide, sin embargo, identificar una estructura básica y común que comparten los códigos deontológicos y que se vertebran en tres partes.

Una primera, denominada habitualmente presentación o preámbulo por Aznar (2005b), en la que se exponen los motivos por los cuales se adopta el código y se presenta la entidad que lo promueve. En este inicio a menudo se destaca el valor del periodismo en las sociedades actuales, su responsabilidad y su función primigenia como depositario del derecho a la información del público. Es por ello que se señala, también, la necesidad de guiar la comunicación por preceptos éticos.

La segunda parte, el articulado, recoge la enumeración de las normas, recomendaciones y pautas que han de servir de guía para las y los profesionales en su quehacer diario. En cuanto al carácter moral de esta parte central del código, Aznar (2005b) diferencia el tono recomendatorio, que sugiere, del normativo, que establece afirmativamente qué es lo correcto, y del prohibitivo, que detalla de manera clara aquello que no debe realizarse.

La tercera parte agrupa lo que Aznar (2005b) denomina recomendaciones o consideraciones finales. En este apartado suele plasmarse el compromiso de quienes han aprobado el código para con su cumplimiento y difusión. También, la posibilidad de revisarlo y modificarlo para adaptarlo a las circunstancias de cada momento o, aunque de manera excepcional, las sanciones que puede acarrear su incumplimiento.

Respecto al contenido de los códigos, la conclusión que se baraja en el ámbito académico es la de la homogeneidad. Es decir, se evidencia que las recomendaciones recogidas en los códigos éticos sobre periodismo se caracterizan por su alto grado de coincidencia.<sup>180</sup> Estas semejanzas, en opinión de Aznar (2005b), reflejan un proceso de universalización de los principios generales del periodismo, cuales son: la defensa

---

180 Esto sirve de preámbulo, a su vez, para el análisis de los documentos deontológicos en materia de violencia contra las mujeres y medios de comunicación, cuyos resultados, coincidiendo con estudios previos, ponen de manifiesto la similitud de las recomendaciones y pautas a pesar de su multiplicidad de formas y su procedencia variada.

de la verdad, objetividad y exactitud; anteponer la honestidad y profesionalidad sobre la aceptación de pagos, prebendas y sobornos; no incurrir en faltas consideradas delitos como la violación de la privacidad o la confidencialidad de las fuentes; entre otros.

### *Función*

La función, y utilidad, atribuida a los códigos se lee en términos ventajosos para la ética de la comunicación. En este sentido, Aznar (2005b) enumera las siguientes ventajas:

- Los códigos reconocen públicamente “la dimensión ética de una profesión o actividad” (p. 52) como contrapunto a la supremacía de los valores económicos y técnicos que parecen prevalecer en el ámbito profesional. Esto, a su vez, actúa como inhibidor de comportamientos amorales y obliga a quienes los aprueban a, como mínimo, no ignorarlos –pues al hacerlos públicos reconocen su existencia y conocimiento–.
- Los códigos especifican cuáles deben ser, o no, las actuaciones de las y los periodistas ante la realidad informativa. Al tiempo, esta función permite informar al o la profesional sobre cuáles son sus deberes y obligaciones para con la comunicación, porque no basta con el sentido común. Además, se contribuye tanto a la creación de “un marco común ético compartido por toda la profesión [...] a partir del cual dialogar y discutir”, como a la acumulación de un cuerpo amplio y variado de códigos que facilitan, en última instancia, “el *aprendizaje ético* de la profesión” (p. 54).
- Los códigos sirven, asimismo, como escudo preventivo ante injerencias y presiones externas. Es decir, son el argumento que ayudará a periodistas a no sucumbir a dichas presiones. Para ello, advierte Aznar (2005b), es imprescindible que otros mecanismos de autorregulación operen como complemento y refuerzo a los códigos para, a la postre, ofrecer respaldo a las y los profesionales.
- Los códigos “acrecientan el prestigio de una profesión” (p. 56). En otras palabras, los códigos comprometen a quienes la ejercen a trabajar de acuerdo a una serie de criterios y valores éticos que dignifican la actividad tanto interna como externa y socialmente.
- Cuanto mayor es la implementación y el cumplimiento de los códigos, menor es la necesidad de regular la actividad profesional desde fuera. Así, los códigos actúan de freno a los intentos de regular, con sus consecuentes peligros, la comunicación.
- Del mismo modo, menor es también el intrusismo laboral y la desvirtuación de los valores internos del periodismo: “El prestigio moral de una profesión se convierte en una barrera más contra el intrusismo profesional, contra quienes

llegan a una profesión con el único ánimo de sacar ventaja de ella a cualquier precio” (Aznar, 2005b, p. 57).

- El conocimiento de los códigos por parte de la ciudadanía le permite exigir el cumplimiento de los preceptos éticos en ellos recogidos, porque es la ciudadanía, y no las y los comunicadores, la verdadera titular del derecho a la información.

### *Procedencia*

La pluralidad en cuanto a cuestiones y aspectos de la realidad informativa que se convierten en objeto de interés y preocupación para diversos sectores sociales –como pueden ser las informaciones sobre la crisis climática, los procesos migratorios, las personas con necesidades especiales o la violencia contra las mujeres, entre otras realidades– se traslada a la pluralidad en la autoría de los documentos deontológicos. En consecuencia, es común encontrar códigos que, aunque establecen pautas dirigidas al colectivo de profesionales de la comunicación, provienen de agentes sociales diferentes a las propias organizaciones de periodistas.

Todo ello, en opinión de Aznar (2005a), denota que

la ética de la comunicación social deja de ser una preocupación minoritaria o poco conocida, incluso deja de ser una preocupación exclusiva de las organizaciones periodísticas, para convertirse en *un nuevo asunto social*. Un asunto que interesa cada día a más colectivos de todo tipo y en relación al cual reclaman un papel más activo y crítico (p. 45).

Frente a la tradicional concepción del público como un ente pasivo en la recepción de los mensajes procedentes de los medios, la participación e implicación del mismo en la tarea de reclamar un contenido mediático que cumpla con unos mínimos de calidad pone en entredicho, como se ha recalcado, la supuesta inacción de la ciudadanía a la vez que resignifica el papel que debería desempeñar en un proceso de comunicación guiado por criterios éticos. Por decirlo con Aznar (2005a),

Se puede hablar así de una cierta *rebelión de los públicos* en la que los destinatarios de la comunicación social recuperan su protagonismo perdido y [...] asumen también la parte de responsabilidad que les corresponde a la hora de hacer mejores a los medios (p. 46).

Colectivos, asociaciones, plataformas y organizaciones se convierten en agentes con capacidad para influir en el contenido mediático. Y esta influencia no se limita a su participación como fuente informativa o a la exigencia de una comunicación responsable mediante la edición de normas deontológicas, sino que, como observa Aznar (2005a), estas organizaciones procedentes de la sociedad civil se erigen en no pocas ocasiones como emisoras de información más o menos especializadas a través de sus gabinetes y departamentos de prensa.

A esta procedencia civil cabría añadir la autoría público-institucional también detectada en manuales, guías y protocolos. Esta autoría, sin embargo, no hay que

entenderla como una coacción a la libertad –censura– de la que gozan, y deben gozar, los medios de comunicación y sus profesionales. Sino que, conocedores de este derecho, los poderes públicos encuentran en la promulgación de documentos deontológicos una vía alternativa a su tradicional función reguladora despojada, esta vez, del poder coercitivo y sancionador de la ley.

Como veremos más adelante, la heterogeneidad en la procedencia de los materiales deontológicos es una característica, también, de los específicos sobre violencia contra las mujeres. En este sentido, observaremos cómo asociaciones de mujeres, organizaciones de profesionales del periodismo, entes públicos o instituciones académicas, de manera aislada o trabajando conjuntamente, muestran su preocupación por la cobertura informativa mediante el establecimiento de pautas éticas.

En cuanto a la naturaleza o, más bien, ámbito de actuación de estas asociaciones, pueden distinguirse aquellas cuya tarea principal es el seguimiento y supervisión de los contenidos mediáticos, bien generalistas o bien centrados en algún aspecto concreto –como lo son las asociaciones de usuarias y consumidores de los medios de comunicación–; de aquellas cuya misión no se centra en la vigilancia de los medios pero que sí atienden a lo que estos transmiten. De este modo, entre sus objetivos puede fijarse prestar atención a los medios de manera más o menos habitual. Por último, existen entidades cuya labor poco tiene que ver con la actuación mediática y solo se pronuncian cuando lo publicado les afecta sobremedida –hablaríamos, por ejemplo, de asociaciones de colectivos vulnerables que ven afectada su imagen y dignidad por alguna información carente de ética, respeto y justicia– (Aznar, 2005b).

### *Críticas*

Las críticas vertidas sobre la autorregulación como vía para asegurar una comunicación ética y responsable se extienden, asimismo, a los códigos y demás documentos deontológicos como mecanismos autorreguladores. Siguiendo a Aznar (2005b), sintetizaremos las posturas detractoras en cuatro apartados:

- De nuevo, el miedo a la censura se erige como uno de los contrargumentos más potentes a la adopción de códigos. Esta visión antepone el (erróneamente atribuido) carácter limitante y restrictivo de los documentos a su función didáctica y esclarecedora: servir de manual práctico para ejercer una cobertura informativa correcta y justa de la realidad. Además, esta postura parece obviar una de las notas distintivas de los materiales deontológicos, y es que “para que un código de autorregulación lo sea de verdad es que su redacción y por supuesto su aprobación sean fruto de la decisión libre de quienes lo promueven” (p. 59). Hablamos, pues, de precisar unas normas “*desde dentro*” (p. 60), desde el consenso y la anuencia de quienes han de desempeñar la profesión.
- Otra de las críticas señala que las generalidades en la redacción de los códigos permiten una interpretación tan amplia que les resta utilidad a la hora de apli-

carlos. En este punto, Aznar (2005b) reconduce estas críticas distinguiendo ambigüedades de generalidades: mientras las primeras son resultado de “faltas de precisión en la redacción de un código que permiten que pueda ser interpretado de formas distintas” (p. 61), las generalidades achacadas a los documentos encuentran su justificación en que “Un código de la comunicación no puede pretender recoger todas las situaciones y casos que se dan en la práctica” (p. 62). De lo contrario, razona el autor, las pretensiones de exhaustividad o bien son vistas como censura o bien acomodan al o la profesional a cumplir solo y estrictamente lo regulado en el código, dejando al margen del debate ético otras cuestiones que no estén reflejadas en el articulado.

- Estudios ya citados en estas páginas y que analizan la percepción de profesionales de la comunicación respecto a la autorregulación y sus mecanismos (Real, 2018; Suárez, 2013b), emplean la misma expresión para hacer alusión a la escasa efectividad que el colectivo de periodistas asigna a los códigos: son *papel mojado*. Una efectividad que mejoraría, bajo su parecer, dotándoles de poder coercitivo. Aspecto este, junto con el de la efectividad, ya abordado y que resumiremos con las palabras de Aznar (2005b): “la mejor garantía para hacer efectivos los códigos es siempre la identificación de los propios profesionales y medios con ellos (lo que pasa en cierta medida por su carácter voluntario y la ausencia de medidas coercitivas)” (p. 65).
- La última de las críticas es aquella que reduce la resolución de todos los problemas éticos a lo estipulado en los códigos. Ciertamente, los códigos suelen precisar las conductas que deben seguir o desterrar las y los profesionales, pero la ética no se circunscribe al comportamiento individual de cada periodista. La complejidad mediática las y los enfrenta, día tras día, con problemas éticos no siempre derivados de la realidad informativa que deben abordar, sino procedentes de la propia configuración empresarial del medio al que pertenecen o del entorno sociopolítico en el que desempeñan su labor.

Ante estas críticas, Aznar (2005b) es realista cuando afirma que si bien la existencia, e incluso la implementación, de los códigos deontológicos es un primer paso hacia la consecución de una comunicación más ética, más responsable y, en definitiva, mejor, no es menos cierto que todavía queda un largo camino por recorrer:

sería corto de miras e incluso peligroso suponer que con su aparición ya se resuelven todos los problemas. Hay un gran número más de cuestiones pendientes de ser abordadas y resueltas, cuestiones que requieren a su vez nuevos mecanismos de autorregulación para enfrentarlas con éxito (p. 68).

#### **4.1.3. Códigos de segunda generación: características**

Dos de las notas características que van a definir a los documentos deontológicos generados a partir de la última década del siglo XX son, como ya se ha visto, la



pluralidad de su procedencia y la variedad de enfoques hacia determinados aspectos de la realidad informativa (Aznar, 2004, 2005a, 2005b). Es decir, de una parte, se abre la puerta a que actores diferentes y externos al colectivo de profesionales –pero igualmente, o más, preocupados por hacer unos medios más responsables– sean promotores y autores de las guías y protocolos que pautarán éticamente el trabajo periodístico. Y, de otra, los problemas que abordan estos manuales y recomendaciones son, cada vez, más específicos y concretos, favoreciendo, al tiempo, formas de periodismo más especializadas.<sup>181</sup>

Estas dos novedades caracterizarán, pues, lo que Aznar (2004, 2005a) identificará como *códigos de segunda generación* y definirán el marco en el que se publican los materiales que conforman el grueso de esta investigación: documentos que abordan de manera específica cómo informar sobre violencia contra las mujeres elaborados por colectivos, entidades y organizaciones procedentes de la sociedad civil, de la Administración Pública, del mundo académico o del periodismo.

No obstante la variabilidad en cuanto a temas y formas, Aznar (2004, 2005a) detecta una serie de rasgos comunes que comparten estos códigos de segunda generación. Rasgos que, cabe destacar, “no son fruto de ningún acuerdo previo entre quienes los han promovido. [Sino que] En la mayoría de los casos estas iniciativas se han tomado sin conocimiento mutuo” (Aznar, 2005a, p. 52). Añadir, del mismo modo, que todos estos rasgos no tienen por qué estar presentes en estos códigos y, de hecho, no lo están.

Más bien se trata de tendencias que se pueden apreciar en todos ellos, en unos más que en otros. Por ello también son relevantes en otro sentido: constituyen indicaciones del modo actual o sobre todo futuro de entender la función de los medios y del periodismo en nuestras sociedades (Aznar, 2005a, p. 52).

A continuación, se exponen los diez rasgos comunes señalados por Aznar (2004, 2005a), deteniéndonos en aquellos que están más presentes en los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres:

1. Reconocimiento del protagonismo desempeñado por los medios en las sociedades actuales y de su evidente influencia en la atención social prestada a estos nuevos problemas y parcelas de la realidad. Este reconocimiento sirve como acicate para debatir sobre la responsabilidad de los medios y demandar una comunicación guiada por valores éticos.

2. Advertencia de las consecuencias negativas derivadas de las disfuncionalidades mediáticas, comportamientos incorrectos y abordajes informativos poco responsables. Dada la innegable influencia de los medios, un tratamiento inapropiado de

---

181 Estamos hablando de manuales que orientan en el correcto tratamiento de asuntos como tragedias y catástrofes humanas; comunicación para el desarrollo; inmigración, racismo y xenofobia; terrorismo; diversidad funcional; imagen mediática de las mujeres; violencia contra las mujeres; etc. Puede consultarse una recopilación de este tipo de materiales deontológicos en Aznar (2005a).

estos asuntos sociales “puede incrementar, agravar o dificultar la solución de estos problemas” (Aznar, 2005a, p. 53).

3. Reconocidos los peligros asociados a un incorrecto funcionamiento de los medios, los códigos suelen apelar “al ideal de responsabilidad social” (p. 53) de estos. En esta ocasión, los documentos enumeran los beneficios derivados de una cobertura adecuada, responsable y ética de los problemas sociales y su contribución positiva para la resolución de los mismos.

4. Desmarcarse de la censura. Como se viene exponiendo en este capítulo, la autorregulación y los códigos deontológicos nada tienen que ver con la censura. En este sentido, los documentos no tienen por objeto restringir la libertad de expresión de los medios. Muy al contrario, apelan al uso responsable de dicha libertad por parte de las y los profesionales para ejercer una comunicación ética.

5. Conscientes de las dificultades, exigencias y obstáculos inherentes al trabajo periodístico, los códigos tratan de asistir a las y los periodistas para superar estas trabas con el objetivo primero de mejorar las condiciones de la propia profesión para, posteriormente, mejorar la comunicación. Conforme a ello, algunas de las recomendaciones contenidas van más encaminadas a aspectos laborales que a incidir en el contenido periodístico.<sup>182</sup> En palabras de Aznar (2005a),

No parten estos documentos del planteamiento ingenuo de que sea sencillo mejorar los medios. [...] Parten del reconocimiento de las complejidades actuales, y precisamente de ahí la necesidad de elaborar documentos, firmar acuerdos y convenios, y tratar en fin de dar respuesta a la situación actual (p. 54).

6. “*Crítica del ideal de neutralidad periodística*”. Como más adelante se verá en la definición de periodismo social, es lógico que los documentos que abordan problemas sociales –que son, a la postre, realidades injustas, trágicas y dramáticas– apuesten por una comunicación más comprometida –que no ideologizante o propagandística– que haga frente a tales problemas. Pues la neutralidad ante ellos sería, en opinión de Aznar (2005a), “un rasgo de inhumanidad” (p. 55).

Este rasgo está recogido en algunos de los manuales y protocolos que forman parte del presente trabajo. Así, el decálogo promovido conjuntamente por el Instituto Balear de la Mujer, el Sindicato de Periodistas de las Islas Baleares y el gobierno autonómico balear en 2003 invita a dejar de lado la ambigüedad y neutralidad para informar verazmente sobre los casos de malos tratos y asesinatos de mujeres. Otros documentos, como el elaborado por la Xunta de Galicia en 2007, equiparan la neutralidad con el silencio y la complicidad. Otros, por su parte, exigen un compromiso activo y la movilización de las y los profesionales para la erradicación de la violencia

---

182 Hablamos, por tanto, de pautas que recomiendan la especialización de periodistas, su formación continua o su colaboración con grupos directamente afectados por la especialidad informativa que abordan. Estas pautas, consecuentemente y si se llevan a cabo, sí van a activar cambios positivos en la cobertura periodística de un tema (Aznar, 2004, 2005a).

contra las mujeres, como la declaración del Colegio Profesional de Periodistas de Galicia (2004) o el Manifiesto de la Asociación de la Prensa de La Rioja (2009).

7. Directamente relacionado con lo anterior, los códigos buscan el compromiso ético de sus profesionales para con la eliminación de estas injusticias sociales, de manera inmediata, y con la mejora de la sociedad en su quehacer diario. En este punto, matiza el autor, este compromiso no ha de ser político ni ideológico, sino con la ética periodística.

8. Ir más allá: periodismo de soluciones. De la mano del periodismo social, los documentos pugnan ahora por un periodismo que no solo denuncie realidades injustas, sino que, además, ofrezca o traslade soluciones. No se trata, en absoluto, de que los medios ideen la solución, ni que sobre ellos recaiga el peso de la resolución. Estamos hablando, más bien, de que contribuyan, desde el ámbito de la comunicación, a informar de posibles salidas y alternativas al problema. Tampoco es caer en un optimismo desmesurado, lo que sería una ingenuidad; es abordar un asunto tratando de retratar toda su complejidad, profundizando en el contexto, atendiendo a todas las partes implicadas e investigando qué se hace en otros lugares para remediar dicho asunto. Es, en definitiva, ejercer un periodismo útil.

9. Ir más allá: periodismo movilizador. Al periodismo social y de soluciones se añade, ahora, el movilizador. Comparte con los anteriores la posición de partida alejada de la pretendida neutralidad. Ante los problemas abordados, las recomendaciones invitan a las y los periodistas a movilizar mediante sus piezas periodísticas a la población para que adopte actitudes más activas respecto a la erradicación de los mismos. Se pretende incentivar comportamientos que busquen mejorar la sociedad en la que vivimos sin caer “en un periodismo paternalista o militante” (Aznar, 2005a, p. 57) que diga al público qué es exactamente lo que tiene que hacer.

10. Ir más allá: periodismo de servicio. Por último, siguiendo los presupuestos del periodismo social que moviliza y busca soluciones –y que veremos con mayor detalle en siguientes apartados–, las guías y manuales recomiendan a comunicadoras y comunicadores ofrecer información que sirva, que sea de utilidad, para el público en general, pero, sobre todo, para las personas afectadas por el problema cubierto periodísticamente en particular. Se trata, por ejemplo, de aportar los datos de contacto de una asociación que trabaje con víctimas de violencia contra las mujeres o de explicar el comportamiento social y privado de un maltratador para ayudar a su identificación.

Respecto a estos tres últimos rasgos, son numerosos los ejemplos que encontramos en los protocolos analizados. Y, aunque profundizaremos sobre este punto en la exposición de resultados, adelantar que la mayoría de documentos deontológicos incluyen en sus recomendaciones finales:

- La necesidad de visibilizar casos en los que las mujeres han luchado y han salido del horror de los malos tratos –periodismo de soluciones–.

- La necesidad, también, de sensibilizar a la ciudadanía y posicionarla en el rechazo y condena de tales actos –periodismo movilizador–.
- La necesidad de insertar información que ayude a las mujeres que están siendo víctimas de malos tratos y a su entorno a salir de este infierno. Información como el teléfono gratuito 016, los recursos asistenciales –asesoría jurídica, psicológica y social–, lugares donde acudir, pautas de actuación ante un episodio violento, etc.

#### **4.1.4. Contribución de la autorregulación a la información sobre violencia contra las mujeres**

Postigo (2015) propone tres vías de actuación que de manera simultánea deben contribuir a corregir los desvíos y faltas en el discurso periodístico sobre violencia contra las mujeres. Y todas ellas conectan de manera más o menos directa con la dimensión autorreguladora de la comunicación. En primer lugar, propone que instituciones y organizaciones sean las que redacten recomendaciones para los medios de comunicación. En segundo lugar, pugna por que las y los propios profesionales asistan en dicha redacción. Y, en tercer lugar, considera necesaria la puesta en marcha de observatorios que supervisen el tratamiento informativo dispensado al problema de la violencia contra las mujeres para detectar errores y proponer actuaciones correctivas.

Lo cierto es que la relación entre autorregulación e información periodística sobre violencia contra las mujeres tiene su origen, precisamente, en la aprobación del primer documento deontológico sobre este tema en España. Se trata del *Decálogo de recomendaciones a los medios de comunicación para el tratamiento de la violencia contra las mujeres. Cómo tratar bien los malos tratos*, editado por el Instituto Andaluz de la Mujer en 1999. Fruto, a su vez, del debate social, político y mediático generado a raíz del asesinato de Ana Orantes en 1997 y de las coberturas (sensacionalistas) que este episodio desencadenó.

Pero si bien este constituye un primer paso hacia la construcción de un marco ético específico en el tratamiento periodístico de la violencia contra las mujeres (Martínez Rodríguez, 2012) –a todas luces hoy consolidado–, será el acuerdo de colaboración firmado entre el IORTV y el Instituto de la Mujer en 2001 (Bandrés, 2011; Carballido, 2007; López Díez, 2006; Martínez Rodríguez, 2012), el que abra definitivamente “la vía de incorporación de este tema en los códigos y prácticas de autorregulación por parte de los medios de comunicación” (Carballido, 2007, p. 234). Este acuerdo quedará materializado en el I Foro Nacional Mujer, violencia y medios de comunicación, celebrado en noviembre de 2002, y del que surgirán tres documentos clave en la historia de la representación mediática de la violencia contra las mujeres:

- Un diagnóstico sobre el tratamiento mediático del problema en los medios, junto con propuestas concretas de actuación.
- Un resumen de dichas pautas “para facilitar su consulta rápida”, denominado *Manual de Urgencia*.
- Un extracto del *Manual* en forma de decálogo “para garantizar una mejor divulgación” (IORTV e Instituto de la Mujer, 2002, p. 8).

Dicho *Manual de urgencia*, como destaca su principal promotora y asesora, López Díez, fue adoptado por RTVE y, posteriormente, por las principales cadenas privadas y todas las autonómicas, a excepción de la vasca y la catalana.

Dos esfuerzos autorreguladores más son señalados por las académicas como hitos importantes en la evolución de la toma de conciencia periodística sobre la realidad de los malos tratos y asesinatos machistas. El primero de ellos tendrá lugar en enero de 2008, cuando el medio de comunicación *Público* aprueba su propio código deontológico para tratar correctamente el tema en su redacción (Bandrés, 2011; Martínez Rodríguez, 2012; Zurbano-Berenguer, 2015).<sup>183</sup> El segundo lo constituye la aprobación del Estatuto de Información de la Corporación de RTVE en abril de 2008, un mecanismo de autorregulación más, junto con los códigos. Los dos últimos principios deontológicos recogidos en el Estatuto que deben guiar el trabajo de la plantilla del ente público se refieren a la no discriminación y estereotipia de las imágenes de las mujeres en los contenidos mediáticos (principio 18) y a evitar la sensación de impunidad en las informaciones sobre violencia contra las mujeres (principio 19).

En opinión de Martínez Rodríguez (2012), estas dos iniciativas desarrolladas en 2008 “son pioneras por el grado de compromiso adquirido y expresado —obligan no solo en conciencia, sino empeñando la propia palabra—, y han sido firmadas por todos los trabajadores de ambos medios” (p. 68).

Por su parte, Zurbano-Berenguer (2015) atribuye el impulso experimentado por la autorregulación mediática en el problema específico de la violencia contra las mujeres a dos causas principales. En primer lugar, el compromiso social y de la profesión periodística para con la resolución del fenómeno y su prevención ha tenido como resultado la redacción de diversos manuales y protocolos que persiguen garantizar una mínima calidad ética en estas informaciones, las cuales exigen altos grados de sensibilidad si lo que se pretende es ofrecer un tratamiento adecuado. Este compromiso, al parecer de la autora, ha sido posible gracias a las acciones del movimiento feminista y a las críticas emitidas desde el propio sector de la comunicación: ambas

---

183 Su importancia radica, también, en que es un código nacido a instancias de las y los profesionales del medio —concretamente, de la periodista Magda Bandera, actual directora de *La Marea*— y que se trata de una empresa mediática de titularidad privada. Convirtiéndose, por ello, en el primer medio de estas características que manifiesta públicamente su preocupación y compromiso para con la violencia contra las mujeres.

coinciden en la importancia de visibilizar el problema y de visibilizarlo de forma correcta.

En segundo lugar, la razón expuesta por Zurbano-Berenguer (2015) coincide con los dos primeros rasgos identificativos de los códigos de segunda generación: toma de conciencia del poder de influencia de los medios y sus posibles efectos negativos derivados de un mal uso. De nuevo, el asesinato machista de Ana Orantes tras aparecer en televisión marca el “inicio de la reflexión en este segundo nivel: lo que aparece, lo publicado, lo que se narra en los medios tiene consecuencias” (p. 67). Consecuencias que podrían reducirse o evitarse si la actividad de los medios estuviese más pautada, que no controlada, éticamente.

Sobre este segundo argumento, apoyado en el debate sobre los efectos, ya se ha hablado con anterioridad. No obstante, conviene matizar aquí que “lo que se hace en los medios tiene consecuencias reales, tangibles, dramáticas en ocasiones” (Zurbano-Berenguer, 2015, p. 67) y con ello nos referimos al denominado efecto llamada o imitación. El debate sobre la posible incidencia de tal efecto ha servido de acicate para promover la autorregulación tanto desde dentro de la profesión como desde instancias públicas, como lo fue la Delegación Especial del Gobierno de Violencia contra la Mujer (Menéndez, 2010).

Más allá de intentar evitar consecuencias dramáticas, más asesinatos machistas, el impulso pedagógico que suponen todas estas iniciativas autorreguladoras, procedan de donde procedan, ha favorecido un mayor conocimiento acerca del tema por parte del colectivo de profesionales que ha revertido en una mayor implicación en la confección de piezas informativas y en la adopción de un enfoque más sensibilizador (Carballido, 2009). Y es la evidente contribución de la autorregulación, operada a través de documentos deontológicos, a la mejora de la información sobre violencia contra las mujeres la que justifica, en gran medida, la razón de ser de esta investigación.

#### **4.2. Formas de introducir la ética en las informaciones sobre violencia contra las mujeres**

La ética de la comunicación no se limita y reduce a la publicación de códigos deontológicos, pautas y protocolos, cuya existencia múltiple es, al parecer de Gallego (2003), el resultado o la materialización de la pedagogía de género que iniciaron los primeros grupos de mujeres organizados. Sus protestas y manifestaciones generaron un discurso que acabó siendo recogido por los medios de comunicación y asumido, en parte, por instituciones y administraciones públicas. A su vez, estas transformaron dicho discurso en materiales didácticos como lo son la significativa cantidad de manuales de buenas prácticas que se recogen en este trabajo.

Sin embargo, la pedagogía de género tampoco se agota en la redacción de recomendaciones, sino que ejercer un periodismo más comprometido, enfocar y tratar

la información desde una perspectiva de género o modificar la estructura sociodemográfica de las empresas mediáticas pueden ser formas alternativas de introducir la ética en las informaciones sobre violencia contra las mujeres.

Al respecto del ejercicio de un periodismo más comprometido, autoras como Carballido (2009, 2010) o Cytrynblum (2004) hablan de una “actitud proactiva” por parte de los medios,<sup>184</sup> o de un periodismo “abiertamente activo en sus propósitos” (Cytrynblum, 2004, p. 83). Con ello, las autoras tratan de explicar, por un lado, que la implicación del colectivo de profesionales en la producción informativa trasciende “el marco de la noticia” (Carballido, 2010, p. 180) y, por otro, que este tipo de periodismo se caracteriza por comulgar ideológicamente con “el fortalecimiento democrático, [...] con la búsqueda de una sociedad más igualitaria y con el desarrollo sostenible” (Cytrynblum, 2004, p. 83).<sup>185</sup>

Esta forma más comprometida y responsable de ejercer la actividad comunicativa es denominada *periodismo social* y las definiciones que en torno a él se manejan ponen de relieve el rol participativo y movilizador del periodismo en el devenir social, lejos de su tradicional concepción como mero “testigo objetivo de la realidad” (Cytrynblum, 2004, p. 64). Así, para Cytrynblum (2004), este “es un periodismo que asume su papel como protagonista de los procesos sociales y reflexiona sobre su responsabilidad en los mismos” (pp. 51-52), mientras que Israel (2007) lo define como “aquella actividad informativa centrada en la mejora de las condiciones de la vida de las personas, especialmente de aquellas más desfavorecidas. El objetivo es una sociedad más inclusiva, es decir tolerante, plural, diversa, integrada, solidaria e incluso más justa” (p. 253).

En cuanto a los objetivos principales que persigue el *periodismo social*, van desde propiciar y facilitar el diálogo entre los diversos actores sociales (Cytrynblum, 2004), hasta visibilizar los problemas mundanos dando voz a los públicos afectados (Israel, 2007). Para la consecución de estos propósitos, el *periodismo social* pone en marcha las siguientes estrategias: posicionar los temas sociales en las agendas mediáticas en igualdad de condiciones al eje político-económico, ampliar las fuentes para ofrecer una visión de la realidad más abarcativa y profundizar en la búsqueda de soluciones (Cytrynblum, 2004).

---

184 En opinión de Carballido (2009), esta actitud proactiva se constata tanto cuantitativa como cualitativamente. En primer lugar, el interés creciente de los medios hacia la violencia contra las mujeres se ha plasmado en la cantidad de noticias que vienen publicando sobre esta problemática, y que, lejos de estancarse o disminuir, “es uno de los problemas sociales que ha conseguido un mayor grado de rutinización o de espacio propio en la atención informativa”. En segundo lugar, la mayor implicación, cuidado y diligencia por parte de las y los profesionales ha derivado en una cobertura más completa de esta realidad que redunda, a la postre, “en un mayor conocimiento social de las características y diversas vertientes del problema” (p. 159).

185 Para Cytrynblum (2004), este periodismo promueve la participación ciudadana y la acción en la comunidad para garantizar el funcionamiento democrático de una sociedad; hace un uso consciente y responsable del lenguaje en tanto que creador de cultura; difunde derechos desarrollando su función de formador; y respeta a las minorías porque respeta, sobre todo, a la persona anteponiéndola a cualquier condición, por ello se habla, por ejemplo, de persona con problemas de adicción y no de drogadicto o drogadicta.



El *periodismo social* requiere, a su vez, de periodistas que no destierren de su profesionalidad la condición de ciudadanas y ciudadanos con el fin de mantener el compromiso y activismo cívico en el desempeño de su trabajo. Este activismo, sin embargo, podría dificultar la objetividad que exige el ejercicio serio y riguroso del periodismo. Para disminuir los riesgos de dicho activismo y tender a la objetividad, Cytrynblum (2004) propone que la construcción mediática de la realidad se haga integrando “con mayor fidelidad a todos los actores del escenario público” (p. 64).

Para ello, advierte la autora, la o el periodista debe realizar un mayor esfuerzo dirigido a investigar una problemática social estableciendo vínculos con nuevas fuentes que ofrezcan variedad y pluralismo en los contenidos. Asimismo, debe encontrar el hueco en la copada agenda mediática por asuntos políticos, económicos y deportivos para incorporar temas sociales y “nuevas temáticas de servicio con el objetivo puesto en los lectores”. Además, indagar en las alternativas, salidas y soluciones a los problemas denunciados ha de ser una de las prioridades de las y los periodistas. Y, todo ello, empleando un lenguaje inclusivo despojado de estereotipos y prejuicios que actúe de eje integrador (Cytrynblum, 2004, p. 64).

La involucración y participación que exige esta modalidad del periodismo no es, en absoluto, nueva ni exclusiva del periodismo social. La revisión bibliográfica de Canel y Sábada (1999) resume las tipologías de las actitudes profesionales, y una de las primeras aportaciones académicas en este tema fue la distinción establecida por Johnstone en 1976 para identificar, y diferenciar, a periodistas neutrales y a periodistas participativos. De esta forma, mientras la figura neutral no debe tomar postura en aquello de lo que informa manteniéndose fría, distante y aséptica; la participativa implica “investigar los datos” (cit. por Canel y Sábada, 1999, p. 17), sobre todo cuando estos proceden de organismos públicos y oficiales. Criticada por simplista en revisiones teóricas posteriores, la tipología de Johnstone (1976) trasladada al contexto actual definiría al o la periodista que actúa como vocero de los poderes públicos y otros –neutral– en contraposición del o la periodista consciente de su función de *wacth dog*, vigilante de los poderes.

Respecto a las fuentes, el panorama social ofrece una ingente cantidad y variedad de las mismas que, organizadas en asociaciones, colectivos, organizaciones y plataformas, nutren de contenido social a los medios de comunicación. En palabras de Álvarez (2013), el interés de los medios por incluir a la sociedad civil organizada como fuente radica en que sus preocupaciones suelen afectar al conjunto de la población, en su omnipresencia en todos los ámbitos sociales, en que trabajan de manera voluntaria por el bien de la ciudadanía, en que llegan donde los poderes político y económico no lo hacen cubriendo sus vacíos y en que su credibilidad garantiza información veraz y de calidad.

A estas características, apunta Álvarez (2013), se añade su independencia y su complementariedad de la oficialidad de las informaciones:

Las organizaciones sociales adquieren un valor sin precedentes como fuentes ya que son percibidas como independientes por parte de la opinión pública. Son una vía de contraste para certificar si son ciertas las afirmaciones o iniciativas que parten de los poderes políticos y económicos. Además, ejercen un papel activo como productoras de estadísticas, informes y datos que complementan a los llamados «oficiales» (p. 27).

En lo referido a las temáticas que aborda el *periodismo social*, Israel (2007) las divide en cuatro apartados: “seguridad, protección, ayuda e integración” (p. 253). Estas, al tiempo, se definen y plasman periodísticamente en función del sujeto protagonista. En este sentido, cuando se habla de personas inmigrantes se hace desde la integración; cuando son personas con diversidad funcional su cobertura gira en torno a la inserción; en el caso concreto de las mujeres, el *periodismo social* pone en valor su papel y su contribución; o cuando los sujetos son personas con enfermedades o dependientes, la atención y protección son las claves en la redacción.

Como ya anotaba Carballido (2010), el *periodismo social* trasciende los contenidos noticiosos para indagar y proponer soluciones, para educar y para servir. En su primer propósito, este tipo de periodismo no solo expone y denuncia un problema, una situación injusta, sino que profundiza en la posible solución. Pero, “Lejos de pedir a los periodistas que propongan salidas propias, se induce la búsqueda de alguna resolución exitosa al problema dado” (Cytrynblum, 2004, p. 77).

Es decir, ante un problema semejante, se investiga qué se ha hecho en otros contextos para remediarlo con el fin de establecer un paralelismo. Esto, en opinión de Cytrynblum (2004), “Se trata de un recurso de gran utilidad para cautivar al lector con una historia original o –más importante– para dejar claro por comparación que no se está haciendo lo suficiente para solucionar el problema” (p. 77). Para Israel (2007), la tarea de las y los periodistas dedicados a lo social no acaba en el diagnóstico de una realidad injusta y la denuncia de la misma, sino que su deber es explorar en la búsqueda de soluciones.

También es pertinente resaltar el componente didáctico del *periodismo social*. Pues permite informar y educar al público en realidades desconocidas u ocultas –como podría ser la violencia contra las mujeres– para la mayoría, así como introducir nuevos términos relacionados con dichas realidades –por ejemplo, feminismo, machismo, patriarcado o sexismo–. Y por lo que se refiere a la función de servir de utilidad, Cytrynblum (2004) señala que la fortaleza de un medio no reside en la información que posee si no en las claves que proporciona a su audiencia que realmente le son útiles en su día a día.

A estas vertientes educacional y de utilidad del *periodismo social*, Israel (2007) agrega la finalidad para la que se informa. En palabras de la autora,

En el periodismo en clave social habría que preguntarse también para qué se informa: si para funcionar como altavoz-portavoz de las élites y los famosos o para mejorar la sociedad. Se trata de sacar a la luz problemas, de servicio a la sociedad o de vigilar la gestión pública desde las demandas sociales (p. 260).

La fórmula información más solución que se propone desde el *periodismo social* da con la respuesta correcta en tanto se opere, según Aznar (2005a), mediante “un periodismo ético de calidad” (p. 278). Este, al parecer del autor, puede ejercerse a través de un *periodismo de soluciones* o de un *periodismo de servicio*. En referencia al primero, y relacionado con la información sobre violencia contra las mujeres, Aznar (2005a) anota que, mediante la presentación de historias de superación donde las mujeres maltratadas han logrado salir del círculo de la violencia o la exposición de iniciativas y medidas desarrolladas por colectivos sociales con resultados positivos, “pueden servir de modelo y acicate para que otras mujeres –y hombres– puedan enfrentar y resolver esta situación” (pp. 278-279). Respecto al *periodismo de servicio*, el autor considera que se ha de proporcionar aquella información que permita a las víctimas “saber cómo y por qué medios” pueden poner fin a los malos tratos sufridos (p. 279).

Profundizando en las características del *periodismo de soluciones*, Codina (2017, junio 23) afirma que su objetivo principal es impedir la desafección del público hacia el contenido mediático por la saturación de informaciones negativas. Sin embargo, ello no quiere decir que haya que caer en un periodismo ameno, liviano y cargado de noticias positivas, porque, como advierte Aznar (2005a), “*el compromiso con la solución de problemas [...] no debe conducir a un exceso de celo o de motivación que provoque a su vez otro tipo de faltas de ética periodística*” (p. 278).

En este sentido, Codina (2017, junio 23) aclara que el *periodismo de soluciones* no ha de rehuir los temas conflictivos, pero tampoco el foco debe estar centrado únicamente en señalar lo negativo. La característica diferencial de este periodismo es que indaga en el porqué de las realidades negativas y facilita, “basándose en la verificación, [...] ejemplos de cómo las cosas podrían ir mejor, o de hecho van mejor, en otros lugares”.

Por su parte, uno de los aspectos más relevantes del *periodismo de servicio* es la narración de “*Historias con rostro humano*” (Diezhandino, 1994, p. 97). Imitando la fórmula información más solución, el *periodismo de servicio* narra historias de vidas concretas que, a modo de ejemplos útiles, sirven para enmarcan y entender una realidad compleja. Esto es, “resulta preferible describir las vivencias de quien ha conseguido superar un problema, a analizar el problema mismo” (Diezhandino, 1994, p. 97).<sup>186</sup>

Según Caño (1995), la *información de servicio* es, por un lado, aquella que “*induce a prevenir un mal que se presenta como posibilidad y aquella que, si se ha contraído*

---

186 Es clarificador el ejemplo que aporta Diezhandino (1994) ya que es perfectamente extrapolable a las mujeres víctimas de malos tratos: personificando e individualizando los malos tratos en un niño, el *periodismo de servicio* no se limita al suceso trágico y dramático, sino que aprovecha el gancho informativo para definir la realidad de los malos tratos, denunciar la omisión de responsabilidades por parte de los diferentes agentes sociales, qué acciones puede emprender una persona si es conocedora de un caso de malos tratos, cuál es la efectividad de las denuncias, qué centros de acogida, asistencia y ayuda existen –aportando direcciones y números de teléfono–, cuáles son las acciones legales que pueden emprenderse, etc.

ese mal, ayuda a enfrentarse a él y combatirlo”. Y, por otro lado, aquella que permite a lectoras y lectores identificarse con otras personas con las que comparten intereses, o sea, con otras personas que “padecen, o se alegran, o sienten lo mismo” (p. 94). Ejemplificando con la información relativa a la violencia contra las mujeres, Caño (1995) opina que *el periodismo de servicio* pondría en contacto a mujeres maltratadas con asociaciones que las asistan y les ofrezcan servicios de asesoría legal. Porque, como demuestra en su investigación de mediados de los noventa, la ausencia de un *periodismo de servicio*

se traduce en una mayor incapacidad de reacción [ya que] La inmensa mayoría de las mujeres maltratadas entrevistadas ignoraban que podían ser ayudadas y que en todas las comunidades autónomas de este país hay, mal que bien, servicios de asesoramiento y refugio para ellas (p. 308).

De acuerdo a ello, la utilidad de las piezas informativas sobre esta realidad no termina en la propia visibilidad del problema, sino que añadir datos concretos sobre iniciativas exitosas o condenas ejemplares resultan más eficaces para combatir la violencia contra las mujeres (IORTV e Instituto de la Mujer, 2002).

En definitiva, la materialización positiva de todas estas propuestas periodísticas se logra, como anteriormente avanzábamos, mediante la adopción de un “planteamiento activo por parte de los medios de comunicación” (Carballido, 2007, p. 234) –que trascienda la neutralidad informativa ejerciendo cierta pedagogía social (Carballido, 2010)– y se sintetiza en una serie de buenas prácticas profesionales que vienen a coincidir con los consensos deontológicos existentes en materia de violencia contra las mujeres:

- Profundizar en cada caso concreto.
- Relacionar unos casos con otros para enmarcarlos dentro de una misma realidad social.
- Acudir a las fuentes adecuadas.
- Evitar los tintes sensacionalistas, comentarios frívolos, estereotipos y prejuicios.
- Respetar la dignidad de las mujeres agredidas.
- Ampliar la gama de géneros periodísticos para abordar el fenómeno que incluyan relatos de superación de mujeres reales (Israel, 2007).

Así, “los medios tienen en sus manos la posibilidad de colaborar en la localización y divulgación de esas soluciones, que empiezan por la consideración de que la violencia ejercida sobre la mujer no es un problema sólo de las víctimas” (Israel, 2007, p. 264).

Finalizaremos este capítulo reflexionando sobre una cuestión que suele surgir en los diferentes encuentros, congresos y debates sobre las mujeres en el periodismo y/o

la violencia contra las féminas en los medios de comunicación y que es la siguiente: una mayor presencia de mujeres en los puestos de decisión y responsabilidad editorial, ¿influiría en la selección y tratamiento de los contenidos mediáticos?

La respuesta a esta pregunta entraña una dificultad más que evidente. En primer lugar, porque el bajo índice de presencia de mujeres como directivas en las empresas mediáticas impide confirmar o refutar tal hipótesis. Y, en segundo lugar, porque su respuesta puede referirse a dos cuestiones diferentes: si hubiese más mujeres en los puestos de decisión editorial, ¿se concedería mayor importancia –más espacio y tiempo y mejor tratamiento– a los temas relacionados con las mujeres? O, en un sentido más amplio, ¿mejoraría la práctica del periodismo en general?

En referencia al primer aspecto, el documento fruto de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer ya diagnosticaba que, a pesar del aumento de mujeres en el sector de la comunicación, eran pocas las que alcanzaban la cúspide del organigrama de las empresas mediáticas. Para evitarlo, se alentaba a los gobiernos a adoptar una serie de medidas que favorecieran la equidad de género en los órganos de poder de los medios con el objetivo de eliminar los sesgos sexistas y estereotipados de sus productos comunicativos (ONU Mujeres, 1995). Los datos más abajo expuestos evidencian que la paridad en los puestos de responsabilidad está lejos de alcanzarse.

Y en relación con la segunda cuestión, la bibliografía existente y los datos tampoco ofrecen respuestas definitivas, más bien diversas e, incluso, opuestas. Simplificando pareceres y argumentaciones, tendríamos, por un lado, a quienes sí consideran que la presencia de más mujeres en los puestos de decisión informativa acarrearía un cambio en el ejercicio del periodismo y en su resultado final. Por otro lado, están las y los que opinan que dicha presencia femenina no garantiza tal cambio debido, principalmente, a que cuando las mujeres alcanzan cierto poder de decisión suelen adoptar actitudes y mensajes masculinos, ya que la cultura dominante en los medios sigue siendo masculina.<sup>187</sup>

En cuanto a la influencia en el periodismo que aborda los temas denominados femeninos,<sup>188</sup> López Díez (2006) no ha podido confirmar la hipótesis “de que cuando las periodistas ocupan puestos de responsabilidad en la edición de los informativos mejora sustancialmente el tratamiento de la información que afecta a las mujeres, tanto en la elección de los temas como en su tratamiento” (p. 53). Por su parte, tampoco Gallego (2002) cree que las mujeres, por el hecho de serlo, muestren una mayor predisposición a incluir temas de interés femenino o a tratar con mayor amplitud las cuestiones del género y la desigualdad de lo que lo harían los hombres. Si bien es cierto que reconoce que una mayor representación femenina en los cargos

---

187 En este sentido, Melin-Higgins (2001) distingue tres modelos de socialización de las mujeres cuando entran en el periodismo: a) no cuestionan ni la cultura masculina dominante ni el orden patriarcal establecido y asumen que sean relegadas a las secciones de información *blanda*; b) aceptan y se integran en esa cultura dominante porque quieren ser “una de ellos”; c) se cuestionan dicha cultura con el objetivo de cambiarla, feminizarla (cit. por Soriano *et al.*, 2005).

188 Entendemos por tal aquel periodismo cuyos temas interesan y/o afectan sobremanera a las mujeres.

de dirección supondría “una mayor pluralidad en lo que denominamos las cosmovisiones de género, [potenciando] la defensa de aquellos puntos de vista que pudieran deberse a la competencia vital debida al género” (p. 424). Y profesionales como Alba Muñoz, de *Diario.es*, tampoco cree que una mujer al mando garantice “contenidos feministas”. Pero, como señala, todavía las mujeres no han tenido la oportunidad de ocupar los puestos de responsabilidad mediática en paridad con los hombres para demostrar si su mera presencia desencadena cambios o no (Angulo, s.f.).

En referencia al periodismo que trata temas generales, y al analizar la situación laboral de las mujeres periodistas, autoras como Van Zoonen (1998) apuntan a la noción de la hipótesis de la feminización del periodismo, según la cual un incremento de las mujeres en las redacciones supondría un cambio en la estructura sociodemográfica del colectivo de periodistas y, consecuentemente, un cambio en la práctica y en los contenidos periodísticos (cit. por De-Miguel *et al.*, 2017). Otros, sin embargo, entienden la feminización de la profesión en términos cuantitativos, pues se limitan a contabilizar la presencia de mujeres.

En concreto, Limor y Lavie (2002) (cit. por Soriano *et al.*, 2005) distinguen dos posiciones frente a la idea de feminización: la que vincula la transformación cuantitativa con un cambio en el tratamiento de la información general y la que no considera que un incremento de mujeres en la profesión vaya a activar la modificación de los contenidos periodísticos, ya que estos se rigen por los valores noticiosos en los que se excluye la categoría de género.

Del mismo modo, Hartley (1998) opina que el equilibrio entre hombres y mujeres periodistas en una redacción no revierte necesariamente en cambios cualitativos en los contenidos genéricos que se ofrecen, ya que las profesionales tienden a imitar y asumir los modelos androcéntricos preestablecidos para informar (cit. por Rivero, 2014).

Finalmente, hay quien habla, más bien, de la *psuedofeminización del periodismo* para desmentir dicha hipótesis. Soriano *et al.* (2005) han podido comprobar que: a) existe una alta tasa de abandono de la carrera profesional por parte de las mujeres en comparación con los periodistas, b) estas ocupan puestos de escasa responsabilidad, c) copan los “sectores de la comunicación considerados periféricos o de escasa influencia social”, y d) prefieren ocupar cargos menos visibles pero que les permitan compatibilizar con su vida privada (p. 50). Ante estas comprobaciones los autores aconsejan, pues, prudencia al relacionar los supuestos cambios en los contenidos mediáticos con una mayor presencia femenina.

En el lado opuesto, y refiriéndonos a ese periodismo que cubre las cuestiones de género, nos encontraríamos a las defensoras de dicha hipótesis. Por ejemplo, Vega (2009) considera que existe una relación directa entre el género en la propiedad del medio y los contenidos, de manera que aboga por incrementar la presencia de mujeres en las industrias mediáticas para que estas reflejen sus intereses y reivindicaciones. Y tanto Rodgers y Thorson (2006) como Sirgo (2016) opinan que la di-

ferente socialización de mujeres y hombres aporta, también, diferentes perspectivas y formas de ver el mundo, por lo que seguir manteniendo las barreras que impiden a las mujeres alcanzar las esferas de poder sería prescindir e infrautilizar los recursos humanos disponibles.<sup>189</sup>

Así, estudios que analizan el tipo de periodismo ejercido por mujeres, y su diferencia con el ejercido por hombres, observan que las mujeres y las minorías étnicas tienen más probabilidades de convertirse en fuente informativa cuando son ellas las que escriben las noticias (Rodgers y Thorson, 2006). También, cuando son ellas las que copan la dirección de un medio, sus reporteras y reporteros tienden a buscar e incluir más fuentes femeninas en las informaciones que cuando el medio está dirigido por hombres (Everbach, 2006). Otros estudios a pequeña escala, como el desarrollado por Ross (2001) entre mujeres periodistas británicas, constatan que el sentir general de las profesionales es que, si las mujeres ocuparan más puestos de decisión, la agenda informativa incluiría más temas sobre las féminas, aunque ello no significara la práctica de un periodismo totalmente diferente.

Un ejemplo de ello lo documentan Correa y Harp (2011), quienes comparan las coberturas mediáticas de un tema que afecta específicamente a las mujeres, el virus del papiloma humano, realizadas por un medio con equilibrio de género y por una organización de abrumadora presencia masculina. En el primero de los casos, se recurrió a una mayor diversidad tanto de temas como de fuentes femeninas y masculinas; mientras que la organización dominada por hombres asentó su cobertura en fuentes oficiales, esto es, voces masculinas en su inmensa mayoría.

Y en el ámbito español se repite la situación. Por un lado, los informes llevados a cabo por el GMMP —el tercero (2005) y el cuarto (2010), no siendo así en el último de 2015— corroboran que el género del periodista influye en la selección del sujeto de la noticia: en las informaciones elaboradas por mujeres periodistas se observa mayor presencia del sujeto femenino que en las elaboradas por hombres (GMMP, 2015). Parece, pues, que existe “una mayor sensibilidad y concienciación por parte de las propias mujeres ante las cuestiones de género”: ellas incluyen a más mujeres en sus noticias (Mateos, 2007, p. 124).

Retomando la figura de la mujer en puestos directivos, algunos estudios apuntan a que su mayor presencia no solo repercute cuantitativamente en una mayor inclusión de fuentes femeninas en las informaciones, sino que las consecuencias también se traducen en términos positivos económicos<sup>190</sup> y en un diferente tratamiento gené-

---

189 Idea que entronca con la defendida por Gallego (2003) al considerar útiles las diferentes cosmovisiones que pueden aportar mujeres y hombres socializados como tales. Si bien, la autora española se muestra escéptica ante un posible cambio significativo en el contenido mediático que podría suponer la mayor presencia de mujeres en los puestos de responsabilidad editorial, mientras que Rodgers y Thorson (2006) y Sirgo (2016) son más optimistas frente a este cambio.

190 “Un informe basado en Fortune 500 Companies encontró que aquellas que tenían un número elevado de mujeres en puestos ejecutivos gozaban de mejor posición financiera que las que contaban con pocas mujeres. Aún más, las corporaciones más ágiles en la captación de lectores y en el incremento de tirada tienden a poseer diversidad de género y de raza, tanto en puestos sin responsabilidad como ejecutivos y directivos” (Mateos, 2007, p. 26).



rico de la información. En este segundo aspecto es necesario tener presente que el estilo de liderazgo femenino, según Hemlinger y Nesbitt (2006) (cit. por Mateos, 2007), tiende a ser más participativo y menos jerárquico, lo que favorece una serie de características distintivas atribuidas al periodismo ejercido por mujeres. Estas serían:

- Mayor identificación con la audiencia.
- Cobertura informativa en un tono más positivo, no priorizando tanto el lema *bad news is a good news*.
- Crecimiento de la información *blanda* frente a las denominadas malas noticias.
- Mayor contextualización de los acontecimientos –no se presentan como aislados, sino como parte de un proceso– destacando sus causas y consecuencias, y, por ende, mayor comprensión de la realidad sobre la que se informa.
- Mayor subjetividad, implicación, empatía y reflexión.
- Mayor empleo del factor psicológico para aproximarse a la realidad.
- Mayor importancia a los temas sobre la vida cotidiana.
- Un trato menos condescendiente hacia las autoridades.
- Mayor diversidad de formatos, géneros periodísticos y contenidos (Craft y Wanta, 2004; Kim y Yoon, 2009; Van Zoonen, 1994 cit. por Mateos, 2007; Erik Neveu, 2000 cit. por Soriano *et al.*, 2005).

Tras estos apuntes, parece observarse que sí existen matices diferenciadores entre el periodismo ejercido por hombres y el desarrollado por mujeres, y que la presencia de estas en los niveles más altos de los organigramas empresariales también influye en el modelo comunicativo ofertado. Sin embargo, como reconoce Aznar (2005), se precisa de más estudios que verifiquen si la feminización del periodismo puede suponer cambios realmente significativos en la agenda mediática y en la forma de informar. De tal manera que pueda confirmarse o refutarse con datos concluyentes la hipótesis anotada.

No obstante, concluimos este epígrafe suscribiendo las palabras de Rodríguez (2008) cuando señala que “El acceso de las mujeres a los puestos directivos de los propios medios de comunicación se muestra como herramienta útil para restringir la presencia de estereotipos femeninos dañinos para las configuraciones de género en el imaginario social” (p. 9).



## CAPÍTULO 5

### *Diseño metodológico y resultados: Análisis de los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación*

En este capítulo se expondrán, de manera ordenada, los resultados obtenidos en la consecución de los objetivos planteados en el inicio. Asimismo, y paralelamente, se explicará la metodología empleada para acometer tales objetivos. De tal forma que el esquema que se seguirá se inicia con la enunciación de los objetivos –a modo de recordatorio–, continúa con la descripción del método y finaliza con la exposición de resultados.

Añadir que se dedica una primera parte a resumir las aportaciones de investigaciones previas respecto a la deontología periodística sobre violencia contra las mujeres, cuyos resultados se vertebran en tres ejes: análisis de su procedencia –qué entidades firman los documentos–, análisis de su contenido –qué dicen las recomendaciones– y análisis de su implementación –¿se cumplen en la práctica?–.

La muestra a analizar, el corpus deontológico, la conforman 60 documentos deontológicos: 43 españoles, publicados entre 1999 y 2018, y 17 latinoamericanos, publicados entre 2004 y 2017. El cuadro 10 detalla los documentos analizados ordenados cronológicamente del más antiguo al más reciente. Además, se indica su autoría institucional y/o colectiva y el lugar de publicación. Por último, se le asigna un número de referencia para agilizar su identificación posterior.

**Cuadro 10. Documentos deontológicos españoles y latinoamericanos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación**

Ref.	Año	Título	Autoría	Lugar
1	1999	Decálogo de recomendaciones a los medios de comunicación para el tratamiento de la violencia contra las mujeres. Cómo tratar bien los malos tratos	Instituto Andaluz de la Mujer	Andalucía
2	2000	Decálogo para los medios de comunicación sobre el tratamiento de la violencia contra las mujeres	Ayto. de Pamplona y Universidad de Navarra	Navarra
3	2001	Manual de estilo periodístico para informaciones sobre casos de violencia doméstica o que afecten a menores	Medios de comunicación de la Demarcación de Girona	Cataluña
4	2002	Manual de urgencia sobre el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres	IORTV e Instituto de la Mujer	España
5	2002	Notícies amb llaç blanc. Manual per a periodistes sobre la violència domèstica	Unió de Periodistes Valencians	C. Valenciana
6	2003	Recomendaciones sobre el tratamiento de la violencia contra las mujeres en los medios de difusión	Instituto Navarro de la Mujer	Navarra
7	2003	Protocolo para el tratamiento informativo de la violencia de género y agresiones sexuales en La Rioja	Gobierno de La Rioja y once entidades más públicas y privadas	La Rioja
8	2003	Decálogo para el tratamiento informativo de los malos tratos en el entorno familiar	Instituto Balear de la Mujer, Sindicato de Periodistas de las Islas Baleares y Gobierno de las Islas Baleares	Islas Baleares
9	2004	Recomanacions del Consell de l'Audiovisual de Catalunya sobre el tractament de la violència de gènere als programes informatius i d'entreteniment als mitjans de comunicació	Consell de l'Audiovisual de Catalunya (CAC)	Cataluña
10	2004	Medios de comunicación e violencia de xénero. Declaración de Compostela	Observatorio Galego dos Medios y Colexio Profesional de Xornalistas de Galicia	Galicia
11	2004	Decálogo básico (Decálogo de Zaragoza) para iniciar el debate en los medios de comunicación	Ayto. de Zaragoza	Aragón
12	2005	Tratamiento de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación. Recomendaciones para las buenas prácticas en la información sobre violencia de género	Federación de Asociaciones de Periodistas Españoles (FAPE)	España
13	2005	Decálogo sobre el tratamiento informativo de la violencia de género en los medios de comunicación	Agrupación de Mujeres Periodistas de la Asociación de la Prensa de Granada	Andalucía
14	2005	Decálogo – Recomendaciones para evitar una comunicación sexista y androcéntrica y para el tratamiento adecuado de la violencia de género	Consejo Comarcal del Bierzo	Castilla y León
15	2005	Las noticias de los malos tratos. Propuestas para abordar la información sobre la violencia de género	Instituto Aragonés de la Mujer	Aragón

16	2005	Lenguaje no sexista en medios de comunicación y publicidad	Cabildo de Tenerife	Canarias
17	2006	Código para el tratamiento informativo de la violencia de género	Junta de Castilla y León	Castilla y León
18	2007	Propuesta de decálogo para el tratamiento de la violencia de género en los medios de comunicación	El Club de las 25	España
19	2007	Protocolo de actuación periodística y publicitaria sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y tratamiento informativo sobre la violencia de género	Gobierno de Cantabria	Cantabria
20	2007	Medios de comunicación e violencia de género. Manual de Redacción Xornalística	Xunta de Galicia	Galicia
21	2007	Decálogo de buenos usos en la información sobre violencia doméstica	Red Internacional de Mujeres Periodistas y Comunicadoras de Cataluña	Cataluña
22	2008	Decálogo para informar sobre violencia de género	<i>Público</i>	España
23	2008	La igualdad de género no es cuestión de suerte: Catálogo de recomendaciones para el tratamiento de la violencia de género en los medios de comunicación	Cabildo de Tenerife	Canarias
24	2008	Recomendaciones para un tratamiento informativo adecuado de la violencia contra la mujer en los medios de comunicación	I Congreso Internacional Mujer y Medios de Comunicación (CIMMCO)	C. Valenciana
25	2008	Protocolo de la FIP para la cobertura informativa de casos de violencia contra las mujeres	Federación Internacional de Periodistas (FIP)	España
26	2009	Recomendaciones: El tratamiento de la violencia machista en los medios de comunicación	Consell de l'Audiovisual de Catalunya (CAC)	Cataluña
27	2009	Los periodistas nos comprometemos. Manifiesto contra la violencia de género <sup>191</sup>	Asociación de la Prensa de La Rioja	La Rioja
28	2010	Recomendaciones genéricas de cómo informar sobre violencia contra la mujer en las relaciones de pareja	Centro Reina Sofía	España
29	2010	Intervención en publicidad y comunicación sexista	Instituto Canario de Igualdad	Canarias
30	2010	Código de los profesionales de CSTV para la elaboración de informaciones sobre violencia machista	<i>Canal Sur Radio y Televisión</i>	Andalucía

191 Estas recomendaciones son ratificadas por la Asociación de Prensa de La Rioja y por el Colegio de Periodistas de La Rioja en el *Manifiesto contra la violencia de género* del 4 de diciembre de 2014. En tal manifiesto incluyen la mayoría de propuestas del documento de 2009 y añaden la siguiente: “Los periodistas nos comprometemos a visibilizar a las mujeres en otros ámbitos más allá del familiar. Y en situaciones que muestren a las mujeres en su diversidad”. Al ser una ratificación, no se ha sumado al presente compendio.

31	2011	Recomendaciones: Tratamiento informativo para la igualdad de género en Extremadura	Instituto de la Mujer de Extremadura, Asociaciones de la Prensa de Mérida, Cáceres y Badajoz y medios de comunicación regionales extremeños	Extremadura
32	2011	Diez pautas para un tratamiento eficaz de la violencia de género	Elena Bandrés Golláraz	España
33	2013	Derecho a la Información y Justicia: Guía para el tratamiento informativo de los procesos judiciales	Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA)	Andalucía
34	2014	Informar sobre la violencia contra las mujeres. Guía de buenas prácticas para los medios de comunicación	Instituto Aragonés de la Mujer y Universidad de Zaragoza (José María Calleja)	Aragón
35	2015	Decálogo - El papel garantista del Consejo Audiovisual de Andalucía del tratamiento informativo ético de la violencia machista en los medios	Ana Jorge Alonso	España
36	2015	Propuestas de la jornada Tratamiento informativo de la violencia machista en la era digital	Participantes de la jornada organizada por <i>La marea</i>	Madrid
37	2016	Guía para el tratamiento informativo de la violencia de género	Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA)	Andalucía
38	2016	Protocolo de buenas prácticas: Tratamiento de la información sobre violencia machista en los medios de comunicación	Asociación de Periodistas de Aragón y Ayto. de Zaragoza	Aragón
39	2016	Decálogo para el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres	Begira (Comisión Asesora para un uso no sexista de la publicidad y la comunicación) Emakunde (Instituto Vasco de la Mujer)	País Vasco
40	2017	Periodismo contra las violencias machistas ( <a href="http://www.informarsobreviolenciamachista.com">www.informarsobreviolenciamachista.com</a> )	<i>La marea</i> y Oxfam Intermón	España
41	2017	Guía para el tratamiento informativo de la violencia de género	Junta de Castilla y León	Castilla y León
42	2018	Decálogo para el tratamiento periodístico de las víctimas de la violencia machista	Asociación de Periodistas por la Igualdad	Aragón
43	2018	Manual de estilo para el tratamiento de la violencia machista y el lenguaje inclusivo en los medios de comunicación	Unió de Periodistes Valencians	C. Valenciana
44	2004	Un buen trato periodístico para los malos tratos contra las mujeres	Centro de Investigación en Estudios de la Mujer de la Universidad de Costa Rica y el Servicio de Noticias de la Mujer	Costa Rica
45	2007	La violencia hacia las mujeres en los medios de comunicación. Transformando las noticias	CISCSA y Red Mujer y Hábitat de América Latina	Argentina

46	2008	Decálogo para el tratamiento periodístico de la violencia contra las mujeres	PAR (Periodistas de Argentina en Red por una comunicación no sexista)	Argentina
47	2008	Lentes lilas para los medios de comunicación. La construcción de las noticias sobre violencia hacia las mujeres	UNFPA y Secretaría de la Mujer Presidencia de la República del Paraguay	Paraguay
48	2009	Manual de género para periodistas: recomendaciones básicas para el ejercicio del periodismo con enfoque de género	América Latina General (Área Práctica de Género del PNUD)	El Salvador
49	2009	Noticias que salvan vidas. Manual periodístico para el abordaje de la violencia contra las mujeres	Amnistía Internacional Argentina-Asociación Civil Pro Amnistía	Argentina
50	2009	Sugerencias para elaborar notas y artículos sobre violencia de género	UNFPA	Honduras
51	2010	Por un periodismo no sexista. Pautas para comunicar desde una perspectiva de género en Chile	OREALC/UNESCO Santiago de Chile	Chile
52	2011	La violencia tiene mil caras. Guía para Profesionales y Comunicadores/as de Medios de Comunicación en Violencia contra las Mujeres	UNFPA	Chile
53	2011	Pautas para el tratamiento informativo adecuado de la violencia contra la mujer en los medios de comunicación	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	Perú
54	2011	Proyecto de ley para el tratamiento mediático de la violencia de género	Gustavo Ferrari	Argentina
55	2011	Manual para periodistas y comunicadores sobre el tratamiento de noticias de violencia familiar	Acción por los Niños y Centro de Capacitación J.M. Arguedianos	Perú
56	2014	Violencias puertas adentro. Guía para una cobertura periodística con enfoque de género y generaciones	Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica y Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia	Uruguay
57	2014	¿Los periodistas podemos ayudar? Manual para periodistas que informan sobre violencia de género	Conexión – Fondo de emancipación	Bolivia
58	2015	Periodismo libre de violencia. Protocolo para el abordaje informativo de la violencia contra las mujeres basada en género	Ministerio de Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia	Bolivia
59	2016	Guía para el tratamiento mediático responsable de casos de violencia contra las mujeres	Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual	Argentina
60	2017	¿Cómo abordar noticias de violencia contra las mujeres? Guía para periodistas	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Perú

Fuente: Elaboración propia



El estudio de los documentos deontológicos, de tipo diacrónico,<sup>192</sup> se vertebra en tres grandes apartados: autoría, nivel de compromiso y contenido deontológico, completados por su evolución temporal y procedencia geográfica. En cuanto al primero, no solo se atiende a la autoría institucional o colectiva de los manuales y guías, sino que se profundiza en quiénes han elaborado los materiales —o con quiénes se ha contado para el asesoramiento y colaboración— en un intento por aclarar el género, femenino o masculino, de sus artífices.

Respecto al nivel de compromiso, se ha analizado cada código de acuerdo a unos ítems previamente establecidos para determinar cuál es su grado de compromiso, e implicación, en la tarea de erradicar la violencia contra las mujeres, en general, y en la de asistir a las y los profesionales de la comunicación en el tratamiento correcto, responsable y ético de esta realidad, de manera específica.

Por último, el AC del corpus deontológico se ha desarrollado con los propósitos de confirmar o refutar la hipótesis referida a la homogeneidad de las recomendaciones, observar si ha habido o no una evolución del contenido de los códigos y diseñar una metodología que permita análisis futuros de documentos semejantes.

Estos tres apartados, a su vez, se presentan como las tres constantes que definen y caracterizan los estudios de los documentos deontológicos sobre la cobertura periodística de la violencia contra las mujeres.

### *Procedencia heterogénea*

En cuanto al origen y procedencia institucional de los protocolos, su estudio ha dado lugar a diferentes taxonomías (Edo, 2017; López Díez, 2008; Martínez Rodríguez, 2011, 2012; Zurbano-Berenguer, 2015), aunque la mayoría coincide en señalar cuatro tipos de autorías:

- Poderes públicos: gobiernos locales y autonómicos y sus consejerías e Institutos de la Mujer.
- Organizaciones profesionales: asociaciones de la prensa, colegios de periodistas, la FAPE o la Federación Internacional de Periodistas (FIP). En este apartado es importante destacar la iniciativa de las asociaciones de mujeres periodistas, como la catalana (Ref. 21) o granadina (Ref. 13), para la elaboración y publicación de manuales.
- Sociedad civil: como en el caso anterior, se trata, en su mayoría, de organizaciones femeninas como la Federación de Mujeres Progresistas o el Club de las 25. Siguiendo a Aznar (2005b), los documentos promovidos desde la sociedad

---

192 Pues estudia un fenómeno, el deber ser de la comunicación periodística sobre violencia contra las mujeres, desde el punto de vista de su evolución en el tiempo, número de documentos publicados por año, evolución del nivel de compromiso de dichos documentos y evolución de sus contenidos.

civil “reflejan este compromiso creciente de algunos ciudadanos por mejorar los medios” (p. 26).

- Medios de comunicación: aun siendo los más escasos, suponen el mayor nivel de compromiso por parte de quienes los elaboran y publican, las y los periodistas.

Esta procedencia caracterizada no solo por su heterogeneidad sino también por la cooperación entre los cuatro ámbitos señalados es subrayada por Martínez Rodríguez (2012) al anotar que

Una de las particularidades más reseñable y positiva es que, pese a tratarse de normativas deontológicas, que afectan a colectivos profesionales, su iniciativa procede en varios casos de la cooperación de éstos con diferentes administraciones que intentan velar por el mismo fin: acabar con la violencia ejercida contra las mujeres por todos los medios a su alcance (p. 66).

Así pues, fruto de esta colaboración surgen documentos mixtos que, además, son considerados hitos en la historia de los medios de comunicación y la lucha contra los malos tratos y asesinatos de mujeres. Ejemplo de ello es el convenio de colaboración firmado en 2001 por el IORTV y el Instituto de la Mujer que culminará en el ya mencionado I Foro Nacional Mujer, violencia y medios de comunicación y del que surge la completa guía para el tratamiento informativo de este problema, el *Manual de urgencia*.

La diversificación y pluralidad de la autoría también es detectada por Sutherland, McCormack, Eastal *et al.* (2016) en los protocolos de lengua inglesa que analizan. En la mayoría de documentos se ha pedido consejo a asociaciones y servicios sociales que trabajan en el ámbito de la violencia contra las mujeres para redactar las recomendaciones. Otros han contado con el asesoramiento de comunicadoras y comunicadores o con organizaciones de profesionales de los medios. Y unos pocos han consultado a entidades gubernamentales.

### *Contenido homogéneo*

Respecto al contenido de los códigos, los trabajos que analizan las recomendaciones para establecer sus semejanzas y diferencias llegan a una misma conclusión: existe una gran homogeneidad en las recomendaciones propuestas por los manuales (Edo, 2017; Marín *et al.*, 2011;<sup>193</sup> Martínez Rodríguez, 2011, 2012; Zurbano-Berenguer, 2015; Zurbano-Berenguer y García-Gordillo, 2017). Los diez aspectos o cuestiones más comunes sobre las que se pronuncia la deontología son:

---

193 Sin ser el análisis sistemático de los códigos uno de sus objetivos principales, sí se basan en los consensos detectados en algunas recomendaciones y decálogos, siete en total, para definir los encuadres mediáticos que analizarán en las noticias sobre asesinatos machistas en diarios del País Vasco.

- Tratar la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos, un atentado contra la libertad y dignidad de las mujeres, enfocándola como un problema social de grandes dimensiones.
- La violencia contra las mujeres no son casos aislados y fortuitos, no puede ser abordada periodísticamente como noticia de sucesos ni estar ubicada en estas secciones o bloques informativos.
- Eludir el sensacionalismo y el morbo tanto en el continente como en el contenido, esto es, en textos, imágenes y audios. Evitar, asimismo, las fórmulas repetitivas *otro caso de, nueva víctima de* que desalientan y narcotizan al público.
- No estereotipar: la violencia contra las mujeres no entiende de etnia, cultura, nacionalidad, nivel educativo y estatus económico. No es única ni exclusiva de ambientes marginales, periféricos y pobres, se da en todas las clases sociales.
- Acudir a fuentes expertas y no recurrir a declaraciones de la vecindad, amistades o familiares.
- Mantener el anonimato de la víctima y de las y los menores implicados. Esta preserva de su identidad se extiende más allá del texto periodístico, por lo que las imágenes tampoco deben permitir dicha identificación. Del mismo modo, se recomienda cautela con la identificación del agresor y se apuesta de manera genérica por respetar su presunción de inocencia.
- Ser prudentes a la hora de establecer las causas de las agresiones y asesinatos para no atribuir responsabilidades a quien no las tiene –víctima– o minimizarlas a quien sí le corresponden –agresor–. En este sentido, los documentos recomiendan no emplear atenuantes como el consumo de alcohol y drogas o el estado mental del agresor que hacen de la violencia un acto justificable. Por el contrario, aconsejan indagar en las verdaderas causas culturales y sociológicas.
- Respecto a la terminología, se rechaza taxativamente el uso de algunos vocablos que tradicionalmente han definido social, cultural y periodísticamente el fenómeno, como *crimen pasional*. Para referirse al problema de la violencia contra las mujeres, la voz más veces recomendada es la recogida en textos legales y oficiales, *violencia de género*, seguida de *violencia machista* o *violencia contra las mujeres*.
- Mantener la violencia contra las mujeres en la agenda mediática empleando un enfoque pedagógico que hable de la complejidad del fenómeno.
- Ejercer un periodismo de soluciones proporcionando información útil para las mujeres víctimas de malos tratos –teléfonos de contacto, recursos asistenciales– y dando a conocer historias de vida en las que las mujeres hayan logrado salir del círculo de la violencia.

A su vez, Martínez Rodríguez (2011) y Zurbano-Berenguer y García-Gordillo (2017) coinciden en que las únicas cuestiones sobre las que no existe tan amplio consenso se refieren a:

- La unificación terminológica, es decir, cuál es el término más adecuado:

Las recomendaciones en este sentido se organizan en dos modos diferentes de valoración. Hay documentos proactivos, que proponen los términos más adecuados según su criterio, y prohibitivos, que desaconsejan el empleo de determinadas expresiones. Los posicionamientos deontológicos con respecto a la terminología son profusos, variados y de pertinencia heterogénea acusándose un caos referencial sintomático de una falta de profundidad conceptual (Zurbano-Berenguer y García-Gordillo, 2017, p. 79).

- La identificación del agresor: al desvelar su identidad, como proponen algunas recomendaciones para su condena pública, se quiebra el anonimato de la víctima al estar o haber estado unida a él. En este caso, ¿qué prevalece, la identificación del agresor o preservar el anonimato de la víctima? De esta forma, coexisten recomendaciones que abogan por dar publicidad a la identidad del agresor tanto en texto como en imagen y las hay que demandan prudencia bien por respetar la presunción de inocencia hasta la condena judicial o bien por proteger a la víctima.
- La necesidad o no de incitar a las víctimas a denunciar: por un lado, cuando se focaliza sobre la figura de la víctima, se la está, en parte, responsabilizando de su situación ya que solo ella tiene en su poder la posibilidad de denunciar. Por otro, no son pocos los ejemplos de mujeres asesinadas por sus agresores tras interponer una denuncia, inhibiendo a la víctima de tomar esta decisión ante la probabilidad de ser asesinada (Martínez Rodríguez, 2011).<sup>194</sup>

Por su parte, las investigaciones desarrolladas por Sutherland, McCormack, Pirkis *et al.* (2015) y Sutherland, McCormack, Eastal *et al.* (2016) también identifican los rasgos más frecuentes en las guías anglosajonas:

- Ofrecer un contexto social explicativo más amplio: aportar cifras y estadísticas sobre la prevalencia de la violencia contra las mujeres a nivel local y nacional, reconocer la rareza de que sea un extraño quien agrede y no reportarlo como un problema privado.
- Desmentir mitos y creencias: especificar quiénes pueden convertirse en víctimas, facilitar las señales que advierten de una posible situación de violencia

---

194 Martínez Rodríguez (2011) añade una cuarta discrepancia deontológica: “la necesidad o peligrosidad de detallar las formas en que se ejerce la violencia, que pueden narcotizar a la opinión pública ante el horror o, por el contrario, provocar un efecto llamada entre otros potenciales agresores” (p. 181). Sin embargo, consideramos que estos efectos no son excluyentes, ya que la pasividad del público ante las informaciones es causa del uso de fórmulas repetitivas, mientras que el efecto llamada sí podría deberse al relato detallado del *modus operandi* del crimen machista. En todo caso, siguiendo lo propuesto por los manuales, se deben buscar fórmulas alternativas que acaparen la atención del público sin recurrir al morbo con el fin de evitar la incitación de conductas violentas.

y malos tratos y relatar los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres que deciden abandonar a su agresor. Para ello, las recomendaciones aconsejan a las y los profesionales emplear un lenguaje preciso, sin estereotipos ni eufemismos que corresponsabilicen de los hechos a las víctimas.

- En relación con la precisión del lenguaje, las guías aconsejan emplear términos como *violencia* o *abuso* en vez de *riña doméstica*. También proponen hablar de violación y no de sexo, o referirse a la mujer como *superviviente* y no como *víctima* y, mucho menos, como *acusadora* –terminología del lenguaje judicial–.
- No culpar a la víctima ni minimizar la responsabilidad del agresor. La mayoría de protocolos recomiendan que no se incluyan la forma de vestir de las víctimas, su comportamiento antes, durante y después de la agresión o su ocupación porque todos estos datos inducen a su culpabilización. Mientras, retratar a los agresores como monstruos o bestias remite a una conducta excepcional y desviada.
- No recurrir al sensacionalismo para describir estas agresiones.
- Se desaconseja la consulta de fuentes del entorno próximo de los protagonistas por su escaso conocimiento profundo y real de los malos tratos y agresiones machistas. Del mismo modo, se recomienda huir de fuentes vinculadas emocionalmente con el agresor. Además, las guías anglosajonas invitan a añadir más fuentes que las procedentes de la policía o la judicatura, como lo son las supervivientes, asociaciones de ayuda o investigadoras.
- La seguridad y dignidad de las víctimas son prioritarias. En los casos en los que la víctima sobrevive, es primordial adoptar medidas para evitar su identificación y proteger su seguridad.
- Unos pocos documentos aconsejan, también, humanizar los relatos periodísticos con el fin de aproximar esta realidad al gran público. De acuerdo a ello, proponen tratar a los protagonistas de esta violencia no solo como mujer-víctima y hombre-agresor, sino también como personas que son.
- A diferencia de los materiales deontológicos en español, las recomendaciones en cuanto a proporcionar información útil y de servicio, como números de teléfono o datos de contacto de asociaciones, no reciben tanto consenso. En algunas guías se ofrece un listado de dichas asociaciones, pero no se insta a las y los profesionales a que las incluyan en sus piezas periodísticas.

### *Proliferación que no efectividad*

En España, aunque el inicio de la autorregulación mediática en materia de violencia contra las mujeres se sitúa a finales de la década de los noventa, será a partir de la aprobación de la LOMPIVG en diciembre de 2004 cuando Administraciones

Públicas, organizaciones de profesionales, asociaciones de mujeres y feministas, entre otros actores, plasmen sus preocupaciones en torno al tratamiento mediático del problema en los códigos y recomendaciones de buenas prácticas. Hoy, veinte años después de que viera la luz el primer decálogo en 1999, más de cuarenta documentos éticos recogen dichas preocupaciones en forma de códigos, manifiestos, protocolos, manuales y guías.

No obstante este amplio corpus deontológico, su mera publicación no basta para activar los cambios necesarios que exige una cobertura respetuosa, responsable y ética del fenómeno. Y los datos parecen confirmarlo: la encuesta publicada en 2010 por el Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia revelaba que casi el 60% de las y los periodistas entrevistados consideraba que los códigos sobre violencia contra las mujeres y medios no se tenían en cuenta a la hora de redactar informaciones. Y casi un 26% argumentaba que esto era así porque pesaba más el sensacionalismo.

Tampoco parece que la apelación al sentido común sea suficiente para la confección de piezas periodísticas que no incurran en faltas éticas. Pues es cierto que el sentido común, junto con la honestidad y responsabilidad que caracterizan este oficio, puede evitar traspasar los límites de derechos tan importantes como la intimidad y privacidad (Yébenes, 2005). Sin embargo, otras consecuencias derivadas de un incorrecto tratamiento informativo, como el efecto narcótico o el efecto llamada, pueden no formar parte del imaginario compartido por la profesión. Sino que estos aspectos proceden de un conocimiento más profundo sobre la problemática y su cobertura mediática.

La efectividad, por tanto, de estas recomendaciones se debe medir en términos de seguimiento e implementación en el trabajo diario de las y los profesionales encargados del abordaje periodístico de esta realidad. De esta forma, la literatura académica encargada de tal medición coincide en reconocer una mejora en los encuadres –se ha pasado de un encuadre puramente episódico a uno más temático– (Carballido, 2009), en las terminologías –apenas se emplean términos denostados como *violencia doméstica*– y también en la cobertura, ya que la violencia contra las mujeres ha sufrido un proceso de tematización, es decir, se ha convertido en un asunto imprescindible en las agendas mediáticas, lo que supone, por un lado, un aumento cuantitativo ganando visibilidad y, por otro, una mejora cualitativa en la forma de narrar periodísticamente el fenómeno (Soriano, 2004; Vega, 2014).

En la actualidad, en cambio, el debate se centra en si, a pesar de la mejora cualitativa, el tratamiento informativo de esta realidad cumple los estándares de calidad ético-periodísticos recogidos en los códigos y si la publicación de las noticias perjudica o beneficia tanto a las víctimas y supervivientes –revictimizándolas y culpabilizándolas o, por el contrario, dignificándolas y empoderándolas– como a la comprensión social del problema por parte de la ciudadanía.

La realidad parece confirmar que la abundancia de materiales deontológicos monográficos no se corresponde de manera proporcional a su implementación por parte

del colectivo de profesionales. Es más, según algunas autoras se “siguen cometiendo los mismos errores regulados en los numerosos decálogos de buenas prácticas” (Jorge *et al.*, 2016, p. 996), ya que estas guías presentan una serie de restricciones como su “carácter voluntario” y su “limitado alcance y difusión” (Gallego, 2003, p. 233).

A estas limitaciones se añaden otras que hacen que el impacto de tales documentos sea más bien insuficiente y que van desde la “excesiva ambigüedad con la que se redactan muchas de estas normas” hasta su ya citado “escaso poder vinculante” (Soriano, 2004, p. 168). En cuanto a la poca concreción en su redacción, esta no facilita su aplicación por parte de comunicadoras y comunicadores debido a la urgencia y rapidez con las que trabajan –no resultan útiles ni fáciles–, y su carácter voluntario, propio de la autorregulación, traslada su efectividad al libre compromiso –que variará en función del conocimiento y de la sensibilidad hacia la violencia contra las mujeres– del colectivo de periodistas.

Estudios que analizan la distancia entre el ideal ético y la realidad informativa señalan la falta de formación académica y profesional en violencia contra las mujeres y/o en igualdad y la falta de conocimiento de los documentos deontológicos por parte de las y los profesionales como causas principales de su incumplimiento (Martínez Rodríguez, 2011; Zurbano-Berenguer, 2015; Zurbano-Berenguer y Martínez Fábregas, 2011). Pero, además, y aun teniendo conocimiento de dichas pautas, si periodistas y comunicadoras dudan de su eficacia, si no se esfuerzan por ponerlas en práctica (Aznar, 2005a) o ven esta ingente producción deontológica como un intento de controlar su actividad y limitar su libertad profesional, simplemente las rechazarán. En este punto, investigaciones como la de Sutherland, McCormack, Eastal *et al.* (2016) sugieren que invertir en la capacitación y especialización de las redacciones puede ser más efectivo que la profusión de directrices deontológicas.

Siguiendo a Zurbano-Berenguer (2015), parece “prioritario consensuar las estrategias de acción con quienes han de desempeñarlas” (p. 345), en vez de seguir con la profusa publicación de manuales de buenas prácticas que, además, no hacen sino repetir el contenido deontológico ya existente. Porque, como subraya Aznar (2005b),

la mejor garantía para que un código no limite las diferentes formas de entender el periodismo y la comunicación es que en su redacción y aprobación participe el mayor número posible de profesionales, siendo fruto del debate y el consenso de todos (p. 61).

Huelga decir que esta profusa producción de recomendaciones plantea un panorama positivo en tanto que cataliza esfuerzos sostenidos y diversos. Pues,

Cuantas más recomendaciones existan, cuantas más llamadas de atención se realicen desde instancias con incidencia pública (Instituto de la Mujer, Diputaciones, Comisión Europea, ONU, Partidos Políticos, Grupos y Asociaciones) tanto más debate<sup>195</sup> se produ-

---

195 Sobre la positividad, y efectos, del debate generado también se pronuncian Sutherland, McCormack, Eastal *et al.* (2016). Estas investigadoras citan trabajos anteriores que analizan las noticias en prensa anglosajona sobre asesinatos machistas antes y después de la publicación de guías, detectando una mejora en el tratamiento informativo. No obstante,



cirá en la sociedad y tanta más conciencia habrá respecto a la necesidad de actuar sobre la realidad y, en definitiva, sobre las causas profundas que generan la violencia de género (o de cualquier otro tipo de desigualdad de género) (Gallego, 2003, p. 233)

Sin embargo, presenta el siguiente inconveniente: que el interés de los diferentes sectores sociales en torno al fenómeno puede responder, en ocasiones, más a la autoexigencia de manifestar su posición pública en contra de esta violencia que a la verdadera preocupación por cómo los medios la están retratando y la influencia, cuanto menos negativa, que puedan estar ejerciendo sobre la opinión pública. Por lo que los esfuerzos se quedan en el plano de lo discursivo restándole eficacia a estos protocolos.

De esta manera lo manifiesta Zurbano-Berenguer (2015) al explicar que la proliferación de documentos deontológicos “parece limitarse a la necesidad [de quienes los publican] de evidenciar públicamente la adhesión a las políticas de igualdad de género [...] y que parecen orientados más a la publicidad institucional que a su implementación efectiva por parte de los y las periodistas” (pp. 344-345). Y en términos similares se pronuncia Soriano (2004), para quien “Los medios de comunicación o los órganos corporativos que representan a la profesión parecen liberar su mala conciencia cuando las hacen públicas [las recomendaciones] y más bien indican un futuro período de relajación en la observación de su cumplimiento” (p. 168).

De las aportaciones en cuanto al seguimiento de los protocolos y manuales surge la necesidad de profundizar en la intencionalidad de dichos materiales, un campo que, a diferencia de la procedencia y del contenido, no ha sido objeto de análisis de trabajos anteriores. Porque, a pesar de los beneficios de su existencia múltiple, la pluralidad de documentos acaba reflejándose en la calidad, rigurosidad y concreción de los mismos (Aznar, 2005a).

Además, otras causas señaladas en páginas anteriores que explican la escasa efectividad de la autorregulación son igualmente detectadas en estas investigaciones. Así, la precariedad laboral, la falta de medidas punitivas ejemplares o la desconfianza<sup>196</sup> que este tipo de documentos genera entre la profesión no coadyuvan a la aproximación entre recomendaciones y práctica periodística.

---

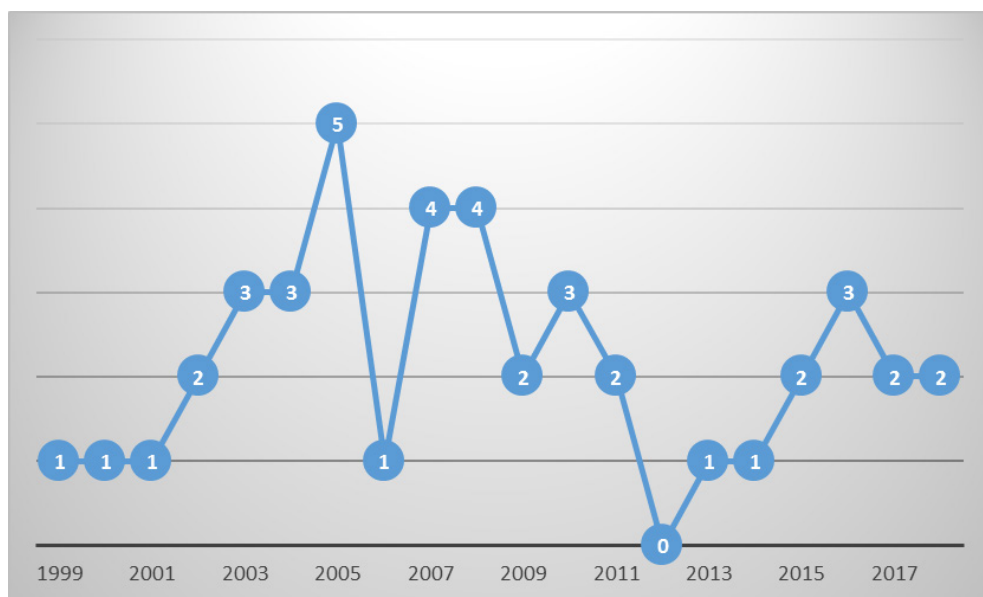
te, consideran que tales mejoras no se deben únicamente a la publicación y difusión de las guías, sino que, además, las campañas de sensibilización que las acompañaron y el debate social generado influyeron, y mucho, en la activación de los cambios periodísticos.

196 La redacción de protocolos por agentes diferentes a la redacción de un medio genera, en no pocas ocasiones, reticencias por parte del colectivo de periodistas, pues los entienden como “normas externas impuestas, porque con frecuencia son el camino más corto hacia la censura” (Pérez, 2009, noviembre 29). Ejemplo de estas reticencias son las reacciones surgidas tras el intento de impulsar una serie de cambios en las noticias televisivas sobre asesinatos machistas por parte del gobierno socialista en 2011. La entonces ministra de Igualdad, Leire Pajín, y el que fuera Delegado para la Violencia de Género, Miguel Lorente, preocupados porque el número de mujeres asesinadas no se había reducido drásticamente tras la aprobación de la LOMPIVG y ante la posibilidad del efecto llamada, propusieron, tras consultar con las y los profesionales, una serie de recomendaciones que, por otra parte, en nada diferían de las ya recogidas en decálogos anteriores (Zurbano-Berenguer, 2015). Estas recomendaciones fueron, sin embargo, vistas más como “un corsé” por proceder del ente gubernamental (Gómez y Sahuquillo, 2011, mayo 28).

## 5.1. Clasificación por años

Los siguientes gráficos muestran cuántos códigos, españoles y latinoamericanos de manera diferenciada, han sido publicados durante el periodo que abarca la presente investigación.

**Gráfico 3. Documentos deontológicos españoles sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación publicados entre 1999 y 2018**



Fuente: Elaboración propia

A nivel español, la media de publicación desde 1999 –año en el que se publica el primer documento de estas características– hasta 2018 es de 2,26 códigos al año. Aunque, como denota el gráfico 3, lejos de mantener una evolución más o menos lineal y constante, encontramos años con una escasa o nula producción deontológica mientras que en otros ven la luz diferentes manuales y protocolos.

Tras una tímida presencia en los inicios del siglo XXI, en 2005 se observa un pico, el más destacado de todo el periodo, con el surgimiento de cinco guías. Esta acumulación de documentos puede deberse a la aprobación de la LOMPIVG, y el debate en torno a ella generado, el 28 de diciembre de 2004. Pero, aunque alguno de los protocolos sí mencionan la norma, en ninguno de ellos se reconoce, quizá porque no es esa la realidad, que la ley haya servido de acicate para desarrollar la autorregulación mediática en materia de violencia contra las mujeres. De manera detallada:

- El documento promulgado por la FAPE no recoge explícitamente que las recomendaciones sean consecuencia o estén influenciadas por la ley, pero sí cuenta

con un apartado diferenciado en el que resume las principales áreas en las que legisla –educación, justicia, sanidad, seguridad–, siendo los medios de comunicación, en sus vertientes informativa y publicitaria, el ámbito más destacado en el documento.

- El decálogo elaborado por la Agrupación de Mujeres Periodistas de la Asociación de la Prensa de Granada ha sido obtenido a través de su difusión en la revista *Periodistas* que edita la FAPE, concretamente en su número 1 del año 2005 (marzo-mayo). De manera que no se dispone del documento original.<sup>197</sup> No obstante, el texto que introduce el decálogo divulgado tampoco hace alusión alguna a la norma.
- La guía publicada por el Consejo Comarcal del Bierzo tampoco reconoce que su promulgación pueda estar influenciada por la LOMPIVG, pero, al igual que el documento de la FAPE, la nombra en relación con la publicidad considerada ilícita cuando esta incurre en contenidos sexistas y discriminatorios para las mujeres.
- Las propuestas del Instituto Aragonés de la Mujer no mencionan en ningún apartado la norma.
- Tampoco las pautas del Cabildo de Tenerife aluden a la LOMPIVG. En su lugar, citan textos de carácter internacional como la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993) o la *Plataforma de Acción de Beijing* (1995). La que sí se indica en varias ocasiones es su norma autonómica, la Ley Canaria de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, aprobada con anterioridad a la de carácter estatal, el 8 de abril de 2003.

Los documentos publicados en 2004 –un total de tres, algo más que la media– surgen en la antesala a la sanción de la LOMPIVG, un periodo caracterizado por el intenso debate a nivel político y social que generó tal norma. Pero tampoco estos materiales hacen alusión a la realidad y a las discusiones que suscita la pronta promulgación de la ley. Únicamente, y de manera sucinta, el decálogo elaborado por el Ayuntamiento de Zaragoza (octubre de 2004) alude a la controversia terminológica –posicionándose contrario al vocablo *violencia de género* y a favor de *terrorismo social*– que también fue objeto de debate.

Tras la caída experimentada en 2006, la producción deontológica vuelve a remontar en 2007 y 2008, si bien no en los mismos términos que en 2005. Y de nuevo la realidad legislativa puede ser la causa de este aumento de protocolos y manuales, pues en abril de 2007 se promulga la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

---

197 El cual no se ha podido obtener tras contactar fallidamente con la Agrupación de Mujeres Periodistas de Granada y con la Asociación de la Prensa de Granada, disuelta esta por Real Decreto en abril de 2016 (Andrade, 2016, mayo 4).

Sin embargo, tres de los documentos que ven la luz durante 2007 –los decálogos del Club de las 25, de la Red Internacional de Mujeres Periodistas y Comunicadoras de Cataluña y el manual de la Xunta de Galicia–<sup>198</sup> no hacen referencia alguna a dicha ley. Por el contrario, el protocolo elaborado por López Díez para el gobierno cántabro (2007) se apoya en las prescripciones legales que esta norma, así como la LOMPIVG y la autonómica (2004), dirigen a los medios de comunicación para precisar sus exigencias éticas.

Conscientes de que las influencias de los cambios legislativos en la autorregulación mediática pueden no ser inmediatas, también se ha indagado si los documentos deontológicos surgidos en 2008 tienen como acicate la Ley de Igualdad. Y el resultado es prácticamente el mismo, ninguno se refiere de manera explícita a tal norma.

Quepa matizar que no se atribuye una causalidad directa entre las sanciones de las leyes y la elaboración de recomendaciones y pautas, a excepción del documento de la Xunta de Galicia (2007) que sí lo especifica. Pero lo que sí es evidente es que estas novedades legislativas generaron intensos debates, unos más constructivos y otros claramente denostativos, que catapultaron el tema de la violencia contra las mujeres al centro del foro social, político y mediático. Esto, a su vez, pudo en cierta medida reactivar la preocupación de los diferentes agentes sociales implicados de algún modo en la resolución del problema y que plasmaron en la redacción y publicación de guías dirigidas a la actuación de los medios de comunicación.

Como motivos desencadenantes de la aparición de pautas deontológicas sí quisiéramos traer a colación uno de los denominados casos índice en la historia de la representación mediática de la violencia contra las mujeres: el asesinato machista de Svetlana Orlova. Este es señalado por Magda Bandera, impulsora del decálogo del diario *Público*, como el origen del primer código deontológico específico en esta temática que adopta un medio de comunicación de titularidad privada. Martínez Rodríguez (2011) lo documenta de la siguiente forma:

Entre las respuestas obtenidas al consultarle [a Magda Bandera] destaca la naturalidad con que justifica el origen del documento; cuenta cómo a finales de 2007 se produce en España el llamado “caso Svetlana” [...] Como cuenta la periodista, «nuestro periódico tenía en ese momento un mes y medio, y la redacción era muy joven, un promedio de 32 años. Se supone que todos teníamos muy clara la posición sobre la igualdad. Pero resulta que no sabíamos cómo tratar esta información». A raíz de esta constatación se ponen en contacto con Pilar López Díez, [...] quien les asesora en la redacción del decálogo (p. 189).

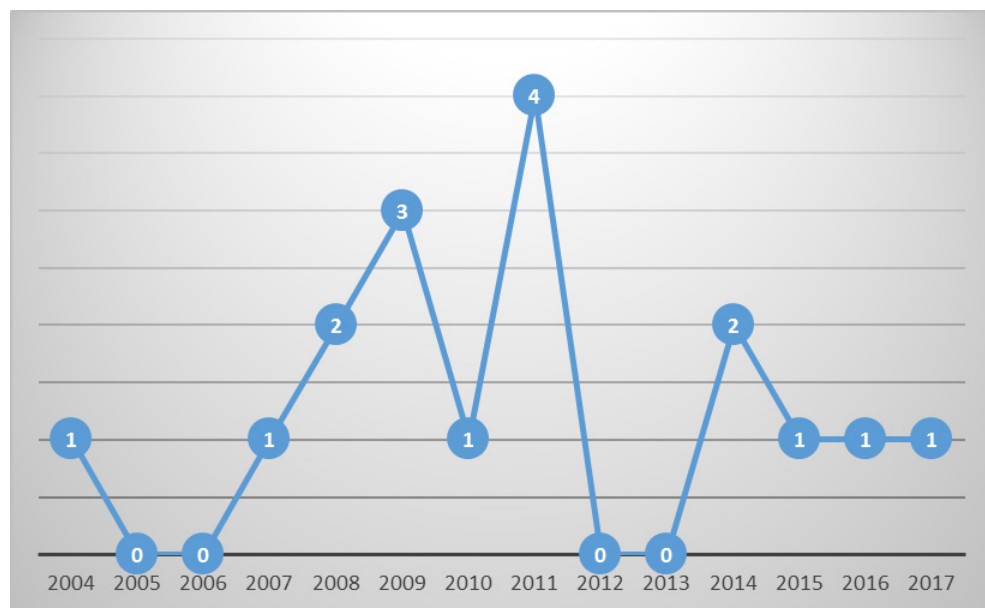
A partir de 2008, y hasta 2018, la cifra de documentos publicados ha variado entre uno y tres –a excepción de 2012, para el que no se obtienen datos–. Pero, en definitiva, lo que se observa es una evolución en el número de publicaciones no lineal,

---

198 Este manual, no obstante, sí surge en respuesta a la ley autonómica gallega en materia de prevención y tratamiento de la violencia ejercida contra las mujeres, aprobada en julio de 2007. Y así se reconoce en el propio documento: “Para dar cumplimiento á lei [Lei 11/2007, do 27 de xullo, galega para a prevención e o tratamento integral da violencia de xénero] nace este manual de redacción xornalística” (Xunta de Galicia, 2007, p. 7).

ni progresiva al alza –cabría esperar que cuanto mayor concienciación social, mayor preocupación por el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres y mayores, también, las recomendaciones aparecidas– o a la baja –la lectura opuesta podría ser: como consecuencia de la mayor preocupación en torno a la cobertura periodística del problema, se ha mejorado su tratamiento, por lo que ya no resulta necesario seguir con la difusión constante de guías–.

**Gráfico 4. Documentos deontológicos latinoamericanos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación publicados entre 2004 y 2017**



Fuente: Elaboración propia

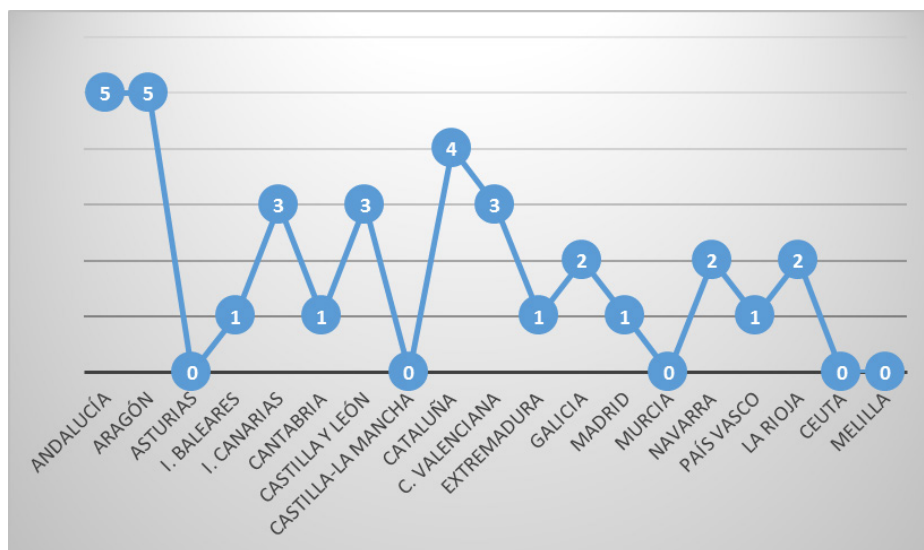
En cuanto a la evolución de la producción deontológica procedente de América Latina, nos parece precipitado aventurar a qué se pueden deber los picos y las ausencias. En primer lugar, porque, como ya se ha anotado, no es una muestra representativa ni exhaustiva, sino, simplemente, ilustrativa. Y, en segundo lugar, porque desconocemos en profundidad los acontecimientos sociales y políticos que hayan podido servir de acicate para la redacción de códigos y manuales.

Nos limitaremos, pues, a indicar que, a partir de los materiales recogidos, parece que su evolución cuantitativa sigue el mismo patrón errático que la detectada en el caso español, siendo cero el número mínimo de documentos obtenidos para los años 2005, 2006, 2012 y 2013 y, cuatro el número máximo de protocolos publicados en 2011.

## 5.2. Clasificación por lugar de procedencia

En este apartado se clasifica la procedencia geográfica de los documentos deontológicos por Comunidades Autónomas, en el caso español, o por países, en el latinoamericano. Destacar que en el siguiente punto profundizaremos en el análisis de su procedencia institucional, es decir, qué entidades, asociaciones, colectivos, medios de comunicación u organismos públicos han propiciado su elaboración. De manera que lo que aquí se tiene en cuenta es la ubicación de dichas entidades, pero no su naturaleza. Creemos importante esta aclaración para evitar atribuir a los poderes públicos de cada región la autoría institucional de los documentos.

**Gráfico 5. Número de documentos deontológicos españoles sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación (1999-2018) publicados en las Comunidades Autónomas**



Fuente: Elaboración propia

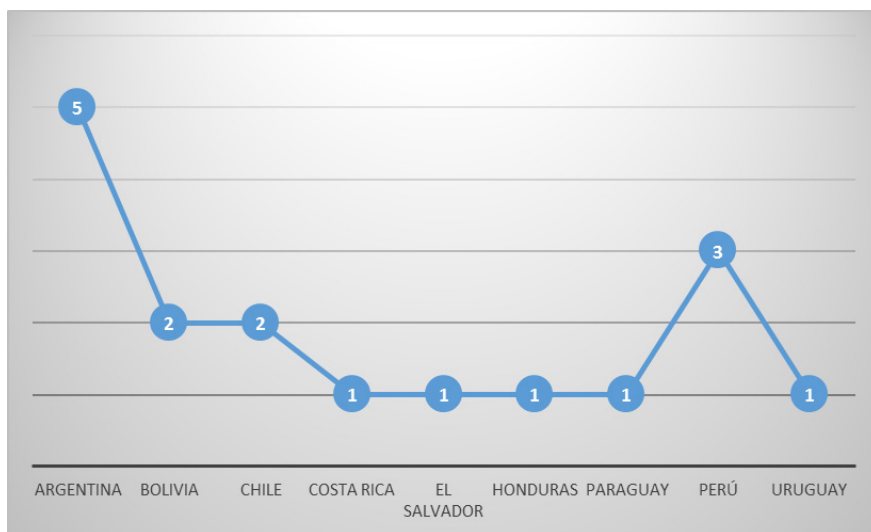
En cuanto a la procedencia geográfica de los códigos y protocolos españoles, las Comunidades Autónomas de Andalucía y Aragón han sido las más prolíficas, con cinco documentos cada una. Les siguen Cataluña, con cuatro, y Canarias, Castilla y León y la Comunidad Valenciana con tres cada una.

Seis de los códigos, que no aparecen en el gráfico 5, han sido promovidos desde entidades cuya actividad se extiende por todo el territorio nacional, aunque sus sedes radican en Madrid –IORTV e Instituto de la Mujer, FAPE, El Club de las 25, diario *Público* (cuando tenía edición impresa)–, en Bruselas –FIP– y en Valencia –Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia–.

Además, otros dos manuales, tampoco incluidos en el gráfico 5, han sido recogidos en revistas académico-científicas de origen español, pero de difusión internacional, como son las *Diez pautas para un tratamiento eficaz de la violencia de género* (Bandrés, 2011), publicadas en *Revista Científica de Información y Comunicación* (Sevilla) o el *Decálogo* propuesto por Jorge Alonso (2015), en *Revista Latina de Comunicación Social* (Canarias).

Por último, las directrices de *Periodismo contra las violencias machistas* están elaboradas, tanto en castellano como en catalán, por *La Marea* y Oxfam Intermón (2017) y se albergan en su web. Por lo que tampoco se incluyen en el gráfico 5.

**Gráfico 6. Número de documentos deontológicos latinoamericanos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación (2007-2017) publicados en los países de América Latina**



Fuente: Elaboración propia

El gráfico 6 muestra que en el ámbito latinoamericano Argentina asume la precedencia de cinco manuales, seguida de Perú, con tres guías. Los países de Bolivia y Chile asumen dos guías cada uno mientras que El Salvador, Honduras, Paraguay y Uruguay, una cada uno.

### 5.3. Clasificación por autoría institucional

Investigaciones previas (Edo, 2017; Martínez Rodríguez, 2011; Zurbano-Berenguer, 2015) que ya han realizado sus propias taxonomías sobre el origen de los documentos deontológicos específicos en violencia contra las mujeres han detectado las tres formas de regular la actividad mediática en función de los entes firmantes de tales documentos.



De acuerdo a ello, de carácter más regulatorio serían los códigos y protocolos editados por los poderes públicos e “instituciones vinculadas a la promoción de la igualdad y la lucha contra la violencia hacia la mujer” (Martínez Rodríguez, 2011, p. 108), como lo son los Institutos regionales de la Mujer, las conserjerías de Igualdad, Juventud o Bienestar Social, los consistorios locales y gobiernos autonómicos.

Zurbano-Berenguer (2015) también incluye los materiales elaborados por los Consejos Audiovisuales de Cataluña y Andalucía en esta acción regulatoria “al considerarlos más cerca de la herramienta política [que] de la acción profesional” (p. 303). Mientras, Martínez Rodríguez (2011) los sitúa en la dimensión corregulatoria, pues, siguiendo a Aznar (2005b), “Estos organismos, dada su naturaleza pública, van más allá del campo estricto de la autorregulación” (p. 287).

Recomendaciones procedentes de organismos internacionales (PNUD) e iniciativas legislativas (Gustavo Ferrari, 2011) también tienen cabida en esta primera clasificación según Zurbano-Berenguer (2015).

En el lado opuesto, surgen los manuales producto de la autorregulación. Es decir, los nacidos a instancia única de las y los profesionales de los medios de comunicación, que operan bajo su empresa mediática, agrupados en asociaciones de la prensa o a través de sus colegios profesionales. Zurbano-Berenguer (2015) incluye en este origen las propuestas de la FAPE (2005) y de las diferentes asociaciones regionales de la prensa. Asimismo, incorpora los trabajos del Club de las 25 y del Centro de Intercambio y Servicios Cono Sur (CICSA), ambos de 2007, por considerar, al primero, una organización compuesta en su mayoría por mujeres profesionales de los medios y, al segundo, una ONG cuyo “objetivo último era el desarrollo profesional” (p. 303). Por su parte, Martínez Rodríguez (2011) atribuye a los esfuerzos de la sociedad civil las recomendaciones surgidas del grupo multidisciplinar el Club de las 25.

Ambas autoras también han asignado a perfiles más académicos la confección de determinadas pautas y protocolos. Así, Zurbano-Berenguer (2015) señala como tales las elaboradas por Bandrés (2011) y Fernández y Noblejas (2010). Mientras que Martínez Rodríguez (2011) personifica las guías editadas por la Xunta de Galicia (2007) y el Gobierno de Cantabria (2007) en Menéndez y López Díez, respectivamente. Ya que a estas especialistas en comunicación y género se les encomió la tarea de formular dichos protocolos.

En este sentido, también serían de procedencia académica:

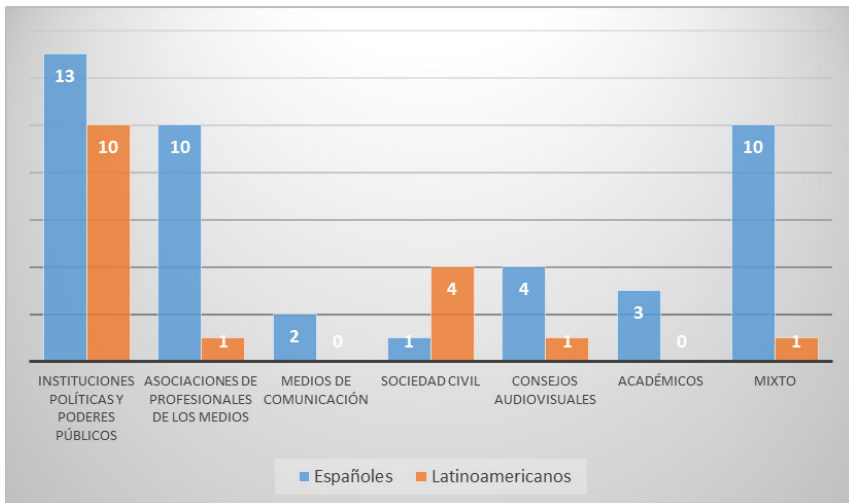
- El primer decálogo español (1999), editado por el Instituto Andaluz de la Mujer, está basado en un estudio que la institución encargó a la filóloga Eulàlia Lledó Cunill.
- Las propuestas editadas por el Ayuntamiento de Pamplona y la Universidad de Navarra (2000) en el libro *Etiología de la violencia y el maltrato doméstico contra las mujeres* fueron igualmente desarrolladas por un grupo de investigadoras de esta universidad.

- Las recomendaciones recogidas en el libro *Mujer publicada, mujer maltratada. Libro de estilo para informar en los medios de comunicación sobre la mujer*, editado por el Instituto Navarro de la Mujer en 2003, son precisadas por autoras y autores de perfil académico: Sánchez Aranda, Berganza Conde y García Ortega.
- La guía redactada por el profesor universitario, periodista y escritor José María Calleja y publicada por el Instituto Aragonés de la Mujer y la Universidad de Zaragoza en 2014.
- El decálogo de la investigadora y académica Ana Jorge Alonso (2015), publicado en el artículo “El papel garantista del Consejo Audiovisual de Andalucía del tratamiento informativo ético de la violencia machista” en *Revista Latina de Comunicación Social*.

Pero lo reseñable del origen de todos estos materiales es, como ya se ha destacado, la cooperación entre los diferentes entes preocupados por o implicados en la erradicación de la violencia contra las mujeres. De acuerdo a ello, son numerosos los ejemplos de experiencias mixtas, como las denomina Martínez Rodríguez (2011), entre instituciones políticas y colectivos de profesionales de los medios de comunicación. Todo ello, al parecer de la autora, pone en entredicho la supuesta aversión que manifiesta la profesión periodística

a adoptar cualquier medida que pueda sonar a cortapisa o limitación de la libertad de expresión [...] [a la vez que] dice mucho de la preocupación real de los periodistas por esta lacra, y de cuánto están dispuestos, al menos como colectivo, a implicarse en ello (p. 104).

**Gráfico 7. Procedencia institucional de los documentos deontológicos, españoles y latinoamericanos, sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación**



Fuente: Elaboración propia

Las categorías contempladas en el gráfico 7 son excluyentes con el fin de evitar duplicidades. De manera que si un código es elaborado conjuntamente por un gobierno autonómico –instituciones políticas y poderes públicos–, por una asociación regional de la prensa –asociaciones de profesionales de los medios– y por un colectivo feminista –sociedad civil–, su origen se considerará mixto.

### 5.3.1. *Instituciones políticas y poderes públicos*

Como del gráfico 7 se deriva, la procedencia público-política es la más numerosa, pues 13 (el 30%) de los materiales españoles responden a este origen y diez (el 59%), de los latinoamericanos. Específicamente, en el caso español esta procedencia se materializa en:

- Institutos regionales de la Mujer: los editados en 1999 por el Andaluz, en 2003 por el Navarro, en 2005 por el Aragonés, en 2010 por el Canario<sup>199</sup> y en 2016 por el Vasco.<sup>200</sup> Y aunque no contemplados en esta categoría por su cooperación con otras entidades, existen otras iniciativas también impulsadas desde estos organismos. Se trata del manual del IORTV y el Instituto de la Mujer (2002), del decálogo del Instituto Balear de la Mujer, del Sindicato de Periodistas de las Islas Baleares y el gobierno balear (2003), de las recomendaciones del Instituto de la Mujer de Extremadura y de las asociaciones de prensa y medios de comunicación extremeños (2011) y de la guía del Instituto Aragonés de la Mujer y la Universidad de Zaragoza (2014).
- Gobiernos locales y autonómicos a través de sus concejalías: Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Zaragoza (2004), Departamento de Formación, Empleo, Desarrollo e Igualdad de Oportunidades del Consejo Comarcal del Bierzo (2005), Área de Juventud, Educación y Mujer del Cabildo de Tenerife (2005), Junta de Castilla y León (2006), Dirección General de la Mujer del Gobierno de Cantabria (2007), Vicepresidencia de Igualdad y Bienestar de la Xunta de Galicia (2007), Centro Insular de Información, Asesoramiento y Documentación para la Igualdad de Género del Cabildo de Tenerife (2008) y Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León (2017). Aunque tampoco se han incorporado en esta categoría por ser documentos de origen mixto, encontramos otros ejemplos procedentes de la Administración Pública que han promovido la adopción de normas deontológicas, como son la Concejalía de la Mujer del Ayuntamiento de Pamplona junto con la Universidad de Navarra (2000), las Conserjerías de Salud y Juventud, Familia y Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja (2003) y el Ayuntamiento de Zaragoza en colaboración con la Asociación de Periodistas de Aragón (2016).

---

199 Su denominación es Instituto Canario de Igualdad.

200 El decálogo editado por Emakunde (Instituto Vasco de la Mujer) lo ha desarrollado Begira, la Comisión Asesora para un uso no sexista de la publicidad y la comunicación dependiente del Instituto.

En cuanto a las guías latinoamericanas, organismos dependientes de Naciones Unidas copan el protagonismo de la autoría pública. Así, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) aparece como autor de los documentos publicados en Paraguay (2008) –compartiendo protagonismo con la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República de Paraguay, también un poder público–, en Honduras (2009) y en Chile (2011). Por su parte, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) edita en 2009 el manual de El Salvador, y la Oficina Regional de Educación para América Latina y El Caribe de la UNESCO (OREALC/ UNESCO) hace lo propio también para Chile en 2010.

Otros poderes públicos latinoamericanos que impulsan este tipo de materiales son los ministerios que trabajan en las áreas de Mujer y Comunicación. En este sentido, el Ministerio, primeramente denominado de la Mujer y Desarrollo Social del Gobierno del Perú, edita sus pautas en 2011 y, posteriormente renombrado Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, publica un nuevo documento en 2017. También el Ministerio de Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia contribuye a este recopilatorio con su protocolo de 2015.

Igualmente, es poder público el Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica y Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia de Uruguay, firmante de la guía publicada en 2014, y cuya tarea es asesorar al poder ejecutivo en la creación e implantación de planes nacionales contra la violencia hacia mujeres, adolescentes y niñas y niños.

Y, al igual que Zurbano-Berenguer (2015), incluimos en esta taxonomía el Proyecto de Ley presentado por el actual Ministro de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Gustavo Ferrari, “por entenderse que, aunque no constituye él mismo un poder público, está estrechamente relacionado con el ámbito político y, por ende, de lo público” (p. 303).

### **5.3.2. Asociaciones de profesionales de los medios**

Las asociaciones de profesionales de los medios de comunicación españolas han sido muy prolíficas en la producción de pautas éticas sobre cómo tratar la violencia contra las mujeres, pues un total de diez documentos (el 23,25%) proceden de sus iniciativas:

- Representantes de los medios de comunicación de la Demarcación de Girona firmaron el 21 de junio de 2001 las recomendaciones que ellas y ellos mismos debatieron y precisaron para tenerlas en cuenta en su quehacer diario.
- La Unió de Periodistes Valencians [UPV] edita, por primera vez, un manual en 2002 que revisará, modificará y ampliará 16 años después, en 2018.
- El Colexio Profesional de Xornalistas de Galicia también firma, en 2004, la declaración conocida como Declaración de Compostela.

- La FAPE hará lo propio en 2005 y la FIP en 2008.
- Por su parte, la Asociación de la Prensa de La Rioja difundirán su *Manifiesto contra la violencia de género* en 2009 que ratificarán cinco años más tarde, en 2014.
- Por último, quisiéramos destacar la especificidad de algunos de los colectivos de profesionales por ser asociaciones compuestas por mujeres periodistas o por periodistas implicadas en la lucha por la igualdad. De acuerdo a ello, recopilamos los decálogos de la Agrupación de Mujeres Periodistas de la Asociación de la Prensa de Granada (2005), de la Red Internacional de Mujeres Periodistas y Comunicadoras de Cataluña (2007) y de la Asociación de Periodistas por la Igualdad (2018).

En América Latina, por el contrario, tan solo se ha encontrado una iniciativa impulsada por organizaciones de profesionales de los medios. Y es el caso del decálogo de 2008 elaborado por PAR, la asociación de Periodistas Argentina en Red por una comunicación no sexista.

Volviendo a España, existen, además, otros documentos que por ser fruto de esfuerzos conjuntos no se tienen en cuenta en esta categoría pero que mencionaremos porque en ellos participan, cuando no son las verdaderas impulsoras, este tipo de asociaciones:

- En 2003 representantes del Gobierno de La Rioja y once instituciones firman el *Acuerdo Interinstitucional para la mejora de la atención a víctimas de maltrato doméstico, violencia de género y agresiones sexuales en La Rioja*, en el que se encuadra el protocolo para el tratamiento informativo de dicho fenómeno. Entre estas instituciones se encuentran la Asociación de la Prensa de La Rioja, la Asociación Española de Informadores de Radio y Televisión y la Asociación de Informadores Gráficos de la Prensa y Televisión de La Rioja.
- También en 2003 el Sindicato de Periodistas de las Islas Baleares, en colaboración con el Instituto Balear de la Mujer y el gobierno regional, impulsa y suscribe el *Decálogo para el tratamiento informativo de los malos tratos en el entorno familiar*.
- Las *Recomendaciones para un tratamiento informativo adecuado de la violencia contra la mujer en los medios de comunicación*, conocidas como La Declaración de Valencia, de 2008, surgen tras los debates y aportaciones del I Congreso Internacional Mujer y Medios de Comunicación (CIMMCO) en cuya organización y celebración participaron la UPV, la Asociación de Mujeres Periodistas del Mediterráneo, las Asociaciones de la Prensa de Alicante y Madrid y la FAPE.
- De nuevo, la cooperación entre organizaciones de periodistas e Institutos de la Mujer se plasma en el documento de las Asociaciones de la Prensa de Mérida,

Cáceres y Badajoz, de los medios regionales extremeños y del Instituto de la Mujer de Extremadura.

- En 2016 la Asociación de Periodistas de Aragón, de acuerdo con una iniciativa del Ayuntamiento de Zaragoza, organiza las I Jornadas Información y Violencia Machista de las que surgirá el *Protocolo de buenas prácticas*.

### 5.3.3. Medios de comunicación

Tan solo dos códigos españoles (casi el 5%) son fruto única y exclusivamente de medios de comunicación, uno privado y otro público. Se trata del *Decálogo para informar sobre violencia de género* del diario *Público* (2008) y del *Código de los profesionales de CSTV para la elaboración de informaciones sobre violencia machista* de la televisión autonómica andaluza, *Canal Sur Radio y Televisión* (2010). Mientras que no se encuentran ejemplos para América Latina realizados solamente por medios de comunicación.

### 5.3.4. Sociedad Civil

En esta ocasión los números se invierten y son más los documentos elaborados desde entidades procedentes de la sociedad civil, constituidas en su mayoría como organizaciones no gubernamentales (ONG), en el ámbito latinoamericano (cuatro guías, el 23,5%) que en el español (una guía, el 2,3%):

- El Centro de Intercambio y Servicios para el Cono Sur Argentina (CISCSA) –una organización sin fines de lucro que coordina el proyecto Red Mujer y Hábitat, comprometido con la promoción de los derechos de las mujeres en la región de América Latina y El Caribe–, edita en 2007 el manual *La violencia hacia las mujeres en los medios de comunicación. Transformando las noticias*.
- La delegación argentina de Amnistía Internacional hace lo propio en 2009 con la publicación de *Noticias que salvan vidas. Manual periodístico para el abordaje de la violencia contra las mujeres*.
- La colaboración entre dos ONG con sede en Perú, Acción por los Niños y Centro de Capacitación J.M. Arguedianos, elaboran el *Manual para periodistas y comunicadores sobre el tratamiento de noticias de violencia familiar* en 2011.
- En 2014 Conexión – Fondo de Emancipación –una iniciativa financiada por el Gobierno de los Países Bajos y la embajada de Canadá en Bolivia y gestionada por las ONG Hivos y Oxfam– adopta el documento *¿Los periodistas podemos ayudar? Manual para periodistas que informan sobre violencia de género*.

De procedencia española tan solo contamos con el decálogo de 2007 del Club de las 25, un colectivo feminista de larga trayectoria formado por mujeres procedentes de diversos ámbitos profesionales.

Pero al igual que en categorías anteriores, existen materiales en cuya elaboración han participado agentes de la sociedad civil conjuntamente con otros actores y entidades. Como lo son:

- El protocolo de 2003 del Gobierno de la Rioja y demás entidades entre las que se encuentra la Federación de Asociaciones de Vecinos de La Rioja.
- Las recomendaciones de 2008 fruto de la celebración del CIMMCO, en cuya organización participaron las Fundaciones valencianas Tolerancia Cero y COSO.
- La web *Periodismo contra las violencias machistas*, surgida en 2017, encargo de la ONG Oxfam Intermón al diario feminista *La Marea*.
- El manual *Un buen trato periodístico para los malos tratos contra las mujeres* (2004), elaborado conjuntamente por la Universidad de Costa Rica y la ONG Servicio de Noticias de la Mujer de Latinoamérica y el Caribe, especializada en comunicación con enfoque de género cuya actividad es la difusión de informaciones, actuando como agencia de noticias, y la investigación en temas de comunicación y mujer.

### 5.3.5. Consejos Audiovisuales

Los órganos correguladores de mayor peso y trayectoria en el ámbito español, el CAC y el CAA, también son autores de cuatro materiales deontológicos, lo que representa el 9,3% del total. En el caso catalán, el Consell redacta en 2004 unas recomendaciones dirigidas tanto a los programas informativos como a los de entretenimiento, las cuales actualiza y vuelve a editar en 2009.

De igual modo, el CAA crea un grupo de trabajo formado por personas procedentes de la judicatura y del periodismo para elaborar el manual *Derecho a la Información y Justicia: Guía para el tratamiento informativo de los procesos judiciales* (2013), cuyo apartado VII contiene las pautas para una correcta cobertura mediática de los casos de violencia contra las mujeres. Y en 2016 publica nuevamente la *Guía para el tratamiento informativo de la violencia de género*.

De características semejantes podemos considerar la única guía –representando el 6% de la muestra de materiales latinoamericanos– adoptada por la Defensoría del Público de Argentina en 2016. Ya que esta Defensoría es un ente creado a partir de la sanción de la Ley de Servicio de Comunicación Audiovisual y que funciona como mecanismo de autocontrol de los contenidos emitidos en radio y televisión.

### 5.3.6. Académicos

Coincidimos con Zurbano-Berenguer (2015) en tildar de académicos los materiales elaborados por Bandrés (2011) y Fernández y Noblejas (2010). El primero de



ellos forma parte del artículo “Propuesta para el tratamiento eficaz de la violencia de género”, difundido en *Revista Científica de Información y Comunicación*. Y el segundo es una obra coordinada por Fernández y Noblejas en la que participan autoras y autores procedentes de los ámbitos académicos y profesionales de los medios y que ha contado con el apoyo del Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia para “la supervisión científica y conceptual” (Fernández y Noblejas, 2010, p. 16).

Asimismo, añadimos a este compendio –sumando un total de 3, casi el 7%– el trabajo de Jorge (2015). También recogido en el artículo “El papel garantista del Consejo Audiovisual de Andalucía del tratamiento informativo ético de la violencia machista en los medios” y publicado por *Revista Latina de Comunicación Social*.

Para la región latinoamericana no se encuentran códigos que podamos identificar como académicos de manera exclusiva, aunque el manual surgido en Costa Rica en 2004 ha contado con el apoyo del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer de la Universidad de Costa Rica.

### 5.3.7. Origen mixto

La misma representación tienen en este corpus documental las asociaciones españolas de profesionales de los medios que las autorías compartidas, también españolas. Pues diez manuales son fruto de colaboraciones de diferentes organismos, suponiendo el 23,25% de la muestra. A continuación, enumeramos, y explicamos cuando sea necesario, dichos materiales de procedencia mixta:

- *Decálogo para los medios de comunicación sobre el tratamiento de la violencia contra las mujeres* (2000), del Ayuntamiento de Pamplona y de la Universidad de Navarra.
- *Manual de urgencia sobre el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres* (2002), del IORTV y del Instituto de la Mujer.
- *Protocolo para el tratamiento informativo de la violencia de género y agresiones sexuales en La Rioja* (2003), del Gobierno de La Rioja y once entidades más públicas y privadas. Este protocolo forma parte del *Acuerdo Interinstitucional para la mejora de la atención a víctimas de maltrato doméstico, violencia de género y agresiones sexuales en La Rioja*, y está suscrito por representantes del Ministerio del Interior, de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja –alcaldía de Logroño y las consejerías de Administraciones Públicas y Política Local, de Salud y de Juventud, Familia y Servicios Sociales–, del CGPJ, de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, del Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja, del Colegio de Procuradores de La Rioja, del Instituto de Medicina Legal de La Rioja, de la Asociación de la Prensa de La Rioja, de la Asociación Española de Informadores de Radio y Televisión, de la Asociación de Informadores Gráficos de la Prensa y Televisión de La Rioja y de la Federación de Asociaciones de Vecinos de La Rioja.

- *Decálogo para el tratamiento informativo de los malos tratos en el entorno familiar* (2003), del Sindicato de Periodistas de las Islas Baleares, del Instituto Balear de la Mujer y del Gobierno de las Islas Baleares.
- *Recomendaciones para un tratamiento informativo adecuado de la violencia contra la mujer en los medios de comunicación* (2008), surgidas como conclusión del I Congreso Internacional Mujer y Medios de Comunicación (CIMMCO), organizado por la Generalitat Valencia, las Fundaciones valencianas Tolerancia Cero y COSO, la UPV, las Asociaciones de la Prensa de Alicante y Madrid, la Asociación de Mujeres Periodistas del Mediterráneo y la FAPE.
- *Recomendaciones: Tratamiento informativo para la igualdad de género en Extremadura* (2011), del Instituto de la Mujer de Extremadura, de las Asociaciones de la Prensa de Mérida, Cáceres y Badajoz y suscrito por los medios de comunicación extremeños.
- *Informar sobre la violencia contra las mujeres. Guía de buenas prácticas para los medios de comunicación* (2014), documento redactado por José María Calleja, impulsado por el Instituto Aragonés de la Mujer y editado por la Universidad de Zaragoza.
- *Propuestas de la jornada Tratamiento informativo de la violencia machista en la era digital*. Esta jornada fue organizada por el diario *La Marea* y celebrada en las dependencias del Ayuntamiento de Madrid el 17 de noviembre de 2015. Las ponentes fueron, del ámbito académico, López Díez, Núñez Puente y Gallego, expertas en comunicación y género, y, de los medios de comunicación, Anna Flotats (*Público.es*), Mariola Lourido (Cadena SER) y Rafael Álvarez (*El Mundo*). Las conclusiones, en forma de recomendaciones, a las que se llegó fueron suscritas por 19 periodistas a nivel personal y por ocho medios de comunicación.
- *Protocolo de buenas prácticas: Tratamiento de la información* (2016). Este documento surge de las I Jornadas Información y Violencia Machista organizadas por la Asociación de Periodistas de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza y es suscrito por 16 medios de comunicación y las Universidades de Zaragoza y San Jorge.
- *Periodismo contra las violencias machistas* (2017) es la herramienta digital, abierta y gratuita, dirigida a periodistas para mejorar la cobertura informativa del fenómeno. Es un proyecto de Oxfam Intermón, enmarcado en su apuesta por un periodismo comprometido, y coordinado por la periodista y directora de *La Marea* Magda Bandera.

Del ámbito latinoamericano contamos con un solo documento, cuya representación es del 6%. Se trata del manual *Un buen trato periodístico para los malos tratos contra las mujeres* (2004), realizado por el Centro de Investigación en Estudios de

la Mujer de la Universidad de Costa Rica y el Servicio de Noticias de la Mujer de Latinoamérica y el Caribe.

#### **5.4. Análisis de la autoría desagregado por géneros: femenino y masculino**

Analizada la procedencia institucional de los documentos que conforman el corpus deontológico de esta investigación, nos proponemos, en primera instancia, ahondar en la personificación de la autoría. Es decir, averiguar quiénes, mujeres u hombres, han elaborado tales pautas para, en segunda instancia, despejar el interrogante: ¿influyen los sesgos de género en la elaboración de los materiales?

Tomando como punto de partida la hipótesis de la feminización del periodismo de Van Zoonen (1998 cit. por De-Miguel *et al.*, 2017) para contextualizarla en el plano de la producción deontológica monográfica, cabe preguntarse: ¿están las mujeres, por el mero hecho de ser mujeres, más preocupadas que los hombres por el tratamiento informativo de las violencias que sufren a diario? ¿Se traduce esto en una feminización, también, de la deontología periodística en materia de violencia contra las mujeres?

Las posturas frente a este supuesto, la feminización del periodismo, son diversas, como ya se han anotado en el capítulo anterior. Y son estas reflexiones sobre el posible vínculo entre la presencia de mujeres en los medios y su forma diferenciada de ejercer la profesión las que nos llevan a plantear si existe una mayor presencia de mujeres en la elaboración de los códigos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y si la distribución de los géneros participantes en los manuales es un elemento decisivo en el resultado final de estos. De tal modo que, la hipótesis de la feminización del periodismo trasladada al plano de la deontología supone plantearse los siguientes objetivos:

OG.1. Determinar la autoría específica de los documentos deontológicos más allá de las instituciones, entidades y organizaciones que los editan y firman.

OE.1.1. Desagregar y cuantificar la participación de mujeres y de hombres específicamente y evaluar su proporcionalidad.

Para identificar la autoría y cuantificar la participación de mujeres y hombres en la elaboración de los códigos, se ha contactado, telefónicamente o a través de correo electrónico, con las instituciones y entidades firmantes cuando el propio documento no lo indicaba. En alguna ocasión, las respuestas, bien por protección de datos o por desconocimiento, no han arrojado luz sobre la autoría, en cuyo caso se ha tenido en cuenta quiénes –mujeres u hombres– han suscrito los manuales a título personal o en representación de sus organismos, empresas o medios de comunicación. Cuando ello tampoco ha sido posible, la autoría se ha atribuido a presuntamente mujeres, por ser instituciones formadas en su mayoría por mujeres quienes editan el documento –como son los Institutos de la Mujer o los colectivos de mujeres periodistas–,

o, directamente, a las organizaciones que aparecen como autoras, remitiendo a la procedencia institucional anteriormente analizada.

En consecuencia, se han establecido cinco tipos de autorías en el asesoramiento y/o redacción de los manuales:

- a) Han participado solo mujeres o mayoría de mujeres.
- b) Han participado solo hombres o mayoría de hombres.
- c) Han participado un número equitativo de mujeres y hombres.
- d) Se presupone que han participado mujeres al tratarse de Institutos de la Mujer y asociaciones de mujeres periodistas.
- e) Se desconoce la autoría específica y se atribuye a las entidades firmantes.

En el cuadro 11 se especifica, mediante las referencias atribuidas a cada código en el cuadro 10, la autoría de cada documento deontológico de las cinco descritas.

**Cuadro 11. Autoría de los documentos deontológicos, españoles y latinoamericanos, sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación**

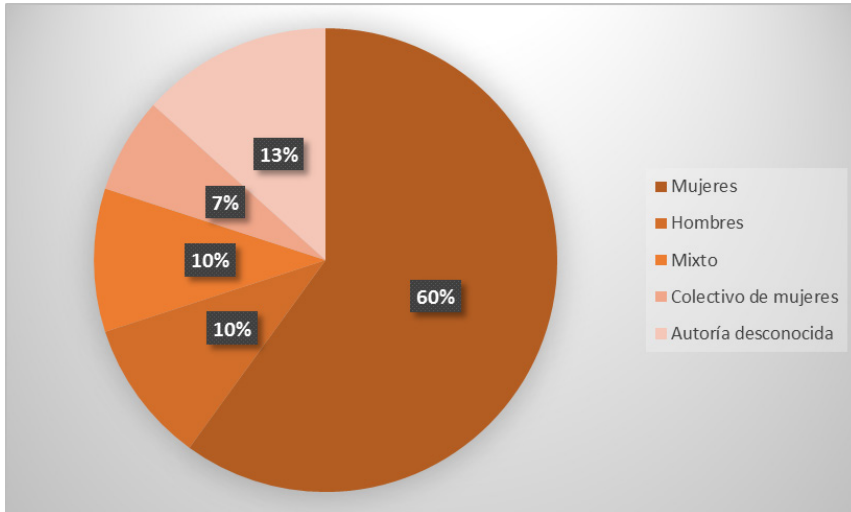
Tipos de autorías	Ref. documentos deontológicos	TOTAL
a) Han participado solo mujeres o mayoría de mujeres	1, 2, 4, 5, 6, 11, 12, 14, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 29, 32, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 56, 57, 59	36
b) Han participado solo hombres o mayoría de hombres	3, 7, 17, 34, 50, 54	6
c) Han participado un número equitativo de mujeres y hombres	10, 28, 30, 39, 53, 60	6
d) Se presupone que han participado mujeres al tratarse de Institutos de la Mujer y asociaciones de mujeres periodistas	8, 13, 15, 21	4
e) Se desconoce la autoría específica y se atribuye a las entidades firmantes	9, 24, 25, 31, 33, 38, 55, 58	8

Fuente: Elaboración propia

Cuantitativamente, la participación de mujeres y de hombres se plasma en los gráficos 8 y 9. Los resultados muestran que un total de 36 códigos (el 60%) han contado, en su totalidad o en mayoría, con mujeres para su elaboración y redacción –25 españoles y once latinoamericanos– frente a seis (el 10%) cuya producción se atribuye a solo hombres o mayoría de ellos –cuatro españoles y dos latinoamericanos–. También en seis de los protocolos (el 10%) han participado un número equitativo de mujeres y hombres –cuatro españoles y dos latinoamericanos–; mientras que la autoría de cuatro códigos (7%) –todos ellos españoles– se atribuye a presuntamente mujeres por ser Institutos de la Mujer y agrupaciones de mujeres periodistas quienes firman el documento. En el resto de guías, ocho (13%) –seis españolas y dos latino-

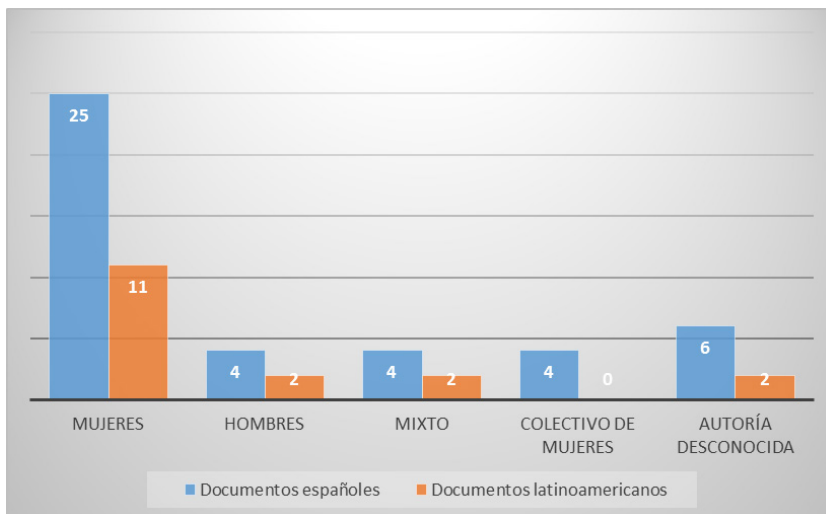
americanas—, se desconoce quién o quiénes las han elaborado, por lo que su autoría es institucional.

**Gráfico 8. Análisis porcentual de la autoría de los documentos deontológicos, españoles y latinoamericanos, sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación**



Fuente: Elaboración propia

**Gráfico 9. Análisis de la autoría de los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación de manera diferenciada: españoles y latinoamericanos**



Fuente: Elaboración propia

## 5.5. Análisis nivel de compromiso

Dado que el AC se empleará para la consecución de los OG.2 y OG.3, consideramos oportuno explicar aquí este método de investigación ya brevemente referenciado en la Introducción.

Las dos vertientes, a veces contrapuestas, que definen la técnica del AC, la cuantitativa y la cualitativa, han sido empleadas de manera conjunta y complementa en el estudio de los materiales deontológicos y en el diseño metodológico. Además, partimos del postulado que ve difícil, cuando no imposible, la dimensión puramente cuantitativa, y por ende puramente objetiva, del AC como técnica de observación e interpretación de las Ciencias Sociales, cuyo objeto de estudio es tan variable, inexacto, volátil e intrínsecamente subjetivo como lo es el fenómeno de la comunicación.

Esta pretendida objetividad y lo que ello supone, tratar y reducir el objeto de estudio a datos numéricos, es puesta en entredicho por autoras y autores (Bardín, 1996; Mayring, 2000; Pérez, 1994 cit. por Cáceres, 2003) cuyas críticas aúna Cáceres (2003) al afirmar que la expansión y generalización, en la década de los sesenta, del AC para estudiar los medios de comunicación “ayuda a que comiencen críticas respecto de la aplicabilidad del análisis, fundamentalmente sobre su subutilización como herramienta analítica, al hacer uso de manera exclusiva de resultados numéricos, superficiales, que distorsionan e ignoran el contenido latente” (p. 55).

Con otras palabras, la mera cuantificación del objeto de estudio, en nuestro caso la comunicación, supone la pérdida de matices y riqueza que sí permite una interpretación más cualitativa de los datos.

Por su parte, Piñuel (2002) tampoco cree que la separación de las vertientes cuantitativa y cualitativa sea tan tajante:

La distinción entre análisis de contenido cuantitativos y cualitativos es débil, sin embargo, porque los aspectos cualitativos se encuentran en toda investigación que parta de una teoría que sirve para construir el objeto científico de estudio, y los análisis de contenido no pasan a la cuantificación de las unidades de análisis hasta que no se ha definido previamente un repertorio de categorías o ítems provistos por el marco teórico, el planteamiento de problemas y por los objetivos del estudio aplicado a un objeto, siempre construido *a priori* (p. 15).

Dicho lo cual, entendemos junto a Andréu (2000) que, al igual que el AC cuantitativo, el cualitativo “parte de la lectura como medio de producción de datos”, los cuales tratará mediante “un conjunto de técnicas sistemáticas interpretativas del sentido oculto de los textos” (p. 22). Las diferencias, en cambio, parecen proceder de aquello que se desea medir. Así, Piñuel (2002) distingue entre AC *frecuencial*, aquel que contabiliza el número de repeticiones o apariciones de uno o varios ítems, y *no frecuencial*, que únicamente tiene en cuenta si aparece o no –presencia y ausencia– uno o varios ítems. Y esta distinción la emplea Andréu (2000) para situar a quienes

defienden el aspecto más cuantitativo en los análisis frecuenciales, mientras que las y los partidarios del corte cualitativo se decantan por los análisis de tipo no frecuencial.

Conforme a esta diferenciación, el presente trabajo ha empleado ambos tipos para resolver incógnitas diferentes sobre el mismo objeto de estudio. Es decir, que mientras para estudiar el contenido de los códigos (OG.3) se ha atendido a la frecuencia de aparición de determinados temas o categorías, para analizar el nivel de compromiso (OG.2) se ha considerado la presencia o ausencia de diferentes indicadores para desarrollar tal medición. En consecuencia, se hace uso del enfoque, cuantitativo o cualitativo, que mejor permiten alcanzar el objetivo planteado.

Como todo procedimiento analítico que emplea el AC como técnica de investigación, este trabajo también ha seguido un orden en los pasos a desarrollar.

1) En primer lugar, se ha seleccionado el objeto de estudio, para lo cual se ha tenido que dar respuesta a cuestiones previas como “¿qué se quiere investigar?, ¿qué bibliografía o conocimientos previos existen? [...] y ¿cuál es la unidad de análisis que se va a utilizar?” (Andréu, 2000, p. 11). Es, en definitiva, reflexionar sobre el problema a investigar: la deontología periodística en materia de violencia contra las mujeres.

En este primer paso de selección también se excluye por definición en el sentido de delimitar, y hacer materialmente abarcable, el objeto de análisis. En consecuencia, el tiempo –de 1999 a 2018–, el espacio –España y Latinoamérica con las limitaciones mencionadas– y la especificidad temática –los asesinatos de mujeres y malos tratos– son los términos que acotan el objeto a analizar.

Una vez determinado qué se quiere investigar, y dentro de este primer paso, es preciso definir cuál será la unidad de análisis. Andréu (2000), siguiendo a Aranguren (1994) y Krippendorff (1990), distingue entre

- Unidades de muestreo, es decir, la muestra a analizar: los 60 códigos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación.
- Unidades de registro, como lo son las recomendaciones y pautas dirigidas a los medios de comunicación y periodistas: el articulado propiamente dicho.
- Unidades de contexto, son las que enmarcan a las unidades de registro y se identificarían como tales los documentos completos que albergan un apartado específico para las recomendaciones y pautas.

El tipo de muestreo queda definido por la forma de proceder para su creación, la cual define, a su vez, si una investigación es de tipo cuantitativa o cualitativa. Esto es, en trabajos donde prima la cuantificación el muestreo es probabilístico, fruto de una selección al azar. Mientras que en trabajos de corte más cualitativo la muestra se ha escogido de manera estratégica e intencionada para garantizar “a) La cantidad (saturación) [y] b) La calidad (riqueza) de la información” (Andréu, 2000, p. 25).



Respecto a esta definición, la presente investigación ofrece un tipo de muestra claramente intencional, pues lejos de responder a cálculos probabilísticos, se ha intentado abarcar toda la producción sobre deontología periodística en materia de violencia contra las mujeres en el ámbito español y una reducida muestra, a modo de comparación y confrontación, del ámbito latinoamericano.

Consecuentemente, el procedimiento seguido en la conformación de esta muestra, en palabras de Andréu (2000),

no obedece a unas reglas fijas, ni específica de antemano el número de unidades a seleccionar. Acepta en principio, que este número deberá ser alterado a lo largo de la investigación, de manera que puedan, por un lado, seleccionarse unidades de muestreo no previstas inicialmente para mejorar la calidad y riqueza de la información, y por el otro, pueda interrumpirse la selección de más unidades cuando se entiende que se ha llegado a un punto de saturación por la cantidad de información recogida (p. 25).<sup>201</sup>

Cáceres (2003), sin embargo, retrasa la determinación de las unidades de análisis al tercer paso, tras seleccionar, en primer lugar, qué se quiere analizar dentro del fenómeno de la comunicación y desarrollar, en segundo lugar, un preanálisis que, como bien define, “Se trata del primer intento de organización de la información” (p. 59).

Este preanálisis o segunda fase, según Cáceres (2003), persigue el objetivo de establecer un protocolo de actuación para saber cómo se va a abordar y tratar el objeto de estudio. Citando a Bardin (1996), sería “formular guías al trabajo de análisis y establecer indicadores que den cuenta de temas presentes en el material analizado” (Cáceres, 2003, p. 59). Huelga decir que en los trabajos más cualitativos estas guías e indicadores son abiertos y flexibles, de tal manera que conforme avanza la investigación puedan ser reformulados, suprimidos o añadir nuevos. Pero esta maleabilidad no debe ser entendida como poco rigurosa o empírica, sino, más bien, como “una de las propiedades más poderosas del trabajo cualitativo” (Cáceres, 2003, p. 59) y que es la capacidad de adaptación.

Es, pues, responsabilidad de la investigadora reducir las posibles críticas seleccionando una muestra homogénea, es decir, que responda a unos criterios claros y precisos; pertinente, coherente con las guías formuladas; y exhaustiva (Bardin, 1996 cit. por Cáceres, 2003).

2) En segundo lugar, se ha precisado el sistema de codificación (Andréu, 2000) que consiste en la transformación de los datos brutos en índices numéricos o alfabéticos. Cáceres (2003), que denomina a este paso “establecimiento de reglas de análisis y códigos de clasificación” (p.63), considera que esta fase es la que confiere validez y fiabilidad al AC.

---

201 Efectivamente, los 60 documentos deontológicos que forman la muestra a analizar se han ido recolectando e incluyendo conforme avanzaba la investigación, bien por ampliación de bibliografía en la que aparecían referenciados o bien porque se han publicado en el transcurso de este trabajo, como son los documentos publicados a partir de mayo 2016.

Para ello, las reglas de análisis que establecen las condiciones para codificar deben ser claras y concisas, e incluso deben ir acompañadas de ejemplos si eso reduce una posible errónea interpretación. Nuevamente, esto no significa que sean fijas e inmutables, dado que la dimensión cualitativa exige unas normas abiertas a posibles modificaciones con el fin de afinar y mejorar el sistema de códigos (Cáceres, 2003).

Tanto Andréu (2000) como Cáceres (2003) reconocen en la inductiva una forma de codificación que consiste, primero, en adentrarse en la muestra para, después, detectar los temas, ítems o características más relevantes, repetidos, presentes o ausentes.

Este proceder inductivo ha sido el empleado tanto para diseñar la herramienta que permite medir el nivel de compromiso de los códigos como para el estudio y la clasificación del contenido de los mismos. Es decir, se ha partido de la lectura de los mismos para establecer, mediante análisis no frecuencial, los indicadores que miden el grado de compromiso de los materiales deontológicos de una parte, y detectar, mediante análisis frecuencial, los temas más recurrentes recogidos en las recomendaciones, de otra.

3) En tercer lugar, se ha procedido a la categorización. Este proceso, eminentemente cualitativo (Zurbano-Berenguer, 2015), requiere de dos etapas: una primera en la que se enumeran los elementos detectados en las unidades de análisis, y una segunda en la que se clasifican dichos elementos buscando aquello que tienen en común, esto es, agrupar por analogía en palabras de Bardin (1996) (cit. por Andréu, 2000).

Al igual que Cáceres (2003) abogaba por la claridad y la precisión en la definición del sistema de códigos, pensado sobre todo en que este pueda ser empleado por otras y otros investigadores, Andréu (2000) determina que la claridad y replicabilidad deben ser reglas básicas en la categorización junto con la exhaustividad, exclusividad y significatividad.<sup>202</sup>

Para Cáceres (2003), el desarrollo de las categorías tendría lugar en el quinto paso y sería la etapa más subjetiva, en la que más probabilidades la o el investigador puede incurrir en sesgos, pues “Es en este momento donde se pone en práctica la creatividad, la capacidad de integración y síntesis” (p. 67). Para evitarlo propone que este paso pueda llevarse a cabo por más de un investigador o investigadora, algo a todas luces complicado en la soledad que exige la investigación doctoral.

No obstante, el conocimiento previo de categorizaciones similares (Carratalá, 2016;<sup>203</sup> Marín *et al.*, 2011; Martínez Rodríguez, 2011; Zurbano-Berenguer, 2015;

---

202 Para la redacción de categorías excluyentes en el presente trabajo se ha tendido, precisamente, a la exhaustividad. Es decir, se han formulado categorías ampliamente definidas, empleando ejemplos y de carácter abarcativo con el fin de evitar ambigüedades a la vez que se ofrece cabida a los múltiples temas detectados.

203 El trabajo de Carratalá (2016) no sintetiza el contenido de protocolos y manuales, sino que recoge categorizaciones que estudios previos han realizado de acuerdo a análisis de la cobertura mediática de la violencia contra las mujeres y que el autor traslada al estudio del tratamiento informativo de la violencia en parejas del mismo sexo.

Zurbano-Berenguer y García-Gordillo, 2017) y los trabajos desarrollados junto con la investigadora Zurbano-Berenguer (Edo y Zurbano-Berenguer, 2019a, 2019b) minimizan, que no eliminan, ese sesgo.

Respecto a la conversión de los códigos, definidos en el paso anterior, en categorías se pronuncia Cáceres (2003): “es posible que los códigos pasen a ser categorías, simplemente conceptualizando los mismos en términos de mayor amplitud o abstracción teórica” (p. 22). Y ciertamente este ha sido el proceder para la consecución del OG.3, pues una vez detectados los ítems con mayor frecuencia de aparición, estos han sido codificados y, posteriormente, elevados a categorías dando lugar a un sistema de once categorías en las que se agrupan un total de 29 variables.

Andréu (2000) añade dos últimos pasos: comprobar la solidez y fiabilidad del sistema de codificación-categorización y la inferencia, entendiendo esta como el proceso por el cual se deduce y explica el contenido, explícito o implícito, del objeto de análisis. Respecto a la validez de los códigos y categorías, ya hemos adelantado que sus diseños han estado asistidos por trabajos científico-académicos previos y por la presencia de una segunda investigadora. Y en cuanto al último paso, consideramos oportuno ir infiriendo las proposiciones conforme se expongan las variables y categorías.

Así pues, suscribimos, siguiendo a Andréu (2000), algunas de las ventajas propias del AC cuantitativo que asume y conserva, también, la vertiente cualitativa. Estas serían:

- La formulación de unas reglas de análisis más o menos precisas a partir del corpus analizado permite que este sea dividido en unidades más sencillas y fáciles de abordar metodológicamente.
- El estudio continuo del corpus facilita el diseño de unas categorías “cuidadosamente revisadas mediante procesos de «feedback»” (p. 23) que evitan interpretaciones erróneas del material a analizar.

Centrándonos en el segundo de los objetivos genéricos de la presente investigación y partiendo de la hipótesis según la cual la profusión de materiales deontológicos parece más encaminada a la obtención del aplauso social que a la verdadera necesidad de cambiar la realidad periodística de la violencia contra las mujeres (Edo y Zurbano-Berenguer, 2019a; Zurbano-Berenguer, 2015), desarrollaremos en este apartado el análisis del grado de compromiso para con la erradicación del problema manifestado en los materiales deontológicos.

Siguiendo a Aznar (2005a), la multiplicidad de documentos –de ética periodística en general– igualmente deviene en una multiplicidad en su precisión y laboriosidad, “así, hay documentos de gran nivel, fruto de un largo esfuerzo o de un trabajo colectivo riguroso, que aportan criterios y consideraciones realmente útiles; y los hay

resultado de iniciativas menos esforzadas, cuyas aportaciones son menos relevantes” (p. 48).

Pero el autor va más allá al relacionar de manera inversa la cantidad de códigos y manuales con su efectividad cuando esta radica, en parte, en el conocimiento que la sociedad civil tiene acerca de estos documentos:

Pero su efectividad también depende de que el público conozca su existencia y pueda reclamar su cumplimiento. Y en ese caso es contraproducente una excesiva fragmentación en el *mapa* de los códigos, ya que el eco y el prestigio público de cada uno de ellos puede reducirse si se multiplica indefinidamente su número (Aznar, 2005b, p. 65) (nota al pie).

En consecuencia, recordamos que los objetivos planteados en este apartado son:

OG.2: Cuantificar el nivel de compromiso de los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación.

OE.2.1. Diseñar una propuesta de indicadores que permitan medir el nivel de compromiso de los documentos deontológicos sobre el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres.

OE.2.2. Establecer unos rangos de valoración con respecto al nivel de compromiso basados en tres estadios: compromiso negativo, compromiso aceptable, compromiso óptimo.

OE.2.3. Evaluar los códigos deontológicos existentes a partir del sistema de indicadores diseñado para asignarles el nivel de compromiso obtenido.

OE.2.4. Analizar la evolución temporal del grado de compromiso de los protocolos.

OE.2.5. Comprobar el seguimiento individual de cada uno de los indicadores diseñados para la medición del nivel de compromiso.

OE.2.6. Relacionar la participación de personal experto en comunicación y/o género en la elaboración de las guías con el grado de compromiso que estas ofrecen.

OE.2.7. Relacionar el género de las personas autoras de los documentos deontológicos con sus niveles de compromiso.

El sistema categorial diseñado que permite medir el nivel de compromiso de los protocolos (OE.2.1) se ha establecido mediante el método inductivo (Cardoso, 2000; Dávila, 2006; Rodríguez y Pérez, 2017) de tipo no frecuencial (Andréu, 2000; Piñuel, 2002). Es decir, se ha partido de la observación de la realidad –recopilación, lectura y análisis de los códigos– para detectar los rasgos comunes, presentes o ausentes, y convertirlos en indicadores de calidad y compromiso. El cuadro 12 muestra la ficha de análisis diseñada y empleada para tal medición. La evaluación se corresponde con un tipo de respuesta dicotómica donde la respuesta positiva equivale a

un punto numérico (sí=1) mientras que la negativa o desconocida no suma (no/se desconoce=0). Así, a mayor puntuación obtenida, mayor nivel de compromiso detectado.

**Cuadro 12. Ficha de análisis de medición del nivel de compromiso de los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación**

IDENTIFICACIÓN				
	Núm. referencia	Fecha	Autoría	
MEDICIÓN DEL COMPROMISO. INDICADORES				
		Sí	No	Se desconoce
A) Justificación científica de la propuesta				
P1. ¿Existe una investigación previa?				
B) Aplicabilidad				
P2. ¿Es claro, conciso y breve?				
P3. ¿Incluye ejemplos?				
P4. ¿Incluye nociones básicas?				
P5. ¿Diferencia el contenido de los recursos audiovisuales?				
C) Intencionalidad				
P6. ¿Incluye el porqué y para qué?				
P7. ¿Incluye estrategias de difusión e implantación entre la profesión?				
D) Experticia y pertinencia de sus autoras y autores				
P8. ¿Hay constancia de la colaboración de profesionales de la comunicación y/o del género en la elaboración del documento?				
P9. ¿Hay constancia de la colaboración de investigadoras/es de la comunicación y/o del género en la elaboración del documento?				
TOTAL				
EVALUACIÓN		N / A / O		

Fuente: Elaboración propia

Del mismo modo, los trabajos de Aznar (2005a, 2005b) y Sutherland, McCormack, Eastal *et al.* (2016) han guiado en el proceso de diseño de dichos indicadores explicados a continuación.

#### A) *Justificación científica de la propuesta*

En primer lugar, cabe plantearse si existen estudios previos que avalen científicamente las recomendaciones planteadas, es decir, ¿se ha desarrollado una investigación previa que sirva de base teórica para la formulación de las recomendaciones?

Con el término investigación se hace referencia, por un lado, a estudios que analicen, por ejemplo, el tratamiento mediático, en cualquier soporte, de la violencia contra las mujeres o la recepción de tales informaciones por parte del público y sus posibles efectos y, por otro, a la realización de entrevistas o grupos de discusión donde se consulte a supervivientes, profesionales de este ámbito, periodistas expertas, etc. sobre cuál sería el tratamiento informativo adecuado. En este aspecto, el trabajo de Sutherland, McCormack, Easteal *et al.* (2016), en el que analizan once protocolos publicados en lengua inglesa, establece que

Many of the recommendations appear to be generated from the existing evidence base, [...]. For example, recommendations to place incidents within a wider social context are drawn from study findings that show most media reports of violence against women are event-based. The less common recommendations, such as considering the types and placement of images, while not based on evidence from empirical research, are reflective of wider concerns about the potential impacts of reporting practices (pp. 10-11).

También, entendemos por investigación previa la celebración de congresos, seminarios, jornadas y encuentros donde personas expertas –académicas, investigadores y profesionales– comparten conocimientos y debaten sobre la materia, obteniendo como resultado la elaboración de un documento deontológico fruto del proceso de reflexión.

Por último, la consulta y revisión bibliográfica específica en el tema, como pueden ser otros códigos, es, asimismo, una tarea propia de la labor investigadora e, incluso, “un paso obligado en la investigación social en general”. Y en este sentido lo entiende Valles (1999), para quien la revisión de literatura es una técnica metodológica más para llevar a cabo estudios e investigación, sean de corte cualitativo o cuantitativo (p. 109).

De manera ilustrativa, anotamos algunos de los materiales cuyas recomendaciones parten de una investigación previa:

- El manual del IORTV y del Instituto de la Mujer (2002) contiene el estudio “La violencia contra las mujeres en los medios de comunicación” de López Díez en el que se cita, a su vez, una extensa bibliografía sobre la temática. Igualmente, en su apartado metodológico explica que el manual “es el resultado de un laborioso trabajo de investigación, análisis y debate” (p. 7) en cuya confección ha participado personal experto en violencia contra las mujeres procedente del ámbito de la intervención social y psicológica, de perfil más institucional, así como de los medios de comunicación.
- Otros protocolos forman parte de obras más amplias de corte académico redactadas por investigadoras e investigadores procedentes del mundo universitario. Este es el caso de las recomendaciones editadas por el Instituto Navarro de la Mujer (2003) que aparecen en el libro *Mujer publicada, mujer maltratada* (2003) y en el que se especifica que son “el resultado de una investigación rigu-

rosa sobre la presencia de la mujer en los medios de comunicación, en este caso prensa de ámbito local, nacional y televisión” (p. 13).

- Por su parte, el documento publicado por el CAC en 2004 es fruto de las reuniones mantenidas durante un año entre los diferentes agentes implicados – Concejalía de Mujeres del Ayuntamiento de Barcelona, Institut Català de les Dones, representantes de los cuerpos de seguridad, Col·legi de Periodistes de Catalunya, Associació de Dones Periodistes de Catalunya, Consell de la Informació de Catalunya y diferentes medios de comunicación regionales– y convertidas en las doce pautas por los servicios técnicos del CAC.
- Las declaraciones de Compostela (2004) y de Valencia (2008) surgen como colofón a las celebraciones de unas jornadas, en el caso de la gallega –Medios de comunicación e a violencia contra as mulleres (16 de octubre de 2004)–, y de un congreso, en el caso de la valenciana –I Congreso Internacional sobre Mujer y Medios de Comunicación (27 y 28 de octubre de 2008)–.
- La obra de CISCESA y Red Mujer y Hábitat de América Latina (2007) recoge un análisis crítico del tratamiento otorgado a seis noticias sobre violencia contra las mujeres. Aunque las recomendaciones que ofrece a continuación son una réplica de las contenidas en el *Manual de urgencia* del IORTV y del Instituto de la Mujer (2002), y justifica la conveniencia de redifundirlas porque

Si bien esa publicación [*Manual de urgencia*] se centra en el tratamiento informativo de la violencia doméstica hacia las mujeres, entendemos que es un importante antecedente en el tratamiento de las noticias sobre la violencia hacia las mujeres por razones de género, en cualquier ámbito que se produzca. Aporta insumos teóricos para la reflexión sobre el sexismo y herramientas para decidir en la inmediatez del trabajo periodístico, que consideramos importante reproducir (p. 33).

- Como práctica no encontrada, o al menos no manifestada, en otros materiales, El *Manual de género para periodistas* de América Latina Genera (2009) es sometido a un proceso colectivo de validación en el que participaron profesionales de los medios de comunicación con y sin formación en perspectiva de género y especialistas tanto en comunicación como en género. Este equipo revisó y analizó el manual de acuerdo a una serie de cuestionarios que permitieron “mejorarlo y convertirlo en una herramienta práctica y de posible uso cotidiano en los medios” (p. 10).

## B) *Aplicabilidad*

Entendemos por *aplicabilidad* la facilidad y agilidad con que pueden emplearse las guías en la actividad periodística diaria, siendo el foco de nuestro interés observar el componente práctico de las mismas. Entonces, manuales muy extensos con explicaciones excesivamente detalladas de cada una de las recomendaciones se convierten en documentos poco manejables, prácticos y viables para su uso por parte



del colectivo de profesionales de la comunicación, cuyo trabajo se caracteriza por la premura e inmediatez. Por el contrario, manuales escuetos en demasía y formulados en términos abstractos y ambiguos (Soriano, 2004) que requieren de un sobreesfuerzo para su interpretación, tampoco facilitan su aplicación al quehacer periodístico. Sin embargo, aquellos protocolos que explican de manera clara, concreta y breve cada pauta a seguir favorecen, y mucho, su uso.

Si dichas pautas, o aquellas que susciten mayores dudas, van acompañadas de ejemplos reales de malas y buenas *praxis* periodísticas, aumenta en consecuencia su comprensión y aplicabilidad.

Proclive a esta concreción se muestra Bandrés (2011), para quien, en el tema específico que nos atañe, “Los periodistas necesitan disponer de medidas concretas que no dejen resquicio a la interpretación, ya que la urgencia por recabar imágenes e información en el lugar del crimen hacen olvidar los códigos deontológicos propios (que no son demasiado precisos)” (pp. 135-136).

No obstante, traemos de nuevo a colación la opinión de Aznar (2005b), para quien la redacción de pautas deontológicas debe expresarse en términos genéricos, pero no ambiguos, pues esto último serían faltas de precisión que se convertirían en excusa para una interpretación subjetiva e interesada de las normas. En el lado opuesto, una excesiva concreción, reflexiona el autor, también sirve de pretexto para obviar todas las situaciones no recogidas en el articulado del código.

La solución entre una excesiva ambigüedad y una igualmente concreción de las recomendaciones la encuentran Aznar (2005b) y Suárez (2013a) en la capacidad y la conciencia de las y los profesionales que deben seguirlas:

los periodistas han de tener una mente abierta, ser conscientes de que la autorregulación no se ciñe en exclusiva a la letra impresa, sino que se complementa con la conciencia colectiva de los que aceptan voluntariamente unos límites éticos. Así, el código se adapta a distintas situaciones (Suárez, 2013b, p. 288).

Por otro lado, algunos de los manuales contienen un apartado diferenciado donde, de manera resumida, explican qué es –y qué no– la violencia contra las mujeres, sus diferentes manifestaciones y el ciclo de la violencia; aportan cifras a nivel mundial, nacional y/o regional; nombran la legislación vigente, también a diferentes niveles; o desmienten tópicos y mitos que perpetúan dicha violencia.

Estas nociones básicas sobre el fenómeno, creemos, permiten al o la periodista configurarse una idea más precisa de la realidad que está cubriendo y contextualizar un suceso, que, *a priori*, parece aislado, en una situación atemporal donde sistemáticamente se violan los derechos fundamentales de las mujeres. De esta manera, su aproximación al problema puede, cuanto menos, estar despojada de los estereotipos y prejuicios que rodean a la violencia, a quienes la ejercen y a quienes la padecen.

Dichos conceptos y aclaraciones pueden encontrarse al inicio del documento, antes de las recomendaciones, o al final, a modo de anexo. En algunos casos, hallamos protocolos con un epígrafe denominado *glosario* donde se explican los términos relacionados con el fenómeno, como género, patriarcado, sexismo, estereotipos sexistas, androcentrismo, feminismo, machismo, perspectiva de género, etc.

Del mismo modo, consideramos que cuando las guías diferencian entre recomendaciones propias del contenido textual y recomendaciones dirigidas a los recursos audiovisuales se favorece su manejo y uso. En este sentido, encontraremos protocolos que distinguen visualmente, bajo un epígrafe destacado, las pautas específicas en cuanto al uso de fotografías, vídeos y audios; mientras que otras guías introducen las recomendaciones referidas al contenido audiovisual como una más dentro del conjunto. Atendiendo a ello, si la o el profesional tiene una duda relacionada con el uso, por ejemplo, de fotografías, puede directamente consultar dicho apartado si este está diferenciado, sin necesidad de repasar cada pauta hasta dar con la deseada y agilizando el proceso de elaboración de la pieza periodística.

### C) *Intencionalidad del documento*

La publicación de estos códigos a menudo va acompañada de una declaración de intenciones donde se explica la idea original, el proceso de elaboración y, sobre todo, se justifica el porqué y para qué, dando cuenta del grado de implicación y compromiso de la entidad que firma y edita el documento.<sup>204</sup>

Esta declaración de intenciones, por su contenido y ubicación, coincide con la primera parte que Aznar (2005b) identifica en las estructuras de los documentos sobre ética y periodismo, denominada presentación o preámbulo, donde “la organización [...] que promueve el código y, en su caso, la ocasión, [expone] el motivo o los objetivos de su aprobación” (p. 47).

Quisiéramos detenernos en este punto y relacionarlo con uno de los conceptos con los que, frecuentemente, se confunde el término autorregulación: censura. Y es que conscientes de la sospecha y el rechazo que pueden generar estas guías cuando proceden de los poderes públicos, algunos de los materiales editados por órganos de gobierno explicitan que su intención no es, ni mucho menos, interferir o establecer cortapisas en el trabajo periodístico.

---

204 En un principio, se tuvo en cuenta la fecha de publicación del documento como un indicador más para medir el grado de compromiso, pues partíamos de la idea de que algunos organismos aprovechaban efemérides como el 8M o el 25N y/o periodos de intenso debate social provocado por novedades legislativas o de indignación y conmoción por el asesinato machista de alguna mujer, para hacer pública su preocupación en torno al tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres en un ejercicio más de mostrar su adhesión a la causa que de verdadera sensibilidad y concienciación social (Edo y Zurbano-Berenguer, 2019a; Zurbano-Berenguer, 2015), en línea con lo expuesto en la segunda hipótesis. De acuerdo a ello, si el documento era publicado en alguna fecha clave su puntuación era 0. Sin embargo, tras revisar cada uno de los códigos consideramos que su publicación en una u otra fecha no es un factor determinante para evaluar su compromiso.

Citamos, a modo de ejemplo, el decálogo del Ayuntamiento de Zaragoza (2004) en cuyo prólogo expone:

*No está en nuestro ánimo interferir en el funcionamiento de los medios de comunicación, sino suscitar el debate para que sean las empresas informativas quienes tomen la iniciativa, teniendo en cuenta el primordial papel educativo que desempeñan los medios en nuestra sociedad (cursiva nuestra) (p. 3).*

O, como reconoce el protocolo del Consejo Comarcal del Bierzo (2005) en la introducción, que apela a la voluntariedad de comunicadoras y comunicadores:

Son recomendaciones realizadas a partir de ejemplos basados en noticias reales publicadas en medios de comunicación escritos y que, *de ningún modo, pretenden ser normas o reglas*. Se trata de ofrecer unas pautas para que aquellas personas que se dediquen al Periodismo cuenten con una guía práctica de medidas que contribuirán, *si se desea adoptarlas*, a visibilizar a las mujeres y a reconocer el lugar que socialmente les corresponde (cursiva nuestra) (p. 2).

En cuanto a las estrategias de difusión entre la profesión, a diferencia de los indicadores anteriores, este no ha surgido del análisis de los códigos y, por tanto, de su aparición y repetición; más bien todo lo contrario. Son escasos los manuales que incluyen estrategias para su difusión e implantación entre las y los periodistas. Y tampoco parece que las guías anglosajonas analizadas por Sutherland, McCormack, Eastal *et al.* (2016) incluyan tales estrategias, dejando sin responder cuestiones importantes como si el colectivo de profesionales es consciente de la existencia de recomendaciones:

While most guidelines describe the process by which the recommendations were developed, albeit briefly, few note implementation or dissemination strategies. [...] no information on how this might be achieved is provided. Most other guidelines were similarly bereft of information around dissemination to media professionals or the industry as a whole (p.11).

Es evidente que son las y los profesionales del periodismo quienes deben conocer las recomendaciones para aplicarlas. Pero no podemos negar el desconocimiento que alega parte del colectivo a propósito de su contenido específico y la propia desafección hacia estos manuales (Martín *et al.*, 2016; Martínez Rodríguez, 2011; Zurbano-Berenguer, 2015), vistos, en ocasiones, más como una injerencia externa en su ejercicio profesional que como “un compromiso social de mejora de la comunicación” (Aznar, 2005a, p. 33).

Sin embargo, no es la intención responsabilizar únicamente a las y los periodistas de la aplicación de los códigos. Las instituciones, organismos, asociaciones y colectivos que editan los manuales deberían, de un parte, formular y concretar estrategias de difusión, tales como charlas, talleres, cursos o clases prácticas, para garantizar su implementación así como realizar una labor de seguimiento e impacto de las reco-

mentaciones que vendría a medir su efectividad real en la actividad diaria de los medios.<sup>205</sup>

Como más adelante se expondrá, son escasas las guías que precisan tales estrategias y se comprometen a la difusión del material editado. Más bien, se omite este criterio, en la mayoría de los casos, o se formulan intenciones en términos desiderativos, pero para nada pragmáticos. Es lo que sucede, por ejemplo, con el anteriormente citado decálogo del Ayuntamiento de Zaragoza (2004) cuando declara qué es lo le gustaría, pero no establece cómo proceder para dar efectividad a su manual:

Nuestro objetivo es que estas recomendaciones sean debatidas en todas las empresas periodísticas de este país, especialmente en la audiovisuales. Nos gustaría que una persona concreta asumiera en cada redacción la representación de este decálogo, así como la responsabilidad de iniciar en cada empresa informativa el debate vivo para que este tipo de información sea tratada conforme a estas recomendaciones (p. 3).

Al respecto, la Comisión Europea considera que la medición de efectividad de un código solo es posible si existen instrumentos de evaluación adecuados: “A proper assessment of effectiveness and efficiency of a policy instrument would only be possible if good evaluation studies are available” (Comisión Europea, 2016, p. 35). Y a esto cabría añadir la necesidad de unas condiciones laborales que garanticen los derechos, la independencia y la seguridad laboral de las y los periodistas con el objetivo de poder aplicar libremente estas pautas deontológicas y ejercer, de este modo, un periodismo más responsable, ético y humano. Pues la precariedad laboral redundaría en un detrimento del beneficio social que supone ejercer un periodismo libre y crítico dado que el cumplimiento de las normas éticas es directamente proporcional a la calidad de las condiciones sociolaborales.

#### D) *Experticia y pertinencia de autoras y autores*

Por último, es importante tener en cuenta la formación y experticia de quienes asesoran y participan en la elaboración de los manuales. Se entiende por personas expertas tanto a profesionales de los medios que sean especialistas en comunicación y/o género –o de manera más específica, en el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres– como a académicas e investigadores también conocedores de estos temas.

La bibliografía coincide en señalar la falta de especialización del colectivo de periodistas encargado de cubrir las informaciones sobre violencia contra las mujeres como una de las principales causas del incorrecto, sensacionalista y, en ocasiones, irresponsable tratamiento informativo del fenómeno. Tradicionalmente, y durante

---

205 En este sentido, y como ejemplo de buena *praxis*, cabe destacar la labor que viene realizando la Associació de Dones Periodistes de Catalunya, que, desde 2009, analiza anualmente el impacto de las *Recomendaciones sobre tratamiento de la violencia machista en los medios de comunicación* (CAC, 2009) en los diarios de información general de ámbito nacional y autonómico.

muchos años, este tipo de noticias se ha ubicado en la sección de sucesos, un área temática que no exigía una formación especializada a diferencia de las secciones de política o economía, que sí requerían una especialización o, al menos, cierta experiencia.

En este sentido, Zurbano-Berenguer y Martínez Fábregas (2011) concluyen que

quizá la carencia actual se fundamente en una falta de formación profesional específica, en un conocimiento especializado, profundo, de por qué ciertas prácticas han de dejarse de lado a la hora de abordar la violencia de género en los medios de comunicación (p. 2144).

Asimismo, los propios manuales recogen como una recomendación más la necesidad de formación tanto de la plantilla como de los mandos superiores: “Recomendamos cursos de especialización en igualdad y violencia de género a la dirección y a los mandos con poder de decisión en todos los medios de comunicación, además de a la plantilla normal de la redacción” (*La Marea*, 2015, p. 3).

Pero si es deseable que redactoras y periodistas estén formados en el tema, todavía es más importante y exigible que aquellas personas que recomiendan cómo tratar mediáticamente la violencia contra las mujeres sean especialistas tanto por su conocimiento teórico como práctico en el fenómeno de la comunicación, en las rutinas periodísticas y en el problema de la violencia.

El conocimiento de la experticia y pertinencia de las personas autoras se ha desarrollado de la siguiente forma: en ocasiones, las menos, el propio documento anota una breve referencia biográfica de sus artífices, permitiendo conocer cuál es su formación y su ámbito profesional. Cuando el documento solo cita sus nombres, se ha buscado su currículum en Internet o se ha contactado, mediante llamada telefónica o correo electrónico, con ellas y ellos con tal fin. En aquellos casos cuya autoría se desconoce, la experticia y pertinencia de quienes los han elaborado, también.

En cumplimiento de OE.2.2., para la valoración de tipo proporcional de cada documento (cuadro 13), se han establecido tres rangos diferenciados: sobre una escala de nueve puntos –correspondientes a las nueve preguntas del cuadro 12–, se considerará que el documento ofrece un grado de compromiso negativo (N) cuando no se alcancen los cinco puntos, aceptable (A) cuando el documento obtenga entre cinco y seis puntos y óptimo (O) cuando se cumplan siete o más criterios. De tal forma, la evaluación final queda de la siguiente manera:

**Cuadro 13. Valoración de los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación según la puntuación obtenida**

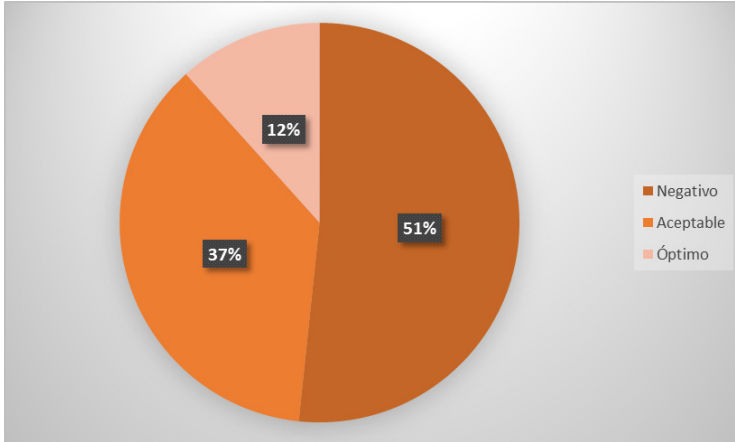
VALORACIÓN	GRADO DE COMPROMISO	PUNTUACIÓN TOTAL
	N (negativo)	0 – 4
A (aceptable)	5 – 6	
O (óptimo)	7 – 9	

Fuente: Elaboración propia

En relación con los OE.2.1 y OE.2.3, relativos al diseño instrumental y a la evaluación de los documentos, ha de ponerse de manifiesto que el diseño del sistema y el testeo del mismo en la muestra han dado resultados fiables, comprobables y coherentes.

Respecto al OE.2.3, y tras la aplicación del instrumento de medición (cuadro 12), el gráfico 10 muestra que 31 de las guías (51%), españolas y latinoamericanas, ofrecen una puntuación negativa; mientras que solo siete (12%) alcanzan un óptimo grado de compromiso. El resto, 22 (37%), cumple un mínimo de cinco puntos situándose en el rango de aceptable.

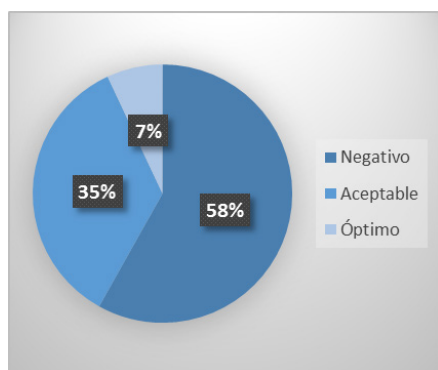
**Gráfico 10. Análisis del nivel de compromiso de los documentos deontológicos españoles y latinoamericanos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación**



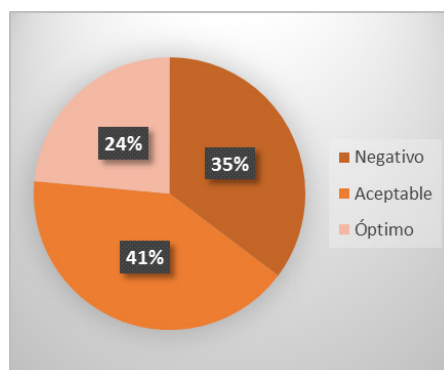
Fuente: Elaboración propia

De manera diferenciada (gráficos 11 y 12), 25 de las guías españolas (58%) no superan los cinco puntos. 15 de ellas (35%) se sitúan en el rango de aceptable y solo tres (7%) alcanzan los siete puntos o más. Por su parte, el número de manuales latinoamericanos que ofrecen niveles aceptable y negativo es prácticamente el mismo –siete (41%) y seis (35%), respectivamente–; mientras que cuatro (24%) ofrecen un grado óptimo.

**Gráfico 11. Análisis del nivel de compromiso de los documentos deontológicos españoles**



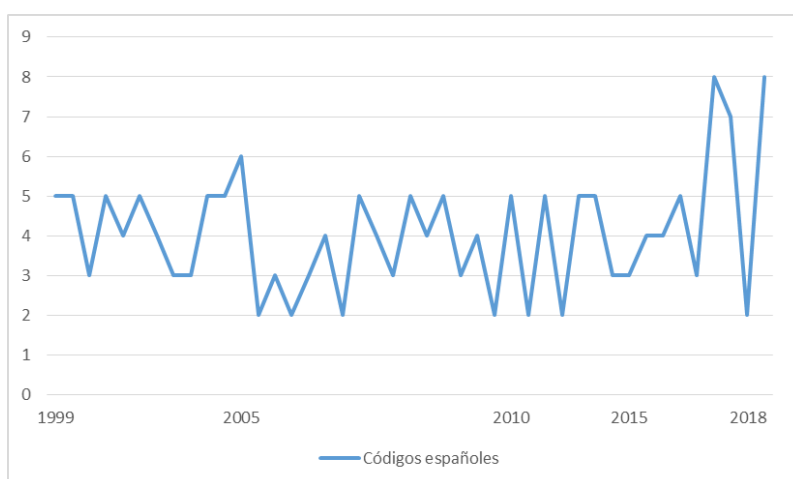
**Gráfico 12. Análisis del nivel de compromiso de los documentos deontológicos latinoamericanos**



Fuente: Elaboración propia

En cuanto al OE.2.4, analizar la evolución temporal del grado de compromiso de los protocolos, se observa que tanto los manuales españoles como latinoamericanos (gráficos 13 y 14) no mantienen una tendencia lineal al alza conforme se avanza en el tiempo, más bien su evolución es errática. En los dos gráficos siguientes se puede apreciar el número de documentos publicados en los periodos abarcados –España, 1999-2018; América Latina, 2004-2017– y el nivel de compromiso alcanzado por cada uno de ellos.

**Gráfico 13. Evolución del nivel de compromiso de los documentos deontológicos españoles sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación**

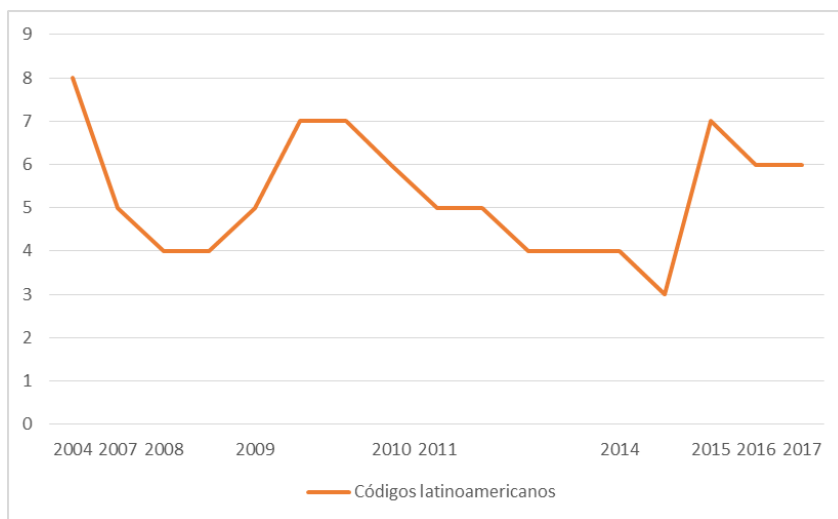


Fuente: Elaboración propia



En España, los materiales con una mayor puntuación obtenida son los elaborados por *La Marea* y Oxfam Intermón (2017) (Ref. 40) y la UPV (2018) (Ref. 43), cumpliendo ocho de los nueve indicadores en ambos casos. Siguiendo a estos, se sitúa el editado por la Junta de Castilla y León (2017) (Ref. 41) atendiendo satisfactoriamente a siete ítems. Se podría deducir que los tres, publicados entre 2017 y 2018, han podido basarse en el bagaje deontológico que les precede, así como en los trabajos de investigación cada vez más numerosos en este ámbito para elaborar unos manuales fundamentados en investigaciones previas, de fácil aplicación y que han contado con el asesoramiento directo de personas expertas en comunicación y/o género. Sin embargo, el factor temporal no parece ser determinante en el resto de documentos, es decir, no se detecta una progresión mantenida en aumento en el nivel de compromiso conforme se avanza en el tiempo. En el lado opuesto, siete códigos responden positivamente a solo dos criterios, siendo todos ellos publicados entre 2005 y 2018, lo que viene a confirmar la inexistencia de un patrón lineal en la evolución del nivel de compromiso.

**Gráfico 14. Evolución del nivel de compromiso de los documentos deontológicos latinoamericanos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación**



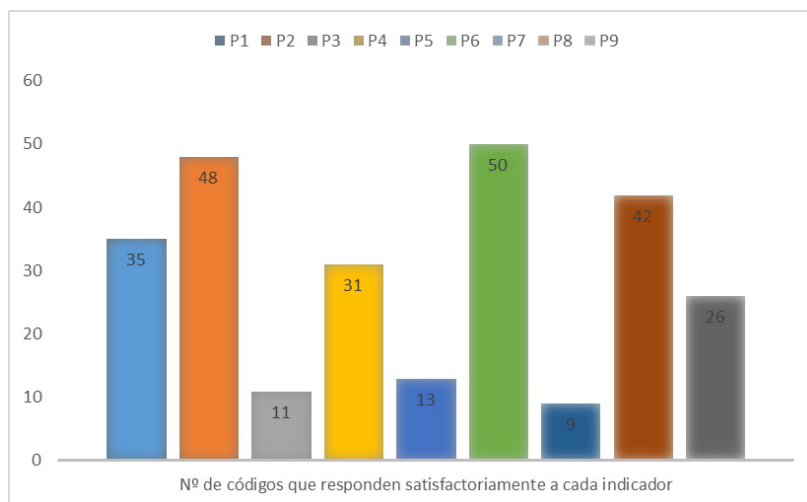
Fuente: Elaboración propia

Respecto al ámbito latinoamericano, es el documento del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer de la Universidad de Costa Rica y del Servicio de Noticias de la Mujer (2004) (Ref. 44) el que alcanza el grado de compromiso más alto, cumpliendo ocho ítems, seguido de las guías de Amnistía Internacional Argentina (2009) (Ref. 49), de UNFPA Honduras (2009) (Ref. 50) y del Ministerio de Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (2015) (Ref. 58), con siete puntos cada una. En este contexto es reseñable que ninguno de los materiales ofrece niveles de compromiso tan bajos como algunos de los españoles, obteniendo solo uno de ellos

un mínimo de tres puntos. Pero, de nuevo, la evolución del nivel de compromiso no sigue una tendencia clara al alza.

A continuación, el gráfico 15 muestra los resultados respecto al OE.2.5, detectar el nivel de seguimiento individual de cada indicador.

**Gráfico 15. Nivel de seguimiento de los indicadores que evalúan el nivel de compromiso de los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación**



Fuente: Elaboración propia

La pregunta que más respuestas afirmativas ha recibido es la número 6 –¿Incluye el porqué y para qué?–. El 83% de los documentos, españoles y latinoamericanos, contiene una explicación de cuál es la intención, los objetivos perseguidos o la utilidad de su publicación. Es decir, en la mayor parte de las guías la inclusión de estos valores conceptuales está comúnmente asentada y se considera esencial. Seguidamente, las preguntas 2 –¿Es claro, breve y conciso?– y 8 –¿Hay constancia de la colaboración de profesionales de la comunicación y/o del género en la elaboración del documento?– acumulan, respectivamente, más respuestas afirmativas, pues el 80% de las recomendaciones son claras y concisas y el 70% ha contado con profesionales de la comunicación y/o del género para su redacción.

Más de la mitad de las guías, el 58%, cuenta con una investigación previa que justifica científicamente la propuesta deontológica (pregunta 1) y el 52% contiene nociones básicas sobre la realidad abordada (pregunta 4). Mientras, en el 43% de los protocolos ha participado personal investigador en su elaboración (pregunta 9).

En los últimos puestos se encuentran las preguntas 5, 3 y 7 al reunir más respuestas negativas respectivamente: el 22% de los códigos españoles y latinoamericanos

diferencia las recomendaciones de contenido textual de las dirigidas a los recursos audiovisuales (pregunta 5); el 18% recoge ejemplos de buenas y malas *praxis* (pregunta 3) y solo el 15% contempla medidas de difusión e implantación entre la profesión periodística (pregunta 7).

Un análisis más pormenorizado de esta última cuestión, la que menor seguimiento presenta, revela que las pocas guías que sí contemplan estas estrategias de difusión y de aplicación profesional muestran de forma diferente su grado de implicación. Así, se desarrollan medidas que se limitan a hacer llegar a las redacciones de los medios sus guías –p. ej. Instituto Balear de la Mujer, 2003–, mientras que otras, más sofisticadas, programan la realización de talleres –p. ej. FAPE, 2005–, cursos en línea –p. ej. Junta de Castilla y León, 2017– o la creación de grupos de trabajo que realicen un seguimiento continuo de la implementación de los protocolos en las informaciones –p. ej. Ministerio de Comunicación de Bolivia, 2015–. En términos positivos, cabe destacar los talleres, dirigidos principalmente a periodistas, que desde la UPV se han organizado para dar a conocer su último manual de 2018.

El cuadro 14 indica para cada documento –identificados con su referencia– la participación –marcada con una “x”– de profesionales (pregunta 8) y de investigadoras e investigadores (pregunta 9) en la elaboración de cada uno de ellos. Con esto se pretende mostrar de forma visual el grado de cumplimiento de estos dos indicadores y el nivel de compromiso alcanzado (NC) por cada protocolo.

**Cuadro 14. Relación entre el nivel de compromiso de los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación y la participación de personas expertas en su elaboración**

Ref.	P8	P9	NC	Ref.	P8	P9	NC	Ref.	P8	P9	NC	Ref.	P8	P9	NC	Ref.	P8	P9	NC
1		X	5	13	X		2	25	X		3	37	X	X	4	49	X	X	7
2		X	5	14			3	26	X		4	38	X	X	5	50	X	X	7
3	X		3	15			2	27	X		2	39	X		3	51	X	X	6
4	X	X	5	16			3	28	X	X	5	40	X	X	8	52	X		5
5	X		4	17	X		4	29			2	41	X	X	7	53	X		5
6		X	5	18	X		2	30	X	X	5	42	X		2	54			4
7	X		4	19	X	X	5	31	X		2	43	X		8	55			4
8			3	20		X	4	32		X	5	44	X	X	8	56			4
9	X		3	21	X	X	3	33	X		5	45		X	5	57		X	3
10		X	5	22	X	X	5	34	X		3	46	X		4	58	X		7
11	X	X	5	23			4	35		X	3	47	X		4	59	X		6
12	X		6	24	X	X	5	36	X	X	4	48	X		5	60	X		6

Fuente: Elaboración propia

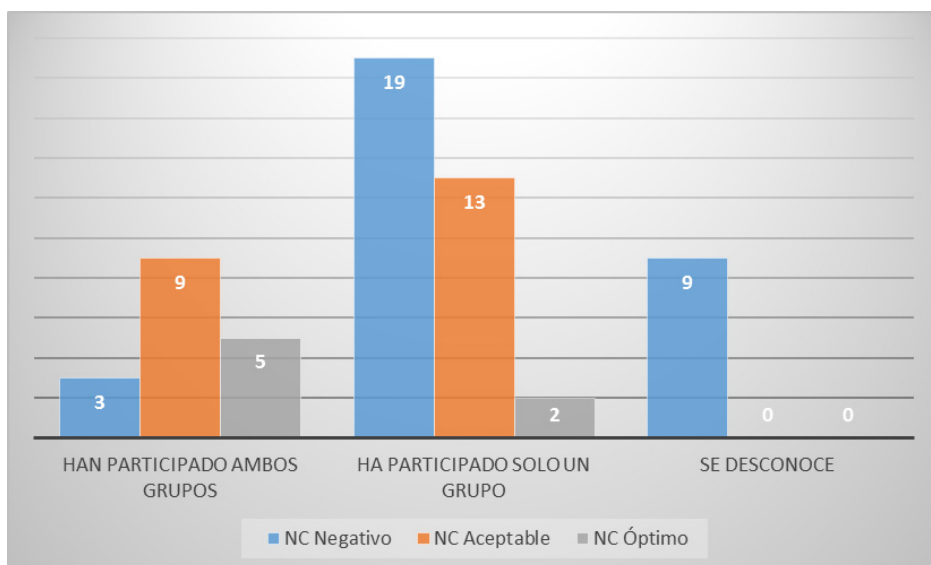
Leyenda:

- Verde: códigos en los que han participado tanto profesionales (P8) como investigadoras e investigadores (P9).
- Naranja: códigos en los que no han participado, o se desconoce, ninguno de los grupos anteriores.

De manera más específica, en 17 de las guías, el 28% –señaladas en verde–, han participado tanto profesionales de los medios de comunicación como del mundo académico y de la investigación, y en nueve de ellas, el 15% –destacadas en naranja– se desconoce si se ha contado o no con personal experto. Para la elaboración de los 34 manuales restantes, el 57%, se ha contado, al menos, con la colaboración y asesoramiento de uno de los dos grupos.

Los resultados del OE.2.6 –existe, o no, una correspondencia entre la especialización y pertinencia de artífices y el nivel de compromiso de los documentos– se muestran en el gráfico 16.

**Gráfico 16. Relación entre la especialización de las personas autoras y el nivel de compromiso de los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación**



Fuente: Elaboración propia

Del análisis de esta correlación se comprueba que de los 17 protocolos en cuya elaboración han participado ambos grupos, nueve (53%) ofrecen un grado de compromiso aceptable, cinco (29%), óptimo y tres (18%), negativo. Mientras que las nueve pautas que no han contado, o se desconoce, con personal experto presentan todas ellas una puntuación inferior a cinco puntos, siendo su grado de compromiso negativo en el 100% de los casos.

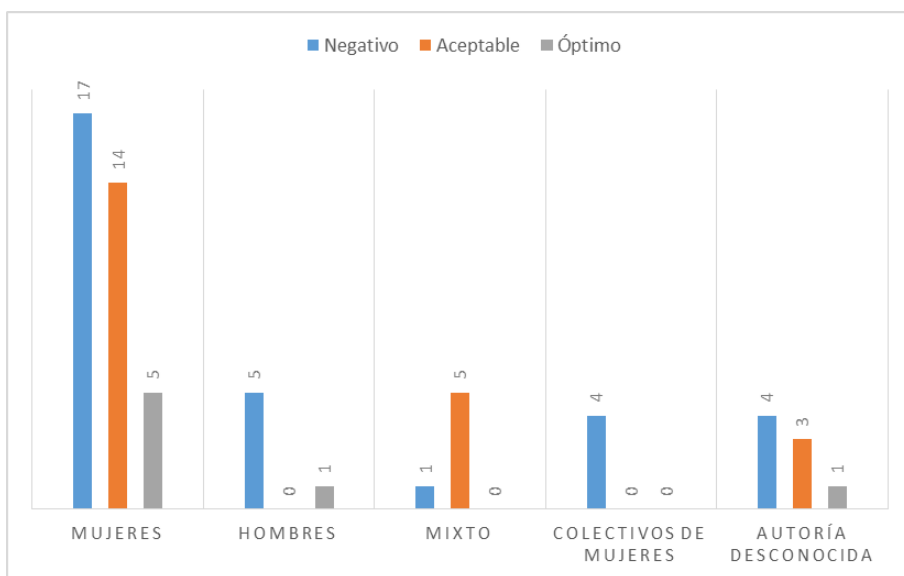
Del resto de códigos en los que han participado o bien profesionales de la comunicación y/o del género o bien investigadoras e investigadores de la comunicación y/o del género, 34 en total, 19 (56%) se sitúa en el rango negativo, 13 (38%), en el aceptable y dos (6%), en el óptimo.

En resumen, cuando en los manuales participan profesionales y personal investigador, el 82% –53% aceptables más 29% óptimos–obtienen cinco o más puntos. Cuando solo participa uno de los dos grupos, el porcentaje de aprobados desciende al 44% –38% aceptables más 6% óptimos–. Y cuando no ha habido o se desconoce dicha participación, el 100% suspende el grado de compromiso.

### 5.5.1. Relación entre el género de la autoría y el nivel de compromiso

Realizados ya los análisis independientes de la autoría y el nivel de compromiso del corpus deontológico, procedemos al cruce de los datos obtenidos para, dando respuesta al OE.2.7, detectar si existe relación alguna entre la autoría específica y el nivel de compromiso. Los resultados pueden observarse en el gráfico 17.

**Gráfico 17. Nivel de compromiso de los documentos deontológicos españoles y latinoamericanos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación clasificados por su autoría**



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a ello se evidencia que 17 de las guías elaboradas por mujeres o mayoría de ellas, el 47%, suspenden el nivel de compromiso, mientras que 14, el 39%, ofrecen un nivel aceptable y solo cinco, el 14%, un nivel óptimo –es decir, en el 53% de los casos las recomendaciones participadas por mujeres aprueban y/o superan el nivel de compromiso–. De los seis protocolos atribuidos exclusiva o mayoritariamente a hombres, cinco, el 83%, suspenden el nivel de compromiso y solo uno, el 17%, lo aprueba.

Las guías en las que ha participado un número equitativo de mujeres y hombres, cinco, el 83%, se sitúan en el rango de aceptable y una, el 17%, en el negativo. En cuanto a los códigos desarrollados por féminas presuntamente, todos ellos, el 100%, suspenden el nivel de compromiso. Por último, aquellos documentos de autoría desconocida obtienen niveles de compromiso aceptable en tres casos, el 37,5%, negativo en cuatro casos, el 50%, y óptimo en solo uno, el 12,5%.

En síntesis, cuando la participación es mixta o mayoritaria/exclusivamente femenina, las guías resultantes obtienen en más de la mitad de las ocasiones un nivel de compromiso aceptable u óptimo. Cuando las autorías son atribuidas exclusiva o mayoritariamente a hombres y/o presuntamente a colectivos de mujeres, todos los códigos –a excepción de uno– presentan un nivel de compromiso negativo. Y en el caso de las autorías desconocidas el grado de compromiso en el 50% de las guías se suspende mientras que en el otro 50% es aprobado.

De manera diferenciada, la autoría de los documentos españoles que obtienen un nivel de compromiso óptimo (Ref. 40, 41 y 43) corresponde a solo mujeres o mayoría de ellas. Los siete códigos que menor puntuación alcanzan han sido elaborados, también, por mujeres (Ref. 18, 27, 29 y 42) o se presupone que mujeres (Ref. 13 y 15), a excepción de uno cuya autoría se desconoce (Ref. 31). Todos los códigos españoles desarrollados exclusiva o mayoritariamente por hombres (Ref. 3, 7, 17 y 34) suspenden el nivel de compromiso.

En referencia a los manuales latinoamericanos, de los cuatro con mayor puntuación, dos son elaborados por mujeres (Ref. 44 y 49), uno, por un hombre (Ref. 54) y de otro se desconoce este dato (Ref. 58). El código con menor puntuación (Ref. 57) es desarrollado por una mujer; mientras que los dos protocolos latinoamericanos desarrollados por hombres, uno presenta un nivel de compromiso óptimo (Ref. 50) y el otro, negativo (Ref. 54).

## **5.6. Análisis de Contenido de los documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación**

El último aspecto a analizar del corpus deontológico es el articulado recogido en los códigos, manuales y protocolos. Es decir, y en cumplimiento del OG.3, se profundizará en las recomendaciones aportadas por cada documento para la consecución de los siguientes objetivos específicos:

OE.3.1. Analizar sistemáticamente el articulado de los documentos deontológicos para, seguidamente, detectar las propuestas más consensuadas y elevarlas a variables descriptivas.<sup>206</sup>

---

206 La categorización de los elementos de mayor frecuencia y repetición responde a uno de los objetivos que se persiguen con el uso del Análisis de Contenido: "reelaborar los datos brutos ya sea simplemente aglutinándolos en «clusters» o conjuntos homogéneos que agrupen material de similar sentido a través de pasos sucesivos hasta llegar a la concep-

OE.3.2. Analizar el seguimiento individual de cada variable. Esto es, cuantificar cuántos códigos recogen cada variable.

OE.3.3. Proponer, en base a los análisis sistemático y cuantitativo del articulado y conforme a las variables descriptivas previamente formuladas, una herramienta para el análisis de futuros documentos deontológicos similares que aborden la misma temática.

OE.3.4. Determinar la evolución temporal de los códigos en función del número de variables que vayan cumpliendo.

Para la consecución del OE.3.1, proceder al análisis sistemático de los 60 códigos, se han tomado como referentes teóricos las categorizaciones previas de Marín *et al.* (2011), Martínez Rodríguez (2011, 2012), Sutherland, McCormack, Pirkis *et al.* (2015) Sutherland, McCormack, Easteal *et al.* (2016), Zurbano-Berenguer (2015) y Zurbano-Berenguer y García-Gordillo (2017).<sup>207</sup> El cometido de estos referentes, ni fijos ni inmutables, ha sido más bien orientativo, a modo de punto de partida, dado que la riqueza y variedad del contenido de los documentos ha favorecido, nuevamente, el empleo de métodos inductivos.

Por lo tanto, a través de la lectura de cada uno de los materiales se ha ido perfilando un sistema de categorías y variables que ha permanecido abierto y sujeto a reformulaciones hasta completar el análisis de la muestra. Los elementos contenidos en este sistema responden a las propuestas, normas y recomendaciones con una presencia de, al menos, el 13%. Así, un total de 29 elementos o variables han sido detectados por su recurrencia y consenso y han sido agrupados en once categorías.

Cabe añadir que para dicho análisis se han descartado cinco documentos deontológicos, seguidamente señalados. Por lo que la muestra queda formada por 55 códigos. Los documentos excluidos son:

---

tualización o regla descriptiva que justifique su agrupamiento (Miles & Huberman 1994 en Buendía, 1994)” (Cáceres, 2003, p. 57).

<sup>207</sup> Respecto a los corpus deontológicos de estas investigaciones, Martínez Rodríguez (2011) recopila un total de 27 códigos, 24 nacionales y tres internacionales. En los primeros ha incluido, además, dos materiales que abordan de manera tangencial el fenómeno, los cuales no son recogidos en el presente trabajo. De los segundos, los internacionales, tampoco se ha tenido en cuenta uno publicado en Sudáfrica. Y el atribuido por Martínez Rodríguez (2011) a la Federación de Mujeres Progresistas (sin identificación de fecha) no ha sido posible adjuntarlo porque, como desde la propia Federación comunican, “se editó únicamente en papel y no disponemos de ningún ejemplar; ya que en formato digital en nuestros archivos no lo hemos encontrado” (correo electrónico, 30 octubre 2019).

Por su parte, las investigaciones de Zurbano-Berenguer (2015) y Zurbano-Berenguer y García-Gordillo (2017) compilan los mismos manuales, 29 en total: 25 nacionales y cuatro internacionales –procedentes de América Latina–. De todos ellos, únicamente no se incluye en este trabajo la *Ronda de conversaciones para implementar ciertas disposiciones en las cadenas de televisión*, impulsadas por el entonces gobierno socialista en 2007, por considerar que no reúne las características que comparten los otros materiales. Por último, a pesar de que los análisis de Sutherland, McCormack, Pirkis *et al.* (2015) y Sutherland, McCormack, Easteal *et al.* (2016) han arrojado luz a esta investigación, sus guías no han sido añadidas por pertenecer a contextos sociolingüísticos y culturales lejanos. Es de justicia, además, mencionar el trabajo de Marín *et al.* (2011) pues, aunque su objetivo no ha sido la profundización en el contenido de los códigos, sí han recopilado una pequeña muestra de estos, quizás los más representativos, para establecer cuáles deben ser los principales encuadres mediáticos de las informaciones sobre asesinatos machistas.



- Las recomendaciones del CAC publicada en 2004 (Ref. 9) porque fueron revisadas, ampliadas y adaptadas a las nuevas normativas en materia legislativa en 2009, si bien se trata de cambios menores.<sup>208</sup>
- El documento editado por el Cabildo de Tenerife en 2005 (Ref. 16), pues como explícitamente lo reconoce, se limita a exponer las pautas anotadas en el *Manual de urgencia* del IORTV y del Instituto de la Mujer (2002).
- El protocolo de CISCESA y Red Mujer y Hábitat de América Latina (2007) (Ref. 45) cita, igualmente, el *Manual de urgencia* del IORTV y del Instituto de la Mujer (2002).
- El manual de las organizaciones Acción por los Niños y Centro de Capacitación J.M. Arguedianos (2011) (Ref. 55), está elaborado a partir de las pautas precisadas por Amnistía Internacional Argentina (2009) y por los medios de comunicación de la Demarcación de Girona (2001), y de esta forma las referencian a lo largo del documento.
- La guía *¿Cómo abordar noticias de violencia contra las mujeres?* (2017) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú (Ref. 60) divulga las pautas editadas por este mismo Ministerio seis años antes.<sup>209</sup>

### 5.6.1. Contextualización

En un intento por correlacionar la vulneración de algunos de los derechos recogidos y reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 con diferentes tipos de violencias ejercidas contra las mujeres, Iborra (2010) señala cómo la violación del artículo 3, “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, se materializa en los asesinatos machistas y malos tratos a mujeres. Y es, precisamente, la referencia a la vulneración de los derechos humanos la que encabeza muchas de las recomendaciones contenidas en los documentos deontológicos, siendo una constante en sus articulados.

Como documentan investigaciones previas (Marín *et al.*, 2011; Martínez Rodríguez, 2011 y 2012; Zurbano-Berenguer, 2015; Zurbano-Berenguer y García-Gordillo, 2017) y esta misma, enmarcar los actos violentos hacia mujeres como un atentado contra los derechos humanos, su dignidad y su libertad es la pauta que mayor consenso despierta. El 89% de los materiales analizados recomienda enfocar

---

208 El documento más reciente del CAC (2009) añade las siguientes recomendaciones que no contiene el de 2004: 1) dar visibilidad a las aportaciones de mujeres; 2) hablar de otros tipos de violencias contra las mujeres menos evidentes y visibles; 3) mostrar las consecuencias penales para el agresor y el rechazo social; y 4) fomentar la formación de las y los periodistas. Además, las últimas recomendaciones difundidas por el CAC mencionan en dos ocasiones la explotación sexual como forma de ejercer la violencia contra las mujeres, así como la mutilación genital infantil o los matrimonios forzados.

209 Las únicas diferencias formales son los apartados V. Ideas para titular y VI. Consideraciones para la noticia según medio de comunicación, que se añaden en el documento más reciente. Sin embargo, recogen las mismas recomendaciones que en 2011.

el fenómeno desde esta perspectiva social y humana para trasladar a la ciudadanía la gravedad que este problema supone no solo para las mujeres, sino para el conjunto de la sociedad.

De ahí la necesidad de despertar conciencias, generar un rechazo colectivo y propiciar una involucración, también colectiva, de la ciudadanía. En palabras de Luis Jimena, catedrático de Derecho Constitucional de la Universitat de València y juez *ad hoc* del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, cuando se ataca de manera individual la dignidad, la vida y la libertad de una persona, mujer en este caso, no solo se está ofendiendo a dicha mujer, sino que esta violación de derechos supone una ofensa hacia toda la comunidad. La cual, a su vez, debe asumir qué responsabilidad recae sobre sí misma para la erradicación del fenómeno.<sup>210</sup>

El primer decálogo publicado en España ya sugería este tratamiento en su primera norma: “Es importante situar el contenido de la noticia como una violación de los derechos humanos que atenta contra la libertad y la dignidad de las mujeres” (Instituto Andaluz de la Mujer, 1999, s.p.). Y lo mismo sostiene uno de los últimos y más completos manuales publicados en nuestro territorio: “se trata de una vulneración de los derechos humanos y un atentado contra la libertad y la dignidad de las personas” (Junta de Castilla y León, 2017, p. 8).

En términos prácticamente idénticos se expresan los manuales latinoamericanos cuando proponen un tratamiento informativo que haga

hincapié en que los maltratos son un crimen que vulnera los derechos humanos. Los maltratos atentan contra la voluntad individual de las personas, en este caso concretamente, contra la libertad individual de las mujeres. Su existencia constituye, por tanto, una vulneración y una conculcación de los derechos humanos de la mitad de la humanidad (Centro de Investigación de Estudios de la Mujer de la Universidad de Costa Rica y el Servicio de Noticias de la Mujer, 2004, p. 26)

Dentro de esta unanimidad que propone enmarcar la violencia contra las mujeres como un problema de derechos humanos, se aprecian sutiles matizaciones a la hora de plasmar informativamente esta pauta. Así, mientras unos códigos enfatizan en la conexión que debe establecerse entre los diferentes casos para evitar percibirlos como aislados y fortuitos,<sup>211</sup> otros entienden la contextualización en cifras, magnitudes y

---

210 Conferencia impartida el 28 de noviembre de 2019 en Valencia, durante la jornada *Género e igualdad. Lucha contra la violencia ejercida sobre la mujer desde la dignidad personal*, organizada por la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados.

211 “Evitar presentar la noticia desconectada de otras similares. 2. Los malos tratos son una violencia generalizada contra las mujeres y no un asunto privado. La ONU señala precisamente como factor de riesgo ser mujer. Por tanto, estamos hablando de un problema social y se falta a la verdad si se presenta la noticia de una agresión como un caso aislado o individual” (UPV, 2002, p. 22).

Es importante esta recomendación porque cuando la audiencia los aprecia como aislados, fortuitos y desgraciados su sensación es que, frente a ellos, nada se puede hacer, porque son cosas que irremediablemente han pasado, pasan y seguirán pasando. Si ello, además, queda blindado por las cuatro paredes de un hogar, la gente tiende a no inmiscuirse en los asuntos de pareja. Esta consideración ha generado un poso de desidia, dejadez y resignación que ha calado en la sociedad.

prevalencias.<sup>212</sup> Mientras unos resaltan que es un problema social y no privado,<sup>213</sup> otros prefieren señalar el *continuum* de la violencia.<sup>214</sup> Y mientras unos conceptualizan la violencia contra las mujeres como un problema estructural que hunde sus raíces en el modelo patriarcal de sociedad,<sup>215</sup> otros apuestan por tratarla jurídicamente como el delito que es.<sup>216</sup>

También los hay que por contexto entienden informar del entorno más próximo de los implicados. Esto es, investigar si existían órdenes de alejamiento o denuncias previas por malos tratos, si el agresor contaba con antecedentes penales o si la víctima ya había recurrido a servicios asistenciales.<sup>217</sup> Por otro lado, existen recomendaciones que no focalizan tanto en los antecedentes del hecho sino que abogan por enfatizar en causas más generales, como atender a la imagen que de las mujeres se transmite en los medios para despojarla de estereotipos y prejuicios que menoscaban sus capacidades como ser humano y que resultan de la desigualdad presente en la sociedad.<sup>218</sup>

Las periodistas expertas en comunicar sobre violencia contra las mujeres advierten de que el principal problema de hoy en día es que los medios siguen reportando estos asesinatos como sucesos, sin contexto, sin diferenciarlos de otros crímenes:

[a las y los periodistas] Les cuesta aún situarlo dentro del sistema machista y de la estructura patriarcal. Con lo cual, se deja fuera de análisis todas las circunstancias que rodean a esa violencia, se trata como un crimen, y como algo aislado. Pensemos en los crímenes de Rocío Wanninkhof y Sonia Carabantes: nunca se enfocaron desde una pers-

---

212 “Datos y contexto: los datos recogidos por las instituciones que atienden a mujeres víctimas de violencia muestran la magnitud de este problema social. Por el contrario, las noticias suelen mostrar los hechos de violencia hacia las mujeres como acontecimientos aislados y esporádicos, no la contextualizan ni la relacionan con los hechos de violencia que otras mujeres viven cotidianamente en varios países del mundo” (UNFPA y Secretaría de la Mujer, Presidencia de la República del Paraguay, 2008, p. 21).

213 “La violencia contra la mujer no es un asunto privado, ni individual, es un problema social” (Ayuntamiento de Pamplona y Universidad de Navarra, 2000, p. 91).

214 “Contextualizar y explicar qué es la violencia contra las mujeres. [...] Así, el relato informativo nos mostrará la violencia contra las mujeres como un continuo y no como un hecho aislado en el que se relata el último episodio sufrido por una mujer determinada” (Begira-Emakunde, 2016, p. 39).

215 “Contextualizar y explicar qué es la violencia contra las mujeres. Es necesario evidenciar que el origen de la violencia contra las mujeres se sitúa en las desigualdades estructurales que éstas padecen frente a los hombres, por el mero hecho de ser mujeres. La violencia contra las mujeres, en sus diferentes formas, es la manifestación más cruel que estas desigualdades adopta. Por ello y para servir al interés general, debe formularse todo el discurso informativo desde la evidencia de esta desigualdad estructural y nunca como un suceso, caso o fenómeno aislado.” (Begira-Emakunde, 2016, p. 39).

216 “Tratar la violencia de género como una violación de los derechos humanos y un atentado contra la libertad y la dignidad de las personas que no queda impune: La violencia de género es un delito tipificado en nuestro Código Penal. Los medios de comunicación y los tribunales de justicia deberían realizar un esfuerzo de difusión de las sentencias condenatorias para transmitir mensajes positivos sobre la respuesta policial y judicial. Es necesario reforzar un doble mensaje: por una parte, que las amenazas, las coacciones y los malos tratos no quedan impunes en nuestra sociedad y, por otra, que las víctimas pueden rehacer su vida” (CAA, 2013, p. 49).

217 “Es importante explicar los antecedentes y proceso seguido por la víctima hasta llegar a la situación presente. Conviene describir -en caso de que existan- las denuncias, juicios previos y penas impuestas al agresor” (Medios de comunicación de la Demarcación de Girona, 2001, p. 3).

218 “Evitar modelos de mujer que lesionen su dignidad. Debe contribuirse a erradicar los estereotipos que atribuyen a las mujeres valores y funciones sociales inferiores a los de los hombres. En cambio, debe ampliarse la representación de las mujeres y mostrar su papel en el desarrollo cultural, político, económico y social” (IORTV e Instituto de la Mujer, 2002, p. 17).

pectiva de género, sino como unos crímenes más (Ana Bernal, cit. por Carballar, 2020, enero 22).

Sobre la importancia de cifrar y cuantificar periodísticamente esta violencia se pronuncian algunas autoras al considerar que visibilizan el fenómeno (Osborne, 2008). Pues las cifras también ayudan a contextualizar el problema, es decir, trasladan al público su gravedad y extensión evitando que estos actos se aprecien como aislados, a la vez que dotan de neutralidad, objetividad y científicidad al tratamiento informativo que este fenómeno recibe (Aran y Medina, 2006). En definitiva, “las cifras hablarían por sí solas y servirían para, cada cierto tiempo, recordar a la sociedad que la violencia de género sigue presente en nuestro día a día” (Pascua, 2015, p. 208).

No obstante, surgen voces advirtiendo de que la forma automática y telegráfica de ofrecer los datos no calan en la audiencia ya que pasan inadvertidos y no avivan el debate público en torno al problema. Otras, como Miriam Márquez, consideran que el conteo “es absolutamente contraproducente” (cit. por Carballar, 2020, enero 22).

La falta de una correcta contextualización deviene en un conocimiento vago y superficial por parte de la audiencia, que es incapaz de interpretar y valorar la verdadera gravedad de estos crímenes y malos tratos y, por ende, de criticarlos (Calleja, 2014). Dicha descontextualización se materializa en prácticas como:

- Tomar las características particulares de un caso “como explicativas, y eventualmente justificativas o exculpatorias” del delito (Calleja, 2014, p. 52).
- Recrearse en datos irrelevantes, escandalosos y morbosos y narrar el fenómeno como un suceso aislado y espectacular (Alberdi y Matas, 2002).
- Emplear un enfoque emocional y victimista “reforzando los estereotipos femeninos de la debilidad, las lágrimas y el desamparo” (Alberdi y Matas, 2002, p. 255).

Estas prácticas, o “recursos efectistas” como los denomina López Díez (2006), “están reñidos con la reflexión, profundización y la pertinente explicación sobre los motivos de la violencia de género” (p. 19). Al parecer de la autora, una rigurosa investigación pasa por explicar la violencia contra las mujeres desde diversos ángulos: “social, histórico, político, psicológico, médico, etc.” (p. 19), porque el objetivo es dotar de explicaciones plausibles sobre este complejo fenómeno para el conocimiento del público.

Sin embargo, los medios parecen limitarse a dar respuesta a qué cosas pasan (descripción) pero no a por qué pasan (explicación e interpretación).<sup>219</sup>

---

219 La investigación de Vives-Cases, Martín y Ruiz (2002) revela que solo un 25,6% de las informaciones sobre violencia contra las mujeres atiende a sus causas y un 11,7% expone sus consecuencias.

Así, sabemos que una mujer ha sido asesinada con un machete, pero no nos cuentan por qué los hombres matan a las mujeres. La labor de los medios pasa por explicar la realidad, no solo por describirla. Solo explicando a la ciudadanía las causas podremos lograr mayor implicación de todos los agentes políticos y sociales en la erradicación de las violencias machistas e, insisto, queremos formar parte de ese proceso (Momoitio, 2015, p. 7).

Y para ello es pertinente que el tema de la violencia contra las mujeres se mantenga más o menos constante en la agenda mediática más allá de fechas señaladas como el 25 de noviembre o de crímenes llamativos. Por ello, Calleja (2014) aboga por que la información sobre esta temática no sea tan estacional y decaiga el interés periodístico entre efemérides o entre feminicidios. “Se trata de hablar del problema, no solo a rebufo de los asesinatos, sino antes de que se produzcan para evitarlos” (p. 38).

La labor de contextualización exige, por tanto, una actitud proactiva del o la periodista, quien no debe limitarse a la recepción y retransmisión de las noticias de agencia. Sobre la dificultad de contextualizar en un entorno laboral donde la inmediatez y la escasez de tiempo marcan el trabajo periodístico, Magda Bandera declara:

cuando apenas disponemos de datos, nos limitamos a publicar una breve información. Por ello, a menudo, hacemos especiales en los que, ya con perspectiva e información suficiente, contextualizamos los hechos y ofrecemos cierto análisis. Algo que resulta muy difícil, porque ni existe un perfil de maltratador ni de víctima. Sobre el contexto, nos encontramos ante un problema: si no se hace con cada historia, parece que todos los casos se asemejan y, con frecuencia, suenan lejanos y ajenos a quienes leen el artículo; si se detallan demasiado, tienen más interés humano, pero parecen historias únicas (que lo son). Sin embargo, ello provoca que también parezcan hechos ‘aislados’ y casi anecdóticos, y no proporcionan una idea de lo que supone el proceso que vive una víctima. En otras palabras, aunque informan, no ‘forman’, sino que ‘entretienen’. Y en el caso de la violencia de género, la labor divulgativa de los medios de comunicación es indispensable y una posición ética (cit. por Martínez Rodríguez, 2013, s.p.).

Por otro lado, hay autoras que entienden la contextualización que proponen los manuales y decálogos como el seguimiento que de la información sobre violencia contra las mujeres debe hacerse en los medios. En este sentido, Pascua (2015) apuesta por que, tras el episodio de malos tratos o asesinato, se informe de las sentencias judiciales e incumplimiento de las mismas. Manresa (2015), por su parte, opina que los medios deben dar a conocer las medidas político-jurídicas adoptadas para poner freno a esta violencia. Y Zurbano-Berenguer (2015) considera que visibilizar historias de mujeres supervivientes que han logrado salir del infierno de los malos tratos es posicionar el tema en la agenda de los medios.

Se antoja lógico, pues, que la contextualización requiera de otros formatos más amplios y flexibles que el puramente informativo del breve o la noticia.<sup>220</sup> Y es por ello que se reclaman modalidades discursivas que permitan profundizar en las causas

---

220 Compartiendo la opinión de Magda Bandera, Marta Corcoy (en el I Seminario Internacional contra la violencia de género organizado por la Universitat Jaume I de Castellón los días 18 y 19 de noviembre de 2015) afirmó que es preferible

de la violencia contra las mujeres, que aborden su complejidad de manera amplia y coherente (Pelliser, 2009), y que, en definitiva, trasciendan las preguntas básicas del qué, quién, cómo, dónde y cuándo. Sin embargo, Laguna Paradas (2009) opina que las aristas desde las que se puede enfocar el problema también lo permite la noticia, diferenciando la noticia-suceso, la que se limita a describir el acontecimiento, de la noticia-política y la noticia-asistencial. Estas dos últimas, bajo su parecer, pertenecen “al ámbito de lo que puede ser planificado y diseñado, y que reflejan el grado de implicación tanto de los poderes públicos como de los medios en la solución del problema” (p. 287).

Israel (2007), por su parte, ve en las ediciones digitales de los diarios de información general el mejor soporte para informar sobre violencia contra las mujeres gracias a elementos como el hipertexto o a la posibilidad real de participación del público. En concreto, cree que los especiales temáticos en versión digital favorecen abordar un fenómeno complejo en su globalidad aportando información complementaria de diversa naturaleza: legislación, estadísticas, vídeos, opiniones de expertas, etc. Es decir, “Los especiales temáticos brindan la posibilidad de informar sobre un acontecimiento de actualidad prolongada o de gran importancia. El tema de la violencia contra mujeres aún los dos aspectos, es continuo y además se jerarquiza monográficamente” (p. 256).

Como observamos, dentro de la categoría contextualizar encuentra acomodo una definición amplia y variada del fenómeno, producto de la multidisciplinariedad y transversalidad del fenómeno. Pues, siguiendo a Aznar (2005a), “Una adecuada contextualización debe ayudar a valorar la noticia en su conjunto, facilitando los antecedentes del hecho y sensibilizando en lo posible hacia el problema en general. Aquí las exigencias vienen a coincidir con las del periodismo riguroso” (p. 277).

Con el objetivo de dar cabida a este surtido de acepciones y conceptualizaciones detectadas en los materiales deontológicos, bajo la categoría *contextualización*, agrupamos cuatro variables:

- 1) Se recomienda que la violencia contra las mujeres sea reportada como una **violación/atentado/vulneración** de los **derechos humanos**, un ataque a la **integridad, libertad y dignidad** de las mujeres. Por lo tanto, hay que enfocarla explícitamente como un **problema social**, un **problema estructural** y **no** como **casos aislados, fortuitos, desgraciados**, propios de la **intimidación de los hogares**. Esta violencia, cualquiera que sea su manifestación, constituye un **delito** y como tal debe tratarse.
- 2) Se recomienda que se investiguen y expliquen sus verdaderas causas: la **desigualdad**, el modelo de **sociedad patriarcal**, la idea de supremacía de los

---

publicar un breve o nada antes que recurrir a detalles y datos irrelevantes y sensacionalistas con el único fin de llenar el espacio destinado a la información.

hombres frente a la consideración de inferioridad de las mujeres. Es, también, una **violencia ideológica** y simbólica.

- 3) Antecedentes de la pareja o expareja: se aconseja investigar e informar de las **denuncias interpuestas**, las **órdenes de alejamiento** y otras medidas de seguridad y protección adoptadas para la víctima. Del mismo modo, se debe informar de los **incumplimientos** de estas, de las **sentencias previas**, si las hay, que condenaran al agresor y, en definitiva, dar a conocer la **historia previa de malos tratos**.
- 4) Se apuesta por la introducción de **datos, cifras, estadísticas y balances** sobre violencia contra las mujeres a nivel mundial, nacional y/o regional (número de mujeres asesinadas, número de denuncias interpuestas, número de condenados, etc.) que den cuenta de la **prevalencia y dimensión del problema**. Es aconsejable acompañar la **frialdad de las cifras** con **historias que humanicen** y que **despierten la empatía** del público.

### 5.6.2. *Fuentes informativas y testimonios*

La tradicional consideración de las agresiones y asesinatos de mujeres a manos de hombres como sucesos ha provocado que las fuentes informativas consultadas hayan sido las mismas que las empleadas para ilustrar un robo, un accidente de tráfico o un ajuste de cuentas entre delincuentes callejeros.

Se trata, consecuentemente, de las fuentes del periodismo de sucesos y tribunales, entre las que destacan, por un lado, las procedentes de la judicatura, de la abogacía y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, por otro, del entorno próximo a los implicados en el suceso: acusados, víctimas –si estas están vivas–, familiares, amistades, vecindario y testigos.

En cuanto al relato ofrecido por las primeras, identificadas como “fuentes oficiales de la investigación”, este permite la elaboración de una noticia en tanto pieza informativa objetiva y rigurosa. Sin embargo, cuando la nota se confecciona a partir de las declaraciones de las segundas, fuentes no oficiales, “el riesgo de sensacionalismo y de escaso rigor es evidente” (Herrero, 2004, p. 111).

Gallego y Luengo (2014) jerarquizan las fuentes que deben consultarse en las informaciones sobre las agresiones de cualquier índole. Según su criterio, en primer lugar, se recogerían las declaraciones de la policía, por ser una de las fuentes más creíbles, seguidas de “los análisis que puedan realizar los abogados o jueces que entienden del caso” y, en tercer lugar, tendrían cabida “las declaraciones menos articuladas de vecinos y conocidos de los implicados” (p. 64). Para las autoras, los testimonios de estos últimos recogidos al calor de los hechos son dubitativos por estar sujetos a la conmoción del momento. En cambio, estas son, en los medios audiovisuales, las declaraciones más buscadas.



Los materiales deontológicos monográficos sobre violencia contra las mujeres coinciden en el 65,45% de los casos en deslegitimar las declaraciones vertidas por el entorno próximo porque no conocen los hechos de primera mano, a no ser que hayan sido testigos directos, porque dependiendo de la relación que mantenían con los implicados tomarán partido por una de las partes y porque su ignorancia sobre el fenómeno hace que sus testimonios irreflexivos nada relevante aporten, cuando no distorsionan las verdaderas causas del delito.

Cuando estas declaraciones muestran perplejidad y sorpresa se invisibiliza la realidad constante y diaria de los malos tratos a los que se veía sometida la víctima; cuando adjetivan al agresor de *normal* y *persona afable* se percibe el episodio como derivado de un ataque de locura, exculpando, en parte, su conducta; y cuando se dice de la víctima que había roto la relación, que ya no vivía con el agresor o que había rehecho su vida, se tiende a responsabilizarla de lo ocurrido.

Como ejemplos, anotamos las recomendaciones que sostienen algunos de los protocolos con relación al uso de fuentes no cualificadas:

No fomentes la figura neutra de un maltratador con entrevistas a vecinos o familiares que indiquen que es una buena persona y buen ciudadano. Que era una pareja pacífica y sin conflictividad alguna. Son entrevistas que nada aportan a la noticia de un acto de violencia de género donde de forma casi generalizada no existen testigos del hecho (CAA, 2016, p. 6).

También evitaremos la rumorología, por lo que no incluiremos declaraciones de miembros de la vecindad o personas allegadas que no aportan información, sino simplemente opiniones sin fundamento que, la mayoría de las veces, se limitan a decir que nunca imaginaron que pudiera ocurrir algo así porque se trataba de «una pareja normal». Ese tipo de valoraciones, al igual que las que definen a un agresor como «un hombre tímido y amable», pueden dar la sensación de que los asesinos han sufrido un arrebato o una enajenación. Es decir, que «lo suyo» no tiene nada que ver con su pensamiento y conducta machistas (*La Marea* y Oxfam Intermón, 2017).

**Respeto extremo por las víctimas.** [...] Del mismo modo, es importante sopesar cuidadosamente los testimonios que validaremos: muchas veces, los vecinos aseguran que «era una pareja normal» o «muy buenos vecinos», invisibilizando o disminuyendo la gravedad del problema o exculpando al responsable (OREALC/UNESCO Santiago de Chile, 2010, p. 16).

**Ser cuidadosos con los testimonios.** Muchas veces las declaraciones de los allegados al agresor o a la víctima (vecinos, amigos, familiares) suelen contener estereotipos, prejuicios o expresiones que reproducen los valores culturales que sustentan la violencia doméstica y que no son relevantes desde el punto de vista periodístico. En estos casos, es preferible evitarlos. Debe tenerse en cuenta que en el momento de ser entrevistadas, las personas que brindan su testimonio de lo ocurrido pueden no ser conscientes del alcance o la trascendencia de sus declaraciones (Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica y Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia, 2014, p. 25).

Como observamos, las razones que se aducen para desaconsejar la inclusión testimonial de allegadas o vecinos van en la línea de evitar justificaciones del crimen o de la agresión que atenúen o minimicen la culpabilidad del agresor. Pues a menudo son declaraciones que inconscientemente valoran el hecho desde el imaginario cultural machista y patriarcal. Sobre este punto, unos pocos códigos son más permisivos a la hora de tener en cuenta las declaraciones procedentes de estas fuentes no expertas ni oficiales. Pues siempre y cuando hayan sido testigos directos de los hechos, sus declaraciones sean relevantes desde el punto de vista informativo y/o condenen abiertamente la violencia ejercida contra las mujeres, su testimonio puede reflejarse en el relato periodístico.

En este sentido, los medios de comunicación de la Demarcación de Girona (2001) recomiendan que, en caso de introducir testimonios del entorno de los implicados, es necesario “procurar que aporten datos concretos y aprovechables, y que no desvirtúen los hechos” (p. 3). En los mismos términos se expresa el Gobierno y las entidades riojanas (2003) y el Club de las 25 (2007) y añaden que no se debe recurrir a estas declaraciones con el único objetivo de alargar las piezas informativas. Rigurosidad y concreción exigen, asimismo, la Agrupación de Mujeres Periodistas de la Asociación de Prensa de Granada (2005) o el CAC (2009). Y relevancia periodística es condición *sine qua non* que reclaman el Gobierno, el Instituto de la Mujer y las Asociaciones de la Prensa de Extremadura (2011). Por su parte, el Ayuntamiento de Zaragoza (2004) y Bandrés (2011) exigen que haya condena en los testimonios. Y Begira-Emakunde (2016) pide que se excluyan estas declaraciones si revictimizan a las mujeres.

Efectivamente, los manuales de la FAPE (2005), del diario *Público* (2008), del Cabildo de Tenerife (2008) y del CAA (2016) sí apuestan por ilustrar las noticias con declaraciones de fuentes próximas, aunque no expertas, solo si han sido testigos directos.

Como contrapunto a estas pautas, el decálogo de Periodistas por la Igualdad (2018) sí aconseja entrevistar a familiares o “personas del entorno muy cercano a la víctima [que no del agresor]” para relatar informaciones con “mayor carga humana” y no perder “la empatía del receptor”.

En cuanto a las fuentes expertas estas se entienden, siguiendo a Zurbano-Berenguer y García-Gordillo (2017), las oficiales y políticas, de una parte, y aquellas personas que por su profesión y formación son conocedoras de primera mano del fenómeno, de otra. En relación con las segundas, ya la *Plataforma de Acción de Beijing* (1995) instaba a los gobiernos y organismos nacionales impulsores del avance de las mujeres a la creación de listados de especialistas en temas relacionados con las mujeres para los medios de comunicación (párrafo 241.c).

Así, representantes de colectivos de mujeres que trabajan por la erradicación del fenómeno, personal procedente del ámbito de los servicios sociales y asistenciales que prestan ayuda a las mujeres víctimas, profesionales especializadas en violencia

contra las mujeres del mundo de la judicatura, la abogacía y la psicología, agentes y técnicas de igualdad, investigadoras y académicas, y, en definitiva, personas formadas en perspectiva de género que por su labor tengan amplios y profundos conocimientos sobre esta violencia son las fuentes que el 72,72% de los manuales recomiendan consultar.

Respecto a las fuentes oficiales, la policía en su mayoría, un 29% de los documentos aconseja su consulta como fuentes especializadas. No obstante, algunos advierten de la necesidad de buscar otras fuentes no tan inmediatas y primarias para evitar un enfoque excesivamente policial (UPV, 2002). En el ámbito latinoamericano encontramos, además, guías que recomiendan “tener cuidado con la especulación en la que caen los investigadores [policiales] cuando hacen las famosas pesquisas de las horas previas al hecho” (Conexión – Fondo de emancipación, 2014, p. 17) o que, directamente, señalan la falta de formación en perspectiva de género de los funcionarios de la policía que se traslada a sus declaraciones con la consecuente perpetuación de prejuicios y estereotipos en torno al fenómeno (Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica y Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia, 2014).

Las voces políticas, por su parte, apenas son reclamadas en los materiales deontológicos. Tan solo uno apuesta abiertamente por incluir declaraciones de personas dedicadas al desarrollo de políticas públicas por la igualdad (Gustavo Ferrari, 2011). Ello, sin embargo, no invalida las opiniones que solicitan mayor implicación de la clase política condenando pública y férreamente estos actos a la vez que les exigen que no se haga un uso propagandístico e interesado del fenómeno. Pues, “La inacción y el silencio institucional son una forma de despolitizar la lucha en materia de violencia de género, lo que encaja con el desinterés en abordar las relaciones desiguales de poder basadas en la desigualdad de género” (Comas, 2015, p.119)

Aunque de manera minoritaria, apenas lo hace el 20% de las guías, también se encuentran referencias a los testimonios que puedan proceder de las mujeres víctimas que logran sobrevivir.<sup>221</sup> De acuerdo a ello, hay protocolos que se limitan a recomendar que se dé voz a las víctimas (Ayuntamiento de Pamplona y Universidad de Navarra, 2000; Gustavo Ferrari, 2011; Ministerio de Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia, 2015), una característica propia del periodismo social (Israel, 2007). Otros, un poco más extensos en su explicación, indican que recoger testimonios en primera persona puede servir para denunciar la desprotección de las víctimas, empatizar con ellas y desmentir tópicos (Centro de Investigación en Estudios de la Mujer de la Universidad de Costa Rica y el Servicio de Noticias de la Mujer, 2004).

---

221 Consideramos importante este matiz ya que la mayoría de informaciones sobre violencia contra las mujeres que ocupan la agenda mediática, fuera de fechas clave, sus víctimas lo son, precisamente, por haber sido asesinadas.

Conscientes del peligro que supone instrumentalizar a la víctima y banalizar con su dolor como reclamo, algunas de las guías proponen obtener declaraciones de las mujeres víctimas solo cuando ellas hayan recuperado su autoestima (CAC, 2009) y deseen denunciar públicamente (Consejo Comarcal del Bierzo, 2005), cuando ya no se encuentren en situación de emergencia (*Público*, 2008) o de vulnerabilidad (*La Marea* y Oxfam Intermón, 2017). Porque, efectivamente, las historias de superación pueden servir de acicate a otras mujeres para tomar conciencia de su situación (*La Marea* y Oxfam Intermón, 2017; UPV, 2018).<sup>222</sup>

En este mismo sentido, Israel (2007) opina que es el ejercicio del periodismo social el que permite “el grado mayor de personalización del relato”, rompiendo con la frialdad de los datos y acercando el problema a otras personas. A pesar de ello, también matiza que un exceso de protagonismo sobre un testimonio personal puede acabar desenfocando el problema subyacente que se pretende explicar (p. 263).

Por último, dos de los documentos, los elaborados por la FIP (2008) y Conexión – Fondo de emancipación (2014), especifican cuáles deben ser las condiciones y pautas que han de seguirse para entrevistar a mujeres víctimas de violencia: garantizar sus derechos y reivindicaciones, respetar su anonimato si estas lo exigen y respetarlo siempre en el caso de que sean menores de edad, hacerlas sentir cómodas con una entrevistadora mujer y un entorno seguro y evitar su revictimización. Pautas todas estas encaminadas a respetar la dignidad de aquellas que deciden valientemente contar su historia.

Por su parte, López Díez (2006) afirma que una forma de introducir la ética en las informaciones sobre violencia contra las mujeres es recurrir a voces cualificadas y especializadas:

La necesidad de contar con fuentes expertas en la materia no sólo define éticamente el trabajo periodístico, sino que también lo facilita, estructura y enriquece. En la medida en que la violencia masculina contra las mujeres se define como una conculcación de sus derechos humanos, es imprescindible investigar si en la muestra de las noticias estudiadas se ha hecho alguna mención, por parte del o de la profesional, a la violencia contra las mujeres como un asunto de derechos humanos (p. 25).

Plasmando el consenso existente, así como las diversas aportaciones, la categoría *fuentes y testimonios* queda dividida en cuatro variables:

- 5) Se aconseja que sean consultadas **fuentes expertas**: asociaciones de mujeres víctimas de violencia, organizaciones feministas, profesionales especializadas de la judicatura, abogacía, psicología, servicios sociales, medicina, Administra-

---

222 No obstante, la periodista especialista en género Magda Bandera opina que también hay que ser prudente al dar voz a mujeres que hayan sido maltratadas, porque no hay que olvidar que van a aportar su versión de los hechos, una versión totalmente respetable pero sesgada. Periodísticamente, añade, es imprescindible ser consciente de que puede haber una intencionalidad no manifiesta de la mujer que voluntariamente quiere prestar su testimonio (declaraciones de Magda Bandera en el curso *Periodismo y violencia machistas*, impartido en marzo de 2020 en modalidad en línea).

ción Pública, etc., que por su trabajo conozcan ampliamente el fenómeno de la violencia contra las mujeres.

- 6) Se aconseja la consulta de **fuentes oficiales: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y clase política.**
- 7) Se desaconsejan los **testimonios** de personas del **entorno próximo** de los implicados en los hechos: familiares, amistades o vecindario. No aportan información periodísticamente relevante, atenúan o exculpan al agresor, responsabilizan a la víctima y perpetúan mitos y estereotipos.
- 8) En los casos en los que se pueda, se recomienda incluir **testimonios de mujeres supervivientes** que narren su historia de vida para humanizar el problema, condenar las deficiencias del sistema que debe protegerlas y servir de ejemplo esperanzador para otras mujeres que están en situaciones semejantes.

### **5.6.3. Identificación de las personas implicadas: víctimas y agresores**

En líneas generales, los manuales se pronuncian a favor de preservar la identidad de la víctima y de respetar la presunción de inocencia del agresor. Pero, claro está, las opiniones de expertas y expertos y el análisis pormenorizado de los códigos desvelan matizaciones e, incluso, posiciones opuestas respecto a anonimizar o no a los protagonistas del episodio violento.

#### **5.6.3.1. Víctimas**

Para Aznar (2005a), la identificación de la víctima y el anonimato del agresor es una “de las rutinas más dañinas”, porque propicia un trato de favor hacia el delincuente, “de quien además suele ser el relato facilitado [por] la policía con el consiguiente sesgo implícito exculpatorio, a menudo presente en los propios titulares y destacados de la noticia” (p. 278).

Por ello, propone el autor, debe prevalecer el respeto al dolor, la intimidad y la dignidad de la víctima, lo cual pasa, irremediablemente, por “romper la equidistancia y situarse al lado de la víctima” (Aznar, 2005a, p. 278). Cabe recordar, además, que estos son derechos de la personalidad, lo que significa que no nacen de su reconocimiento constitucional, sino que su plasmación en la Constitución les otorga naturaleza jurídica, “ya que dichos derechos son inherentes a la persona y por lo tanto nacen y mueren con cada ser humano que existe” (Bel, 2015, p. 228).

Dicho lo cual, es inevitable pensar en que algunas de las víctimas de esta violencia, y la mayoría de las que informan los medios, lo son porque sus vidas han sido arrebatadas, de manera que el respeto a tales derechos podría ya no tener sentido. Sin embargo, tal y como expone Serrano Maíllo (2015), el derecho a la intimidad afecta tanto a nivel personal como familiar.

Esto implica que hay datos que al difundirse afectan no solo a la intimidad del sujeto sino también a la de sus familiares. En este último caso no estaríamos, por tanto, hablando de la protección del derecho del fallecido, sino del derecho del sujeto vivo (derecho que existe y permanece sin lugar a dudas) (p. 252).<sup>223</sup>

El anonimato de las víctimas no solo se refiere a su no identificación con nombres y apellidos, o únicamente con sus iniciales,<sup>224</sup> sino que se extiende a no proporcionar información, tanto en el texto como en las imágenes, sobre el domicilio de la víctima o el lugar de los hechos, que a menudo coincide con la vivienda de la mujer agredida y/o asesinada. Esto, en opinión de López Díez (2006), produce una doble victimización:

por una parte, el asesino priva a la mujer del derecho fundamental a la vida, y por otra, la familia, especialmente las hijas e hijos si los hubiera, y las personas allegadas viven de nuevo, simbólicamente, la pérdida de la mujer asesinada a través de las imágenes de la calle y la casa en donde vivía (p. 33).

En caso de que la víctima haya sobrevivido, el celo por no revelar su residencia debe aumentar para evitar, con ello, contribuir a su estigma social (Zero Tolerance, 2013) y, sobre todo, incrementar el riesgo en el que ya se encuentra. Bernárdez (2015) añade otro argumento para no recurrir a imágenes del domicilio, calle o barrio donde ha tenido lugar el suceso: y es que si se trata de un barrio pobre y marginal se tiende a reforzar el mito de que la violencia contra las mujeres es exclusiva de los estratos sociales más bajos.

Si la mujer ha sido asesinada, Gallego<sup>225</sup> considera que sí hay que nombrar a las víctimas con nombre y apellidos para poner rostro humano a la violencia de la que son objeto. Argumenta su postura comparando a estas con las víctimas de ETA, de las que se conocía su historia de vida para generar mayor empatía hacia ellas y mayor repulsa hacia los actos terroristas. Y esta posición también es manifestada por dos de las guías analizadas:

En caso de fallecimiento de la víctima, no existen impedimentos legales para dar a conocer su identidad. Contar su historia y las consecuencias posteriores en su grupo de allegadas y allegados, puede servir para concienciar sobre la problemática (Amnistía Internacional Argentina, 2009, p. 25).

[...] dentro del movimiento feminista hay opiniones que piden la visibilización de las mujeres víctimas, dando a conocer sus nombres para que no queden en una mera cifra y

---

223 Diferente tratamiento, aclara Serrano Maíllo (2015), recibe el derecho a la propia imagen, “dado que resulta muy difícil vincular una publicación de la imagen de un fallecido con la posible conculcación del derecho de una persona viva, aunque sea familiar directo” (p. 252). Lo cual no significa que no se pueda denunciar cuando se ha producido una tropelía, sino que esta denuncia se tramita por la vía civil.

224 En no pocas ocasiones los medios se refieren a ellas empleando las iniciales de sus nombres y apellidos como forma de anonimizarlas. Cuando ocurre un suceso de estas características en una pequeña localidad, esta práctica no impide la identificación dada la cercanía y conocimiento mutuo de sus habitantes.

225 Conferencia impartida el 17 de noviembre de 2015 en Madrid, durante la jornada *Tratamiento informativo de la violencia machista en la era digital*, organizada por *La Marea*.

para mantenerlas en la memoria. Así, no es extraño encontrar en actos feministas de reconocimiento o reivindicación los nombres de las mujeres asesinadas. Entendemos que se trata de espacios sociales de homenaje y que tienen objetivos y una repercusión diferente a la de los medios de comunicación (UPV, 2018, p. 38).

Algunos documentos y guías también hacen referencia a las formas de representar a aquellas víctimas que desean hacer oír su voz. Y es que mostrar las secuelas del maltrato y relatos en primera persona que trasladen el mensaje de que existe salida pueden ser “una buena herramienta de pedagogía social” (IORTV e Instituto de la Mujer, 2002, p. 13).

Por otro lado, cuando las mujeres desean dar su testimonio en medios audiovisuales evitando su identificación, las normas aconsejan tratar con cuidado la iluminación y los recursos de ocultación empleados para filmarlas:

Se debe respetar la dignidad de las personas. Evitar recursos de ocultación (ladrillo televisivo, distorsión de voz, usar disfraz, cara sin luz, por ejemplo) que den apariencia de criminalización o de irrealidad. Hay recursos estéticos que pueden ser útiles: voces en off, juego de luces y sombras, etc. También es muy efectivo el primerísimo primer plano (sólo los ojos, los labios, las manos) que no permite identificar a la víctima pero la humanizan y le dan un contenido emocional extra a sus palabras (Amnistía Internacional Argentina, 2009, p. 27).

Del mismo modo, retratar a mujeres golpeadas, magulladas o amoratadas puede impactar emocionalmente de manera inmediata a la audiencia, pero, a largo plazo, no sensibiliza ni conciencia. Es más, puede generar rechazo a la vez que refuerza la idea de debilidad femenina y reduce la violencia a lesiones físicas, puntuales y muy graves, obviando los malos tratos continuados de tipo psicológico y emocional (Zero Tolerance, 2013). En estos casos, en los que las mujeres sobreviven a la agresión, es donde adquieren sentido las recomendaciones encaminadas a solicitar permiso a la víctima para publicar informaciones o imágenes relativas a ella. Sin embargo, incidimos en que pocas son las víctimas vivas que merecen la atención mediática, y muchos los casos en los que se publican imágenes de las ya asesinadas extraídas de sus redes sociales.

Otros protocolos no solo normativizan el contenido periodístico, sino que, yendo más allá, proponen a las y los periodistas conductas respetuosas para la obtención de declaraciones de víctimas y familiares. De este modo, mientras la recomendación general es no asediar a las víctimas respetando su derecho a no proporcionar información, se encuentran las siguientes especificaciones:

- La guía de los medios de comunicación de la Demarcación de Girona (2001) dirige su atención a fotografías y operadores de cámara de televisión: “Se intentarán evitar aquellas situaciones en que la persona agredida se convierte en el único polo de atracción de fotógrafos y cámaras, hecho que la coloca en posición incómoda” (p. 4).



- El protocolo del Gobierno de La Rioja y demás asociaciones riojanas (2003) se extiende en esta recomendación al referirse tanto a víctimas y familiares como a personas jurídicas y a su derecho a no facilitar información. Además, concreta que la implicación de personalidades públicas o que deliberadamente han renunciado a su intimidad no es excusa para “cebarnos en sus desgracias” y explotar el dolor (p. 97).
- El uso de micrófonos, cámaras de fotografiar y de televisión y luces de manera acosadora para la víctima y familiares está totalmente desaconsejado (Agrupación de Mujeres Periodistas de la Asociación de la Prensa de Granada, 2005; CIMMCO, 2008). Por ello, se propone “esperar a que la persona afectada se recupere antes de mostrarla a los medios” (CAC, 2009, p. 8) para que su testimonio sea “más útil y menos morboso” (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, 2011, p. 29). Si esto no es posible, se puede “Intentar obtener el testimonio de la víctima a través de informes oficiales, abogadas/os y/o familiares para no revictimizarla” (Ministerio de Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia, 2015, p. 10). Porque de lo que se trata es que las y los periodistas

debemos ser parte de la solución y no sumar un problema más a una mujer afectada emocional y/o físicamente después de una agresión. Nosotros podemos ser de ayuda para la víctima, en especial cuando ella pretende hacer una denuncia o afirmar que su integridad o la de sus hijos o familia se encuentran comprometidas (Conexión – Fondo de emancipación, 2014, p. 17).

Dos especificidades más son detectadas en cuanto a pautar la identificación de las mujeres víctimas. De un lado, el manual del CAC (2009) hace referencia a la trata y la prostitución, como otras formas de violencia, para advertir del peligro que corren las mujeres explotadas sexualmente si su identidad queda al descubierto. De otro lado, el documento de la FIP (2008), haciendo alarde de su trayectoria en la cobertura de conflictos bélicos en los que se vulneran los derechos humanos y mujeres y niñas son violadas masivamente, apela al respeto y a su derecho a no declarar cuando de entrevistar a una superviviente se trata.

#### 5.6.3.2. *Agresores*

Respecto al agresor, la literatura especializada señala el desequilibrio existente entre su tratamiento informativo y el otorgado a la víctima, pues a menudo se ofrece una hiperidentificación de esta mientras que el victimario queda amparado bajo el anonimato (Alberdi y Matas, 2002; Aznar, 2005a; Marzabal, 2014).

La apuesta genérica es respetar la presunción de inocencia en tanto derecho constitucional. No obstante, son evidentes las discrepancias académicas y deontológicas en torno a la identificación –o no, o en parte– del agresor en función del objetivo perseguido. De acuerdo a ello, las recomendaciones van en tres direcciones:

- Respetar la presunción y no precipitarse al enjuiciarlo.

- Condenar sus hechos y someterlo a un juicio público para evitar su impunidad.
- Ayudar a otras mujeres a detectar cuáles son las señales de maltrato y cuándo se enfrentan a un agresor machista.

En un nivel académico, encontramos posturas más cautas que abogan por que, mediáticamente, víctima y agresor gocen del mismo respeto en cuanto a su honor e intimidad. Mientras que el foco informativo debe ser “desarticular la desigualdad [y] genera[r] intolerancia contra el fenómeno” (Martínez García, 2009, p. 28). Para Martínez García (2009), los linchamientos mediáticos contra agresores de poco sirven si no van acompañados, con el mismo eco, de las resoluciones judiciales y castigos impuestos, porque este es “el mensaje que realmente debe de llegar a la sociedad” (p. 28).

También el IORTV y el Instituto de la Mujer (2002) se manifiestan a favor de extremar la cautela en el sentido de no identificar nominalmente a los presuntos agresores sin que una sentencia lo afirme, “ya que un error de identidad [...] puede tener consecuencias imprevisibles que conviene evitar” (p. 13).

Otras opiniones centran su interés en la dimensión más útil del periodismo (Aznar, 2005a; IORTV e Instituto de la Mujer, 2002; Rodríguez Cárcela, 2008). Esto es: definir la conducta y la forma de actuar de un maltratador, tanto en el espacio público como privado, para permitir a otras mujeres tomar conciencia de su situación y peligro. Igualmente, Rodríguez Cárcela (2008) es partidaria de respetar las cautelas judiciales en cuanto a la designación nominal de los agresores, las cuales, sin embargo, no impiden describir comportamientos, narrar sus vidas e investigar en sus pasados penales con el fin de no minimizar el delito y de evitar “todo desliz exculpatorio” (Aznar, 2005a, p. 278).

En el lado opuesto, se erigen opiniones que apuestan abiertamente por la identificación sin ambages de los agresores. En estos términos se expresa Bandrés (2011), quien considera que la figura del agresor es la que debe prevalecer en el relato periodístico sobre violencia contra las mujeres. Además, cuando los indicios de la autoría del crimen son claros, según la autora, las informaciones “deben incluir la fotografía, tomada por la propia policía cuando detiene y ficha al presunto asesino. También debería introducirse en la noticia las imágenes del presunto agresor esposado y conducido a la comisaría de policía o a los juzgados” (Bandrés, 2011, p. 130).

Para ello, Bandrés (2011) sugiere que sea el propio Ministerio del Interior quien facilite las fotografías e imágenes de estos delincuentes, para que el público sepa quién es el asesino y lo señale como tal.

Respecto a la identificación sin reservas de los agresores, en el año 2000 fue polémica la propuesta, a nivel regional, del entonces diputado socialista y presidente de Castilla-La Mancha, José Bono, quien sugería hacer públicos los nombres de los maltratadores con sentencia firme y bajo el consentimiento de la víctima (Salvador,

2000, octubre 11). Once años después, el Tribunal Supremo emite una sentencia en la que da prevalencia al derecho a la libertad de información sobre el derecho a la imagen de un condenado por malos tratos (Ballesteros y *EFE*, 2011, octubre 10),<sup>226</sup> contraviniendo, por ejemplo, la recomendación deontológica del Centro Reina Sofía (2010) en la que da prioridad al derecho a la intimidad y al honor de víctima y victimario sobre el derecho a la información.

En cambio, el argumento más esgrimido para desvelar la identidad de los agresores es evitar su impunidad. Lo cual se consigue no solo con la identificación de los delincuentes sino, y, sobre todo, con la información sobre sus castigos, condenas y penas. Con relación a ello, la encuesta desarrollada por Martínez Sánchez (2010) revelaba que casi el 89% de los encuestados y encuestadas consideraba relevante hacer constar en las noticias lo que les sucede a los agresores cuando son detenidos.

Este tipo de información, en opinión de Menéndez (2010), contribuiría sobremedida al posicionamiento social y unánime de tolerancia cero frente a los malos tratos. La realidad, sin embargo, es que no se suele hacer un seguimiento judicial de los casos, sobre todo en televisión, donde prima el contenido violento. Y algo parecido critica la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (2009), para quien el ejemplo de Ana Orantes (1997) supuso la visibilidad del fenómeno, pero “no trascendió adecuadamente quién fuera su maltratador, ni la sanción por su delito. [...] Ese «silencio» favorece que se tenga la impresión de que los malos tratos no tienen un contundente castigo a nivel judicial” (p. 169).

Como contrapunto, Aran y Medina (2006) observan que, tras los propios actos de violencia contra las mujeres, el segundo tipo de informaciones más numerosas en esta temática se refieren a los juicios que tales actos desencadenan. Para las autoras, este dato es importante por dos motivos: el primero es que se reconoce que la violencia es un delito que vulnera los derechos humanos de las mujeres, y el segundo es que existen consecuencias penales para quienes agreden, no dejando resquicio a la impunidad.

Además de la no-identificación directa, se emplean construcciones gramaticales que al omitir el sujeto de la acción se diluye la responsabilidad del agresor. Se trata de la voz pasiva, un recurso muy habitual para titular agresiones y asesinatos machistas (Chesney-Lind y Chagnon, 2017; López Díez, 2006).

Henley, Miller, and Beazley (1995) found that reporters were more likely to use passive voice when describing acts of violence against women, even though the passive construction goes against basic and widely held journalistic conventions concerning conciseness. Moreover, the researchers found that the use of passive voice caused readers to attribute

---

226 Los hechos: el diario *La Región* publica en noviembre de 2004 dos informaciones acompañadas con la imagen del agresor en la puerta de los juzgados e indicando su nombre y edad. Este, considerando que se ha vulnerado su imagen, intimidad y honor, denuncia al medio de comunicación. “El alto tribunal dictamina que, en un caso de maltrato, aunque al publicar la identidad de un implicado se dañe su imagen, prevalece sobre ese derecho la libertad de información propia de un Estado democrático” (Ballesteros y *EFE*, 2011, octubre 10).

less seriousness and harm to acts of rape and domestic abuse (Chesney-Lind y Chagnon, 2017, s.p.).

Para Sharon Lamb (1991), el abuso de la pasiva sin agente en la información sobre violencia contra las mujeres hace que se represente a las “víctimas sin procuradores directos de una acción por la cual han de pagar las consecuencias” (cit. por Fernández Díaz, 2003, p. 126). Por su parte, López Díez (2006) opina que el relato centrado en el sujeto pasivo, la mujer, debería virar hacia el sujeto activo, el agresor, empleando, además, verbos activos y no pasivos.-

Como se ha manifestado, los pareceres de los códigos evidencian estas discrepancias. Tanto, que algunos materiales se hacen eco de esta falta de consenso al encabezar su apartado sobre la identificación del agresor: “No hay acuerdo sobre si se debe identificar con nombre y apellido al maltratador” (Amnistía Internacional Argentina, 2009, p. 24). A propósito de ello, observamos ejemplos, los menos, que abogan por una identificación inequívoca, abierta y sin peros (Amnistía Internacional Argentina 2009;<sup>227</sup> Instituto Andaluz de la Mujer, 1999; UPV, 2018).<sup>228</sup> Otros, supeditan la identificación del agresor a la salvaguarda de la integridad de la víctima. Es decir, recomiendan mantener oculta la identidad de aquel si eso evita desvelar quién es la víctima y el peligro que ello supone para su seguridad (Club de las 25, 2007; Gobierno de la Rioja y entidades riojanas, 2003; Medios de Comunicación de la Demarcación de Girona, 2001). La mayoría, sin embargo, recomienda cautela respetando la condición de presunto, la cual pasa por garantizar el anonimato, sin que ello suponga proporcionarles impunidad:

[...] Respecto del agresor, quien informa debe tener en cuenta que el anonimato le asegura la impunidad. Y aunque hemos de concederle la presunción de inocencia hasta que una sentencia firme le condene, para explicar el caso se deberá incluir su historial, los datos penales y todo aquello que se pueda conseguir y que ayude a dibujar su retrato y el paisaje en el que está inserto (UPV, 2002, p. 26)

En este sentido, para algunas de las guías la cautela cesa en el momento en que se emite sentencia condenatoria (Gobierno, Instituto de la Mujer y Asociaciones de la prensa extremeños, 2011; *Público*, 2008). Mientras que a otras les basta la autoinculpación del detenido para proceder a su identificación (Gobierno de Cantabria, 2007; *Canal Sur Radio y Televisión*, 2010) o un conocimiento fehaciente sobre su implicación (América Latina Genera, 2009).

---

227 A pesar de reconocer la inexistencia de acuerdo a la hora de identificar al agresor en las informaciones periodísticas, esta asociación argentina se decanta por la identificación sin reservas del presunto autor de los hechos.

228 El manual actualizado de la UPV (2018) apuesta por esta completa identificación, una práctica considerada favorable por feministas y la policía “porque puede evitar nuevas agresiones o proteger a otras posibles víctimas” (pp. 38-39). Las autoras de este manual comparan la revelación de la identidad de los agresores con la publicidad que se hace de aquellos que tienen pendiente el pago de multas de tráfico en los boletines oficiales o las listas de morosos que manejan entidades bancarias y empresas.

En cuanto al uso de imágenes, hay documentos que aconsejan ilustrar las noticias con imágenes en las que los agresores vayan acompañados de policías, están esposados y/o compareciendo en el juicio (Ayuntamiento de Zaragoza, 2004; Bandrés, 2011; CAA, 2016; *Canal Sur Radio y Televisión*, 2010; *La Marea* y Oxfam Intermón, 2017). Todo ello para transmitir el mensaje de que hay castigo para el que agrede.

Sobre lo que sí existe mayor acuerdo deontológico en relación con la figura del agresor es describir y definir su conducta, su comportamiento público y privado y sus actitudes<sup>229</sup> con el objetivo de ayudar a otras mujeres a identificar si se encuentran en una situación de riesgo. Una de las recomendaciones más esclarecedoras es la aportada por el manual de América Latina Genera (2009):

Tratamiento mediático del agresor: [...]

El agresor debe ser identificado en cuanto a su comportamiento para que otras posibles víctimas puedan identificar la figura de un maltratador [...] (p. 131)

Ahondar en otras manifestaciones de violencia que el agresor haya ejercido sobre la víctima: insultos, amenazas, humillaciones, control de sus movimientos, control económico, etc. que dan cuenta de la historia violenta que hoy es noticia, y, además, sirven para ofrecer indicadores que permiten detectar cuándo se está ante un maltratador (p. 132).

Por último, algunos de los protocolos se pronuncian sobre la identificación de un tercer protagonista: las hijas e hijos implicados en estos casos de violencia. Y en esta ocasión las posturas son unánimes y taxativas: respetar siempre su imagen, su intimidad y su dignidad manteniéndolos en el más absoluto anonimato.

Identificadas y analizadas las aportaciones deontológicas en este aspecto, los datos revelan que el 76,36% de los documentos indican cómo identificar a la víctima. El 43,63% recomienda que los recursos audiovisuales también deben preservar la intimidad y el anonimato de la víctima. El 29% desaconseja asediar a las víctimas para obtener declaraciones. El 67,27% propone cómo identificar al agresor teniendo en cuenta la presunción de inocencia y lo que esto supone para su impunidad. Y el 40% afirma que lo importante es definir la conducta del agresor para alertar a otras mujeres de las señales de malos tratos. En base a estos consensos, se han establecido cinco variables dentro de la categoría *identificación víctimas y agresores*:

- 9) Se recomienda que se **preserve el anonimato de la víctima** protegiendo su intimidad y dignidad: no ofreciendo datos que permitan identificarla.
- 10) Las **imágenes y fotografías** también mantienen el **anonimato de la víctima y su entorno** (vivienda, familiares, hijas e hijos).

---

229 Como ya se ha explicado, no se puede establecer un perfil sociodemográfico del agresor: los hay de diferentes edades, nacionalidades, religiones y culturas; proceden de todos los estamentos sociales y económicos, con niveles de educación y alfabetización diversos, etc. Pero sí comparten la opinión que de las mujeres tienen –seres inferiores de su propiedad– y del uso legítimo de la violencia, física y emocional, que pueden hacer para mantener el orden patriarcal.

- 11) Se **desaconseja asediar a las víctimas** para obtener declaraciones, respetando su derecho a no proporcionar información.
- 12) Como derecho constitucional, se propone **respetar la presunción de inocencia del agresor**, procediendo a la identificación cuando sea autor confeso o así lo dictamine una sentencia.
- 13) Se recomienda **definir la conducta y el comportamiento del agresor** que permita a otras mujeres identificar relaciones de abuso y ser conscientes de situaciones de riesgo.

#### 5.6.4. Terminología

Ampliamente abordada la cuestión terminológica en el apartado 2.5. del Marco Teórico, procederemos a resumir las recomendaciones de los códigos en torno a la denominación del fenómeno.

Primeramente, es importante señalar que las referencias expresas y explícitas a la nomenclatura adecuada o desaconsejada no se hacen patentes en el propio articulado de los documentos hasta 2007, cuando el Club de las 25 defiende, en su primera norma, el uso de la expresión *violencia de género*, razonando de la siguiente forma esta decisión:

[...] apostamos por la utilización del término «violencia de género» porque es la abstracción cultural a través de la cual se define con intencionalidad ideológico-política la discriminación funcional de las mujeres. Su uso en el ámbito que nos ocupa fue pactado en el seno de Naciones Unidas, con motivo de la cumbre de la mujer de Pekín (septiembre 1995), para disponer de una denominación de aceptación universal, que sirviera para identificar la distinta posición histórica y actual de hombres y mujeres en la sociedad, así como las posibilidades que de ello se derivan (p. 1).

Dicho lo cual, no significa que las referencias al uso de unos vocablos u otros no aparezcan reflejadas en otras partes de los documentos, como pueden ser el prólogo, la presentación o la introducción:

- El decálogo del Ayuntamiento de Zaragoza (2004) manifiesta en su prólogo la preferencia por el término *terrorismo social*. Más adelante, en la introducción, se muestra poco partidario de la expresión *violencia de género* por falta de contundencia. Sin embargo, en todas las partes que integran este material se intercalan vocablos variados –*violencia doméstica, violencia familiar, violencia de pareja, violencia contra las mujeres, terrorismo doméstico y violencia de género*–, denotando falta de coherencia respecto a su apuesta inicial por *terrorismo social*.
- En la breve introducción que precede al articulado del documento de la FAPE (2005), se dedica un párrafo a la nomenclatura en el que se aconseja emplear las fórmulas *violencia machista* o *sexista en el ámbito del hogar* y evitar el eufemismo *violencia de género*, aunque se reconoce que es el más extendido. Tampoco aconseja

sejan la voz *terrorismo doméstico*. Como en el caso anterior, pese a manifestar sus preferencias por determinados términos, el documento ofrece una amplia variedad de expresiones –*violencia doméstica, de género, contra/hacia la(s) mujer(es), malos tratos, agresiones a mujeres, etc.*– restando fuerza a su manifestada posición a favor de adjetivos como machista o sexista.

- Las recomendaciones del CAC (2009) emplean la voz *violencia machista* en todo el documento, haciendo gala de una enorme coherencia, y justifican razonadamente el cambio de nomenclatura respecto a las recomendaciones publicadas en 2004:

de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 5/2008, se entiende por violencia machista la que «se ejerce contra las mujeres como manifestación de la discriminación y la situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres y que, producida por medios físicos, económicos o psicológicos, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones, tenga como resultado un daño o padecimiento físico, sexual o psicológico, tanto si se produce en el ámbito público como en el privado». Por eso, en estas Recomendaciones, y de acuerdo con la ley, se cambia el término de «violencia de género» por el de «violencia machista» (p. 4).

Hasta esa primera referencia explícita del Club de las 25 (2007), el resto de protocolos publicados en España entre 1999 y 2007 utilizan diferentes expresiones para referirse al fenómeno, entendiendo que su uso avala su defensa. De acuerdo a ello, el Instituto Andaluz de la Mujer (1999) habla constantemente de *violencia contra las mujeres* como también lo hacen el Ayuntamiento de Pamplona y la Universidad de Navarra (2001). *Violencia doméstica* es la voz empleada por los medios de comunicación de la Demarcación de Girona (2001) y la UPV (2002). También la emplean el IORTV y el Instituto de la Mujer (2002), aunque con menos frecuencia que *violencia contra las mujeres* o *malos tratos*.

El resto de documentos españoles surgidos antes de 2007 y que tampoco hacen referencia explícita en su articulado a la terminología (Agrupación de Mujeres Periodistas de la Asociación de la Prensa de Granada, 2005; Consejo Comarcal del Bierzo, 2005; Gobierno y entidades riojanas, 2003;<sup>230</sup> Instituto Aragonés de la Mujer, 2005; Instituto Balear de la Mujer, Sindicato de Periodistas de las Islas Baleares y Gobierno de las Islas Baleares, 2003; Instituto Navarro de la Mujer, 2003; Junta de Castilla y León, 2006; Observatorio Galego dos Medios y Colexio Profesional de Xornalistas de Galicia, 2004) emplean indistintamente las voces expuestas hasta ahora en títulos, textos introductorios y articulados. Si bien es cierto que la gran mayoría habla de no definir y nombrar estos hechos y crímenes como *pasionales* fruto de un ataque de *celos*.

---

230 No obstante, en el punto 3 de su articulado recomienda mostrar la verdadera dimensión del problema, y para ello no conviene usar las palabras *maltrato* o *violencia de género* porque, en sintonía con lo expuesto por los documentos del Ayuntamiento de Zaragoza (2004) y de la FAPE (2005), estas empujeñecen el fenómeno. Son partidarios de expresiones más contundentes como *torturas, vejaciones, violaciones, palizas y asesinatos*.



Pero lo mismo ocurre con aquellas guías publicadas con posterioridad a 2007, que, sin explicitar las recomendaciones en cuanto a la nomenclatura, hacen un uso aleatorio y disperso del abanico de términos existentes. Como contrapunto, destacar la coherencia manifestada por los protocolos del CAA (2013) con la expresión *violencia de género* –distinguiéndola jurídica y penalmente de *violencia* doméstica– y de la Asociación de Periodistas de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza (2016), con una clara apuesta por emplear el adjetivo *machista* tras los sustantivos *violencia*, *agresiones* y *asesinatos*.

Considerando la aprobación de la LOMPIVG como el foco generador de un intenso debate en torno a la terminología, podemos concluir que los años previos en los que la cuestión no merece el interés político y social están marcados por el empleo de voces variadas y relativamente todas aceptadas. Esta variabilidad se traslada, en consecuencia, a la redacción de manuales y códigos en los que se intercambian unos términos por otros. Parece evidente, pues, que la polémica, en la que incluso la Real Academia tomó parte elaborando un escueto informe, no tuvo su eco en los materiales deontológicos. De hecho, solo 20 documentos se refieren de manera explícita a esta cuestión en el apartado de recomendaciones, lo que supone un 36,36% de la muestra. Y las posiciones manifestadas tampoco son unánimes, siendo este, junto con la identificación del agresor, uno de los puntos de mayor disenso (Martínez Rodríguez, 2011; Zurbano-Berenguer y García-Gordillo, 2017).

Con todo, la mayoría de los documentos que sí dedican alguna recomendación a la cuestión terminológica lo hacen proponiendo un listado de vocablos aceptados y aconsejables a la vez que denuestan otros (Begira-Emakunde, 2016; CAA, 2016; *Canal Sur Radio y Televisión*, 2010; Gobierno de Cantabria, 2007; Instituto Aragonés de la Mujer y Universidad de Zaragoza, 2014; Junta de Castilla y León, 2017; *La Marea* y Oxfam Intermón, 2017; Periodistas por la Igualdad, 2018; UPV, 2018).

Entre los vocablos válidos destacan, sobre todo, *violencia de género*, *violencia machista*, *violencia contra las mujeres* y *violencia sexista*. Otro término recomendado, aunque con menor seguimiento, es *feminicidio* (CAA, 2016; Junta de Castilla y León, 2017; UPV, 2018). Y mientras que el protocolo del Gobierno de Cantabria (2007) propone emplear la expresión *violencia masculina contra las mujeres*, la guía de *Canal Sur Radio y Televisión* (2010) la desaconseja por su “imprecisión e inexactitud”. En el lado opuesto, la batería de términos desaconsejados son *violencia doméstica*, *violencia de pareja*, *violencia familiar* e *intrafamiliar*. Solo uno de los documentos, el elaborado por Periodistas por la Igualdad (2018), no es partidario de la expresión *violencia de género* por considerarlo un eufemismo.<sup>231</sup>

Los hay, también, que solo recomiendan en positivo, sin indicar las fórmulas denostadas, como el Cabildo de Tenerife (2008) o el Club de las 25 (2007), que sola-

---

231 La misma opinión comparte el documento de la FAPE (2005), a diferencia de que aquel no recoge su postura en el articulado mientras que Periodistas por la Igualdad (2018) la incluye como una recomendación más.

mente proponen el término *violencia de género* para evitar, asimismo, la dispersión y confusión en la nomenclatura. O como hace el diario *Público*, que ofrece varias expresiones anotadas en orden de preferencia: 1º) *violencia de género*, 2º) *violencia machista*, 3º) *violencia sexista* y 4º) *violencia masculina contra las mujeres*.

Por último, dos de los materiales deontológicos se limitan a recomendar cuidar el lenguaje, pero no proponen cuáles deberían ser las palabras apropiadas (CIMMCO, 2008; Xunta de Galicia, 2007). Mientras que otro (Centro Reina Sofía, 2010), sin proponer tampoco, advierte del error que supone emplear diferentes fórmulas como sinónimas porque esta variedad “resta precisión a la información y, además, confunde al receptor” (p. 235).

Por su parte, las guías latinoamericanas que tampoco recogen en su articulado recomendaciones explícitas sobre cuál debería ser la nomenclatura adecuada, igualmente suelen hacer referencia a esta cuestión en alguna otra parte del documento, como en el apartado dedicado a la clarificación de conceptos o en el glosario. Coincidiendo con la deontología española, se desaconsejan los vocablos *violencia (intra) familiar* o *violencia doméstica*, y cuando estos son utilizados suele matizarse que se trata de tipos de violencias ejercidas contra mujeres, niñas y niños. En otros casos, los menos, simplemente se utilizan como expresiones sinónimas. Veamos, a continuación, qué usos terminológicos ofrecen estos documentos:

- El protocolo del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer de la Universidad de Costa Rica y del Servicio de Noticias de la Mujer (2004) diferencia, en un inicio, *violencia contra las mujeres*, *violencia sexual contra niños y niñas* y *violencia intrafamiliar*. Sin embargo, la lectura completa del manual detecta que estos vocablos, junto con *malos tratos* y *femicidio*, se emplean indistintamente como sinónimos.
- El sintagma *violencia hacia las mujeres* es el que prevalece en la guía firmada por UNFPA y Secretaría de la Mujer Presidencia de la República del Paraguay (2008). En algunos casos se modifica la preposición *hacia* por *contra*. En el glosario matiza que a pesar de que el vocablo *violencia de género* se utiliza como sinónimo de *violencia hacia las mujeres*, en realidad incluye a los hombres como posibles víctimas y a otras personas de identidades de género diversas. En este mismo apartado se aclara cuándo puede hablarse de *violencia doméstica*.
- Aunque *violencia de género* es la voz más extendida en el documento de UNFPA Honduras (2009), también pueden leerse otras expresiones como *violencia contra las mujeres*, y su versión en singular, o *violencia hacia la mujer*. Se especifica, además, qué es *violencia doméstica* e *intrafamiliar* o *familiar*, aunque en ocasiones se emplean como sinónimas de *violencia de género*.
- Las pautas de OREALC/UNESCO Santiago de Chile (2010) recogen explícitamente su predilección por los vocablos *violencia de género* y *violencia hacia la mujer*, mientras desaconsejan atribuir el adjetivo *pasional* a estos delitos y

crímenes. Del mismo modo, se define qué es la *violencia intrafamiliar* equiparándola con *violencia doméstica*. Y se ofrecen alternativas a *violencia de género* extendidas en otros países, como *violencia machista* lo está en España.

- En el texto de UNFPA Chile (2011) hay una clara prevalencia de la fórmula *violencia contra las mujeres* y su versión en singular. También se habla de *violencia de pareja* o *violencia intrafamiliar* explicando sus matices.
- *Violencia contra la mujer* y *violencia de género* son usadas como expresiones sinónimas en el protocolo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social de Perú (2011). Y se argumenta que dentro de estas nomenclaturas se incluyen la violencia ejercida en el ámbito de la familia, la de carácter más sexual y los feminicidios.
- El Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica y Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia de Uruguay (2014) nombra al fenómeno *violencia doméstica*, entendiendo esta como la manifestación más frecuente de la violencia basada en el género y cuyas víctimas son las mujeres, los niños y las niñas.
- Las nomenclaturas *violencia contra las mujeres* y *violencia basada en el género* son las más usadas en el documento del Ministerio de Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (2015), sustituyendo, en ocasiones, *contra* por *hacia*.
- La guía de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual (2016) emplea de manera homogeneizada la voz *violencia contra las mujeres*.

Frente a nueve documentos latinoamericanos que no recogen explícitamente esta cuestión en su articulado, cinco sí lo hacen en términos semejantes a los españoles. Así, mientras América Latina Genera (2009), Amnistía Internacional Argentina (2009) y PAR (2008) proponen hablar de *violencia contra las mujeres*, *violencia de género*, *violencia machista* y *feminicidios* o *femicidios*, los manuales de Conexión – Fondo de emancipación (2014) y Ferrari (2011) también anotan los términos desaconsejados: *crimen pasional* o *por celos*, *violencia intrafamiliar* y *violencia doméstica*.

Aunque la denominación del fenómeno copa la atención terminológica de los protocolos, las formas de referirse, y retratar, a víctimas y victimarios también son foco de interés para algunos de los manuales. Si bien su mínima presencia no convierte a estas recomendaciones en variables.

El manual irlandés Zero Tolerance (2013) –no incluido en este análisis– recoge que las mujeres organizadas que han sufrido malos tratos y han logrado salir de la situación de violencia prefieren autodenominarse *sobrevivientes*, ya que el térmi-

no *víctima* supone para ellas una doble victimización.<sup>232</sup> El vocablo *superviviente* es recomendado por algunas de las guías analizadas para denominar a las mujeres agredidas que no han sido asesinadas. En este sentido, mientras la FIP (2008) habla de *supervivientes* como el concepto que mejor retrata la realidad de las mujeres que han sufrido violencia, los códigos de América Latina Genera (2009) y de Amnistía Internacional Argentina (2009) sugieren la palabra *sobreviviente*.<sup>233</sup>

En cuanto al agresor, el código de América Latina Genera (2009) desaconseja el uso de “sustantivos desprovistos de la carga negativa propia de los hechos cometidos” (p. 132). Es decir, tildar al maltratador de *hombre, joven* o *anciano* rebaja la gravedad de su delito. Por ello, el protocolo de *Canal Sur Radio y Televisión* (2010) ofrece los siguientes términos para aludir al agresor –precedidos de *presunto* o *sospechoso* cuando todavía no haya confesión de culpabilidad o sentencia firme–: *homicida, criminal, autor, culpable, reo, arrestado, detenido, imputado, acusado* o *procesado*.

Por último, algunos de los manuales (CAA, 2016; Junta de Castilla y León, 2017; *La Marea*, 2015; *La Marea* y Oxfam Intermón, 2017; UPV, 2018; Xunta de Galicia, 2007) también recogen el lema feminista *las mujeres no morimos, somos asesinadas*, que echa en cara a los medios su falta de precisión a la hora de informar sobre asesinatos machistas. Esta omisión del sujeto de la acción, lo cual no deja de contrariar “un arraigado principio periodístico” (*Canal Sur Radio y Televisión*, 2010, p. 8), viene a diluir la responsabilidad y culpabilidad del agresor (América Latina Genera, 2009). Las propuestas, en consecuencia, coinciden en remarcar y destacar su figura (Amnistía Internacional Argentina, 2009; *Canal Sur Radio y Televisión*, 2010; UPV, 2018) en el propio titular de las informaciones como:

- “Un hombre está detenido por” en vez de “Una mujer ha fallecido a consecuencia de” (*Canal Sur Radio y Televisión*, 2010, p. 8).
- “60 hombres mataron a sus parejas o ex parejas en 2016” en lugar de “60 mujeres fueron asesinadas” (*La Marea* y Oxfam Intermón, 2017).

Sintetizando estos pareceres, la categoría *terminología* queda conformada por dos variables. La referida al fenómeno, ya que un 36,36% de los documentos analizados se ocupan de ella, y la referida a situar en el foco de la noticia al sujeto de la acción, al agresor, una recomendación secundada por el 16,36% de las guías:

- 14) Se aconseja el **uso** de los términos ***violencia de género, violencia contra las mujeres*** (o su versión en singular) o ***violencia machista***. **No** deben utilizarse

---

232 También, la fundadora de una de las organizaciones de ayuda a mujeres víctimas más importantes de España, Fundación Ana Bella - Red de Mujeres Supervivientes, rehúsa de la palabra *víctima* y apuesta por referirse a sí misma y a las demás mujeres que han logrado salir de este infierno empleando uno de sus lemas: “V de victoriosas”.

233 Incluso existe diferencia entre estos dos términos, si bien ambos proceden del inglés *survivor* (Fernández, 2003). Como documenta el manual de la UPV (2018), las mujeres cuya experiencia vital está marcada por la violencia “se han querido dar a ellas mismas el nombre de «sobrevivientes» porque, como ellas mismas manifiestan, no son supervivientes, tratan de sobrevivir” (p. 65) debido a que, en muchos casos, el agresor está en libertad y puede agredirlas nuevamente.

las expresiones *violencia doméstica*, *violencia (intra)familiar* o *violencia de pareja*.

- 15) **Las víctimas no mueren, sino que son asesinadas.** Por ello se aconseja evitar la voz pasiva que invisibiliza al sujeto de la acción. A poder ser, se nombrará al agresor en el propio titular: *Un hombre asesina...*

### 5.6.5. *Causalidad simplista: mitos y estereotipos*

Los mitos y la estereotipia han sido las dos constantes en la explicación de las causas de la violencia contra las mujeres. Dos constantes que empobrecen, simplifican y reducen –incluso niegan– el problema a una serie de condiciones:

- Apelar a las pasiones y a los celos como desencadenantes de malos tratos, agresiones y asesinatos nos sitúa ante hechos poco menos que inexorables.
- Identificar la violencia contra las mujeres con determinados grupos sociales de bajos ingresos económicos, de nacionalidades y religiones distintas, con niveles culturales y de alfabetización igualmente bajos, propios de ambientes marginales y pobres, aleja el fenómeno del grueso de la población mientras que estigmatiza a estos colectivos.
- Relacionar los hechos delictivos con circunstancias personales o coyunturales de los implicados tiende a exonerar al agresor a la vez que responsabiliza a la víctima de la violencia sufrida.

Para Varela (2006), los prejuicios que rodean a este fenómeno

condenan de antemano a las mujeres y justifican a los hombres violentos. Esta es una de las principales razones que sustentan la tolerancia social ante este tipo de actos y los sentimientos de culpa de las mujeres maltratadas. Ese discurso cultural –androcentrico, patriarcal y discriminatorio– está presente en todos los medios de comunicación (s.p.).

Así, este discurso patriarcal que impregna el imaginario colectivo de las y los periodistas explica, en opinión de López Díez (2007a), que en sus informaciones hagan un uso inconsciente de estos estereotipos y prejuicios cuyo resultado es, coincidiendo con Varela (2007), la culpabilización directa o indirecta de las víctimas y la condescendencia hacia la actitud del maltratador.

Exponemos, a continuación, los principales mitos que la literatura especializada ha detectado en torno al fenómeno de la violencia contra las mujeres. Para ello se siguen, principalmente, las aportaciones de Bosch y Ferrer (2012) a las que se suman otros hallazgos.

El primer mito tiene que ver con las condiciones socioculturales y económicas de los ambientes a los que se asocia, erróneamente, una mayor, cuando no exclusiva, prevalencia del fenómeno. Es lo que Bosch y Ferrer (2012) identifican como mi-

tos sobre la marginalidad. Se trata de circunscribir la violencia contra las mujeres a ambientes marginales y característicos de entornos subdesarrollados y de unidades familiares con pocos recursos, en situaciones de desempleo y/o en riesgo de exclusión social.

En segundo lugar, las autoras dividen los mitos asociados a la figura del agresor en cuatro:

1. Aquel que da por válida la hipótesis de la transmisión intergeneracional de la violencia contra las mujeres, es decir, aquel que considera a los agresores víctimas de malos tratos y abusos en su infancia o que han sido testigos directos de tales actos.
2. Aquel que atribuye enfermedades mentales a los agresores o, como afirma Bernárdez (2015), aquel que describe al maltratador como una persona antisocial.<sup>234</sup>
3. Aquel que asocia los malos tratos y asesinatos con el abuso del alcohol y/o las drogas.
4. Aquel que encuentra en los celos la explicación de la conducta del agresor.<sup>235</sup>

Rodríguez Martín (2010) y Sanmartín (2010) abordan, además, el suicidio del agresor como otro mito relacionado con su figura. Cuando el agresor acaba quitándose la vida, los medios siempre informan de ello, incluso encabezando las noticias. Esto puede alimentar la idea de que el agresor actúa en una situación límite, fuera de control, y que, posteriormente, se siente arrepentido, tanto, que no lo puede soportar. Focalizar la información en el suicidio y no en la agresión o asesinato de la mujer, además de desvirtuar la realidad,<sup>236</sup> puede despertar la empatía hacia el maltratador.<sup>237</sup> La solución no pasa por no informar, sino por mencionar también qué les sucede a aquellos que no se suicidan (Rodríguez Martín, 2010) o, como propone el código de la UPV (2018), no llevar este dato al titular o la entrada.

---

234 En este caso, y como ya se ha abordado, la mayoría de agresores presentan una conducta “totalmente normalizada fuera del contexto doméstico” (Rodríguez Martín, 2010), de ahí la perplejidad del entorno de víctima y victimario ante su comportamiento violento. La deontología anuncia, por su parte, que recoger declaraciones sobre la conducta normalizada del maltratador tienden a exculparlo, por lo que las recomendaciones se dirigen a exponer cómo actúa un agresor dentro y fuera del hogar.

235 Sanmartín (2010) advierte de que la confusión entre celos y celotipia –“una conducta patológica bajo la que no se encierra un gran amor, una gran pasión, sino un rotundo afán de posesión y de control” (p. 194)– da a entender que es precisamente el amor el que arrastra a los maltratadores a la comisión del delito.

236 El Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad recoge, desde el año 2006, el dato numérico de los suicidios de los agresores, distinguiendo entre suicidio consumado, tentativa no consumada y ausencia de tentativa. De 1999 a 2006 es el Instituto de la Mujer quien recopila estas cifras a partir de los informes del Ministerio del Interior y de las noticias en prensa. Desde que se tienen registros, en más del 50% de los casos los agresores no intentan suicidarse. Y los que lo hacen no es por miedo a la reprobación social y ni a la pena de cárcel, sino porque su vida deja de tener sentido al no poder dominar a la mujer de la que dependían emocionalmente (Montoto, 2019, agosto 1).

237 Aunque una encuesta realizada a profesionales de los medios revelaba que el 62% opinaba que era muy relevante publicar si el agresor se había suicidado o lo había intentado porque ello reflejaba la situación mental del autor (Martínez Sánchez, 2010).



En tercer lugar, tres son las creencias falsas que Bosch y Ferrer (2012) atribuyen a las mujeres maltratadas:

1. Ciertas características sociodemográficas –edad, nivel económico y cultural, lugar de residencia, etc.– hace que determinadas mujeres sean más proclives a sufrir violencia.
2. El masoquismo es la única conducta que explica que las mujeres no salgan de relaciones violentas –obviando teorías tan desarrolladas como la del síndrome de Estocolmo que explica la dependencia emocional desarrollada por la víctima respecto de su maltratador (Rodríguez Martín, 2010; Sanmartín, 2010)–. Larrauri (2008) identifica este tópico como la mujer irracional que retira la denuncia, cuando, en realidad, esa dependencia emocional, esa destrucción de la autoestima que de manera gradual ha conseguido su maltratador, le impide denunciarlo. El resultado es que se la juzga por permanecer con su agresor y “una de las consecuencias extremas de este etiquetamiento negativo es el castigo de la propia mujer que no acude a declarar o que vulnera una orden de protección” (p. 314).<sup>238</sup>
3. La provocación por parte de las mujeres también explica que sean objeto de violencia. Es el tópico de la “mujer punitiva (que provoca a la pareja para que se le acerque [el maltratador])” (Larrauri, 2008, p. 320).

Larrauri (2008) expone tres tópicos más sobre las mujeres maltratadas: la mujer instrumental que denuncia para conseguir algo, la mujer que denuncia falsamente y la mujer vengativa que desea el mayor castigo para el hombre. Como puede deducirse, todos estos tópicos alimentan el más que extendido fantasma sobre las denuncias falsas.<sup>239</sup>

A estos mitos tradicionales, Bosch y Ferrer (2012) añaden otros nuevos o “neomitos” –denominados así por Lorente (2009) (cit. por Bosch y Ferrer, 2012) como característicos de esta etapa posmachista– como son: el síndrome de alienación parental,<sup>240</sup> la criminalización de problemas típicos de pareja, las denuncias falsas

---

238 A modo ilustrativo, véase el artículo periodístico “¡Maltratada! ¿Por qué te dejas insultar, menospreciar y hasta pegar?”, publicado en *Pikara Magazine* el 7 de julio de 2017.

239 Según la Memoria de la Fiscalía General del Estado para el año 2018 se interpusieron 166.961 denuncias por violencia contra las mujeres, de las cuales 14 se han incoado por denuncias falsas, una de ellas confirmada, otra sobreeséida y el resto se encuentran en tramitación. Estas 14 denuncias representan un 0,0083% del total de interpuestas. Desde el año 2009, un total de 97 denuncias se han demostrado falsas, representando un 0,010% (Fiscalía General del Estado, 2019). Para este mito, algunos de los materiales deontológicos, los menos, recomiendan no confundir la retirada de denuncias con su falsedad y no dar pábulo a discursos ideológicos e interesados en desvirtuar esta realidad (América Latina Genera, 2009; CAA, 2013, 2016; UPV, 2018).

240 Síndrome no reconocido por la inmensa mayoría de profesionales de la psicología y psiquiatría, pero muy utilizado en procesos judiciales de divorcio y custodia. William Bernet lo definía en 2010 como “un estado mental en el que el niño (cuyos padres están involucrados en un divorcio de alto conflicto por lo general), se alía fuertemente con uno de los progenitores (el preferido) y rechaza la relación con el otro progenitor (el alienado) sin justificación legítima” (Sainz, 2020, febrero 17).



o la consideración de los hombres como verdaderas víctimas del sistema (Lorente, 2009 y Méndez, 2010, ambos cit. por Ferrer y Bosch, 2012).

Para evitarlo, la producción deontológica recomienda, en términos generales, no estereotipar, esto es: no tildar de *pasional* una agresión o crimen machista –como lo plasma el 58,18% de los códigos analizados–; no especificar la procedencia étnica, cultural ni socioeconómica de los protagonistas si no es periodísticamente relevante (52,72%); no recurrir al consumo de alcohol y/o drogas ni al estado mental del agresor como explicación de su comportamiento (65,45%); y no explicitar la conducta, vestimenta y demás aspectos privados y colaterales de la víctima como forma de culpabilizarla (52,72%).

En este sentido, consideramos oportuno precisar qué son los estereotipos. La Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (2009) afirma que “En principio no tienen por qué ser considerados como negativos, son funcionales”. Es decir,

son atajos cognitivos que facilitan nuestro entendimiento del mundo, nos hacen un resumen de éste y hacen especialmente posible que nos reconozcamos dentro de un grupo (por tanto tienen un valor adaptativo) y reconozcamos a otros grupos. Así pues, bien usados, resultan útiles como una primera fuente de información (p. 157).

Y es, precisamente, ese ahorro mental la clave del éxito en el lenguaje de los medios de comunicación a la par que supone el mayor riesgo para las personas que son estereotipadas. En primer lugar, el poder del estereotipo reside en que con una sola palabra o frase somos capaces de atribuir características variadas y complejas “a los individuos que consideramos propias del grupo al que pertenecen, y eso nos permite procesar una gran cantidad de información sin demasiado esfuerzo” (Bernárdez, 2015, p. 137). En los formatos mediáticos, de tiempos y espacios tan reducidos, los estereotipos permiten transmitir ideas y conceptos casi de manera inmediata, siendo estrategias altamente eficaces.

Sin embargo, y en segundo lugar, tal concentración, simplificación y condensación de realidades complejas los convierte, también, en altamente peligrosos. La sobregeneralización de determinados colectivos es frecuentemente inexacta, e injusta, con la realidad de dicho grupo (Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, 2009). De esta manera lo explica Bernárdez (2015):

El estereotipo es un fenómeno de carácter psicosocial, en virtud del cual los individuos de un grupo repiten las mismas ideas rígidas y homogéneas o tienen actitudes maquinales e irreflexivas respecto a otros grupos. Estas ideas son compartidas como verdades objetivas inamovibles. Los estereotipos son poco exactos porque generalizan y engloban en ideas simples toda la complejidad de los comportamientos individuales y colectivos (p. 136)

Ciertamente, la inmovilidad de tales falsedades, difíciles de desterrar del imaginario colectivo una vez aprendidas e interiorizadas, “pueden servir de justificación de las acciones colectivas de unos grupos sobre otros [...] en la medida en que esa justi-

ficación permite negarle derechos y oportunidades a un grupo concreto” (Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, 2009, p. 157).

El estereotipo, en consecuencia, crea realidades erróneas en tanto que etiqueta injustamente a personas pertenecientes a diferentes grupos o colectivos, los cuales, aunque conscientes de tal estigmatización, acaban también interiorizando y creyéndose los atributos que otros les han asignado (Bernárdez, 2015). En este proceso, el uso de un discurso –lenguaje e imagen– estereotipado por parte de los medios agrava el sufrimiento de quiénes los padecen a la vez que alimenta la indiferencia, desprecio y odio de quienes los creen.

En el fenómeno de la violencia contra las mujeres ya se ha hecho alusión a los estereotipos de género como base de la jerarquización entre hombres y mujeres en los epígrafes 2.3.1. Procesos de socialización y 2.5.3.1. Sistema sexo-género. Estos definen al grupo de hombres como el dominante y al de mujeres, como el supereditado, y justifican aquellas acciones, como el uso de la violencia, encaminadas al mantenimiento inmutable de esta dicotómica e injusta realidad.

#### 5.6.5.1. *Estereotipo crimen pasional*

Recurrir a la pasión, al amor irracional y a los celos como base explicativa de la violencia contra las mujeres invisibiliza las verdaderas causas y diluye responsabilidades (Rodríguez Cárcela, 2008). Sin embargo, el estereotipo de *crimen pasional* es el que ha predominado en el relato mediático de los malos tratos y asesinatos machistas, en las pocas ocasiones en que estas informaciones saltaban a la prensa, y el que lo ha relegado a las páginas y secciones de sucesos.

La motivación pasional y las relaciones de amor-odio son, pues, un lastre que el periodismo viene arrastrando desde la dictadura franquista (Calleja, 2014), convirtiéndose en la justificación más frecuente detectada ya por los primeros trabajos de investigación (Lledó, 1999 cit. por Bengoechea, 2000; Fagoaga y Sarasúa, 1991 cit. por Aran y Media, 2006) y confiriendo cierto halo romántico a estos crímenes.

De manera unánime los códigos apuestan por desterrar del relato mediático el estereotipo de *crimen pasional*. Para ello, rehúsan de adjetivaciones, tales como *sentimental* o *pasional*, que actúan de atenuantes para la condena pública y social de los agresores. Del mismo modo, indican que los celos, los arrebatos o ataques y el amor incontrolado no son las causas de las agresiones y asesinatos de mujeres, sino eufemismos que esconden y minimizan la verdadera gravedad de estos delitos.

#### 5.6.5.2. *Estereotipos relativos a personas o colectivos vulnerables*

La hipersimplificación derivada del uso de estereotipos redundante en una mayor vulnerabilidad de aquellas minorías sociales ya de por sí discriminadas y excluidas. A su vez, su falta de medios, recursos y poder las incapacita para defenderse y hacer oír

sus voces, incrementando su estigmatización, infravaloración y criminalización (Gallego y Luengo, 2014). Estos estereotipos, en palabras de Vallejo (2005), proceden de elementos periféricos atribuidos al extrarradio de la sociedad: pobreza, inmigración, desempleo, vandalismo, ignorancia, desempleo, etc.

Aunque el grado de legitimación –y condena– social y penal de la violencia contra las mujeres es diferente en función de los contextos políticos y culturales donde se desarrolla, lo cierto es que víctimas y victimarios los hay de todas las nacionalidades, religiones, culturas, niveles educacionales, poderes adquisitivos, etc.<sup>241</sup>

Investigaciones desarrolladas por diversos organismos, universidades y partidos políticos, evidencian que la violencia antifemenina es ejecutada sin piedad alrededor del mundo [...] No importa el país, entorno social, económico, cultural o político particular cuando de identificar los daños físicos, emocionales, psicológicos, económicos y sociales que marcan la experiencia de vida de las mujeres se trata (Vega, 2014b, p. 125).

Fernández (2003) identifica tres representaciones arquetípicas de la figura del agresor en la prensa, entre las que destaca el agresor inmigrante:<sup>242</sup>

Cuando el agresor es étnicamente distinto se introducen nuevas estructuras para representar la alteridad culpable. Según este criterio, se salen de la norma aquéllos que pertenecen a un grupo social o racial distinto [...]. La prensa evidencia que esos seres que agreden no “pertenecen” al grupo de los hombres normales (de hecho, se utiliza el diferenciador como estrategia de distanciamiento) y no comparten sus sentimientos e intereses (p. 78).

La criminalización de las personas inmigrantes –entendiendo inmigrantes como personas procedentes de contextos más empobrecidos– mediante discursos xenófobos y racistas ha sido una constante en el relato mediático e informativo<sup>243</sup> en general y sobre sucesos y disturbios en particular. La violencia contra las mujeres, tradicionalmente considerada información de sucesos, no ha escapado a esta estereotipia.

Así, a nivel internacional es posible encontrar trabajos que, aunando investigaciones precedentes, identifican la raza y la clase como los dos patrones básicos sobre los que se construye el discurso mediático de la violencia contra las mujeres: dicho fenómeno se asocia a clases marginalizadas y racializadas mientras se aleja de clases medio-altas, blancas y occidentales. Al tiempo, la víctima *ideal*, la que recibe mayor y mejor cobertura y de la que no se duda su inocencia, es la perteneciente a las clases privilegiadas, mientras que es considerada menos víctima la procedente de ambientes marginales. Del mismo modo, cuando el agresor es blanco, heterosexual y económicamente exitoso recibe un tratamiento que roza la exculpación, pero si se

---

241 Dicho lo cual, no significa que todos estos condicionantes no sean factores de riesgo que modifiquen los porcentajes en cuanto a mayor o menor prevalencia del fenómeno en determinados segmentos sociales (Medina, 2002).

242 Las otras dos se refieren al criminal peligroso, cuyo nivel de peligrosidad se mide por el grado de inocencia de las víctimas –es decir, es más peligroso aquel que agrede o mata a niñas que a mujeres adultas–, y al marido agresor, cuya conducta responde al estereotipo pasional (Fernández, 2003).

243 Véase, por ejemplo, los trabajos de Van Dijk: *Dominación étnica y racismo discursivo en España y América Latina* (Gedisa, 2003) o *Racismo y análisis crítico de los medios* (Paidós, 1997).

trata de un extranjero y pobre, se le retrata como a un bárbaro y salvaje (Chesney-Lind y Chagnon, 2017).<sup>244</sup>

En este asunto, también los materiales deontológicos coinciden en no sesgar la violencia contra las mujeres hacia determinados grupos sociales con unas condiciones étnicas, culturales y laborales marginalizadas porque refuerza la idea de que solo los hombres y las mujeres que responden a estos perfiles pueden ser, o convertirse en, los agresores y las víctimas del fenómeno:

**Huir de los estereotipos de marginalidad referentes a la nacionalidad, cultura o creencias.** Hay que evitar cualquier relación de causa-efecto, tanto en lo que se refiere a la situación sociocultural como a las circunstancias personales de los implicados porque los malos ratos se dan en todas las clases sociales y económicas. Es contraproducente sesgar hacia grupos sociales concretos y circunstancias determinadas la incidencia de los casos de violencia de género (FAPE, 2005, p. 11).

Las condiciones étnicas, culturales o laborales de quienes protagonizan los hechos ayudan en ocasiones a deformar el hecho. Los malos tratos a mujeres suelen asociarse con ambientes marginales. Dar a conocer que la violencia doméstica existe en todas las clases sociales puede contribuir a reforzar la autoestima de las víctimas (UNFPA Honduras, 2009, p. 100).

### 5.6.5.3. *Estereotipos asociados al hombre-agresor*

Los estereotipos relativos al agresor, más allá de los que los sitúan en un grupo social determinado, suelen hacer referencia a circunstancias personales, consumidor de alcohol y/o drogas (Fernández, 2003; Herrera y Expósito, 2009; Menéndez, 2010; Peris, 2016; Sutherland, McCormack, Pirkis *et al.*, 2015; Zero Tolerance, 2013), o tienden a patologizarlo como enfermo mental y/o persona depresiva<sup>245</sup> (Alberdi y Matas, 2002; Bernárdez, 2015; Chesney-Lind y Chagnon, 2017; Fernández, 2003; Menéndez, 2010; Peris, 2016; Sutherland, McCormack, Pirkis *et al.*, 2015; Zero

---

<sup>244</sup> Los datos, a nivel nacional, revelan información totalmente distinta. Según el informe de González *et al.* (2018), los hombres españoles matan con mayor frecuencia a personas conocidas –no necesariamente, pero también, a sus parejas o exparejas– que los hombres extranjeros. Por su parte, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y el Instituto de la Mujer anotan las nacionalidades de víctimas mortales y victimarios de este fenómeno desde 1999 hasta el 28 de diciembre de 2017, y las conclusiones es que solo en 2009 se superó el 40% (42,9%) de agresores extranjeros cuando la nacionalidad era conocida, aunque es necesario poner en relación esta cifra con el porcentaje que representa esta población para el conjunto de España. Respecto a las víctimas, datos del Ministerio muestran que solo en 2016 y 2019 las mujeres extranjeras asesinadas fueron más del 40% –42,9% y 40,8%, respectivamente–; mientras que la Asociación de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Malos Tratos, informaba que, de los 592 casos atendidos en 2016, el 94% de las mujeres eran españolas (*Tribuna Feminista*, 2017, mayo 29). Sin embargo, la investigación de Vives-Cases, Álvarez-Dardet, Torrubiano-Domínguez y Gil-González (2008) refleja que las tasas de mortandad por esta violencia entre las mujeres extranjeras son mayores que para las españolas en el periodo analizado (1999-2006), siendo la diferencia de 5,30 puntos. Cifra que mengua en algo más de un punto para datos de 2015: las mujeres migrantes tienen cuatro veces más posibilidades de ser asesinadas por sus parejas o exparejas que las españolas (*Tribuna Feminista*, 2017, mayo 28).

<sup>245</sup> Estudios clínicos que analizan la personalidad de un grupo de maltratadores concluyen que solo la compulsividad es el rasgo más destacado y compartido y que, sin embargo, no puede hablarse de psicopatología porque no alcanza un nivel de representatividad óptimo. “Otros rasgos, como la esquizofrenia, la personalidad límite, paranoide o la neurosis depresiva, muestran un percentil aún menor” (Expósito, 2011, p. 23).

Tolerance, 2013). Entonces, estos estereotipos que buscan explicar la conducta del agresor se convierten en eximentes.

Otros, por el contrario, destacan su afabilidad, educación y simpatía, causando perplejidad y desconcierto y achacando la agresión o el crimen a un estado de enajenación mental transitorio o repentino (Bandrés, 2011; Bernárdez, 2015; Peris, 2016). Estos últimos, reconoce Izaguirre (2015),

a menudo construyen relatos comprensivos con los agresores, que aparecen caracterizados como «buenos vecinos que saludan en el ascensor cuando sacan a pasear al perro», «¡era un chico normal!», incluso «estudiantes modélicos» y «trabajadores honrados» a los que de repente les ha entrado la ofuscación y han matado a su pareja (p. 17).

Ya en 1994 Fagoaga apuntaba, entre los estereotipos más frecuentes en las informaciones sobre violencia contra las mujeres, los que minimizaban la gravedad de la conducta del agresor:

i) la ruptura de pareja; ii) estado de descontrol o locura; iii) arrebato de celos o crimen pasional según el cliché; iiiii) stress; iiiiii) el estado de alcoholismo. El estereotipo dominante –ruptura de pareja– refleja que el estado que sigue al abandono de relación por parte de la mujer no es soportable para el varón compañero. El estereotipo es el «estado de abandono», frente al «estado de abandonada» en ese mismo sentido, que no hemos llegado a encontrar en la muestra (p. 77).

Vallejo (2005), por su parte, distingue dos formas en la representación mediática del victimario: aquella que lo culpa y la que lo justifica. En la primera, el maltratador es retratado como un ser bárbaro, depravado, casi analfabeto que actúa con gran brutalidad. La segunda, en contraposición, emplea estrategias argumentativas que comprendan la agresión o el crimen porque el maltratador, en este caso, no responde a ese monstruo depravado. De manera que los celos, la desesperación o una discusión son los motivos argüidos por los medios.

En consecuencia, tanto si el maltratador es descrito como un monstruo enfermo o como una víctima de su descontrol, la representación masculina justifica su actuación y lo exculpa de responsabilidad en tanto que hombre. El mensaje que se transmite es que el agresor no actúa así por someter a la mujer, sino por enajenación mental, sea permanente o transitoria. Estas consideraciones se trasladan directamente a la representación del problema: la violencia de género no es problema de hombres machistas, sino de enfermos (Vallejo, 2005, p. 230).

En otras ocasiones, en vez de recurrir a justificaciones presentes, se investiga el pasado del agresor en busca de traumas infantiles que expliquen su conducta actual. De esta manera, se ofrece una “visión terapéutica y compasiva de los agresores” (Alberdi y Matas, 2002). A veces, también, que se hace referencia a discusiones repetidas en la pareja o a una discusión inmediatamente anterior a la comisión del delito. Esta información, en opinión de Peris (2016), atenúa la responsabilidad del agresor: en el caso de la habitualidad de las crisis, porque se transmite la idea de que “la violencia

es una posible consecuencia del desgaste personal, debido a las tensiones existentes en la relación de pareja”. Y en el caso de la pelea que precede al delito, porque “se está invitando a pensar que la tensión generada en los momentos previos al asesinato machista es la [única] causa de la agresión” (p. 1129).

Frente a estos intentos por anormalizar a los agresores, Lorente (2001b) es claro al definirlos como “personas normales” que conscientemente deciden usar la violencia para alcanzar su objetivo: subyugar a las mujeres. Además, no lo hacen de manera explosiva, sino que, poco a poco, anulan la autoestima de la víctima e incrementan su dependencia para que la agresión sea más efectiva. A esto añade el control que los maltratadores demuestran durante la agresión para

dirigir los golpes hacia determinadas zonas donde las lesiones no van a ser visibles cuando la mujer salga a la calle, controlando la intensidad y utilizando toda una argumentación verbal paralela que responsabiliza a la propia víctima de la agresión y justifica sus conductas violentas (p. 74).

Estudios diversos han intentado relacionar el consumo y abuso de alcohol y drogas con la violencia, en general, y contra las mujeres, en particular. Las conclusiones es que esta circunstancia personal del agresor no es, según Arana y Comas (2017), “necesaria ni suficiente para explicar la violencia de género” (p. 180) pues, como reconocen los autores, la mayoría de hombres que abusan de estas bebidas y sustancias no han cometido delitos por violencia contra las mujeres o aquellos que sí tienen cargos por agresiones machistas lo han hecho de manera selectiva y, también, hacia sus descendientes.

En sintonía con lo anterior, un estudio desarrollado por el Observatorio Vasco de Drogodependencias (2007) advertía de que la ingesta de alcohol y drogas, aunque presente en muchos actos violentos contra mujeres, había que tomarla como un factor interviniente, junto a otros, pero no determinante. A lo que añadía que es más aproximada la explicación cultural de estos consumos que su análisis puramente farmacológico o psicológico. Así, la investigación concluye que

el papel que representa el consumo de alcohol y drogas también en la identidad masculina es muy considerable. Aquí podemos encontrar el que sea, muy probablemente, el vínculo más importante entre violencia de género y consumo de drogas, ya que violencia y consumo pueden ser factores que se refuercen mutuamente, sobre todo si tenemos en cuenta que los ambientes de consumo pueden ser a menudo propiciatorios de violencia, y que en muchos casos el contexto es mayor causa de un talante agresivo que la propia sustancia (p. 73).

El trabajo, de muestreo reducido, desarrollado por Llopis, Rodríguez y Hernández (2014) muestra que los maltratadores que ingieren alcohol agreden más a sus parejas estando sobrios que ebrios. La investigación también revela que la presencia de alcohol incrementa la frecuencia de los actos violentos y la intensidad –brutalidad– empleada, ya que al actuar como un desinhibidor de la conducta reduce el autocontrol de la persona violenta. Sin embargo, y nuevamente, este razonamiento

farmacológico no explica que el abuso de alcohol por parte de algunos hombres tenga que desembocar en violencia contra las mujeres ni que exista una relación directamente causal entre violencia y alcohol, la cual varía más en función del contexto sociocultural (Albajes y Plaza, 2005).<sup>246</sup>

Una de las recomendaciones más extensas y completas acerca de los estereotipos sobre los agresores, es la proporcionada por el protocolo del Gobierno y las asociaciones riojanas (2003), en cuya definición se recogen los consensos deontológicos sobre la representación mediática del agresor:

[...] Estos datos, relevantes en otras informaciones, no lo son en las de violencia contra las mujeres, porque el hombre que se emborracha y pega a su mujer, salvo rarísimas excepciones de personas extremadamente violentas (la minoría de los maltratadores), no pega al camarero del bar, no al amigo con el que se emborrachó: sólo pega a su mujer cuando llega a casa. De igual manera, aquel que alega depresión por problemas laborales no pega a su jefe. La violencia contra las mujeres es una violencia ideológica, de aquellos que consideran a su mujer como una propiedad y, por eso, la golpean o maltratan. Las adicciones, las depresiones o los problemas no tienen nada que ver con las agresiones a mujeres. Los periodistas tenemos mucha responsabilidad en los datos que consideramos relevantes ya que muchos tribunales han calificado estos aspectos como atenuante, compartiendo con los periodistas del desconocimiento de la realidad del maltrato [...] (p. 98).

#### 5.6.5.4. *Estereotipos asociados a la mujer-víctima*

El muestrario de estereotipos que rodean a la figura de la mujer víctima operan de manera inversa que los asociados al agresor, ya que la responsabilizan, e incluso criminalizan, de su propia victimización (Vallejo, 2005). Tanto, que el mismo estereotipo –consumo de alcohol, por ejemplo– exonera al agresor a la vez que pone en entredicho la inocencia de la víctima (Albajes y Plaza, 2005).

Esta representación de las mujeres en los relatos mediáticos sobre violencia, convertida hoy en un ámbito de estudio propio denominado internacionalmente *victim-blaming discourse* (Chesney-Lind y Chagnon, 2017; Miller, 1994; Sutherland, McCormack, Pirkis *et al.*, 2015),<sup>247</sup> se evidencia, por ejemplo:

- Cuando se investiga en su pasado aludiendo a su vida privada y sexual (Peris, 2016). Comportamientos como la infidelidad se consideran reprobables en una mujer, más que en un hombre, y justificativos en cierto modo de lo que le ha sucedido (Lledó, 1999 cit. por Bengoechea, 2000).

---

246 Curiosamente, como manifiestan Albajes y Plaza (2005), ante la misma conducta, el abuso de alcohol, se advierten dos percepciones sociales bien diferenciadas según quien lo ingiera: la desresponsabilización para el agresor, el abuso de alcohol es un eximente en su comportamiento, frente a la culpabilización de la víctima, a quien se la considera menos víctima o su agresión es socialmente más justificable.

247 “It is most often referred to in the literature as “victim blaming” and refers to circumstances in which victims of crime are portrayed so that it appears they are partially or entirely responsible for the transgressions committed against them” (Sutherland, McCormack, Pirkis *et al.*, 2015, p. 17).



- Cuando se hace referencia a su aspecto físico, a su vestimenta o a su edad. Esta última característica es la que identifica Fernández Díaz (2003) como “elemento atractivo para el relato” e indicador del nivel de culpabilidad de la víctima: “cuanto más joven o vieja es una víctima es menos culpable (se «desexualiza» su aspecto y su comportamiento) y recae más grado de culpa o anormalidad sobre el agresor” (p. 133).
- Cuando se incide en que sufre una enfermedad mental o era adicta a sustancias se le presupone mayor responsabilidad. También, si pertenece a clases pobres, si es de otra etnia o si ejerce la prostitución (Caputi y Russel, 1990; Peris, 2016).
- Cuando se deja entrever que no cumplía con los roles de género socialmente asignados de madre, esposa y ama de casa desatendiendo los cuidados (Martín y Vives-Cases, 2002 cit. por Menéndez, 2010).
- Cuando se le juzga por permanecer al lado de su agresor y adoptar un rol pasivo (Martín y Vives-Cases, 2002 cit. por Menéndez, 2010; Sutherland, McCormack, Pirkis *et al.*, 2015) o, contrariamente, cuando se le reprocha que se haya defendido o haya decidido separarse y rehacer su vida (Chesney-Lind y Chagnon, 2017).<sup>248</sup>

Mención aparte merece la información relativa a si la mujer había denunciado o no. Calleja (2014), por ejemplo, se cuestiona si indicar en las noticias la existencia previa de denuncias no es una forma de responsabilizar a la propia víctima de su desenlace. Pues en caso de no haber denunciado, expone Peris (2016), se le recrimina su pasividad e inacción. En palabras de Vallejo (2005), insistir sobre la ausencia de denuncias previas implica conferir a la víctima la presunción de culpable:

Esta presunción de que «si a la mujer le importara se marcharía» se refleja indirectamente en todas aquellas descripciones de crímenes en que se enfatiza que «la víctima nunca presentó denuncias previas», como si eso la convirtiera en cómplice o en alentadora por omisión (p. 217).

El discurso institucional, y voceado por los medios de comunicación, que señala a la víctima como la única capaz –y responsable– de acabar con los malos tratos que sufre mediante la interposición de una denuncia, simplifica la dificultad y el dolor

---

248 Toda esta batería de explicaciones causales de la agresión, sobre todo y especialmente en los casos de violación, se convierten, incluso, en advertencias dirigidas a las mujeres que les recomiendan por dónde transitar, a qué horas, qué llevar, cuánto beber o con quién ir (Chesney-Lind y Chagnon, 2017). Víctimas de violaciones sexuales múltiples son de las que más se sospecha. Su credibilidad es puesta en entredicho por personajes públicos, por movimientos de apoyo a los agresores aun habiendo sentencias firmes que los condenan, y se las somete a una revictimización por la difusión pública de aspectos privados de sus vidas para someterlas a un cuestionamiento sistémico. Tales son los casos de las víctimas de La Manada de los San Fermín (2016) o de los jugadores del Arandina (2017). Esta sobrefocalización de la víctima que la hace responsable de las agresiones sufridas también la responsabiliza ante su prevención. En este sentido, en 2014 el Ministerio del Interior difundió unas polémicas recomendaciones para que las mujeres adoptasen con el fin de evitar ser violadas (S.E. 2014, agosto 18). Recientemente, y como repulsa a esta criminalización pública, ha surgido el canto feminista “Un violador en tu camino”, cuya letra versa: “Y la culpa no era mía, ni dónde estaba, ni cómo vestía” (*El País*, 2019, diciembre 8).

que para muchas mujeres supone emprender este camino. Pero, además de centrarse en las mujeres maltratadas como únicas responsables, las instituciones presentan la denuncia “como vehículo principal para la puesta en marcha de los mecanismos represivos de intervención” (Osborne, 2001, p. 40). En consecuencia, el mensaje que se traslada es que sin denuncia no hay ayuda.

Sin embargo, atribuir a las mujeres maltratadas la tarea de solucionar el problema y no analizar las verdaderas causas es el camino fácil, es omitir responsabilidades mayores, es no cuestionar el orden social establecido que legitima esta violencia (Marugán y Vega, 2001; Osborne, 2001) y es obviar, a la postre, que la denuncia no solo no garantiza la protección, sino que, en no pocas ocasiones, es el detonante para la comisión del delito.

En contraposición al tradicional relato periodístico sobre los malos tratos, se apela a la labor pedagógica que pueden desempeñar los medios informando sobre los procedimientos a seguir, los recursos a los que tienen acceso las mujeres víctimas, qué ha funcionado y qué ha fallado en los mecanismos jurídicos y políticos, cuál es la eficacia de las medidas de protección, cuál es el proceso psicológico y emocional que deben pasar las mujeres maltratadas para denunciar y que la sociedad no las juzgue (Calleja, 2014; Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, 2009).

Como colofón al tema de los mitos y estereotipos, citamos el experimento desarrollado por Herrera y Expósito (2009) en el que 301 jóvenes, con una edad media de 29 años, responden a un cuestionario tras leer tres noticias sobre violencia contra las mujeres: una centrada en la figura del agresor, otra, en la de la víctima y una tercera que no focaliza en ninguno de los protagonistas. El resultado general es que las y los participantes tienden a explicar las agresiones y asesinatos empleando los argumentos que previamente les han facilitado los medios de comunicación, evidenciando la enorme influencia que estos ejercen sobre nuestro pensamiento.

De manera concreta, cuando la noticia estaba centrada en el agresor, los motivos expuestos por encuestadas y encuestados apuntaban a cuestiones externas como la justicia y el consumo de alcohol y drogas. Mientras que, si la información centraba su interés en la víctima, señalaban el rechazo o abandono de esta hacia él como causantes del delito. Cuando la noticia era neutra, se recurría con mayor frecuencia a los celos y al trastorno psicológico del maltratador.

Frente a estas respuestas, las autoras concluyen que

a pesar de que se insista en las causas en una u otra dirección (centrándonos en el agresor o en la víctima), se tiende a atribuir a causas externas los hechos que se centran en el agresor, y a causas internas, cuando nos centramos en la víctima, lo que supone una manera más de hacerla responsable. Estos datos contribuyen a mantener la situación desigual entre la víctima y el agresor. Por lo que la explicación que se da del hecho contribuye a mantener la causa que lo provoca, que es la desigualdad (Herrera y Expósito, 2009, p. 109).

Finalmente, destacar que existen documentos deontológicos que, conscientes de la estereotipia que rodea a la violencia contra las mujeres, se esfuerzan por desmentir los mitos y falsedades más extendidos y que menoscaban y simplifican el conocimiento social sobre este fenómeno. Tales son los casos del manual editado por la UPV (2018), que anota un total de 12 mitos, o la guía del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú (2017), que cita el trabajo de Bosch y Ferrer (2012).

Tras lo expuesto, la categoría *causalidad simplista: mitos y estereotipos* queda compuesta por cuatro variables referidas al propio acto criminal y a la procedencia y estatus socioeconómico de los implicados, al agresor y a la víctima:

- 16) Se **desaconseja** emplear términos como *pasional* o *sentimental* en la descripción de los hechos delictivos. Tampoco hacer referencia a los **celos** –un ataque de celos, un arrebato– o al **amor** como motivos explicativos. Todos ellos minimizan la gravedad del delito.
- 17) Si no es periodísticamente relevante, **no se recomienda** indicar datos sobre el **estatus socioeconómico** de los implicados, su **nacionalidad**, su **procedencia étnica y cultural**, sus **niveles de educación** o su **situación laboral**.
- 18) **Agresor**: si no es periodísticamente relevante, los posibles **trastornos mentales**, si los hay, el **estado de embriaguez**, el **consumo de drogas** o su **situación personal** no son causas que justifican la agresión o el crimen. Tampoco afirmaciones referidas a sus **supuestas normalidad, tranquilidad** o **afabilidad** públicas, tales como *era un hombre tranquilo y educado*, explican lo sucedido.
- 19) **Víctima**: si no es periodísticamente relevante, se desaconseja mencionar **aspectos de su vida privada**, hacer referencia a su **aspecto físico** o **vestimenta**, a su **situación emocional y mental**, a **si había denunciado** o no o a **si había rehecho su vida**.

#### 5.6.6. *Sensacionalismo, espectacularidad, morbo y dramatismo*

La RAE define *sensacionalismo* como la estrategia tendente a impresionar, a causar emoción e impresión mediante la transmisión de noticias, mayoritariamente aquellas que tienen que ver con sucesos. Y sobre la etimología de la palabra *suceso* Herrero (2004) anota que:

El término «suceso» deriva del verbo suceder que significa acontecer, ocurrir, pero sobre todo significa «que viene después». Este matiz temporal es fundamental porque sirve para comprender el uso de términos como «caso» para denominar a estos acontecimientos. Caso remite a la interrupción de una serie, a una ruptura de la normalidad, asociada a la causalidad o a la desgracia (p. 51).

Entre las acepciones de la RAE para la entrada de *suceso*, se encuentra “hecho delictivo” o “accidente desgraciado”. Y esto, en opinión de Herrero (2004), es intere-

sante porque equipara suceso a violencia intencional –delito– o casual –accidente– e, irremediadamente, lo vincula con la fatalidad. Además, con el adjetivo *desgraciado* se apela al mundo de las emociones personales y humanas. Y son, precisamente, esta fatalidad y emotividad las que otorgan carta blanca al uso de todo tipo de recursos sensacionalistas para ilustrar las informaciones tipificadas como sucesos.

Siguiendo a Barthes (1967), Herrero (2004) define los sucesos como

hechos diversos, de una variadísima tipología, que surgen bruscamente y que cabe tipificarlos, desde el punto de vista periodístico, como hechos efímeros, imprevistos e inesperados que no remiten a un contexto o un ámbito extensivo en el que tengan una continuidad (p. 54).

Es decir, el suceso, en sí mismo, constituye una noticia cerrada cuya comprensión no necesita de apenas esfuerzos ya que para consumirlo no es preciso saber nada acerca del mundo. Y de esto, justamente, es de lo que se pretende huir cuando de violencia contra las mujeres se trata: la violencia contra las mujeres no empieza y acaba en un crimen o una agresión machista, sino que sus raíces y ramificaciones son demasiado complejas como para sintetizarlas en un relato periodístico que, además, tiende a ser literalizado con grandes dosis de drama, al más puro estilo novelesco (Herrero, 2004).

En consecuencia, podemos afirmar que periodísticamente un suceso es, intrínsecamente, sensacionalista debido a sus connotaciones luctuosas, irracionales, fatalmente inevitables, imprevisibles y, en muchas ocasiones, sangrientas (Gallego y Luengo, 2014). Frente a este acontecer anormal, su reproducción continua y repetitiva en los medios enseña

a los lectores a descodificar estos hechos en términos de *conformidad y aceptabilidad* de lo incomprensible e inevitable. [...] el muy particular tipo de noticia que es el suceso lleva implícito la imposibilidad de demandar por las causas que lo produjeron, reclamar en alguna instancia la responsabilidad de lo ocurrido y, en definitiva, aceptar como inevitable la desgracia vivida. [...] Pero no todos los acontecimientos catalogados como *sucesos* y tipificados como tales son impredecibles e incomprensibles y mucho menos inevitables (p. 57)

Este es el caso de la violencia contra las mujeres, cuya tipificación como sucesos inevitables ha impedido que la sociedad en general, conocedora del tema a través de los medios de comunicación, buscara las motivaciones de estos episodios más allá de los estereotipos antes enunciados. Consecuentemente, si los estereotipos omiten las verdaderas causas y diluyen la responsabilidad del agresor, tampoco la sociedad señalará a los culpables ni exigirá soluciones.

Sin embargo, para Gallego y Luengo (2014), hechos tipificados periodísticamente como sucesos sí tienen realmente unas causas y consecuencias sociales, sí tienen un contexto explicativo en el que se enmarcan y tras el que se esconden relaciones sociales complejas, jerárquicas y de poder. Específicamente, las autoras hablan de los

crímenes machistas que interesadamente se han construido como sucesos pasionales ocultando sus verdaderas raíces y complejas consecuencias. Estos, a su juicio, “podrían ser explicados en términos de *información histórica* si se hiciera otro tipo de abordaje periodístico y dejaran de ser contemplados como episodios que nos hablan de la fatalidad” (p. 60).

Gallego y Luengo (2014) describen cuáles han sido las funciones, o efectos, que los sucesos periodísticos han tenido en el público:

- La excepcionalidad de estos hechos, que se salen de la cotidianidad, transmite tranquilidad porque ocurren, precisamente, en pocas ocasiones.
- A pesar de lo anterior, su repetición en los medios como hechos inevitables prepara a la audiencia para su aceptación “como parte de la fatalidad del destino” (p. 61).
- Cuando se oculta la compleja causalidad que los explica, se están negando las relaciones de poder que hay detrás y su propia existencia como problema social. En consecuencia, no reciben la atención que merecieran por parte del público.

Respecto a la construcción periodística de los sucesos basados en agresiones interpersonales, las autoras distinguen seis fases:

1. Se publican los primeros datos una vez que se conoce la agresión, esto es, se da publicidad a la “ruptura de la norma” (p. 62).
2. Se aporta abundante información plagada de detalles sobre lo acontecido.
3. Se redunda sobre lo ocurrido, indagando superficialmente en el porqué.
4. Se identifica al culpable.
5. Se informa de su pena.
6. El suceso ya no es noticia y desaparece de la agenda mediática.

Pues bien, son en las fases segunda y tercera donde proliferan los recursos sensacionalistas para construir el relato de la agresión. Pero, lejos de un uso gratuito, las empresas mediáticas hacen del sensacionalismo la estrategia estrella para captar la atención de la audiencia e incrementar la demanda, ergo, los beneficios económicos. En este sentido, Herrero (2004) afirma que el fin del sensacionalismo es “explotar la pasión para vender más” (p. 96). Por su parte, Aznar (2005b) opina que el sensacionalismo es la consecuencia de la cada vez mayor competencia de la industria mediática: “Llevado a su extremo, este sensacionalismo con miras comerciales daña gravemente al periodismo y a la comunicación” (p. 78).

Pero, ¿por qué esta fascinación hacia los aspectos más sórdidos, truculentos y sangrientos de la vida real? Herrero (2004) explica que, frente a crímenes, los medios

emplean la estrategia denominada “tenaza”, esto es: de una parte, la negatividad, novedad y fatalidad que definen a estos actos casan a la perfección con los valores/noticia, por lo que los hechos serán automáticamente reportados. Pero, de otra parte, su tratamiento como algo extraño y ajeno al orden social establecido busca una solución rápida que los condene. En definitiva, el mensaje que se transmite es “en nuestra sociedad pasan cosas, pero tenemos los medios para combatirlos; no van a acabar con el sistema” (p. 96).

El éxito y seguimiento de la información sensacionalista radica, según Moreno Sardá (1994) (cit. por Herrero, 2004), en el vínculo que estos acontecimientos establecen con los sentimientos y las pasiones porque apelan a los instintos más básicos del ser humano. De esta forma, en vez de ofrecer una explicación racional y lógica de lo que sucede en el mundo, el relato periodístico se abandona hacia lo emotivo y afectivo, ligado, a su vez, “al sentimiento de morbo que no se sustenta en hechos objetivos” (p. 9).

El resultado es que se desvirtúa la función primigenia del periodismo, informar, mientras que el entretenimiento pasa a un primer plano (Herrera, 2004). Otras autoras, sin embargo, van más allá al considerar que el sensacionalismo y la banalidad presentes en las coberturas periodísticas sobre violencia contra las mujeres convierten a los medios en cómplices de esta barbarie (Marzabal, 2015) cuando no hacen apología de la misma (Carrasco, Corcoy y Puig, 2015).

La espectacularidad del discurso periodístico sobre violencia contra las mujeres radica, posiblemente, en sus reportes iniciales, pues solo la muerte u hospitalización en estado grave de la mujer permitía que la nota policial saltara a las páginas de los diarios, omitiendo el resto de manifestaciones violentas hacia las féminas (Fagoaga, 1994). Así, solo las historias más llamativas, anómalas y excéntricas encontraban acomodo en la agenda periodística. La consecuencia, anota Pérez Salicio (2001), es que esta violencia “termina por parecer un hecho insólito del que la mujer común está a salvo” (s.p.) e invisibiliza el drama cotidiano y la vejación constante que sufren muchas otras.<sup>249</sup>

Otra práctica habitual del periodismo, sobre todo en soportes audiovisuales, es la reconstrucción de los hechos. La bibliografía especializada desconfía de esta práctica al considerar que se focaliza, en demasía, en descripciones detalladas y exhaustivas de los crímenes y en el *modus operandi* del agresor<sup>250</sup> (Aznar, 2005a; Fagoaga, 1994, 1999; Marzabal, 2015; Pascua, 2015). También la literatura internacional lamenta

---

249 Como un círculo vicioso, el énfasis sobre la excepcionalidad oculta la realidad de la violencia contra las mujeres (Alberdi y Matas, 2002) y no se narra esta realidad porque se premia la excepcionalidad. El resultado es que no se relacionan crímenes de la misma naturaleza pero acaecidos en tiempos y espacios diversos porque prima el enfoque individualista y local (Zurbano-Berenguer y Martínez Fábregas, 2011).

250 Se trata, por ejemplo, de indicar cuántas puñaladas recibió la víctima, si fue un cuchillo, una pistola, un palo o una cuerda el arma empleada. Se trata, también, de especificar hacia dónde dirigió sus golpes, si le fraccionó algún hueso u optó por degollarla y descuartizarla. Se trata, además, de describir si hubo violación en vida o ya muerta, cómo y con qué la penetró. En todas estas descripciones la sangre es un elemento común que añade más morbo al cómo.

que los esfuerzos de las y los periodistas vayan dirigidos a discutir los detalles del cómo mientras las causas, si se nombran, son superficialmente abordadas. Como ya afirmaba Websdale (1996) (cit. por Chesney-Lind y Chagnon, 2017), las y los profesionales informan empleando el discurso forense, es decir, centran el interés del relato en la posición en la que se encontró el cuerpo inerte de la víctima, qué arma se utilizó o cómo era la escena del crimen, recreándose en los últimos momentos con vida de la víctima.

Esto puede ayudar a la audiencia a visualizar el crimen, pero no la educa en el rechazo y la condena de tales actos. Más bien, aviva temores y ansiedades. Asimismo, caracterizar un asesinato machista de impactante esconde la escala de violencias, no solo físicas, que hay detrás, siendo el crimen su expresión más brutal pero no, ni mucho menos, la única. En esta línea se expresan Sutherland, McCormack, Pirkis *et al.* (2015), para quienes el sensacionalismo en las informaciones sobre violencia contra las mujeres brinda al público de una visión más provocativa y llamativa que representativa y fiel de la realidad que documenta. También Chesney-Lind y Chagnon (2017) se expresan en estos términos:

Essentially, it educates the audience a great deal about police procedures and the physical details of crime. It illuminates little to nothing about the social context of these crimes, and in fact, does a great deal to mystify the violence (p. 10).

El sensacionalismo está presente tanto en elementos lingüísticos como en visuales y sonoros. Por lo que es posible encontrar noticias en prensa cuyo texto huya de descripciones morbosas pero que la fotografía escogida sea del todo inapropiada. O piezas televisivas cuya locución no se recree en aspectos dramáticos y truculentos pero las imágenes que la acompañan no respeten la intimidad y dignidad de víctima y familiares. Teniendo en cuenta que el acompañamiento gráfico de las informaciones no es baladí, sino un aspecto significativo y revelador –informa al igual que lo hace el texto–, no es de extrañar que desde la deontología periodística se desaconseje, también, el uso de imágenes que solo alimentan la espectacularidad y el morbo, llegando a infringir más dolor en la víctima, si es que sobrevive, y en sus familiares.<sup>251</sup>

Respecto al material analizado, esta es una de las recomendaciones con mayor seguimiento, en concreto, el 85,45% de los códigos la aborda. Ahora bien, la profundización varía de unos documentos a otros, de manera que es posible encontrar desde breves referencias:

---

251 Pero, también es de justicia resaltar la dificultad que entraña “reflejar [en imágenes] la violencia de género como algo estructural sin caer en el victimismo o en el morbo”. (Carballar, 2020, enero 22). Esta es la conclusión a la que llegan los fotoperiodistas de *La Marea* Álvaro Minguito y Elvira Megías, encargados del análisis de la aproximación visual hacia la violencia contra las mujeres en el proyecto #PorTodas –la investigación impulsada por *La Marea* que analiza caso a caso los asesinatos machistas de 2014 para hacer frente a la inmediatez y escasez de datos. Este proyecto fue financiado en una campaña de micromecenazgo –.



Respetar la intimidad de las víctimas y evitar el uso de imágenes o recursos narrativos sensacionalistas o morbosos, no presentándolas a ellas ni a sus familiares en momentos de tensión emocional (Junta de Castilla y León, 2006, p. 7).

A explicaciones más amplias en las que se incluyen directrices tanto para elementos textuales como audiovisuales:

Evitar o sensacionalismo, o morbo e o dramatismo -tanto no tratamento do texto como das imaxes-, o que obriga aos medios audiovisuais a coidar non só a recollida de imaxes e son, senón tamén a súa edición e difusión, desbotando os recursos propios dos “reality shows”, dos programas de sucesos ou das series de ficción (Observatorio Galego dos Medios y Colexio Profesional de Xornalistas de Galicia, 2004, p. 2).

O recomendaciones más elaboradas que distinguen cuál debe ser el lenguaje periodístico adecuado y el tratamiento gráfico y audiovisual que la información merece:

Normalmente, los cámaras de TV se ven obligados a recoger todo tipo de imágenes, por la misma fugacidad de lo que está aconteciendo. Es en el proceso de montaje donde se debe establecer la responsabilidad de decidir y escoger lo que aporte contenido y, a la vez, no incida excesivamente en la figura de las víctimas. Igualmente, es en el montaje donde habrá de valorarse lo imprescindible y lo superfluo o exageradamente impactante. Por tanto, y siempre guardando el contenido y la objetividad informativa, procuraremos presentar en lo posible planos impersonales, neutros, que no permitan identificar el lugar de los hechos hasta el punto de que personas concretas puedan ser relacionadas con él (Medios de comunicación de la Demarcación de Girona, 2001, p. 4).

**El lenguaje:** debe ser informativo con un enfoque sensible hacia lo ocurrido, ya que fácilmente se cae en las frases hechas y en comentarios frívolos; usando un lenguaje violento se desvirtúa las razones de la agresión. Frases como: «cadáver ensangrentado», «murió de 17 puñaladas», «mucho sangre», dirigen la atención a aspectos secundarios, restándole importancia a los motivos verdaderos de la agresión (UNFPA y Secretaría de la Mujer Presidencia de la República del Paraguay, 2008, p. 21)

Además, existen otros elementos que hacen incrementar las dosis sensacionalistas en informaciones sobre violencia y malos tratos contra las mujeres: cuando hay menores implicados,<sup>252</sup> cuando los involucrados son personajes famosos y mediáticos o cuando la relevancia pública deviene, precisamente, a raíz de episodios de violencia contra las mujeres y cuando las víctimas han mostrado su rostro previamente en los medios.<sup>253</sup> A estos se suma la atención más o menos reciente que reciben las violaciones grupales. Para la periodista Ana Requena, el foco puesto en la violencia sexual no

---

252 Como los casos de Mari Luz Cortés (2008), Marta del Castillo (2009) o el crimen de El Salobral (2012). Respecto al de Marta del Castillo, los máximos organismos en materia autorreguladora en España, el CAC y el CAA, se han pronunciado exigiendo un tratamiento respetuoso y dentro de los márgenes de la legalidad para con los menores involucrados en delitos de violencia contra las mujeres.

253 Personajes famosos acusados de malos tratos por sus parejas: el actor Pepe Sancho por la cantante María Jiménez, el bailar Ernesto Neyra por Carmen Ordóñez, el domador de animales Ángel Cristo por la vedette Bárbara Rey, el cantante alias Chuiquetete por Raquel Bollo. Crímenes machistas de personajes famosos: el cantante francés Bertrand Cantat asesina a su pareja, la actriz también francesa Marie Trintignant (2003). Personajes que alcanzan la fama tras un episodio

solo supone un problema en cuanto a la explotación del sensacionalismo, sino que parece que la única violencia sexual que se comete es en grupo, invisibilizando otras violencias también sexuales, pero menos mediáticas (Carballar, 2020, enero 22).

Llegados a este punto, la categoría *sensacionalismo, morbo y espectacularidad (texto e imagen)* está compuesta por una sola variable de definición amplia y abarcativa:

- 20) Se recomienda **huir de recursos sensacionalistas** con el único fin de apelar a los instintos más básicos del ser humano. **No es necesario recrearse en los aspectos más sórdidos, truculentos, escabrosos, virulentos e impactantes** del crimen que solo añaden grandes dosis de morbo y frivolidad, pero no exponen las verdaderas causas del delito. Y ello se consigue **no enfatizando en el *modus operandi* del crimen**. Para ello, lenguaje y recursos gráficos han de ir a la par, esto es, **no emplear un lenguaje violento** más propio del relato policial y novelesco que del puramente informativo, y **tampoco emplear imágenes en las que se muestren las consecuencias sobre las víctimas**, como suele ser la sangre, el arma ensangrentada, los golpes o el cadáver envuelto para ser trasladado por las autoridades.

#### 5.6.7. *Ubicación y tratamiento de suceso*<sup>254</sup>

La consideración tradicional de la violencia contra las mujeres como información de sucesos no solo la ha ubicado físicamente en dichas secciones, sino que, además, el tratamiento periodístico recibido ha sido el mismo que se ha empleado para cubrir las noticias luctuosas en las que abundan los recursos sensacionalistas.

Herrero (2004) enumera y detalla los problemas derivados del tratamiento otorgado a las informaciones tipificadas como sucesos y de tribunales:

- La propia amplia y ambigua definición de suceso hace que en dicha sección tengan cabida infinidad de hechos y acontecimientos de naturalezas diversas, convirtiéndose, más bien, en cajón de sastre. La falta de especificidad de este tipo de informaciones no exige, por tanto, una especialización o formación específica por parte de las y los periodistas. Lo que se traduce, a su vez, en una escasa profesionalidad que les induce en no pocas ocasiones a cometer errores.

---

de violencia: el profesor Jesús Neira y Violeta Santander (2008). Víctimas cuyos rostros ya no son anónimos por aparecer previamente en medios de comunicación: Ana Orantes (1997) y Svetlana Orlova (2007)

254 Desde el punto de vista histórico, la crónica de sucesos se remonta a los propios orígenes del periodismo, experimentando, en España, un gran impulso en la primera década del siglo XX con la aparición de publicaciones periódicas monotemáticas sobre sucesos. La inmediata posguerra, sin embargo, supuso un freno para este tipo de informaciones ya que, como destacan diversos autores (cit. por Carratalá y Palau-Sampio, 2018; Herrero, 2004), la férrea censura a la que se vio sometida la prensa durante la dictadura franquista también afectó a la crónica de sucesos: estos representaban delitos, alteraciones del orden público, que en una sociedad perfecta no podían tener lugar. Fue en la década de los 50 cuando, en gran parte gracias al éxito del semanario *El Caso*, la prensa de sucesos experimentó nuevamente un auge como vía para “evadirse de las rígidas estructuras del régimen” (Carratalá y Palau-Sampio, 2018, p. 14). En las dos décadas siguiente se consolida esta tendencia no solo en la prensa específica sino, también, en los diarios de carácter generalista.

- La consulta frecuente a fuentes anónimas y poco fiables o la dependencia excesiva de fuentes policiales anula la posibilidad de contrastar la información, o completarla, con fuentes especializadas.
- Los momentos inmediatamente posteriores a un suceso se caracterizan por la incertidumbre, dando lugar a rumores, conjeturas e hipótesis no confirmadas que encuentran su eco en la prensa. En este mismo sentido, son comunes, también, las versiones contradictorias.
- La falta de especialización de las y los profesionales, las fuentes poco fiables y la información un tanto confusa provocan la transmisión y proliferación de errores que rápidamente calan en la opinión pública y que, sin embargo, son muy difíciles de desmentir o desterrar.
- También son habituales las intromisiones en las vidas privadas e íntimas de los implicados, así como su representación maniquea y arquetípica basada en estereotipos y prejuicios.
- Las explicaciones de los hechos suelen caer en relaciones de falsa causalidad. La inmediatez que exige el periodismo, la incertidumbre de los primeros momentos y la no especialización de quienes informan hacen que los mitos que nutren el acervo popular sean traídos a colación como motivos justificativos de lo sucedido.
- Cuando en el suceso media la violencia, esta se exagera.
- Se da un abuso del sensacionalismo como técnica narrativa de los hechos noticiosos.

Asimismo, Herrero (2004) alerta del peligro que suponen las reconstrucciones periodísticas de los acontecimientos luctuosos en tanto que elaboradas a partir de datos parciales y no confirmados:

Como la investigación policial y judicial es, necesariamente, lenta y prudente; como el periodista no puede o no quiere esperar semanas o meses, la salida por la que opta es hacerse eco de rumores, de datos no contrastados ni verificados, testimonios temerarios, hipótesis arriesgadas sin el menor pudor y sin temor a difamar o desprestigiar la presunción de inocencia (p. 183).

Otro peligro lo representa el protagonismo que suele desempeñar la o el periodista que, aun intentando mantener la objetividad narrando en tercera persona, se erige como autor omnisciente. Este es un recurso abundante en literatura pero que “no se adapta bien a las funciones del relato informativo y menos al de la información de sucesos, donde la prudencia y el respeto deberían impedir esas licencias de estilo” (Herrero, 2004, p. 183).

Por último, la autora señala que el léxico empleado en la redacción de sucesos bebe del morbo y del drama con el fin de resultar llamativo. El resultado es el uso

de expresiones de gran carga emotiva y valorativa, tales como *yacía tendida sobre un charco de sangre, puso el punto final a un arrebato o un caso de índole pasional que desencadenó una tragedia*, que restan importancia a los hechos convirtiéndolos en un espectáculo atractivo y entretenido.

Todos estos problemas descritos por Herrero (2004) son detectados en las coberturas periodísticas sobre violencia contra las mujeres, siendo la propia consideración de este fenómeno social como una mera sucesión de casos aislados y concretos la primera falta, y reproche, destacada por la bibliografía especializada. En este sentido, Gutiérrez y Zurbano-Berenguer (2010) explican que dos de los rasgos que definen el tratamiento de informaciones de esta realidad son la *simplificación*, esto es, la reducción y aislamiento de un suceso como único, y la *dispersión* o la ausencia de conexión, es decir, se informa de ese suceso, pero no de otros similares intentando buscar unas causas comunes.

Este enfoque episódico propio de los sucesos:

- Sitúa a la violencia contra las mujeres en un contexto de inevitabilidad y fatalidad (Pérez Salicio, 2001).
- Invisibiliza el sustrato sobre el que se asienta esta violencia: la desigualdad (Arisó y Mérida, 2010).
- Oculta la cotidianeidad de los malos tratos (Alberdi y Matas, 2002) y otras expresiones más habituales de esta violencia: la psicológica y simbólica (Zurbano-Berenguer y Liberia Vayá, 2014).
- Da pie a recreaciones morbosas y relatos sensacionalistas centrados en el cómo de la agresión o crimen (López Díez, 2006; Menéndez, 2014; Zurbano-Berenguer, 2010).
- Infiere causas que nada tienen que ver con la realidad (López Díez, 2006).
- Excluye la consulta de fuentes especializadas (Zurbano-Berenguer, 2010).
- Propicia un lenguaje plagado de tópicos y eufemismos (Pérez Salicio, 2001).
- Busca más el impacto efectista que la concienciación (Menéndez, 2014; Zurbano-Berenguer y Liberia Vayá, 2014) “apelando a su sensibilidad [a la del público] como sujeto social no como ciudadano en un marco de derecho ni como lector de prensa” (Zurbano-Berenguer y Martínez Fábregas, 2011, p. 2143).
- Y, en definitiva, restringe la reflexión sobre otros y nuevos episodios de violencia contra las mujeres (Gutiérrez *et al.*, 2009; Zurbano-Berenguer, 2010).

Pons y Martínez (2015) resumen con acierto cómo el tratamiento de esta violencia mediante fórmulas sensacionalistas y utilizando la crónica negra ha desvirtuado el propio problema en sí:

El dolor pierde sentido cuando se mediatiza. La barbarie se banaliza. Hoy los medios de comunicación dominantes han espectacularizado y despersonalizado la violencia machista. [...] Fórmulas estandarizadas presentan estos crímenes como sucesos ordinarios; se inducirá al público a pensar “otra más”, sin detenerse a reflexionar sobre los factores que los posibilitan [...] sin proporcionar herramientas de reflexión sobre la raíz del problema. Así se sigue perpetuando el modelo de orden social patriarcal. [...] Se asume y se transmite la existencia de una causalidad individual enfatizando el papel de mujer-víctima, a la vez que se esconde una causalidad mucho más compleja, una causalidad social, genérica, histórica y personal (p. 12).

Para poder revertir la situación, algunos de los materiales deontológicos recomiendan el uso de géneros periodísticos que permitan abordajes no tan limitantes, como los breves, y más completos y profundos, como reportajes, artículos de opinión o entrevistas en profundidad.<sup>255</sup> El objetivo es sensibilizar y crear opinión desde un enfoque preventivo, lo cual requiere, en palabras de Gallego y Luengo (2014), de “una gran audacia periodística para husmear aquellos aspectos que pudieran preverse” (p. 69). Las autoras opinan que los esfuerzos y energías empleados para explicar lo ocurrido *a posteriori* bien podría invertirse en “detectar fallos, [...] deficiencias de funcionamientos [o] posibles negligencias profesionales” antes de que ocurran los problemas. Para ello, proponen, el discurso periodístico debería centrarse en el “transcurrir *cotidiano* en detrimento del discurso de la *excepcionalidad*” (p. 69).

Respecto a la ubicación física de la información sobre violencia contra las mujeres, Bernárdez (2015) habla del “análisis de la *seccionalidad*” para referirse a que la sección en la que se inserta una noticia no es una decisión baladí, sino que le confiere a dicha información una importancia determinada y un significado añadido. De tal forma que ubicar la violencia contra las mujeres en la sección de sucesos supone definir “estos hechos como aislados, causales, fortuitos e irracionales” (p. 108).

De acuerdo a ello, las aportaciones académicas y deontológicas sugieren desterrar este tipo de noticias de las secciones de sucesos, cuidar el entorno en donde se ubican y otorgarles emplazamientos privilegiados como las portadas y contraportadas o las secciones de sociedad o nacional.

Las noticias referidas a la violencia contra las mujeres deben ubicarse en las secciones de sociedad, y nunca como sucesos. También es importante cuidar la confección del bloque de noticias que rodean a la que se presenta. Un caso de violencia de género a continuación de una noticia sobre un ajuste de cuentas entre bandas, por ejemplo, un incendio o un accidente, induce a una lectura muy diferente a la pedagogía social que se pretende. Se trataría, entonces, de un suceso aislado o fortuito y no de un problema de profundas raíces sociales (IORTV e Instituto de la Mujer, 2002, p. 11).

---

255 Esta recomendación ya salió a colación en la categoría *contextualizar*, y la idea es la misma: si lo que se pretende es profundizar en las verdaderas causas del problema, ofrecer información más amplia y completa y enmarcarla desde un enfoque preventivo, es evidente que se precisan de formatos periodísticos menos rígidos y con mayor tiempo/espacio para la reflexión.

Algunas recomendaciones, incluso, apuestan por alejar la información relativa a la violencia contra las mujeres “de anuncios publicitarios que banalicen o frivolicen sobre cualquier tipo de crimen” (Gobierno de Cantabria, 2007, p. 19)

En resumen, el 29% de los materiales recomienda no ubicar en la sección de sucesos las informaciones sobre violencia contra las mujeres, un 16,36% invita a desterrar los relatos y fórmulas típicos de la crónica negra y un 14,54% aboga por ampliar la variedad de formatos y géneros periodísticos empleados para cubrir informativamente esta violencia. De tal forma, la categoría *ubicación y tratamiento de suceso* está formada por tres variables:

- 21) Se recomienda que la violencia contra las mujeres **no sea narrada como crónica negra**, empleando la plantilla típica de noticias de sucesos.
- 22) Se apuesta por **desterrar de las secciones o bloques informativos de sucesos las noticias sobre violencia contra las mujeres**. Del mismo modo, su aconseja **cuidar las noticias que rodean** a la información sobre violencia contra las mujeres para no inducir a lecturas erróneas.
- 23) Se sugiere el **uso de formatos y géneros periodísticos** que permitan una **mayor profundización, reflexión y contextualización** del fenómeno, como reportajes, artículos de opinión o entrevistas en profundidad.

#### 5.6.8. *Efecto narcótico o narcotizante*

El efecto narcótico o narcotizante se refiere a la indiferencia y pasividad con que la audiencia recibe las informaciones sobre violencia contra las mujeres debido al uso de fórmulas repetitivas que suelen encabezar estas noticias: *un nuevo caso de violencia...*, *un caso más...*, *un último caso...*, *otro caso más...* u *otra mujer más muere...*

Con la repetición constante de estas muletillas, la sociedad deja de escandalizarse y horrorizarse con cada nuevo asesinato machista para empezar a asumirlos sin reflexión ni cuestionamiento algunos (Römer y Moreno, 2015). Además del desinterés provocado en el público, esta homogeneización de las noticias supone deshumanizar a las víctimas, sobre todo, cuando se titula empleando tales fórmulas (Jorge *et al.* 2016).

La habituación a los contenidos violentos, como lo son las agresiones y crímenes machistas, por la exposición mediática continuada se suma a la desensibilización que genera este tipo de expresiones. Y sobre este peligro advierte el 18,18% de los códigos analizados.

A modo de ejemplo, el decálogo de PAR (2008) aconseja “Abordar el relato de los hechos tomando en consideración su singularidad, pero también aquello que lo asemeja a otros casos. Eso permitirá abandonar consideraciones tales como «otro caso de...», «un caso más de...», evitando un efecto anestésico” (p. 7).

O la web *Periodismo contra las violencias machistas* de *La Marea* y Oxfam Intermón (2017), que alienta a mantener el contador activo, esto es

Informar sobre los asesinatos como si fuesen casos aislados mediante un relato fragmentado dificulta que la violencia machista se perciba como un problema global. Para paliar este efecto, especialistas en la materia proponen huir de las expresiones «otro caso» o «un nuevo caso» de violencia de género para no transmitir cierta idea de normalidad. Ese tipo de referencias, además, son antiperiodísticas. Cuando oímos hablar de «otro caso» tenemos la sensación de que nos cuentan algo que ya conocemos, por lo que no le prestamos la misma atención que a una noticia que desde el primer momento se presenta como «novedosa».

Otras guías, las menos –y por ello no se he formulado como variable de análisis–, advierten del efecto llamada o imitación. Así, las propuestas de la Xunta de Galicia (2007) desaconsejan que en las informaciones puedan facilitarse datos que desencadenen en otras agresiones machistas; y las recomendaciones de CIMMCO (2008) invitan a eludir de la información pautas de comportamiento y actuación que puedan ser imitadas por otros agresores.

La categoría *efecto narcótico o narcotizante* quedaría definida por una sola variable:

- 24) Se **desaconseja el uso de fórmulas** tales como *un nuevo caso de violencia...*, *un caso más...*, *un último caso...*, *otro caso más...* u *otra mujer más muere...* Pues utilizadas de manera continuada y repetitiva, sobre todo para encabezar las informaciones, genera desinterés e indiferencia en la audiencia.

### 5.6.9. *Periodismo de servicio: proporcionar información útil*

Proporcionar información útil respondería al ejercicio del *periodismo de soluciones o de servicio* definido en el apartado 4.2. relativo a cómo hacer efectiva la ética en las informaciones sobre violencia contra las mujeres. Esta es una de las recomendaciones con mayor seguimiento, pues el 72,72% de los protocolos y guías la contienen en sus articulados. Se trata de aportar datos que permitan a las mujeres víctimas de esta violencia solicitar ayuda. Y su importancia es tal que dicha información puede evitar futuras agresiones y asesinatos machistas.

En base a ello, las pautas alientan a los periodistas a que incluyan en sus notas teléfonos y datos de contacto de asociaciones de ayuda, centros de acogida y de atención a mujeres maltratadas. Asimismo, se recomienda que se incluya información sobre cuáles son los recursos públicos a los que puede acceder la víctima de tipo psicológico, social y jurídico; cuáles son los pasos a seguir para interponer una denuncia; o qué es lo que pueden hacer las personas próximas al entorno de la pareja si saben de la existencia de malos tratos.

Los códigos españoles, además, se hacen eco de los avances asistenciales en esta materia y facilitan a las y los periodistas el teléfono gratuito de ayuda y denuncia



contra el maltrato 016. Tras su puesta en marcha en 2007, el primer decálogo español que lo recoge es el del diario *Publico*, publicado en 2008. Otras guías españolas y latinoamericanas ofrecen números de teléfono de ámbitos regionales, autonómicos y nacionales.

Con todo, la categoría *información útil* es definida por una sola variable:

- 25) Se recomienda la **inclusión de teléfonos de ayuda, datos de contacto de asociaciones asistenciales**, así como de **centros de atención 24h y de acogida**. Es aconsejable, también, que se informe a las mujeres que están siendo maltratadas de los **recursos a los que pueden acceder**, de los **pasos a seguir para interponer una denuncia** o de **cómo actuar en caso de estar siendo maltratada** para poner a salvo su vida. Igualmente es útil proporcionar **información dirigida al entorno de la víctima para saber cómo ayudarla**.

#### 5.6.10. *Neutralidad*

También en el apartado 4.2. se habló de la crítica ejercida al ideal de neutralidad informativa (Aznar, 2004 y 2005a) cuando se trata de abordar problemas sociales en los que, inevitablemente, existe un grupo de personas afectadas, perjudicadas y/o víctimas de alguna injusticia. En estos casos, y recordando las palabras de Aznar (2005a), la neutralidad entendida como una actitud distante, fría y aséptica es, simplemente, “un rasgo de inhumanidad” (p. 55).

Voces procedentes del periodismo actual también opinan que no hay que conformarse con la obviedad de los datos que informan desde una mirada neutra y acrítica de la realidad. Para evitarlo, Miriam Márquez, en respuesta a *La Marea*, cree

que los nuevos enfoques son imprescindibles y ahí está el reto de los periodistas. En esta cuestión nos encontramos con otro escollo: **personalizar y humanizar no debe nunca servir de excusa para caer en el amarillismo y el morbo**. Y en esta frontera sobre lo que conciencia y lo que cosifica creo que el periodista se debe regir por la sensibilidad y el criterio profesional. Sin narración no hay sentimiento pero hay que saber hasta dónde llegar y el respeto es lo primero (Carballar, 2020, enero 22).

López Díez (2007b), citando el Código Europeo de Deontología del Periodismo (1993), atribuye a los medios de comunicación “la obligación moral de defender los valores de la democracia, el respeto a la dignidad humana” (p. 42) proponiendo soluciones a los conflictos sociales mediante métodos pacíficos, tolerantes y no discriminatorios. En este sentido, la autora afirma que, ante la violencia contra las mujeres, en tanto problema social, el periodismo no puede ser impasible ni neutral, sino que debe posicionarse en defensa de las mujeres.

En esta misma línea se expresa Marín (2009), para quien el reconocimiento constitucional de los medios como educadores de una opinión pública libre comporta una serie de obligaciones: servir de cauce para la denuncia social de esta injusticia

que vulnera los derechos humanos de la mitad de la humanidad y erigirse como herramientas para la sensibilización que permita a la ciudadanía posicionarse en contra del fenómeno.

Para Lorente (2003), la neutralidad es una condición previa a la noticia. Sin embargo, opina, en una sociedad machista la neutralidad frente a la violencia contra las mujeres no existe o está viciada hacia la condescendencia y disculpa del agresor. En consecuencia, en este sistema social de marcada ideología patriarcal la neutralidad conlleva cierta parcialidad.<sup>256</sup> Por ello, en otra de sus aportaciones Lorente (2009) prefiere hablar, y recuperar, la noción de imparcialidad, porque supone no estar impregnado de los prejuicios y mitos que rodean a la violencia y partir de una posición limpia:

el esfuerzo que hay que hacer desde los medios de comunicación, desde la sociedad, es el de romper con toda esa serie de justificaciones y mitos, para luego empezar a «crear» una opinión libre y limpia de lo que es la posición tradicional e histórica sobre la violencia de género (p. 58).

Por su parte, Calleja (2015) reniega de la equidistancia entre víctima y victimario, pues conferir un tratamiento periodístico equidistante “es pernicioso y deplorable” (p. 147). Apuesta, por tanto, por elaborar un discurso desde la empatía, pero sin adoptar un tono paternalista y compasivo con las mujeres víctimas, pues se estaría reforzando el rol pasivo y vulnerable que se les ha asignado.

Pero, ¿cómo materializar esta no neutralidad en las informaciones sobre violencia contra las mujeres? Las alternativas son varias. Por un lado, se propone que la información no dé pie a que la audiencia disculpe el comportamiento del agresor aportando su versión:

dar las dos versiones de los hechos no coincide en los supuestos de violencia de género con una ética de compromiso con su erradicación puesto que el que los medios y las personas profesionales se posicionen en contra de la violencia, debe conllevar el evitar que la sociedad forme una opinión de justificación de la misma (Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, 2009, p. 124).

Por otro lado, se sugiere que el grado de neutralidad lo determine la pluralidad y experticia de fuentes. Esto es, cuantas más fuentes expertas sean consultadas se estará ofreciendo un retrato de la realidad de la violencia más amplio, diverso y neutral (Jorge *et al.*, 2016). Mientras que dar a conocer las demostraciones públicas de rechazo a esta violencia por parte de la clase política y de la ciudadanía, como pueden

---

256 Esto remite a la idea de parcialidad inconsciente de la que habla McQuail (1998) (cit. por Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, 2009) y que consiste en la tendencia, basada en prejuicios inconscientes, a favorecer a aquellas personas que consideramos semejantes a nosotros. En una sociedad patriarcal de dominación masculina la parcialidad inconsciente premia al grupo privilegiado de los hombres; y en el problema específico de la violencia contra las mujeres esta inclinación tiende a excusarlos de sus comportamientos abusivos.

ser imágenes de manifestaciones y concentraciones, es otra forma de alejarse de la posición neutral (López Díez, 2006).

Para ello se requiere que las y los periodistas ejerzan “cierta *militancia*” en su labor informativa, erigiéndose como “*activistas de la dignidad* y de la efectividad del derecho a transmitir información veraz como *instrumento de difusión de cultura de la igualdad*” (Marín, 2009, p. 47). O, como plantea Aznar (2005a), que asuman dos compromisos, uno específico con la erradicación de la violencia contra las mujeres y otro más genérico “a favor de los derechos humanos y de una cultura de la no violencia y el respeto” (p. 276).

Se trata, consecuentemente, de llevar a cabo la “función de justicia” de la que habla Aznar (2015) que, más allá del mínimo legal que supone respetar y cumplir las leyes, es contribuir activa y positivamente desde los medios a la mejora de la sociedad dando voz a las y los olvidados, porque “Dar protagonismo a quienes sufren injusticias ayuda a que la sociedad enfrente dichas situaciones, que de otro modo quedarían ocultas e ignoradas” (p. 494). Figueras (2010) (cit. por Gallego y Luengo, 2014) se refiere a esta función como *justicia compensadora*, pues se trata de compensar el agravio otorgando un trato de favor a aquellos grupos en clara desventaja social.

Este cuestionamiento de la neutralidad en las noticias sobre violencia contra las mujeres es recogido explícitamente por algunos de los materiales deontológicos y que ya han sido citados:

**La neutralidad no basta.** Ya va siendo habitual que ante determinadas sentencias contrarias al sentido común, la noticia sea presentada como de *escandalosa e indignante* y provoque comentarios que destilan un claro rechazo periodístico ante los hechos. Hoy ya no nos podemos conformar con la clásica neutralidad informativa porque sería como quedarnos a mitad de camino. Por tanto, os invitamos a tomar partido, sin faltar a la verdad de los hechos y sin escamotear ningún dato, pero con las ideas muy claras de que hay que manifestar sin ambages la repulsa hacia los malos tratos, hacia quienes los infringen y hacia las verdaderas causas que las provocan. [...] Creemos que a la hora de informar no podemos situarnos en un punto equidistante entre víctima y verdugo porque si lo hacemos estaremos dando carta de legitimidad al crimen y al terror (UPV, 2002, p. 20).

Siguiendo esta línea, gran parte de los documentos manifiestan esta actitud comprometida aun sin ser tan explícitos. Para ello, proponen ejercer una comunicación que incite y propicie el cambio hacia una sociedad más igualitaria y justa, que denuncie los abusos y las discriminaciones, que genere un clima de tolerancia cero y rechazo hacia la violencia contra las mujeres y que muestre el apoyo social brindado a las mujeres víctimas. Existen manuales, además, que invitan a evidenciar los errores, carencias y negligencias de los sistemas de protección a las víctimas, como el jurídico, el policial y el político, para su revisión y corrección.

Como en casos anteriores, encontramos ejemplos de recomendaciones escuetas que se limitan a corresponsabilizar a los medios en la denuncia y búsqueda de soluciones (Instituto Navarro de la Mujer, 2003), mientras que otros se detienen en

explicaciones más detalladas a la vez que apuestan por desterrar la neutralidad en diferentes partes del articulado:

- La violencia de género es un grave problema social, una cuestión de Estado. Nuestro ordenamiento jurídico no sólo atribuye a *los medios de comunicación* y a los periodistas una función informativa sino que, además, *tienen el deber de contribuir a erradicarla y la responsabilidad de concienciar a la sociedad.* (p. 4)
- *La información debe ser imparcial pero el periodismo no puede ser neutral frente a la violencia de género*, al igual que no lo es frente a otros problemas que afectan a los derechos humanos. No esperes a que asesinen a una mujer para abordar este asunto. Miles de mujeres la sufren a diario, incluso sin ser conscientes de ello. Contribuye a prevenirla, difundiendo las actitudes y comportamientos machistas que la alimentan para que la sociedad los reconozca y pueda atacarse a tiempo. (p. 5)
- Incluye la violencia de género con asiduidad en tu agenda informativa. Contribuye a que la sociedad conozca la dimensión del problema. *Difunde* las sentencias condenatorias y *la respuesta social.* [...] (p. 5)
- Diversifica la información no centrándote exclusivamente en el caso sino en el problema. Puedes transmitir información e imágenes complementarias y útiles para la sociedad sobre recursos públicos, centros de acogida, servicios especializados, *actos de repulsa*, sentencias condenatorias. Incluye siempre una mención verbal o escrita al teléfono gratuito 016, al que puede acudir cualquier persona para informarse y denunciar (p. 5) (cursiva nuestra) (CAA, 2016, pp. 4-5).

Así, el 78,18% de los códigos apelan a la función pedagógica de los medios en la tarea de formar y concienciar a la opinión pública. Esta categoría, *neutralidad*, es definida por una variable:

- 26) Se invita a las y los periodistas a que adopten una **posición no neutral ante las informaciones sobre violencia contra las mujeres**. Esto es, que **se posicionen del lado de las víctimas dándoles voz**, que **condenen estos hechos mostrando acciones de repulsa en texto e imagen**, que **no den pábulo a las justificaciones argüidas por los agresores** y que **evidencien tanto las deficiencias del sistema en la protección de las víctimas como los aciertos y el respaldo que se les brinda**.

#### 5.6.11. *Seguimiento y mantenimiento en la agenda mediática*

Las últimas tres variables que conforman la metodología diseñada tienen que ver con seguir informando más allá de los crímenes y agresiones para que el interés y la preocupación de la ciudadanía en este tema no decaigan. La literatura especializada también apuesta por ofrecer información continuada del problema, no solo de los asesinatos y no solo en fechas próximas a la efeméride del 25 de noviembre:

Más allá de la jornada en la que cada año se conmemora en día contra la violencia de género, falta una explicación continua, sostenida en el tiempo y adecuada, que sensibilice

a la población y explique realmente el alcance de la tragedia social que supone la violencia contra las mujeres. Se trata de informar de la violencia de género entre crimen y crimen. Se trata de hablar del problema, no solo a rebufo de los asesinatos, sino antes de que se produzcan para evitarlos (Calleja, 2014, p. 38).

Sin embargo, señalan Gutiérrez y Zurbano-Berenguer (2010), los rasgos que caracterizan las coberturas informativas de actos violentos contra las mujeres no facilitan, cuando no imposibilitan, la continuidad que exigen los consensos deontológicos. Mientras el relato periodístico sobre violencia contra las mujeres siga rigiéndose por la excepcionalidad y espontaneidad como valores/noticia, el foco de atención mediática seguirá siendo la muerte en tanto acto sorprendente e imprevisto.

En este sentido, el 45,45% de las guías considera importante hacer un seguimiento judicial de los casos publicados para informar de las condenas, penas y castigos impuestos a los agresores. Algunos añaden que de esta forma se evita la sensación de impunidad que envuelve a los actos violentos contra las mujeres.

#### **4. Tratar la violencia de género como una violación de los derechos humanos y un atentado contra la libertad y la dignidad de las personas que no queda impune.**

La violencia de género es un delito tipificado en nuestro Código Penal. Los medios de comunicación y los tribunales de justicia deberían realizar un esfuerzo de *difusión de las sentencias condenatorias para transmitir mensajes positivos sobre la respuesta policial y judicial*. Es necesario reforzar un doble mensaje: por una parte, que las amenazas, las coacciones y *los malos tratos no quedan impunes en nuestra sociedad* y, por otra, que las víctimas pueden rehacer su vida (cursiva nuestra) (CAA, 2013, p. 49).

Siguiendo con esta impunidad, otros manuales apuestan, además, por incluir imágenes de cárceles (Ayuntamiento de Zaragoza, 2004; Bandrés, 2011) o titular, cuando se sepa, con la condena del agresor (*La Marea* y Oxfam Intermón, 2017).

Asimismo, hay guías que consideran que mostrar las consecuencias negativas que tales actos tienen para los agresores es contribuir al rechazo y la condena social que merece el fenómeno y sus victimarios:

**1.6. Desarrollo del seguimiento informativo de los casos en el tiempo: juicios y sentencias.** Es importante hacer el seguimiento informativo de los casos en el tiempo. Al informar sobre los juicios y reproducir las sentencias condenatorias dictadas contra los agresores, *ayudaremos a visualizar las consecuencias que tiene su conducta*. Esto puede convertirse en referente para otros agresores quienes, de esta manera, *pueden sentir el peso tanto de la justicia como de la condena social* [...] (cursiva nuestra) (Begira-Emakunde, 2016, p. 42).

E, incluso, sostienen otras, informar sobre los castigos penales puede disuadir a futuros agresores de la comisión de delitos: “Se trata de un *elemento disuasorio* que los medios pueden utilizar para prevenir la violencia contra la mujer” (cursiva nuestra) (Centro Reina Sofía, 2010, p. 234), porque “Dar a conocer que un asesinato o una agresión ha tenido su castigo, *ayuda a evitar los malos tratos*.” (cursiva nuestra) (UNFPA Honduras, 2009, p. 100).

**Comunicar las consecuencias para el agresor.** Si se representa de modo continuado una imagen más clara de la *condena del agresor*, previsiblemente *tendrá más miedo y respeto hacia este tipo de acciones*, aunque sea sólo por sus consecuencias. [...] (cursiva nuestra) (Junta Castilla y León, 2017, p. 10).

Conviene hacer un seguimiento del «después de» la explosión de violencia: juicios, sentencias, condenas y coste social. Hay que **hacer un seguimiento informativo de qué pasa después** de los asesinatos o de las explosiones de violencia machista que saltan a la actualidad, [...] en cuanto a la resolución del caso con el foco en el agresor o las sentencias condenatorias *que pueden servir de ejemplo y alerta para los agresores* [...] (cursiva nuestra) (UPV, 2018, p. 50).

Dos de las guías latinoamericanas entienden el seguimiento judicial de los casos no en términos de éxito –como la contundencia en la respuesta del sistema penal de la que habla el CAA en sus manuales de 2013 y 2016–, sino en términos de deficiencias y corruptelas que menoscaban la protección y seguridad que se debería brindar a las víctimas:

Aunque puede parecer menos noticioso en un primer momento, es necesario acompañar los procesos judiciales que se abren después de hecho público el abuso. En los juzgados y pasillos de las fiscalías encontraremos las redes de operadores de justicia que encubren a los abusadores. Allí también conoceremos la corruptela de poca monta en la que se compra la impunidad y se vuelve a agredir a la mujer (Conexión – Fondo de emancipación, 2014, p. 23)

Remachar en la desprotección de que son objeto las mujeres que denuncian maltratos o algún tipo de violencia de género. Las mujeres que presentan denuncias por agresiones, violaciones, o malos tratos, por muy reiterados que sean estos últimos, quedan en manos de la violencia de los agresores ya que habitualmente estos no ingresan en la prisión, no son privados de libertad, ni están obligados a no acercarse a las víctimas. En todo caso si lo están desobedecen debido a la poca acción de las autoridades para hacer cumplir la ley al respecto cuyo cumplimiento implicaría un año de prisión por el delito de desobediencia a la autoridad (Centro de Investigación en Estudios de la Mujer de la Universidad de Costa Rica y el Servicio de Noticias de la Mujer, 2004, p. 27).

Otra de las recomendaciones para informar más allá de la puntual agresión o el asesinato machista es abordar la complejidad del fenómeno, es decir: explicar las otras –muchas– formas de ejercer violencia contra las mujeres, más cotidianas, menos visibles pero no por ello menos dañinas y devastadoras; explicar, también, el círculo o las fases de la violencia, sobre todo, cuando esta es ejercida por la pareja sentimental; explicar las consecuencias psicológicas, físicas y sociales que tiene esta violencia sobre sus víctimas directas e indirectas.

De acuerdo a ello, el 61,81% de los documentos invita a las y los periodistas a investigar aquello que no se ve, a hablar y relacionar los malos tratos de índole emocional y psicológica, los que sufren día a día las víctimas de la violencia contra las mujeres y que en ocasiones acaban en crímenes.

**Investigar también lo que no se ve.** Los malos tratos físicos van también habitualmente acompañados de *maltratos psíquicos*, con sus correspondientes *secuelas no visibles*. La noticia debe también reflejar esta *realidad escondida* pero fácilmente constatable mediante una mínima investigación. [...] (cursiva nuestra) (UPV, 2002, p. 24)

**Intentar reflejar la complejidad de la realidad.** Es verdad que el número de agresiones aumenta cada año, pero también aumenta el número de denuncias y se constata una mayor sensibilización social y periodística. La víctima es el eslabón débil de este drama. Durante los años anteriores a la denuncia, la víctima negará su situación y la vivirá en silencio con una peligrosa mezcla de miedo, vergüenza y culpabilidad. Amistades y parientes suelen ser claves para que la víctima asuma su situación y rompa con ella. Pero el maltratador arremete también en muchos casos contra quienes ayudan a la mujer víctima de los malos tratos. *Y en no pocos casos son las propias hijas e hijos quienes presencian las agresiones, cuando no sus otras víctimas directas*” (cursiva nuestra) (UPV, 2002, p. 30)

**Hay que poner de manifiesto que puede haber otros afectados por la violencia.** *La realidad de los malos tratos es muy compleja* y suele ser conocida por las personas del entorno social de las víctimas, que *muchas veces pasan de ser testigos a ser receptores de las agresiones*” (cursiva nuestra) (FAPE, 2005, p. 12).

Existen otros protocolos que insisten en ampliar el foco de la violencia ejercida en el ámbito de la pareja para no olvidar que la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, la mutilación genital o los matrimonios forzados forman parte también de esa violencia estructural (CAA, 2016; CAC, 2009; Gobierno de Cantabria, 2007; Junta Castilla y León, 2006; Observatorio Galego dos Medios y Colexio Profesional de Xornalistas de Galicia, 2004; UNFPA Chile, 2011; UPV, 2018; Xunta de Galicia, 2007).

Por último, se ha englobado dentro de la categoría *seguimiento* todas aquellas pautas deontológicas dirigidas a incluir, y completar, en las informaciones las historias de mujeres que han logrado salir de la espiral de la violencia. Un 58,19% de los documentos recoge en su articulado la posibilidad de narrar historias de superación, hacer un seguimiento, también, de las víctimas que han rehecho su vida, cuál es su proceso de recuperación y de vuelta a la normalidad. El objetivo no solo es mantener en la agenda este fenómeno ni huir del dramatismo y la tragedia que lo revisten, sino lanzar un mensaje esperanzador e inspirador para aquellas mujeres que están siendo víctimas de malos tratos. Sin caer, claro está, en un discurso excesivamente entusiasta que impida ver a las mujeres el riesgo que corren cuando deciden poner fin a su relación:

Es deseable *dar relieve a las actitudes valientes de denuncia a los testimonios de mujeres que han superado sus casos. Eso sí, sin crear falsas ilusiones*. La realidad es que las mujeres no están seguras al denunciar. Es más, el 95% de las asesinadas son mujeres en procesos de separación o divorcio o que habían denunciado a sus agresores. (cursiva nuestra) (Gobierno y entidades riojanas, 2003, p. 98).

En base a lo expuesto en este epígrafe, la categoría *seguimiento* quedaría formada por tres variables:



- 27) Se invita a las y los periodistas a que informen sobre las **consecuencias penales y jurídicas para el agresor** con un objetivo doble: que la ciudadanía no crea que **estos delitos quedan impunes** y que tales castigos **disuadan a otros maltratadores** de la comisión de delitos semejantes.
- 28) Se recomienda **informar de la complejidad** de la violencia contra las mujeres, lo que supone dar a conocer **todas las formas de abuso, discriminación y violencia** basadas en la desigualdad de género, menos visibles y menos espectaculares que los crímenes machistas. Supone, también, **explicar la espiral o círculo de violencia** para entender cómo se ha llegado a la situación actual y supone explicar cuáles son las **consecuencias** tanto para las **víctimas directas** como **indirectas**, que en muchos casos acaban siendo directas, como son las hijas e hijos.
- 29) Se apuesta por narrar **historias de superación**, contar cómo algunas mujeres han logrado salir del infierno de los malos tratos, cuál y cómo ha sido su proceso emancipador. Esta información puede alentar a otras mujeres a adquirir conciencia de su situación de víctima y ser el detonante para buscar una salida. Sin embargo, es preciso **ser realista** y **advertir de los riesgos que corre una mujer maltratada cuando decide separarse y/o interponer una denuncia**.

#### 5.6.12. *Otras recomendaciones*

Tras el análisis sistemático de los documentos deontológicos, han salido a relucir otras recomendaciones que, bien por su baja, a veces ínfima, prevalencia o bien porque no atañen directamente al contenido noticioso, no se han definido como variables de análisis, pero sí consideramos oportuna su mención.

##### 5.6.12.1. *Representación mediática de las mujeres: estereotipos sexistas*

Gutiérrez y Zurbano-Berenguer (2010) observan que la victimización de las mujeres es un rasgo identificativo de las narraciones mediáticas sobre violencia contra las mujeres. En su opinión,

La representación de la mujer como sujeto vulnerable, no como sujeto de derecho con una necesidad de ayuda concreta, puntual y claramente explicitada por una violación de sus derechos mínimos, se propone como uno de los grandes fallos de la construcción de la imagen mediática de la *fémmina*, cosificada además por el discurso publicitario (p. 15).

Conscientes de que en los textos periodísticos las mujeres violentadas quedan reducidas a su condición de agredidas, apuñaladas o asesinadas –aunque con valentía se hayan enfrentado a sus agresores–, los manuales y protocolos proponen desterrar los estereotipos sexistas y de género en todo tipo de informaciones para no reducir,

simplificar y sesgar la realidad de los malos tratos y la capacidad de agencia de las mujeres maltratadas.

Estas pautas basan su razonamiento en la configuración de los medios como transmisores de valores y agentes educadores y formadores. Por ejemplo, el *Manual de urgencia* proponía, en 2002, desterrar los “modelos de mujer que lesionen su dignidad” (p. 17) a la vez que abogaba por una representación de las mujeres más amplia, diversificada y, en consecuencia, realista con sus responsabilidades en las esferas públicas.

Otras recomendaciones apelan al sentido de justicia haciendo visibles las aportaciones de las féminas (CAC, 2009; *La Marea*, 2015), recurriendo a ellas como fuentes documentales si sus experiencias y trayectorias las abalan (CAC, 2009; Instituto de la Mujer de Extremadura, Asociaciones de la Prensa de Mérida, Cáceres y Badajoz y medios de comunicación regionales extremeños, 2011; UNFPA Honduras, 2009), no estereotipando su imagen haciendo alusión, por ejemplo, a sus atributos físicos (Ferrari, 2011) o, mejor, mostrando imágenes de físicos de mujeres diferentes (UNFPA Chile, 2011).

Los protocolos también recomiendan huir de su sobrerrepresentación en espacios privados y familiares, donde desempeñan los roles tradicionales de ama de casa y cuidadora (Asociación de la Prensa de La Rioja, 2009; Conexión – Fondo de emancipación, 2014; *La Marea*, 2015; UNFPA Honduras, 2009; UPV, 2018), y de su sobrerrepresentación como víctimas (*La Marea*, 2015).

Para ello, propone la deontología específica, no solo se trata de diversificar y ampliar la representación de las mujeres en todos los ámbitos sociales, retratándolas como sujetos activos con capacidad de acción, sino que las imágenes de los hombres también han de diversificarse: “Mostrar a varones en roles poco tradicionales no como una anécdota, sino como parte de los procesos de cambio hacia una sociedad de mayor igualdad en oportunidades de desarrollo para mujeres y hombres” (UNFPA Chile, 2011, p. 50).

En definitiva, los materiales abogan por la eliminación de los estereotipos sexistas de la comunicación periodística –también de la publicidad o la ficción cinematográfica– que, a la postre, mantienen el orden social establecido y legitiman la violencia ejercida contra las mujeres.

#### 5.6.12.2. Formación y actitud profesional

Para ello, y he aquí otra de las recomendaciones, los manuales claman por la formación especializada de las y los periodistas encargados de cubrir las informaciones sobre violencia contra las mujeres. Esta adquisición de conocimiento específico en la materia se postula, por tanto, como una exigencia ética que debe asumir el colectivo de profesionales pero que también debe proporcionar el medio de comunicación.

López Díez (2007b) afirma que la ideología patriarcal a menudo se constata “en la práctica periodística, como la tendencia que se observa (al investigar este tema en los medios de comunicación) en cuanto a la indulgencia con que se tratan muchas veces las acciones deleznable, incluso punibles, protagonizadas por hombres” (p.41).

La investigación pionera de Fagoaga (1999) revelaba que tres de las principales cabeceras españolas, *El País*, *El Mundo* y *ABC*, no contaban con redactoras y redactores especializados en este ámbito temático. Y que, además, la creencia común era que cualquiera podía escribir sobre violencia contra las mujeres. Encuestas más recientes muestran que esta creencia se ha dejado atrás, considerando necesaria la formación especializada —así lo opina el 70% de las y los encuestados— y que esta debe adquirirse en la universidad —según el 81%— (Martínez Sánchez, 2010). Sin embargo, otras investigaciones y testimonios personales<sup>257</sup> lamentan el déficit en los estudios universitarios que se materializa en una falta de formación en género (Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, 2009) y en el desconocimiento de las normas deontológicas (Martín *et al.*, 2016; Martínez Rodríguez, 2011; Zurbano-Berenguer, 2015).<sup>258</sup> Pues, como apunta Zurbano-Berenguer (2015), no basta la sensibilización para brindar un tratamiento adecuado de la violencia contra las mujeres.

Las periodistas especializadas en este ámbito también afirman que “La falta de formación en género y la precariedad de las plantillas son dos lastres importantes a la hora de informar con rigor de esta violencia estructural” (Carballar, 2020, enero 22). Las rutinas periodísticas revelan que los relatos sobre asesinatos machistas se construyen en base a las noticias de agencias o de prensa local que llegan a las redacciones nacionales. Y, a lo sumo, delegan en mujeres la redacción de crímenes y agresiones por considerar —y presuponer— que están más preocupadas en esta temática.

En este sentido, la deontología ve en la formación especializada la garantía de una cobertura ética y rigurosa (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, 2011). Ya que si esta, la violencia contra las mujeres, es un área de especificidad temática como lo son política o economía, quienes informan sobre ella deben, igualmente, ser especialistas (Xunta Galicia, 2007). Existen guías que van más allá y exigen esta especialización, también, al personal encargado de la producción, selección y edición de imágenes (Amnistía Internacional Argentina, 2009; UPV, 2018) y a los mandos intermedios y de poder de los medios de comunicación (*La Marea*, 2015), en el sentido de promover, favorecer y fomentar esta especialización (CAC, 2009).

---

257 Juan Nieto, periodista de *El Mundo*. Conferencia impartida el 28 de noviembre de 2019 en Valencia, durante la jornada *Género e igualdad. Lucha contra la violencia ejercida sobre la mujer desde la dignidad personal*, organizada por la Fundación Valenciana de Estudios Avanzados.

258 Orihuela (2010) apuesta, sin embargo, por ejercer *simplemente* un periodismo de investigación, el cual parece estar vedado, no sin intencionalidad partidista, a las corruptelas de índole político-económicas, es decir, a lo que los poderes consideran que es de interés público, desterrando de este concepto el fenómeno de la violencia contra las mujeres. En sintonía con lo anterior, algunos de los materiales deontológicos apelan a la rigurosidad y honestidad como actitudes intrínsecas a la ética y profesionalidad de las y los periodistas y que deben adoptar, también, cuando de informar sobre violencia contra las mujeres se trata.

Siguiendo a Martínez Odriozola (2015), consideramos que

La ética periodística es uno de los criterios de calidad de los medios y difícilmente se puede escribir sobre aquello que no se conoce o se conoce mal. La especialización, pues, es intrínseca al rigor exigible a los medios en una sociedad democrática. El compromiso ético no es una opción, es una obligación (p. 57).

### 5.6.12.3. *Perspectiva de género*

Aunque apenas mencionada de manera explícita en las guías, la especialización que exige el corpus deontológico pasa por ejercer un periodismo con perspectiva de género. Este enfoque se ha postulado como forma de introducir la ética en las informaciones sobre violencia contra las mujeres, ya abordado en el apartado 4.2., y significa

que la información ponga de relieve que hombres y mujeres hemos sido socializados de una manera distinta y que, por tanto, esa socialización ha introducido a la fuerza variedades de comportamiento, de actitudes, de valores, de creencias, de estilos, de formas de vida, etc. Y que esta disimilitud es relevante en la información” (Bach *et al.*, 2000, p. 110-111)

Para López Díez (2007a), introducir la perspectiva de género requiere de tres pasos. Primero, ser consciente, reconocer y asumir la situación desigual de la que parten mujeres y hombres. Segundo, “cuestionar y combatir” estas inequidades:

Aquel o aquella profesional que considere noticiable, y por tanto, destaque y valore las informaciones en donde se pone de manifiesto la dificultad estructural de las mujeres para disfrutar en la práctica de los mismos derechos que los hombres, estará dando a sus informaciones una perspectiva de género (p. 15)

Y, tercero, entender que esta realidad diferenciada para unos y otras opera periódicamente de manera opuesta, pues privilegia a los hombres –se destacan sus éxitos, se definen por lo que hacen y no por su apariencia ni vestimenta o se les disculpa de comportamientos agresivos– y perjudica a las mujeres –se invisibilizan sus logros, se las infrarrepresenta o se las responsabiliza de la violencia que sufren–.

Los resultados de aplicar esta mirada de género y no partir de ningún presupuesto que considere natural la jerarquía entre mujeres y hombres se leen en términos ventajosos, ya que se ofrecen datos más completos, variados y plurales de la realidad a la vez que se concreta cómo afecta de manera diferenciada un mismo fenómeno a mujeres y hombres. De acuerdo a ello, Bach *et al.* (2000) consideran que

La introducción de la perspectiva de género en la información puede ser una nueva manera de mirar, de interpretar la realidad con otros ojos, de hacer posible que aparezcan otras visiones del mundo, ello obligaría a cada periodista a romper con las inercias profesionales, las rutinas establecidas y los dogmas no cuestionados (p. 113).

Asimismo, permite la denuncia social al resaltar las desigualdades entre los géneros debido al sistema cultural y educacional y permite ejercer cierta justicia al visibilizar a la otra parte de la humanidad, las mujeres. Sin embargo, este enfoque no supone beneficiar sistemáticamente a las féminas y perjudicar a los hombres, ni tampoco es ejercer un periodismo militante con el movimiento feminista. Se trata, más bien, de “evidenciar la situación en la que se encuentran unos y otras y dotar de significado esa diversidad de posiciones” (Gallego, 2002, p. 58).<sup>259</sup>

Destacamos las aportaciones que al respecto hacen dos de los materiales más recientes, la web *Periodismo contra las violencias machistas*, de *La Marea* y Oxfam Intermón (2017), y el manual de la UPV (2018).

El primer bloque del taller que se ofrece en la web se titula “Cambiar la mirada”, y en él se alberga un apartado específico dedicado a la perspectiva de género. En este se reconoce que los medios son cada vez más conscientes de las desigualdades entre mujeres y hombres, pero estas no son abordadas, y por consiguiente plasmadas, de manera integral y transversal en todas las informaciones. Más bien, anotan desde la web, la información desagregada por géneros se presenta como complementaria, secundaria y anecdótica a la información principal, en piezas separadas que apoyan a la genérica.

Para ofrecer una mirada más inclusiva, desde la web proponen las siguientes pautas:

- Investigar cómo una realidad puede afectar de manera concreta y diferenciada a las mujeres.
- Desagregar los datos por géneros cuando esto sea posible y explicar las diferencias en caso de haberlas.
- Prestar atención al género de las fuentes informativas seleccionadas y reparar en calidad de qué hablan.
- Visibilizar las aportaciones de las mujeres.
- Emplear un lenguaje inclusivo y no estereotipado.

Por su parte, el protocolo de la UPV (2018) se expresa en términos parecidos al animar a las y los periodistas a abandonar el punto de vista androcéntrico desde el que se cuentan las noticias y que se presenta como neutral, universal y aglutinador. Informar con perspectiva de género, manifiesta el documento, es sinónimo de responsabilidad y calidad informativa. E ilustra su explicación con un ejemplo clarificador: titular que, cuantitativamente, los hombres dedican más tiempo al deporte

---

259 Periodísticamente, la perspectiva de género se materializa, por ejemplo, en desagregar los datos del desempleo por géneros, en profundizar cómo la pobreza afecta a hombres y a mujeres de manera diferenciada o cuáles son los síntomas, también diferenciados, según el sexo biológico que advierten de un posible ataque cardíaco.

sin indagar el porqué –por ejemplo, gozan de más tiempo de ocio porque asumen menos responsabilidades domésticas que las mujeres– da a entender que a las mujeres no les gusta el deporte o no les importa su salud.

#### 5.6.12.4. Rectificación

Unos pocos códigos, siete en total, incluyen en su articulado el deber de rectificar de manera inmediata cualquier información errónea en noticias sobre violencia contra las mujeres con el objetivo, principalmente, de evitar mayor presión psicológica sobre las y los afectados. Incluso los hay que sugieren que la rectificación sea proporcional al error en cuanto a espacio, lugar y tiempo ocupados en el medio de comunicación en el que se difundió (Asociación de la Prensa de La Rioja, 2009).

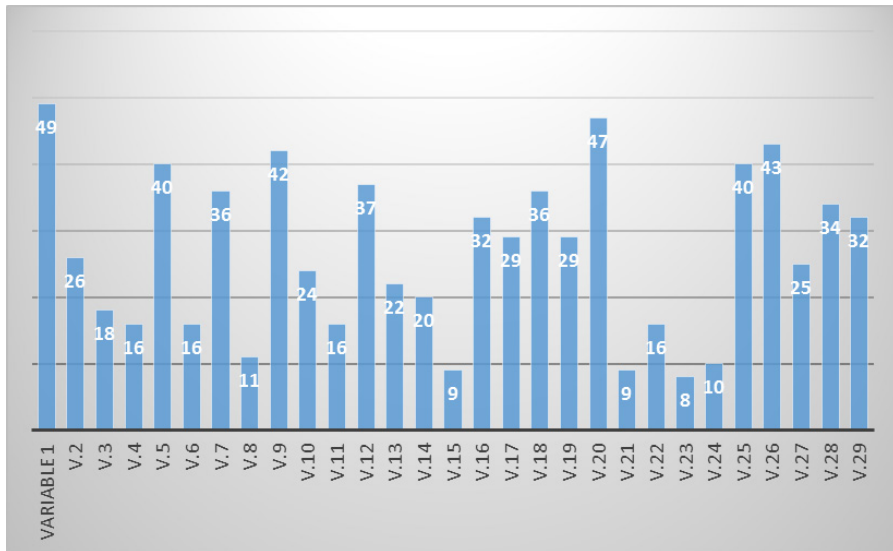
#### 5.6.12.5. Rechazo de personas que no condenen la violencia y bidireccionalidad de la violencia

Por último, dos recomendaciones más llaman la atención por su peculiaridad. La primera de ellas veta la presencia de personas que no condenen directa y abiertamente la violencia contra las mujeres en aquellos espacios mediáticos donde se debate y opina. Así, destacando el papel socializador y educador de los medios más allá de los contenidos puramente informativos, los protocolos del Gobierno y entidades riojanas (2003), del Club de las 25 (2007) y de la Xunta de Galicia (2007) renuncian a invitar a personas que no se posicionen contra esta violencia en programas de debate y secciones de opinión.

La segunda trata sobre la supuesta bidireccionalidad de la violencia. Por un lado, el manual de la Xunta de Galicia (2007) advierte del peligro que supone equiparar en una relación de simetría las agresiones de mujeres a hombres y viceversa, denominando a las primeras, también, *violencia de género*. Es preciso, apunta este manual, investigar las circunstancias del hecho y averiguar si la mujer agresora actuó en legítima defensa. Por otro lado, las pautas de la FAPE (2005) recomiendan cautela a la hora de atribuir irreflexivamente la presunción de culpabilidad al hombre cuando se trata de un episodio de malos tratos en el ámbito doméstico simplemente porque sea un hombre. Y recuerdan que también existen hombres víctimas de este tipo de violencia.

Con el fin de transformar este análisis cualitativo en datos numéricos, si bien es cierto que ya se han ido avanzando, y para dar respuesta al OE.3.2, el gráfico 18 muestra el seguimiento de cada variable, es decir, cuántos documentos deontológicos recogen una misma recomendación. El eje horizontal indica las 29 variables deontológicas descritas y el vertical representa el número de códigos que recoge cada variable.

**Gráfico 18. Seguimiento de las variables deontológicas de los códigos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación**



Fuente: Elaboración propia

Seguidamente, organizamos y sintetizamos las variables identificadas de mayor a menor seguimiento en el cuadro 15.

**Cuadro 15. Variables deontológicas sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación organizadas por frecuencia de aparición**

Nº VARIABLE	DESCRIPCIÓN	PRESENCIA
1	Definir la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y un ataque a la dignidad e integridad de las mujeres.	89%
20	Huir del sensacionalismo en textos, locuciones e imágenes para informar sobre agresiones y crímenes machistas.	85%
26	Si bien no siempre explícitamente, se apuesta por una posición no neutral a la hora de abordar periodísticamente el fenómeno.	78,18%
9	Mantener el anonimato de la víctima.	76,36%
5	Consultar fuentes expertas en la materia.	72,72%
25	Aportar información útil y de servicios.	72,72%
12	Respetar la presunción de inocencia del agresor.	67,27%
7	No es recomendable la inclusión de testimonios y declaraciones procedentes del entorno vecinal y amistoso de los implicados.	65,45%
18	No recurrir a circunstancias personales del agresor –consumo de alcohol y drogas, enfermedad mental, situación laboral y económica, etc.– como base explicativa de su comportamiento porque actúan como eximentes.	65,45%



28	Relatar la complejidad del fenómeno: otras manifestaciones menos visibles, otras víctimas, ciclo de la violencia, consecuencias de la violencia en víctimas y su entorno.	61,81%
16	Huir de los espacios comunes que el mito del amor romántico se ha encargado de extender, esto es, no atribuir a la pasión, a los celos o a lo sentimental agresiones y crímenes machistas.	58,18%
29	Narrar historias de superación, de mujeres que han logrado salir del círculo de la violencia como ejemplos y referentes de que esta opción es posible, como forma, también, de tematizar la violencia contra las mujeres en los medios.	58,18%
17	No circunscribir, única o mayoritariamente, el fenómeno a ambientes marginales: la violencia contra las mujeres no es exclusiva de determinados grupos sociales con unas características étnicas, socioeconómicas, culturales y religiosas particulares.	52,72%
19	No culpabilizar a la víctima de la violencia sufrida: su actitud, su vestimenta y sus decisiones no la hacen responsable de las agresiones y asesinato de la que es objeto.	52,72%
2	Remitirse a los orígenes de la violencia contra las mujeres –patriarcado, desigualdad, sexismo, machismo– para explicarla.	47,27%
27	Contar qué le sucede penal y judicialmente al agresor para evitar la sensación de impunidad que reviste la comisión de estos delitos.	45,45%
10	Respetar la intimidad de las víctimas y familiares en los materiales gráficos y audiovisuales.	43,63%
13	Describir cómo es y cómo actúa un agresor para su identificación.	40%
14	Cuáles son, y no, los términos más adecuados para denominar el problema.	36,36%
3	Investigar, si la hay, la historia de malos tratos: ¿existían denuncias previas?, ¿órdenes de alejamiento?, ¿la mujer había sido atendida por los servicios sociales?, ¿el agresor había sido condenado por delitos de la misma naturaleza?	32,72%
4	Aportar cifras y estadísticas de la prevalencia del fenómeno.	29%
6	Consultar fuentes policiales y judiciales, contrastando, también, sus versiones.	29%
11	No asediar a las víctimas para obtener declaraciones al calor de los hechos.	29%
22	Desterrar las informaciones sobre violencia contra las mujeres de las secciones o bloques de sucesos.	29%
8	Incluir, cuando se pueda, testimonios en primera persona, es decir, de las víctimas.	20%
24	Evitar el efecto narcótico con muletillas tales como <i>un nuevo caso de, nueva víctima de</i> .	18,18%
15	Concreción y corrección en el uso del lenguaje: las mujeres no mueren, son asesinadas.	16,36%
21	No trasladar el estilo narrativo de la crónica negra a los discursos periodísticos sobre violencia contra las mujeres.	16,36%
23	Emplear otros formatos y géneros periodísticos más allá del breve y la noticia.	14,54%

Fuente: Elaboración propia

Vistos los consensos y disensos deontológicos, su seguimiento cuantitativo y formuladas y definidas las categorías y variables, se ofrece, a continuación, un cuadro resumen al que se añade una tercera columna para dar cumplimiento al OE.3.3. Pues el fin es convertir este cuadro en una herramienta de análisis que permita, primeramente, estudiar el contenido de futuros documentos deontológicos monográficos sobre violencia contra las mujeres –de manera que esa tercera columna permite al investigador o investigadora chequear si el material al que se enfrente contiene o no tales variables– y, en segunda instancia, servir de base para el desarrollo de nuevos manuales.

**Cuadro 16. Herramienta de análisis y elaboración de documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación**

CATEGORÍA	VARIABLES	SI/NO
<b>A) Contextualización</b>	1) Se recomienda que la violencia contra las mujeres sea reportada como una <b>violación/atentado/vulneración</b> de los <b>derechos humanos</b> , un ataque a la <b>integridad, libertad y dignidad</b> de las mujeres. Por lo tanto, hay que enfocarla explícitamente como un <b>problema social</b> , un <b>problema estructural</b> y <b>no</b> como <b>casos aislados, fortuitos, desgraciados</b> , propios de la <b>intimidad de los hogares</b> . Esta violencia, cualquiera que sea su manifestación, constituye un <b>delito</b> y como tal debe tratarse.	
	2) Se recomienda que se investiguen y expliquen sus verdaderas causas: la <b>desigualdad</b> , el modelo de <b>sociedad patriarcal</b> , la idea de supremacía de los hombres frente a la consideración de inferioridad de las mujeres. Es, también, una <b>violencia ideológica</b> y simbólica.	
	3) Antecedentes de la pareja o expareja: se aconseja investigar e informar de las <b>denuncias interpuestas</b> , las <b>órdenes de alejamiento</b> y otras medidas de seguridad y protección adoptadas para la víctima. Del mismo modo, se debe informar de los <b>incumplimientos</b> de estas, de las <b>sentencias previas</b> , si las hay, que condenaran al agresor y, en definitiva, dar a conocer la <b>historia previa de malos tratos</b> .	
	4) Se apuesta por la introducción de <b>datos, cifras, estadísticas</b> y <b>balances</b> sobre violencia contra las mujeres a nivel mundial, nacional y/o regional (número de mujeres asesinadas, número de denuncias interpuestas, número de condenados, etc.) que den cuenta de la <b>prevalencia y dimensión del problema</b> . Es aconsejable acompañar la <b>frialidad de las cifras</b> con <b>historias que humanicen</b> y que <b>despierten la empatía</b> del público.	
<b>B) Fuentes y testimonios</b>	5) Se aconseja que sean consultadas <b>fuentes expertas</b> : asociaciones de mujeres víctimas de violencia, organizaciones feministas, profesionales especializadas de la judicatura, abogacía, psicología, servicios sociales, medicina, Administración Pública, etc., que por su trabajo conozcan ampliamente el fenómeno de la violencia contra las mujeres.	
	6) Se aconseja que sean consultadas <b>fuentes oficiales: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y clase política</b> .	
	7) Se desaconsejan los <b>testimonios</b> de personas del <b>entorno próximo</b> de los implicados en los hechos: familiares, amistades o vecindario. No aportan información periodísticamente relevante, atenúan o exculpan al agresor, responsabilizan a la víctima y perpetúan mitos y estereotipos.	
	8) En los casos en los que se pueda, se recomienda incluir <b>testimonios de mujeres supervivientes</b> que narren su historia de vida para humanizar el problema, condenar las deficiencias del sistema que debe protegerlas y servir de ejemplo esperanzaador para otras mujeres que están en situaciones semejantes.	

C) Identificación víctimas y agresores	9) Se recomienda que se <b>preserve el anonimato de la víctima</b> protegiendo su intimidad y dignidad: no ofreciendo datos que permitan identificarla.	
	10) Las <b>imágenes y fotografías</b> también mantienen el <b>anonimato de la víctima y su entorno</b> (vivienda, familiares, hijas e hijos).	
	11) Se <b>desaconseja asediar a las víctimas</b> para obtener declaraciones, respetando su derecho a no proporcionar información.	
	12) Como derecho constitucional, se propone <b>respetar la presunción de inocencia del agresor</b> , procediendo a la identificación cuando sea autor confeso o así lo dictamine una sentencia.	
	13) Se recomienda <b>definir la conducta y el comportamiento del agresor</b> que permita a otras mujeres identificar relaciones de abuso y ser conscientes de situaciones de riesgo.	
D) Terminología	14) Se aconseja el <b>uso</b> de los términos <i>violencia de género</i> , <i>violencia contra las mujeres</i> (o su versión en singular) o <i>violencia machista</i> . <b>No</b> deben utilizarse las expresiones <i>violencia doméstica</i> , <i>violencia (intra)familiar</i> o <i>violencia de pareja</i> .	
	15) <b>Las víctimas no mueren, sino que son asesinadas</b> . Por ello se aconseja evitar la voz pasiva que invisibiliza al sujeto de la acción. A poder ser, se nombrará al agresor en el propio titular: <i>Un hombre asesina...</i>	
E) Causalidad simplista: mitos y estereotipos	16) Se <b>desaconseja</b> emplear términos como <i>pasional</i> o <i>sentimental</i> en la descripción de los hechos delictivos. Tampoco hacer referencia a los <b>celos</b> –un ataque de celos, un arrebato– o al <b>amor</b> como motivos explicativos. Todos ellos minimizan la gravedad del delito.	
	17) Si no es periodísticamente relevante, <b>no se recomienda</b> indicar datos sobre el <b>estatus socioeconómico</b> de los implicados, su <b>nacionalidad</b> , su <b>procedencia étnica y cultural</b> , sus <b>niveles de educación</b> o su <b>situación laboral</b> .	
	18) <b>Agresor</b> : si no es periodísticamente relevante, los posibles <b>trastornos mentales</b> , si los hay, el <b>estado de embriaguez</b> , el <b>consumo de drogas</b> o su <b>situación personal</b> no son causas que justifican la agresión o el crimen. Tampoco afirmaciones referidas a sus <b>supuestas normalidad, tranquilidad o afabilidad</b> públicas, tales como <i>era un hombre tranquilo y educado</i> , explican lo sucedido.	
	19) <b>Víctima</b> : si no es periodísticamente relevante, se <b>desaconseja</b> mencionar <b>aspectos de su vida privada</b> , hacer referencia a su <b>aspecto físico o vestimenta</b> , a su <b>situación emocional y mental</b> , a <b>si había denunciado</b> o no o a <b>si había rehecho su vida</b> .	
F) Sensacionalismo, morbo y espectacularidad (texto e imagen)	20) Se recomienda <b>huir de recursos sensacionalistas</b> con el único fin de apelar a los instintos más básicos del ser humano. <b>No es necesario recrearse en los aspectos más sórdidos, truculentos, escabrosos, virulentos e impactantes</b> del crimen que solo añaden grandes dosis de morbo y frivolidad, pero no exponen las verdaderas causas del delito. Y ello se consigue <b>no enfatizando en el modus operandi del crimen</b> . Para ello, lenguaje y recursos gráficos han de ir a la par, esto es, <b>no emplear un lenguaje violento</b> más propio del relato policial y novelesco que del puramente informativo, y <b>tampoco</b> emplear <b>imágenes en las que se muestren las consecuencias sobre las víctimas</b> , como suele ser la sangre, el arma ensangrentada, los golpes o el cadáver envuelto para ser trasladado por las autoridades.	
G) Ubicación y tratamiento de suceso	21) Se recomienda que la violencia contra las mujeres <b>no sea narrada como crónica negra</b> , empleando la plantilla típica de noticias de sucesos.	
	22) Se apuesta por <b>desterrar de las secciones o bloques informativos de sucesos las noticias sobre violencia contra las mujeres</b> . Del mismo modo, se aconseja <b>cuidar las noticias que rodean</b> a la información sobre violencia contra las mujeres para no inducir a lecturas erróneas.	
	23) Se sugiere el <b>uso de formatos y géneros periodísticos</b> que permitan una <b>mayor profundización, reflexión y contextualización</b> del fenómeno, como reportajes, artículos de opinión o entrevistas en profundidad.	

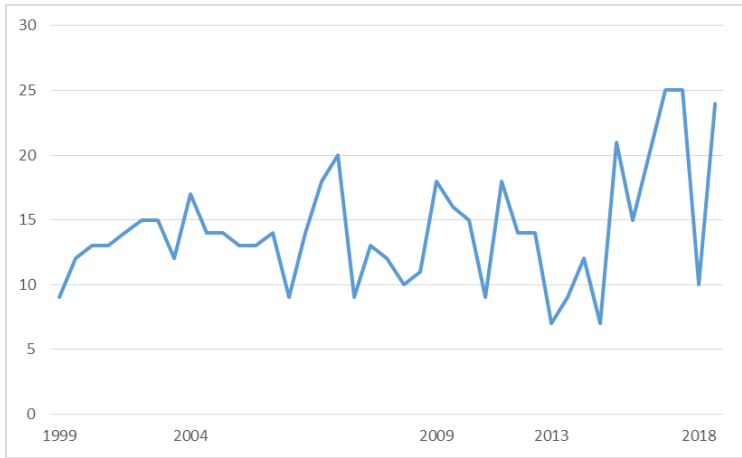
H) Efecto narcótico o narcotizante	24) Se <b>desaconseja el uso de fórmulas</b> tales como <i>un nuevo caso de violencia...</i> , <i>un caso más...</i> , <i>un último caso...</i> , <i>otro caso más...</i> u <i>otra mujer más muere...</i> Pues utilizadas de manera continuada y repetitiva, sobre todo para encabezar las informaciones, genera desinterés e indiferencia en la audiencia.	
I) Información útil	25) Se recomienda la <b>inclusión de teléfonos de ayuda, datos de contacto de asociaciones asistenciales</b> , así como de <b>centros de atención 24h y de acogida</b> . Es aconsejable, también, que se informe a las mujeres que están siendo maltratadas de los <b>recursos a los que pueden acceder</b> , de los <b>pasos a seguir para interponer una denuncia</b> o de <b>cómo actuar en caso de estar siendo maltratada</b> para poner a salvo su vida. Igualmente es útil proporcionar <b>información dirigida al entorno de la víctima para saber cómo ayudarla</b> .	
J) Neutralidad	26) Se invita a las y los periodistas a que adopten una <b>posición no neutral ante las informaciones sobre violencia contra las mujeres</b> . Esto es, que se <b>posicionen del lado de las víctimas dándoles voz</b> , que <b>condenen estos hechos mostrando acciones de repulsa en texto e imagen</b> , que <b>no den pábulo a las justificaciones argüidas por los agresores</b> y que <b>evidencien tanto las deficiencias del sistema en la protección de las víctimas como los aciertos y el respaldo que se les brinda</b> .	
K) Seguimiento	27) Se invita a las y los periodistas a que informen sobre las <b>consecuencias penales y jurídicas para el agresor</b> con un objetivo doble: que la ciudadanía no crea que <b>estos delitos quedan impunes</b> y que tales castigos <b>disuadan a otros maltratadores</b> de la comisión de delitos semejantes.	
	28) Se recomienda <b>informar de la complejidad</b> de la violencia contra las mujeres, lo que supone dar a conocer <b>todas las formas de abuso, discriminación y violencia</b> basadas en la desigualdad de género, menos visibles y menos espectaculares que los crímenes machistas. Supone, también, <b>explicar la espiral o círculo de violencia</b> para entender cómo se ha llegado a la situación actual y supone explicar cuáles son las <b>consecuencias</b> tanto para las <b>víctimas directas</b> como <b>indirectas</b> , que en muchos casos acaban siendo directas, como son las hijas e hijos.	
	29) Se apuesta por narrar <b>historias de superación</b> , contar cómo algunas mujeres han logrado salir del infierno de los malos tratos, cuál y cómo ha sido su proceso emancipador. Esta información puede alentar a otras mujeres a adquirir conciencia de su situación de víctima y ser el detonante para buscar una salida. Sin embargo, es preciso <b>ser realista y advertir de los riesgos que corre una mujer maltratada cuando decide separarse y/o interponer una denuncia</b> .	

Fuente: Elaboración propia

Para la consecución del OE.3.5, se ha analizado la evolución temporal de los manuales españoles y latinoamericanos, de manera diferenciada, en función del número de variables que cumplen en sus articulados.<sup>260</sup> Los gráficos 19 y 20 muestran tales evoluciones que siguen, en términos generales, tendencias erráticas.

260 Previamente, se han identificado cuántas variables, hasta un máximo de 29, recoge cada uno de los documentos, teniendo en cuenta que los códigos cuyas referencias son 9, 16, 45, 55 y 60 no han sido analizados en cuanto a contenido deontológico.

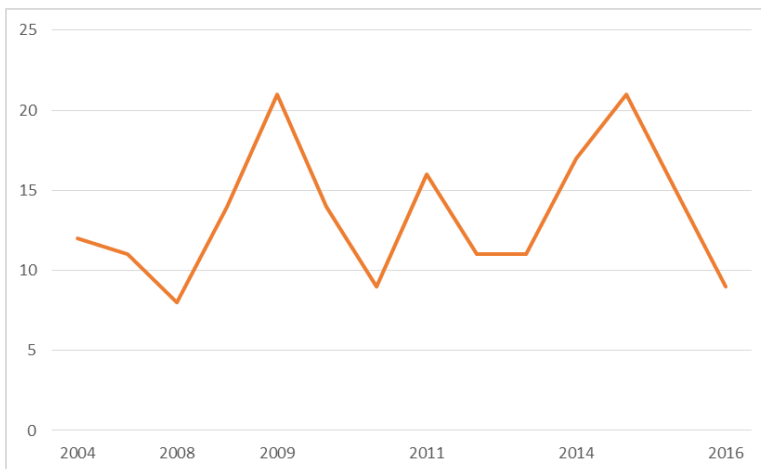
**Gráfico 19. Evolución de los documentos deontológicos españoles en función de la cumplimentación de las variables deontológicas**



Fuente: Elaboración propia

A pesar de no observar una clara evolución tendente al alza, sí que es destacable que las guías españolas que mayores puntuaciones alcanzan se acumulan en el periodo final de recogida de la muestra, es decir, en los años 2016 (Ref. 37), 2017 (Ref. 40 y 41) y 2018 (Ref. 43). Estas fechas recientes, creemos, han podido facilitar la elaboración de manuales basados en los que les preceden reuniendo gran parte del bagaje deontológico en materia de violencia contra las mujeres.

**Gráfico 20. Evolución de los documentos deontológicos latinoamericanos en función de la cumplimentación de las variables deontológicas**



Fuente: Elaboración propia

Por su parte, los latinoamericanos que más variables acogen (Ref. 49 y 57) también pueden haberse construido a partir de las aportaciones españolas, primero, y de las latinoamericanas más antiguas, después, aunque esta posibilidad no la explicitan en sus documentos. Destacar, asimismo, que es un código latinoamericano (Ref. 49) el que primero ha superado la veintena de variables y no uno español a pesar de que la profusión de materiales en nuestro territorio es anterior.

Señalar, en última instancia, que, de estas seis guías, españolas y latinoamericanas, cuatro de ellas han obtenido niveles de compromiso óptimo. Relación esta que no consideramos casual y sobre la que será pertinente indagar. Estos protocolos son:

- Ref. 40: *La Marea* y Oxfam Intermón (2017)
- Ref. 41: Junta de Castilla y León (2017)
- Ref. 43: UPV (2018)
- Ref. 49: Amnistía Internacional Argentina (2009)

## 5.7. Resumen resultados

Ofrecemos, a continuación, un resumen de los resultados obtenidos. Reiteramos que, en el caso español, los datos proceden de una investigación exhaustiva, mientras que, en el caso latinoamericano, los resultados son parciales:

- Respeto a los *objetivos externos*:
  - La clasificación de los documentos deontológicos por años muestra que no existe una progresión o evolución más o menos lineal en cuanto al nivel de publicación. Al contrario, su distribución temporal presenta un patrón errático en el que el número mínimo de documentos publicados es cero y el máximo, cinco en España y cuatro en América Latina. En el caso español, el pico de 2005 puede deberse a la influencia ejercida por la promulgación de la LOMPIVG en diciembre de 2004.
  - La clasificación por lugar de publicación muestra que, en España, son Andalucía y Aragón las Comunidades Autónomas en las que más documentos han visto la luz, cinco en cada una. En el lado opuesto, ninguna de las guías analizadas procede de Asturias, Castilla-La Mancha, Murcia y las ciudades de Ceuta y Melilla. En América Latina, es Argentina el país con una mayor producción de códigos, cinco.
  - La clasificación por entidad promotora muestra que tanto a nivel español como latinoamericano las instituciones políticas y los poderes públicos (Institutos regionales de la Mujer y gobiernos nacionales, regionales y locales a través de sus secretarías y conserjerías) son las más prolíficas, pues se encuentran tras la edición de 13 manuales en España y diez en América Latina. En el lado opuesto, solo un documento procede de la sociedad civil en España y ninguno de medios de comunicación e instituciones académicas de América Latina.

- Respecto a los *objetivos específicos*:
  - Autoría (OE.1.1 y OE.1.2): el 60% de los documentos son de autoría única o mayoritariamente femenina; solo hombres o mayoría de estos han elaborado el 10% de los documentos; en otro 10% comparten autoría de manera equitativa mujeres y hombres; creemos que el 7% de las guías han sido elaboradas presuntamente por mujeres y del resto, el 13%, desconocemos su autoría específica. Estas proporciones se mantienen en el análisis diferenciado de la autoría de los códigos españoles, por un lado, y latinoamericanos, por otro.
  - Nivel de compromiso:
    - (OE.2.1) Ha sido diseñada una propuesta de medición del nivel de compromiso formada por nueve indicadores agrupados en cuatro categorías: a) justificación científica de la propuesta, b) aplicabilidad, c) intencionalidad y d) experticia y pertinencia de las y los autores. Asimismo, (OE.2.2) se han establecido, de manera proporcional y sobre una escala de nueve, tres rangos diferenciados para clasificar los protocolos en función de la puntuación obtenida: nivel de compromiso negativo (de 0 a 4 puntos), aceptable (de 5 a 6 puntos) y óptimo (de 7 a 9 puntos).
    - (OE.2.3) El 51% de la muestra documental obtiene un nivel de compromiso negativo; el 37%, aceptable y el 12%, óptimo. En el caso de las guías españolas se mantiene dicha proporcionalidad, pues el 58% suspende el nivel de compromiso, el 35% lo aprueba con 5 o 6 puntos y el 7% logra alcanzar y/o superar los 7 puntos. Por su parte, el 41% de los códigos latinoamericanos presentan un nivel de compromiso aceptable, un 35%, negativo y un 24%, óptimo.
    - (OE.2.4) La evolución temporal genérica del nivel de compromiso tanto de las guías españolas como latinoamericanas no sigue ninguna tendencia. Sus evoluciones son erráticas. Si bien es cierto que, en el caso español, las recomendaciones que mayores puntuaciones alcanzan se sitúan en los últimos años de la muestra.
    - (OE.2.5.) Los indicadores con mayor seguimiento son P6, P2 y P8, respectivamente: el 83% de los materiales ofrecen una explicación del porqué y/o para qué de sus propuestas deontológicas (P6); el 80% muestra claridad, brevedad y concisión en su articulado (P2); y el 70% ha contado con profesionales de la comunicación para su elaboración (P8). El indicador con menor seguimiento es el P7, pues solo el 15% de los códigos indican, con mayor o menor grado de especificidad, cómo difundir e implantar sus propuestas entre la profesión periodística.
    - (OE.2.6) Al relacionar el nivel de compromiso obtenido por cada guía con los indicadores P8 (participación de profesionales de la comunicación y/o



del género) y P9 (participación de investigadoras y académicos de la comunicación y/o del género), se obtiene que cuando se cumplen ambos indicadores, el 18% de los manuales suspenden el nivel de compromiso, el 53% lo aprueba y el 29% presenta grados de compromiso óptimos; cuando solo se responde satisfactoriamente a uno de los dos indicadores, el 56% de los documentos obtienen un nivel de compromiso negativo, un 38%, aceptable y un 6%, óptimo; cuando no se cumplen ni P8 ni P9, el 100% de los materiales ofrecen un nivel de compromiso negativo.

- (OE.2.7) al relacionar el nivel de compromiso con el género, femenino o masculino, de las personas autoras, los datos obtenidos muestran que cuando la participación es única o mayoritariamente femenina, el 47% de las guías presentan niveles de compromiso negativo, el 39%, aceptable y el 14%, óptimo; cuando la participación es única o mayoritariamente masculina, el 83% suspende el nivel de compromiso y el 17% obtiene entre 5 y 6 puntos; cuando la participación es mixta y equitativa, el 17% ofrece un grado de compromiso negativo y el 83%, aceptable; cuando los protocolos los han elaborado presuntamente mujeres, sus niveles de compromiso son en el 100% de los casos negativos; y cuando se desconoce la autoría específica, el 50% suspende, el 37,5% obtiene un nivel de compromiso aceptable y el 12,5% alcanza el grado óptimo. El porcentaje más elevado de códigos que obtienen un nivel de compromiso óptimo se detecta en la autoría única o mayoritariamente femenina; cuando la participación es mixta, se obtiene el mayor porcentaje de protocolos con niveles de compromiso aceptable; y la autoría presuntamente de mujeres acumula el mayor porcentaje de códigos con un nivel de compromiso negativo.
- Contenido deontológico:
  - (OE.3.1 y OE.3.2) Del estudio del articulado de los documentos deontológicos son extraídas un total de 29 variables divididas en once categorías. La variable con mayor seguimiento es la 1, pues el 89% de los materiales recomienda enfocar la violencia contra las mujeres como un problema de derechos humanos. En contraposición, la variable 23, que aconseja el uso de otros formatos y géneros periodísticos para cubrir el fenómeno, solo es recogida por el 14,54% de las guías.
  - (OE.3.3) La herramienta diseñada para el AC de otros códigos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación y/o para servir de base para la elaboración de futuros materiales se nutre de las 29 recomendaciones detectadas.
  - (OE.3.4) Las evoluciones de las guías españolas y latinoamericanas en función del número de variables que recogen en sus articulados no siguen claramente una tendencia al alza. Sin embargo, los protocolos españoles que más variables albergan se sitúan en los últimos años de la muestra.



## CAPÍTULO 6

### *Conclusiones*

En este capítulo se exponen las conclusiones no solo en relación con la consecución de los objetivos planteados y que directamente tienen que ver con el corpus deontológico analizado, sino que también se reflexiona sobre el significado de los antecedentes teóricos y sobre el sentido de *utilidad* de esta tesis.

Comenzando por las referencias académicas consultadas, quisiéramos concluir que su cantidad y calidad reflejan el interés creciente que sobre el tratamiento informativo de las agresiones, malos tratos y asesinatos de mujeres comparten investigadoras y académicos de diversas partes del mundo. Un interés que radica y se justifica, como así lo hace esta investigación, en la influencia que ejercen los medios de comunicación social en la construcción del imaginario colectivo acerca de qué es y qué significa la violencia ejercida contra las mujeres, cómo este problema nos puede afectar y cuáles son las herramientas que la ciudadanía tiene a su alcance para contribuir a su erradicación.

Siguiendo con la exposición de conclusiones en base a la consecución de los *objetivos externos*, el elevado número de documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación recopilados en esta investigación y publicados en territorio español, 43 en total, denota una alta sensibilidad y concienciación respecto al tratamiento informativo del fenómeno. Una sensibilidad que comienza, además, de manera temprana –en 1999 se publica el primer código– en comparación con la producción deontológica sobre esta materia en otros contextos geopolíticos y que servirá, la española, como base documental para la elaboración de manuales y guías en otras regiones del planeta.<sup>261</sup>

---

261 En el ámbito latinoamericano, el primer código recopilado data de 2004 y procede de Costa Rica. Si bien es cierto que las noticias que se emplean para el análisis del tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres en los medios costarricenses y que sirven para ejemplificar las malas *praxis* proceden de una investigación llevada a cabo durante el año 2000, tan solo un año después de la aparición del primer decálogo español. Por su parte, los trabajos de Sutherland, McCormack, Pirkis *et al.* (2015) y Sutherland, McCormack, Eastaer *et al.* (2016) aglutinan códigos de EEUU, Nueva Zelanda, Australia y Reino Unido, siendo publicado el primero de ellos en 2006. El análisis de las guías latinoamericanas revela que algunas han tomado como punto de partida documentos españoles.

De acuerdo a la recopilación de las guías surgidas en América Latina, se trata, tan solo, de una muestra ilustrativa que no exhaustiva. Somos conscientes de que, seguramente, se han obviado otros protocolos y manuales, lo que nos imposibilita concluir de manera definitiva sobre el nivel de producción deontológica en esta región.

La preocupación, por tanto, por no vulnerar, todavía más, los derechos de las mujeres violentadas, por no incrementar su dolor y el de sus familiares, por no generar espectáculo de esta realidad y, en definitiva, por los posibles efectos adversos que puedan derivarse de una cobertura periodística deficiente, irrespetuosa y sensacionalista es compartida por los diferentes agentes sociales, políticos y mediáticos implicados en la lucha por la igualdad y en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Esta preocupación compartida la documenta bien la procedencia heterogénea de los materiales, tanto españoles como latinoamericanos, que conforman el presente estudio. Así, instituciones políticas y de la Administración Pública, asociaciones de profesionales de la comunicación, colectivos de mujeres feministas, medios de comunicación, investigadoras e investigadores procedentes del mundo académico y otras entidades sociales firman, de manera individual o colectiva, la edición, coordinación y colaboración de estos manuales.

El estudio del origen geográfico de las guías habría que correlacionarlo con otros datos –por ejemplo, con la prevalencia del fenómeno en una zona determinada, con la sensibilidad social o cultura predominante de los miembros de una comunidad o con las leyes específicas en la materia que rigen en esa zona o comunidad– para poder extraer datos significativos que pudieran dar explicación, en caso de existir, a por qué algunas regiones albergan más documentos deontológicos que otras.

En referencia a los datos obtenidos en la consecución de los *objetivos específicos*, los relacionados con la autoría y el compromiso de los documentos deontológicos, se infieren, sin embargo, diferentes sensibilidades en función, por un lado, del género predominante en la autoría y, por otro, de la justificación científica del documento, de su intencionalidad, su aplicabilidad y la experticia de las y los autores.

Así pues, y en primer lugar, desagregar la autoría por géneros, femenino y masculino, ha permitido ratificar la hipótesis según la cual son las mujeres, en tanto colectivo objeto de esta violencia, las más preocupadas por su tratamiento informativo. Su mayor presencia en la elaboración de los materiales permite concluir que el contexto deontológico está fundamentalmente participado por mujeres.

Este dato pone de manifiesto que, a pesar del aumento del nivel de sensibilización que la ciudadanía tiene respecto al tema, aún queda mucho por hacer si la labor de concienciación inherente a la responsabilidad de los medios sigue recayendo mayoritariamente sobre las mujeres. Esto supone no solo sobrerresponsabilizar implícitamente a ellas de la normativización y adopción de medidas correctivas respecto a este problema en el ámbito periodístico, sino también desperdiciar los esfuerzos,

conocimientos, capacidades y cosmovisiones de los hombres que, todavía, parecen no haber hecho suya la lucha contra la violencia ejercida sobre y hacia las mujeres.

Del análisis de la autoría surgen algunas cuestiones que, sin duda, constituyen nuevos horizontes de investigación de corte más cualitativo y que, por razones de tiempo y espacio, no han sido contempladas en este trabajo: ¿las mujeres autoras han sido elegidas *ad hoc* porque se las considera las más apropiadas, preparadas y sensibilizadas para la elaboración de estos documentos deontológicos?, ¿se trata, *simplemente*, de una cuestión de afinidad con el tema y/o sororidad con sus congéneres?, ¿cuáles han sido las motivaciones que han llevado a las mujeres que han participado a colaborar?, ¿y a los hombres que lo han hecho?, ¿y a los que no?...

En segundo lugar, cuantificar la sensibilidad de las entidades y organizaciones firmantes en relación con la representación mediática de la violencia contra las mujeres ha requerido, previamente, del diseño y testeo de un sistema que midiese, de acuerdo al contenido patente y explícito —o ausente— de los documentos, su nivel de implicación y compromiso para con la cobertura ética del problema, primero, y con la erradicación de las agresiones y asesinatos machistas, después.

Los resultados obtenidos tras la aplicación de este sistema de medición confirman la hipótesis relativa a que la proliferación de códigos no se corresponde con un aumento progresivo y mantenido del nivel de compromiso de los mismos. Si bien es cierto que, para el caso español, las tres guías con mayores puntuaciones se concentran en los años finales de la muestra. Este dato no consideramos que sea casual, sino que quienes han elaborado los materiales han podido consultar, adoptar y reformular el contenido de guías anteriores, ofreciendo un contenido más completo. Por tanto, aunque no de manera clara y directa, sí podemos hablar de cierto proceso de aprendizaje en los documentos deontológicos españoles que se hace patente en los años más recientes. Una lectura sin duda positiva pues parece que lo hecho con anterioridad sí se tiene presente, bien sea para transmitirlo tal cual o bien para mejorarlo y adaptarlo a los tiempos actuales.

En general, los documentos deontológicos sobre cómo deben los medios de comunicación abordar el problema de la violencia contra las mujeres presentan evaluaciones negativas sobre su nivel de compromiso, pues más del 50% de los protocolos analizados ofrecen resultados de compromiso negativos y solo el 12% se sitúa en el nivel óptimo. Y hay que precisar que ningún manual responde positivamente a todos los indicadores de compromiso descritos, nueve en total.

Las cifras revelan que mientras casi el 60% de los materiales españoles suspenden el nivel de compromiso y solo el 5% logra un nivel óptimo, los protocolos latinoamericanos *solo* suspenden en el 35% de los casos y alcanzan los siete puntos o más en el 24% de las ocasiones. *A priori*, la lectura que se infiere es que la producción deontológica en cuanto a violencia contra las mujeres y medios en América Latina está más implicada en la búsqueda real de soluciones que planteen coberturas periodísticas más éticas y responsables sobre el fenómeno que la producción española. Sin

embargo, la limitada recopilación de códigos latinoamericanos impide generalizar los datos obtenidos y extraer conclusiones igualmente generalizadas.

Un elemento interesante que se extrae de esta evaluación es el mínimo común denominador de los manuales. Pues tanto en el caso español como en el latinoamericano los códigos presentan de forma mayoritaria elementos explicativos del porqué y para qué, intentando dar sentido al propio documento y convirtiéndose en el indicador de medición del nivel de compromiso con mayor seguimiento. En el lado opuesto, y paradójicamente bajo la misma categoría, *Intencionalidad*, se encuentra el indicador con menor presencia: cuanto apenas se contemplan medidas para la difusión e implantación de las recomendaciones propuestas entre la profesión periodística.

Sin estas estrategias parejas dirigidas a la divulgación y efectividad de las pautas, la mera exposición de intenciones encaminadas a denunciar, sensibilizar y contribuir a erradicar la violencia contra las mujeres va a quedarse, precisamente, en el plano teórico de honorables y buenas intenciones, pero sin garantías mínimas de aplicabilidad real y, por ende, de beneficio social. En este sentido, consideramos que los esfuerzos, ahora, debieran concentrarse en dar a conocer los materiales y las pautas en ellos recogidas, de manera inminente, entre las y los profesionales y, también, entre el estudiantado y la sociedad civil, para dar sentido al concepto de *utilidad* de la producción deontológica que antes mencionábamos.

Sirva de ejemplo la mejoría detectada por Sutherland, McCormack, Eastal *et al.* (2016) en el tratamiento informativo de las agresiones machistas en el contexto anglosajón tras la publicación de las guías: las autoras opinan que dicha mejoría no solo tiene que ver con las pautas publicadas, sino que las campañas de difusión de las propias guías generaron un debate social que repercutió en un mejor tratamiento periodístico del fenómeno.

Reconocemos que la simple publicación de manuales refleja cierto “esfuerzo de sensibilización” (López Díez, 2007b, p. 41) por parte de entidades y colectivos y que contribuye a “crear una cultura ética de los medios de comunicación” (Aznar, 2005a, p. 48). Pero si los protocolos continúan elaborándose sin garantías de compromiso real y no solo desde el deseo del compromiso público o las actuaciones políticamente correctas (Zurbano-Berenguer, 2015), las y los profesionales seguirán sin acceso a las herramientas que pueden contribuir a mejorar el tratamiento mediático de la violencia contra las mujeres y, así, coadyuvar a su erradicación.

En el plano desiderativo, comunicadoras y comunicadores opinan en mayoría que los medios de comunicación deben servir para prevenir la violencia contra las mujeres. Y ciertamente, ese espíritu ha debido de influir, y mucho, en la gran mejoría que el tratamiento informativo sobre este problema ha experimentado. Sin embargo, testimonios en primera persona, entrevistas con las y los profesionales (Zurbano-Berenguer, 2015) y el propio análisis de la práctica periodística más reciente (Rodríguez Cárcela y López Vivas, 2020; Zurbano-Berenguer, Liberia Vayá y Edo, 2020)

revelan, una vez más, que algunas de las recomendaciones siguen sin aplicarse, y que no se aplican bien por desconocimiento y desafección, bien por la inercia de las rutinas periodísticas o bien por considerarlas herramientas de control externo e impuesto. Pero aun cuando las y los profesionales reparan en cómo el tratamiento de la violencia contra las mujeres puede afectar positiva o negativamente a su resolución, han de buscar asesoramiento por su cuenta y fuera de las redacciones.<sup>262</sup>

Un aspecto positivo a resaltar en cuanto al seguimiento de los indicadores del nivel de compromiso es que casi el 60% de los códigos analizados apoyan sus recomendaciones en investigaciones previas. Creemos que el esfuerzo por elaborar recomendaciones sobre una base científica y empírica evidencia una progresiva preocupación a partir de los procesos de reflexión, discusión e investigación que sustentan los documentos, alejándolos del carácter puramente arbitrario y subjetivo de los primeros códigos, de índole más militante que profesional.

Incidimos, no obstante, en que ante la proliferación de materiales y su disparidad en el nivel de compromiso cabe plantearse su recepción –y, por consiguiente, su eficacia y utilidad– en el ámbito periodístico: ¿por qué no se siguen todas, o casi todas, las recomendaciones?, ¿las desconocen las y los profesionales, rechazan su contenido o no saben cómo implementarlas?, ¿la mejoría detectada es fruto del aumento de la sensibilidad colectiva y de un cambio en la percepción social de la violencia, responde a una formación especializada de las y los periodistas o es una combinación de ambas variables? Estas incógnitas sitúan el trabajo con el colectivo de profesionales como centro de futuras investigaciones que analicen qué obstáculos median entre la existencia de unos consensos sólidos, una proliferación documental importante que recoge dichos consensos y una aún incompleta puesta en práctica de los mismos.

En cuanto a la relación entre el nivel de compromiso y la experticia de autoras y autores, podemos confirmar que la participación de personas expertas incide directamente en el nivel de compromiso de los códigos: la autoría experta implica que los protocolos ofrecen un mayor nivel de compromiso, profundización y rigurosidad, sucediendo lo mismo a la inversa. Dicho de otra forma, la participación tanto de profesionales como de investigadoras e investigadores con amplios conocimientos sobre el tema es una garantía para la elaboración de guías con niveles de compromiso aceptables y óptimos.

De ello podemos deducir que cuando las o los autores no son expertos, el encargo por parte de las entidades para la elaboración de las guías no nace de un verdadero, interiorizado y reflexionado compromiso para la resolución periodística del problema, sino, más bien, de la intención de proyectar una imagen pública positiva de

---

262 Existen, no obstante, algunas iniciativas impulsadas por las propias agencias de noticias y medios de comunicación para formar a sus plantillas: el II Plan de Igualdad y Conciliación de la *Agencia EFE* aprobado en 2019 contempla, como medida obligatoria, formar a sus periodistas en igualdad y en el tratamiento específico de la violencia contra las mujeres. Por su parte, las y los profesionales de *RTV Castilla-La Mancha* también reciben formación obligatoria en esta asignatura desde hace tres años (Carballar, 22 de enero de 2020).



adhesión a la causa (Zurbano-Berenguer, 2015). Esto, en nuestra opinión, no hace sino alimentar la idea de que *cualquiera* puede redactar pautas y recomendaciones dirigidas a los medios, pues el fin último es satisfacer la autopromoción en favor de la supuesta igualdad. Y es, posiblemente, esta intención la que, entre otras, motiva el rechazo por parte del colectivo de periodistas.

Al respecto del análisis de los niveles de compromiso y su relación con el género de la autoría, los resultados revelan una doble feminización de la producción deontológica. Es decir, no solo se da una mayor presencia cuantitativa de mujeres en la elaboración de los códigos, sino que dicha presencia afecta positivamente al grado de compromiso de los mismos. De manera que podemos afirmar que, cualitativamente, la aportación de las mujeres redundaba en contenidos de mayor calidad y más comprometidos con la aplicabilidad de los mismos, pues la mayor proporción de documentos con niveles de compromiso óptimo se atribuye a la autoría exclusiva o mayoritariamente femenina.

Sin embargo, es la participación mixta y equitativa la que aglutina más manuales con niveles de compromiso aceptables. Esto es, el mayor porcentaje de materiales que aprueban el nivel de compromiso se presenta cuando existe una colaboración entre mujeres y hombres. Lo que demuestra que el trabajo conjunto y complementario en la producción de las guías se traduce en niveles de calidad, implicación y compromiso, si no tan altos, sí más constantes en un nivel medio-alto. Por lo que no tiene sentido seguir desaprovechando las aportaciones masculinas en cuanto a deontología periodística sobre violencia contra las mujeres.

A la luz de los resultados obtenidos y en línea con investigaciones anteriores, el contenido deontológico ofrecido por los manuales y protocolos del presente trabajo es altamente homogéneo, confirmando la hipótesis sobre el amplio consenso existente en cuanto a las recomendaciones para informar correctamente sobre violencia contra las mujeres. Seguimos, pues, tanto a Martínez Rodríguez (2011) cuando habla de la existencia de una “doctrina deontológica básica” (p. 319) con independencia del origen geográfico, temporal e institucional de los códigos, como a Zurbano-Berenguer (2015) al considerar que los materiales “redundan en las mismas propuestas” (p. 344). Esta homogeneidad denota que la sensibilidad no solo es compartida en ese primer estadio de profusa producción, sino que los contenidos de esa producción siguen los mismos criterios deontológicos.

La cuantificación de la coincidencia desarrollada en este trabajo atendiendo a la frecuencia de aparición, permite, en primer lugar, saber qué recomendaciones están más extendidas y cuáles tienen un menor seguimiento; lo que, al tiempo, facilita establecer una jerarquía respecto a la relevancia otorgada a cada pauta. Y, en segundo lugar, dota de cientificidad a la deontología periodística sobre violencia contra las mujeres al ofrecer datos empíricos sobre los que asentar reflexiones y debates de carácter más teórico.

Del estudio individual de las variables deontológicas, la recomendación con mayor seguimiento suele encabezar el articulado de muchos de los documentos y es aquella que apuesta por enfocar la violencia contra las mujeres como una violación y atentado contra los derechos humanos y contra, especialmente, la vida, integridad y dignidad de las mujeres y niñas. Pero, ¿cómo enmarcar periodísticamente la violencia contra las mujeres como una cuestión de derechos humanos? ¿Bastaría, como proponen Zurbano-Berenguer y García-Gordillo (2017), con que en la información textual se mencione que es un “problema social” o “estructural” y/o una cuestión de “derechos humanos”? Lo cierto es que incluso el cumplimiento, *a priori* fácil, de este mandato deontológico presenta valores ínfimos como revelan investigaciones al respecto (Zurbano-Berenguer, Liberia Vayá y Edo, 2020).

Por otro lado, existen recomendaciones menos consensuadas, aunque con mayor implementación en la actividad periodística. Así, en la actualidad apenas aparecen los términos *celos*, *amor* y *violencia doméstica* para describir episodios de agresiones machistas. Tampoco se recurre a posibles *problemas mentales* como desencadenantes de violencia y atenuantes de la culpabilidad del agresor. Y tampoco se adjetivan las personas implicadas ni se califica su forma de vida, dos prácticas habituales en tratamientos mediáticos anteriores que venían a justificar los malos tratos y asesinatos y a desviar la atención de las verdaderas causas (Zurbano-Berenguer, Liberia Vayá y Edo, 2020). En estas ocasiones, creemos que la facilidad de trasladar estas recomendaciones a los reportes informativos –basta con no mencionar determinados términos ni aspectos– es lo que explica que tengan una mayor y mejor acogida entre las y los profesionales.

Pero independientemente de la plasmación de los mandatos éticos, la realidad es que la distancia entre el ideal ético y la práctica periodística obstaculiza los esfuerzos que desde las entidades promotoras de los materiales deontológicos se invierten para educar, sensibilizar y concienciar a la ciudadanía y que parten, como así se recomienda, de definir la envergadura y gravedad del problema como un atentado contra los derechos humanos. Mientras el público siga considerando que la violencia contra las mujeres son *solo* los asesinatos que algunos hombres cometen contra sus parejas o exparejas, que se trata de hechos desgraciados, imprevisibles e inevitables y que no hay una relación entre un crimen machista, el acceso limitado de las mujeres a puestos de poder o la distribución desigual de las tareas del hogar, la búsqueda de soluciones quedará, de manera reducida y con posibilidades limitadas, en manos de aquellos colectivos e instituciones especialmente preocupados e implicados en poner fin a esta violencia.

En esta toma de conciencia ciudadana los medios juegan un papel fundamental en tanto *generadores*<sup>263</sup> de opiniones y preocupaciones. Los discursos mediáticos in-

---

263 Empleamos *generadores* y no *catalizadores* o *canalizadores* porque consideramos que, en términos generales, los medios de comunicación no recogen y aglutinan las inquietudes y necesidades de la sociedad, sino, más bien, trasladan a la ciudadanía cuáles son los intereses de las élites políticas y económicas de los que acaba adueñándose la población.

fluyen directamente en la construcción jerárquica que de sus intereses e inquietudes configura la población. Para comprobarlo, basta echar un vistazo al barómetro del CIS de noviembre de 2019. Cuando se nos pregunta por el problema que de manera personal más nos afecta, la *violencia de género* aparece en el puesto 22º de las 44 respuestas identificadas: solo el 0,1% de la población lo reconoce como el primer problema que más le afecta –en total, el 0,4% menciona la *violencia de género* como uno de los tres problemas principales que más le influye personalmente–. Mientras, por ejemplo, el problema focalizado y limitado geográficamente, pero ampliamente abordado en los medios, de la independencia de Cataluña se sitúa en el puesto 12º, pues el 5,4% de las y los encuestados lo reconocen como uno de los tres problemas principales que más les preocupa a nivel personal, aunque residan en otras Comunidades Autónomas.

La segunda recomendación más citada rehúye del sensacionalismo como recurso narrativo para cubrir informativamente la violencia contra las mujeres. Es cierto que los aspectos más morbosos, truculentos y escabrosos de las agresiones y crímenes machistas captan el inicial interés del público. Tanto, que en no pocas ocasiones dichos elementos titulan las informaciones. Pero no es menos cierto que pronto la atención remite y vira hacia otra parcela de la trepidante realidad noticiosa. La espectacularidad, en consecuencia, desvirtúa la gravedad del problema a la vez que desenfoca u omite las verdaderas causas de esta violencia.

El consenso deontológico existente en cuanto a omitir los detalles sórdidos del crimen –tan importantes para la investigación policial y judicial, pero tan banales para el reporte periodístico– queda excluido en la propia configuración y conceptualización empresarial de las industrias mediáticas. La prioridad de la rentabilidad económica y de los beneficios crematísticos valida cualquier práctica, por mezquina que pudiera parecer, que suponga un incremento de audiencia, ergo, clientela. Y el sensacionalismo se postula como la píldora más fácil, barata y eficaz para conseguirlo, aunque ello no coadyuve, de ningún modo, a la concienciación social.

Así, describir cómo la mujer fue asesinada, qué arma empleó el agresor, si hubo o no ensañamiento y cómo fue ese ensañamiento, qué hizo el agresor posteriormente con el cuerpo inerte de la mujer, etc., parecen ser datos más importantes que, por ejemplo, cuáles son las señales que alertan estar frente a un maltratador o a qué lugares puede acudir la mujer que está siendo maltratada para solicitar ayuda.

Si al incumplimiento de la primera recomendación se suma la proliferación de contenidos sensacionalistas focalizados en el *modus operandi*, la idea que cala en la audiencia no solo es que la seriedad y gravedad del problema no son tales, sino que la espectacularidad de estos crímenes aleja la violencia contra las mujeres de las vidas cotidianas de las personas y reduce conceptualmente el fenómeno a los asesinatos más llamativos, ni tan siquiera todos, de mujeres a manos de hombres con los que mantenían o habían mantenido una relación íntimo-afectiva.

Otra de las variables que quisiéramos destacar es la referida a la terminología empleada para la definición de las agresiones y los asesinatos machistas. En esta ocasión, consideramos positivo que el consenso en cuanto a los vocablos que hay que desterrar –y no tanto en los aconsejados, donde se detecta una mayor dispersión– traspase las fronteras españolas: existe gran unanimidad en no emplear la expresión *crimen pasional* para tildar los crímenes machistas y, consecuentemente, se rechaza recurrir a los *celos* como motivación (exculpatoria) de los asesinatos de mujeres a manos de hombres. Este consenso, por consiguiente, extrae de la esfera romántica, de las grandes pasiones y del amor sin límites las informaciones sobre agresiones machistas. Un contexto explicativo y justificativo en el que durante tantos años se han insertado los relatos sobre violencia contra las mujeres y que ha calado en la audiencia extendiendo la idea de que, aunque desgraciados, estos episodios forman parte, como si de sacrificios se trataran, del amor romántico.

Por su parte, las evoluciones temporales erráticas en cuanto al nivel de cumplimentación de variables deontológicas no permiten confirmar rotunda y categóricamente la hipótesis mantenida de que, conforme se avanza en el tiempo, los códigos son más completos. Sin embargo, la concentración, en el caso español, de las guías más completas en los años finales de la muestra (2017-2018) sí parece desvelar que la producción anterior ha servido de base documental para la elaboración de mayores y mejores recomendaciones. En el ámbito latinoamericano, los dos materiales que más variables añan surgen antes que los españoles (2009 y 2014). El primero de ellos sí hace referencia a la profusa publicación española y la escasa latinoamericana, el segundo, no. Pero indistintamente de que hayan tomado como punto de partida manuales anteriores, la realidad es que la preocupación latinoamericana respecto a las coberturas informativas de la violencia contra las mujeres irrumpe con fuerza en el panorama de la deontología periodística.

De acuerdo a la posible relación entre el seguimiento de las variables deontológicas contenidas en los documentos y los niveles de compromiso, los resultados ilustraban una relación directamente proporcional. En términos generales, las guías más completas en cuanto a número de variables también son las guías más comprometidas con la efectividad de sus recomendaciones y viceversa. De manera que los esfuerzos parecen invertirse por igual tanto en buscar el compromiso para con la aplicabilidad del documento como en ofrecer un articulado de lo más completo. Esto, a su vez, pone de manifiesto que, aunque no de manera clara y evidente, sí se da ese proceso de aprendizaje que mencionábamos más arriba. Aprendizaje, además, por partida doble: se intenta editar documentos cuyos contenidos deontológicos –articulado– y extradeontológicos –indicadores del nivel de compromiso– sean lo más completos posible.

Reiteramos, pues, que, a pesar de estas evoluciones *a priori* erráticas en cuanto a nivel de compromiso y seguimiento de las variables deontológicas, se observa que los materiales españoles más comprometidos y deontológicamente hablando más completos se concentran en los años finales de la muestra. La lectura que de ello se

deduce es que estos códigos van aprendiendo de los anteriores, que ya existe un camino recorrido que ellos recogen y plasman y que, por tanto, los esfuerzos anteriores no caen en saco roto. Al contrario, la deontología periodística sobre violencia contra las mujeres evidencia una preocupación real por cómo se está transmitiendo este problema y un esfuerzo por aportar opciones para corregir las faltas y errores. Y el resultado positivo es que disponemos de códigos más completos en todos los sentidos.

En consecuencia, es importante destacar que el camino hacia la resolución periodística del fenómeno solo puede ser transitado de la mano de medios responsables y comprometidos que contribuyan a generar marcos de sensibilidad social que rechacen las agresiones de género. Que para ello es fundamental que los documentos deontológicos no sean únicamente intachables moral y éticamente, sino que deben introducir elementos de compromiso para su comprensión, aceptación y aplicación efectiva por parte de las y los profesionales del periodismo. Y que, para lograrlo, las garantías pasan por la colaboración conjunta entre mujeres y hombres y la inclusión de las recomendaciones más –y también las menos– consensuadas en relación con una cobertura correcta, responsable y ética de la violencia contra las mujeres.

Este trabajo no asume que la erradicación del fenómeno sea una labor exclusiva del periodismo ni de quienes lo ejercen, pero sí que, de su labor, delimitada y consensuada bajo unos criterios deontológicos claros, depende en gran medida la sensibilidad social y la disminución progresiva de las agresiones. No obstante, apoyamos y loamos proyectos –escasos pero esperanzadores– surgidos a petición de las y los profesionales desde los cuales se pretende hacer frente a los tiempos inmediatos y rígidos de los medios que no dejan espacio para la reflexión,<sup>264</sup> que vienen a señalar los *descuidos* y *deslices* machistas en las informaciones<sup>265</sup> o que denuncian, mediante la monitorización de medios, la ausencia de voces femeninas.<sup>266</sup> Iniciativas todas ellas que se han visto influidas por la producción deontológica aquí analizada y que muestran una sensibilidad creciente y responsable de aquellas personas que comunican públicamente qué es y qué significa la violencia contra las mujeres.

Para finalizar, retomamos el sentido de *utilidad* del que parten los numerosos trabajos referenciados y que también comparte el presente estudio, como ya se ha manifestado en la Introducción, en el entendimiento de poder contribuir de alguna manera, y desde diferentes campos específicos de intervención, al conocimiento, divulgación, crítica y solución de la violencia que sufrimos las mujeres.

---

264 Las iniciativas #PorTodas de *La Marea*, Mil Mujeres Asesinadas, de RTVE y La vida de las víctimas, de *El Español* homenajean a las mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas humanizando sus historias y retratando sus rostros para sacarlas de los fríos y distantes recuentos oficiales.

265 La iniciativa #labtitulares de la asociación aragonesa Periodistas por la Igualdad visibiliza y corrige en redes los errores detectados en las noticias sobre agresiones y asesinatos machistas y los contenidos sexistas.

266 Los proyectos ya explicados del Monitoreo Global de Medios (GMMP) de la Asociación mundial para la comunicación cristiana y el aglutinador #OnSónLesDones.

En concreto, la *utilidad* de esta tesis se apoya en tres variables fundamentales:

### *Coherencia*

La *recolección, catalogación y unificación*, por un lado, de materiales publicados en distintos territorios y a lo largo de dos décadas (1999-2018) sobre cómo retratar informativamente la violencia contra las mujeres en un solo documento, proporciona una visión amplia, panorámica y exhaustiva de la producción deontológica específica en esta materia, sobre todo en el ámbito nacional. Y que, a la postre, dota de coherencia a un corpus documental que en ocasiones puede parecer inconexo y excesivamente diseminado.

La *unificación*, por otro, de recomendaciones deontológicas contenidas en dichos materiales e igualmente dispersas, contribuye a dicha coherencia al agruparlas y reformularlas en términos abarcativos. Detengámonos en este último aspecto, pues hablar de *unificación* también es hablar de *clarificación*.

De una parte, se ha procedido a la *identificación y clarificación* de los elementos externos al propio articulado que nos ha permitido medir y cuantificar el nivel de compromiso para con la erradicación del fenómeno presente en los documentos deontológicos. Y, de otra, haber formulado definiciones claras, uniformes y que sintetizan las diversas propuestas deontológicas acerca de cómo abordar periodísticamente la violencia contra las mujeres, ordena y jerarquiza la dispersión de normas y recomendaciones al tiempo que disipa dudas y ambigüedades.

A su vez, la *unificación y clarificación* de estos contenidos deontológicos –insistimos, contenidos externos: nivel de compromiso; y contenidos internos: recomendaciones periodísticas sobre cómo informar del fenómeno– están basadas en un estudio exhaustivo que ha atendido a la frecuencia de aparición, esto es, repetición, de los elementos indicativos del nivel de compromiso y de las pautas deontológicas. Esta investigación cuantitativa, pues, asienta las bases científicas y objetivas de la coherencia de la que hablamos.

### *Aprendizaje y formación*

La *utilidad* también se mide en términos de *aprendizaje y formación*, pues de poco serviría que lo aquí estudiado y sintetizado no tuviera una aplicación o repercusión más práctica. Con ello nos estamos refiriendo a que la herramienta propuesta para analizar y elaborar documentos deontológicos sobre violencia contra las mujeres y medios de comunicación puede servir, del mismo modo, para la formación y el aprendizaje de las y los profesionales del periodismo, del alumnado universitario y de la sociedad en general. Una tarea pendiente que, precisamente, exigen algunos materiales deontológicos y que se viene reclamando desde los sectores más implicados en la lucha contra la violencia que sufren las mujeres.

En relación con el colectivo de periodistas, su formación específica en la materia se manifiesta como una exigencia ética –de esta forma lo recogen algunas recomen-

daciones—, dado que son ellas y ellos los responsables de la comunicación pública de esta violencia y, por ende, responsables del conocimiento que la ciudadanía tiene acerca del problema, así como de su sensibilidad y concienciación. Es lógico, por tanto, que se exija formación a quienes han de formar.

La recopilación y síntesis de variables deontológicas aquí ofrecidas consideramos que puede facilitar el aprendizaje por parte de las y los periodistas. Pues en vez de tener que recurrir a diversos materiales o elegir solo uno de ellos, la herramienta propuesta ofrece un compendio resumido y actualizado de las pautas y recomendaciones que han ido surgiendo a lo largo de casi dos décadas.

Respecto al alumnado de periodismo y comunicación, se alzan voces procedentes del mundo profesional y de la docencia que reclaman una formación en igualdad, en cuestiones de género y en violencia contra las mujeres. Una formación que deben contemplar los planes de estudio de los centros universitarios. Igualmente, disponer de un solo documento que aglutina y reformula el bagaje deontológico específico en violencia contra las mujeres puede contribuir con su aproximación periodística al fenómeno.

En referencia a la sociedad civil, desde postulados éticos se demanda, del mismo modo, una ciudadanía activa que no se limite a digerir sin cuestionar ni criticar el contenido mediático, que sea capaz de señalar y denunciar los excesos y tropelías de los medios y que reclame la corrección de la actividad comunicativa y su adecuación a los criterios deontológicos. En consecuencia, si la sociedad civil es conocedora, o en parte, de cómo debe, y cómo no, tratarse informativamente la violencia contra las mujeres gracias a la síntesis aquí ofrecida, puede detectar las faltas y errores y exigir su rectificación.

### *Evaluación y elaboración de protocolos*

En última instancia, nos referimos a la *utilidad más inmediata y evidente*. Y es que la herramienta anotada sirve para *analizar el contenido de protocolos semejantes*, así como de base para la *elaboración de nuevas guías*, sobre todo en aquellos contextos geográficos donde el desarrollo de la producción deontológica en esta materia es posterior y/o inferior. De acuerdo a ello, creemos que esta herramienta puede encontrar acomodo en grupos de investigación y observatorios dedicados al estudio de la violencia contra las mujeres y su representación mediática. Pues, aunque el fin específico de la herramienta es su aplicación a documentos deontológicos, no es menos cierto que, de igual modo, puede ser empleada para el análisis de piezas informativas.

En su vertiente más profesional, es decir, su aplicación en la actividad periodística, consideramos que el resumen de las variables deontológicas a tener en cuenta a la hora de cubrir informativamente la violencia contra las mujeres puede ser adoptado y adaptado por los propios medios de comunicación para integrarlo en sus instrumentos de consulta por parte de redactoras y redactores, es decir, en sus códigos internos y/o libros de estilo.



## Bibliografía

### Bibliografía académica y documentos citados

- Acale, M. (2009). Análisis del Código penal en materia de violencia de género contra las mujeres desde una perspectiva transversal. *REDUR*, (7), 37-73. doi: <https://doi.org/10.18172/redur.4015>
- Aguilar-Ruiz, R. (2018). Tipología de feminicidas con trastorno mental en España. *Anuario de Psicología Jurídica*, 28(1), 39-48. doi: <https://doi.org/10.5093/apj2018a4>
- Ahmed, S. (2014). Violence against women: Media representations of violent issues in the perspective of Pakistan. *Science International*, 26(1), 367-371. Recuperado de [http://www.sci-int.com/pdf/13990516070-367-371----Shamiala%20Ahmad--CO--IRFAN\\_\\_%20SS--Malaysia.pdf](http://www.sci-int.com/pdf/13990516070-367-371----Shamiala%20Ahmad--CO--IRFAN__%20SS--Malaysia.pdf)
- Albajes, G. y Plaza, M. (2005). Abuso de alcohol y violencia doméstica desde una perspectiva de género. *Salud y drogas*, 5(2), 99-115. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=83905206>
- Alberdi, I. y Matas, N. (2002). *La violencia doméstica. Informe sobre los malos tratos a mujeres en España*. Barcelona: Fundación “la Caixa”.
- Altés, E. (1998). Violència privada, espectacle públic. *Capçalera*, (87), 5-11. Recuperado de <https://ddd.uab.cat/record/182550>
- Álvarez, A. (2013). *Periodismo social: la voz del tercer sector*. La Laguna: Sociedad Latina de Comunicación Social.
- American Society for Reproductive Medicine. (2013). *Edad y fertilidad. Guía para pacientes*. Recuperado de [https://www.reproductivefacts.org/globalassets/rf/news-and-publications/bookletsfact-sheets/spanish-fact-sheets-and-info-booklets/edad\\_y\\_fertilidad-spanish.pdf](https://www.reproductivefacts.org/globalassets/rf/news-and-publications/bookletsfact-sheets/spanish-fact-sheets-and-info-booklets/edad_y_fertilidad-spanish.pdf)
- Amor, P.J., Corral, P., Bohórquez, I.A., Oria, J.C., Rodríguez, M., López, F. y Calderón, D. (s.f.). *Violencia de género y adicción a drogas en centros de día*. Sevilla: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Junta de Andalucía. Recuperado de [https://www.drogasgenero.info/wp-content/uploads/violencia\\_de\\_genero\\_y\\_drogas.pdf](https://www.drogasgenero.info/wp-content/uploads/violencia_de_genero_y_drogas.pdf)
- Amorós, C. (2008). Conceptualizar es politizar. En P. Laurenzo, M.L. Maqueda y A. Rubio (Coord.), *Género, violencia y derecho* (p. 15-25). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Ananías, C. y Vergara, K. (2016). Tratamiento informativo del feminicidio en los medios de comunicación digitales chilenos en marzo de 2016: Una aproximación al horizonte actual

- desde la perspectiva de género. *Comunicación y Medios*, (34), 52-69. doi: 10.5354/0719-1529.2016.42542
- Anastasio, P.A. y Costa, D.M. (2004). Twice hurt: How newspaper coverage may reduce empathy and engender blame for female victims of crime. *Sex Roles*, 51(9-10), 535-542. doi: <http://doi.org/10.1007/s11199-004-5463-7>
- Andréu, J. (2000). Las técnicas de Análisis de Contenido: una revisión actualizada. Recuperado de <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2018/02/Andreu.-analisis-de-contenido.-34-pags-pdf.pdf>
- Aran, S. y Medina, P. (2006). Representación de la violencia doméstica en la prensa española. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 12, 9-25. Recuperado de <https://revistas.ucm.es/index.php/ESMP/article/view/ESMP0606110009A>
- Arana, X. y Comas, D. (2017). *Consumo de alcohol y violencia de género. Perspectiva de los y las profesionales del ámbito de las drogodependencias, jurídico y social*. San Sebastián: Instituto Vasco de Criminología. Recuperado de [https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones\\_gabia/es\\_def/adjuntos/b-1-Consumo-alcohol-violencia%20-genero.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_gabia/es_def/adjuntos/b-1-Consumo-alcohol-violencia%20-genero.pdf)
- Ardèvol-Abreu, A. (2015). Framing o teoría del encuadre en comunicación. Orígenes, desarrollo y panorama actual en España. *Revista Latina de Comunicación Social*, (70), 423-450. doi: 10.4185/RLCS-2015-1053
- Arisó, O. y Mérida, R. (2010). *Los géneros de la violencia. Una reflexión queer sobre la «violencia de género»*. Barcelona: Egales.
- Arroyo, L. (2007). *La violencia de género en la pareja en el derecho penal español*. Recuperado de [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20121108\\_03.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20121108_03.pdf)
- Asociación de la Prensa de Madrid (APM) (2016). *Informe Anual de la Profesión Periodística 2018*. Madrid: APM. Recuperado de [https://www.apmadrid.es/wp-content/uploads/2017/10/Informe\\_anual\\_profesion\\_APM\\_2016\\_baja\\_7mg.pdf](https://www.apmadrid.es/wp-content/uploads/2017/10/Informe_anual_profesion_APM_2016_baja_7mg.pdf)
- Asociación de la Prensa de Madrid (APM) (2018). *Informe Anual de la Profesión Periodística 2018*. Madrid: APM. Recuperado de [https://www.apmadrid.es/wp-content/uploads/2019/07/Informe-profesi%C3%B3n-2018\\_baja.pdf](https://www.apmadrid.es/wp-content/uploads/2019/07/Informe-profesi%C3%B3n-2018_baja.pdf)
- Aznar, H. (2004). Nuevos códigos de ética y nuevas formas de entender el periodismo. *Revista Latina de Comunicación Social*, 7(58). Recuperado de [file:///C:/Users/Aurora/Downloads/Nuevos\\_codigos\\_de\\_etica\\_y\\_nuevas\\_formas\\_de\\_entende.pdf](file:///C:/Users/Aurora/Downloads/Nuevos_codigos_de_etica_y_nuevas_formas_de_entende.pdf)
- Aznar, H. (2005a). *Ética de la comunicación y nuevos retos sociales: Códigos y recomendaciones para los medios*. Barcelona: Paidós.
- Aznar, H. (2005b). *Comunicación responsable. La autorregulación de los medios* (2ª ed. act.). Barcelona: Ariel.
- Aznar, H. (2010). Por una teoría normativa de la comunicación a la altura de los tiempos: ¿más derecho, más política, más ética? *Dilemata*, (3), 77-94. Recuperado de <https://www.dilemata.net/revista/index.php/dilemata/article/view/36>
- Aznar, H. (Curso 2010-2011). *Ética de la Comunicación*. Universidad CEU Cardenal Herrera. Alfara del Patriarca, Valencia.
- Aznar, H. (2015). La responsabilidad ética en el campo de la información. En J.I. Bel y L. Corredoira (Dir.), *Derecho de la información. El ejercicio del derecho a la información y su jurisprudencia* (p. 489-508). Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

- Aznar, H. y Serrano-Moreno, J. (2017). Autorregulación de la comunicación: análisis de las cien primeras resoluciones de la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la FAPE. *El profesional de la información*, 26(2), 182-191. doi: <https://doi.org/10.3145/epi.2017.mar.04>
- Bach, M., Altés, E., Gallego, J., Plujá, M. y Puig, M. (2000). *El sexo de la noticia. Reflexiones sobre el género en la información y recomendaciones de estilo*. Barcelona: Icaria.
- Bandrés, E. (2011). Propuesta para el tratamiento eficaz de la violencia de género. *Revista Científica de Información y Comunicación*, (8), 113-138. doi: <http://dx.doi.org/IC.2011.i01.06>
- Barrère, M.A. (2008). Género, discriminación y violencia contra las mujeres. En P. Laurenzo, M.L. Maqueda y A. Rubio (Coord.), *Género, violencia y derecho* (p. 27-47). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Bel, J.I. (2015). Los derechos de la personalidad (honor, imagen e intimidad). En J.I. Bel y L. Corredoira (Dir.), *Derecho de la información. El ejercicio del derecho a la información y su jurisprudencia* (p. 227-242). Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Belando, B. (2009). El papel de la regulación y supervisión pública de los medios de comunicación en la erradicación de la violencia de género. En J.M. Bernardo, E. Martínez, G. Montiel y B. Belando (Coord.), *Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social* (p. 83-96). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Bengochea, M. (2000). En el umbral de un nuevo discurso periodístico sobre violencia y agencia femenina: De la crónica de sucesos a la reseña literaria. *Cuadernos de Información y Comunicación*, (5), 9-22. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=93500501>
- Berganza, M.R. (2003). La construcción mediática de la violencia contra las mujeres desde la Teoría del Enfoque. *Communication & Society*, 16(2). doi: <https://doi.org/10.15581/003.16.2.9-32>
- Bernárdez, A. (2001). Introducción. En A. Bernárdez (Ed.), *Violencia de género y sociedad: una cuestión de poder* (p. 7-10). Madrid: Instituto de Investigaciones Feministas.
- Bernárdez, A. (2015). *Mujeres en Medio(s). Propuestas para analizar la comunicación masiva con perspectiva de género*. Madrid: Editorial Fundamentos.
- Bernardo, J.M. y Pellicer, N. (2009). Más allá de las apariencias. Crítica y prospectiva de las construcciones mediáticas de la violencia de género. En J.M. Bernardo, E. Martínez, G. Montiel y B. Belando (Coord.), *Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social* (p. 175-224). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Bertomeu, M.A., Castro, C., González, A., Lamarca, C., Le Maignan, A., Nicolás, M. y Sánchez, I. (2004). *Reivindicamos el concepto género*. Recuperado de [https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/cehap\\_reivindicamosgenero.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/cehap_reivindicamosgenero.pdf)
- Bonino, L. (s.f.). *Micromachismos: la violencia invisible en la pareja*. Recuperado de [https://www.joaquimmontaner.net/Saco/dipity\\_mens/micromachismos\\_0.pdf](https://www.joaquimmontaner.net/Saco/dipity_mens/micromachismos_0.pdf)
- Bosch, E. y Ferrer, V.A. (2000). La violencia de género: De cuestión privada a problema social. *Intervención Psicosocial*, 9(1), 7-19. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1798/179818244002.pdf>
- Bosch, E. y Ferrer, V.A. (2012). Nuevo mapa de los mitos sobre la violencia de género en el siglo XXI. *Psicothema*, 24(4), 548-554. Recuperado de <http://www.psicothema.com/psicothema.asp?id=4052>
- Bosch, E. y Ferrer, V.A. (2013). Nuevo modelo explicativo para la violencia contra las mujeres en la pareja: el modelo piramidal y el proceso de filtraje. *Asparkia*, (24), 54-67. Recuperado de <http://www.e-revistas.uji.es/index.php/asparkia/article/view/1162>

- Burch, S. (2003). El derecho a la comunicación: Nuevos Retos para el Movimiento de Mujeres. En Corporación Promoción de la Mujer (Ed.), *Mujeres y el derecho a la comunicación. Aportes para el debate* (p. 24-27). Quito: UNESCO.
- Cáceres, P. (2003). Análisis cualitativo de contenido: una alternativa metodológica alcanzable. *Psicoperspectivas*, 2(1), 53-81. doi: 10.5027/psicoperspectivas-Vol2-Issue1-fulltext-3
- Calleja, J.M. (2014). *Informar sobre la violencia contra las mujeres. Guías de buenas prácticas para los medios de comunicación*. Zaragoza: Pressas de la Universidad de Zaragoza e Instituto Aragonés de la Mujer.
- Calleja, J.M. (2015). Violencia de Género y Medios de Comunicación. En I. Postigo y A. Jorge (Coord.), *El tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres* (p. 131-154). La Laguna: Sociedad Latina de Comunicación Social.
- Canel, M.J. y Sábada, T. (1999). La investigación académica sobre las actitudes profesionales de los periodistas. Una descripción del estado de la cuestión. *Communication & Society*, 12(2), 9-32. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10171/8787>
- Caño, X. (1995). *Maltratadas. El infierno de la violencia sobre las mujeres*. Madrid: Temas de hoy.
- Carballido, P. (2007). Movimientos sociales y medios de comunicación: el cambio en el tratamiento de la violencia contra las mujeres. *Recerca*, (7), 211-240. doi: <http://dx.doi.org/10.6035/Recerca>
- Carballido, P. (2009). Medios de comunicación social y violencia de género. Una revisión desde la teoría del 'framing'. En J.M. Bernardo, E. Martínez, G. Montiel y B. Belando (Coord.), *Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social* (p. 157-174). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Carballido, P. (2010). *El proceso de construcción de la violencia contra las mujeres: medios de comunicación y movimiento feminista. Una aproximación desde la teoría del framing* (Tesis doctoral. Universitat Jaume I, Comunidad Valenciana). Recuperado de <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10803/21779>
- Carmona, M.A. (2012a). El impacto de la violencia de género: medios de comunicación. En C. Nieto (Coord.), *La violencia intrafamiliar: menores, jóvenes y género. Una mirada desde la Práctica Profesional* (p. 241-247). España: JM Bosch Editor.
- Carmona, M.A. (2012b). El impacto de la violencia de género en la sociedad actual. En I.C. Iglesias y M. Lameiras (Coord.), *Comunicación y justicia en violencia de género* (p. 70-87). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Caro, F., García-Gordillo, M.M., Rodríguez, C. y Jiménez, G. (2007). Techo de cristal en las empresas periodísticas: percepción de las habilidades y capacidades de la mujer en las tareas de dirección. *Ámbitos*, (16), 395-407. Recuperado de <http://hdl.handle.net/11441/23761>
- Carrasco, M. y Corcoy, M. (2018). Mujeres en la comunicación: el acceso a los cargos directivos. El caso catalán 2017. En H. Aznar, M. Pérez, E. Alonso y A. Edo (Ed.), *El derecho de acceso a los medios de comunicación. II Participación ciudadana y de la sociedad civil* (p. 261-279). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Carrasco, M., Corcoy, M. y Puig, M. (2015). El tratamiento de la violencia machista en la prensa de información general catalana. Estudio de dos casos mediáticos y su representación en la prensa local. *Revista Internacional de Comunicación y Desarrollo*, 1(2), 77-92. doi: <http://dx.doi.org/10.15304/ricd.1.2.2474>

- Carratalá, A. (2016). La información en prensa española sobre casos de violencia en parejas del mismo sexo. *Revista Latina de Comunicación Social*, (71), 40-65. doi: 10.4185/RLCS-2016-1083
- Carratalá, A. y Palau-Sampio, D. (2018). Evasiones mediáticas bajo control: sucesos, famosos y deportes en la época franquista. *Revista Portuguesa de História da Comunicação*, (2), 11-27. Recuperado de [http://www.revistahc.sopcom.pt/ficheiros/20180130-adolfo\\_carratal\\_\\_\\_e\\_dolors\\_palau.pdf](http://www.revistahc.sopcom.pt/ficheiros/20180130-adolfo_carratal___e_dolors_palau.pdf)
- Castellano, M., Lachica, E., Rodríguez, A. y Villanueva, H. (2004). Violencia contra la mujer. El perfil del agresor: criterios de valoración del riesgo. *Cuadernos de Medicina Forense*, (35), 15-28. doi: 10.4321/S1135-76062004000100002
- Chaher, S. (2016). Medios y violencia de género: ¿parte del problema o de la solución? En S. Chaher (Comp.), *Comunicación, género y derechos humanos* (p. 46-69). Buenos Aires: Comunicación para la Igualdad Ediciones.
- Chaves, A.R. (2012). Masculinidad y feminidad: ¿De qué estamos hablando? *Revista Electrónica Educare*, 16, 5-13. doi: 0.15359/ree.16-Esp.1
- Chesney-Lind, M. y Chagnon, N. (2017). Media representations of domestic violence. *Oxford Research Encyclopedia of Criminology*. doi: 10.1093/acrefore/9780190264079.013.103
- Cobo, R. (2011). *Hacia una nueva política sexual. Las mujeres ante la reacción patriarcal*. Madrid: Catarata.
- Coca, C. (1997). Códigos éticos y deontológicos en el periodismo español. *Zer. Revista de estudios de comunicación*, 2(2). Recuperado de <https://www.ehu.es/ojs/index.php/Zer/article/view/17349/15136>
- Comas, D. (2015). Los medios de comunicación en la lucha contra la violencia de género. Avances y retrocesos. En C. García, V. Maquieira, E. Mó, C. Sánchez y J. Sebastián (Ed.), *Violencia de género: escenario y desafíos* (p. 113-129). Madrid: Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Comisión Europea (2010a). *Europa 2020. Una Estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador*. Recuperado de [https://ec.europa.eu/archives/commission\\_2010-2014/president/news/documents/pdf/20100303\\_1\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/archives/commission_2010-2014/president/news/documents/pdf/20100303_1_es.pdf)
- Comisión Europea (2010b). *Un compromiso reforzado en favor de la igualdad entre mujeres y hombres: una Carta de la Mujer*. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM:em0033&from=ES>
- Comisión Europea (2016). *Effectiveness of self- and co-regulation in the context of implementing the AVMS Directive*. Netherlands: European Commission. doi: 10.2759/035487
- Comunidad de Madrid (2005). *Ley integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Plan de acción integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid (2005-2008)*. Recuperado de <http://www.madrid.org/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application/pdf&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1220373748722&cssbinary=true>
- Consejo de Europa (2011). *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)*. Recuperado de <https://rm.coe.int/1680462543> Consultado el 21/02/2019
- Consell de l'Audiovisual de Catalunya (CAC) (2017). *Informe sobre la diversitat i la igualtat a la televisió. Any 2016*. Recuperado de <https://www.cac.cat/es/documentacio/acord-742017-da-provacio-linforme-la-diversitat-i-la-igualtat-la-televisio-any-2016>

- Correa, T. y Harp, D. (2011). Women Matter in Newsrooms: How Power and Critical Mass Relate to the Coverage of the HPV Vaccine. *Journalism & Mass Communication Quarterly*, 88(2), 301-319. doi: <https://doi.org/10.1177/107769901108800205>
- Craft, S. y Wanta, W. (2004). Women in the Newsroom: Influences of Female Editors and Reporters on the News Agenda. *Journalism & Mass Communication Quarterly*, 81(1), 124-138. doi: <https://doi.org/10.1177/107769900408100109>
- Cytrynblum, A. (2004). *Periodismo social: una nueva disciplina*. Buenos Aires: La Crujía.
- De Beauvoir, S. (2011). *El segundo sexo* (3ª ed.). Madrid: Cátedra.
- De Fontcuberta, M. (1993). *La noticia. Pistas para percibir el mundo*. Barcelona: Paidós.
- De Miguel, A. (2003). El movimiento feminista y la construcción de marcos de interpretación. El caso de la violencia contra las mujeres. *Revista Internacional de Sociología*, 61(35), 127-150. doi: <https://doi.org/10.3989/ris.2003.i35.303>
- De Miguel, A. (2005). La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género. *Cuadernos de trabajo social*, 18, 231-248. Recuperado de <https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/view/CUTS0505110231A>
- De Miguel, A. (2008). La violencia contra las mujeres. Tres momentos en la construcción del marco feminista de interpretación. *Isegoría*, (38), 129-137. doi: <https://doi.org/10.3989/isegoria.2008.i38.407>
- De Miguel Luken, V. (2015a). *Macroencuesta de la violencia contra la mujer 2015*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Recuperado de [http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro\\_22\\_Macroencuesta2015.pdf](http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_22_Macroencuesta2015.pdf)
- De Miguel Luken, V. (2015b). *Percepción de la violencia de género en la adolescencia y la juventud*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Recuperado de [http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2015/pdf/Libro20\\_Percepcion\\_Social\\_VG\\_.pdf](http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2015/pdf/Libro20_Percepcion_Social_VG_.pdf)
- De-Miguel, R., Hanitzsch, T., Parratt, S. y Berganza, M.R. (2017). Women journalists in Spain: An analysis of the sociodemographic features of the gender gap. *El profesional de la información*, 26(3), 497-506. doi: <https://doi.org/10.3145/epi.2017.may.16>
- Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (2019). *Boletín estadístico mensual. Diciembre 2019*. Recuperado de [http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/boletinMensual/2019/docs/Boletin\\_Estadistico\\_Mensual\\_Diciembre\\_19.pdf](http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/boletinMensual/2019/docs/Boletin_Estadistico_Mensual_Diciembre_19.pdf)
- Diezhandino, M.P. (1994). *Periodismo de Servicio. La utilidad como complemento informativo en «Time», «Newsweek» y «U.S. News and World Report», y unos apuntes del caso español*. Barcelona: Bosch Comunicación.
- Donnerstein, E. (1998). ¿Qué tipos de violencia hay en los medios de comunicación?: el contenido de la televisión de los Estados Unidos. En J. Sanmartín, J.S. Grisolia Thompson y S. Grisolia (Coord.), *Violencia, televisión y cine* (p. 43-66). Barcelona: Ariel.
- Downs, A. (1993). El ciclo de atención a los problemas sociales. En L.F. Aguilar Villanueva (Ed.) *Problemas públicos y agenda de gobierno* (p. 141-159). México D.F.: Miguel Ángel Porrúa.
- Easteal, P., Holland, K. y Judd, K. (2015). Enduring themes and silences in media portrayals of violence against women. *Women's Studies International Forum*, 48, 103-113. <https://doi.org/10.1016/j.wsif.2014.10.015>
- Edo, A. (2017). Estudio comparativo de los códigos deontológicos sobre violencia de género y comunicación. Bases para un manual de estilo fundamental. En J.C. Suárez, L.A. Guadarrama



- ma, J. Valero y P. Panerese (Ed.), *La desigualdad de género invisibilizada en la comunicación* (p. 34-48). Madrid: Dykinson.
- Edo, A. (2020). Análisis del tratamiento ético-informativo de las noticias sobre violencia de género: el caso de Svetlana Orlova. En J.C. Suárez y S. Marín-Conejo (Ed.), *Ética, Comunicación y Género. Debates actuales* (p. 580-595). Madrid: Dykinson.
- Edo, A. y Zurbano-Berenguer, B. (2019a). Deontología periodística sobre violencias contra las mujeres. Un estudio retrospectivo (1999-2018). *El profesional de la información*, 28(4). doi: <https://doi.org/10.3145/epi.2019.jul.19>
- Edo, A. y Zurbano-Berenguer, B. (2019b). Deontología periodística en materia de violencias contra las mujeres. ¿Quién elabora los documentos? Un estudio longitudinal desagregado por sexo sobre la autoría. *Doxa Comunicación*, (28), 261-284. doi: <https://doi.org/10.31921/doxacom.n28a14>
- Entman, R. (1993). Framing: toward clarification of a fractured paradigm. *Journal of Communication*, 43(4), 51-58. doi: <https://doi.org/10.1111/j.1460-2466.1993.tb01304.x>
- Escarrer, C., Navarro, C., Bosch, E. y Ferrer, V.A. (2008). La segregación horizontal y vertical por género entre el PAS y el PDI de la Universitat de les Illes Balears. En *I Congreso Internacional sobre Género, Trabajo y Economía: 27 y 28 de febrero de 2008* (p. 1-19). Elche: Universidad Miguel Hernández. Recuperado de <http://ve.umh.es/sieg.1/docs/ICongresoInternacional/comunicaciones/sciv06.pdf>
- Escribano, M.I. (2014). *Enquadres de la violencia de género en la prensa escrita y digital, nacional y regional. La Verdad, La Opinión, El Mundo y El País desde la teoría del framing (2005-2010)* (Tesis doctoral. Universidad de Murcia, Murcia). Recuperado de <https://digitum.um.es/digitum/handle/10201/40046>
- Estudio de Comunicación (2013). *Igualdad en el Periodismo*. Recuperado de <https://es.slideshare.net/EstComunicacion/estudio-de-comunicacionm-fape-igualdad-periodismo>
- European Union Agency for Fundamental Rights (FRA) (2015). *Violence against women: an EU-wide survey. Main results*. Luxemburgo: Publications Office of the European Union. doi: 10.2811/981927
- Everbach, T. (2006). The Culture of a Women-Led Newspaper: An Ethnographic Study of the Sarasota Herald Tribune. *Journalism & Mass Communication Quarterly*, 83(3), 477-493. doi: <https://doi.org/10.1177/107769900608300301>
- Expósito, F. (2011). Violencia de género. *Mente y Cerebro*, (48), 20-25. Recuperado de <https://www.investigacionyciencia.es/files/7283.pdf>
- Fagoaga, C. (1994). Comunicando violencia contra las mujeres. *Estudios sobre el mensaje periodístico*, (1), 67-90. Recuperado de <https://revistas.ucm.es/index.php/ESMP/article/view/ESMP9494110067A>
- Fagoaga, C. (1999). *La violencia en medios de comunicación. Maltrato en la pareja y agresión sexual*. Madrid: Dirección General de la Mujer.
- Falcón, L. (1991). *Violencia contra la mujer* (1ª ed.). Madrid: Vindicación Feminista.
- Fernández Díaz, N. (2003). *La violencia sexual y su representación en la prensa*. Barcelona: Anthropos.
- Fernández, J. (2015). ¿Hay que contar que la víctima es prostituta y africana? En VV.AA., *A medias tintas. Los medios ante la violencia machista* (p. 44-50). Bilbao: Píkara Magazine.



- Ferrer, V.A. y Bosch, E. (2006). El papel del movimiento feminista en la consideración social de la violencia de contra las mujeres: el caso de España. *Revista de Estudios Feministas Labrys*, (10). Recuperado de <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article881>
- Ferrer, V.A. y Bosch, E. (2013). Del amor romántico a la violencia de género. Para una coeducación emocional en la agenda educativa. *Profesorado. Revista de Currículum y Formación del Profesorado*, 17(1), 105-122. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=56726350008>
- Ferrer, V.A., Bosch, E. y Navarro, C. (2010). Los mitos románticos en España. *Boletín de Psicología*, (99), 7-31. Recuperado de <https://www.uv.es/seoane/boletin/previos/N99-1.pdf>
- Ferrer, V.A., Bosch, E. y Riera, T. (2006). Las dificultades en la cuantificación de la violencia contra las mujeres en la pareja: análisis psicosocial. *Intervención Psicosocial*, 15(2), 181-201. doi: 10.4321/S1132-05592006000200005
- Fiscalía General del Estado (2019). *Memoria elevada al Gobierno de S.M.* Madrid. Recuperado de [https://d3cra5ec8gdi8w.cloudfront.net/uploads/documentos/2019/09/10/\\_memoria2019\\_76609dd4.pdf](https://d3cra5ec8gdi8w.cloudfront.net/uploads/documentos/2019/09/10/_memoria2019_76609dd4.pdf)
- Fonseca, S. (2010). La responsabilidad de los medios a la hora de informar. Casos de triste recuerdo. En J. Fernández y M. Noblejas (Ed.), *Cómo informar sobre infancia y violencia* (p. 99-114). Valencia: Centro Reina Sofía.
- Friedan, B. (2009). *La mística de la feminidad*. Madrid: Cátedra.
- Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo (Coord.) (2009). *Intervención profesional en mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito de la comunicación*. Sevilla: Dirección General de Violencia de Género. Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía. Recuperado de [https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/MODULO\\_2\\_Intervencion\\_profesional\\_con\\_mujeres\\_victimas\\_de\\_violencia\\_de\\_genero\\_en\\_el\\_ambito\\_de\\_la\\_COMUNICACION\\_20120423.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/MODULO_2_Intervencion_profesional_con_mujeres_victimas_de_violencia_de_genero_en_el_ambito_de_la_COMUNICACION_20120423.pdf)
- Fundación Igual a Igual (2019). *Estudio sobre el tiempo que tardan las mujeres víctimas de violencia de género en verbalizar su situación*. Madrid: Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Recuperado de [http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEncifras/estudios/investigaciones/2019/estudio/Tiempo\\_Tardan\\_Verbalizar\\_Situacion.htm](http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEncifras/estudios/investigaciones/2019/estudio/Tiempo_Tardan_Verbalizar_Situacion.htm)
- Galarza, E., Cobo, R. y Esquembre, M. (2016). Medios y violencia simbólica contra las mujeres. *Revista Latina de Comunicación Social*, (71), 818-832. doi: 10.4185/RLCS-2016-1122
- Gallego, J. (Dir.). (2002). *La prensa por dentro. Producción informativa y transmisión de estereotipos de género*. Barcelona: Libros de la Frontera.
- Gallego, J. (2003). De las recomendaciones a los mecanismos. Producción informativa y su incidencia en el tratamiento de la violencia de género. En M.M. Ramírez (Coord.), *Medios de comunicación y violencia contra las mujeres* (p. 228-237). Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer y Fundación Audiovisual Andalucía.
- Galtung, J. (1990). Cultural Violence. *Journal of Peace Research*, 27(3), 291-305. Recuperado de <https://www.galtung-institut.de/wp-content/uploads/2015/12/Cultural-Violence-Galtung.pdf>
- Gámez, M.J. y Núñez, S. (2013). Medios, ética y violencia de género: más allá de la victimización. *Asparkia*, (24), 145-160. Recuperado de <http://www.e-revistas.uji.es/index.php/asparkia/article/view/1167>
- García-Gordillo, M.M, Bezunartea, O., Caro, F., Rodríguez, C. y Rodríguez, A. (2010). Influencia de la incorporación de la mujer a las redacciones en las audiencias de prensa. En I. Vázquez (Coord.), *Investigaciones multidisciplinares en género: II Congreso Universitario (Nacional)*

- Investigación y Género* (p. 275-295). Sevilla: Edición Digital @tres. Recuperado de [https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/40155/Pages%20from%20Investigacion\\_Genero\\_103-1-680-19.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/40155/Pages%20from%20Investigacion_Genero_103-1-680-19.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Giménez, P. (2006). Una nueva visión del proceso comunicativo: La teoría del Enfoque (Framing). *Revista Comunicación y Hombre*, (2), 55-66. doi: 10.32466/eufv-cyh.2006.2.83.55-66
- Giménez, P. y Berganza, M.R. (2008). *Género y medios de comunicación: un análisis desde la objetividad y la teoría del framing*. Madrid: Fragua.
- Global Media Monitoring Project (GMMP) (2015). *¿Quién figura en las noticias? (Informe nacional)*. Recuperado de [http://www.donesdigital.cat/UserFiles/file/Monitoreo\\_Spain\\_2015.pdf](http://www.donesdigital.cat/UserFiles/file/Monitoreo_Spain_2015.pdf)
- Gómez, E. (2012). Los marcos de interpretación de la violencia de género en las televisiones del Estado Español. Modelos y tendencias. *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, (7), 45-62. doi: <http://dx.doi.org/10.18002/cg.v0i7.902>
- González, J.L., Sánchez, F., López, J.J., Santos, J. y Cereceda, J. (Coord.). (2018). *Informe sobre el homicidio. España. 2010-2012*. Madrid: Ministerio del Interior. Recuperado de [http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203227/Informe\\_sobre\\_el\\_homicidio\\_Espa%C3%B1a\\_2010-2012\\_web\\_126180931.pdf/9c01b8da-d1b8-42b9-9ab0-2cf2c3799fb1](http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203227/Informe_sobre_el_homicidio_Espa%C3%B1a_2010-2012_web_126180931.pdf/9c01b8da-d1b8-42b9-9ab0-2cf2c3799fb1) Consultado en 04/01/2019
- Grisolía Thompson, J.S. (1998). Nuestra oscura fascinación por la violencia. En J. Sanmartín, J.S. Grisolía Thompson y S. Grisolía (Coord.), *Violencia, televisión y cine* (p. 33-42). Barcelona: Ariel.
- Gutiérrez, M., Notario, B. y Martínez, V. (Coord.). (2009). *Violencia doméstica contra las mujeres en la prensa escrita*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Gutiérrez, M.E. y Zurbano-Berenguer, B. (2010). El Periodismo Social como una nueva forma de “narrar-nos”. La necesidad de reconocer-nos como agentes en la construcción mediática de los casos de violencia de género. En J.M. Prestano, S. Toledano, A.I. Ardévol y C.E. Hernández (Coord.), *La Comunicación Social, en estado crítico. Entre el mercado y la comunicación para la libertad* (p. 1-24). La Laguna: Sociedad Latina de Comunicación Social. Recuperado de <https://idus.us.es/handle/11441/31083>
- Halim, S. y Meyers, M. (2010). News coverage of violence against Muslim women: A view from the Arabian Gulf. *Communication, Culture & Critique*, 3(1), 85-104. doi: <http://doi.org/10.1111/j.1753-9137.2009.01059.x>
- Heise, L. (1998). Violence Against Women: An Integrated, Ecological Framework. *Violence Against Women*, 4(3), 262-290. doi: <https://doi.org/10.1177/1077801298004003002>
- Hernández, W. (Ed.) (2019). *Violencias contra las Mujeres. La necesidad de un doble plural*. Lima: GRADE. Recuperado de <https://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/LibroGRADEViolenciaSMujereS.pdf>
- Herrera, M.C. y Expósito, F. (2009). Responsabilidad Compartida: Influencia de los Medios de Comunicación en la Atribución de Culpabilidad y Justificación de la Violencia de Género. *Anuario de Psicología Jurídica*, 19, 103-110. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/233926010\\_Responsabilidad\\_Compartida\\_Influencia\\_de\\_los\\_Medios\\_de\\_Comunicacion\\_en\\_la\\_Atribucion\\_de\\_Culpabilidad\\_y\\_Justificacion\\_de\\_la\\_Violencia\\_de\\_Genero](https://www.researchgate.net/publication/233926010_Responsabilidad_Compartida_Influencia_de_los_Medios_de_Comunicacion_en_la_Atribucion_de_Culpabilidad_y_Justificacion_de_la_Violencia_de_Genero)
- Herrero, C. (2004). *Periodismo de sucesos y tribunales. Tratamiento informativo de la violencia social*. Sevilla: Padilla Libros.

- Humanes, M.L. (2001). El encuadre mediático de la realidad social. Un análisis de los contenidos informativos en televisión. *Zer. Revista de estudios de comunicación*, 6(11). Recuperado de <https://www.ehu.es/ojs/index.php/Zer/article/view/6072/5754>
- Iborra, I. (2007). Efectos de la violencia en los medios. En J. Fernández y M. Noblejas (Ed.), *Cómo informar sobre infancia y violencia* (p. 26-27). Valencia: Centro Reina Sofía.
- Iborra, I. (2010). Parte II. Introducción teórica. En J. Fernández y M. Noblejas (Ed.), *Cómo informar sobre violencia contra la mujer en las relaciones de pareja* (p. 41-54). Valencia: Centro Reina Sofía.
- International Women's Media Foundation (IWMF) (2011). *Global Report on the Status of Women in the News Media*. Washington, D.C.: IWMF. Recuperado de <https://www.iwmf.org/wp-content/uploads/2018/06/IWMF-Global-Report.pdf>
- Israel, E. (2007). Propuestas para la representación informativa de la violencia contra las mujeres desde el periodismo social e intercultural. En L. Álvarez, A.B. Puñal y J. Evans (Coord.), *Comunicación e Xénero: actas do Foro Internacional* (p. 247-268). Santiago de Compostela: Colexio Profesional de Xornalistas de Galicia, Observatorio Galego dos Medios.
- Izagirre, A. (2015). En los zapatos del asesino. En VV.AA., *A medias tintas. Los medios ante la violencia machista* (p. 15-19). Bilbao: Píkara Magazine.
- Jorge, A. (2015). El papel garantista del Consejo Audiovisual de Andalucía del tratamiento informativo ético de la violencia machista en los medios. En I. Postigo y A. Jorge (Coord.), *El tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres* (p. 75-99). La Laguna: Sociedad Latina de Comunicación Social.
- Jorge, A., De la Maya, R. y García, M. (2016). Tratamiento informativo de la violencia de género en la televisión pública andaluza. Incumplimiento del código deontológico en Canal Sur. *Revista Latina de Comunicación Social*, (71), 994-1006. doi: 10.4185/RLCS-2016-1131
- Kim, K. y Yoon, Y. (2009). The influence of journalists' gender on newspaper stories about women Cabinet members in South Korea. *Asian Journal of Communication*, 19(3), 289-301. doi: <https://doi.org/10.1080/01292980903039004>
- Kislinger, L. (2015). Viejas realidades, nuevos conceptos: violencia mediática y violencia simbólica contra la mujer. *Temas de comunicación*, (31), 9-37. Recuperado de <http://revistasenlinea.saber.ucab.edu.ve/temas/index.php/temas/article/view/2880/2526>
- La Parra, D. y Tortosa, J.M. (2003). Violencia estructural: una ilustración del concepto. *Documentación Social*, (131), 57-72. Recuperado de <https://www.ugr.es/~fentrena/Violen.pdf>
- Lagarde, M. (2005b). *Para mis socias de la vida. Claves feministas*. Barcelona: Horas y Horas.
- Laguna Paradas, T. (2009). El compromiso de los medios de comunicación en la erradicación del problema de la violencia de género. En J.M. Bernardo, E. Martínez, G. Montiel y B. Belando (Coord.), *Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social* (p. 287-294). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Laguna Micó, R. (2009). El impacto social de la violencia de género a través de los medios de comunicación. Diez años de evolución del tratamiento periodístico en la lucha contra la violencia sobre la mujer. En J.M. Bernardo, E. Martínez, G. Montiel y B. Belando (Coord.), *Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social* (p. 295-306). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Lara, M. (2010). Los medios noticiosos: la misión *watchdog* frente a la violencia de género. En A. Mendoza e Y. García (Comp.), *Mujeres Seguras en las Ciudades Futuras. Hacia una vida sin*

- violencia de género: visiones y propuestas* (p. 163-183). México: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Larrauri, E. (2008). Cinco tópicos sobre las mujeres víctimas de violencia... y algunas respuestas del feminismo oficial. En P. Laurenzo, M.L. Maqueda y A. Rubio (Coord.), *Género, violencia y derecho* (p. 311-327). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Laurenzo, P. (2005). La violencia de género en la Ley Integral: valoración político-criminal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (7), 08: 1-08: 23. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-08.pdf>
- Laurenzo, P. (2010). Violencia de género, ley penal y discriminación. Un balance provisional de los primeros veinte años de legislación penal sobre violencia contra las mujeres. En P. Laurenzo (Coord.), *La violencia de género en la ley. Reflexiones sobre veinte años de experiencia en España* (p. 15-36). Madrid: Dykinson.
- Liberia Vayá, I., Zurbano-Berenguer, B. y Edo, A. (2020). Femicides in native digital news outlets: greater and better coverage? A study of violence against women in the Spanish media. *Observatorio (OBS\*) Journal*, 14(1), 45-64. Doi: <https://doi.org/10.15847/obsOBS14120201516>
- Lindsay-Brisbin, J., DePrince, A.P. y Welton-Mitchell, C. (2014). Missed opportunities: Newspaper reports of domestic violence. *Journal of Aggression, Maltreatment & Trauma*, 23(4), 383-399. doi: <http://dx.doi.org/10.1080/10926771.2014.896839>
- Llopis, C., Rodríguez, M.I., y Hernández, I. (2014). Relación entre el consumo abusivo de alcohol y la violencia ejercida por el hombre contra su pareja en la unidad de valoración integral de violencia de género (UVIVG) de Sevilla. *Cuadernos de Medicina Forense*, 20(4), 151-169. doi: <https://dx.doi.org/10.4321/S1135-76062014000300002>
- López Díez, P. (Dir.). (2001). *Representación de género en los informativos de radio y televisión*. Madrid: IORTV e Instituto de la Mujer. Recuperado de <https://www.pilarlopezdiez.eu/pdf/1InfRepre.pdf>
- López Díez, P. (2002a). La violencia contra las mujeres en los medios de comunicación. En *Mujer, Violencia y Medios de Comunicación* (p. 21-34). Madrid: IORTV e Instituto de la mujer. Recuperado de [http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/Dossier\\_MUJER\\_Y\\_VIOLENCIA.pdf](http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/Dossier_MUJER_Y_VIOLENCIA.pdf)
- López Díez, P. (2002b). “El techo de cristal” también existe en los medios. En *Congreso Mujeres, Hombres y Medios de comunicación* (p. 291-300). Valladolid: Junta de Castilla y León. Recuperado de <https://www.pilarlopezdiez.eu/pdf/TechoCristalMedsCom.pdf>
- López Díez, P. (2005). *2º Informe. Representación de género en los informativos de radio y televisión*. Madrid: IORTV e Instituto de la Mujer. Recuperado de [https://www.pilarlopezdiez.eu/pdf/2InfRepreGen\\_05.pdf](https://www.pilarlopezdiez.eu/pdf/2InfRepreGen_05.pdf)
- López Díez, P. (2006). *Representación de la violencia de género en los informativos de TVE*. Madrid: IORTV e Instituto de la Mujer. Recuperado de <https://www.pilarlopezdiez.eu/pdf/RepreViolenciaTD.pdf>
- López Díez, P. (2007a). ¿Cómo tratan la violencia de género los medios de comunicación? En J.F. Plaza y C. Delgado (Ed.), *Género y comunicación* (p. 73-101).<sup>267</sup> Madrid: Editorial Fundamentos. Recuperado de <http://www.pilarlopezdiez.eu/documents/CapituloPLDGeneroyComunicacionEdit.Fundamentos.pdf>

---

267 Este capítulo es consultado en la web personal de López Díez, el cual contempla su propia paginación, esto es, p. 1-22. Esta tesis sigue esta paginación.

- López Díez, P. (2007b). La construcción de la Violencia de Género en los medios de comunicación. En *Congreso Abordaje Integral de la Violencia de Género Actualización: 2, 3 y 4 de mayo de 2007* (p. 34-48). Zamora: Ayuntamiento de Zamora.
- López Díez, P. (2008). Los medios y la representación de género: algunas propuestas para avanzar. *Feminismols*, (11), 95-108. doi: <https://doi.org/10.14198/fem.2008.11.06>
- Lorente, M. (2001a). *Mi marido me pega lo normal*. Barcelona: Ares y Mares.
- Lorente, M. (2001b). Agresión a la mujer: realidades, mitos y creencias. En A. Bernárdez (Ed.), *Violencia de género y sociedad: una cuestión de poder* (p. 63-84). Madrid: Instituto de Investigaciones Feministas.
- Lorente, M. (2003). La violencia contra las mujeres en los medios de comunicación: entre la noticia y la información. En M.M. Ramírez (Coord.), *Medios de comunicación y violencia contra las mujeres* (p. 34-44). Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer y Fundación Audiovisual Andalucía.
- Lorente, M. (2005). *El agresor en la violencia de género: anatomía del maltratador*. Recuperado de <https://www.comadresfeministas.com/publicaciones/enlweb/lorente.pdf>
- Lorente, M. (2009). ¿Qué papel pueden tener los medios de comunicación de masas en la erradicación de la violencia de género al amparo de la ley integral? En J.M. Bernardo, E. Martínez, G. Montiel y B. Belando (Coord.), *Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social* (p. 49-64). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Lorente, M. (2010). Violencia de género: cuándo y cuánto. En J. Fernández y M. Noblejas (Ed.), *Cómo informar sobre violencia contra la mujer en las relaciones de pareja* (p. 17-20). Valencia: Centro Reina Sofía.
- Lorente, M. (s.f). *El agresor en la violencia de género. Consideraciones sobre su conducta y estrategias*. Recuperado de [https://www.elsindic.com/documentos/370\\_miguel%20lorente.ponencia.pdf](https://www.elsindic.com/documentos/370_miguel%20lorente.ponencia.pdf)
- Luna del Castillo, J. (2011). *Informe preliminar sobre la distribución espacio-temporal de los femicidios habidos en España entre los años 2003 al 2010*. Recuperado de [https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Violencia\\_Genero\\_Ficheros\\_Informe\\_preliminar\\_sobre\\_la\\_distribucixn\\_espacio-temporal\\_de\\_los.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Violencia_Genero_Ficheros_Informe_preliminar_sobre_la_distribucixn_espacio-temporal_de_los.pdf)
- Maqueda, M.L. (2006). La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (8), 02: 1-02: 13. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/08/recpc08-02.pdf>
- Marín, P. (2009). Una propuesta de aproximación al contenido del derecho a transmitir información veraz en materia de violencia de género. En J.M. Bernardo, E. Martínez, G. Montiel y B. Belando (Coord.), *Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social* (p. 31-40). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Marín, F., Armentia, J.I. y Caminos, J. (2011). El tratamiento informativo de las víctimas de violencia de género en Euskadi: *Deia, El Correo, El País y Gara* (2002-2009). *Communication & Society*, 24(2), 435-466. Recuperado de <https://revistas.unav.edu/index.php/communication-and-society/article/view/36212>
- Martín, V., Etura, D. y Ballesteros, C.A. (2016). Jóvenes universitarios, medios de comunicación y violencia de género. Una aproximación cuantitativa en torno a los estudiantes de Periodismo. *Revista Latina de Comunicación Social*, (71), 891-911. doi: 10.4185/RLCS-2016-1126
- Martínez García, E. (2009). La Ley de Violencia de Género como punto de partida para la comprensión de los retos de los medios de comunicación. En J.M. Bernardo, E. Martínez, G.



- Montiel y B. Belando (Coord.), *Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social* (p. 21-30). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Martínez Odriozola, L. (2015). En periodismo, la especialización es un criterio ético. En VV.AA., *A medias tintas. Los medios ante la violencia machista* (p. 55-58). Bilbao: Píkara Magazine.
- Martínez Rodríguez, B. (2010). El tratamiento informativo de la violencia contra la mujer en Galicia hoy: un análisis a la luz de los códigos deontológicos. *Observatorio (OBS\*) Journal*, 4(4), 53-72. doi: <https://doi.org/10.15847/obsOBS442010373>
- Martínez Rodríguez, B. (2011). *El tratamiento informativo de la violencia contra la mujer a la luz de los códigos deontológicos* (Tesis doctoral. Universidad de Vigo, Galicia). Recuperado de <http://www.investigacion.biblioteca.uvigo.es/xmlui/bitstream/handle/11093/454/EI%20tratamiento%20informativo%20de%20la%20violencia%20contra%20la%20mujer.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez Rodríguez, B. (2012). Periodismo y responsabilidad social: el paradigma del tratamiento informativo de la violencia contra la mujer. *Revista de Comunicación Vivat Academia*, (119), 58-70. doi: <https://doi.org/10.15178/va.2012.119.58-70>
- Martínez Rodríguez, B. (2013). Vigencia y seguimiento de los códigos deontológicos monográficos sobre el tratamiento informativo de la violencia de género: el caso del diario Público. *Ambitos*, (22). Recuperado de <http://institucional.us.es/ambitos/?p=85>
- Martínez Sánchez, P. (2010). Parte I. Encuestas. En J. Fernández y M. Noblejas (Ed.), *Cómo informar sobre violencia contra la mujer en las relaciones de pareja* (p. 21-40). Valencia: Centro Reina Sofía.
- Martínez Terrero, J. (2006). *Teorías de la comunicación*. Recuperado de <http://files.pedagogia-latinoamericana13.webnode.mx/200000105-d338cd431e/Teor%C3%ADas%20de%20Comunicaci%C3%B3n.pdf>
- Marugán, B. y Vega, C. (2001). El cuerpo contra-puesto. Discursos sobre la violencia contra las mujeres. En A. Bernárdez (Ed.), *Violencia de género y sociedad: una cuestión de poder* (p. 109-136). Madrid: Instituto de Investigaciones Feministas.
- Marzabal, I. (2015). *Los feminicidios de pareja: efecto imitación y análisis criminológico de los 30 casos sentenciados por la Audiencia Provincial de Barcelona (2006-2011)* (Tesis doctoral. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Cataluña). Recuperado de <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:Derecho-Imarzabal>
- Mateos, R. (Coord.). (2007). *La presencia de estereotipos en los medios de comunicación: análisis de la prensa digital española*. Madrid: Dirección General de la Mujer.
- Matud, M.P., Rodríguez, C. y Espinosa, I. (2011). Gender in Spanish Daily Newspapers. *Sex Roles*, 64(3-4), 253-264. doi: <https://doi.org/10.1007/s11199-010-9874-3>
- Medina, J.J. (2002). *Violencia contra la mujer en la pareja: Investigación comparada y situación en España*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Meil, G. (2014). *Percepción social de la violencia de género*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Recuperado de [http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/coleccion/pdf/Percepcion\\_Social\\_VG\\_web.pdf](http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/coleccion/pdf/Percepcion_Social_VG_web.pdf)
- Menchón, P. (Coord.). (2015). *Sobre la inhibición a denunciar de las víctimas de violencia de género*. Madrid: Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad. Recuperado de <http://www.infocop.es/pdf/DenunciasVG2015.pdf>
- Menéndez, M.I. (2010). *Representación mediática de la violencia de género. Análisis de la prensa balear (2004-2008)*. Palma: UIB.

- Menéndez, M.I. (2014). Retos periodísticos ante la violencia de género. El caso de la prensa local en España. *Comunicación y Sociedad*, (22), 53-77. doi: <https://doi.org/10.32870/cys.v0i22.48>
- Menor, J. y López, M.C. (2018). Influencia en la violencia de los medios de comunicación: guía de buenas prácticas. *Revista de estudios de la juventud*, (120), 15-33. Recuperado de [http://www.injuve.es/sites/default/files/2018/47/publicaciones/1\\_influencia\\_en\\_la\\_violencia\\_de\\_los\\_medios\\_de\\_comunicacion.\\_guia\\_de\\_buenas\\_practicas.pdf](http://www.injuve.es/sites/default/files/2018/47/publicaciones/1_influencia_en_la_violencia_de_los_medios_de_comunicacion._guia_de_buenas_practicas.pdf)
- Mercado-Sáez, M.T., Sahuquillo Verdet, F. y Chavez, M. (2019). Movilización social y marcos mediáticos en la cobertura periodística de los permisos para las prospecciones petrolíferas en el Mediterráneo. *Communication & Society*, 32(4), 307-323. doi: <https://doi.org/10.15581/003.32.4.307-323>
- Mezo, J. (2017). La falacia del jugador, los aviones y la violencia de género. *Cuadernos de periodistas*, (34), 119-124. Recuperado de: <http://www.cuadernosdeperiodistas.com/la-falacia-del-jugador-los-aviones-la-violencia-genero/>
- Miller, D. (1994). Women viewing violence (book review). *Critical Social Policy*, 14(40), 97-101. doi: <https://doi.org/10.1177/026101839401404006>
- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (2013). *Recomendación CM/Rec(2013)1 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre igualdad de género y medios de comunicación*. Recuperado de <https://rm.coe.int/168059039c>
- Miyares, A. (2003). *Democracia feminista*. Madrid: Cátedra.
- Momoitio, A. (2015). Editorial: la caja de herramientas del periodista. En VV.AA., *A medias tintas. Los medios ante la violencia machista* (p. 6-7). Bilbao: Píkara Magazine.
- Montalbán, I. (2006). Malos tratos, violencia doméstica y violencia de género desde el punto de vista jurídico. En *II Congreso sobre Violencia Doméstica y de Género: 23 y 24 de febrero de 2006* (p. 91-110). Granada: Consejo General del Poder Judicial.
- Moreno, D. (2010). De “violencia doméstica” a “terrorismo machista”: el uso argumentativo de las denominaciones en la prensa. *Discurso & Sociedad*, 4(4), 893-917. Recuperado de [http://www.dissoc.org/ediciones/v04n04/DS4\(4\)Moreno.html](http://www.dissoc.org/ediciones/v04n04/DS4(4)Moreno.html)
- Moreno Pachón, S. (2016). *Estudio del tratamiento de la violencia machista en los informativos de televisión* (Tesis Doctoral). Universidad Camilo José Cela, Madrid.
- Núñez, T. (2015). La violencia machista: Conceptos e implicaciones psicosociales. En I. Postigo y A. Alonso (coord.), *El tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres* (p. 155-178). La Laguna: Sociedad Latina de Comunicación Social.
- Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (2019). *X Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2016*. Madrid: Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Recuperado de [http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/estudio/Libro27\\_X\\_Informe2016.htm](http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/estudio/Libro27_X_Informe2016.htm)
- Observatorio Vasco de Drogodependencias (2007). *Estudio documental sobre drogas y violencia de género*. Vitoria: Gobierno Vasco. Recuperado de <https://www.drogasgenero.info/wp-content/uploads/drogas-y-violencia-de-genero.pdf>
- #OnSónLesDones (2017). *#OnSónLesDones: Escamptant el vici de comptar*. Recuperado de <https://drive.google.com/file/d/0B5ge6aif3t2uUzF3Mmp4ZjgtY3c/view>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1986). *Report of the world conference to review and appraise the achievements of the United Nations Decade for Women: Equality, Development and Peace*. Recuperado de <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/otherconferences/Nairobi/Nairobi%20Full%20Optimized.pdf>



- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1994). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 de 23 de febrero de 1994)*. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1286.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1286>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2006). *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer (A/61/122Add.1 de 6 de julio de 2006)*. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10742.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2015). *The World's Women 2015: Trends and Statistics*. New York: ONU, Department of Economic and Social Affairs. doi: 10.18356/9789210573719
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2019). *Global study on homicide. Gender-related killing of women and girls*. Viena: ONU, Office on Drugs and Crime. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/Booklet\\_5.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/gsh/Booklet_5.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas Mujeres (ONU Mujeres) (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. Recuperado de: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>
- Organización de los Estados Americanos (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2013). *Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence*. Recuperado de [http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85239/9789241564625\\_eng.pdf;jsessionid=DF4BC62F1E365CE9C773A1B070A12774?sequence=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85239/9789241564625_eng.pdf;jsessionid=DF4BC62F1E365CE9C773A1B070A12774?sequence=1)
- Orihuela, L. (2010). El papel de la prensa como medio de denuncia. El caso de Silvyanna Bassari. Una muerte bajo la anuencia de la justicia. En J. Fernández y M. Noblejas (Ed.), *Cómo informar sobre violencia contra la mujer en las relaciones de pareja* (p. 127-134). Valencia: Centro Reina Sofía.
- Osborne, R. (2001). Ni demonios ni mártires: la “impotencia” de las mujeres como fundamento de la violencia de género. En A. Bernárdez (Ed.), *Violencia de género y sociedad: una cuestión de poder* (p. 35-44). Madrid: Instituto de Investigaciones Feministas.
- Osborne, R. (2008). De la «violencia» (de género) a las «cifras de la violencia»: una cuestión política. *Empiria*, (15), 99-124. doi: <https://doi.org/10.5944/empiria.15.2008.1201>
- Osborne, R. (2009). *Apuntes sobre la violencia de género*. Barcelona: Bellaterra.
- Pascua, C. (2015). *El tratamiento de la información de la violencia de género en los medios de comunicación. Análisis comparativo de las noticias en prensa, radio, televisión e internet. Años 1997-1998//2011-2012* (Tesis doctoral). Universidad de Valladolid, Castilla y León.
- Pelliser, N. (2009). Modelos discursivos en la comunicación de la violencia de género. En J.M. Bernardo, E. Martínez, G. Montiel y B. Belando (Coord.), *Retos de la Comunicación ante la Violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social* (p. 215-224). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Penalva, C. (2002). El tratamiento de la violencia en los medios de comunicación. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, (10), 395-412. doi: <http://dx.doi.org/10.14198/ALTERN2002.10.31>

- Pérez Salicio, E. (2001). La violencia contra la mujer en la prensa. *Revista Latina de Comunicación Social*, (44). Recuperado de: <http://www.revistalatinacs.org/2001/latina44septiembre/4408perezsalicio.htm>
- Peris, M. (2013). La despolitización de la violencia de género a través de la terminología. *Asparkia*, (24), 176-194. Recuperado de <http://www.e-revistas.uji.es/index.php/asparkia/article/view/1169/1045>
- Peris, M. (2016). La representación rigurosa del origen de la violencia machista en la prensa escrita: una propuesta de medición. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 22(2), 1123-1142. doi: <http://dx.doi.org/10.5209/ESMP.54255>
- Peters, B. (1995). *Mujeres y Medios de Comunicación: Acceso a los Medios de Expresión y a la Toma de Decisiones. Valor y Límites de un enfoque auto-regulador de la igualdad de los sexos en los medios*. Recuperado de <http://www.muji.es/red.net/IMG/pdf/simposioUnesco-95-FIP.pdf>
- Piñuel, J.L. (2002). Epistemología, metodología y técnicas del análisis de contenido. *Estudios de Sociolingüística*, 3(1), 1-42. Recuperado de [https://www.ucm.es/data/cont/docs/268-2013-07-29-Piñuel\\_Raigada\\_AnalisisContenido\\_2002\\_EstudiosSociolingüísticaUVigo.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/docs/268-2013-07-29-Piñuel_Raigada_AnalisisContenido_2002_EstudiosSociolingüísticaUVigo.pdf)
- Plou, D. (2003). El derecho de comunicar: mujeres en la sociedad de la información. En Corporación Promoción de la Mujer (Ed.), *Mujeres y el derecho a la comunicación. Aportes para el debate* (p. 32-33). Quito: UNESCO.
- Pons, A. y Martínez, C. (2015). Otra víctima más. En VV.AA., *A medias tintas. Los medios ante la violencia machista* (p. 11-14). Bilbao: Píkara Magazine.
- Pontón, J. (2010). Violencia de género en la prensa escrita: la despolitización de un problema estructural. En A. Mendoza e Y. García (Comp.), *Mujeres Seguras en las Ciudades Futuras. Hacia una vida sin violencia de género: visiones y propuestas* (p. 163-183). México: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Postigo, I. (2015). Observatorio Andaluz de Violencia Machista en los Medios Audiovisuales (Ob-Vio). Hacia una oportunidad de sensibilización. En I. Postigo y A. Jorge (Coord.), *El tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres* (p. 13-40). La Laguna: Sociedad Latina de Comunicación Social.
- Postigo, I., Vera, T. y Cortés, A. (2016). La violencia machista a la luz de las interpretaciones de las noticias aparecidas en los informativos. *Revista Latina de Comunicación Social*, (71), 912-939. doi: 10.4185/RLCS-2016-1127
- Radl, R. (2011). Medios de comunicación y violencia contra las mujeres. Elementos de violencia simbólica en el medio televisivo. *Revista Latina de Sociología*, (1), 156-181. Recuperado de <http://hdl.handle.net/2183/12003>
- Real Academia Española (RAE) (2004). *Informe de la Real Academia Española sobre la expresión violencia de género*. Recuperado de <https://www.uv.es/ivorra/documentos/Genero.htm>
- Real, E. (2018). La profesión periodística ante sus retos éticos: autorregulación profesional y comunicativa frente a regulación. La situación en España. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 24(1), 341-360. doi: <https://doi.org/10.5209/ESMP.59954>
- Red Ciudadana de Voluntariado para la detección y apoyo a las víctimas de Violencia de Género (s.f.). Recuperado de [https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Violencia\\_Genero\\_Documentacion\\_Red\\_Ciudadana\\_folleto.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Violencia_Genero_Documentacion_Red_Ciudadana_folleto.pdf)
- Redondo, M. (2010). El valor mediático de la violencia. *Revista de Comunicación Vivat Academia*, (11), 25-33. doi: <https://doi.org/10.15178/va.2010.111.25-33>

- Reigosa, C. (2007). La actualidad contra el periodismo. *Cuadernos de periodistas*, (9), 19-28. Recuperado de [http://www.cuadernosdeperiodistas.com/pdf/Cuadernos\\_de\\_Periodistas\\_9.pdf](http://www.cuadernosdeperiodistas.com/pdf/Cuadernos_de_Periodistas_9.pdf)
- Retegui, L. (2017). La construcción de la noticia desde el lugar del emisor. Una revisión del news-making. *Revista Mexicana de Opinión Pública*, 23, 103-121. doi: <https://doi.org/10.22201/fcpys.24484911e.2017.23.56354>
- Rivero, D. (2014). División sexual del periodismo. Ellas a las aulas y ellos a las redacciones: estudio del caso vasco. *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, (9), 259-285. doi: <http://dx.doi.org/10.18002/cg.v0i9.989>
- Roberto, K.A., McCann, B.R. y Brossoie, N. (2013). Intimate partner violence in late life: An analysis of national news reports. *Journal of Elder Abuse and Neglect*, 25(3), 230-241. doi: <http://dx.doi.org/10.1080/08946566.2012.751825>
- Rodgers, S. y Thorson, E. (2006). A Socialization Perspective on Male and Female Reporting. *Journal of Communication*, 53(4), 658-675. doi: <https://doi.org/10.1111/j.1460-2466.2003.tb02916.x>
- Rodigou, M. (2010). Violencia hacia las mujeres y los medios de comunicación: la construcción de recursos. En A. Mendoza e Y. García (Comp.), *Mujeres Seguras en las Ciudades Futuras. Hacia una vida sin violencia de género: visiones y propuestas* (p. 163-183). México: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Rodríguez, M.P. (2008). Presencia y ausencia de las mujeres en los medios de comunicación. En Emakunde (Instituto Vasco de la Mujer) (Dir.), *Las mujeres y los medios de comunicación* (p. 6-9). Vitoria: Emakunde. Recuperado de: [https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/sen\\_revista/es\\_emakunde/adjuntos/emakunde71.pdf](https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/sen_revista/es_emakunde/adjuntos/emakunde71.pdf)
- Rodríguez Borges, R. (2011). Esfera pública y medios de comunicación. La contribución de los media a la construcción de la ciudadanía democrática. *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, suplemento 4, 79-93. Recuperado de <https://revistas.um.es/daimon/article/view/152111>
- Rodríguez Borges, R. y Aznar, H. (2014). La ética de la comunicación en la balanza. *Dilemata*, (15), 171-179. Recuperado de <https://www.dilemata.net/revista/index.php/dilemata/article/view/300>
- Rodríguez Cárcela, R. (2008). Del crimen pasional a la violencia de género: evolución y su tratamiento periodístico. *Ámbitos*, (17), 171-188. doi: 10.12795/Ambitos.2008.i17.11
- Rodríguez Cárcela, R. y López Vivas, A. (2020). Tratamiento informativo de la violencia de género: asesinatos de mujeres. Análisis de la agencia EFE. *Ámbitos*, (47), 23-60. doi: <https://doi.org/10.12795/Ambitos.2020.i47.02>
- Rodríguez Martín, A. (2010). Efectos de la violencia en la población. En J. Fernández y M. Noblejas (Ed.), *Cómo informar sobre violencia contra la mujer en las relaciones de pareja* (p. 55-60). Valencia: Centro Reina Sofía.
- Römer, M. y Moreno Pachón, S. (2015). Violencia machista y televisión: propuesta de análisis de informativos sobre el 016. *Opción*, (4), 797-812. Recuperado de <http://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/20583/20494>
- Romero, P. (2012). Los problemas de la inmediatez: Hemos matado a Steve Jobs. *Cuaderno de Comunicación Evoca*. 8. *Los riesgos del periodismo en tiempos de redes*, 11-15. Recuperado de <http://evocaimagen.com/cuadernos/cuadernos8.pdf>
- Ross, K. (2001). Women at Work: journalism as en-gendered practice. *Journalism Studies*, 2(4), 531-544. doi: 10.1080/14616700120086404

- Rubin, G. (1986). El tráfico de mujeres: notas sobre la “economía política” del sexo. *Revista Nueva Antropología*, 8(030), 95-145. Recuperado de <https://www.caladona.org/grups/uploads/2007/05/El%20trafico%20de%20mujeres2.pdf>
- Rubio, A. (2010). La Ley integral: entre el desconcierto del género y la eficacia impuesta. En P. Lorenzo (Coord.), *La violencia de género en la ley. Reflexiones sobre veinte años de experiencia en España* (p. 131-174). Madrid: Dykinson.
- Ruiz, C. (2003). *La ética de la audiencia*. Bilbao: Grafite.
- Sábada, M.T. (2001). Origen, aplicación y límites de la “teoría del encuadre” (*framing*) en comunicación. *Communication & Society*, 14(2), 143-175. Recuperado de <http://dadun.unav.edu/handle/10171/7975>
- Salter, M. (2013). Justice and revenge in online counter-publics: Emerging responses to sexual violence in the age of social media. *Crime, Media, Culture: An International Journal*, 9(3), 225-242. doi: <https://doi.org/10.1177/1741659013493918>
- Sánchez, G. (2008a). Violencia de género y medios de comunicación. Una aproximación al tratamiento informativo de los delitos relacionados con el maltrato a las mujeres. *Cuadernos de periodistas*, (13), 63-80.
- Sánchez, G. (2008b). Violencia machista y medios de comunicación. El tratamiento informativo de los delitos relacionados con el maltrato a mujeres. *Revista Comunicación y Hombre*, (4), 3-15. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=129412637011>
- Sanmartín, J. (2006). ¿Qué es esa cosa llamada violencia? *Diario de Campo*, suplemento 40, 11-30. Recuperado de [https://online.ucv.es/resolucion/files/que\\_es\\_esa\\_cosa\\_llamada\\_violencia.pdf](https://online.ucv.es/resolucion/files/que_es_esa_cosa_llamada_violencia.pdf)
- Sanmartín, J. (2010). Cuestiones que no conviene olvidar al informar sobre violencia contra la mujer. En J. Fernández y M. Noblejas (Ed.), *Cómo informar sobre violencia contra la mujer en las relaciones de pareja* (p. 191-202). Valencia: Centro Reina Sofía.
- Sanmartín, J., Iborra, I., García, Y. y Martínez, P. (2010). *III Informe Internacional Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. Estadísticas y legislación*. Valencia: Centro Reina Sofía.
- Sanmartín Ortí, A. (Coord.) (2014). *Jóvenes y género. Estado de la cuestión*. Valencia: Centro Reina Sofía.
- San Segundo, T. (2014). Impacto de la violencia de género. En P. Fernández, J. García, J.M. Goig y T. San Segundo, *Violencia de Género e Igualdad (Aspectos jurídicos y sociológicos)* (p. 123-138). Madrid: UNED y Universitas.
- Sanz-Barbero, B., Heras-Mosterio, J., Otero-García, L. y Vives-Cases, C. (2016). Perfil sociodemográfico del feminicidio en España y su relación con las denuncias por violencia de pareja. *Gaceta Sanitaria*, 30(4), 272-278. doi: <http://dx.doi.org/10.1016/j.gaceta.2016.03.004>
- Sarasua, B., Zubizarreta, I., Echeburúa, E. y de Corral, P. (2007). Perfil psicopatológico diferencial de las víctimas de violencia de pareja en función de la edad. *Psicothema*, 19(3), 459-466. Recuperado de <http://www.psicothema.com/psicothema.asp?id=3386>
- Serrano Maíllo, I. (2015). La protección de los derechos de la personalidad en la LO 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, intimidad personal y familiar y propia Imagen y en el Código Penal. En J.I. Bel y L. Corredoira (Dir.), *Derecho de la información. El ejercicio del derecho a la información y su jurisprudencia* (p. 243-265). Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Serrano-Moreno, J. (2015). *La autorregulación deontológica de los medios a través del Consejo de Prensa. Análisis de las 100 primeras Resoluciones de la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deonto-*

- logía de la FAPE (2005-2014)* (Tesis doctoral). Universidad Cardenal Herrera CEU, Comunidad Valenciana.
- Silva, U. (2003). Nuevos escenarios, nuevas propuestas. Reflexiones de intervención desde el género. En Corporación Promoción de la Mujer (Ed.), *Mujeres y el derecho a la comunicación. Aportes para el debate* (p. 7-13). Quito: UNESCO.
- Simons, M. y Khan, E. (2018). Working with media to prevent violence against women the uncovered intervention. *Australian Journalism Review*, 40(1), 51-63. Retrieved from <https://search.informit.com.au/documentSummary;dn=859308126055469;res=IELLCC>
- Simons, M. y Morgan, J. (2018). Changing Media Coverage of Violence Against Women. *Journalism Studies*, 19(8), 1202–1217. doi: <https://doi.org/10.1080/1461670X.2016.1266279>
- Sirgo, M.O. (2016). Las mujeres y el derecho a la comunicación. *Revista de Derecho UNED*, (18), 471-498. doi: <https://doi.org/10.5944/rduned.18.2016.16895>
- Soriano, J. (2004). Las mujeres ante la información sobre violencia de género. *Sphera Publica*, (4), 151-170. Recuperado de <http://sphera.ucam.edu/index.php/sphera-01/article/view/15>
- Soriano, J., Cantón, M.J. y Díez, M. (2005). La pseudofeminización de la profesión periodística en España. *Zer. Revista de estudios de comunicación*, (19), 35-52. Recuperado de <https://www.ehu.es/ojs/index.php/Zer/article/view/3838/3420>
- Suárez, J.C. (Ed.). (1999). *Medios de comunicación y autocontrol*. Sevilla: MAD.
- Suárez, J.C. (2006). *Los límites éticos del espectáculo televisivo*. Sevilla: MAD.
- Suárez, J.C. (2012). El maltratador como guionista de la noticia de violencia de género. En I.C. Iglesias y M. Lameiras (Coord.), *Comunicación y justicia en violencia de género* (p. 129-141). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Suárez, J.C. (2013a). La complementariedad entre la deontología y el derecho a propósito de la actividad informativa. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 19(1), 281-293. doi: [https://doi.org/10.5209/rev\\_ESMP.2013.v19.n1.42522](https://doi.org/10.5209/rev_ESMP.2013.v19.n1.42522)
- Suárez, J.C. (2013b). La actitud ética de los periodistas andaluces ante cuestiones de especial sensibilidad social. *Revista Latina de Comunicación Social*, (68), 309-327. doi: 10.4185/RLCS-2013-979
- Suárez, J.C. (2015). Aspectos éticos y deontológicos de la actividad periodística online. Su percepción por los profesionales. *Revista Latina de Comunicación Social*, (70), 91-109. doi: <http://dx.doi.org/10.4185/RLCS-2015-1036>
- Sutherland, G., McCormack, A., Pirkis, J., Easteal, P. Holland, K. y Vaughan, C. (2015). *Media representations of violence against women and their children: State of knowledge paper*. Sydney: Australia's National Research Organisation for Women's Safety and Our Watch. Recuperado de [https://d2rn9gno7zhxqg.cloudfront.net/wp-content/uploads/2015/11/28022456/FINAL-Co-branded-Media-Representations\\_WEB.pdf](https://d2rn9gno7zhxqg.cloudfront.net/wp-content/uploads/2015/11/28022456/FINAL-Co-branded-Media-Representations_WEB.pdf)
- Sutherland, G., McCormack, A., Easteal, P., Holland, K. y Pirkis, J. (2016). Media guidelines for the responsible reporting of violence against women: A review of evidence and issues. *Australian Journalism Review*, 38(1), 5-17.
- Tamayo, C.A. y Bonilla, J.I. (2007). Las consecuencias de la violencia en los medios: exposición, efectos y percepciones. En J.I. Bonilla y C.A. Tamayo, *Las violencias en los medios, los medios en la violencia: Revisión y análisis crítico de los estudios sobre medios de comunicación y violencia en América Latina 1998-2005* (p. 51-58). Bogotá: Centro de Investigación y Educación Popular. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinop/20121130040806/cap3.pdf>



- Tapia, P. (2017). Posición de la mujer en el código penal español de 1822 e incorporación del “género” como circunstancia sospechosa de discriminación (Ley orgánica 1/2015 del 30 de marzo): ¿Se ha avanzado hacia la igualdad? *Mora (Buenos Aires)*, 23(1), 5-18. doi: <https://doi.org/10.34096/mora.n23.5195>
- Toledo Vásquez, P. (2009). *Feminicidio*. México: ONU Derechos Humanos. Recuperado de [http://www.infosal.uadec.mx/derechos\\_humanos/archivos/15.pdf](http://www.infosal.uadec.mx/derechos_humanos/archivos/15.pdf)
- Toledo, P. y Lagos, C. (s.f.). Medios de comunicación y homicidios de mujeres por razones de género: apuntes sobre casos de Europa y América Latina. Recuperado de [https://eu.boell.org/sites/default/files/uploads/2014/07/femicidio\\_mc\\_ptoledo\\_clagos\\_es.pdf](https://eu.boell.org/sites/default/files/uploads/2014/07/femicidio_mc_ptoledo_clagos_es.pdf)
- Tubert, S. (2008). La crisis del concepto de género. En P. Laurenzo, M.L. Maqueda y A. Rubio (Coord.), *Género, violencia y derecho* (p. 89-127). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Ufarte, M.J. (2007). Las mujeres en el seno de la profesión periodística: de la discriminación a la inserción. *Ámbitos*, (16), 409-421. Recuperado de <https://idus.us.es/handle/11441/68000>
- Vallejo, C. (2005). *Representación de la violencia contra las mujeres en la prensa española (El País/El Mundo) desde una perspectiva crítica de género. Un análisis crítico del discurso androcéntrico de los medios* (Tesis doctoral. Universidad Pompeu Fabra, Cataluña). Recuperado de [http://www.dissoc.org/recursos/tesis/Tesis\\_Vallejo.pdf](http://www.dissoc.org/recursos/tesis/Tesis_Vallejo.pdf)
- Valles, M. (1999). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Síntesis.
- Varela, N. (2003). Medios de comunicación y violencia de género: un mundo fuera de foco. En M.M. Ramírez Alvarado (Coord.), *Medios de comunicación y violencia contra las mujeres* (p. 46-53). Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer y Fundación Audiovisual Andalucía.
- Varela, N. (2006). Medios de Comunicación y Violencia de género. En *II Congreso sobre Violencia Doméstica y de Género: 23 y 24 de febrero de 2006* (p. 111-148). Granada: Consejo General del Poder Judicial.
- Varela, N. (2008). *Feminismo para principiantes* (1ª ed.). Barcelona: Ediciones B. Recuperado de <http://mujerfariana.org/images/pdf/Varela-Nuria---Feminismo-Para-Principiantes.pdf>
- Varela, N. (2017). *Cansadas. Una reacción feminista frente a la nueva misoginia*. Barcelona: Ediciones B.
- Varoa, D. y Gabarrón, N. (2015). El tratamiento mediático de la violencia de género en España (2000-2012): agenda setting y agenda building. *InDret*, (2), 1-49. Recuperado de <http://www.indret.com/pdf/1123.pdf>
- Vega, A. (2009). El derecho de las mujeres a la Comunicación: la transversalización de la legislación de medios con perspectiva de género. *Intercom*, 32(2), 111-128. doi: <http://dx.doi.org/10.1590/rbcc.v32i2.262>
- Vega, A. (2010). Las mujeres y el derecho humano a la comunicación: su acceso y participación en la industria mediática. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 52(208), 81-95. doi: [10.22201/fcpys.2448492xe.2010.208.25935](https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2010.208.25935)
- Vega, A. (2014a). El tratamiento de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación. *Comunicación y Medios*, (30), 9-25. doi: [10.5354/0719-1529.2015.30332](https://doi.org/10.5354/0719-1529.2015.30332)
- Vega, A. (2014b). Por los derechos humanos de las mujeres: la responsabilidad de los medios de comunicación en la erradicación de la violencia de género. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 49(200), 123-141. doi: <http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2007.200.42567>

- Velando, M. (2005). La RAE y la violencia de género: reflexiones en torno al debate lingüístico sobre el título de una ley. *Cultura, lenguaje y representación*, 2, 107-124. doi: 10.6035/CLR
- Vives-Cases, C. (2005). *La violencia contra la mujer en el espacio discursivo público*. Valencia: Goaprint.
- Vives-Cases, C. (2010). El papel de los medios de comunicación en la lucha contra la violencia de género. En J. Fernández y M. Noblejas (Ed.), *Cómo informar sobre violencia contra la mujer en las relaciones de pareja* (p. 203-204). Valencia: Centro Reina Sofía.
- Vives-Cases, C. (2011). Un modelo ecológico integrado para comprender la violencia contra las mujeres. *Feminismos*, (18), 291-299. doi: <http://dx.doi.org/10.14198/fem.2011.18.16>
- Vives-Cases, C., Álvarez-Dardet, C., Torrubiano-Domínguez, J. y Gil-González, D. (2008). Mortalidad por violencia del compañero íntimo en mujeres extranjeras residentes en España (1997-2006). *Gaceta Sanitaria*, 22(3), 232-235. doi: 10.1157/13123969
- Vives-Cases, C., Gil-González, D., Carrasco-Portiño, M. y Álvarez-Dardet, C. (2007). Revisión sistemática de los estudios sobre el nivel socioeconómico de los hombres que maltratan a sus parejas. *Gaceta Sanitaria*, 21(5), 425-430. doi: <https://doi.org/10.1157/13110452>
- Vives-Cases, C., Martín, M. y Frau, M.J. (2005). Actores promotores del tema de la violencia contra las mujeres en el espacio discursivo público. *Feminismos*, (6), 147-158. doi: <http://dx.doi.org/10.14198/fem.2005.6.11>
- Vives-Cases, C., Martín, M. y Ruiz, M.T. (2002). La violencia familiar y contra las mujeres en los medios de comunicación escritos. *Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social*, (10), 387-393. doi: <http://dx.doi.org/10.14198/ALTERN2002.10.30>
- Vives-Cases, C., Ruiz, M.T., Álvarez-Dardet, C. y Martín, M. (2005). Historia reciente de la cobertura periodística de la violencia contra las mujeres en el contexto español (1997-2001). *Gaceta Sanitaria*, 19(1), 22-28. doi: <https://doi.org/10.1157/13071813>
- Vives-Cases, C., Torrubiano-Domínguez, J. y Álvarez-Dardet, C. (2009). The effect of television news items on intimate partner violence murders. *European Journal of Public Health*, 19(6), 592-596. doi: <https://doi.org/10.1093/eurpub/ckp086>
- Walker, L. (1979). *The battered women*. New York: Harper and Row.
- Wolf, M. (1987). *La investigación de la comunicación de masas*. Barcelona: Paidós.
- Wozniak, J. y McCloskey, K. (2010). Fact or fiction? Gender issues related to newspaper reports of intimate partner homicide. *Violence Against Women*, 16(8), 934-952. doi: <https://doi.org/10.1177/1077801210375977>
- Zero Tolerance (2013). *Handle with Care: A guide to responsible media reporting of violence against women*. Zero Tolerance: Escocia.
- Zurbano-Berenguer, B. (2010). Más allá del crimen y del suceso: la violencia de género en la prensa española. En R. Mancinas y A.I. Nogales (Coord.), *La mujer en el espejo mediático, I Jornadas Universitarias: el mediotrato femenino: 11 y 12 de marzo de 2010* (p. 93-102). Sevilla: Asociación Universitaria Comunicación y Cultura.
- Zurbano-Berenguer, B. (2012a). El concepto “violencia de género” en la prensa diaria nacional española. *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia*, (7), 25-44. doi: <http://dx.doi.org/10.18002/cg.v0i7.901>
- Zurbano-Berenguer, B. (2012b). El tratamiento informativo y la responsabilidad ética en la información mediática de la violencia de género. En *III Congreso Anual para el Estudio de la Violencia contra las Mujeres. Justicia y Seguridad. Nuevos Retos: 26 y 27 de noviembre de 2012*. Granada.



- Zurbano-Berenguer, B. (2015). *Discurso periodístico y violencias contra las mujeres. Aproximaciones a las construcción y valoración de los mensajes informativos en la prensa de referencia en España (2000-2012)* (Tesis doctoral. Universidad de Sevilla, Andalucía). Recuperado de <https://idus.us.es/handle/11441/27070>
- Zurbano-Berenguer, B. (2018). Comunicación, periodismo y violencias contra las mujeres en España: Reflexiones en torno a un estado de la cuestión. *Revista Observatório*, 4(2), 80-117. doi: <https://doi.org/10.20873/uft.2447-4266.2018v4n2p80>
- Zurbano-Berenguer, B., Cano-Orón, L. y Liberia Vayá, I. (2018). Gender studies in communication research: a longitudinal analysis of scientific papers published in Spanish journals indexed in the Journal Citation Reports (JCR) and the Scimago Journal Rank (SJR) (1988–2017). *Journal of Research in Gender Studies*, 8(2), 169-200. doi: 10.22381/JRGS82201810
- Zurbano-Berenguer, B. y García-Gordillo, M.M. (2017). Propuesta metodológica para la evaluación de la calidad deontológica de las noticias sobre violencias contra las mujeres. *Communication & Society*, 30(1), 73-85. doi: <https://doi.org/10.15581/003.30.1.73-85>
- Zurbano-Berenguer, B. y Liberia Vayá, I. (2013). Análisis crítico de los discursos audiovisuales sobre violencia de género: estudio comparado de caso. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 19(2), 921-939. doi: [https://doi.org/10.5209/rev\\_ESMP.2013.v19.n2.43480](https://doi.org/10.5209/rev_ESMP.2013.v19.n2.43480)
- Zurbano-Berenguer, B. y Liberia Vayá, I. (2014). Revisión teórico-conceptual de la violencia de género y de su representación en el discurso mediático. Una propuesta de resignificación. *Zer. Revista de estudios de comunicación*, 19(36), 121-143. Recuperado de <https://www.ehu.es/ojs/index.php/Zer/article/view/13494/12080>
- Zurbano-Berenguer, B. y Martínez Fábregas, J. (2011). Periodismo y Violencia de Género: la necesidad de un compromiso. En J.C. Suárez (Coord.), *La ética de la comunicación a comienzos del siglo XX: I Congreso Internacional de Ética de la Comunicación: 29, 30 y 31 de marzo de 2011* (pp.124-139). Sevilla: Edufora.
- Zurbano-Berenguer, B., Sola-Morales y Sanz-Marcos, P. (s.f.). Who Creates the News about Violence Against Women? En *Women in the Media: Who creates the news?* (p. 23-26). [Capítulo en proceso de publicación]
- Zurita, I. (2019). Femicidios: modos de visibilización en la agenda mediática salteña durante 2015. *Questión*, 1(61). doi: <https://doi.org/10.24215/16696581e147>

## Documentos legislativos

- Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG) (2017, agosto 8). Serie D, Núm. 200. Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. Recuperado de [http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L12/CONG/BOCG/D/BOCG-12-D-200.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/D/BOCG-12-D-200.PDF)
- Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG) (2018, junio 19). Serie D, Núm. 372. Proposición no de Ley relativa a la prevención de la violencia de género digital entre la juventud. Recuperado de <http://www.infocoponline.es/pdf/BOCG-12-D-372.pdf>
- Diario Oficial de las Comunidades Europeas (2000, diciembre 18). Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Recuperado de [https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf)
- Diario Oficial de la Unión Europea (2011, mayo 25). Conclusiones del Consejo de 7 de marzo de 2011 sobre Pacto Europeo por la Igualdad de Género (2011-2020). Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2011:155:0010:0013:ES:PDF>

- Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
- Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.
- Ley Orgánica 13/2003, de 24 de octubre, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de prisión provisional.
- Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

### **Artículos de prensa, páginas web, blogs y vídeos**

- América Latina en movimiento (s.f.). *Declaración del encuentro regional de comunicación de género*. Recuperado de <https://www.alainet.org/es/articulo/104974>
- Andrade, M. (2016, mayo 4). Una dudosa gestión económica acaba en la disolución de la centenaria Asociación de la Prensa. *El independiente de Granada: Alguien tiene que contarlo*. Recuperado 10 mayo 2017, de <http://www.elindependientedegranada.es/comunicacion/dudosa-gestion-economica-acaba-disolucion-centenaria-asociacion-prensa>
- Angulo, M. (s.f.). Las mujeres podrán libremente consagrarse al periodismo. *Jot Down*. Recuperado 10 noviembre 2017, de <http://www.jotdown.es/2017/02/las-mujeres-podran-libremente-consagrarse-al-periodismo/>
- Atencio, G. (2017, junio 13). #AlertaViolenciaMachista: aumenta el número de feminicidios íntimos en junio y julio según las estadísticas [Entrada blog]. Recuperado de <http://feminicidio.net/articulo/alertaviolenciamachista-aumenta-n%C3%BAmero-feminicidios-%C3%ADntimos-junio-y-julio-las-estad%C3%ADsticas>
- Ballesteros y EFE (2011, octubre 10). El Supremo autoriza que se hagan públicos los nombres de los acusados de maltrato. *20minutos.es*. Recuperado 12 enero 2018, de <https://www.20minutos.es/noticia/1183543/0/Supremo/noombre-publico/acusados-maltrato/>
- BBC Mundo (2016, noviembre 21). País por país: el mapa que muestra las trágicas cifras de los feminicidios en América Latina. *BBC News*. Recuperado 17 octubre 2018, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37828573>
- Carballar, O. (2020, enero 22). Feminicidios: asignatura pendiente del periodismo: Periodistas que trabajan a diario con informaciones sobre violencia machista realizan un diagnóstico y proponen medidas para corregir lo que todavía hacemos mal. *La Marea*. Recuperado 25 febrero 2020, de <https://www.lamarea.com/2020/01/22/feminicidios-asignatura-pendiente-del-periodismo/>
- Carmona, O. (2018, enero 12). Violencia vicaria, la forma más monstruosa de violencia contra las mujeres: Matar a los hijos para hacer daño a las madres es el extremo de las múltiples

- formas de violencia de género. *El País*. Recuperado 2 octubre 2018, de [https://elpais.com/elpais/2018/01/10/mamas\\_papas/1515575384\\_385868.html](https://elpais.com/elpais/2018/01/10/mamas_papas/1515575384_385868.html)
- Codina, Ll. (2017, junio 23). Solutions Journalism Network: información y banco de noticias sobre periodismo de soluciones [Entrada blog]. Recuperado de <https://observatoriocibermedios.upf.edu/author/lcodina>
- Cubells, M. (2018, enero 27). Las niñas de Alcàsser: Nieves Herrero nunca estuvo sola. *Huffington Post*. Recuperado 10 agosto 2019, de [https://www.huffingtonpost.es/mariola-cubells/las-ninas-de-alcasser-nieves-herrero-nunca-estuvo-sola\\_a\\_23344375/](https://www.huffingtonpost.es/mariola-cubells/las-ninas-de-alcasser-nieves-herrero-nunca-estuvo-sola_a_23344375/)
- Cubells, M. (2019, junio 18). Cómo la televisión construyó el caso Alcàsser: El tema Alcàsser me perseguirá siempre. No estoy orgullosa de lo que hice durante aquel tiempo televisivo. *Huffington Post*. Recuperado 10 agosto 2019, de [https://www.huffingtonpost.es/entry/como-la-television-construyo-el-caso-alcasser\\_es\\_5d090cdee4b0f7b7442782d6](https://www.huffingtonpost.es/entry/como-la-television-construyo-el-caso-alcasser_es_5d090cdee4b0f7b7442782d6)
- Dader, J.L. (2006, noviembre 9). Los cinco jinetes apocalípticos del periodismo español actual [Entrada blog]. Recuperado de <http://www.expresionlibre.org.ve/articulos/los-cinco-jinetes-apocalipticos-del-periodismo-espanol-actual>
- De Andrés, S. (2001, enero 15). ¿Violencia de género? [Entrada blog]. Recuperado de [http://webs.ucm.es/info/especulo/cajatin/viol\\_gen.html](http://webs.ucm.es/info/especulo/cajatin/viol_gen.html)
- Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (s.f.). *La violencia sobre la mujer en el ámbito internacional. Normativa*. Recuperado de <http://www.violenciagenero.igualdad.gob.es/marcoInternacional/ambitoInternacional/ConsejoEuropa/Normativa/home.htm>
- Díaz, P. y Flotats, A. (2013, noviembre 18). Los efectos de la crisis falsean los datos de violencia de género: La reducción del número de denuncias y de víctimas mortales es un espejismo; una “bolsa oculta de maltrato” ligado a la violencia económica, según las expertas. *Público*. Recuperado 24 octubre 2018, de <https://www.publico.es/actualidad/efectos-crisis-falsean-datos-violencia.html>
- EFE (2019, septiembre 17). Prisión sin fianza para el autor del triple crimen machista de Valga: El asesino confeso mató a su exmujer, su excuñada y su suegra delante de sus hijos. *La Vanguardia*. Recuperado 17 septiembre 2019, de <https://www.lavanguardia.com/sucesos/20190917/47428646633/prision-sin-fianza-triple-crimen-valga-machista.html>
- EFE (2020, enero 16). El tributo de ‘The New York Times’ a Ana Orantes, la mujer que puso rostro a la violencia machista: Su marido la asesinó en 1997 después de denunciar en televisión sus maltratos. *La Vanguardia*. Recuperado 21 enero 2020, de [https://www.lavanguardia.com/sucesos/20200116/472925577870/the-new-york-times-ana-orantes-violencia-machista.html?fbclid=IwAR22nZwnfl4NEZ8k9JSM-fB6xuVhtoUNy3e7wfnkS8nVWVufP\\_IVKX6yBXA](https://www.lavanguardia.com/sucesos/20200116/472925577870/the-new-york-times-ana-orantes-violencia-machista.html?fbclid=IwAR22nZwnfl4NEZ8k9JSM-fB6xuVhtoUNy3e7wfnkS8nVWVufP_IVKX6yBXA)
- El País* (2019, diciembre 8). La letra de “El violador eres tú”, el himno feminista que se extiende por el mundo: “Y la culpa no era mía, ni donde estaba, ni como vestía”, repite el estribillo de ‘Un violador en tu camino’. *El País*. Recuperado 30 diciembre 2019, de [https://elpais.com/sociedad/2019/12/07/actualidad/1575750878\\_441385.html](https://elpais.com/sociedad/2019/12/07/actualidad/1575750878_441385.html)
- Elplural.com* (2019, junio 19). Mariola Cubells sobre el caso Alcàsser en Netflix: “No estoy orgullosa de lo que hice”: La plataforma Netflix ha publicado cinco capítulos de una serie documental sobre ‘El caso de Alcàsser’, el crimen del triple asesinato ocurrido en 1992. *Elplural.com*. Recuperado 3 julio 2019, de [https://www.elplural.com/comunicacion/caso-alcasser-netflix-mariola-cubells-no-estoy-orgullosa-de-lo-que-hice\\_218842102](https://www.elplural.com/comunicacion/caso-alcasser-netflix-mariola-cubells-no-estoy-orgullosa-de-lo-que-hice_218842102)
- Europa Press* (2006, marzo 24). Cumbre UE.- Los líderes europeos aprueban un Pacto Europeo por la Igualdad de Género, promovido por Zapatero y Chirac. *Europa Press*. Recuperado 21 febrero 2019, de <https://www.europapress.es/internacional/noticia-cumbre-ue-lideres-europeos->

- apruban-pacto-europeo-igualdad-genero-promovido-zapatero-chirac-20060324121943.html
- Europa Press* (2018, enero 14). ¿Por qué los españoles no ven que la violencia de género sea uno de los principales problemas del país? *Europa Press*. Recuperado 15 enero 2018, de <https://www.europapress.es/epsocial/igualdad/noticia-espanoles-no-ven-violencia-genero-sea-principales-problemas-pais-20180114123236.html>
- European Institute for Gender Equality (EIGE). (1999). *Las conferencias ministeriales del Consejo de Europa sobre Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Recuperado de <https://eige.europa.eu/hr/rdc/library/resource/IMIOC00018677c?lang=hr>
- European Journalism Observatory (2018, mayo 15). Where Are The Women Journalists In Europe's Media? [Entrada blog]. Recuperado de <https://en.ejo.ch/research/where-are-all-the-women-journalists-in-europes-media>
- Fernández, J. (2016, noviembre 29). Contar mi historia para honrar mi vida. *Pikara Magazine*. Recuperado 12 junio 2019, de [https://www.eldiario.es/pikara/Contar-historia-honrar-vida\\_6\\_585551461.html](https://www.eldiario.es/pikara/Contar-historia-honrar-vida_6_585551461.html)
- Fundación del Español Urgente (Fundéu). (s.f.). *El desdoblamiento*. Recuperado de <https://www.fundeu.es/lenguaje-inclusivo/desdoblamiento.html>
- García, A.K. (2018, noviembre 20). 14 de los 25 países con más feminicidios se ubican en América Latina. *El Economista* (México). Recuperado 26 noviembre 2018, de <https://www.economista.com.mx/politica/14-de-los-25-paises-con-mas-feminicidios-se-ubican-en-America-Latina--20181120-0048.html>
- Gómez, R. y Sahuquillo, M. (2011, mayo 28). Otro corsé para la información: El Gobierno propone un código para informar de la violencia machista - Los medios son sensibles al problema pero rechazan injerencias. *El País*. Recuperado 20 septiembre 2019, de [https://elpais.com/diario/2011/05/28/sociedad/1306533601\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2011/05/28/sociedad/1306533601_850215.html)
- Gutiérrez, F. (2016, febrero 12). Mapa violencia de género en España (1999-2015) [Entrada blog]. Recuperado de <http://latribu.info/noticias/mapa-violencia-de-genero-en-espana-1999-2015/>
- Infocop (2018, julio 10). El Congreso aprueba acciones para prevenir la violencia de género digital entre los jóvenes [Entrada blog]. Recuperado de [http://www.infocop.es/view\\_article.asp?id=7565](http://www.infocop.es/view_article.asp?id=7565)
- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (s.f.). *Mujeres en Cifras - Violencia - Víctimas Mortales por Violencia de Género*. Recuperado de <http://www.inmujer.gob.es/Mujer-Cifras/Violencia/VictimasMortalesVG.htm>
- Lagarde, M. (2005a). Feminicidio, el último peldaño de la agresión: Isis Internacional crea un Banco de Datos. *Mujeres en Red*. Recuperado 12 mayo 2017, de <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article141>
- Loinaz, I. (2011, agosto 4). Encuesta de opinión 2011 sobre la violencia de género [Entrada blog]. Recuperado de <http://psicologiycriminologia.blogspot.com/2011/08/encuesta-de-opinion-2011-sobre-la.html>
- Lois, E. y Vizoso, S. (2019, septiembre 16). Un hombre mata a tiros a su exmujer, su exsuegra y su excuñada en Pontevedra. *El País*. Recuperado 17 septiembre 2019, de [https://elpais.com/sociedad/2019/09/16/actualidad/1568620883\\_042401.html](https://elpais.com/sociedad/2019/09/16/actualidad/1568620883_042401.html)
- Mangas, M. y Grau, C. (2018, marzo 20). Tarcila Rivera: “Las mujeres indígenas tenemos que construir nuestro propio concepto de feminismo”. *El Salto*. Recuperado 15 octubre 2019, de <https://www.elsaltodiario.com/feminismos/tarcila-rivera-zea-mujeres-indigenas-construir->

nuestro-propio-concepto-feminismo?fbclid=IwAR1UPz2uDOO4QuTEKIusQ\_Hu4Z-QTy27\_KXdi7P55NsnXgfeLDpJStFPoXCs#

- Mariño, H. (2019, julio 3). “Aquí está toda la violencia de género contra mi mujer”: el vídeo inédito que explica cómo cuidaba Ángel a su pareja. *La Vanguardia*. Recuperado 28 enero 2020, de <https://www.publico.es/sociedad/video-eutanasia-angel-hernandez-violencia-genero.html>
- Martínez, L. (2020, enero 17). La ley valenciana de violencia de género incluye los matrimonios forzados y el abuso sexual como formas de violencia machista. *Eldiario.es*. Recuperado 19 enero 2020, de [https://www.eldiario.es/cv/Convenio-Estambul\\_0\\_985501702.html](https://www.eldiario.es/cv/Convenio-Estambul_0_985501702.html)
- Montoto, L. (2019, agosto 1). “Asesinan por machismo y se suicidan por machismo”. *20 minutos.es*. Recuperado 26 diciembre 2019, de <https://www.20minutos.es/noticia/3719308/0/suicidios-machistas-aumentan-espana/>
- Mujeres en Red* (1994, febrero). La Comunicación como fuente de poder para las Mujeres. Declaración de Bangkok 1994. *Mujeres en Red*. Recuperado 14 febrero 2019, de <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article2017>
- Nieva de la Paz, P. (2004, junio 1). Sobre sexo y género. *El País*. Recuperado 21 mayo 2019, de <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article26>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Resolución de la Asamblea General 34/180 de 18 de diciembre de 1979)*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 de 20 de diciembre de 1993)*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas - Comisión Económica para América Latina y El Caribe (ONU-CEPAL) (s.f.). *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y El Caribe*. Recuperado de <https://oig.cepal.org/es>
- Organización de las Naciones Unidas Mujeres (ONU Mujeres) (s.f.a). *Poner fin a la violencia contra las mujeres*. Recuperado de <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women>
- Organización de las Naciones Unidas Mujeres (ONU Mujeres) (s.f.b). *Conferencias mundiales sobre la mujer*. Recuperado de <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>
- Organización de las Naciones Unidas Mujeres (ONU Mujeres) (s.f.c). *La Plataforma de Acción de Beijing: inspiración entonces y ahora*. Recuperado de <http://beijing20.unwomen.org/es/about>
- Organización de las Naciones Unidas Mujeres (ONU Mujeres) (s.f.d). *Reglas y normas mundiales: Poner fin a la violencia contra mujeres y niñas*. Recuperado de <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/global-norms-and-standards>
- Organización de las Naciones Unidas Mujeres América Latina y El Caribe (ONU Mujeres América Latina y El Caribe) (2017). *ONU Mujeres urge a unir fuerzas desde todos los sectores para poner fin a los feminicidios / femicidios en América Latina y el Caribe*. Recuperado de <http://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2017/12/alto-al-feminicidio#notes>
- Peker, L. (2019, octubre 11). El feminismo local no nació de un repollo: la historia de los Encuentros de Mujeres. *Infobae*. Recuperado 15 octubre 2019, de: <https://www.infobae.com/opinion/2019/10/11/el-feminismo-local-no-nacio-de-un-repollo-la-historia-de-los-encuen>

tros-de-mujeres/?fbclid=IwAR1kaKy6Y9tAQMVha8LfzoZG1maSRzQ0Pze7a1sSjX9YZuZbi8KjJlWu9wk

- Pérez, M. (2009, noviembre 29). Informar sobre la violencia machista: Diferentes organismos profesionales y entidades proponen códigos de autorregulación sobre el tratamiento de la violencia de género en los medios de comunicación. *El País*. Recuperado 16 agosto 2019, de [https://elpais.com/diario/2009/11/29/opinion/1259449205\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2009/11/29/opinion/1259449205_850215.html)
- Posada, L. (2017, mayo 9). Queridos medios: basta ya de contradicciones en violencia machista: La mayoría de los medios hacen alarde de un cúmulo de contradicciones cuando, alineados contra la violencia machista, no dudan en reproducir los estereotipos de género en la que esta descansa. *Eldiario.es*. Recuperado 8 junio 2017, de [https://www.eldiario.es/tribunaabierta/Queridos-medios-contradicciones-violencia-machista\\_6\\_641895848.html](https://www.eldiario.es/tribunaabierta/Queridos-medios-contradicciones-violencia-machista_6_641895848.html)
- Público* (2017, octubre 13). Podemos denuncia la ausencia de mujeres en las tertulias de televisión: Acusa a los medios públicos y privados de incumplir la Ley de Igualdad y a sus directivos de “discriminación por motivos de género”. Recuperado 3 julio 2019, de <https://www.publico.es/politica/denuncia-ausencia-mujeres-tertulias-television.html>
- Público* (2019, febrero 4). Reconocen la incapacidad a una víctima de violación por las secuelas psicológicas: El Tribunal de Justicia de Castilla y León ha reconocido la incapacidad permanente a una víctima de violación, en tratamiento desde que fue secuestrada y violada en Zamora en 1997. Recuperado 6 febrero 2019, de: <https://www.publico.es/sociedad/reconocen-incapacidad-victima-violacion-secuelas.html>
- Ramírez, C. (2017, noviembre 17). El caso de ‘La Manada’: cuando se culpa a la víctima y no al agresor: Medios de comunicación y usuarios de las redes sociales han juzgado el comportamiento de la víctima tras poner la denuncia. *Huffington Post*. Recuperado 16 julio 2019, de [https://www.huffingtonpost.es/2017/11/17/el-caso-de-la-manada-cuando-se-juzga-a-la-victima-y-no-al-agresor\\_a\\_23280812/](https://www.huffingtonpost.es/2017/11/17/el-caso-de-la-manada-cuando-se-juzga-a-la-victima-y-no-al-agresor_a_23280812/)
- Real Academia Española (RAE) (s.f.). *Los ciudadanos y las ciudadanas, los niños y las niñas*. Recuperado de <https://www.rae.es/consultas/los-ciudadanos-y-las-ciudadanas-los-ninos-y-las-ninas>
- Reina, E. (2017, mayo 6). Los estudiantes de la UNAM gritan por Lesvy: “Nos queremos vivas”: Centenares de jóvenes marchan para exigir justicia y respeto por la muerte de una mujer de 22 años que apareció estrangulada en el campus. *El País*. Recuperado 15 octubre 2019, de [https://elpais.com/internacional/2017/05/05/mexico/1494005451\\_831653.html](https://elpais.com/internacional/2017/05/05/mexico/1494005451_831653.html)
- Reina, E., Centenera, M. y Torrado, S. (2018, noviembre 25). América Latina, la región más letal para las mujeres: En Latinoamérica mueren asesinadas más de nueve mujeres al día víctimas de la violencia machista, es la zona más violenta del mundo para ellas fuera de un contexto de guerra, según la ONU. *El País*. Recuperado 14 octubre 2019, de [https://elpais.com/sociedad/2018/11/24/actualidad/1543075049\\_751281.html](https://elpais.com/sociedad/2018/11/24/actualidad/1543075049_751281.html)
- Remacha, B. (2018, septiembre 12). Estas son las medidas del Pacto contra la Violencia de Género que llegan hoy al Congreso. *Eldiario.es*. Recuperado 25 febrero 2019, de [https://www.eldiario.es/sociedad/urgentes-Pacto-Violencia-Genero-Congreso\\_0\\_813319135.html](https://www.eldiario.es/sociedad/urgentes-Pacto-Violencia-Genero-Congreso_0_813319135.html)
- Remacha, B. y Borraz, M. (2018, diciembre, 18). El Gobierno y el Poder Judicial dan los primeros pasos para contabilizar casos como el de Laura Luelmo como violencia machista. *Eldiario.es*. Recuperado 7 enero 2018, de [https://www.eldiario.es/sociedad/Diana-Quer-Laura-Luelmo-considerado\\_0\\_847615980.html](https://www.eldiario.es/sociedad/Diana-Quer-Laura-Luelmo-considerado_0_847615980.html)



- Requena, A. (2013, octubre 19). Un año después del asesinato de Almudena: cuando el morbo tapa la violencia de género. *Eldiario.es*. Recuperado 22 julio 2019, de [https://www.eldiario.es/sociedad/ano-despues-asesinaran-Almudena\\_0\\_187231488.html](https://www.eldiario.es/sociedad/ano-despues-asesinaran-Almudena_0_187231488.html)
- Requena, A. (2017a, octubre 25). *Taller de comunicación y género: Voces expertas* [Vídeo]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=b8P1zA6QNmQ>
- Requena, A. (2017b, octubre 25). *Taller de comunicación y género: Representaciones* [Vídeo]. Recuperado de [https://www.youtube.com/watch?v=\\_Wdg6P4PeGc](https://www.youtube.com/watch?v=_Wdg6P4PeGc)
- Rincón, R. (2007, julio 12). El 50% de los asesinatos sexistas se acumulan tres días después de otro: Un informe desvela el efecto llamada en los casos de violencia machista. *El País*. Recuperado 10 julio 2019, de [https://elpais.com/diario/2007/07/12/sociedad/1184191214\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2007/07/12/sociedad/1184191214_850215.html)
- Rodríguez, S. (2017, septiembre 22). “Hay hombres al frente de medios que siguen pensando que la violencia machista es una falacia”. *Público*. Recuperado 10 octubre 2017, de <https://www.publico.es/sociedad/igualdad-hay-hombres-frente-medios-siguen-pensando-violencia-machista-falacia.html>
- Romero, A. (2018, febrero 5). La preocupación por la violencia machista se dispara entre los españoles: La preocupación por la violencia contra la mujer pasa del 1,8% al 4,6%, según el barómetro del CIS de enero. *El País*. Recuperado 12 octubre 2018, de [https://politica.elpais.com/politica/2018/02/05/actualidad/1517822324\\_720244.html](https://politica.elpais.com/politica/2018/02/05/actualidad/1517822324_720244.html)
- Rubio, J. (2017, noviembre 17). La psicología perversa que culpabiliza a las víctimas de agresiones sexuales: A menudo se habla de la víctima como si fuera responsable, al menos en parte, de lo ocurrido. *El País*. Recuperado 16 julio 2019, de [https://verne.elpais.com/verne/2017/11/16/articulo/1510825542\\_762544.html](https://verne.elpais.com/verne/2017/11/16/articulo/1510825542_762544.html)
- Ruiz, R. (2010, agosto 1). ‘Los hombres han aprendido a mirarse en el espejo, pero no a mirarse’: Es médico forense y delegado del Gobierno para la Violencia de Género. El aumento del número de mujeres asesinadas ha disparado las críticas y las alarmas. Él continúa el combate: “El maltratador da a su pareja lo justo para vivir, pero poda cualquier intento de crecer como persona”. *El País*. Recuperado 10 julio 2019 de [https://elpais.com/diario/2010/08/01/eps/1280644013\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2010/08/01/eps/1280644013_850215.html)
- Sainz, E. (2020, febrero 17). *El llamado síndrome de alienación parental (SAP) ¿verdad o mito?* [Entrada blog]. Recuperado de <http://www.legaltoday.com/practica-juridica/civil/familia/el-llamado-sindrome-de-alienacion-parental-sap-verdad-o-mito>
- Salvador, I. (2000, octubre 11). Bono propone publicar los nombres de los maltratadores de mujeres para su “escarnio”: El presidente castellano-manchego alude a “la vergüenza social” como medida correctora. *El País*. Recuperado 3 agosto 2019, de [https://elpais.com/diario/2000/10/11/sociedad/971215215\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2000/10/11/sociedad/971215215_850215.html)
- Sangre Fucsia (2019, marzo 4). Luchas feministas en Latinoamérica. *Pikara Magazine*. Recuperado 15 octubre 2019, de <https://www.pikaramagazine.com/2019/03/luchas-feministas-en-latinoamerica/>
- S.E. (2014, agosto 18). Así es el «polémico» manual para prevenir las violaciones elaborado por Interior: Entre la lista de recomendaciones está la de evitar hacer auto-stop, adquirir silbatos para ahuyentar al delincuente y entablar conversación con el violador para disuadirle. *ABC.es*. Recuperado 30 diciembre 2019, de <https://www.abc.es/espana/20140818/abci-decalogo-prevenir-violaciones-201408181641.html>
- Tribuna Feminista* (2017, mayo 29). Aumentan un 25% las víctimas de violencia machista menores atendidas por ADAVASYMT. Recuperado 29 mayo 2017, de <https://tribunafeminista.com>



elplural.com/2017/05/aumentan-un-25-las-victimas-de-violencia-machista-menores-atendidas-por-adavasynt/

*Tribuna Feminista* (2017, mayo 28). Alianza por la Solidaridad reclama un pacto de estado contra la violencia de género con medidas para las migrantes. Recuperado 29 mayo 2017, de <https://tribunafeminista.elplural.com/2017/05/alianza-por-la-solidaridad-reclama-un-pacto-de-estado-contrala-violencia-de-genero-con-medidas-para-las-migrantes/>

Valdés, I. (2019, julio 9). Anatomía de dos ‘manadas’: La violación en grupo de Pamplona y la de Manresa responden a modelos aprendidos del relato pornográfico, banalizan la violencia y se apoyan en el grupo. *El País*. Recuperado 16 julio 2019, de [https://elpais.com/sociedad/2019/07/08/actualidad/1562607853\\_963405.html](https://elpais.com/sociedad/2019/07/08/actualidad/1562607853_963405.html)

Vega, A. (2018, febrero 25). Violence against women in media and digital content [Entrada blog]. Recuperado de <http://waccglobal.org/articles/violence-against-women-in-media-and-digital-content>

Viadero, M. (2016, diciembre 24). Universidad transformadora y feminista. *Pikara Magazine*. Recuperado 12 agosto 2019, de <https://www.pikaramagazine.com/2016/12/universidad-transformadora-y-feminista/>

*Yotele* (2019, abril 13). ‘laSexta Noche’ inicia la campaña electoral con un debate entre mujeres. *elPeriódico*. Recuperado 3 julio 2019, de <https://www.elperiodico.com/es/yotele/20190413/hoy-tv-lasexta-noche-debate-mujeres-alejandro-sannz-7405947>

## Documentos deontológicos analizados<sup>268</sup>

(Ref. 55) Acción por los Niños y Centro de Capacitación J.M. Arguediano (2011). *Manual para periodistas y comunicadores sobre el tratamiento de noticias de violencia familiar*. Lima (Perú): Acción por los Niños. Recuperado de [http://www.accionporlosninos.org.pe/archivos/publicaciones/sm\\_47054\\_periodistas.pdf](http://www.accionporlosninos.org.pe/archivos/publicaciones/sm_47054_periodistas.pdf)

(Ref.13) Agrupación de Mujeres Periodistas de la Asociación de la Prensa de Granada (2005). Violencia de género una asignatura pendiente aún de analizar y superar. *Periodistas(FAPE)*, (1), 54-55.

(Ref. 51) Alberti, G., Lagos, C., Maluenda, M.T. y Uranga, V. (2010). *Por un periodismo no sexista. Pautas para comunicar desde una perspectiva de género en Chile*. Chile: OREALC/UNESCO Santiago. Recuperado de <http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/resources/publications-and-communication-materials/publications/full-list/por-un-periodismo-no-sexista-pautas-para-comunicar-desde-una-perspectiva-de-genero-en-chile/>

(Ref. 48) América Latina Genera del PNUD (2009). *Manual de género para periodistas: recomendaciones básicas para el ejercicio del periodismo con enfoque de género*. El Salvador: PSCLAC PNUD Área Práctica de Género. Recuperado de <https://www.eird.org/orange-day/docs/genero/manual-de-genero-para-periodistas-pnud.pdf>

(Ref. 27) Asociación de la Prensa de La Rioja (2009). *Manifiesto contra la violencia de género*. <http://web.psoc.es/source-media/000000305500/000000305844.pdf>

---

268 Se organizan alfabéticamente según sus autoras o autores, sean instituciones o personas. Cuando el documento detalla explícitamente quién o quiénes lo han elaborado, se prioriza este dato sobre la entidad que edita. En la tesis, sin embargo, los documentos deontológicos se han referenciado según su autoría institucional para facilitar y agilizar su identificación.

- (Ref. 38) Asociación de Periodistas de Aragón y Ayuntamiento de Zaragoza (2016). *Tratamiento de la información sobre violencia machista en los medios de comunicación*. Recuperado de <https://periodistasdearagon.org/2016/10/27/tratamiento-de-la-informacion-sobre-violencia-machista-en-los-medios-de-comunicacion/>
- (Ref. 42) Asociación de Periodistas por la Igualdad (2018, mayo 28). *Decálogo para el tratamiento periodístico de las víctimas de la violencia machista*. Recuperado de <http://www.periodistasporlaigualdad.org/2018/05/28/decalogo-periodistico-violencia-machista/>
- (Ref. 11) Ayuntamiento de Zaragoza (2004). *Decálogo básico (Decálogo de Zaragoza) para iniciar el debate en los medios de comunicación*.
- (Ref. 32) Bandrés, E. (2011). Propuesta para el tratamiento eficaz de la violencia de género. *Revista Científica de Información y Comunicación*, (8), 113-138. doi: <http://dx.doi.org/IC.2011.i01.06>
- (Ref. 5) Bolinches, E. (Coord.) (2002). *Notícies amb llaç blanc. Manual per a periodistes sobre la violència domèstica*. Valencia: Unió de Periodistes Valencians.
- (Ref. 16) Cabildo de Tenerife (Coord.) (2005). *Lenguaje no sexista en medios de comunicación y publicidad*. Santa Cruz de Tenerife: Metrópolis Comunicación. Recuperado de <https://www.tenerife.es/portalcabtf/e/es/el-cabildo/publicacionescit/item/1839-lenguaje-no-sexista-en-medios-de-comunicacion-y-publicidad>
- (Ref. 23) Cabildo de Tenerife (2008). *La igualdad de género no es cuestión de suerte: Catálogo de recomendaciones para el tratamiento de la violencia de género en los medios de comunicación*. Recuperado de [https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2015/10/9Catalogo\\_de\\_recomendaciones\\_para\\_el\\_tratamiento\\_de\\_la\\_violencia\\_de\\_genero\\_en\\_los\\_medios\\_de\\_comunicacion.pdf](https://www.tenerifevioleta.es/wp-content/uploads/2015/10/9Catalogo_de_recomendaciones_para_el_tratamiento_de_la_violencia_de_genero_en_los_medios_de_comunicacion.pdf)
- (Ref. 34) Calleja, J.M. (2014). *Informar sobre la violencia contra las mujeres. Guías de buenas prácticas para los medios de comunicación*. Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza e Instituto Aragonés de la Mujer.
- (Ref. 30) Canal Sur Radio y Televisión (2010). *Código de los profesionales de CSTV para la elaboración de informaciones sobre violencia machista*. Recuperado de [http://www.canalsur.es/recursos/archivos\\_offline/2018/1/29/1517223496337Contra\\_violencia\\_machista.pdf](http://www.canalsur.es/recursos/archivos_offline/2018/1/29/1517223496337Contra_violencia_machista.pdf)
- (Ref. 43) Castelló, R. y Gimeno, A. (2018). *Manual de estilo para el tratamiento de la violencia machista y el lenguaje inclusivo en los medios de comunicación*. Valencia: Unió de Periodistes Valencians. Recuperado de <http://www.unioperiodistes.org/wp-content/uploads/2019/01/manualupv-digital-cast-pags.pdf>
- (Ref. 57) Chacón, M.C. (2014). *¿Los periodistas podemos ayudar? Manual para periodistas que informan sobre violencia de género*. Bolivia: Conexión – Fondo de emancipación. Recuperado de <https://caritascolombiana.org/wp-content/uploads/2016/10/Manual-para-periodistas-podemos-ayudar.pdf>
- (Ref. 39) Comisión asesora para un uso no sexista de la publicidad y la comunicación (BEGIRA) (2016). *Código deontológico y de autorregulación para la publicidad y la comunicación no sexistas*. Vitoria: Instituto Vasco de la Mujer (EMAKUNDE). Recuperado de [https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/temas\\_medios\\_intro/es\\_def/adjuntos/begira.codigo.deontologico.pdf](https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/temas_medios_intro/es_def/adjuntos/begira.codigo.deontologico.pdf)
- (Ref. 33) Consejo Audiovisual de Andalucía (CAC) (2013). *Derecho a la Información y Justicia: Guía para el tratamiento informativo de los procesos judiciales*. Sevilla: Consejo Audiovisual de Andalucía. Recuperado de [https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/sites/default/files/noticia/pdf/1303/guia\\_para\\_el\\_tratamiento\\_informativo\\_procesos\\_judiciales.pdf](https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/sites/default/files/noticia/pdf/1303/guia_para_el_tratamiento_informativo_procesos_judiciales.pdf)

- (Ref. 37) Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA) (2016). *Guía para el tratamiento informativo de la violencia de género*. Recuperado de [https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/sites/default/files/recomendacion/pdf/1606/guia\\_violencia\\_de\\_genero.pdf](https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/sites/default/files/recomendacion/pdf/1606/guia_violencia_de_genero.pdf)
- (Ref. 9) Consell de l'Audiovisual de Catalunya (CAC) (2004). *Recomanacions del Consell de l'Audiovisual de Catalunya sobre el tractament de la violència de gènere als programes informatius i d'entreteniment als mitjans de comunicació*.
- (Ref. 26) Consell de l'Audiovisual de Catalunya (CAC) (2009). *Recomendaciones: El tratamiento de la violencia machista en los medios de comunicación*. Barcelona: CAC. Recuperado de [https://www.cac.cat/sites/default/files/migrate/actuacions/Autorregulacio/Recomanacions\\_violencia\\_masclista\\_ES.pdf](https://www.cac.cat/sites/default/files/migrate/actuacions/Autorregulacio/Recomanacions_violencia_masclista_ES.pdf)
- (Ref. 1) Del Río, R. y Tomé, T. (Coord.) (1999). *Cómo tratar bien a los malos tratos. Manual de Estilo para los Medios de Comunicación*. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer.
- (Ref. 18) El Club de las 25 (2007). *Propuesta de decálogo para el tratamiento de la violencia de género en los medios de comunicación*.
- (Ref. 25) Federación Internacional de Periodistas (FIP) (2008). *Protocolo de la FIP para la cobertura informativa de casos de violencia contra las mujeres*.
- (Ref. 28) Fernández, J. y Noblejas, M. (2010). Recomendaciones genéricas de cómo informar sobre violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. En J. Fernández y M. Noblejas, *Como informar sobre violencia contra la mujer en las relaciones de pareja* (p. 234-235). Valencia: Centro Reina Sofía.
- (Ref. 50) Gálvez, R. (2009). *Comunicación, Género y Prevención de Violencia*. Manual para Comunicadores y Comunicadoras. Honduras: UNFPA. Recuperado de [http://americalatinagenera.org/newsite/imagenes/sistematizacion\\_exp\\_diplomado\\_honduras.pdf](http://americalatinagenera.org/newsite/imagenes/sistematizacion_exp_diplomado_honduras.pdf)
- (Ref. 24) Generalitat Valenciana (2008). *Violencia contra la mujer. Recomendaciones para un tratamiento informativo adecuado de la violencia contra la mujer en los medios de comunicación*. Recuperado de <http://www.inclusio.gva.es/documents/610706/162187124/Violencia+contra+mujer/9b460839-7163-45b7-9c65-636898a1277e>
- (Ref. 7) Gobierno de La Rioja (2003). *Acuerdo interinstitucional para la mejora de la atención a víctimas de maltrato doméstico, violencia de género y agresiones sexuales en La Rioja*. Recuperado de <https://www.larioja.org/igualdad/es/violencia-genero/acuerdo/acuerdo-interinstitucional-mejora-atencion-victimas-maltrat>
- (Ref. 14) Haro, D. (Coord.) (2005). *Decálogo. Recomendaciones para evitar una comunicación sexista y androcéntrica y para el tratamiento adecuado de la violencia de género*. Ponferrada: Consejo Comarcal del Bierzo. Recuperado de <https://www.tusitio.org/archivos/0800000037/Publicaciones%20IO%20CCB/Folleto%20Dec%C3%A1logo.pdf>
- (Ref. 46) Hendel, L., Espínola, M., Barcaglione, G., Otero, L. y Molina, S. (2008). *Decálogo para el tratamiento periodístico de la violencia contra las mujeres*. Recuperado de [https://www.spr.org.ar/intranet/frm\\_documentos/documentos/1505505867\\_decálogo\\_par.pdf](https://www.spr.org.ar/intranet/frm_documentos/documentos/1505505867_decálogo_par.pdf)
- (Ref. 15) Instituto Aragonés de la Mujer (2005). *Las noticias de los malos tratos. Propuestas para abordar la información sobre la violencia de género*. Zaragoza: Instituto Aragonés de la Mujer.
- (Ref. 8) Instituto Balear de la Mujer (2003). *Decálogo para el tratamiento informativo de los malos tratos en el entorno familiar*. Palma: Instituto Balear de la Mujer y Sindicato de Periodistas de las Islas Baleares.
- (Ref. 31) Instituto de la Mujer de Extremadura (2011). *Recomendaciones "Tratamiento informativo para la igualdad de género en Extremadura" elaboradas a partir de las aportaciones*

- de asociaciones de prensa y medios de comunicación regionales*. Recuperado de <https://ciudadano.gobex.es/documents/1373524/0/Manual+de+Recomendaciones.pdf/b4cd5efa-2123-4c31-984f-58c9b70a0d20>
- (Ref. 4) Instituto Oficial de Radio y Televisión (IORTV) e Instituto de la Mujer (2002). *Mujer, Violencia y Medios de Comunicación*. Madrid: IORTV e Instituto de la mujer. Recuperado de [http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/Dossier\\_MUJER\\_Y\\_VIOLENCIA.pdf](http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/Dossier_MUJER_Y_VIOLENCIA.pdf)
- (Ref. 35) Jorge, A. (2015). El papel garantista del Consejo Audiovisual de Andalucía del tratamiento informativo ético de la violencia machista en los medios. En I. Postigo y A. Jorge (Coord.), *El tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres* (p. 75-99). La Laguna: Sociedad Latina de Comunicación Social.
- (Ref. 17) Junta de Castilla y León (2006). *Código para el tratamiento informativo de la violencia de género*. Recuperado de [http://www.comisiondequejas.com/wp-content/uploads/CODIGO\\_MEDIOS\\_COMUNICACION.pdf](http://www.comisiondequejas.com/wp-content/uploads/CODIGO_MEDIOS_COMUNICACION.pdf)
- (Ref. 41) Junta de Castilla y León (2017). *Guía para el tratamiento informativo de la violencia de género*. Recuperado de <https://www.rtvcl.es/media/8959B51C-FAB7-D1D0-4B6CA9257839495A.PDF>
- (Ref. 36) *La Marea* (2015). *Propuestas para mejorar el tratamiento informativo de la violencia de género*. Recuperado de: <https://www.lamarea.com/2015/11/24/diagnostico-y-propuestas-sobre-el-tratamiento-informativo-de-la-violencia-de-genero/>
- (Ref. 40) *La Marea* y Oxfam Intermón (2017). *Periodismo contra las violencias machistas*. Recuperado de <https://www.informarsobreviolenciamachista.com/>
- (Ref. 19) López Díez (Coord.) (2007). *Protocolo de actuación periodística y publicitaria sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y tratamiento informativo sobre la violencia de género*. Santander: Gobierno de Cantabria. Recuperado de [http://igualdade.xunta.gal/sites/default/files/files/documentos/TRAT\\_INFO\\_PUBLI\\_CANTABRIA%5B1%5D.pdf](http://igualdade.xunta.gal/sites/default/files/files/documentos/TRAT_INFO_PUBLI_CANTABRIA%5B1%5D.pdf)
- (Ref. 56) Lucas, C. (2014). *Violencias puertas adentro. Guía para una cobertura periodística con enfoque de género y generaciones*. Montevideo (Uruguay): Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica y Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia.
- (Ref. 3) Medios de comunicación de la Demarcación de Girona (2001). *Manual de estilo periodístico para informaciones sobre casos de violencia doméstica o que afecten a menores*. Recuperado de [http://administraciojusticia.gencat.cat/web/.content/documents/arxiu/manual\\_estilo\\_periodistico.pdf](http://administraciojusticia.gencat.cat/web/.content/documents/arxiu/manual_estilo_periodistico.pdf)
- (Ref. 58) Ministerio de Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia (2015). *Periodismo libre de violencia. Protocolo para el abordaje informativo de la violencia contra las mujeres basada en género*. Recuperado de <https://www.mujereslibresdeviolencia.usmp.edu.pe/wp-content/uploads/2015/05/protocolo-medios-AC-final-WEB.pdf>
- (Ref. 47) Molinas, C., Melgarejo, L. y Villalba, V. (2008). *Lentes lilas para los medios de comunicación. La construcción de las noticias sobre violencia hacia las mujeres*. Asunción (Paraguay): Mercurio. Recuperado de <https://paraguay.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/LentesLilas.pdf>
- (Ref. 49) Molina, S. (Adapt.) (2009). *Noticias que salvan vidas. Manual periodístico para el abordaje de la violencia contra las mujeres*. Buenos Aires (Argentina): Amnistía Internacional Argentina-Asociación Civil Pro Amnistía. Recuperado de [https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2018/09/Amnistia\\_Internacional\\_manualviolenciacontramujeres-1.pdf](https://amnistia.org.ar/wp-content/uploads/delightful-downloads/2018/09/Amnistia_Internacional_manualviolenciacontramujeres-1.pdf)

- (Ref. 10) Observatorio Galego dos Medios y Colexio Profesional de Xornalistas de Galicia (2004). *Medios de comunicación e violencia de xénero. Declaración de Compostela*. Recuperado de <http://igualdade.xunta.gal/es/node/513>
- (Ref. 2) Pardo, M. (Dir.) (2000). *La etiología de la violencia y el maltrato doméstico contra las mujeres*. Pamplona: Ayuntamiento de Pamplona y Universidad Pública de Navarra. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/30042422.pdf>
- (Ref. 44) Picado, H. (2004). *Un buen trato periodístico para los malos tratos contra las mujeres. Manual de tratamiento periodístico para los casos de violencia contra las mujeres y violencia sexual contra personas menores de edad*. Costa Rica: Centro de Investigación en Estudios de la Mujer de la Universidad de Costa Rica y el Servicio de Noticias de la Mujer.
- (Ref. 54) Proyecto de ley para el tratamiento mediático de la violencia de género (27 de julio de 2011). Recuperado de <https://www.hcdn.gov.ar/comisiones/permanentes/cceinformatica/proyectos/proyecto.jsp?exp=3817-D-2011>
- (Ref. 22) *Público* (2008, enero 20). Público se compromete: Decálogo para informar sobre violencia de género. Recuperado de: <https://especiales.publico.es/hemeroteca/39014/publico-se-compromete-decalogo-para-informar-sobre-violencia-de-genero>
- (Ref. 21) Red Internacional de Mujeres Periodistas y Comunicadoras de Cataluña (2007). *Decálogo de buenos usos en la información sobre violencia doméstica*.
- (Ref. 45) Rodigou, M., Nazar, M., Monserrat, S. y Hunt, L. (2007). *La violencia hacia las mujeres en los medios de comunicación. Transformando las noticias*. Córdoba (Argentina): Centro de Intercambio y Servicios para el Cono Sur de Argentina (CISCSA). Recuperado de [http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/transformando\\_las\\_noticias.pdf](http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/transformando_las_noticias.pdf)
- (Ref. 52) Rojas, X., Peyrín, C. y Pezoa, P. (2011). *La violencia tiene mil caras. Guía para Profesionales y Comunicadores/as de Medios de Comunicación en Violencia contra las Mujeres*. Chile: SERNAM. Recuperado de <https://www.enp.edu.uy/images/Genero/Manuales%20de%20trabajo/La%20Violencia%20tiene%20Mil%20Caras.pdf>
- (Ref. 6) Sánchez, J.J., Berganza, M.R. y García, C. (2003). *Mujer publicada, mujer maltratada. Libro de estilo para informar en los medios de comunicación sobre la mujer*. Pamplona: Instituto Navarro de la Mujer y Gobierno de Navarra.
- (Ref. 53) Valencia, C.V. y Millán, E.M. (2011). *Pautas para el tratamiento informativo adecuado de la violencia contra la mujer en los medios de comunicación*. Perú: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. Recuperado de [https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/pautasparaeltreatmento.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/pautasparaeltreatmento.pdf)
- (Ref. 59) VV.AA. (2016). *Guía para el tratamiento mediático responsable de casos de violencia contra las mujeres*. Buenos Aires: Defensoría del Público. Recuperado de <https://defensadelpublico.gob.ar/guia-para-el-tratamiento-periodistico-responsable-de-casos-de-violencia-contra-las-mujeres/>
- (Ref. 20) Xunta de Galicia (2007). *Medios de comunicación e violencia de xénero. Manual de Redacción Xornalística*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia. Recuperado de [http://igualdade.xunta.gal/sites/default/files/files/documentos/Guia\\_medios\\_de\\_comunicacion%5B1%5D\\_1.pdf](http://igualdade.xunta.gal/sites/default/files/files/documentos/Guia_medios_de_comunicacion%5B1%5D_1.pdf)
- (Ref. 12) Yébenes, J. (2005). *Tratamiento de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación. Recomendaciones para las buenas prácticas en la información sobre violencia de género*. Recuperado de [http://www.comisiondequejas.com/wp-content/uploads/Violencia\\_genero.pdf](http://www.comisiondequejas.com/wp-content/uploads/Violencia_genero.pdf)

(Ref. 60) Zapata, S. y Millán, E.M. (2015). *¿Cómo abordar noticias de violencia contra las mujeres? Guía para periodistas*. Lima (Perú): Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Recuperado de <https://repositoriopncvfs.pe/?product=guia-periodistas>

Colección “Premio de la Delegación del Gobierno  
contra la Violencia de Género a Tesis Doctorales  
sobre Violencia contra la Mujer”

TÍTULOS PUBLICADOS

1. Destrucción y reconstrucción de la identidad de mujeres maltratadas: análisis de discursos autobiográficos y de publicidad Institucional.
2. Autonomía personal y afrontamiento en mujeres en situación de maltrato.
3. Factores predictores del impacto psicopatológico en víctimas de agresión sexual.
4. Sexismo, amor romántico y violencia de género en la adolescencia.
5. Menores testigos de violencia entre sus progenitores: repercusiones a nivel psicoemocional.
6. Victimización en la Trata sexual: imaginarios e invisibilización.
7. La práctica judicial en los delitos de malos tratos. Patria potestad, guarda y custodia y régimen de visitas.
8. Menores y violencia de género: nuevos paradigmas.
9. El delito de *stalking*: análisis jurídico y fenomenológico.
10. La reproducción de la violencia sexual en las sociedades formalmente igualitarias: Un análisis filosófico de la cultura de la violación actual a través de los discursos y el imaginario de la pornografía.
11. Mujeres que se recuperan de la violencia de género en la pareja: Análisis de la relación entre el proceso de liberación psicosocial de las víctimas y su participación en el procedimiento judicial contra su agresor.
12. Arteterapia como vía de abordaje del trauma y la violencia hacia las mujeres: Diseño, aplicación y análisis de metodologías y registros de intervención.



